

ENERO Y FEBRERO DE 1908.

Boletín Postal y Telegráfico

ORGANO DE LA DIRECCION GENERAL

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DEL PERÚ

AÑO V } LIMA, 29 DE FEBRERO DE 1908 { NÚM. 155

CORREOS Y TELEGRAFOS

CRONICA BIMESTRAL

La Dirección General ha autorizado el servicio de giros internacionales en todas aquellas oficinas que han sido habilitadas por supremo decreto de 31 de octubre último, para el cange de encomiendas con el extranjero.

Se ha dispuesto la adopción de nuevas y simplificadas fórmulas de guías, así para la correspondencia general que gira en la República como para la que circula por ferrocarriles, en particular. A la vez, se han establecido los boletines de verificación en el servicio nacional por las deficiencias, errores, etc., que adviertan las oficinas destinatarias en los actos de recepción de la correspondencia.

En 28 de febrero quedó expedito el nuevo apartado en Lima, con el aumento de 214 casillas sobre las existentes.

Las oficinas principal de Piura y subprincipal de Eten han sido rehabilitadas para el servicio de giros postales nacionales.

Por supremos decretos y á iniciativa de la Dirección han quedado establecidos los nuevos servicios siguientes:

- Pago de almacenaje de encomiendas;
- Comiso de encomiendas internadas con falsa declaración;
- Correo expreso urbano, en la capital, mediante el pago de un sobre-porte de diez centavos por carta.
- Servicio eléctrico entre Lima y Callao, para el transporte de las valijas de correspondencia que conduzcan las compañías de navegación;
- Implantación de una sirena en la casa de correos de Lima para anunciar la expedición de la correspondencia al público.

En el ramo de telégrafos, se ha iniciado la construcción de la línea entre Ica y Nazca y autorizado el estudio de la que deberá partir de este último punto y seguir á Chala, por Lomas y Coracora.

La línea telegráfica llegó á Tayabamba el 8 de enero.

En 16 del mismo mes se decretó la construcción del segundo hilo entre Nepeña y Samanco, y en 21 de febrero la de Locumba á Candarave y Ticaco.

Se ha dado nueva organización al servicio de reparto de telegramas á domicilio, adoptándose el sistema de abonar á los distribuidores en proporción al número de despachos que entregan.

DESPACHO DE LA DIRECCION

El sello de horas.

Lima, enero 7 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos.

Lima.

Sírvase Ud. recomendar especialmente al inspector de carteros el uso de los sellos de horas en el servicio de la correspondencia urbana, de manera que el sello sea impuesto en cada pieza, en el momento preciso de la entrega de la correspondencia al cartero distribuidor, á fin de controlar, de este modo, la respectiva responsabilidad, caso de presentarse alguna reclamación por entrega retrazada de la correspondencia urbana á domicilio.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, enero 7 de 1908.

Señor Jefe de la Oficina de Correos de

La Oroya.

El sello de horas que esta Dirección General ha remitido á Ud., debe usarse, solamente, en la correspondencia urbana á domicilio, imprimiéndosele á cada pieza en el momento de su entrega al cartero, para la correspondiente distribución.

Tratándose de un sello de esta clase y cuyo servicio es de vital importancia, debe cuidársele especialmente y no emplearlo en uso distinto del que queda señalado.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Recuperación de un inmueble.

Lima, enero 8 de 1908

Señor Superintendente del Ferrocarril Central.

Estando acreditada, por títulos legales, la propiedad del Ramo de Telégrafos sobre el local situado dentro de la estación del ferrocarril en Ancón, y cuyo frente mira al barrio de Pueblo Nuevo y á la antigua plaza del mercado de ese puerto, he de estimar de Ud. se sirva impartir sus órdenes para la desocupación y entrega de dicho local. Más si ésto pudiera traer alguna dificultad para esa empresa, caso de necesitar el local, el Ramo no tendría inconveniente en deferir á que la ocupación continuase, siempre que se le abonase, mensualmente, lo que hoy produce en arrendamiento el expresado inmueble, á parte de lo que el mismo Ramo ha dejado de percibir por el tiempo que la empresa viene usufructuando el local.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Economías en la adquisición de útiles,

Lima, enero 9 de 1908.

Señor Fiscal Contador.

Con el fin de conocer, realmente, la economía que han podido prestar los almacenes del Ramo mediante la adquisición de artículos de escritorio y útiles en general, para proveer á las oficinas de correos y telégrafos, esta Dirección General necesita se le presente un estado de los gastos hechos por tal concepto, dentro de lo que votan las respectivas partidas del presupuesto, comparando el monto total de éstas con lo gastado en los años 1906 y 1907 y manifestando los saldos que se hubieran obrenido en tales partidas, así como la existencia de artículos en almacén, al pasar de un año á otro.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Recibos de telegramas.

Lima, enero 13 de 1908.

No teniendo otro objeto los recibos de telegramas que se entregan al público que dejar constancia de este hecho, sin que sea menester apuntar el sin número de detalles que hoy consignan los aludidos recibos; tanto más cuanto que la fecha y hora de entrega puede constatarlas el público con vista del sello mecánico que actualmente se impone en la cubierta de los despachos; se resuelve: que por el almacén se mande hacer número de libretas de entrega de telegramas, proporcional al consumo del presente año, sin más leyenda por cada recibo que la siguiente: "He recibido el telegrama N.º..... procedente de..... El destinatario."—Regístrese, comuníquese y pase á la Contaduría General para su cumplimiento; dando cuenta.

E. Zapata.

Lima, 13 de enero de 1908.

Señor Subprefecto de la Provincia de

Parinacochas.

En pocos días más empezarán los estudios para la construcción de la línea telegráfica de Nazca á Chala y Coracora, pasando por Lomas y Puquio; y como en esta obra de beneficio nacional deben estar interesados todos los pobladores de las ciudades que más directamente se van á aprovechar de esta mejora, conviene conocer qué clase de auxilios podrían prestar las autoridades, los municipios y los vecinos de la provincia cuyo gobierno político está encomendado á U. S.

No dudo que U. S., usando del prestigio que goza en esa circunscripción territorial, sabrá despertar el estímulo del vecindario para responder, con su contingente, á la obra de amplitud de la red telegráfica nacional en que está empeñado el Supremo Gobierno.

Dios guarde á U. S.

E. Zapata.

Aplaudiendo un procedimiento.

Lima, enero 14 de 1908.

Señor Administrador Sub-Principal de Correos

Pacasmayo.

La Dirección de mi cargo ha visto con complacencia la actitud de Ud., al poner en su conocimiento el hecho de la recepción de dos cartas certificadas, procedentes de Cajamarca, y á las cuales la Administración de esta última oficina descuidó imponerles el porte correspondiente á la certificación; y espera que, en lo sucesivo, proceda Ud. de igual modo, siempre que se trate de pedir remedio para las faltas en que incurran las oficinas del Ramo.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Giros postales.

Lima, enero 14 de 1908.

Siendo conveniente, para complementar el servicio de encomiendas internacionales recientemente implantado en las Administraciones Principales de Arequipa, Mollendo, Moquegua, Ica, Trujillo, Chiclayo y Piura y en las Subprincipales de Ilo, Pisco, Chincha Alta y Paita, establecer en las mismas oficinas el servicio de giros postales internacionales; se resuelve: Autorízase á las Administraciones Principales de Arequipa, Mollendo, Ica, Moquegua, Trujillo, Chiclayo y Piura y á las Subprincipales de Ilo, Pisco, Chincha Alta y Paita para expedir, por intermedio de la caja general, giros postales sobre Francia, Alemania, Bélgica, Suiza, Inglaterra y Estados Unidos de América con arreglo á las instrucciones del pliego adjunto, formuladas por la Contaduría General. Regístrese, comuníquese y pase á la Contaduría para los fines correspondientes; debiendo proceder de toda preferencia á mandar imprimir número suficiente de la fórmula de guía y del pliego de instrucciones adjuntos.

Zapata.

Nuevas guías.

Lima, enero 15 de 1908.

Estando comprobado por la práctica que las guías de ferrocarriles en uso actual no satisfacen las necesidades reales de su empleo, por la vaguedad de las clasificaciones anotadas en ellas; se resuelve: Modifícase la fórmula de las guías de referencia conforme al modelo de fojas 9, que se acompaña, y en el que se consulta, tanto las necesidades reales del servicio inter-urbano cuanto las de la estadística postal; debiendo sujetarse los empleados de las oficinas obligados al uso de las expresadas guías, á las instrucciones que corren impresas en el reverso de ella. Regístrese, comuníquese y pase á la Contaduría General para que mande imprimir la nueva fórmula en

número proporcional á las necesidades del servicio, teniendo en cuenta que ella deberá empezar á usarse en 1.º de febrero próximo.

Zapata.

Abuso de autoridad.

Lima, enero 15 de 1908.

Señor Director de Gobierno.

Cúmpleme hacer presente á U. S. que el subprefecto de la provincia de Yauyos, de tránsito en el pueblo de Quinches, se ha permitido detener y abrir la valija de correos que con dirección á la capital de la provincia, pasó por el citado pueblo el 24 de diciembre último, extrayendo de ella la correspondencia á él dirigida, y contraviniendo, desde luego, el supremo mandato de 2 de octubre de 1890, que dispone que "ninguna autoridad ni por ningún motivo podrá disponer la apertura de valijas, en población distinta de aquella á que son destinadas"; así como la suprema resolución de la misma fecha que declara, como regla general, que los prefectos, subprefectos y demás autoridades políticas, no pueden tener más intervención en el servicio de correos, que la que expresamente determina el reglamento; debiendo en casos especiales no determinados, elevar al Gobierno la consulta que corresponda.

La gravedad de la falta en que ha incurrido el subprefecto de Yauyos, comprometiendo con su actitud la responsabilidad del correo para con el público que fia á su cuidado el transporte de la correspondencia, me obliga á pedir á U. S. eleve este hecho á conocimiento del señor Ministro del Ramo.

Dios guarde á U. S.

E. Zapata.

Lima, enero 15 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos

Lima.

Con conocimiento del expediente en que se denuncia la detención y apertura de valijas en Quinches, por el subprefecto de Yauyos, sírvase Ud. recordar al receptor de esa estafeta el tenor del artículo 244 del reglamento del Ramo y manifestarle la estrañeza que ha causado á este Despacho que, por lo menos, no haya dejado constancia de su protesta por semejante acto.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

La correspondencia en Tarma.

Lima, enero 15 de 1908.

Señor Administrador Subprincipal de Correos

Tarma.

Por informes que llegan á este Despacho, veo que ha interpretado Ud. mal el concepto de esta Dirección, respecto del modo como debe servirse al público en el acto de entrega de la correspondencia.

El que se advierte Ud. que no debe hacer preferencias en la distribución de la correspondencia, no quiere decir que prive Ud. á los suscritores del apartado del derecho que tienen de acudir á cualquiera hora útil del servicio á recojer su correspondencia, y como sé que esto viene ocurriendo en la actualidad, por efecto de medidas adoptadas por Ud., prevéngole que no debe innovar absolutamente nada al respecto, y tener en cuenta que la Dirección solo desea que el servicio de distribución se haga conforme á reglamento, sin dañar á nadie.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Distintivos.

Lima, enero 15 de 1908.

Siendo conveniente que, tanto los reparadores del telégrafo como los conductores encargados del reparto de telegramas lleven distintivo que los haga conocer del público; se resuelve:

1.º La Sección de Líneas exigirá, de unos y otros, se presenten al servicio provistos de una gorra, según modelo, que ostente la palabra "Telégrafos", y proporcionará á los primeros una letra de metal, y á los segundos un número, para ser colocados en la gorra, debajo de la inscripción.

2.º La misma Sección proveerá á los reparadores de boletas que acrediten el empleo que éstos desempeñan, á fin de que puedan tener fácil acceso á los lugares donde deban practicar trabajos.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Zapata.

Lima, enero 17 de 1908.

Señor Cónsul General del Perú

Paris.

En 23 de agosto me fué honroso dirigirme á ese consulado solicitando sus servicios para adquirir en esa plaza un triciclo destinado al servicio urbano de carteros en Lima; y si bien el Consulado se dignó prestar atención á mi pedido contestándome poco tiempo después que había hecho encargo al respecto, como hasta la fecha no he recibido nueva información pertinente, me permito molestar la atención de Ud. rogándole escuse la insistencia por tratarse de una reforma que estimo de gran utilidad para el servicio.

Sírvase Ud., con tal motivo, aceptar las protestas de mi distinguida consideración.

El Director General
E. Zapata.

Material telegráfico.

A las casas proveedoras
de estos artículos.

Lima, enero 17 de 1908.

Señores:

Refiriéndome á mi comunicación de 23 de agosto del año pasado, me permito insistir con Uds. para que se sirvan proporcionar precios por material telegráfico, conforme á la relación que entónces tuve ocasión de acompañar.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á Uds. las seguridades de mi distinguida consideración.

El Director General
E. Zapata.

El carro eléctrico.

Lima, enero 19 de 1908.

Señor Gerente de las Empresas Eléctricas Asociadas.

Enterado este Despacho del contenido de la comunicación de esa gerencia, de 30 de diciembre último, y relacionada con el proyecto de transporte de la correspondencia, entre Lima y Callao, por medio de los servicios eléctricos, que las empresas sostienen, me es grato dirigirme á Ud., para manifestarle que, encontrando la Dirección algo exagerado el costo que se señala por la adquisición del material rodante, uso y conservación mensual de la línea y accesorios, estimaría se le dijera, qué rebaja podría hacerse por parte de las empresas eléctricas en los servicios á que se hace referencia.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Correspondencia sin dirección.

Lima, enero 18 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos

Lima.

Sírvase Ud. mandar publicar en dos de los diarios de mayor circulación, el aviso adjunto, que se refiere á la correspondencia deficiente de dirección, procedente de fuera de la Capital, y que debe ir, necesariamente, á la estafeta.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LIMA
CORRESPONDENCIA DEFICIENTE DE DIRECCIÓN.

Comprobados por quejas del mismo público interesado, los tropiezos que produce en el servicio de distribución de la correspondencia á domicilio el que se encargue á los carteros el reparto de piezas procedentes de fuera de la capital con dirección deficiente, pues esto ocasiona trabajo extraordinario y pérdida de tiempo por la necesidad de inquirir, muchas veces, sobre el domicilio del destinatario;—se previene al público que, en lo sucesivo, toda correspondencia que adolezca de tales faltas en la dirección, irá, precisa é invariablemente, á la estafeta, donde podrá ser reclamada por el interesado; remitiéndose á domicilio tan solo las piezas que traigan dirección completa, esto es, nombres del destinatario y de la calle en que esté situado el domicilio con especificación del número correspondiente á éste.

Lima, enero 18 de 1908.

El Administrador.

hasta Huari, por un pasavante general que recojerá y devolverá, con las debidas anotaciones, el postrén encargado de la correspondencia hasta dichos lugares.

Dios guarde á Ud.^o

E. Zapata.

La correspondencia del interior.

Lima, enero 22 de 1908.

Siendo conveniente atender al servicio de la correspondencia que circula fuera de valija entre los puntos del tránsito del ferrocarril de Lima á la Oroya y Huari, á fin de controlar así el movimiento de la correspondencia y cuidar de su franqueo, evitándose de este modo el pernicioso sistema de conducir correspondencia á la mano; y contando, por otra parte, con las facilidades que ofrece la empresa del Ferrocarril Central proporcionando sus carros de segunda clase para que en ellos se coloque un buzón y un casillero destinados al objeto enunciado; se resuelve:

1.^o Autorízase al Administrador Principal de Lima para que comisione al postren de la línea de la Oroya á fin de que se encargue del servicio ambulante de la correspondencia que gira entre los puntos terminales é intermedios del ferrocarril, cuidando de vigilar que todas las piezas de correspondencia que se depositen en el buzón portátil y pasen al casillero que se colocará en el interior del coche en que aquél viaja, estén debidamente franqueadas.

2.^o Prevénase á la Empresa del Ferrocarril Central que, establecido este servicio, debe prohibir terminantemente á sus empleados se abstengan de recibir y mucho menos de conducir correspondencia que no sea previamente franqueada é inutilizada por el postrén.

3.^o La Administración proveerá al postrén de la línea de la Oroya de los sellos que fuere menester, para el buen éxito de su cometido.—Comuníquese, regístrese y archívese.

Zapata.

Aplaudiendo un procedimiento.

Lima, 23 de enero de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos

Piura.

Esta Dirección ha visto con singular complacencia la actitud de ese despacho, con motivo del incorrecto procedimiento del jefe de la oficina telegráfica de Ayabaca, al utilizar el sello oficial para dar libre curso á una encomienda de carácter particular, que remitió á Sullana; y ha dispuesto castigar con multa, tanto al telegrafista Pachas cuanto al receptor de Ayabaca, que, según lo manifiesta Ud., estaba al tanto de que la encomienda de referencia no era de servicio oficial.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

La hora oficial,

Lima, enero 24 de 1908.

Señor.....

Deseando secundar este Despacho la benéfica iniciativa de la Sociedad Geográfica, para conseguir regular la hora oficial en el Perú, y siendo preciso que á ello contribuyan todas las instituciones que poseen, en la capital, relojes públicos, la Dirección de Correos, que ha tomado á su cargo llevar á efecto medida de tanta significación, desearía saber con cuánto podría contribuir la corporación que U... preside á fin de poder sufragar los gastos de conservación de los relojes y pago de un especialista que se dedicará á tal objeto.

Confiado en que esa institución no excusará su concurso, dada la trascendencia de la obra que esta Dirección se propone, me es grato ofrecer á U... las seguridades de mi mas distinguida consideración.

El Director Genral
E. Zapata.

RELOJES PÚBLICOS.

- Municipalidad.
- Ferrocarril Central.
- Empresas eléctricas asociadas.
- Iglesia de San Pedro.
- „ „ San Francisco de Paula.
- „ „ La Recoleta.
- Hospital San Bartolomé.

Conductores de telegramas.

Instrucciones á que sujetará sus procedimientos la Administración del Centro de Lima, para dar cumplimiento al supremo decreto de 16 de enero de 1908, sobre servicio de los conductores de telegramas á domicilio.

A.—Destinará cuatro conductores para el reparto de telegramas privados, siendo éstos, los conductores, los únicos á quienes se pagará su servicio á razón de dos centavos por cada telegrama que entreguen.

B.—Un conductor estará encargado de la distribución de los telegramas oficiales y de la prensa periódica.

C.—Otro servirá de ayudante al jefe de conductores.

D.—Dos serán destinados para atender al servicio de conducción de telegramas de la receptoría al salón de apartados.

E.—Otros dos harán servicio en el salón; estando obligados, tanto éstos como los dos de la receptoría, á atender al servicio de la calle; cuando las circunstancias así lo exigieran.

F.—Los conductores á que se refieren las disposiciones B, C, D y E, disfrutarán el sueldo que el Presupuesto designa para cada uno de ellos; pero serán turnados, mensualmente, con los del servicio de telegramas privados, para disfrutar todos de iguales beneficios.

G.—El jefe de conductores llevará una razón mensual detallada del servicio de privados, para el pago de los conductores que á este servicio se destine, pasando un ejemplar, visado

por el Administrador del Centro de Lima, á la Contaduría General, para los efectos del pago y debido control.

Este servicio entrará en vigencia, á partir del 1.º de febrero próximo.

Lima, 25 de enero de 1908.

El Director General
E. Zapata.

La correspondencia en Pisco.

Lima, enero 27 de 1908.

Señor Jefe de la Oficina de Correos de

Ica.

Siendo conveniente normalizar los gastos de embarque y desembarque de la correspondencia en Pisco, determinando cantidad fija para este servicio, sírvase Ud. pedir propuestas á este respecto sobre la base del promedio de lo que ordinariamente importa este servicio; dando cuenta para los efectos consiguientes.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Telégrafo en la frontera Sur.

Lima, 27 de enero de 1908.

Señor Representante de la Peruvian Corporation.

Habiéndose reanudado, recientemente, las gestiones para la readquisición de las líneas telegráficas del Sur, asunto que la Dirección supone haya sido puesto en conocimiento de Ud. por el Superintendente de los ferrocarriles en esa zona, y teniendo noticia este Despacho de que la línea telegráfica de la

Peruvian que vá de Puno al Desagüadero no presta los servicios que esa institución reclama, estimaría á Ud. se sirviera manifestarme en qué condiciones podría cederse al Estado la expresada línea ó permitir tender un alambre sobre los mismos postes de la Peruvian en esa sección.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Escala de telegramas.

Lima, enero 27 de 1908.

Señor Jefe de líneas.

Con el fin de conocer la escala que en su trasmisión hagan los despachos telegráficos, sírvase Ud. disponer que, desde el 1.º de febrero próximo, se anoten por iniciales, en las fórmulas de los telegramas, los nombres de las oficinas de escala que haga cada despacho.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Numeración de telegramas.

Lima, enero 27 de 1908.

Señor Jefe de líneas.

Habiendo observado este Despacho que, siempre que se presenta la necesidad de rectificar el texto de un telegrama, se tropieza para ello con no pocas dificultades derivadas del sistema de numeración que hoy se lleva, se ha de servir Ud. disponer que, á partir del 1.º de febrero próximo, la numeración de los telegramas, comenzando del N.º 1, se renueve mes á mes.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Timbres de alarma.

Lima, enero 27 de 1908.

Señor Jefe de líneas.

A fin de conseguir que los telegrafistas estén atentos, con toda oportunidad, á las llamadas de los aparatos que manejan, particularmente durante el servicio de madrugada, en que la fatiga del servicio nocturno puede llegar á rendirlos, sírvase Ud. disponer la colocación, en cada uno de los aparatos telegráficos, de un timbre combinado con dicho aparato de manera que, al funcionar éste, suene la campanilla lo bastante á despertar la atención del telegrafista de servicio.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Facilidades para el embarque de la correspondencia.

Lima, enero 27 de 1908.

Señor Director de Marina.

No obstante reiteradas disposiciones para que las capitánías de los puertos de la República presten facilidades y auxilio al correo á fin de que la correspondencia pueda alcanzar las últimas horas de estadía de los vapores de la carrera en los puertos de la República, algunas capitánías, no todas, escusan su cooperación en este importante servicio, obligando á los representantes del correo á que tengan lista la correspondencia;— cuando se trata de trasportarla en embarcación de la capitánía—antes de que los vapores hayan fondeado, y demorando el desembarque, cuando se trata de correspondencia de recibo, mucho tiempo después de concluidas las formalidades de la visita.

Es por esto que me dirijo á U. S. á fin de que, considerando la importancia que tiene el que la correspondencia sea lo primero que se desembarque á la llegada de los vapores, y lo último

mo que se despache en los casos de salida, se digne impartir sus órdenes para que las capitánías presten todo género de facilidades á este respecto.

Dios guarde á U. S.

E. Zapata.

Lima, enero 27 de 1908

Señor Agente de la Compañía Inglesa de Vapores.

Callao.

He de estimar á Ud. se digne ordenar á los capitanes de las naves de la compañía que, si no hay para ello inconveniente, se sirvan avisar á los representantes del correo que acuden á recibir la correspondencia, el tiempo que el vapor permanecerá fondeado en el puerto.

Este anuncio tendría la importancia que necesariamente habría de prestarle el que los jefes de las oficinas de correos supieran anteladamente el tiempo de que puedan disponer para atender al comercio y al público en los últimos instantes de recepción de la correspondencia, teniendo en cuenta la hora precisa en que ésta debe de estar á bordo.

No dudo que Ud., que siempre revela la mejor disposición para secundar las miras de este Despacho en orden al embarque de la correspondencia, se ha de servir disponer lo conveniente al fin á que se contrae esta comunicación.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

El telégrafo de Ica á Chala.

Lima, enero 28 de 1908.

Señor Administrador Principal de correos de

Chala.

Debiendo empezar, en breve, la construcción de la línea telegráfica de Ica á Nazca y de este lugar á Lomas y Chala, la

Dirección General necesita saber con qué clase de facilidades podría contar en Chala, Lomas y demás puntos del tránsito que han de beneficiarse con el telégrafo, á fin de poder asegurar, con tiempo, el transporte del material.

Para este efecto, bueno sería que, de toda preferencia, se pusiera Ud. de acuerdo con las autoridades y vecinos principales de Chala y otros lugares, antes de informar al respecto al Despacho de mi cargo.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Numeración de postes.

Lima, 28 de enero de 1908.

No habiéndose cuidado, hasta hoy, numerar debidamente los postes telegráficos de propiedad del Estado, operación indispensable para facilitar, en cualquier momento, el inventario que de ellos se quiera tomar; se dispone: que desde la fecha y en toda construcción de líneas que se practique; cuiden los constructores de numerar los postes que empléen; dando comienzo con las líneas cuya construcción deberá empezar en breve, y que son: la de Ica á Nazca y segundo hilo del Cerro de Pasco á Canta.—Comuníquese, regístrese y archívese.

Zapata.

Reformas en las Administraciones.

Lima, 28 de enero de 1908.

Señor Administrador de Correos de

Con fecha 7 de setiembre último, y bajo el número 29, circulé á los administradores postales una comunicación relativa á armonizar los servicios de correos en cada distrito postal, de conformidad con las necesidades reales de las oficinas prin-

cipales y sus dependencias; y como han trascurrido cuatro meses largos,—tiempo sobrado para rendir las informaciones pedidas— y la oficina de cargo de Ud. no ha dado respuesta aún, hago presente á Ud. que, como plazo fatal, dispone Ud. de tiempo hasta el 28 de febrero próximo para proporcionar los datos pedidos, que han de servir de base á la formación del proyecto de presupuesto para 1908.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Giros postales.

Lima, 29 de enero de 1908.

Visto este telegrama del Fiscal Contador en comisión, por el que manifiesta que, autorizada la Oficina de Correos de Paita para emitir giros internacionales, no hay razón para que subsista la orden de suspensión para el servicio de giros nacionales por la misma oficina; se resuelve: rehabilitase á la Administración Subprincipal de Correos de Paita para que haga el servicio de giros postales á cargo de la Central de Lima.—Regístrese, comuníquese remitiéndosele por contaduría las instrucciones pertinentes y archívese.

Zapata.

Útiles para las Oficinas.

Lima, enero 29 de 1908.

Señor Fiscal Contador.

Esta Dirección General ha podido convencerse de que el sistema de que los pedidos de útiles para las dependencias se atiendan por las oficinas principales, es de resultados negativos en la práctica, pues, ó éstas no sirven los pedidos de aquellas, ó si les prestan acogida es á raíz de una gestión morosa y cuando,—

algunas veces—ha desaparecido la oportunidad de atender el pedido; con daño de los bien entendidos intereses de la renta.

En consecuencia, la Dirección General tiene el propósito de que los pedidos sean atendidos y renzitados directamente por el almacén á las distintas oficinas de correos y de telégrafos, cualquiera que sea su categoría; pudiendo, para no alterar la forma en que se lleva la cuenta á las oficinas, seguir cargando á las correspondientes principales los artículos que remita, pero con especificación detallada de dependencias á las que, en buena cuenta, corresponde el artículo ó artículos que se remita.

Sírvase Ud. emitir opinión al respecto.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Sellos para los postrenes.

Lima, enero 29 de 1908.

Siendo indispensable: 1.º proveer á determinadas oficinas de correos y á los postrenes de un sello que sirva para clasificar las cartas que circulan fuera de valija é inutilizar las estampillas á ellas adheridas; y 2.º llevar la estadística de esta clase de correspondencia que circula, tanto por vapores como por ferrocarriles; se resuelve: 1.º que por el Almacén se mande construir, aparte de los doce sellos para los que tiene ya orden, ocho más que, junto con aquellos, y haciendo un total de veinte sellos, se distribuirán entre las oficinas siguientes:

Administración Principal de Lima, siete; Administración Principal de Piura, tres; Administración Principal de Chiclayo, dos; Administración Principal de Trujillo, tres; Administración Principal de Puno, dos; Administración Principal de Arequipa, dos; Administración Principal del Cerro de Pasco, uno.

Las oficinas citadas instruirán á los postrenes en los procedimientos que deben emplear para el uso del sello "Fuera de valija", cuidando de imponerlo, siempre, sobre la estampilla que franquee la correspondencia, á fin de inutilizarla debidamente.—Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General para los fines consiguientes.

Zapata.

Numeración de pólizas.

Lima, enero 30 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de
Lima.

Habiendo observado el infrascrito, en sus visitas á la Sección de Encomiendas, que las pólizas no son numeradas por los señores vistas sino por el oficial encargado de la liquidación, juzga que este procedimiento no permite que, desde luego, se ejercite el debido control.

En consecuencia, sírvase Ud. pasar este oficio á la Sección de Encomiendas para que el Jefe de ésta, de acuerdo con los vistas aforadores, informe sobre la medida que convendría adoptar para salvar esta irregularidad.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

La correspondencia y los vapores.

Señor Agente de la Compañía Sud-Americana de Vapores
Callao.

Este Despacho ha sido sorprendido con el aviso dado por esa agencia, á las 2 y 30 p. m. de hoy, á la oficina de correos del Callao, de que el vapor Cachapoal, anunciado para salir al sur, zarparía de la bahía á las 4 p. m.; es decir, á la hora en que, precisamente, deposita el público en buzones el grueso de su correspondencia para los vapores del Sur.

Como nada hacía preveer esta inusitada determinación de la Compañía, los avisos fijados por las oficinas de correos para que el comercio y el público hicieran hoy la entrega de su correspondencia, han resultado ilusorios; algo peor, la estrechez del tiempo entre el aviso inesperado de la Compañía y la hora del único tren en que podía enviarse correspondencia de Lima, y esto con peligro de no alcanzar el vapor, han podido motivar el que en las oficinas de la Administración quedara parte de la correspondencia no ensacada hasta ese instante; dificult-

tad que ha podido salvarse merced á la diligente actividad de los empleados de la Administración de Lima, no obstante de que, en tan precisos momentos, concluía la distribución de los correos de Panamá y caletero del Norte, llegados en la mañana de hoy.

Cierto es que la compañía de vapores que Ud. representa hace graciosamente el servicio de transporte de la correspondencia; pero esta misma circunstancia la obliga, quizás más que si se la remunerase, á contemplar con mayor interés la importancia que en las relaciones del Estado, del público y del comercio, tiene el que la correspondencia no sufra postergaciones por falta de oportuno aviso en la hora exacta de salida de los vapores-correos.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, 1º de febrero de 1908.

Señores Administradores de Correos de

Lima y Callao.

Disponga Ud. que toda la correspondencia que se recibe de manos de los contadores de las naves que hacen el transporte marítimo sea marcada con el sello "Fuera de valija" en la fecha en que, precisamente, sea entregada á esa oficina para su distribución al público; salvándose así la responsabilidad que muchas veces se pretende hacer pesar sobre el correo, cuando esta correspondencia llega con atrazo á manos del destinatario por el hecho de su entrega á las oficinas uno y dos días después de llegada la nave que la condujo.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata

Sobre faltas de asistencia.

Lima, 3 de febrero de 1908.

Señor Jefe de la Oficina de.....

Haga Ud. presente á los empleados de esa oficina que, siempre que por necesidad debidamente comprobada demanden licencia para ausentarse del despacho en horas de labor, ocurran á solicitarla del infrascrito.

Así mismo, sírvase Ud. dar parte verbal á la Dirección de las faltas de asistencia de los empleados que no hubieran solicitado permiso previamente, ó que no justificasen su ausencia con algún motivo á todas luces fundado.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata

Celeridad en el despacho de la correspondencia.

Lima, 4 de febrero de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de

Lima.

La correspondencia que se recibe por vapores y del interior para los balnearios de la línea del ferrocarril á Chorrillos, llega á manos de los destinatarios con notable atrazo.

Causa determinante de ello es que el cartero que la recibe la entrega en la sucursal de San Juan de Dios, para que sea anotada; dos y tres horas después del ingreso de ella á la oficina central, de suerte que, si se trata de la correspondencia del interior, que llega en horas de la noche, cuando ya no funcionan las sucursales, se queda fatalmente postergada para el siguiente día, en que es anotada, en las primeras horas de la mañana, para ser enviada, en seguida, á los balnearios, donde, suponiendo la debida actividad, se empieza la distribución en horas del medio día. En suma, que la correspondencia ingresada á Lima á las 7 p. m. de un día de la semana y de tránsito para los balnearios, llega á poder de los destinatarios al si-

guiente día y cuando han trascurrido muy cerca de veinte horas de su ingreso á la Oficina Central. Algo parecido ocurre con la correspondencia de los vapores.

Las moratorias para su distribución en los balnearios son más ó menos las mismas.

A evitar esta deficiencia del servicio se contrae la presente comunicación:

En lo sucesivo, dispondrá Ud. que la empleada jefe de la oficina de San Juan de Dios se constituya en la Central de Lima á la llegada de los correos y haga el recojo y la anotación pertinente de la correspondencia á que deba dar curso á los balnearios, debiendo remitirla en el mismo día de llegada, así se traté de los correos del interior, que ingresan á las 7 p. m., y para cuyo efecto dispondrá Ud. que los receptores de Chorrillos y Barranco,—que habitan en los mismos locales que ocupan sus oficinas—reciban á cualquier hora de la noche, siempre que no sea pasadas las 10, la correspondencia que en tal concepto se les remita, para que sea distribuída á primera hora del siguiente día.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, 4 de febrero de 1908.

El infrascrito ha podido convencerse de que, no obstante su tenaz empeño para que los empleados que se dedican á la distribución de la correspondencia de Panamá conozcan regularmente siquiera el apartado, hasta hoy no ha sido posible conseguir tal propósito, con daño evidente del buen servicio.

Esto revela que los empleados, con raras y honrosas excepciones, no ponen mucho ni poco cuidado en tal operación, y, de esta suerte, todo permite suponer que,—de no adoptarse temperamento que remedie tal deficiencia—el servicio de distribución seguirá siendo irregular y continuará duplicando la labor por la necesidad precisa que hoy existe de estar revisando y rectificando la primera clasificación, acto que representa una segunda distribución, que podría evitarse si la primera fuese hecha con el debido cuidado.

Es menester, por tanto, que los jefes de las oficinas notifiquen á sus empleados, á fin de que dediquen algunos momentos al estudio del apartado, hoy precisamente en que el ensan-

che de éste requiere nuevo conocimiento del nombre de suscriptores y número de las casillas.

Solo así, y contando con la atención que los empleados deben poner en este asunto, podrá conseguirse que la distribución de la correspondencia sea acto no solo rápido sino también consciente, sirviéndose de este modo al público, al crédito de la institución y á los intereses de los mismos empleados, pues éstos conseguirán terminar más pronto su labor cuanto más expeditos estén en el conocimiento del apartado.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Trabajos de imprenta.

Lima, 6 de febrero de 1908.

Presentándose frecuentemente, en los asuntos del servicio, la necesidad de pequeños avisos impresos, brevets, direcciones y otros trabajos tipográficos que no requieren sino un reducido número de ejemplares, para lo que no es conveniente, por tanto, recurrir á los talleres que á esta industria se dedican; se resuelve: dispóngase por Contaduría que el Almacén solicite propuestas para vender al Ramo una pequeña prensa tipográfica, de pedal, con su correspondiente fundición de tipos.—Regístrese y pase á la Contaduría General.

El inspector de carteros.

Lima, 6 de febrero de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos

Lima.

Siendo el inspector de carteros jefe superior inmediato de los dependientes encargados de la distribuciones de la correspondencia á domicilio, nadie mejor que él puede estar al tan-

to de las faltas que éstos cometan en el servicio, por lo que conviene que, haga Ud. entender al referido Inspector que, dentro de sus atribuciones, debe considerar la de pedir el castigo de los carteros que faltaren á alguna de sus obligaciones, así como también consultarlos cuando hubiera motivo fundado para ello; todo por conducto de su superior inmediato.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

El servicio de las Estafetas.

Lima, 6 de febrero de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos

Lima.

En la mañana de hoy, tuvo oportunidad el suscrito de constatar las irregularidades más saltantes que ocurren en las estafetas de esta principal, encargadas á las señoras destinadas para atender al público.

Entre otras cosas, pudo observarse que, al recorrer las direcciones de gran número de paquetes impresos, rezagados al 31 de diciembre, muchos de ellos estaban dirigidos á conocidísimas personas de la ciudad que tienen costumbre de ocurrir á las estafetas en demanda de correspondencia. Esto prueba que las señoras de las estafetas, desatendiendo el cumplimiento de sus deberes, no se ocupan, cuando ocurren los interesados, de cerciorarse si, aparte de las cartas existen ó no impresos para ellos; y esto viene á comprobar la preexistencia del hábito de inercia, tradicional en las estafetas de la Oficina Central de Lima.

Hay que reaccionar contra este mal; es preciso que las estafeteras comprendan bien los deberes que tienen para con el público, que no es posible tener sujeto á éste al capricho ni á la voluntad del empleado á quien la Nación paga para servir á aquél.

Con el fin de poner orden en esa Sección del servicio, disponga Ud. que, en lo sucesivo, las señoras que sirven en las estafetas, auxiliadas de las meritorias puestas á sus órdenes, hagan la correspondiente clasificación, no solo de las cartas, sino

también de los impresos que ingresen, á fin de que la entrega de unas y otros sea simultánea y ordenada. Y, en cuanto al rezago de las piezas que permanecen en la estafeta el tiempo de reglamento á disposición del público, que se atengan en todo á las disposiciones y prácticas reglamentarias pertinentes al caso.

Dispondrá Ud., á la vez, conforme á la orden verbal impartida por el suscrito, se sustituya el cuadro de madera que cubre las casillas bajas de los casilleros de las estafetas, por rejillas de alambre, que permitan tener á la vista del público los impresos y piezas que ahí se depositan.

No está demás haga á Ud. presente la conveniencia de recordar, en todo momento, á las empleadas de las estafetas, el comedimiento y buena disposición de que deben dar ejemplo, siempre, al atender al público que ocurre en demanda de su correspondencia.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

La entrega de la correspondencia á bordo.

Lima, febrero 8 de 1908.

Señor Agente de la Compañía Inglesa de Vapores

Callao.

Informando la Administración del Callao en la queja de la Compañía á que se contrae la comunicación de Ud., de 3 del que cursa, asevera que, indudablemente, ha sido Ud. mal informado respecto de la hora en que se hizo la entrega de la correspondencia para los vapores *Panamá* y *Chile*, que zarparon respectivamente para el sur y norte, el 30 del próximo pasado enero.

La Administración del Callao, refutando las aseveraciones hechas en el oficio á que me refiero, agrega lo que sigue:

“Si para los referidos vapores la correspondencia llegó á bordo á más de las 11 p. m., no sería, precisamente, porque esta oficina retardara su entrega, sino porque los empleados que la referida Compañía nombra para que la reciban, tanto en esta oficina como en la estación del ferrocarril, son poco ó nada

expeditos, con raras excepciones; pues el trabajo en que un buen empleado demora media hora, ellos tardan horas enteras. A esto hay que agregar la deficiencia del material con que cuenta la Compañía para el acarreo de la correspondencia al muelle.

“Repito, pues, que el retardo de que se hace mención, no es imputable, por ningún motivo, al Correo que cumplió con entregar la correspondencia de Lima en la estación á las 6 y 30 p. m. y la de esta oficina á las 8 p. m., todo conforme al contrato vigente, sino á la falta de expedición manifiesta de muchos de sus empleados, los que algunas veces retienen al del correo en la oficina hasta más de las nueve de la noche, porque no aciertan á efectuar la tarja y confrontación de la correspondencia con la corrección y premura que el tiempo requiere.

“También debe tenerse presente, que tratándose de embarcar en la noche del 30 de enero correspondencia para dos vapores ingleses, la Compañía no previó el caso y no contrató como debía, de antemano, el número de carretas y peones necesarios; de manera que el trabajo lo hizo paulatinamente.

“Aproveché de esta oportunidad para dejar constancia de que al empleado de esta Compañía que anoche concurrió á esta oficina, se le entregó la correspondencia para el vapor *Quillota* á las 7 y 45 p. m., y que este empleado, que dicho sea de paso, es uno de los pocos expeditos, hizo el trabajo en el tiempo estrictamente necesario, dejando embarcada la correspondencia de Lima y Callao antes de las 8 p. m.”

Por lo que dejo transcrito, parece, pues, fuera de duda, que no ha habido por parte del Correo, la demora á que se refiere Ud. en la comunicación que contesto.

Dios guarde á Ud.

B. Zapata.

El servicio expreso urbano.

Lima, febrero 6 de 1908.

Decretándose en la fecha el establecimiento del servicio expreso de correspondencia dentro de la ciudad, y siendo elemento indispensable, para su rápida ejecución, contar el número suficiente de bicicletas para los mensajeros á quienes tal servicio se encarga; se resuelve: cómprese por el Almacén dos bicicletas que, junto con la ya adquirida, hacen el número de tres,

que se destinarán á ese servicio; dando cuenta para los efectos del pago y designación de la correspondiente partida.—Regístrese y pase á la Contaduría General para los efectos del caso.

Zapata.

El servicio de estafetas.

Lima, febrero 8 de 1908.

Habiéndose regularizado el servicio de las estafetas de la Oficina Central de Lima, que corren á cargo de señoras, á mérito de oficio de esta Dirección General, de 5 del que cursa; se resuelve:

1.º Las cuatro estafetas serán servidas por las señoras siguientes: doña Griselda Vargas Machuca de la A á la H, doña Ana viuda de Céspedes, de la I á la P, y doña Genoveva Piniños de la Q á la S; quedando á cargo de la estafeta de señoras doña Mercedes viuda de Calle.

2.º Las jefes de las estafetas, auxiliadas por las meritorias que se las tiene designadas, se ocuparán, no solo en la clasificación y distribución de las cartas, sino también de la de los impresos destinados á las estafetas, y sin que por ningún motivo se ocupe á las primeras en labores ajenas á su servicio.—Comuníquese, regístrese y archívese.

Zapata.

El servicio de cange.

Lima, febrero 10 de 1908.

Señor:

Las oficinas de correos peruanas, destinadas para hacer el servicio de cange con el extranjero, quedarían muy reconocidas á la Dirección de correos de..... si la oficina de cange de..... se dignara tomarse la molestia de clasificar en sus envíos toda

la correspondencia en tránsito para aquellas oficinas, sea cartas ó sea impresos, apartándola de la directa y marcándola con un brevete ó rótulo que exprese contener la correspondencia en tránsito.

Por este especial servicio, las oficinas peruanas se comprometerían á hacer lo mismo con las del extranjero que quisieran tomarse la molestia que se les solicita.

Reitero á U. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

El Director General
E. Zapata.

NOTA.—Esta comunicación se circula á las oficinas de cange del extranjero.

Deficiencias en el servicio.

Lima, febrero 11 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de
Lima.

Tengo á la vista los expedientes R^o H/44/908 y T/51/908, originados ambos por deficiencias en los despachos de correos salidos de la Administración de Lima.

El primero se refiere á una carta destinada á Cajamarca y que por error del auxiliar Buendía fué incluida en la valija de Huánuco; y el segundo á un paquete certificado con destino á Trujillo y que ha ido con franqueo deficiente y sin ser inutilizadas sus estampillas, faltas ambas de que aparece responsable el auxiliar Bressani.

Como estos errores vienen repitiéndose con frecuencia tal, que dice muy en contra de la competencia y contracción que en todos sus actos deben poner los empleados del Ramo, juzgo conveniente prevenir á Ud. que debe ser incansable en exigir el cumplimiento de sus deberes de parte del personal á sus órdenes, exhortándoles en el sentido de que la Dirección General tiene puesto todo su empeño en vigilar la regularidad de los servicios, llevando su celo hasta el punto de establecer recíprocas fiscalizaciones entre las oficinas del Ramo, que informan al superior despacho de toda deficiencia que observan en el servicio de la oficina de origen.

Juzgo, pues, que con un poco de buena voluntad y conocimiento de los deberes anexos á cada empleado, puede el servicio alcanzar la marcha ordenada y regular que la Dirección persigue.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Venta de estampillas en la línea de la Oroya.

Lima, febrero 12 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de
Lima.

A fin de atender la continua demanda de estampillas en los puntos del ferrocarril á la Oroya y permitir que el postrén pueda franquear las cartas que se le entregan en lugares donde no existen expendios de dichas formas, sírvase Ud. proporcionarle, del fondo para gastos menudos, diez soles en estampillas, abriéndole el cargo respectivo y exigiéndole rendición de cuenta en cada viaje de regreso, para de este modo poder reponerle la existencia en proporción no mayor de la suma indicada.

En todo caso, servirá de garantía del cargo hecho al postrén, el sueldo mensual que éste devengue.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Servicio expreso urbano.

Lima, febrero 13 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de
Lima.

En la fecha se ha expedido por este Despacho el decreto que sigue:

“Estando en los intereses del Ramo aumentar el desarro-

llo del servicio por todos los medios posibles, á fin de atender la continúa demanda del comercio en particular y del público en general para conseguir un servicio rápido de comunicación urbana; para lo cual se ha acordado lo conveniente con el Supremo Gobierno, se resuelve: establécése en la capital el servicio expreso de correspondencia, limitándose, por ahora, al despacho de cartas que se depositen en la Oficina Central de Lima y que serán conducidas por un mensajero especial, al domicilio y número que la dirección de la cubierta indique; debiendo franquearse esta correspondencia con diez centavos de porte y solo con los signos especiales que llevan marcada la palabra "Expreso", conforme á la suprema resolución de la fecha.—Regístrese, comuníquese con las prevenciones del caso y archívese."

Que trascibo á Ud. haciéndole presente: 1.º que este servicio deberá implantarse en Lima y solo para cartas de la ciudad, á partir del 1º de marzo próximo; 2.º que debe Ud. prevenir al público, por medio de avisos y con la debida anticipación, que las cartas de servicio expreso deben ser franqueadas con un porte de diez centavos que llevará marcada la palabra "Expreso" y hasta que se emitan las estampillas especiales para este servicio y llevar la dirección completa; y 3.º que las cartas para este servicio deben ser depositadas, precisamente, en el buzón urbano de la Oficina Central de Lima; condición indispensable para que puedan marchar inmediatamente á su destino.

Por cuerda separada recibirá Ud. instrucciones verbales de este Despacho, sobre el modo de distribuir el servicio expreso urbano entre los mensajeros á quienes se destinará con este exclusivo objeto.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, 13 de febrero de 1908.

Señor Fiscal Contador.

Autorizado en la fecha el servicio urbano expreso, sírvase Ud. mandar hacer una plancha de cobre con la inscripción "ex-

preso" para el resello de las estampillas que deben destinarse á este servicio, así como tres gorras para carteros que lleven la inscripción "Correo-Expreso-Urbano"; dando cuenta.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

El servicio de encomiendas.

Senador
por el Departamento
de Piura.

Lima, febrero 12 de 1908.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

S. M.

Durante la última Legislatura hice un pedido á U. S., por conducto de la secretaria de la H. Cámara, en pró del mejor servicio del Ramo de Correos; pero en especial la Sección de Encomiendas. Se ha procedido á organizar la descentralización del despacho de encomiendas en las diversas secciones de la República; pero parece, señor, que el resultado, en vez de remediar el mal, lo ha empeorado. En efecto, he recibido aviso de dos regiones de la República, llamando mi atención para que á mi vez lo haga con U. S., á la circunstancia de existir aglomeradas encomiendas, desde que se remitieron á su destino, sin que el señor Vista de la aduana respectiva les dedique sino un día á la semana, por reducido tiempo: tres horas. Pero todavía ha sido peor en otra localidad, en que se ha comunicado al interesado que su encomienda no se despachará hasta que el vista respectivo no mejore de dolencias, que le impiden ocuparse de encomiendas; pero no de atender al despacho de aduana. Bastará, señor Ministro, poner en conocimiento de U. S. estos hechos que no necesitan comentarse, para que con el celo que confío desplegará, ponga inmediato remedio á estos defectos de administración, que indudablemente no han llegado á ser conocidos de su despacho.

Dios guarde á U. S.

Enrique Coronel Zegarra.

Lima, febrero 14 de 1908.

Informe el señor Director de Correos.

(firmado)—Arenas.

Señor Ministro:

Esta Dirección General, sin conocimiento de agenas iniciativas, y satisfaciendo solo la suya propia, ha procedido, de acuerdo con el Supremo Gobierno, á descentralizar el servicio de encomiendas internacionales haciendo extensivo su despacho á todas las oficinas de correos que se encuentran en condiciones de atenderlo. Y para normalizar el servicio, en forma que satisfaga las demandas del público, ha comisionado al Fiscal Contador de la Renta, quien, después de recorrer las oficinas de Mollendo y Arequipa, Pisco é Ica—en el Sur—y dejar en ellas establecido el mecanismo del despacho, visita hoy las estafetas del Norte de la República, con idéntico propósito. Principia, pues, á establecerse el servicio, y hablar de los resultados en sus comienzas, juzgo que es, por lo menos, prematuro, sino impertinente.

La simple contemplación del hecho de que toda reforma ó innovación del servicio administrativo ocasiona, en los primeros instantes, perturbaciones naturales en personal no preparado para labores delicadas y de no escasa responsabilidad, bastaría á excusar cualquiera deficiencia del momento. Pero hay que considerar, además, que en esta labor del despacho de encomiendas internacionales entran factores agenos á la dependencia del Ramo de correos;—como se reconoce en el oficio que motiva este informe—tales son los empleados de aduana que, necesariamente, y en los lugares donde el personal es reducido, tienen que dividir sus atenciones entre dos servicios que igualmente los reclaman.

Los casos que no se precisan, pero sí se citan en la comunicación que motiva este informe, se refieren, probablemente, á oficinas del Norte, donde el servicio aún no está cimentado y donde, como es racional suponer, la aglomeración de los primeros envíos hechos por la Oficina Central de Lima ha sido relativamente considerable, si en cuenta se tiene que las aduanas de Payta, Eten y Salaverry cuentan con un solo Vista, cada

una, para atender al despacho de su propia oficina y al de las encomiendas en las de correos.

Precisamente, y con conocimiento de lo que ocurría en Salaverry, la Dirección General se había apresurado ya á ordenar al Fiscal Contador se constituyera nuevamente en ese puerto—y en el que hoy debe hallarse—para ver de salvar las dificultades que parece se presentaron ahí después de su visita á la oficina de Trujillo.

Como complemento á este informe, dejo agregada, señor Ministro, copia de los telegramas recibidos del Fiscal Contador, dando cuenta del establecimiento del servicio de encomiendas internacionales, á su paso por las diversas oficinas cuya visita se le encomendó.

Lima, febrero 14 de 1908.

S. M.

E. Zapata.

Lima, 14 de febrero de 1908.

Señor Enrique Coronel Zegarra, Senador por el Departamento de Piura.

En respuesta á su oficio de 12 del presente, recibido solo ayer, me es grato remitirle copia del informe expedido por la Dirección General de Correos.

Aprovecho de esta oportunidad para expresarle los sentimientos de mi particular consideración.

Dios guarde á Ud.

Germán Arenas

COPIA.

Mollendo, 18 de diciembre.

Correos.—Lima.

Despacho encomiendas lento á causa movimiento correos diarios y considerable acumulación mercaderías en aduana con

quejas comercio; además, local estrecho é imposible hallar otro en el día, Convendría no enviar más encomiendas hasta avanzar despacho de las recibidas. Este cálculo tardará veinte días. Sin embargo, ya establecido sistema sin dificultad; espero embarcarme para Pisco próximo vapor.—*Basombrío*.

Pisco, 28 de diciembre.

Director.—Lima.

Servicio encomiendas aquí con beneplácito general; despachadas las de este puerto y expeditas las de Ica.—*Basombrío*.

Trujillo, 21 de enero.

Director.—Lima.

Hase hoy comenzado despacho encomiendas con entera satisfacción público.—*Basombrío*.

Piura, 3 de febrero.

Director.—Lima.

Servicio encomiendas ya establecido en Paita, sin dificultad; por próximo vapor sigo Eten.—*Basombrío*.

Eten, 12 de febrero.

Director.—Lima.

Complázcome en participar á U. S. que no solo ha quedado establecido sin dificultad servicio encomiendas. sino terminado despacho de todas las recibidas, gracias á facilidades administrador aduana y actividad vista. Mañana embárcome caletero *Maipo*.—*Basombrío*.

Altas y bajas en el "Apartado."

Lima, 17 de febrero de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de

Lima.

Habiéndose procedido ya á ensanchar el apartado, sírvase Ud. prevenir al empleado que corre con la cobranza de las casillas, que inmediatamente que ocurra alguna alteración por alta ó baja de suscritores, la comunique á la imprenta encargada de fijar la lista de suscritores en las paredes del salón de distribución, pues ésta ha contraído el compromiso de anotar todo cambio al respecto.

El mismo empleado cuidará de anotar en la pizarra *ad hoc* las alteraciones que se hagan en el apartado, á fin de que el personal que concurre á la recepción de los correos pueda, momentos antes de dedicarse á la distribución de la correspondencia, anotar en sus respectivas listas de apartados de que la Dirección General lo ha provisto, las variantes que vayan ocurriendo.

Por cualquier descuido al respecto, la Dirección General hará efectiva la responsabilidad del empleado aludido.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Correspondencia detenida.

Lima, 17 de febrero de 1908.

Señor Administrador Principal de correos de

Lima.

Sírvase Ud. disponer que, desde el mes en curso, el interventor de esa oficina, encargado de responder por las piezas que se conservan en estante especial, faltas ó deficientes de dirección, publique en las pizarras de esa oficina, y á continuación de la lista de rezagadas que mensualmente fija la sección de co-

responsabilidad común, una relación de todas aquellas piezas, empezando por las que conserva en la actualidad, según la relación pasada recientemente á ese Despacho.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Tablillas á fuego.

Lima, febrero 18 de 1908.

Habiendo insinuado este Despacho á la Administración Principal de Lima la conveniencia de que solicite el uso de tablillas marcadas á fuego para las valijas que se transportan por lugares lluviosos y que, por esta circunstancia, sufren deterioro hasta el punto de hacer desaparecer la dirección de los breves en papel impreso; de acuerdo con lo dispuesto en la fecha en el expediente R° 64/24/908; se resuelve; autorízase el uso de las tablillas marcadas á fuego para los correos que despache la administración de Lima á las oficinas que á continuación se expresa:

Abancay, Jauja, Concepción, Cuzco, Huancayo, Huancavelica, Pampas, Huanta, Izcuchaca, Ayacucho, Andahuaylas, Huánuco, Ambo, Tarma, La Merced, Perené, San Luis de Shuaró, San Ramón, Puerto Bermúdez, Cajamarca, Cajabamba, Chachapoyas, Moyobamba é Iquitos. - Comuníquese, regístrese y archívese.

Zapata.

Despacho de encomiendas.

Lima, 19 de febrero de 1908.

Señor Administrador de Correos de

.....
Con el fin de allanar dificultades que pudieran presentarse en el despacho de las encomiendas internacionales, siempre que

aquellas procedan de la parte que corresponde en el despacho al servicio aduanero, sírvase Ud. poner en conocimiento de este Despacho los tropiezos que en tal orden se presentasen, para que la Dirección General pueda gestionar con la correspondiente oficina superior lo que más convenga en orden á la desaparición de tales dificultades.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

La correspondencia en mal estado.

Lima, 24 de febrero de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos

Lima.

El infrascrito ha observado que en muchas ocasiones se depositan en los buzones de la Administración de cargo de Ud., cartas en malas condiciones, sea porque han permanecido mucho tiempo en poder del encargado de ponerlas en el correo, sea porque teniendo excesivo su peso la cubierta es muy débil, ó por otras causas.

En adelante, á fin de satisfacer los reclamos que pudieran formularse, acusando al correo de violador de correspondencia-disponga Ud. que los empleados respectivos cada vez que se encuentre una carta en la forma que dejó expresada, pongan el hecho en conocimiento de Ud. á fin de levantar un acta, sin perjuicio de presentar la pieza de correspondencia.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Timbres en las estafetas.

Lima, 25 de febrero de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de
Lima.

A fin de atender oportunamente al público que acude á las ventanillas de las estafetas de esa oficina, muchas veces en momentos en que las señoras encargadas de despachar no se encuentran á la vista de aquél, sírvase Ud. disponer se coloque en cada ventanilla un timbre al alcance de las personas que ocurren á las estafetas y que sirva de llamada á las señoras que atienden esas secciones.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

El "Boletín Postal y Telegráfico."

Lima, 26 de febrero de 1908.

Siendo insuficiente la tirada actual del "Boletín Postal y Telegráfico" para servir á todas las oficinas de los ramos de Correos y Telégrafos, y habiendo acordado la Dirección General aumentar el número de ejemplares en proporción suficiente á las necesidades del servicio; se resuelve:

A partir del primer número del Boletín correspondiente al año en curso, el número de ejemplares que se imprima será de mil por cada número.

Y por cuanto; de las propuestas pedidas por el Almacén, á mérito del oficio de este Despacho N.º 1114, de 20 de diciembre último, resulta más económica la que presenta la imprenta de "El Lucero" á razón de diez y nueve soles cincuenta centavos pliego de ocho páginas, incluyendo carátula y encuadernación; acéptase la mencionada propuesta.

La Secretaría General cuidará, conforme á lo establecido en anteriores resoluciones, de la publicación del Boletín y cumplimiento de la propuesta aceptada.—Comuníquese, regístrese y archívese.

Zapata.

El correo expreso urbano.

Lima, 26 de febrero de 1908.

Visto este oficio de la Administración Principal de Correos de Lima y el proyecto de contrata que se acompaña para el servicio del correo expreso urbano que deberá implantarse á partir del 1.º de marzo próximo, de conformidad con el informe de la Contaduría General; se resuelve: apruébase el mencionado proyecto de contrato y vuelva este expediente á la Administración de Lima para que en el día proceda á formalizarlo; dando cuenta.—Comuníquese y regístrese.

Zapata.

Empleados separados

Lima, 26 de febrero de 1908.

Señor Jefe de la Oficina de.....

Habiendo incurrido en faltas que han dado mérito á la imposición de una tercera multa los empleados de la Sección de Encomiendas y Certificados en la Administración de Lima, D. Pedro Betancourt y D. Darío H. Montoya, respectivamente, esta Dirección General, consecuente con lo que al respecto tiene prevenido, ha consultado á ambos y obtenido su separación del servicio.

Lo pongo en conocimiento de Ud. para que, á su vez, lo dé á saber á los empleados de su dependencia.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

El correo en Huaráz.

Lima, 26 de febrero de 1908.

Señor Visitador de Correos, D. Emilio Rodríguez Larraín.

Huaráz.

Por informe extra-oficial, sabe esta Dirección que la correspondencia que llega á Huaráz en las noches, permanece en la oficina sin ser entregada al público hasta el siguiente día; que la que corresponde al callejón de Huaylas se despacha con notable atraso; que hay el propósito de interceptar las cartas de un religioso que sostiene activa correspondencia con su familia, residente en Francia; que el Administrador jefe de la oficina no concurre á ésta en las mañanas, dando lugar á que los empleados carezcan del hábito del cumplimiento en horas de oficina y, por este estilo, de otras muchas incorrecciones que denuncian la desorganización en que se encuentra la Administración principal de Huaráz.

Sírvase Ud. tomar datos exactos sobre todos estos puntos; poner remedio de acuerdo con las instrucciones que se le tienen impartidas, y dar cuenta de todo ello á esta Dirección General.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Casilleros para impresos.

Lima, febrero 27 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de

Lima.

Sírvase Ud. mandar construir tres pequeños casilleros para periódicos, conforme á las instrucciones que he impartido al efecto, y que serán colocados debajo de las ventanillas de las estafetas servidas por señoras.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Nuevas guías,

Lima, febrero 29 de 1908.

No satisfaciendo, por su forma defectuosa, las necesidades del servicio, el sistema actual de guías para la correspondencia, y siendo conveniente controlar el movimiento de la correspondencia que gira en la República, en forma que responda á las demandas del servicio general y de la estadística en particular; y considerando: que nada contribuye mejor á tal propósito que la formulación de guías que detallen y clasifiquen en una sola fórmula los diversos envíos que constituyen las valijas de correspondencia, y de los boletines de verificación por las deficiencias que adviertan las oficinas de destino: se resuelve: adóptase en el cambio de la correspondencia que circula entre oficinas de la República las fórmulas de guías y boletín de verificación cuyos modelos se acompaña, con las anotaciones puestas al pié de ellas para su fácil comprensión y aplicación exacta.—Regístrese, pase á la Contaduría General para que mande imprimir número suficiente de las nuevas fórmulas para la distribución entre las oficinas nacionales y circúlese oportunamente, con remisión de dichas fórmulas.

Zapata.

Lima, 29 de febrero de 1908.

Visto el rol formulado por los telegrafistas de la Oficina Central de Lima, para el turno en los servicios que les están encomendados, se resuelve: apruébase dicho rol, tanto para el servicio de aparatos como para el de escritura en máquina; y decláraseles vigentes desde el primero del próximo marzo, debiendo tenerse presente que los despachos telegráficos que se reciben en las noches deben ser escritos también á máquina.

El despacho de las oficinas sucursales servidas por señoras continuará como hasta hoy.—Comuníquese, regístrese y archívese.

Zapata.

Proyecto de contrato provisional entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y las Empresas Eléctricas Asociadas, para el servicio de transporte de correspondencia.

A.—Mientras la Dirección General de Correos y Telégrafos recibe el carro que deberá encargarse para este servicio, las Empresas Eléctricas Asociadas se comprometen á facilitar, sin gravámen para la Dirección, un carro que sustituya provisionalmente á aquél y que se destinará al transporte de correspondencia de vapores y ferrocarriles entre Lima y Callao y viceversa, y dentro de ambas ciudades; siendo entendido que el carro que la Dirección encargue deberá tener las características que proporcione la Empresa y una velocidad igual, por lo menos, á la de los carros de ésta última.

B.—La línea que se construya para comunicar la Casa de Correos, en Lima, con la línea B de las Empresas, que será la que se utilice para enlazar con la que va al Callao, será tendida por la recta de Camaná; siendo de cuenta del Correo, únicamente, el desvío que se construya para que el carro salga de la Casa de Correos y las curvas necesarias en los dos puntos de unión de la línea B con la del jirón de Camaná.

C.—El correo pagará la mano de obra, exclusivamente, por los desvíos y ramales que fuera preciso ejecutar en Lima y Callao, para el objeto á que se destina el carro eléctrico de la correspondencia, incluyendo en estas obras la parte de línea que las Empresas construirán á su costo, ya sea en la estación de los Desamparados ó partiendo de la de La Palma para que el carro pueda llegar hasta ellas, á fin de recoger la correspondencia de la sierra. Así mismo, el correo correrá con los gastos de carguío, en Lima y en el Callao, por el embarque y desembarque de las valijas en el carro.

D.—El Correo se obliga á dar aviso á la Empresa, con una hora de anticipación de aquella á la ex que el carro debe estar expedito en determinado punto, para el transporte de la correspondencia.

E.—Por los servicios de transporte y conservación del carro que adquiera el correo, inclusive los gastos de renovaciones, reparaciones, composturas, etc., y pago del personal que lo sirva, el Ramo abonará á las Empresas Eléctricas la suma mensual de cuarenticinco libras. Igual pensión pagará por el servicio del carro que proporcionarán las Empresas mientras llega el que deberá encargarse al extranjero.

F.—Las Empresas Eléctricas se comprometen á ejecutar

las obras á que este contrato se refiere y dejar expeditas las líneas para la circulación del carro, en un plazo no mayor de dos meses, contados desde la fecha de la firma de este contrato, y ellas serán recibidas á satisfacción de un ingeniero de Estado que designará la Dirección de obras públicas.

G.—Este contrato no podrá rescindirse sin previo aviso de un año de anticipación, por lo menos, de cualquiera de las partes contratantes.

Lima, 13 de febrero de 1908.

Un sello de la Dirección General de Correos y Telégrafos.—
Firmado—*Ernesto Zapata.*

Por las Empresas Eléctricas Asociadas.—

Emilio Godoy.

CIRCULARES DE LA DIRECCION

El déficit del telégrafo.

Lima, 3 de enero de 1908.

Circular N.º 1.

Señor Prefecto del Departamento de

Con fecha de ayer se ha expedido la siguiente resolución suprema:

“Vista esta exposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos; se resuelve: 1º el déficit del último de estos ramo

se cubrirá, en el presente año, en la siguiente forma y en dividendos mensuales, á partir de enero, por las oficinas que á continuación se expresa:

Tesorería Fiscal de Tumbes.....	Lp.	1200.0.00
“ “ “ Piura.....	“	1800.0.00
“ “ “ Lambayeque.....	“	1800.0.00
“ “ “ La Libertad.....	“	1800.0.00
“ “ “ Ancachs.....	“	1800.0.00
“ “ “ Cajamarca.....	“	1800.0.00
“ “ “ Amazonas.....	“	1200.0.00
“ “ “ San Martín.....	“	1200.0.00
“ “ “ Junín.....	“	1200.0.00
“ “ “ Huánuco.....	“	1200.0.00
“ “ “ Huancavelica.....	“	1200.0.00
“ “ “ Ayacucho.....	“	1200.0.00
“ “ “ Apurímac.....	“	1200.0.00
“ “ “ Cuzco.....	“	1800.0.00
“ “ “ Ica.....	“	1800.0.00
“ “ “ Puno.....	“	1800.0.00
“ “ “ Arequipa.....	“	1800.0.00
“ “ “ Moquegua.....	“	720.0.00
Caja “ “ Lima.....	“	16494.6.36
		43014.6.36

2º La Dirección General de Correos y Telégrafos queda encargada de señalar á las Tesorerías Fiscales, dónde deberán entregar sus dividendos mensuales, según lo mandado por este decreto.—Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*”

Que trascibo á U. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber de la Tesorería de su dependencia.

Dios guarde á U. S.

E. Zapata.

Por el prestigio de la institución.

Lima, enero 14 de 1908.

Circular N° 4.

Señor Jefe de la Oficina de correos de

Esta Dirección ha tenido oportunidad de enterarse que no pocas incorrecciones que cometen algunas oficinas en los actos del despacho de valijas y que se conocen en los puntos de destino al ser éstas abiertas, pasan sin sanción de ninguna especie, por efecto de un mal entendido espíritu de cuerpo que hace que se disimulen faltas que afectan el prestigio del Ramo.

No es este, desde luego, el camino para la buena marcha de los servicios, obra en que la Dirección está empeñada, y para la que demanda el concurso de todos sus servidores.

Es menester que toda falta, por pequeña que fuere, sea corregida; porque la excusa ó tolerancia de cualquiera deficiencia del servicio, ocasiona otra mayor, cuando se vé que no se la castiga; ésto, aparte de la inmoralidad que entraña el que las oficinas se oculten, mutuamente, las incorrecciones de una ú otra.

Es preciso acabar con este pernicioso sistema que tanto daño ocasiona á la Institución.

Los empleados, antes que nada, deben ver por el orden, por el prestigio, por la moralidad en los servicios que tienen á su cargo. Es así como responden á la confianza que en ellos se deposita cuando se les llama á servir; y es así como se dan á conocer, despertando el estímulo de los compañeros de labor.

A nada conduce ocultar las faltas de éstos cuando,—como ya ha tenido oportunidad de observarlo el suscrito personalmente—un día ú otro llegan á descubrirse.

La vigilancia que hoy se tiene establecida en la Oficina Central de Lima, permite descubrir toda incorrección en el acondicionamiento de la correspondencia, cuando no se tiene el cuidado de clasificar la de tránsito, separándola de la directa, ó cuando se incluyen piezas de diversa dirección, que han debido ser ensacadas en valija distinta.

Pretender excusar ú ocultar estas faltas cuando ocurren en otras oficinas es, no sólo inmoral sino contraproducente, porque el día que llegan á descubrirse por los jefes superiores, éstos, en su carácter de tales, tienen que penar, ya no sólo al empleado que las cometió, sino también al que, por debilidad, por

complacencia ó por espíritu de cuerpo erróneamente entendido, no supo hacerlas conocer á tiempo.

La Dirección espera que estas reflexiones sobre el concepto que élla tiene del modo cómo deben satisfacerse los servicios del Ramo, influya en el ánimo de todos los empleados para obligarlos, así, á traer á este Despacho, ya sea oficial ó privadamente, toda información sobre incorrecciones ó faltas en el servicio mecánico de las valijas que cambien las oficinas, cortando así, una vez por todas, con ese mal entendido espíritu de compañerismo que, en la forma en que algunos lo interpretan, ocasiona serios perjuicios á la buena marcha de la institución.

Sírvase Ud. circular esta comunicación entre sus dependencias, exigiéndoles avisar recibo, sin perjuicio de acusarlo Ud. á su vez.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata

El sello de tránsito.

Lima, enero 16 de 1908.

Señor Jefe de la Oficina de Correos de

No obstante de que en el oficio circular con que se remitió á Ud. el sello de tránsito se le daban las instrucciones para su uso, la manera como viene Ud. empleándolo me hace suponer que no ha puesto Ud. atención en el contenido de dicho oficio.

Por consiguiente, reitero á Ud. la prevención de que, debe cuidar de reunir, empaquetar y atar toda la correspondencia de tránsito que envíe Ud. en las valijas de correspondencia, cuidando de imponer el sello «tránsito» sobre la cubierta del paquete, sin que sea necesario que lo utilice Ud., como lo viene haciendo, en cada una de las piezas de tránsito.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Franquicia postal.

Lima, enero 30 de 1908.

Circular N° 5.

Señor Administrador Principal de Correos

Con fecha 23 del presente se ha expedido la resolución suprema que sigue:

“Visto este expediente, se resuelve: ampliase la suprema resolución de 31 de octubre de 1907, sobre franquicia postal, en el sentido de que ella es comprensiva á las comunicaciones oficiales que dirijan los preceptores de Escuelas Fiscales á los inspectores de distrito y la de éstos á los provinciales y vice-versa; debiendo, para impedir la comisión de fraudes, sellar los sobres, la autoridad política de cada localidad.—Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*”

Que transcribo á Ud. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Gratificaciones.

Lima, 1° de febrero de 1908.

Circular N° 6.

Señor Prefecto del Departamento de

Para su cumplimiento y fines correspondientes, me es grato recordar á U. S. la suprema resolución de 3 de agosto de 1905, que á continuación transcribo:

“Vista la precedente exposición; se resuelve: autorízase al Director General de Correos y Telégrafos para que acuerde una gratificación de veinte soles á cada persona que denuncie al autor ó autores de los robos que con frecuencia se efectúan, del material de las líneas telegráficas del Estado; aplicándose el egreso que esta autorización demande, á la partida N° 2078 del Presupuesto General vigente.—Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Romero.*”

Dios guarde á U. S.

E. Zapata.

Medidas disciplinarias.

Lima, febrero 4 de 1908.

Circular N° 7.

Señor Jefe de la Oficina de Correos de

Por esta Dirección General se han dictado las siguientes resoluciones disciplinarias:

“Lima diciembre 27 de 1907.

Visto este oficio del Administrador de Correos de Lima, al que se acompaña el sobre de una carta procedente del puerto de Supe, para la Compañía Nacional de Recaudación, y en el que aparecen sin inutilizar dos estampillas de á cinco centavos cada una, adheridas á la cubierta, se resuelve: impónese multa de *dos soles* al Jefe de la estafeta del puerto de Supe, por la falta enunciada.—Regístrese y dése cuenta.

„Lima, diciembre 31 de 1907.

No habiendo cumplido el Administrador Principal de Correos de Tumbes don Moisés A. Garcia, con poner la sumilla ó extracto marginal á su oficio N° 40 de 17 del presente; y teniendo en consideración que dicho requisito está ordenado por circular de 22 de agosto último; se resuelve: impónese al citado empleado *multa de cinco soles*, por reincidencia en la falta enunciada.—Regístrese y dése cuenta.

“Lima, enero 8 de 1908.

No habiendo cumplido el Administrador Sub-Principal de Correos de Jauja, don J. R. Dávila, con poner la sumilla ó extracto marginal á su oficio N.° 2, de 5 del presente; y teniendo en consideración: que dicho requisito está ordenado por circular de 22 de agosto último; se resuelve: impónese á dicho empleado *multa de dos soles*, por reincidencia en la falta enunciada.—Regístrese y dése cuenta.

“Lima, enero 8 de 1908.

Visto el sobre adjunto, procedente de Eten para don Fran-

cisco Javier García en el que la estampilla adherida aparece sin inutilizar; se resuelve: impónese al jefe de esa estafeta mencionada, *multa de cinco soles* por la falta cometida.—Regístrese y dése cuenta.

“Lima, enero 8 de 1908.

Visto este oficio de la Administración de Correos de Lima, en el que dá cuenta de haberse recibido de las oficinas de San Vicente de Cañete y San Luis de Cañete, cartas con estampillas sin inutilizar y sin anotar en guía las valijas de certificados y encomiendas de la primera de dichas oficinas; se resuelve: impónese á cada uno de los jefes de las mencionadas estafetas, *multa de cinco soles*, por la falta cometida.—Regístrese y dése cuenta.

“Lima, enero 7 de 1908.

No habiendo cumplido el Administrador Sub-Principal de Correos de Huancayo, don J. L. Calmell del Solar con poner la sumilla ó extracto marginal á su oficio N.° 1, de 2 del presente; y teniendo en consideración: que dicho requisito está ordenado por circular de 22 de agosto último; se resuelve: impónese á dicho empleado *multa de dos soles*, por reincidencia en la falta enunciada.—Regístrese y dése cuenta.

“Lima, enero 11 de 1908.

Habiendo cambiado telegramas de servicio el jefe de la Sección de Certificados y el Administrador de Correos de la Oroya, sin observar los términos abreviados que conforme á formularios tiene dictados esta Dirección General; se resuelve: impónese á cada uno de los expresados jefes *multa de un sol*, por la falta cometida.—Regístrese y dése cuenta.

“Lima, enero 13 de 1908.

Visto este oficio, al que se acompaña los sobres de dos cartas certificadas, procedentes de Cajamarca, para los señores Rauffman y C° y Chung Wo Lung y C°, y los que aparecen franquados con una estampilla de cinco centavos cada una, acusándose así notable deficiencia en el franqueo; se resuelve:

impónese *multa de cinco soles* al Administrador Principal de Correos de Cajamarca, por la falta enunciada.—Regístrese y dése cuenta.

“Lima, enero 13 de 1908.

Visto este oficio del Administrador Principal de Correos de Lima, al que acompaña el sobre de una carta procedente del Cuzco, para don Manuel J. Villarán, y en el que aparece sin inutilizar la estampilla de cinco centavos adherida á la cubierta; se resuelve: impónese *multa de cinco soles* al Administrador Principal de Correos del Cuzco, por la falta enunciada.—Regístrese y dése cuenta.

“Lima, enero 20 de 1908.

Visto el sobre adjunto, procedente de San Pedro, para don A. M. Bresiani, en el que la estampilla adherida aparece sin inutilizar; se resuelve: impónese al jefe de la estafeta mencionada *multa de cinco soles* por la falta cometida.—Regístrese y dése cuenta.

“Lima, enero 22 de 1908.

Visto este oficio, impónese *multa de dos soles* al telegrafista de Ayabaca don Rufino Pachas y al receptor de correos del mismo lugar don Benjamín Correa, al primero por usar indebidamente el sello oficial en la remisión de una encomienda de carácter particular, y al segundo por haber permitido que así se hiciese, dando curso á la encomienda, no obstante de estar al cabo de su contenido.—Regístrese y dése cuenta.

“Lima, enero 27 de 1908.

Manifestándose en este oficio que, tanto el telegrafista como el receptor de correos de Ayabaca reinciden en el abuso de usar el sello oficial en envíos de carácter particular; se resuelve: impónese al telegrafista que empleó el sello en una encomienda para el Administrador del Centro de Piura, *multa de cinco soles*, y al receptor de correos del mismo lugar que, con conocimiento perfecto del hecho dió curso al envío, *multa de dos soles*; y manifiéstese al Administrador Principal de Piura

la satisfacción de este Despacho por la conformidad de los procedimientos de que viene dando cuenta.—Regístrese y dése cuenta.

“Lima enero 27 de 1908.

Visto este oficio y comprobante que se acompaña y apareciendo de las investigaciones verbales practicadas que, el despacho de la encomienda de que se trata fué hecho por el amanuense de la Sección en Lima don Pelayo Herboso; incurriendo éste en la responsabilidad consiguiente al franqueo deficiente del envío y á la no inutilización de las estampillas adheridas; se resuelve: impónese al amanuense Herbozo *multa de dos soles*.—Regístrese y dése cuenta.

“Lima, enero 28 de 1908.

Visto este expediente del Administrador de Correos de Chichilayo, al que acompaña las cubiertas de tres cartas procedentes de Pacasmayo, Huacho y Chimbote, respectivamente, y en las que se han dejado de inutilizar las estampillas en las dos primeras, no así en la última, en que aparecen debidamente inutilizadas; se resuelve: *múltase con cinco soles* á cada uno de los administradores subprincipales de Pacasmayo, don Belisario Chamochumbi, y de Huacho, don Ezequiel Jimenez; á quienes se remitirá como comprobante las cubiertas de las respectivas cartas.—Regístrese y dése cuenta.

Que trascibo á Ud. para su conocimiento, haciéndole presente que al jefe ó empleado de la oficina á quien se multa, la Dirección cuida de enviarle el sobre, cubierta ó comprobante que diera mérito á la pena impuesta.”

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Provisión de útiles.

Lima, 12 de febrero de 1908.

Circular N.º 8.

Señor Jefe de la Oficina de

.....
Con fecha de ayer se ha expedido por este Despacho el decreto que sigue:

“Estando comprobada, en la práctica, la inconveniencia de que las dependencias de ambos ramos sean atendidas en sus pedidos de útiles y material por las oficinas principales, pues no siempre atienden éstas, en oportunidad debida, los pedidos que se les formula, y en ocasiones se desentienden de ellos por completo; se resuelve:

1.º Las Oficinas de Correos y Telégrafos formularán sus pedidos de útiles y materiales, por conducto de las administraciones principales ó administraciones de centros telegráficos de quienes dependan, los que serán elevados originales á la Dirección.

2.º El Guarda-almacén al atender los pedidos decretados por este Despacho, remitirá directamente los útiles á las oficinas á quienes están destinados, abriendo el cargo correspondiente á la administración del distrito postal ó centro telegráfico, y dando á éstos el aviso respectivo para que á su vez abran el cargo á la oficina pertinente.—Comuníquese, regístrese y archívese.”

Que trascribo á Ud. para su conocimiento y fines correspondientes.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Sobre encomiendas internacionales.

Lima, febrero 18 de 1908.

Circular N.º 9.

Señor Administrador de Correos de

.....
Las encomiendas que Ud. reciba destinadas á cualquier punto del extranjero, deben ser acompañadas de los siguientes documentos: un «Boletín de Expedición» y dos declaraciones de Aduana.

En el «Boletín de Expedición» cuidará Ud. de poner el sello de fechas de su oficina en el lugar señalado con una circunferencia, y, bajo del sello, indicar el nombre y domicilio del remitente. La primera línea del centro del Boletín debe llenarse con toda claridad con el nombre y apellido de la persona á quien va dirigida la encomienda; y si ésta fuera á cargo ó en consignación de alguna otra persona, se anotará en la segunda línea. En la tercera, el lugar de destino y el país á que pertenece ese lugar; y si en la encomienda se anotara junto con la dirección, casilla de correos ó calle y número, se consignará tales datos en la cuarta línea. El peso de la encomienda debe anotarse en kilos y gramos en la casilla designada con la palabra «Poids». Debe Vd. procurar que por ningún motivo sean pegadas al paquete las estampillas correspondientes al franqueo, pues deben adherirse en el sitio señalado del Boletín; y si por falta de estampillas de tipos mayores no cupieran en la casilla indicada, pueden en ese caso aplicarse dichas formas de franqueo al reverso del Boletín, en la parte superior.

Las declaraciones de Aduana deben llenarse en esta forma: debajo de la palabra «Lieu de Depart» debe expresarse el lugar de origen, y en la de «Lieu de Destination», el lugar y país á que va dirigida la encomienda; en la casilla «Colis Postaux» debe clasificarse el envase exterior de la encomienda, es decir, si es un paquete, una caja ó una lata; en «Designation du Contenu», el contenido exacto de la encomienda; «Valour», el importe del contenido; y en la casilla de pesos se anotará el peso bruto del paquete. Finalmente, se inscribirá al pié de las declaraciones, la fecha de ingreso y debajo de la palabra «L'expediteur» firmará el remitente ó el comisionado por éste para la remisión de la encomienda. En lo posible debe procurarse que los remitentes llenen por sí mismos las «Declaraciones de Aduanas.»

En cada Boletín y sus Declaraciones respectivas, pueden considerarse hasta tres encomiendas, siempre que éstas sean remitidas por una misma persona y rotuladas también á un mismo destinatario.

Las encomiendas destinadas á Bolivia las remitirá Ud. para que se les dé el curso debido, con los documentos en referencia, á la oficina de Arequipa, y las demás encomiendas para cualquier punto del extranjero, las enviará invariable y directamente, por ahora, á la Sección Internacional de Encomiendas de Lima, con el debido franqueo, según tarifa.

Si se presentara alguna dificultad al estricto cumplimiento de esta circular, puede Ud. consultar á la Sección Internacional de Encomiendas de esta capital.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, febrero 19 de 1908.

Circular N° 10.

Señor Administrador de Correos de

Con fecha 13 del presente, se ha expedido la resolución suprema siguiente:

“Visto este expediente y la exposición General de Correos y Telégrafos, relativa á las encomiendas postales que permanecen en depósito por causa dependiente y exclusiva de los destinatarios, se resuelve:

1° Autorízase á la expresada Dirección para que cobre cincuenta centavos por cada encomienda postal que permanezca en depósito en sus oficinas, después de dado aviso al destinatario, y desde el día 1.° del mes siguiente á la fecha en que se avisase estar expedita la encomienda para su entrega.

2° El cobro de almacenaje, por cada encomienda, se hará mensualmente, de 1.° á 1.° y por mes completo, aún en el caso de que la encomienda fuese retirada antes del vencimiento del mes.

3° El pago del importe del depósito se hará efectivo en es tampillas de déficit.

4° El depósito de las encomiendas se limitará á dos años, y al vencimiento de este plazo los paquetes postales que no hubiesen sido retirados, se venderán en pública subasta, abonándose del efectivo que se obtenga, de toda preferencia, los derechos de almacenaje, y si resultare saldo favorable se adjudicará á la renta de correos.—Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.”

Que trascibo á Ud. para su conocimiento, haciéndole presente que, oportunamente, le serán enviadas las instrucciones del caso.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Comiso.

Lima, febrero 20 de 1908.

Circular N° 11.

Señor Administrador de Correos de

Con fecha 13 del presente se ha expedido la resolución suprema siguiente:

“Vista esta exposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que manifiesta la necesidad de que se dicte resolución pertinente al contrabando de artículos afectos á derechos de aduana, que se internan por correo en calidad de piezas ó cartas certificadas, muestras sin valor ó paquetes de impresos; se resuelve:

1° Autorízase á la expresada Dirección para que, reteniendo toda pieza de correspondencia extranjera, que por su aspecto exterior ó por el tacto, revele contener materia extraña que pueda estar afecta al pago de derechos, la remita á la Sección de Encomiendas, donde se procederá, con citación del destinatario, á reconocer el contenido é imponerle el aforo que le corresponda, siempre que resultare contener artículos afectos á derechos de aduana;

2° Las muestras sin valor, paquetes de periódicos é impresos que se pretendiera hacer pasar como tales, y que en el acto del reconocimiento resultaren contener artículos sujetos al pago de derechos de aduana, caerán junto con éstos y conforme á lo dispuesto en el artículo 2.° incisos C y D de la suprema resolución de 18 de diciembre de 1907, en comiso, adjudicándose el valor que produzcan estos artículos en beneficio de la renta de correos;

3° Para este efecto, la Dirección General procederá cada tres meses, á vender al mejor postor, en pública subasta, y previa tasación, todos los artículos que haya ido almacenando, por haber caído en comiso;

4° Esta resolución comenzará á surtir sus efectos el 1.° de mayo del corriente año.—Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.”

Que trascibo á Ud. para su conocimiento y fines correspondientes, haciéndosele presente que los paquetes á que se re-

fiere la anterior resolución, deben ser remitidos á la Sección de Encomiendas de la Administración de Lima, con el oficio respectivo.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Franquicia telegráfica,

Lima, febrero 21 de 1908.

Circular N.º 12.

Señor Administrador del centro telegráfico de

.....
Para los fines correspondientes recuerdo á Ud. el decreto supremo expedido en 11 de diciembre de 1903, cuyo tenor es el siguiente:

“Teniendo en cuenta: que la comunicación telegráfica de los ingenieros al servicio del Estado, con la Dirección de Obras Públicas y demás autoridades, debe gozar de la franquicia que acuerda á los funcionarios públicos el artículo 19 del Reglamento sobre correspondencia telegráfica, á fin de consultar la mayor rapidez del servicio; se resuelve: Que los ingenieros del Estado y los que estén en comisión del Gobierno, podrán hacer despachos telegráficos relacionados con el servicio público, y de acuerdo con el Reglamento de la materia, sin necesidad del V.º B.º de que trata el artículo 17 del mismo; quedando este Reglamento ampliado en este sentido.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Barrios.”

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Nueva línea telefónica.

Lima, enero 2 de 1908.

Visto el recurso de don Federico Martinelli, por el que solicita permiso para tender una línea telefónica, de uso privado, entre la ciudad de Abancay y su hacienda “Auquibamba”; se resuelve: concédese la autorización que se solicita, debiendo sujetarse á las prescripciones del reglamento general de teléfonos, y pase á la Dirección General del Ramo para que llenelas formalidades del caso.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Alumbrado eléctrico.

Lima, enero 2 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: autorizase el gasto de veintisiete libras, cinco soles, á que asciende la implantación de dos luces de arco, en el salón de Correspondencia Común de la Administración de Lima; debiendo aplicarse el gasto á la partida No. 85 del Pliego Extraordinario de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

El déficit del telégrafo.

Lima, 2 de enero de 1908.

Vista esta exposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos; se resuelve; 1.º el déficit del último de estos ramos se cubrirá, en el presente año, en la siguiente forma y en dividendos mensuales, á partir de enero, por las oficinas que á continuación se expresa:

Tesorería Fiscal de Tumbes.....	Lp.	1200.0.00
" " " Piura.....	"	1800.0.00
" " " Lambayeque.....	"	1800.0.00
" " " La Libertad.....	"	1800.0.00
" " " Ancachs.....	"	1800.0.00
" " " Cajamarca.....	"	1800.0.00
" " " Amazonas.....	"	1200.0.00
" " " San Martín.....	"	1200.0.00
" " " Junín.....	"	1200.0.00
" " " Huánuco.....	"	1200.0.00
" " " Huancaavelica.....	"	1200.0.00
" " " Ayacucho.....	"	1200.0.00
" " " Apurímac.....	"	1200.0.00
" " " Cuzco.....	"	1800.0.00
" " " Ica.....	"	1800.0.00
" " " Puño.....	"	1800.0.00
" " " Arequipa.....	"	1800.0.00
" " " Moquegua.....	"	720.0.00
Caja Fiscal de Lima.....	"	16.494.6.36
		43014.6.36

2.º La Dirección General de Correos y Telégrafos queda encargada de señalar á las Tesorerías Fiscales, dónde deberán entregar sus dividendos mensuales, según lo mandado por este decreto.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Línea de Ica á Nazca.

Lima, enero 2 de 1908

Visto este expediente; se resuelve: apruébase el presupuesto presentado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la construcción de una línea telegráfica entre Ica, Palpa y Nazca, ascendente á la suma de Lp. 3399.8.08, que se cargarán en la forma siguiente: Pliego Extraordinario, Presupuesto General vigente, partida N.º 205 Lp. 3058.0,80; "Cuenta Ramo Telégrafos". Lp. 341.7.28. Total Lp. 3399.8.08. Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

El correo en Cabana.

Lima, enero 2 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: apruébase el decreto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 26 del próximo pasado de diciembre, por el que se mandó adicionar el presupuesto económico del distrito postal de Huaráz, con la suma de dos libras, cinco soles mensuales, á partir del presente enero, para atender á los gastos de restablecimiento de la Administración Sub principal de Correos de Cabana, que ha sido menester separar del funcionamiento de la oficina de telégrafos del mismo lugar.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Gratificaciones.

Lima, enero 2 de 1908.

Apareciendo de este expediente que se ha obtenido notable economía en la ejecución de los presupuestos de las líneas telegráficas de Pacasmayo á Cajamarca, y de Celendín á Chachapoyas y Moyobamba, debido en gran parte al celo y contracción del constructor de dichas obras don Eusebio Ziguñago y de

los inmediatos empleados de su campamento, D. R. Egúsqüiza, D. B. Guzmán y don D. R. Vega; se resuelve: autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que, del saldo de cinco mil doscientas treintisiete libras, cinco soles, ochentidos centávos, valor total de la economía obtenida de los mencionados presupuestos, gratifique con la suma de doscientas ochenta libras á los empleados aludidos, en la proporción siguiente; Inspector E. Ziguñago, ciento cincuenta libras; Telegrafista Ayudante R. Egúsqüiza, cincuenta libras; Reparador capatáz B. Guzmán, cuarentiocho libras; Reparador Ayudante R. Vega, cuarenta libras; debiendo cargarse el total egreso, á la cuenta "Linea Cháchapoyas, Moyobanba, Mano de Obra".

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Línea de Lomas á Chala.

Lima, enero 2 de 1908.

Visto este expediente que eleva la Dirección General de Correos y Telégrafos; se resuelve: autorízase para que invierta la suma necesaria en el estudio, trazo y presupuesto de una línea telegráfica de Lomas á Chala; aplicando el egreso á la partida No. 211 del Pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Línea de Nazca á Lomas.

Lima, enero 2 de 1908.

Visto este expediente que eleva la Dirección General de Correos y Telégrafos; se resuelve: autorízase para que invierta la suma necesaria en el estudio, trazo y presupuesto de una línea telegráfica entre Nazca y Lomas; aplicando el egreso á la partida No. 211 del Pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Nuevas receptorías,

Lima, enero 16 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: apruébase el decreto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el que se crea las receptorías de Singa, distrito postal de Huánuco; Asunción y Piñi-piñi en el del Cuzco; y Andaray y Salamanca, en el de Arequipa.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Nueva línea telefónica.

Lima, enero 16 de 1908.

Visto este expediente; concédese permiso al recurrente don Jorge Eduardo Leigh, para hacer uso privado de la línea telefónica que tiene implantada entre su hacienda "Bigote" y el pueblo de Salitral, en el departamento de Piura; quedando sujeto el peticionario á las disposiciones del reglamento general de teléfonos.

Regístrese y llénese por la Dirección General de Correos y Telégrafos las formalidades del caso.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Pago á los conductores de telegramas.

Lima, enero 16 de 1908.

Vista esta exposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se manifiesta la conveniencia de distribuir el monto total de las partidas del Presupuesto para el servicio de los conductores de telegramas en Lima, en proporción equivalente al trabajo que rinda cada uno de los individuos que á este servicio se dedican; se resuelve: autorízase á la expresada dirección para que contrate el servicio de distribución.

de telegramas á domicilio, en Lima, de acuerdo con las ideas expuestas en la exposición anterior, y dentro de las cifras que para este servicio votan las partidas números 1973 y 1976 H, del pliego ordinario de Gobierno, y 190 del extraordinario del mismo ramo del presupuesto vigente.^o

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Telégrafo entre Nepeña y Samanco.

Lima, enero 16 de 1908.

Visto este expediente, relativo á la construcción del doble hilo telegráfico entre Nepeña y Samanco, é instalación de una oficina en este último lugar; se resuelve: apruébase el presupuesto de dicha obra que presenta la Dirección General de Correos y Telégrafos, ascendente á la suma de quinientas veintiocho libras, siete soles, cincuentaisiete centavos y con aplicación á las siguientes cuentas y partidas: N.º 227 del pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto de 1907 en liquidación Lp. 135.0.00; N.º 208 pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General vigente Lp. 101.2.50; cuenta "Ramo de Telégrafos" Lp. 292.5.07. Total: Lp. 528.7.57.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Venta de terrenos postales.

Lima, 16 de enero de 1908.

Visto este expediente, sobre el nuevo remate del terreno postal de Pillcopucyo, en la provincia de Anta, verificado por la Junta de Almonedas del Departamento del Cuzco con las formalidades de ley; se resuelve: apruébase la reapertura del remate del fundo postal de Pillcopucyo, en la provincia de Anta, así como la concesión de dicho remate á favor del mejor postor don Rafael Navarro, por la suma de cien libras, quedando por lo tanto sin efecto la aprobación del primitivo remate que por la suma de cincuentaicinco libras, dos so-

les, se hizo á favor de don Uldarico Delgado de la Flor, y que fué aprobado por resolución de 7 de noviembre último.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Sirena para el Correo.

Excelentísimo señor:

Dos obras de absoluta necesidad se imponen en los servicios de Correos y Telégrafos: una sirena que sirva para anunciar la hora en que la correspondencia se encuentra expedita para ser entregada al público, y la colocación de un motor que sirva para uso de la sirena á la vez que para dar fuerza motriz al taller de mecánica del ramo de telégrafos. El sistema de banderas de señales que hoy se emplea para anunciar la llegada de los correos, es de utilidad poco práctica: sólo se enteran las personas que pasan por la oficina de correos y que tienen oportunidad, así, de observar las señales, de suerte que es menester que el público acuda á las oficinas para tener conocimiento del hecho; molestia que se le evitará anunciándole por medio de la sirena el momento preciso en que debe acudir por su correspondencia. En cuanto á la eficacia de la implantación del sistema propuesto, se cuenta con la oferta del proponente de que la sirena deje oír su silvato, en horas del día, dentro de un radio de quince cuerdas. La Dirección de mi cargo ha tenido oportunidad de compulsar presupuestos varios para estas obras y se inclina, como más económico, por el de la factoría del «Aguila», que á este expediente se acompaña, y que estima la ejecución de tales obras en la suma de doscientas cuarenta libras. Si V. E. se digna tomar en consideración lo que dejo expuesto, he de estimarle se sirva expedir resolución al respecto.

Lima, 16 de enero de 1908.

Excmo. señor.

E. Zapata.

Lima, enero 16 de 1908.

Vista esta exposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se manifiesta la conveniencia de dotar á

ambos ramos de una sirena anunciadora de la llegada de los correos y de un motor que á la vez que se utilize en aquella, sirva para proporcionar fuerza motriz al taller de mecánica del Ramo de Telégrafos; se resuelve: autorizase á la expresada Dirección para que invierta la suma de doscientas cuarenta libras en que ambas obras aparecen presupuestadas, con cargo á las partidas 85 y 211 del pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General vigente, y en la proporción de Lp. 188 y 52, respectivamente; debiendo vigilar la construcción y entrega de estas obras el ingeniero de Estado que designe el Ministerio de Fomento.

Rúbrica de S. E.—Arenas.

Valores en correspondencia rezagada.

Lima, enero 23 de 1908.

Visto este expediente y la exposición que acompaña la Dirección General de Correos y Telégrafos, relativa á los valores hallados entre las piezas destinadas á la incineración, por haber caído en rezago, y apareciendo que se ha obtenido un producto total de soles 343 99 centavos de la venta de los valores hallados en dicha correspondencia, y que es justo recompensar la labor de los empleados que han intervenido en dichas operaciones; se resuelve: autorizase á la Dirección General para que del producto total obtenido de la venta de valores hallados dentro de la correspondencia rezagada y destinada á la incineración, distribuya la suma que se indica entre los funcionarios y empleados que á continuación se expresa: al notario según factura, doce libras; al jefe de rezagos don Pedro Bustamante, cinco libras; al amanuense don Carlos Vasquez, tres libras; á los meritorios Pedro Betancour y Darío Montoya, tres libras cada uno; al porta-pliegos Juan Pagano y al sirviente Nicolás Sotil una libra; destinando el saldo de seis libras, tres soles noventinueve centavos, á gratificar con cuatro libras al Guard almacén don Antonio Rospigliosi y con dos libras, tres soles noventinueve centavos al ayudante del mismo, don Fernando O'Phelan.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Franquicia postal.

Lima, 23 de enero de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: amplíase la suprema resolución de 31 de octubre de 1907, sobre franquicia postal, en el sentido de que ella es comprensiva á las comunicaciones oficiales que dirijan los preceptores de escuelas fiscales á los inspectores de distrito, y las de éstos á los provinciales y vice-versa; debiendo, para impedir la comisión de fraudes, sellar los sobres la autoridad política de cada localidad.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Adquisición de monturas.

Lima, 23 de enero de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: autorizase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que invierta la suma de sesenta libras, tres soles, sesentiocho centavos en la adquisición de doce monturas, conforme al presupuesto adjunto; cargando el egreso á la partida N.º 211 del pliego extraordinario de telégrafos del Presupuesto General vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Compra de una acémila.

Lima, 23 de enero de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: autorizase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que adquiera una acémila para uso de la Sección Teléfonos; debiendo aplicarse el gasto que ocasione á la partida N.º 211 del pliego extraordinario de telégrafos del Presupuesto General vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Venta aprobada.

Lima, 23 de enero de 1908,

Visto este expediente; se resuelve: apruébase la venta de los ciento veinticinco palos sobrantes de la construcción de la línea telegráfica de Chiquian; venta verificada por la Prefectura del Departamento de Ancachs, á favor de don Eugenio Burat, por la suma de diez libras oro, las mismas que se ingresarán en la caja del Ramo de Telégrafos, con cargo á "Imprevistos."

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Reconsideración,

Lima, 23 de enero de 1908.

Visto este expediente, del que aparece que la Municipalidad de Huacho ha impuesto al concesionario del servicio telefónico de aquella ciudad, don Esteban de la Torre, la instalación y suministro gratuito de la comunicación telefónica en el local de la corporación y en comunicación con toda la red; y considerando: que el artículo 20 del reglamento general de teléfonos dispone que, junto con las oficinas públicas del Estado, gozarán las Municipalidades de la rebaja del 50% en las instalaciones y usos de los servicios que soliciten; no existiendo, por tanto, obligación ninguna para los empresarios de teléfonos de proporcionar servicios gratuitos, como lo pretende la Municipalidad de Huacho; se resuelve: declárase procedente la revisión solicitada por don Esteban de la Torre, del acuerdo de 5 de diciembre de 1906, adoptado por la Municipalidad de Huacho, y en el que se pretende obligar á aquél al suministro gratuito del servicio telefónico que aproveche el expresado municipio; el mismo que queda sujeto, en lo que respecta al pago de los servicios que desee utilizar, á lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Teléfonos.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Uniformes para carteros.

Lima, enero 30 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que, con cargo á la partida N° 85 del pliego extraordinario de correos del Presupuesto General vigente, mande pagar á la casa Blum y Feraldo, la suma de ciento cuarentitres libras, valor de cuarenticuatro uniformes de paño, mandados hacer para los carteros y sirvientes de las Administraciones de Correos de Lima y el Callao, de conformidad con la suprema resolución de 25 de julio de 1907.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Presupuesto aprobado.

Lima, enero 30 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: apruébase el presupuesto presentado por la Dirección General de Correos y Telégrafos para la reparación de la línea telegráfica entre Pativilca y Huarmey, ascendente á la suma de doscientas diecinueve libras, setentitres centavos, que se aplicarán á las siguientes partidas del Presupuesto General.

N° 2090 E	Presupuesto Ordinario.....	Lp.	64.4.30
« 2090 S	« «	«	82.7.50
« 2090 M	« «	«	20.3.13
« 212	« Extraordinario..	«	36.0.00
Cuenta «Ramo de Telégrafos».....	«	«	15.5.80

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Visitadores de correos.

Excelentísimo Señor:

Siempre ha sido manifiesta la necesidad del sostenimiento de uno ó varios visitadores permanentes en el Ramo de Correos.

Tratándose de un servicio tan vasto, con ramificaciones en toda la República y, por lo tanto, con un personal numeroso y necesariamente heterogéneo por la exigüidad de la renta que se paga á gran número de los servidores, es de todo punto indispensable la acción supervigilante de la Dirección General para cuidar de la regularidad de los servicios; más no es posible que ésta pueda ser efectiva, á grandes distancias, sin la presencia del personero de aquella que vea, compulse y atienda las necesidades reales del servicio.

La circunstancia de no votar el presupuesto de correos partida para el sostenimiento de visitadores, no ha permitido mantenerlos con el caracter de permanentes, de suerte que solo en caso de absoluta necesidad, cuando los intereses de la Renta se han visto comprometidos por la inescrupulosidad de algún mal empleado, se ha recurrido al medio de nombrar un visitador especial, que no siempre ha llegado á tiempo de conjurar el mal que amenazara.

Mientras los recursos de la Renta no permitan sostener visitadores con el caracter de permanentes, creo, señor excelentísimo, que bien podría aprovecharse de los servicios de los visitadores de otros ramos de la Administración Pública.

Precisamente está en vísperas de marchar á los departamentos del sur el visitador de beneficencias don Emilio Rodríguez Larraín, á quien podría encargarse la visita de correos en los mismos departamentos, señalándosele, desde luego, si no un sueldo, una gratificación para atender á sus gastos de movilidad.

Si V. E. juzga atendible esta insinuación, se ha de dignar expedir resolución al respecto.

Lima, 4 de febrero de 1908.

Excmo. Señor.

E. Zapata.

Lima, 6 de febrero de 1908.

Vista esta exposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos; se resuelve: encárguese al visitador de beneficencias D. Emilio Rodríguez Larraín, la visita de las oficinas de correos de los departamentos del sur de la República, adonde lo lleven las necesidades de la misión principal que se le tiene confiada; señalándosele una gratificación de diez libras mensuales, para gastos de movilidad, con cargo á la partida N.º 85 del pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General de la República.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Gastos de tránsito.

Lima, febrero 6 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que mande pagar la suma de mil ochocientos veintiseis libras, dos soles, setentíun centavos; importe de las cuentas de tránsito de correspondencia, por los años 1906 y 1907, aducidas á la Gran Bretaña; con cargo, por iguales partes, á la partida N.º 1863 de los presupuestos de 1906 y 1907.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Artículos telegráficos.

Lima, febrero 13 de de 1908.

Vista esta contrata y comprobantes que se acompaña; se resuelve; autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que mande pagar la suma de doce libras, cinco soles, treinticinco centavos, importe de artículos diversos para uso de las inspecciones de telégrafos; imputándose el gasto á la partida N.º 211 del pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Ensanche de una oficina.

Lima, febrero 13 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que invierta la suma de catorce libras, en la construcción de un techo de madera que permita convertir en sala de oficina el pasadizo que hoy existe entre las secciones de aparatos de la Administración del Centro Telegráfico de Lima; imputándose el gasto á la partida N.º 211 del pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Servicio expreso urbano.

Excelentísimo Señor:

Este Despacho ha resuelto establecer el servicio expreso de correspondencia urbana, á fin de satisfacer la creciente demanda del comercio y del público en este sentido; para cuyo efecto piensa destinar número determinado de carteros que se dedicarán á este exclusivo desempeño, sirviéndose de bicicletas, como rápido medio de locomoción.

Sin el propósito de obtener ventaja económica para la Renta, y sólo con el fin de compensar el extraordinario trabajo que la nueva medida demandará, cree la Dirección conveniente fijar á las piezas de correspondencia que circulen en tal concepto un porte de diez centavos, para cuyo efecto me permito solicitar la debida autorización para resellar, por ahora, diez mil estampillas de diez centavos, en circulación actual, con la palabra «expreso», á fin de llenar las necesidades de momento.

Salvo mejor parecer de V. E.

Lima, 11 de febrero de 1908.

Excmo. señor:

E. Zapata.

Lima, 13 de febrero de 1908.

Vista esta exposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la que manifiesta la conveniencia de implantar en el cambio de la correspondencia de la capital el servicio rápido, mediante la retribución de un porte especial que satisfagan los que de este medio de comunicación se valgan; se resuelve:

1.º Autorízase á la expresada Dirección para cobrar diez centavos de porte por las cartas del servicio urbano que circulen en calidad de «expresas», para cuyo efecto mandará resellar diez mil estampillas de las de circulación actual con la palabra «expreso».

2.º Autorízasele asimismo, para que contrate los servicios de dos carteros, con el haber mensual de treinta soles cada uno, que serán pagados con el producido que se obtenga de la venta de las estampillas especiales del servicio expreso urbano.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima, 13 de febrero de 1908.

Estando en los intereses del Ramo aumentar el desarrollo del servicio por todos los medios posibles, á fin de atender la continua demanda del comercio en particular y del público en general, para conseguir un servicio rápido de comunicación urbana, para lo cual se ha acordado lo conveniente con el Supremo Gobierno; se resuelve:

Establécese en la capital el servicio expreso de correspondencia, limitándose, por ahora, al despacho de cartas que se depositen en la Oficina Central de Lima, y que serán conducidas por un mensajero especial al domicilio y número que la dirección de la cubierta indique; debiendo franquearse esta correspondencia con diez centavos de porte y sólo con los signos especiales que llevan marcada la palabra «expreso», conforme á la suprema resolución de la fecha.

Regístrese, comuníquese con las prevenciones del caso y archívese.

Zapata.

carro eléctrico de la Correspondencia.

Excelentísimo Señor:

La Dirección de mi cargo, en su empeño de acelerar los procedimientos para el rápido transporte de la correspondencia, ha venido gestionando con las Empresas Eléctricas Asociadas la adquisición de un carro especial destinado á ese servicio, así como la construcción de los desvíos y ramales de línea que fuere preciso para hacer práctico el proyecto.

Aparejado debidamente el expediente, ha sido estudiado, sobre los trazos y planos presentados por las Empresas Eléctricas Asociadas, por la Dirección de Obras Públicas, modificándolo en diversos puntos que no ofrecen inconveniente para que aquellas se encarguen de ejecutar la obra.

Para los gastos que demande el nuevo servicio y adquisición del carro ad-hoc se ha conseguido de las empresas las mayores ventajas, pues en cuanto á lo primero, comprométense ellas á cobrar solo la mano de obra, excluyendo los materiales que se empléen; y en cuanto á lo segundo, ó sea el costo del carro, dependerá de la calidad, tamaño, etc., que deba dársele, sin que por ningún motivo exceda su valor de ochocientas ochenta libras. Estos gastos, al llevarse á cabo la obra, serían aplicables á la cuenta «Ramo de Correos».

En cuanto á la pensión mensual que habría que pagar á las Empresas Eléctricas por servicio, reparación y conservación del carro, sería satisfecha con las economías y menores egresos que produciría la supresión en los gastos que hoy se efectúan en el mismo servicio por concepto de cocheros, acémilas y carros, que habría que suprimir necesariamente, inclusive gastos de trenes extraordinarios que hay que poner frecuentemente para trasportar la correspondencia del Callao á Lima.

Como puede apreciar V. E., el contrato, aparte su utilidad manifiesta, en lo que respecta á un rápido y seguro servicio, resulta relativamente económico, por cuanto los gastos mensuales de su sostenimiento no exceden de lo que por término medio se invierte en el servicio actual, que es de suponer no llegue nunca á contar con las ventajas que se obtengan con la locomoción eléctrica y directa entre Lima y el Callao, sin trasbordos de ningún género.

Con mérito de lo expuesto, someto á la ilustrada considera-

ción de V. E. el contrato de referencia para la transformación del servicio de transporte de la correspondencia entre Lima y el Callao.

Lima, 13 de febrero de 1908.

Excmo. señor.

E. Zapata

Lima, 13 de febrero de 1908.

Visto este contrato celebrado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con las Empresas Eléctricas Asociadas, para el transporte de la correspondencia; se resuelve:

1.º Apruébase el citado contrato para el transporte de valijas de correspondencia, en conformidad con lo informado por la Dirección de Obras Públicas, aplicando los gastos de instalación y adquisición del carro á la cuenta «Ramo de Correos»; y debiendo elevarse el contrato á escritura pública, por cuenta de las partes interesadas.

2.º La pensión mensual de cuarenticinco libras (£ 45) que por este servicio, los de reparación, composturas, pago de empleados y conservación, deberá abonarse á las Empresas Eléctricas Asociadas, será satisfecha con cargo á las partidas del pliego ordinario de Gobierno del Presupuesto vigente y á las cuentas que á continuación se expresan:

Partida N.º 1858.....	Lp. 10.200
" " 1860.....	" 15.200
" " 1868.....	" 10.800
Cuenta «Ramo de Correos».....	" 8.800
	Lp. 45.000

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Comiso de piezas de correspondencia.

Excelentísimo Señor:

Para perseguir el contrabando de artículos afectos al pago de derechos de aduana, que clandestinamente se introducen del extranjero bajo la forma de paquetes certificados y de muestras sin valor, esta Dirección comisionó al oficial 2.º de la Contaduría General para que, interviniendo en la recepción de los correos de Europa, pesquisara los referidos artículos; y en el período de 5 años que hace que fué impartida esta orden, se ha percibido por dichas mercaderías una entrada no menor de libras 1000 al año.

Pero, á pesar de la estricta vigilancia ejercida por el oficial 2.º y por los empleados de la Sección de Certificados, el público ha seguido y sigue en su empeño de burlar la vigilancia del Ramo, recurriendo, últimamente, á medios reprobados y que reclaman castigo, pues se trata, nada menos, que de verdaderos contrabandos, con perjuicio de la renta fiscal.

En un principio se daba á estos paquetes la forma de cartas certificadas, incluyendo dentro de los sobres objetos de seda fáciles de adaptarse á aquella forma. Posteriormente, cuando la pesquisa activa de los empleados del correo comprobó que no escapaban á su vigilancia, se recurrió al envío de muestras, al parecer, sin valor, pero que en realidad ocultaban objetos afectos á derecho; y por este medio se hacía los envíos, no siquiera certificados, sino en calidad de piezas comunes, para despistar aún más la vigilancia. Pero ésta, activa siempre, fué hasta ahí en su persecución y mandó al aforo todas aquellas supuestas muestras que se pretendía hacer pasar como tales, cuando lo que en verdad contenían eran especies aforables.

Por último, estrechados así los remitentes en su campaña de sorpresas, han extremado sus recursos apelando á medios verdaderamente justiciables: dentro de gruesos paquetes de periódicos, córtados en su centro en forma de caja, se ha descubierto artículos de seda y otros objetos que, por su calidad, están sujetos á fuertes derechos aduaneros.

Ya en este camino, es preciso adoptar una medida radical para cortar el abuso.

La Dirección conviene, desde luego, que se emplee por los interesados en recibir prontamente los pedidos que hacen á Europa, la vía de Panamá, encargando que éstos se les remitan en calidad de paquetes certificados, pasando á la Sección de Encomiendas para su aforo; pero no puede tolerar que se

burle la vigilancia ni defraudar los intereses fiscales, permitiendo que se introduzcan como muestras sin valor ó paquetes de impresos, artículos que reclaman la aplicación de los respectivos derechos. Para éstos, que al ser introducidos, constituyen un verdadero contrabando, se impone la declaración del comiso, y como la disposición 4.ª del artículo 16 de la novísima Convención Postal de Roma, autoriza á las oficinas de correos de los países signatarios, á proceder, en estos casos, en la forma que tengan por conveniente, de acuerdo con la legislación y reglamentos internos del país, la Dirección General ocurre á V. E. en demanda de una resolución de carácter general que, conciliando el espíritu de la ley, con los intereses de la Renta, permita á este Despacho ejercer una vigilancia estricta sobre la correspondencia recibida de Europa, y que por su aspecto exterior infunda sospechas sobre su exacto contenido.

Salvo mejor parecer de V. E.

Lima, 15 de enero de 1908.

Excmo. señor

E. Zapata

Lima, febrero 13 de 1908.

Vista esta exposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que manifiesta la necesidad de que se dicte resolución pertinente al contrabando de artículos afectos á derechos de aduana, que se internan por correo en calidad de piezas ó cartas certificadas, muestras sin valor ó paquetes de impresos; se resuelve:

1.º Autorízase á la expresada Dirección para que, reteniendo toda pieza de correspondencia extranjera, que por su aspecto exterior ó por el tacto revele contener materia extraña que pueda estar afecta al pago de derechos, la remita á la Sección de Encomiendas, donde se procederá, con citación del destinatario, á reconocer el contenido é imponerle el aforo que le corresponda, siempre que resultare contener artículos afectos á derechos de aduana.

2.º Las muestras sin valor, paquetes de periódicos é impresos que se pretendiera hacer pasar como tales, y que en el acto del reconocimiento resultaren contener artículos sujetos al pago de derechos de aduana, caerán junto con éstos y confor-

me á lo dispuesto en el artículo 2.º incisos C y D de la suprema resolución de 18 de diciembre de 1907, en comiso, adjudicándose el valor que produzcan estos artículos en beneficio de la Renta de correos.

3.º Para este efecto, la Dirección General procederá, cada tres meses, á vender al mejor postor, en pública subasta, y previa tasación, todos los artículos que haya ido almacenando, por haber caído en comiso.

4.º Esta resolución comenzará á surtir sus efectos el 1.º de mayo del corriente año.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Almacenaje de encomiendas.

Excelentísimo Señor:

Por causa exclusiva y dependiente de los importadores de encomiendas postales, permanecen muchas de éstas rezagadas en las oficinas de correos, no obstante reiterados avisos para su extracción, exigiendo un servicio de vigilancia sobre el depósito que ocasionan, con evidente perjuicio del mecanismo de las oficinas, que no siempre disponen de locales para depósitos por tiempo indeterminado. Por tal concepto, me permito solicitar de V. E. la debida autorización para hacer extensivo á las encomiendas postales rezagadas, el impuesto de almacenaje que se cobra á las mercaderías en aduana; señalándose al efecto una módica tarifa, que deberá satisfacer el destinatario al retirar su encomienda, ó reservándose ésta para ser rematada si cumple en depósito el plazo reglamentario que V. E. se digne señalar.

Salvo en todo mejor acuerdo de V. E.

Lima, 13 de febrero de 1908.

Excmo. señor.

E. Zapata.

Lima, febrero 13 de 1908.

Visto este expediente y la exposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, relativa á las encomiendas postales que permanecen en depósito por causa dependiente y exclusiva de los destinatarios; se resuelve:

1º Autorízase á la expresada Dirección para que cobre cincuenta centavos por cada encomienda postal que permanezca en depósito en sus oficinas, después de dado aviso al destinatario, y desde el día 1º del mes siguiente á la fecha en que se avisase estar expedita la encomienda para su entrega.

2º El cobro de almacenaje, por cada encomienda, se hará mensualmente, de 1º á 1º y por mes completo, aún en el caso de que la encomienda fuese retirada antes del vencimiento del mes.

3º El pago del importe del depósito se hará efectivo en estampillas de déficit.

4º El depósito de las encomiendas se limitará á dos años, y al vencimiento de este plazo los paquetes postales que no hubiesen sido retirados, se venderán en pública subasta, abonándose del efectivo que se obtenga, de toda preferencia, los derechos de almacenaje, y si resultase saldo favorable se adjudicará en beneficio de la renta de correos.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Visita de correos.

Excelentísimo Señor:

Habiendo empezado el visitador de sociedades de Beneficencia, don Emilio Rodríguez Larrain, á llenar su cometido en el Departamento de Ancasch, juzgo conveniente que la visita que de las oficinas de correos en el sur se le tiene encomendada, se haga extensiva á los departamentos del norte que recorre el expresado visitador.

Lima, 18 de febrero de 1908.

Excmo. señor.

E. Zapata.

Lima, febrero 20 de 1908.

Vista esta exposición; se resuelve: hácese extensiva á los departamentos del Norte de la República, que recorra el visitador de beneficencia, D. Emilio Rodríguez Larraín, la visita de las oficinas de correos que se le tiene encomendada.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Pago.

Lima, febrero 20 de 1908.

Visto este expediente: se resuelve: autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que mande pagar, con cargo á la partida N^o 211 del pliego extraordinario de telégrafos del Presupuesto General vigente, la suma de ocho libras mensuales que, á partir del 6 de enero, viene devengando por haber y viáticos el reparador contratado para el campamento de la línea telegráfica en construcción entre Lomas y Nazca. D. Julio A. La-Rosa.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Telégrafo entre Lomas y Nazca.

Lima, febrero 20 de 1908.

Visto este expediente y el presupuesto que se acompaña; se resuelve: apruébase el mencionado presupuesto, ascendente á la suma de cuatro mil cuatrocientas setentiseis libras, ocho soles, veinticinco centavos, para la obra de construcción de una línea telegráfica entre Lomas y Nazca; debiendo imputarse el gasto á la cuenta, «Ramo de Telégrafos».

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Comisión liquidadora.

Lima, febrero 20 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: prorrógase por cuatro meses más, á partir del 1^o de marzo próximo, las funciones de la comisión liquidadora de cuentas atrasadas del telégrafo, subsistiendo por tanto, y durante el tiempo que dure el funcionamiento de la comisión, los efectos de la suprema resolución de 2 de enero último, en lo que respecta al personal y á la partida del Presupuesto que grava los haberes de la comisión.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Telégrafo de Locumba á Ticaco.

Lima, febrero 21 de 1908.

Visto este expediente y los presupuestos que se acompaña para la construcción de la línea telegráfica entre Locumba, Candarave y Ticaco, se resuelve: apruébase el presupuesto de cuatro mil novecientas veintiocho libras, cuarenta centavos, á que asciende la construcción de la mencionada línea; debiendo cargarse el total egreso á las partidas y en la proporción siguiente:

A la partida 86 del pliego adicional de 1905.....	Lp. 1585.1.74
A la partida 206 del pliego extraordinario vigente.....	« 3342.8.60 Lp. 4928.0.40

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

La línea entre Huarmey y Guañape.

Lima, febrero 21 de 1908.

Visto este expediente y el presupuesto que se acompaña para la reparación de las líneas telegráficas entre Huarmey y

Guañape; se resuelve: apruébase el citado presupuesto, ascendente á la suma de trescientos ochenta y una libras, cuatro soles, tres centavos, que se aplicarán á las siguientes partidas del pliego ordinario del Presupuesto General vigente:

Nº 2090 e.....	Lp.	21.3.73
« 2090 h.....	«	11.1.26
« 2060 i.....	«	60.1.00
« 2090 m.....	«	3.6.09
« 211 del pliego extraordinario..	«	88.2.00
		<hr/>
		Lp. 43014.6.36
		<hr/>

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Prima de Aduanas

Lima, febrero 26 de 1908.

En virtud de las disposiciones de 16 de noviembre de 1904, de 27 de setiembre de 1905 y de 31 de octubre último, expedida por el Ministerio de Correos; se dispone:

1º. Para la deducción de la prima asignada á los empleados de aduana, cada una de éstas considerará entre sus productos el de los derechos de importación de las encomiendas y certificados postales que en ella se reconozcan y aforen;

2º. Con tal objeto, la Dirección de Correos indicará á la del Tesoro, dentro de la primera quincena de cada semestre, el rendimiento en el semestre anterior de los referidos derechos por aduanas; y la última Dirección transmitirá el dato por telégrafo á estas oficinas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.—Rúbrica de S. E.—G. Schreiber.

Subvención al Centro Social

Lima, febrero 28 de 1908.

Visto este expediente, y considerando: que es conveniente difundir el aprendizaje de la telegrafía, así como el del conocimiento del mecanismo postal, á fin de formar personal de empleados con suficiente preparación para desempeñar aquellos servicios; se resuelve:

Señálase al "Centro Social de Señoras", una asignación mensual de diez libras oro, que se destinarán al fomento de la sección de correos y telégrafos que el Centro sostiene.

Esta asignación será pagada por la Caja General de Correos y Telégrafos, con cargo á las partidas Nos. 85 y 211 del pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Nombramientos de correo, durante el mes de enero de 1908.

Receptor de La Huaca, distrito postal de Piura, doña Matilde Seminario de Mantero.

Amanuense de la Administración Principal de Lima, don Fernando Manrique de Lara.

Auxiliar adscrito al despacho de la Administración Principal de Lima, don José Carlos Arias.

Amanuense de la Secretaría General de Correos y Telégrafos, don Eduarde Barrón.

Receptor interino de Jaen, distrito postal de Cajamarca, don Arnaldo Urdampilletas.

Receptor de Huayurí, distrito postal de Ica, don Mauricio Prado.

Administrador Sub-Principal de Chimbote, distrito postal de Casma, don Alejandro G. Perry.

Receptor de Castrovirreyna, distrito postal de Huancavelica, de Gregorio Nañez.

Interventor de la Administración Principal de Correos de Tumbes, don Rosendo A. Soto.

Receptor de Muquí, distrito postal de Pasco, don Antonio Munguía.

Receptor de Huachos, distrito postal de Huancavelica, don Moisés Muñóz.

Amanuense auxiliar de la Administración Principal de Correos de Moyobamba, don Eugenio Olártegui.

Receptor de Checacupe, distrito postal del Cuzco, don Nicandro Campana.

Receptor de Corculla, distrito postal de Chala, doña Tomasa Navea de Tenorio.

Amanuense auxiliar de la Administración Principal de Correos de Huácho, don Enrique Ramón Reyes.

Oficial auxiliar de la Administración Principal de Correos de Casma, don Augusto Hurtado.

Amanuense de la Administración Principal de Correos de Chiclayo, don Marcial Elguero,

Receptor de Huallanca, distrito postal de Huánuco, don Alfredo Figueroa.

Receptor de Reque, distrito postal de Chiclayo, don Abraham Calderón.

Receptor de Lunahuaná, distrito postal de Lima, don Narciso Q. del Valle.

Receptor de Vitarte, distrito postal de Lima, don Martín Heredia.

Amanuense de la Administración Principal de Correos de Piura, don Anibal A. Solari

Receptor de Correos de Salcabamba, distrito postal de Huancavelica, don José M. Chávez.

Administrador Sub-Principal de Azángaro, distrito postal de Puno, don Genaro López.

Receptor de Laramate, distrito postal de Ica, don Pío César Gallegos.

Receptor de Juli, distrito postal de Puno, doña Zenovia de Ancieta.

Receptor de Pisac, distrito postal del Cuzco, don Juan José Lasteros.

Administrador Sub-Principal de Acobamba, distrito postal de Huancavelica, don Arturo Candiotti.

Receptor de Tirapata, distrito postal de Puno, doña Natividad Rondón.

Receptor de Singa, distrito postal de Huánuco, don Antonio Morales.

Nombramientos de correo, durante el mes de febrero de 1908.

Administrador Principal de Correos de Chachapoyas, don Francisco Zúñiga Vargas.

Receptor de Oropeza, distrito postal del Cuzco, don José Rosendo Moscoso.

Receptor de Quesquento, distrito postal del Cuzco, don Bernardino Nava.

Postren de la línea del ferrocarril de Puno á Checacupe, don Juan José Adrián.

Administrador Sub-Principal de Correos de Coracora, don José G. Campos.

Receptor de Reque, distrito postal de Chiclayo, doña Cipriana Carrasco.

Receptor de correos de Ensenada, distrito postal de Arequipa, don Santiago J. Ponce y P.

Receptor de correos de Salas, distrito postal de Chiclayo, doña Carolina Mantilla.

Oficial 1º. Jefe de la Sección de Correspondencia Común de la Administración Principal de Correos de Lima, don Isaac E. Urteaga.

Auxiliar de la Administración Principal de Correos de Lima, don Manuel J. Ezeta.

Amanuense de la Administración Principal de Correos de Lima, don Emilio Holguín.

Distribuidor de correspondencia de la Administración Principal de Correos de Lima, don Pedro H. Zerpa.

Receptor de Paucartambo, distrito postal del Cuzco, don Reynaldo Longorio.

Receptor de Carumas, distrito postal de Moquegua, don Víctor D. Salas.

Receptor de Canta, distrito postal de Lima, don Emiliano Fuertes Villar.

Amanuense de la Administración Principal de Correos de Lima, don Santiago Llosa.

Receptor de Citacocho, distrito postal de Cajamarca, Tomás Iparraguirre.

Receptor de Candai, distrito postal de Cajamarca, doña Donatilda Madalengoitia.

Receptor de Cachachi, distrito postal de Cajamarca, don Bonifacio León.

Receptor de Sallapullo, distrito postal de Cajamarca, doña María Antonia Karnic.

Receptor de Bellavista, distrito postal de Cajamarca, don Benjamín Sánchez.

Receptor de Colquemarca, distrito postal del Guzco, don Anibal Pacheco.

Receptor de Monzón, distrito postal de Huánuco, don Guillermo Pajuelo.

Receptor de Pancaibamba, distrito postal de Huancavelica, don Juan B. Cano.

Receptor de Correos de Huantar, distrito postal de Huaráz, don Teodorico Moreno.

Amanuense de la Administración Principal de Correos de Mollendo, don Carlos Cayo.

Amanuense de la Administración Principal de Correos de Huaráz, don Manuel Pineda.

Admidistrador Sub-Principal de Correos de Cabana, distrito postal de Huaráz, don Víctor Gonzalez.

Amanuense de la Administración Principal de Correos de Lima don Daniel Gordillo.

Amanuense del Servicio de última hora, de la Administración Principal de Correos de Lima, don José A. Coello.

UNION POSTAL UNIVERSAL

Ministerio
de
Relaciones Exteriores.

Nº 1.

Lima, 2 de enero de 1908.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno:

Con fecha 12 de diciembre último, el encargado de Negocios de Italia en el Perú me dice lo siguiente:

“Tengo el honor de informar á V. E., que, con fecha 1º de

medio de la conductibilidad del suelo ó del agua. Este sistema ha podido funcionar en Alemania sobre un lago, en ensayos completamente provisorios, á una distancia de 17 km. (ensayos de Ratheenau). El sistema no ha sido sometido á ensayos de mas grandes distancias por la razón muy sencilla que la distancia a la cual se puede transmitir, depende de la distancia á la cual son instaladas las tomas de tierra de los dos propuestos y sobre todo de la intensidad de la corriente empleada. Desde luego no sería posible, en la mayoría de los casos, emplear en Europa una intensidad de corriente mucho más fuerte de la que ha sido empleada hasta hoy; en efecto, lo contrario produciría enormes perturbaciones en las numerosas líneas telegráficas y telefónicas que emplean la tierra como conductor de retorno y que surcan en todo sentido los territorios del viejo continente. Pero no sería de ningún modo así en los países nuevos y en las colonias donde hay pocas ó ninguna línea telegráfica ó telefónica. Cuando hablamos de fuertes corrientes queremos hablar de decenas y centenas de amperios (la tensión de la corriente que se debe emplear depende de la resistencia de las tomas de tierra, resistencia que se puede reducir á muy poca cosa). Esto no sería exagerado en comparación con la energía que se necesita para realizar comunicaciones seguras por el sistema ordinario de inalámbrica, especialmente en países como en el Oriente del Perú, cálido, tempestuoso y cubierto de arboles. Insistimos mucho sobre este asunto porque si es verdad que es extremadamente fácil y relativamente poco costoso establecer buenas líneas telegráficas en países como Bélgica, Francia, Alemania, Inglaterra, Italia y Suiza, es también indudable que las cosas cambian completamente cuando se trata de países en los cuales, á las dificultades naturales se agregan las que resultan del personal y de otras causas múltiples.

Este es el caso, por ejemplo, para el Congo belga, donde cada kilómetro de línea ha costado casi lo mismo que un cable submarino, ó sea casi 3.000 francos el kilómetro y donde todo contribuye á cada momento á interrumpir las comunicaciones; el rayo, los animales, el viento; las ramas de los árboles rompen los hilos, los elefantes tuercen y echan al suelo los postes, las hormigas, las aves, las yerbas destruyen el aislamiento; en una palabra, obligan á los explotantes á custodiar (sus líneas mediante guardianes negros y blancos, casi con la misma vigilancia que sería necesario desplegar contra el enemigo en tiempo de guerra (hay que contar también con los indígenas que son muy aficionados á los hilos y á los aisladores). Ahora bien, ha sido ensayada en el Congo la telegrafía inalámbrica sistema Marconi, pero los diferentes oficiales de ingenieros y los ingenieros que han estado tres años allá, no han podido, á pesar de sus esfuerzos, establecer comunicaciones ni á pequeñas

distancias de 75 kilómetros, no obstante que se encontraban en la costa. A este respecto será muy interesante seguir los ensayos que se están haciendo en el Perú, donde nos encontramos en condiciones análogas; también entre nosotros las condiciones climatéricas son casi las mismas. Será tanto más interesante seguir estos ensayos porque la "Telefunken" no omitirá hacer cuanto sea posible con este fin. Dado el caso—que no lo auguramos—que fracasen los ensayos con el sistema ordinario, será interesante ver lo que se podría hacer utilizando la conductibilidad del suelo, sistema que hemos estudiado á fondo y experimentado también en pequeña escala, introduciendo en él modificaciones numerosas y útiles.

Utilizando la conductibilidad del suelo, los aparatos necesarios quedarán reducidos á su más simple expresión, del mismo modo que las perturbaciones posibles debidas á la electricidad atmosférica. Una corriente muy intensa, pero de débil tensión, sería necesaria. Aun en el caso de éxito de los ensayos con la telegrafía sin hilos ordinaria, quizás sería útil aconsejar un ensayo comparativo, siquiera bajo el punto de vista del costo, lo que es muy importante para el Perú, sobre todo el día en que se tratara de unir Iquitos á Puerto Bermúdez y á Lima.

La telegrafía con hilos y la sin hilos.—La telegrafía ordinaria se sirve de un trasmisor, de un receptor y de una línea constituida por un conductor metálico. Algunas veces, sin embargo, la línea es reemplazada por la tierra: esta es la telegrafía dicha por conductibilidad del suelo, ó del agua. Cuando la distancia por recorrer es demasiado considerable, resulta la transmisión directa muy costosa ó demasiado lenta, y se fracciona este espacio. Para el efecto, se hace uso de repetidores que manipulan automáticamente cada señal recibida y la transmiten de una estación á otra casi sin pérdida de tiempo. Un despacho puede, de esta manera, rápidamente y sin grandes gastos, dar la vuelta al mundo.

Como su primogénita, la telegrafía inalámbrica hace uso de un trasmisor, de un receptor y, eventualmente, de un repetidor. Ella puede muy bien hacerlo así, pues la línea no es en la corriente eléctrica lo que las orillas de un río son á sus aguas, sino es el riel que guía á la corriente en su camino.

Como se realiza la inalámbrica.—Es el medio que envuelve el hilo, el hipotético éter, quien vibrando, trasmite á lo lejos la expresión de nuestros pensamientos y deseos. La telegrafía inalámbrica no necesita pues de este riel, de este eje del movimiento del éter que es el hilo y se limita á hacer vibrar el éter por radiaciones electro-magnéticas, y esto es precisamente lo que la distingue de la telegrafía habitual. Este hecho no implica la ausencia de toda restricción; algunas veces se guía es-

ta radiación en una dirección determinada por medio de reflectores. El éter no es por demás indispensable á este género de telegrafía: las vibraciones del aire pueden realizarla. Por otra parte, todas las frecuencias de vibración del éter, pueden convenir. La telegrafía inalámbrica dispone, pues, como medio de realización de las ondas sonoras, de las ondas luminosas, de las ondas caloríferas de las ondas, electro-magnéticas y todas las formas de la energía radiante; el sonido, la luz, el calor, la electricidad y el magnetismo le convienen. En estas condiciones no será, pues, una aserción temeraria la de afirmar que la telegrafía inalámbrica ha nacido con la humanidad.

Lo que necesita para comunicar lejos.—¿Cómo se propagan las ondas sobre las cuales está basada la telegrafía inalámbrica?

Supongamos una piedra de un peso dado, 10 gramos por ejemplo, cayendo de cierta altura, pongamos un metro, en un estanque de agua tranquila. ¿Qué efecto produce esta caída sobre la superficie del agua?

Se forman ondas circulares que se propagan hasta cierta distancia.

Si la misma experiencia se hace con una piedra que pese 20 gramos, en lugar de 10, siendo la misma, la altura de la caída el efecto será más fuerte; las ondas se propagarán á una distancia más grande. El aumento de la distancia de propagación necesita, pues, un aumento de peso, un aumento de masa.

Si se repite todavía la experiencia, pero aumentando esta vez la altura de la caída en la relación por ejemplo de 2. 3. 4 metros, se observará que la onda se propaga tanto más lejos cuanto sea mayor la altura ó que la velocidad adquirida por la piedra sea más considerable, y la presión ejercida sobre el agua por la piedra, mucho más fuerte.

La propagación de las ondas á lo lejos necesita, pues, una gran presión de la piedra sobre el agua.

Regresemos ahora á nuestra piedra, y por un medio mecánico, sumerjámosla varias veces seguidas en el agua. Las ondas se propagarán tanto más lejos como sean de numerosas las inmersiones en un tiempo dado; ó lo que es lo mismo que la frecuencia del movimiento sea más grande.

En resumen, para transmitir á lo lejos las ondas sobre una superficie de agua tranquila, se necesita un cuerpo que tenga un gran peso, ó bien ejercitar una fuerte presión sobre el agua ó bien estar animado de un movimiento continuo, ó, de responder á varias de estas condiciones.

Si razonando por analogía aplicamos ahora estas conclusiones á las ondas eléctricas, admitiendo la similitud del peso de la piedra y de la intensidad de la corriente eléctrica, la de la presión ejercitada por la piedra y de la presión ó

tensión de la corriente, veremos claramente que para pagar á lo lejos las ondas, ó lo que es lo mismo, para comunicarse á gran distancia por la telegrafía inalámbrica, es preciso de ondas intensas, de alta tensión y de grande frecuencia.

Campo electro-magnético.—Ocupémonos en el presente artículo del espacio, en el cual la acción del sistema eléctrico y de las fuerzas magnéticas se hace sentir, es decir, del campo eléctrico y del campo magnético.

De una manera general, toda variación en la presión ó tensión eléctrica ó en la intensidad de la corriente produce un campo variable, capaz de engendrar efectos de inducción. Más particularmente, toda variación en la intensidad de la corriente produce un campo magnético variable, toda variación en la tensión en la corriente produce un campo eléctrico variable, en fin toda variación que afecte á la vez la intensidad y la tensión de la corriente, variación que se produce, por ejemplo, cuando se cierra ó se abre un circuito, crea lo que se llama un campo electro-magnético variable, ó dicho de otro modo, crea ondas electro-magnéticas. Si el fenómeno es periódico y si las ondas alcanzan una frecuencia dada, muy grande, nos encontraremos en presencia de ondas de Hertz, llamadas también ondas Hertzianas.

Constitución de un trasmisor.—Volvamos al efecto producido por las piedras en el agua; esta experiencia nos hará ver que para obtener una energía radiante muy grande, es necesario una corriente intensa de alta tensión.

Un circuito cerrado no es entre tanto empleable; los efectos se anularían de la misma manera que se anularían dos fuerzas iguales, pero de sentidos contrarios, aplicadas en un mismo punto.

Es, pues, un recurso indispensable el de tener un circuito abierto. Este circuito abierto está constituido, en la telegrafía inalámbrica, por la antena; el poder radiante es igual al producto de su capacidad por la frecuencia de corriente. Para irradiar un gran energía se necesita, pues, ó bien dar á la antena una gran capacidad, ó bien emplear una corriente de muy alta frecuencia. Resulta que con una corriente de baja frecuencia, es posible radiar una grande energía, á condición de hacer uso de una antena de gran capacidad. Este es el método de Edison y el nuestro.

Pero si no se dispone ó no se puede disponer de una antena de gran capacidad (la capacidad de un conductor para la electricidad puede ser comparada á la cantidad de líquido que un recipiente puede contener) y es necesario radiar mucha fuerza para transmitir á una gran distancia ¿cómo se produciría la alta frecuencia?

Una corriente variable se obtiene particularmente por dis-

positivos que cierran y abren el circuito de una fuente de electricidad y producen extra-corrientes. Puede también producirse por máquinas de corriente alternativa. Es teóricamente posible, por estos medios, llegar á una frecuencia tan grande como se quiera, pero en la práctica, un sin número de circunstancias vienen á poner dificultades.

Es por esto que con los interruptores no ha sido posible ir más allá de una frecuencia de 100.000 períodos por segundo; con el alternador Tesla, el cual es de todos los alternadores el que dá más altas frecuencias.—10.000 períodos. Fuerza era pues recurrir á otra cosa para producir la alta frecuencia; se hizo uso de la chispa eléctrica, que es comparable á un interruptor muy rápido, produciendo lo que se llama extra-corrientes.

Constitución de un potente trasmisor. Los trasmisores modernos.—Esta perturbación es esférica, es decir, que se propaga en todos los sentidos á través del espacio. La potencia de la onda producida depende de la tensión de la corriente empleada y de la capacidad del sistema donde se produce, ó mejor dicho, del circuito de descarga,

Un ejemplo práctico hará comprender mejor. Tomemos la explosión de un reservorio que contenga gas bajo presión. Esta explosión es tanto más fuerte cuanto la capacidad del reservorio sea más grande, y la presión del gas (en nuestro caso, la tensión de la corriente) más considerable.

No se puede aumentar la tensión de la corriente sino hasta los límites consentidos por la práctica.

Por otra parte, se aumenta la capacidad por condensadores, botellas de Leyden por ejemplo, ó por conexión con la tierra, una gran capacidad, cuyo rol se encuentra ahora explicado. Importa, por lo tanto, hacer notar que la capacidad del sistema no puede aumentarse al exceso: este aumento produciría también el aumento de la longitud de las ondas. Por lo cual, su frecuencia se encontraría disminuida y, como consecuencia también, la energía que la antena puede radiar.

Nosotros podremos, pues, constituir un potente trasmisor por la disposición siguiente: una bobina de inducción que contenga en el primario una fuente de energía eléctrica, de variable carga, con su secundario, ó dos esteras metálicas, es decir un "oscilador".

Una de las holas está concretada á la tierra, gran capacidad, como acabamos de decir. Algunas veces la onda que se producirá del oscilador no irá muy lejos, puesto que ella radia esféricamente. Agreguemos allí una antena y tendremos un "concentrador de ondas". Esta antena podía por ejemplo—nosotros lo hemos verificado—ser constituida por el cuerpo humano aislado del suelo. La antena presenta, por otra par-

te, la ventaja de permitir la "inducción electrodinámica" además de la inducción electro-estática"

Una cuestión se nos presenta ahora, desde el momento en que se hace uso de condensadores: ¿el contacto con la tierra tiene todavía razón de sér? Evidentemente que no.

Este arreglo presenta, mientras tanto, un inconveniente: las oscilaciones que se producen en el oscilador escogen de preferencia el camino del circuito cerrado (condensador en derivación) en lugar de moverse en el circuito abierto (antena). Un medio más simple permite salvar esta dificultad: conectar al antena, no directamente al circuito donde se producen las oscilaciones, sino á un hilo colocado cerca de este circuito. Todavía este dispositivo es susceptible de perfeccionamientos. En efecto, para aumentar el poder radiante de la antena, es preciso aumentar su capacidad; se llega á este resultado conectando la antena con la tierra.

El hilo colocado cerca del circuito de descarga y el hilo inductor, en lugar de estar tendidos, pueden ser enrollados en espirales, de manera de constituir en su conjunto un transformador.

El camino analítico que acabamos de recorrer es el que han seguido los inventores; el último dispositivo es en efecto el que usan actualmente Marconi, Braun, etc.

Los receptores.—De las ondas más ó menos poderosas producidas en la estación de transmisión por el medio que acabamos de decir, son pues lanzadas en el espacio por medio de la antena.

Queda captarlas y utilizarlas á la producción de señales perceptibles.

Colocando sobre el techo de una casa una barra metálica, en comunicación con la tierra, un para-rayos, en otros términos, la electricidad atmosférica corre en el suelo por este camino que le es abierto. Inútil insistir, pues, el hecho es demasiado conocido.

Si en esta vía que conduce del aire á la tierra, intercalamos un indicador de corriente, este aparato mostrará la presencia de una corriente. Si ésta es un teléfono que es empleado como indicador de la corriente, producirá un sonido cada vez que un relámpago venga á producirse en el rededor de los para-rayos. Esta palabra "alrededor" se debe tomar en un sentido muy relativo; en efecto, la distancia puede ser de muchas centenas y de muchos millares de kilómetros.

La chispa formidable que constituye el relámpago, produce alrededor de ella un campo electro-magnético variable. Resultando de lo que anteriormente se ha dicho, el para-rayo, que no es más que una antena, en suma, será recorrido por una corriente inducida que se irá al suelo atravesando el teléfono.

He aquí, pues, un medio para constatar la existencia á distancia, de este trasmisor, tan potente que, utilizando algunas veces millones de voltios y millares de amperios, telegrafía sin hilo su presencia y su actividad.

En lugar de un trasmisor tan potente que no está desgraciadamente á nuestro alcance, si nosotros hacemos uso del trasmisor descrito más arriba y conservamos el receptor que constituye el para-rayo, conectado con la tierra, á través de la bobina de un teléfono, tendríamos un medio más simple de realizar la telegrafía sin hilos á gran distancia.

La corriente inducida que toma nacimiento en el para-rayo, produce la imantación del núcleo del teléfono tal como una corriente ordinaria; nuestro trasmisor será casi tan potente como el relámpago porque, á pesar de que no ponemos en juego más que una energía infinitamente pequeña, posee, la que el relámpago no tiene, un concentrador de ondas, una antena. Puede ser que crea el lector que el teléfono, es un aparato muy poco sensible para percibir señales venidas desde muy lejos.

La experiencia ha demostrado lo contrario de esta apariencia; diversos experimentadores han empleado el teléfono como receptor: Marconi, entre otros, se ha servido de un procedimiento análogo, el "detector magnético" para efectuar sus experiencias trasatlánticas. Se podría, además, sin trabajo, encontrar un receptor más sensible, pero sería con detrimento de la seguridad del funcionamiento.

El receptor más empleado es el "cohesor". En la telegrafía ordinaria, cuando la corriente que llega al poste receptor es demasiado débil, se hace uso de un aparato de socorro, de un relai que acciona el circuito de una pila local y hace funcionar el aparato receptor. Pues bien, el relai de la telegrafía sin hilos es el "cohesor".

Los modernos receptores.—Un condensador es tanto más pronto cargado, cuanto la tensión eléctrica que se aplica á las armaduras es más grande. Se eleva la tensión de la onda recibida en un receptor, gracias á un transformador.

He aquí cómo se hace. Se comunica la antena á la tierra á través del primario de una bobina de inducción y se pone el cohesor en el secundario del transformador. Una de las extremidades del cohesor se comunica á una capacidad á fin de ponerla en el potencial cero.

Este procedimiento que es la última forma del receptor á "cohesor" presenta las ventajas de evitar las falsas señales debidas á la electricidad atmosférica silenciosa, que se corre al suelo á través del primario de la bobina de inducción.

He aquí pues un relai para la telegrafía sin hilos, el cohesor. No es esto sólo. El anticohesor es otra parato que tiene precisamente la propiedad inversa del cohesor. Su resistencia en lu-

gar de disminuir bajo la influencia de las ondas eléctricas, como hace la del cohesor, aumenta, al contrario. Las explicaciones dadas para explicar el fenómeno que pasa en el anticohesor, son numerosas y á menudo contradictorias. He aquí brevemente en que consiste el fenómeno: este es un acrecentamiento de resistencia debido al calentamiento de una resistencia (agua, conductor delgado) localizada en un solo punto.

Hemos visto de una parte lo que es preciso para transmitir ondas electro-magnéticas poderosas, capaces de llevar á lo lejos las señales de la telegrafía sin hilo; por otra parte, las condiciones que el receptor debe llenar. Los dispositivos descritos son, en efecto, más ó menos, los últimos tipos que los diferentes inventores emplean, en este momento, en los diferentes países.

Más las aplicaciones útiles de la telegrafía sin hilos se hacen numerosas, más se prevé que el porvenir de la nueva telegrafía sin hilos será brillante bajo el punto de vista comercial, pero—y esto ya se ha visto por muchas otras grandes invenciones—el número de los inventores se multiplica en los diferentes países.

El grande y glorioso Edison tiene un sistema que no emplea las ondas hertzianas sino, como en el sistema del suscrito, las corrientes alternativas de baja frecuencia. El receptor Edison es un teléfono simplemente.

Hace algunos meses que hemos demostrado en las columnas del *Electrical Review* de Londres cuánta parte se debía á Edison en las telegrafías sin hilo, á él, cuyo sistema que data desde 1891 contiene todas las características de los sistemas actuales y aún de los sistemas del porvenir. Esto podría parecer paradójico, pero nosotros después de un estudio profundo de la cuestión, hemos debido convenir en que Tomás Alva Edison es en verdad el gran papá de la telegrafía sin hilos, y la prueba es que, algunos meses después de la publicación de nuestro estudio, la compañía Marconi de los Estados Unidos, compraba los privilegios de invención de Edison, que es actualmente uno de los ingenieros consultores de la compañía.

A propósito de Marconi, notamos que actualmente él hace uso, en el trasmisor, para las grandes distancias al menos, de transformadores industriales, en lugar de las bobinas de inducción que él empleaba hace tiempo, y que no permitían poner en juego grandes cantidades de energía, ni por consecuencia, de recorrer grandes distancias de trasmisión.

El receptor preferido por Marconi en este momento es, á lo menos, cuando el registro de los despachos no es indispensable, el "dedector magnético" que no necesita de pilas y se compone, de un imán que gira, de una pequeña bobina de inducción con núcleo de hierro y de un teléfono.

La telefonía sin hilos.—Es preciso anotar á propósito del teléfono, que este aparato no sirve para hablar sino para recibir los despachos en signos Morse.

Esto no es, como los diarios no dejan de publicarlo,—lo que es un error muy grave—la telefonía eléctrica sin hilos, sino la telegrafía inalámbrica que emplea un teléfono como receptor. En cuanto á la telefonía sin hilos—á pesar de los numerosos ensayos á 7 kilómetros máximun—no puede todavía decirse que está industrialmente resuelta; hay todavía mucho que buscar, experimentar y que encontrar, pero allí se llegará. La telefonía sin hilos tiene tales ventajas sobre la telegrafía sin hilos, que se puede estar cierto que poniéndose á estudiarla, bien pronto y de una manera definitiva y concienzuda, el problema será entonces resuelto, puesto que todo problema técnico puede serlo, cuando se quiere resolverlo verdaderamente, para lo cual es preciso tres cosas, además de la concepción del experimentador: paciencia, plata y tiempo.

En cuanto á la telefonía sin hilos por ondas luminosas, á propósito de la cual se ha hecho, sobre todo en Alemania, mucho ruido, es estos últimos tiempos, no vale gran cosa, esto es regresar algunos pasos atrás.

Que no se olvide que nuestra telegrafía sin hilos actual ha tenido justamente como objeto suprimir los inconvenientes de la telegrafía de Chape, que es bien simple, más fácil para realizar y menos costosa que la telefonía sin hilos óptica; pues el inconveniente mayor era lo que hacia decir á los pobres diablos apurados de transmitir sus noticias "interrumpido á causa de neblinas".

En cuanto á la antena, de la cual Marconi y la mayor parte de los otros experimentadores, hacen actualmente uso, es más ó menos semejante á la que el teniente de artillería belga Poncelet y yó hemos hecho uso después de 1900, es decir que ella está constituida por un gran número de hilos formando cono, pirámide, cilindro, ó simplemente abanico.

La inalámbrica en los diferentes países.—En Alemania el profesor Braun, de Estrasburgo y Slaby de Charlotemburgo, han reunido su sistema y han formado el sistema llamado "Telefunken" es decir "chispa á distancia".

En la sociedad, explotando su sistema, están interesadas las dos grandes firmas alemanas de electricidad Siemens y Haslke y la Allgemeine Elektricitats Gesellschaft que explotaban anteriormente el sistema Braun y el sistema Slaby, respectivamente. El director técnico de la "Telefunken" es el conde Arco, especialista y técnico de valor que es, por otra parte, el colaborador desde mucho tiempo del profesor Slaby. La "Telefunken" tiene entre otros dos aparatos especiales realmente interesantes; 1º. un "ondámetro" es decir un aparato

de una simplitud extrema y que acercado al trasmisor, indica la longitud de las ondas transmitidas, lo que es necesario para poner de "acuerdo el receptor correspondiente; 2º. un receptor simple y práctico y que está basado sobre efectos electro-líticos.

Agreguemos antes de ir más lejos, que ha sido el profesor Braun quien ha indicado, tomado privilegio y publicado antes que Marconi, el procedimiento que ha servido á este último para sus ensayos trasatlánticos y en general para todos sus ensayos á grandes distancias. A pesar de que Marconi mismo haya admitido esto en una conferencia hecha en Londres, él ha trabajado sin conocer los trabajos—mientras tanto publicados, en Inglaterra—del profesor Braun. Esta no es la primera vez que una misma idea germina en la cabeza de dos personas que no tienen la menor relación entre sí.

En España, como se sabe, es el comandante del Genio, Julio Cervera Baviera el que se ha ocupado más de la cuestión. El sistema Cervera ha sido otro empleado con éxito en los ensayos hechos por el departamento español de la guerra, entre Ceuta y Tarifa.

Una sociedad se estaba constituyendo en España para explotar el sistema Cervera y para hacer experiencias á grandes distancias.

Según informaciones—que nos han sido dadas por la sociedad francesa de telegrafía sin hilos de París, sociedad que explota el sistema Popp-Branly—no se tienen más noticias de Cervera y se ignora donde se encuentra, y la sociedad española de telegrafía sin hilo, habría aún comprado por 250.000 francos, los privilegios Popp-Branly, para la España.

En los Estados Unidos es el sistema de Forest el que está en boga. Este sistema es el que ha recibido mayor aplicación sobre la tierra y sobre el mar. Se acaba de verle funcionar en St. Louis, en la Exposición.

Parece que Forest habría logrado comunicarse entre Chicago y St. Louis, ó sea á trecientas millas sobre tierra sin decir con que energía y con que altura de antena.

El sistema de Forest hace uso, en el receptor, de un antecohesor electrolítico.

Un pleito está en este momento en curso entre la compañía de Forest y la compañía Marconi. Marconi acusa á la de Forest de haber tomado dispositivos pertenecientes á él, de Forest se defiende y acusa á su vez á Marconi de haberle también copiado. ¿Quién de los dos tiene la razón? Nosotros lo sabremos bien pronto. Probablemente los dos;—todo consiste en ver si son ellos quienes han inventado lo que ellos se disputan. Luego, si esto es posible, es también muy lejos de ser cierto. Por fin los que vivirán verán.

Otro sistema americano es el del profesor Fessenden. En el trasmisor se encuentra en seguida una característica notable; con el objeto de aumentar la velocidad de transmisión, el trasmisor funciona siempre (durante el tiempo que se transmite por supuesto). La llave Morse sirve, gracias á un procedimiento especial, para establecer é interrumpir el acuerdo, gracias á lo cual se puede transmitir más lejos que sin él. Se comprende, desde luego, que si el receptor se encuentra á una distancia apropiada, no funciona, es decir, que no recibe señales más que cuando la llave Morse, estando bajada en el trasmisor, ha establecido el acuerdo.

El receptor Fessenden utiliza un teléfono, en el cual las señales son producidas por cambios de resistencia, que las ondas hertzianas crean en el circuito de una pila, á la cual el teléfono está unido, calentando un hilo de platino muy delgado colocado en vaso cerrado.

En Francia podemos citar los sistemas de Rochefort, Ferré, Ducretet, Tissot, Popp Branly y del profesor Blondel.

En Inglaterra, además del sistema Armstrong-Orling que emplea la conductibilidad del suelo, hay el sistema Lodge que se ha ocupado de la telegrafía sin hilos antes de Marconi y al cual se deben procedimientos muy interesantes.

En Rusia, además del sistema Popoff, el que ha indicado el receptor completo con cohesor, empleado después por Marconi que está en boga; él ha hecho recientemente sus rudas pruebas en el extremo oriente.

En Bélgica el teniente Poincelet y yo somos los que nos hemos ocupado más de la cuestión. En Setiembre de 1903 hemos hecho importantes ensayos durante las grandes maniobras del ejército belga.

Estos ensayos han sido efectuados también en tierra entre Huy y Namur y eran la continuación de nuestros ensayos bien conocidos entre Bruselas y Amberes, con mi repetidor automático en Malines (1900-1901) ensayos que han sido los más importantes hechos en tierra en los diferentes países. Esto es teniendo en consideración las condiciones especiales bajo las cuales han sido efectuados y á pesar de los numerosos progresos que la telegrafía inalámbrica marítima ha realizado después de 1901.

En Francia, la sociedad francesa de telegrafía inalámbrica ha aplicado el nuevo sistema de comunicación para empleos agrícolas muy interesantes. entre otros, para poner el fuego á distancia á los famosos cañones granifugos y á las nubes artificiales contra las heladas.

El avisador de incendio Guarini.—Otras dos aplicaciones especiales que puede tener la telegrafía inalámbrica han sido realizadas en Bélgica. Una de estas es el avisador de incen-

díos, sin hilos, debido á la colaboración del suscrito y del señor Mollo comandante de los bomberos de Nápoles. En este aparato, experimentado con éxito, el trasmisor está accionando por 10 ó más termómetros que á su vez están accionando automáticamente por el fuego: Es el fuego el que llama automáticamente y sin alambres á los bomberos y los rechaza también cuando ya no los necesitan. En efecto el trasmisor y el receptor cesan de funcionar desde que el fuego se apaga ó ya no es peligroso.

Es inútil decir que todas las precauciones han sido tomadas para impedir la acción del fuego sobre el trasmisor y sobre la antena, puesto que el fin del funcionamiento, lejos de significar "fin del desastre" significaría "desastre completo".

Ensayos de inalámbrica entre trenes.—La otra aplicación para la cual he tenido la preciosa colaboración del teniente Poncelet, consiste en servirse de hilos telegráficos costeando la vía férrea, para la intercomunicación. Este sistema emplea las ondas hertzianas y pequeñas antenas horizontales, es decir paralelas á los hilos telegráficos.

En cuanto á la energía empleada de algunas docenas de wattios para 15 kilómetros, aproximadamente, mientras que la telegrafía sin hilos pura y simple con las cortas antenas verticales, que se pueden poner sobre los trenes, necesitaría dos ó tres caballos de fuerza. Respecto á la telegrafía sin hilos; por medio de la conductibilidad del suelo hemos dicho que la cuestión debe ser estudiada todavía. Podremos decir que varios inventores han obtenido resultados felices, utilizando la conductibilidad del suelo.

Como se propagan las ondas.—Otra cuestión que también se ha examinado, pero que en realidad no interesa más que á los teóricos, es la manera como se propagan las ondas de la telegrafía inalámbrica. Nosotros no nos detendremos mucho sobre esta cuestión y nos limitaremos solamente á decir que según unos, las ondas resvalan sobre el suelo, según otros se propagan por conducción de la atmósfera ó del suelo y del mar ó de uno y otros á la vez. No olvidamos tampoco la teoría de los que solo ven en la telegrafía inalámbrica un simple fenómeno de radiación eléctrica semejante á la radiación calorífica y luminosa.

Ensayos á grandes distancias.—En cuanto á las distancias en el mar, parece, subrayamos esta palabra, que se puede alcanzar todas las distancias, probablemente á causa de la buena conductibilidad del mar. Y más aún, necesitaría mucha fuerza.

Para la prueba que en los ensayos trasatlánticos hizo, para cerca de 5.000 km. de distancia, Marconi, tuvo necesidad de 100 caballos de fuerza. Si no es cierto que se puede—en el mar

—alcanzar todas las distancias posibles, está al contrario probado que se puede transmitir señales á 5.000 kilómetros. Se han transmitido despachos á esta distancia empleando varios días para el efecto, tres días consagrados en repetir los mismos signos hasta su comprensión perfecta. En cuanto á un servicio comercial trasatlántico, se espera después de tres años y puede ser que se espere todavía algún tiempo más. En efecto, la cuestión presenta muchas dificultades, que si son fáciles de resolver sobre papel, son en práctica mucho más difíciles de realizar, sobre todo cuando cuestiones financieras se mezclan al asunto.

Los ensayos al interior de la tierra.—Los ensayos sobre la tierra son raros y en cuanto á las instalaciones que funcionan comercialmente entre dos puntos situados en el interior de las tierras, nada hablaremos. Decimos que los ensayos hechos, en los países calientes sobre todo, dan el hilo á retorcer y en el Congo, después de tres años, se busca en vano de establecer buenas comunicaciones sin hilo á distancias moderadas.

Con fuerza suficiente y con altas antenas la Telenfunken acaba de establecer comunicación entre Berlín y Dresden.

A menos de hacer uso de globos cautivos ó de cometas de papel para sostener las antenas y por lo menos de emplear energías extraordinariamente grandes, comunicar segura y convenientemente sobre tierra á 50 km, y aún á 40 km es ya mucho adelanto y sería mucho, sobre todo, si se pudiese resolver el problema del secreto de los despachos y el de la no interferencia de los mismos, problemas que la sintonización—por otra parte muy útil para alcanzar á igualdad la energía empleada, distancias de transmisión más grandes—no resuelve.

El repetidor Guarini.—Para comunicar en tierra á toda distancia hemos, inventado, por analogía de la telegrafía habitual, un repetidor para la telegrafía inalámbrica. Su papel es idéntico al del repetidor de la telegrafía ordinaria: permite comunicaciones más rápidas y más económicas; permite, además comunicaciones á todas las distancias donde la transmisión directa no es aplicable. Es cosa fácil, en principio, imaginar un repetidor para la telegrafía inalámbrica. Basta un receptor accionando automáticamente un trasmisor.

Es fácil, en principio, como decimos más arriba, imaginar un repetidor para la telegrafía inalámbrica, la cosa es en realidad mucho menos simple de realizar en la práctica y las dificultades más serias han debido de ser vencidas en el curso de los ensayos que hemos efectuado con este aparato.

Una condición primordial que llenar, era la de impedir toda acción del trasmisor y del repetidor sobre el receptor del mismo. A falta de esta precaución, el aparato, una vez puesto en mo-

vimiento por una onda producida á lo lejos, no se detendría más, el receptor influyendo sobre el trasmisor y después siendo influido, después influyendo nuevamente, y así sucesivamente.

Sería, pues, necesario desde luego, interrumpir «Automáticamente» la comunicación entre la antena y el receptor en el instante en que funciona el trasmisor, y aquello, para evitar de quemar el cohesor.

Es menester en seguida, sustraer este último á toda influencia del oscilador, protegiéndolo por una caja metálica.

Es principalmente en tierra—como en la telegrafía ordinaria— que el repetidor puede desempeñar un papel importante. Las aplicaciones terrestres de la telegrafía inalámbrica son en efecto, más interesantes, aunque por el momento al menos, todavía más restringidas que las aplicaciones en el mar, puesto que en tierra ellas chocan con la telegrafía ordinaria que ha alcanzado una gran perfección. En tierra, la telegrafía inalámbrica, á pesar de su actual lentitud de trasmisión, á pesar de sus otros tantos defectos, puede sin embargo rendir servicios preciosos en ciertos casos especiales (guerras, etc.) y en ciertos países (Africa, América del Sur, etc.)

Si se llega á realizar lo que la sintonización no hace—el secreto absoluto de las comunicaciones.—la telegrafía inalámbrica terrestre no puede dejar de tomar un nuevo desarrollo.

Aquel día el repetidor llegará á hacerse, si no indispensable, por lo menos muy útil. Aquel día, también, comenzará para la telegrafía inalámbrica una era nueva, la era comercial.



SUMARIO

Correos y Telégrafos.

Crónica bimestral..... 1

Despacho de la Dirección.

El sello de horas.....	3
Recuperación de un inmueble.....	4
Economías en la adquisición de útiles.....	5
Recibos de telegramas.....	5
Aplaudiendo un procedimiento.....	6
Giros postales.....	7
Nuevas guías.....	7
Abuso de autoridad.....	8
La correspondencia en Tarma.....	9
Distintivos.....	10
Material telegráfico.....	11
El carro eléctrico.....	11
Correspondencia sin dirección.....	12
Clasificación de la correspondencia.....	13
Rótulos.....	13
Servicio de encomiendas internacionales.....	13
Provisión de estampillas.....	16
Pasavantes para la correspondencia.....	16
La correspondencia del interior.....	17
Aplaudiendo un procedimiento.....	18
La hora oficial.....	18
Conductores de telegramas.....	19
Correspondencia en Pisco.....	20
Telégrafo en la frontera sur.....	20

	Páginas
Escala de telegramas.....	21
Numeración de telegramas.....	21
Timbres de alarma.....	22
Facilidades para el embarque de la correspondencia.....	22
El telégrafo de Ica á Chala.....	23
Numeración de postes.....	24
Reformas en las Administraciones.....	24
Giros postales.....	25
Útiles para las oficinas.....	25
Sellos para los postreos.....	26
Numeración de polizas.....	27
La correspondencia y los vapores.....	27
Sobre faltas de asistencia.....	29
Celeridad en el despacho de la correspondencia.....	29
Trabajos de imprenta.....	31
El inspector de carteros.....	31
El servicio de las estafetas.....	32
La entrega de la correspondencia á bordo.....	33
El servicio expreso urbano.....	34
El servicio de estafetas.....	35
El servicio de cange.....	35
Deficiencias en el servicio.....	36
Venta de estampillas en la línea de la Oroya.....	37
Servicio expreso urbano.....	37
El servicio de encomiendas.....	39
Altas y bajas en el « Apartado ».....	43
Correspondencia detenida.....	43
Tablillas á fuego.....	44
Despacho de encomiendas.....	44
La correspondencia en mal estado.....	45
Timbres en las estafetas.....	46
El « Boletín Postal y Telegráfico ».....	46
El correo expreso urbano.....	47
Empleados separados.....	47
El correo en Huaráz.....	48
Casillas para impresos.....	48
Nuevas guías.....	49

Circulares de la Dirección.

El déficit del telégrafo.....	51
Por el prestigio de la institución.....	53
El sello de tránsito.....	54

	Páginas
Franquicia postal.....	55
Gratificaciones.....	55
Medidas disciplinarias.....	56
Provisión de útiles.....	60
Sobre encomiendas internacionales.....	60
Comiso.....	63
Franquicia telegráfica.....	64

Resoluciones Supremas.

Nueva línea telefónica.....	65
Alumbrado eléctrico.....	65
El déficit del telégrafo.....	66
Línea de Ica á Nazca.....	67
El correo de Cabana.....	67
Gratificaciones.....	67
Línea de Lomas á Chala.....	68
Línea de Nazca á Lomas.....	68
Nuevas receptorías.....	69
Nueva línea telefónica.....	69
Pago á los conductores de telegramas.....	69
Telégrafo entre Nepeña y Samanco.....	70
Venta de terrenos postales.....	70
Sirena para el Correo.....	71
Valores en correspondencia rezagada.....	72
Franquicia postal.....	73
Adquisición de monturas.....	73
Compra de una acémila.....	73
Venta aprobada.....	74
Reconsideración.....	74
Uniformes para carteros.....	75
Presupuesto aprobado.....	75
Visitadores de correos.....	76
Gastos de tránsito.....	77
Artículos telegráficos.....	77
Ensanche de una oficina.....	78
Servicio expreso urbano.....	78
Carro eléctrico de la correspondencia.....	80
Comiso de piezas de correspondencia.....	82
Almacenaje de encomiendas.....	84
Visita de correos.....	85
Pago.....	86
Telégrafo entre Lomas y Nazca.....	86
Comisión liquidadora.....	87

	<u>Páginas</u>
Telégrafo de Locumba á Tíaco.....	87
La línea entre Huarmey y Gúañape.....	87
Prima de aduanas.....	89
Subvención al Centro Social.....	89
Nombramiento de correos durante el mes de enero de 1908.....	89
Nombramientos de correos durante el mes de febrero 1908.....	91
Unión Postal Universal.	
Oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores....	92
Convención celebrada para el servicio de giros postales.....	94
Reglamento del convenio concerniente al servicio de giros postales.....	103
La telegrafía inalámbrica.	
Colaboración del profesor Emilio Guarini, sobre su porvenir en países como el Perú.—Su pasado, su presente y su futuro.....	114



Boletín Postal y Telegráfico

ORGANO DE LA DIRECCION GENERAL

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DEL PERÚ

AÑO V } LIMA, 30 DE ABRIL DE 1908 { NÚM. 156

CORREOS Y TELEGRAFOS

CRONICA BIMESTRAL

En 1º de marzo empezó á funcionar el servicio expreso urbano, en la capital, y el éxito positivo obtenido ha decidido á la Dirección General, debidamente autorizada por suprema resolución, á hacerlo extensivo el servicio de cambio de correspondencia entre Lima y el Callao.

A mérito de persistentes rezagos que viene sufriendo la correspondencia que gira entre los departamentos de Cajamarca, Amazonas, San Martín y Loreto, motivados por el uso inmoderado que el público y el comercio hacen del servicio de encomiendas postales, el Supremo Gobierno ha resuelto recargar en un 25 % la tarifa que hoy pagan las encomiendas que se despachan á los tres últimos departamentos citados.

La Dirección General ha aprobado y puesto en práctica las instrucciones formuladas por la Contaduría para normalizar el cobro de almacenaje impuesto á las encomiendas postales por suprema resolución. A sí mismo, ha dispuesto que la propia Contaduría formule instrucciones para hacer efectivo el comiso de las mismas, autorizado también por decreto supremo.

El aumento progresivo de los servicios postal y telegráfico ha determinado la creación de tres nuevas Oficinas mixtas: una en Chosica y dos más que deberán implantarse en barrios vecinos á la plaza de la Inquisición y al Paseo «9 de diciembre», en esta capital.

Comprobada la acusación que pesara sobre el empleado de correos de Chahuanca por sustracción de encomiendas, la Dirección General se ha dirigido al Prefecto del Departamento de Apurímac, remitiéndole el expediente de la materia, á fin de se inicie á ese ex-empleado el respectivo juicio criminal.

La serie de incidentes que han traído por consecuencia desorden completo en la marcha administrativo y económica de la oficina de correos de Pasco, ha determinado el nombramiento de un visitador especial que lleva encargo de normalizar la contabilidad en dicha oficina.

Se ha restablecido el servicio de giros postales en la oficina de correos de Cajabamba.

En la fecha, el Supremo Gobierno ha autorizado la construcción de un embarcadero en el puerto del Callao, destinado á las operaciones de embarque y desembarque de la correspondencia.

Por resolución suprema de 23 de abril, se amplió en favor de los empleados de correos y telégrafos que van á desempeñar puestos en regiones de montaña, el artículo 2º del supremo decreto de 6 de octubre de 1904 que dispone el adelanto de dos sueldos para los empleados del Ministerio de Gobierno que marchan á prestar servicios á los departamentos de Amazonas, San Martín y Loreto.

Aprobado por el Supremo Gobierno el presupuesto para la prolongación de la línea telegráfica de Moyobamba á Yurimaguas, en breve se dará comienzo á los trabajos, para lo que ya se encuentra en viaje á esas regiones el constructor de la línea.

Ha quedado establecido el servicio telegráfico en Samanco. Se ha dado comienzo á la construcción de las líneas entre Ica y Nazca, y de Nazca á Lomas, para lo que se han dictado decretos creando las nuevas oficinas de Palpa, Acarí, Santa Lucía y Lomas.

Así mismo, en la línea de la montaña del departamento del Cuzco, han sido creadas las oficinas de Sta. Ana y la Máquina.

Los trabajos de la línea de Canta al Cerro de Paeco, quedaron terminados á mediados de abril, contándose desde entonces con esta nuevo hilo de comunicación para los departamentos del Centro, y por medio de sus prolongaciones, con los del Sur y Norte de la República.

DESPACHO DE LA DIRECCION

Instrucciones para el cobro de almacenaje de encomiendas.

Lima, marzo 6 de 1908.

Encontrando conforme este Despacho las instrucciones formuladas por la Contaduría General para el cobro de almacenaje de encomiendas internacionales, establecido por suprema resolución de 13 de febrero último, así como la fórmula que se acompaña para la remisión de los fondos recaudados por tal concepto; se resuelve: apruébase dichas instrucciones y fórmula correlativa; y vuelva este expediente á la Contaduría General, para que proceda á la impresión de unas y otra, así como á la facción de sellos indispensables, á fin de que las oficinas del Ramo puedan empezar á hacer el cobro de almacenaje á partir del próximo 1º de abril.

Regístrese y circúlese con remisión de las instrucciones, fórmulas y sellos correspondientes.

Zapata.

INSTRUCCIONES

1—En cumplimiento de la dispuesto por suprema resolución de 13 del presente mes, las encomiendas del extranjero que no fueren retiradas por los interesados dentro del mismo mes en que se les trasmite el aviso de hallarse expeditas, pagarán cincuenta centavos mensuales por almacenaje.

2—La liquidación del almacenaje se efectuará, como en las Aduanas, calculándose el mes íntegro, aun cuando las enco-

miendas fueren recogidas antes de terminarlo. (Así, una encomienda avisada al interesado en 20 de febrero y no retirada hasta el 20 de marzo, pagará 50 centavos por almacenaje, computándose íntegramente el mes de marzo.)

3—El almacenaje se cobrará en estampillas de déficit, que se adherirán al pie de las pólizas correspondientes y se inutilizarán con el respectivo sello de fechas de la oficina.

4—En los recibos que se otorguen al público se agregará lo pagado por almacenaje al importe cobrado en estampillas por trámite aduanero.

5—Para comprobar el aviso dado oportunamente á los interesados, se entregarán las fórmulas pertinentes con las mismas formalidades con que se entrega la correspondencia certificada, ó sea recabándose de los interesados recibo de la entrega de dichas fórmulas.

6—En las fórmulas de aviso se hará, por medio de sellos, la siguiente anotación: «Si la encomienda no fuese retirada en el curso del presente mes, se cobrará desde el 1º del entrante cincuenta centavos mensuales por almacenaje, computándose todo mes principiado como mes vencido.»

7—Los fondos que por este concepto perciban las Administraciones los ingresarán en caja, si son Administraciones Principales, con abono á la cuenta «Estampillas de déficit en Administraciones», y si son Subprincipales ó Receptorías los remitirán á las Principales de quienes dependen para que efectúen la consiguiente operación de caja, señalando el número de orden de las encomiendas, el número de las pólizas, los meses cobrados y el importe, en la fórmula pertinente.

8—El Tenedor de Libros de la Contaduría General, al incorporar las cuentas de las Administraciones Principales, cuidará de sentar en los libros de la cuenta general una partida correlativa de los ingresos que por almacenaje se recauden, cargándolos á «Signos Postales Diversos» y abonándolos á la cuenta «Almacenaje de Encomiendas.»

9—Si por circunstancia imprevista, alguna oficina Subprincipal ó Receptoría carece, en un momento dado, de estampillas de déficit, se cobrará en efectivo el valor del almacenaje, se anotará esta circunstancia en la póliza y se avisará á la Administración Principal, la que en ese caso aplicará las estampillas de déficit al pie de la anotación puesta en la póliza.

10—No será obstáculo para el cobro del almacenaje, la ausencia del destinatario, ni la dirección deficiente de éste; pero

los jefes de oficina deben procurar enterarse de su verdadera residencia ó de la de sus apoderados ó representantes, á fin de hacerles llegar el aviso correspondiente. En estos casos, la liquidación del almacenaje comenzará á correr desde el mes siguiente al de la liquidación de las pólizas pertinentes,

Lima, 25 de febrero de 1908.

Las encomiendas por Panamá.

Lima, 9 de marzo de 1908.

Señor:

Tengo el honor de reiterar á U.S. el oficio que va á continuación, suplicándole se digne contestarme á la brevedad posible:—Lima, 11 de diciembre de 1907.—Señor:—El Correo Peruano, en su deseo de procurar la ruta más rápida para el envío de encomiendas á Europa, piensa utilizar la vía del istmo de Panamá, cuyas ventajas sobre la del Estrecho de Magallanes, son indiscutibles, y para este efecto, necesitaría saber si la Administración Inglesa está dispuesta á servir de intermediaria, para las demás de Europa, con las que el Perú sostiene cange de encomiendas postales, y que son: Francia, Bélgica, Alemania, Italia, España y demás de la Unión, y lo que cobraría la Administración de cargo de U.S., por hacer dicho servicio intermediario.”

Reitero á U.S. las seguridades de mi distinguida consideración.

El Director General

E. Zapata.

Lima, 9 de marzo de 1908.

Señor:

Tengo el honor de reiterar á U.S. el oficio que vá á continuación, suplicándole se digne contestarme á la brevedad posible:—Lima, 11 de diciembre de 1907.—Señor:—El Correo Peruano, en su deseo de procurar la ruta más rápida para el cambio internacional de encomiendas, ha pensado que la vía del istmo de Panamá es la que ofrece esa notable ventaja; pero, para preferirla, sobre la del Estrecho, que es la que se usa en la actualidad, necesita saber si los países con quienes tiene acuerdo directo, y entre los que figura el vuestro, están dispuestos á utilizar la vía de Panamá, haciendo los gastos de tránsito conforme lo hacen hoy por la ruta del Estrecho de Magallanes”.

Reitero á U.S. las seguridades de mi distinguida consideración.

El Director General

E. Zapata.

A los departamentos extranjeros con los que el Perú sostiene cange directo de encomiendas.

La hora oficial.

Lima, 16 de marzo de 1908.

Señor:

En 24 del proximo pasado enero, dirijí á la comunicación siguiente:

«Deseando secundar este Despacho la benéfica iniciativa de la Sociedad Geográfica, para conseguir regular la hora oficial

en el Perú, y siendo preciso que á ello contribuyan todas las instituciones que poseen en la capital relojes públicos, la Dirección de Correos, que ha tomado á su cargo llevar á efecto medida de tanta significación, desearía saber con cuánto podría contribuir la corporación que..... precide. á fin de poder sufragar los gastos de conservación de los relojes y pago de un especialista que se dedicara á tal objeto. Confiado en que esa institución no excusará su concurso, dada la trascendencia de la obra que esta Dirección se propone, me es grato ofrecer á..... las seguridades de mi distinguida consideración.»

Como hasta la fecha no he tenido respuesta á esta comunicación y hay interés especial por parte del Supremo Gobierno de dar forma al pensamiento enunciado, me permito reiterar á.....el contenido de la expresada comunicación.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

A la Municipalidad, Beneficencia y
Empresas eléctricas asociadas.

Acusaciones contra un empleado de correos.

Lima, marzo 17 de 1908.

Señor Prefecto de la Provincia Litoral de Tumbes.

S. P:

Las acusaciones elevadas al Despacho de U.S. y confirmadas por U.S. en su oficio N° 36 contra el Administrador de Correos de Tumbes revisten tal gravedad, por la índole de los delitos de que se acusa á ese empleado que, la Dirección de mi cargo, no juzgaría suficiente castigo la separación de él, si no siguiera á este acto el del sometimiento á juicio de ese servidor para deducir la responsabilidad que le afecta por los cargos contra él acumulados.

En tal concepto, y á fin de proceder conforme al reglamento del ramo, que dispone el enjuiciamiento de los empleados que delinquen, me dirijo á U.S. para que, dando forma concreta á las acusaciones presentadas ante U.S. contra el Administrador de Correos don Moisés García, disponga U.S. el conocimiento del asunto por el juez competente de la provincia.

Dios guarde á U. S,

E. Zapata.

Empleo de los "cierros oficiales"

Lima, 18 de marzo de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Lima:

Por precepto reglamentario, esa oficina cuida de pegar un cierro oficial á toda correspondencia que llega con la cubierta abierta ó destrozada por efecto del choque que sufren las valijas en su conducción. Pero, como esta medida de garantía para el correo no es bastante para llevar al público el convencimiento de que la correspondencia, por su mal estado, ha sido preciso resguardarla con dicho cierro, conviene que el acto de imponerlo revista los caracteres de seriedad que debe llevar.

Al efecto, se servirá Ud., en lo sucesivo, disponer que, tan pronto como se reciba una pieza de correspondencia abierta ó averiada por el roce, se siente una acta en forma que suscribirán el Administrador, el Jefe de la Sección donde se observe el deterioro de la correspondencia y el empleado á cuyo servicio se entrega la carta para su correspondiente expedición al destinatario; todo esto sin perjuicio de imponerle el cierro oficial, conforme á reglamento.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Las "Exposiciones" al Gobierno,

Lima, 20 de marzo de 1908.

Habiendo establecido la práctica el uso de las exposiciones en los expedientes que la Dirección General presenta al Gobierno para la solución de los asuntos cuya importancia reclama la firma suprema, y considerando: que siendo el superior inmediato y obligado entre la Dirección y el Gobierno, el Ministro del Ramo, lógico y racional es que tales exposiciones sean á él presentadas; se resuelve: En lo sucesivo, todo informe ó exposición que la Dirección General eleve al Supremo Gobierno para los efectos del acuerdo, irá necesaria é invariablemente dirigido al señor Ministro del ramo.

Regístrese, téngase presente por secretaría y archívese.

Zapata.

Provisión de estampillas en la línea de la Oroya.

Lima marzo 20 de 1908.

Señor Gerente de la Compañía Nacional de Recaudación.

Oportunamente hice saber á U. la urgencia de dotar de estampillas de franqueo los puestos de correos en la línea del ferrocarril Central, á fin de evitar el franqueo á la mano en el mejor de los casos, y el contrabando de correspondencia en la generalidad de las veces; y aunque U. tuvo á bien contestarme que la Gerencia proveía lo conveniente en tal sentido, la Dirección de mi cargo, defiriendo á la continua demanda del postrén de esa línea, dispuso que se le habilitara de signos de correos para poder atender al servicio en las oficinas del tránsito.

Por el oficio y relación que en copia acompaño, verá U. que la venta de signos hecha por el postrén viene comprobando que no hay en los lugares de su recorrido la cantidad de estam-

pillas que la compañía debe tener permanentemente para atender á las necesidades del servicio; y es por esto que me dirijo á U reiterándole los empeños de esta Dirección General en orden al propósito enunciado.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Oficinas de cambio para el despacho de encomiendas,

Lima, 26 de marzo 8 de 1908

Señor:

Con fecha 5 de noviembre de 1907, 368, tuve el honor de dirigir á U. S. el siguiente oficio:

"El Gobierno de mi país, defiriendo á insinuaciones de este Despacho, ha habilitado como oficinas de cange para la recepción y aforo de las encomiendas postales procedentes del extranjero, á las siguientes: Paita para los departamentos de Piura y Tumbes; Chiclayo, para el de Lambayeque; Trujillo, para los de La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín; Lima, para los de eu nombre, Callao, Huánuco, Ancachs, Junín y Huancavelica; Pisco para los de Ica y Ayacucho; Mollendo, para los de Arequipa. Puno, Cuzco y Apurímac, Ilo, para los de Moquegua y Tacna libre, é Iquitos, para el de Loreto.

"U. S. se ha de servir circular esta nueva disposición entre los países de la Unión Postal, á fin de que tomen en ella el debido conocimiento, y puedan hacer sus despachos cerrados de encomiendas para los puntos señalados. Sírvase U. S. etc."

Oportunamente contestó U. S. á este oficio, manifestando haberle dado el curso solicitado; pero como hasta la fecha no han dado cumplimiento á esta indicación los países de la Unión, desvirtuando así el objeto con que se implantó esta innovación, ruego á U. S. se sirva notificarles de nuevo lo pertinente, á fin de hacer práctica esta medida de suma importancia en las relaciones del Perú con los países que remiten encomiendas,

Sírvase U. S. aceptar las seguridades de mi distinguida consideración.

El Director General
E. Zapata.

Al señor Director General de la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal

Berna,

Nueva emisión de estampillas.

Lima, marzo 28 de 1908.

Señor Fiscal Contador.

Siendo propósito de este Despacho llevar á cabo la renovación total de los signos de franqueo, para lo que se tiene organizado el expediente respectivo, juzgo conveniente hacer extensiva la renovación de las estampillas oficiales (Gobierno) y de déficit.

En consecuencia, sírvase Ud. informar respecto de las dimensiones y colores que deberán tener tales estampillas, teniendo en cuenta que esta Dirección piensa que, para las primeras, ó sea las oficiales, debe emplearse, en todos los tipos, el escudo de armas de la República, y para las segundas la forma triangular y, al centro, la cifra del valor representativo de cada estampilla de déficit.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Clasificación de la correspondencia.

Lima, marzo 30 de 1908.

A los jefes de la Contaduría y Secretaría General.

Juzga este Despacho que los empleados que tienen á su cargo la labor de clasificar, en las casillas respectivas, la correspondencia procedente del extranjero, están ya expeditos en el conocimiento de los nombres de los suscritores al apartado, con la práctica que han adquirido, asistiendo como han asistido á la distribución de la correspondencia de todos los correos del sur y del norte, llegados durante el mes que expira.

En consecuencia, notifique Ud. á los empleados de su dependencia que, desde la fecha, quedan relevados de tal asistencia, con excepción de la que corresponda á los vapores de Panamá; y prevéngales Ud. que este Despacho confía en que la expedición de todos y cada uno sea tal en el acto de la clasificación de la correspondencia, que le eviten el duro pero necesario recurso de la imposición de medidas disciplinarias á que se vería obligado si observara que de nada han servido el tiempo de práctica que el personal ha empleado en tal labor.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

La línea de Nazca á Lomas.

Lima, abril 1º de 1908.

Estando aprobada, por supremo decreto de 31 de marzo último, la propuesta de D. J. Vicente Lancho para la construcción de la línea telegráfica de Nazca á Lomas; se resuelve: comisionarse al Inspector D. Willodoro Botetano para que intervenga, en representación del ramo, en la obra de construcción de la citada línea, vigilando los trabajos que se lleven á efecto

y ajustando sus procedimientos á las instrucciones que le imparta la sección de líneas.—Comuníquese, regístrese y archívese.

Zapata.

“Expreso” entre Lima y el Callao.

Lima, abril 2 de 1908.

Señores Administradores de correos de Lima y Callao:

Con fecha 28 de marzo último se ha expedido por este Despacho el decreto que sigue:

“Siendo de positiva utilidad hacer extensiva al Callao, en la medida de lo posible, los beneficios del servicio expreso de correspondencia, establecido en Lima; se dispone: 1º A partir del 15 de abril, se establecerá el cambio de correspondencia, por el sistema del servicio expreso, entre Lima y Callao, conforme á las disposiciones siguientes: A) para que la correspondencia que gira por ferrocarril entre Lima y Callao no sufra atrazo, es indispensable depositarla en el buzón designado para este servicio en las oficinas centrales de una y otra ciudad. A esta clase de correspondencia se le pondrá por la oficina remitente, el sello metálico de fecha y hora, que indique la del tren en que es despachada, y la de destino aplicará en el reverso de la carta, antes de entregarla al cartero, el sello de fecha, hora y minutos, verificándose la entrega al destinatario, inmediatamente después de recibida, aún se trate de cartas de suscritores al Apartado. Estas cartas serán devueltas á los remitentes, en el caso de no haber sido posible hacer la entrega á los destinatarios, sea por mala dirección ó cambio de domicilio, siempre que los primeros cuiden de poner al reverso la dirección exacta de sus domicilios. B) las cartas de este servicio que, por dirección insuficiente ó errónea, ó cualquiera otra causa justificada, no pudieran ser entregados á los destinatarios en el término máximo de cuatro horas después de recibidas por los carteros, serán devueltas por éstos con las respectiva anotación, firmadas por ellos, y colocadas en un casillero especial por orden alfabético, que llevará el siguiente rótulo: “cartas de ferrocarril devueltas del Callao (ó de Lima según el caso) por dirección insuficiente”: de tal modo que las cartas con dirección, ó son entregadas á los destinatarios á la

mayor brevedad, ó devueltas á la oficina de origen, bajo la responsabilidad del cartero que hubiese firmado una falsa anotación. C) á partir de los trenes de 9 a. m. que salen de Lima y Callao simultáneamente por la línea del Central, hasta el de 5 p. m., habrá constantemente en ellos un postren, en que llevará una maleta-buzón para conducir la correspondencia que remitan los carteros y también aquella que los comerciantes ó personas interesadas quisieran depositar. Esta maleta desempeñará las funciones de buzón fijo en los carros del ferrocarril. El postren conductor de dicha maleta se colocará cinco minutos antes de la salida de los trenes en uno de los lugares más visibles de las estaciones principales: central del Callao y Desamparados, respectivamente. Las maletas en referencia tendrán dos llaves que correrán á cargo de las estafetas de Lima y Callao; siéndoles absolutamente prohibido á los postrenes llevar carta alguna á la mano. D) las cartas de servicio expreso serán llevadas á domicilio en el acto, por empleado especial, siempre que hayan sido franqueadas, previamente, con estampillas del expreso urbano. La correspondencia que gire por trenes de 6 p. m. saldrá al reparto en las primeras horas del día siguiente. E) la correspondencia ordinaria para las casas de comercio de Lima y Callao, que se cambie entre las dos ciudades por ferrocarril, será remitida á los destinatarios inmediatamente después de la llegada de cada tren, por carteros especiales destinados á este servicio preferente. 2º Las Administraciones de Lima y el Callao dictarán en sus respectivas oficinas, las disposiciones de orden interno que sea menester, para el mejor cumplimiento de esta disposición.—Comuníquese, regístrese y dése cuenta”.

Que transcribo á Ud. para su conocimiento.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Guía postal y telegráfica.

Lima, 4 de abril de 1908.

Siendo conveniente poner al alcance del comercio y de los particulares el conocimiento de los acuerdos, medidas reglamentarias y disposiciones en general que norman los servicios

de correos y de telégrafos que se relacionan con las obligaciones recíprocas entre la Institución y el público; y considerando: que las publicaciones hechas recientemente por el servicio de información de un diario de la capital han revelado, en gran parte, las disposiciones del mecanismo interior de las oficinas que con el servicio público se relacionan, disposiciones que conviene hacer conocer en toda su amplitud; se resuelve: imprímase una guía postal y telegráfica que, reproduciendo las publicaciones hechas en el periódico aludido, consigne, además, los siguientes datos:

- Tarifa postal.—Tarifa telegráfica (con anexos).
- Relación alfabética de oficinas postales.
- Relación alfabética de oficinas telegráficas, inclusive las que han de establecerse este año.
- Vías de comunicaciones. Oficinas postales de canje.
- Oficinas de tránsito para la República.
- Informes del servicio Urbano.
- " " " Expreso.
- " " " de la República.
- Datos sobre correspondencia común, referentes á tarjetas postales, cartas é impresos, muestras y paquetes de negocios.
- Certificados: cartas é impresos de esta condición.
- Encomiendas.
- Datos del servicio extranjero: correspondencia común, certificados y encomiendas.
- Giros nacionales é internacionales y, en general, toda información que pueda servir para que el público se ponga al tanto de lo que debe conocer respecto de los servicios de correos y telégrafos.
- La Contaduría General queda encargada de la compilación de los datos é informaciones pertinentes á la publicación de la guía, en número de cuatro mil ejemplares; debiendo las oficinas de correos y telégrafos proporcionar los datos que la Contaduría solicite en orden al éxito de su comisión. Regístrese, comuníquese y pase á la Contaduría General para su cumplimiento; dando cuenta.

Zapata.

Avisos de movimiento de vapores

Lima, 6 de abril de 1908.

Señor:

En la fecha se ha expedido por este Despacho el decreto que sigue:

"Conviniendo al mejor servicio que las oficinas del Sur tengan aviso oportuno de la salida de los vapores del Callao; comisionase al Administrador de Correos de ese puerto para que á la salida de los vapores que toquen en Mollendo, dirija un cablegrama á éste, que no contenga más que siete palabras, incluyendo la dirección y la firma, y en que le avisará el nombre del vapor y la hora de salida; á fin de que el Administrador de Mollendo lo comunique á su vez al de Ilo, usando del telégrafo. El gasto que ocasione este servicio lo hará la Administración del Callao, con cargo á los gastos menudos de dicha oficina.—Regístrese, comuníquese á quienes corresponda y archívese."

Que trascibo á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Reformas en el uso de las guías para la correspondencia nacional.

Lima, abril 6 de 1908.

Estando expeditas para entrar en uso tanto las nuevas guías para la correspondencia nacional cuanto los boletines de verificación introducidos en el servicio por decreto de la Dirección General de 28 de febrero último; se resuelve: á partir del

día de mañana, 7 de abril, se pondrá en uso dichas fórmulas, en la oficina de correos de Lima; y desde el 1º de mayo próximo, en todas las demás de la República.—Circúlese y pase á la Contaduría General para que, por el Almacén, se haga la remesa de fórmulas que proporcionalmete corresponda á cada oficina.

Zapata.

Gastos de transporte de la correspondencia.

Lima, abril 6 de 1908.

Señor Administrador Sub-principal de Correos de Paita.

A fin de regularizar el gasto mensual por embarque y desembarque de correspondencia, sírvase Ud. gestionar un arreglo con el gremio de matriculados, en el sentido de señalar cantidad fija por este servicio, promediando el gasto que hoy se hace mensualmente, y dejando establecido que las valijas se trasladarán por separado de los equipajes, por no ser conveniente que aquellas se trasborquen confundidas entre éstos.

Así mismo, considero conveniente que se llegue á un arreglo con la empresa del tranvía para que el transporte de valijas entre la playa y la estación se haga por los carros, rápidamente, reemplazando el sistema de carguío actual.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata

Lima, abril 6 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Mollendo.

Sírvase Ud. gestionar lo conveniente para conseguir de la empresa del ferrocarril permita la conducción de valijas de co-

rrispondencia en sus trenes de carga, siempre que aquellas lleguen en circunstancia de que hayan partido ya para Arequipa los trenes ordinarios de pasajeros.

Del resultado dará Ud. cuenta á este despacho, en su oportunidad.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, abril 6 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Trujillo.

A fin de regularizar el gasto mensual que ocasiona el embarque y desembarque de la correspondencia en Salaverry, sírvase Ud. gestionar con el gremio de matriculados un convenio para fijar cantidad determinada por tales operaciones, tomando un promedio, sobre el gasto ordinario mensual que ellas ocasionan, y estipulando que tanto el embarque como el desembarque de las valijas se haga aisladamente del de equipajes, pues es necesario evitar, á todo trance, que la correspondencia se confunda entre los bultos, de cargas diversas que se trasbordan.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, abril 6 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Ica.

A fin de regularizar el gasto mensual que ocasiona el embarque y desembarque de la correspondencia en Pisco, sírvase Ud. gestionar con el gremio de matriculados un convenio para fijar cantidad determinada por tales operaciones, tomando un promedio sobre el gasto ordinario mensual que ellas ocasionan.

han, y estipulando que tanto el embarque como el desembarque de las valijas se haga aisladamente del de equipajes; pues es necesario evitar, á todo trance, que la correspondencia se confunda entre los bultos de cargas diversas que se trasbordán.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Depósito de la correspondencia en Arequipa.

Lima, abril 6 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Arequipa.

Sírvase Ud. exponer en qué estado se encuentran sus gestiones para conseguir un local que sirva de depólito, en la estación del ferrocarril, á las valijas en tránsito, á fin de evitar el doble trabajo y consiguiente gasto que hoy se hace en la traslación de dichas valijas á la oficina de correos los días de llegada y su vuelta á la estación los de salida de los trenes para el interior.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Tablillas marcadas á fuego.

Lima, abril 6 de 1908.

Señor Fiscal Contador:

Con el propósito de evitar los despectos que, por efecto de la humedad, sufren actualmente las direcciones impresas que se adhieren á las tablillas de las valijas de Iquitos, Moyobamba y Chachapoyas, sírvase Ud. disponer que por el Alma-

cen se mande hacer tablillas marcadas á fuego, que se remitirán á aquellas oficinas; cuidando la Administración de Lima de devolverlas á las estafetas de procedencia, á vuelta de correo.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Conformidad en los pedidos de útiles.

Lima, abril 7 de 1908.

Señor Fiscal Contador:

A fin de establecer, previamente, la conformidad de los pedidos que, antes de ser atendidos, pasa la Secretaría al Almacén para que éste verifique la revisión de ellos, sírvase Ud. disponer que el guarda-almacén, al devolver el oficio de petición para que sea atendido, lo acompañe con un sello que lleve las palabras "Es conforme"; requisito indispensable para que la Dirección provea lo conveniente.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata,

Las líneas del Sur. X

Lima, abril 7 de 1908.

Señor Representante de la Peruvian Corporation:

Me es grato dirigirme á Ud. para manifestarle que la Dirección de mi cargo juzga que, á mérito del tiempo trascurrido, el Superintendente de los ferrocarriles del Sur haya tenido oportunidad de hacer presente á Ud. lo que piensa respecto de las gestiones iniciadas en Arequipa por el Inspector Superior

de Telégrafos, á nombre de la Dirección, para llevar á cabo la readquisición de las líneas del Sur, mediante común acuerdo.

En consecuencia, he de estimar á Ud. se sirva dar á conocer su pensamiento, respecto de este asunto, por cuya realización hay vivo interés en el Supremo Gobierno,

Dios guarde á Ud,

E. Zapata.

Avisos de vapores de Panamá.

Lima, abril 7 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Piura.

En la fecha este Despacho dirige al gerente del Cable Central, en Lima, el siguiente oficio:

“Confirmándole lo acordado el día de hoy entre Ud. y el Secretario de esta Dirección, respecto de los avisos cablegráficos á Paita de la salida de vapores de Guayaquil con rumbo al Callao, cúpleme expresar á Ud. que es deseo de este Despacho que dichos avisos no contengan más de seis á siete palabras, en esta ó parecida forma:—“Correo Paita—California” zarpó 9 noche.” En cuanto al pago, se hará por la oficina de Paita á la presentación de los recibos por la oficina de la empresa del Cable y con la rebaja correspondiente al servicio oficial. Sólo me resta agradecer á Ud. la buena disposición manifestada para servir el pedido de esta Dirección General.”

Que trascibo á Ud. para su conocimiento, y a fin de que ordene al Administrador de Paita que tan pronto como reciba el aviso cablegráfico lo trasmita por telégrafo á Lima, y lo autorice á pagar los recibos de la empresa del Cable con la reducción del 75% que corresponde al servicio oficial.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

La oficina postal en Casma.

Lima, abril 8 de 1908.

Señor Administrador de Correos de Casma.

Se contrae este oficio á llamar la atención de Ud. sobre tres puntos igualmente importantes:

a) La receptoría de correos del puerto de Casma funciona en sitio inaparente, sin resguardo de ningún género, verificándose la apertura de valijas á presencia del público y contrariando así disposiciones reglamentarias.

Es menester modificar todo esto, estudiando la mejor forma para que la receptoría del puerto funcione con la independencia y seguridad debidas.

b) En el mismo Casma, es preciso llegar á un acuerdo con los descargadores, con el objeto de fijar un gasto mensual por embarque y desembarque de valijas de correspondencia.

c) En el puerto de Huarmey no existe una receptoría de correos y es unánime el pedido que hay al respecto.

Debe Ud. proponer lo conveniente así como personal para servirla.

De estos tres asuntos, sírvase Ud. dar cuenta por separado para la organización de los expedientes respectivos.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Colección de estampillas.

Lima, 9 de abril de 1908.

Señor Fiscal contador:

Del cuaderno de trescientas sesenta estampillas peruanas adquirido á mérito de la suprema resolución de 3 del corriente, este Despacho ha hecho pasar al album de la Dirección, cin-

cuentaicinco ejemplares que no figuraban en éste, y el resto, ó sea trescientas cinco, adheridas al cuaderno respectivo, lo remito á Ud. para su internación en el depósito de valores, junto con las colecciones de estampillas extranjeras que en él se conservan.

Dios guarde á Ud,

E. Zapata.

Aquisición de cajas de fierro.

Lima, abril 10 de 1908.

Necesitándose en las oficinas sub principales de Paita y Pisco rodear de conveniente garantía de seguridad las encomiendas y certificados internacionales que por ellas circulan y que por contener objetos de valor merecen especial cuidado; se resuelve: que por la Contaduría General se adquiera una caja de fierro para cada una de las citadas oficinas de correos, y que será destinada al indicado fin.

Regístrese, comuníquese y pase á la Contaduría General para su cumplimiento; debiendo afectar el gasto la partida No. 1858 del Presupuesto General vigente.

Zapata.

Franqueo de encomiendas

Lima, abril 10 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Lima.

Prevenga Ud. al Jefe de la Sección de Encomiendas que debe recomendar muy eficazmente á sus empleados, cuiden de examinar con toda atención las estampillas adheridas á las

encomiendas que reciben para su expedición, á fin de evitar que se haga uso de signos de franqueo obliterados, con menoscabo de la Renta.

La Dirección General está resuelta, en todo caso, á hacer efectiva la responsabilidad del empleado ó empleados que descuidaran tan elemental deber, y llevará su celo á este respecto hasta el punto de pedir la separación de quienes, por malicia ó desentendencia, incurriesen en semejante falta.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata

Muestrario.

Lima, 14 de abril de 1908.

Señor Fiscal Contador:

Siendo conveniente centralizar en el Almacén las ofertas de artículos diversos y de material que se hacen á la Dirección General, para poder resolver, en casos determinados, sobre la conveniencia de adquirir tal ó cual objeto para uso del correo ó del telégrafo, disponga Ud. que por el Almacén se establezca un muestrario, que se formará con todas las muestras de artículos, catálogos de material y diversos que en lo sucesivo se ofrezcan en venta á la Dirección General; debiendo llevarse por el Guarda-Almacén un libro de registro de las expresadas especies.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Recepción de la correspondencia.

Lima, abril 14 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Lima:

A fin de normalizar el orden de los despachos de correos que se hacen por la oficina central de Lima, particularmente con los del interior, en los que, por las horas de salida, se viene cometiendo irregularidades de forma que es conveniente evitar, disponga Ud. que en los avisos que se da á los periódicos sobre el movimiento de correos se agregue una anotación en la que se dé á saber al público que toda pieza de correspondencia que se deposite en el buzón de la Oficina Central después de la última hora señalada para su recepción, quedará necesariamente rezagada para el inmediato correo.

En consecuencia, prevenga Ud. al Jefe del Salón de Correspondencia Común tenga muy en cuenta esta disposición, y de modo particular al hacer los despachos de correspondencia al interior en días festivos, á fin de evitar que los empleados subalternos y dependientes tengan acceso al departamento de buzones.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Abreviando el trámite de expedientes.

Lima, abril 14 de 1908.

Habiendo pedido este Despacho á la Oficina de la Mesa de Partes de la Dirección General, relación pormenorizada de los expedientes que se hallen en trámite en diversas oficinas de la República, con el objeto de apreciar el grado de actividad de

los Jefes de éstas para el séquito de los asuntos cuyo trámite se les encomienda; pase la hoja que se acompaña á la Administración de Correos de..... para que por el inmediato correo devuelva tramitados ó dé el curso que les corresponda á los expedientes de la relación adjunta; previniéndosele que, en lo sucesivo, debe emitir sus informes en el tiempo estrictamente indispensable para absolver el trámite, so pena de multa y con devolución de la razón adjunta; debiendo tener en cuenta además que la Dirección General observará, periódicamente, la actitud que hoy asume para obligar á los jefes de Oficina á cumplir con los deberes que el Reglamento les impone.

Regístrese.—Zapata.

Reexpedición de correspondencia.

Lima, 15 de abril de 1908.

Señor Fiscal Contador:

Autorizada por prácticas reglamentarias, se ha hecho siempre la reexpedición de cartas é impresos del extranjero, cuando se ha tenido previo aviso de cambio de residencia del destinatario, con el mismo porte que aquellos han traído ad-herido y sin exigir las oficinas de la República ninguna sobretasa; Pero esta práctica, acorde con preceptos reglamentarios ha sido adulterada hasta el punto que se pretenda que piezas ya entregadas y aceptadas en el lugar de dirección se reexpidan por las oficinas de correos, depositándolas en los buzones, pretextando cambio de residencia del destinatario y sin satisfacer nuevo porte.

Si lo primero es tolerable, no pasa lo mismo con lo segundo, pues á este paso, una pieza de correspondencia podría estar viajando eternamente, tras de un supuesto destinatario, sin abonar más porte que el que por ella se satisfizo en la oficina de origen.

Con vista de esta emergencia sírvase Ud. informar al respecto.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Tránsito directo de encomiendas.

Lima, abril 15 de 1908.

Señor Agente de la Compañía Inglesa de Vapores.

Callao.

Las encomiendas que el correo peruano envía actualmente á Buenos Aires, son trasportadas por la vía marítima hasta Valparaíso, de donde se les remite á su destino, á través de los Andes, obligando á este Despacho á satisfacer á la Administración chilena los correspondientes gastos de tránsito.

Como la compañía que Ud. representa hace servicio marítimo entre el Callao y Buenos Aires, con trasbordo en Valparaíso, juzga esta Dirección General que bien podrían sus vapores encargarse de la conducción de encomiendas hasta Buenos Aires, sirviéndose en tal caso manifestar la Compañía en qué condiciones se haría cargo del servicio.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Enjuiciamiento de un empleado.

Lima, abril 18 de 1908.

Señor Prefecto del Departamento de Apurímac.

Abancay.

La sospecha de malos manejos por parte del Administrador de Correos de Chalhuanca, ha tenido plena confirmación, como verá U.S. por los documentos y originales que acompaño.

Con vista de estas faltas, la Dirección de mi cargo ha dispuesto que se instaure la acción judicial que corresponde, y, en tal concepto, remito á U.S., en fojas tres, el acta y oficios que se relacionan con la sustracción del contenido de una encomienda depositada en Chalhuanca para don Víctor Boluarte, en esta capital, á fin de que U.S. pida la instauración del juicio correspondiente.

Dios guarde á U.S.

E. Zapata.

El servicio de las sucursales.

Lima, abril 21 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Lima.

Este despacho ha observado ciertas irregularidades en el envío que las sucursales de Lima hacen de los paquetes certificados y encomiendas que reciben para su expedición.

En efecto, es de todo punto inconducente que tales piezas vayan primero á la mesa de ferro-carriles, para que ésta las remita al salón de correspondencia común y de aquí se las envíe á certificados y á encomiendas, según los casos.

Todas estas son operaciones que pueden abreviarse, disponiendo que las sucursales clasifiquen previamente los certificados y las encomiendas y remitan unos y otras, directamente, á las secciones respectivas, media hora antes de la señalada por éstas para recibir los envíos del público. Con esta medida, se simplificará el trabajo y se conseguirá un mejor servicio.

Disponga Ud., por tanto, lo conveniente al respecto.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Observando un procedimiento.

Lima, abril 21 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Chala:

Defiriendo al pedido de Ud., y con vista de la renuncia de don M. Escusa para ponerse al frente de la oficina de Coracora, se ha dispuesto continúe á cargo de la administración de correos el empleado Campos, á quien Ud. mismo consultó al proponer á Escusa.

No ha podido menos que extrañar á esta Dirección General que después de consultar á un empleado, sea Ud. mismo el que pida su reposición. Esto es poco serio y exige que, para la sucesivo, se tenga un poco de más cuidado cuando se trata de gestionar con la Dirección superior del ramo la remoción de empleados.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Control estadístico.

Lima, abril 22 de 1908.

A fin de hacer práctico el objeto de la anotación puesta en los boletines de verificación introducidos en el servicio de cambio de la correspondencia nacional, se dispone: que la Sección de Estadística Postal y Telegráfica, á la que las oficinas remiten el triplicado de dichos boletines, abra un libro de registro en el que anotará, ordenadamente, las faltas imputables á las oficinas á quienes se formulan los respectivos boletines; debiendo dar cuenta semestralmente á este despacho,—con presentación del registro original de las citadas anotaciones,—para que la Dirección General proceda á acordar lo conveniente en orden al estímulo que debe despertarse entre las oficinas con vista del mayor ó menor número de faltas en que hayan incurrido. Comuníquese, regístrese y archívese.

Zapata.

Seguridades para los impresos.

Lima, abril 22 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Lima:

No son pocos los periódicos y folletos sueltos que, al ser depositados en los buzones, pierden sus fajas y brevetes de dirección, ocurriendo cosa parecida con muchos de los impresos en tránsito.

Para evitar los inconvenientes que esto ocasiona en los momentos del despacho, sirvase Ud. mandar construir tres casilleros *ad-hoc*, adheridos á las mesas de recepción, y en los que deberá clasificarse los impresos sueltos,—que por su poca consistencia ofrezcan peligro de extravío ó mala dirección—para ser depositados, en su oportunidad, en los sacos respectivos y debidamente empaquetados; con la seguridad de que, por efecto de la clasificación previa, no habrá riesgo de que se repitan los constantes extravíos y pérdidas de impresos sueltos.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Morosidad en el transporte de material por ferrocarril.

Lima, 22 de abril de 1908.

Señor Gerente del Ferrocarril Central:

Desde el 9 del mes en curso, fueron entregados al ferrocarril, para su traslación á La Oroya, cinco bultos con material telegráfico, destinados á La Oroya, y sábase que sólo hoy 22 son embarcados en carros para su traslación. Como esta de-

moa ocasiona serios perjuicios por la necesidad premiosa que de este material se tiene, he de estimar á US., imparta sus órdenes para que el caso apuntado no vuelva á repetirse con cualquier otro envío que hiciere la Dirección General del Ramo.

Dios guarde á Ud.

Zapata.

En la frontera ecuatoriana.

Lima, 24 de abril de 1908.

Señor:

Me es honroso dirigirme á US., para expresarle que, estando como está establecida la comunicación telegráfica en la frontera de nuestros respectivos países, conveniente sería que la Dirección que con tanto acierto está encomendada á US., dispusiera lo pertinente en orden á que la oficina ecuatoriana de Arenilla se digne prestar la debida atención á las persistentes llamadas que le hace por el aparato, la oficina peruana de Zarumilla, siempre que recibe algún despacho que debe ser transmitido por tierra á las oficinas ecuatorianas.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á US., las seguridades de mi distinguida consideración.

El Director General.

E. Zapata.

Al señor Director General de telégrafos
del Ecuador.—Quito.

Reglamento para el servicio interno de la sección de Apartados.

Art. 1º—Es obligatorio á todas las empleadas del Apartado la presencia en la oficina á la hora precisa de la llegada de cualquier correo.

Art. 2º—En la distribución de la correspondencia traída por vapores del sur y caleteros, así como también en la procedente del centro, se ocuparán las seis empleadas natas, una por cada dos divisiones, sujetándose al abecedario correspondiente á cada una de éstas.

Art. 3º—El Administrador designará, por turno, una empleada de guardia, y las obligaciones de ésta serán:

a.)—Tener á su cargo el servicio ordinaria del Apartado, cuidando, al recibir la guardia, exigir de la compañera saliente la entrega de la libreta especial en la que deben estar expresadas las instrucciones convenientes acerca del servicio, á fin de que éste no sufra interrupción;

b.)—Firmará el cargo de las cartas del servicio urbano y de ferrocarriles que se le entregue para el Apartado, las cuales distribuirá inmediatamente, procediendo en la misma forma con los avisos de certificados y encomiendas que reciba;

c.)—Si hubiere alguna valija del extranjero para las legaciones, cuidará que el destinatario tenga en su casilla la respectiva tarjeta de aviso y exigirá constancia del empleado que la recoja, á fin de comprobar que ha sido entregada al enviado por la legación reclamante;

d.)—La empleada de guardia iniciará sus labores á las horas de reglamento, debiendo cuidar de que el sirviente practique el servicio de policía y aseo, haciéndolo extensivo á los casilleros, por dentro y fuera.

Art. 4º—A fin de que no sufra retardo la correspondencia de cargo para llegar á poder de su destinatario, la empleada que la reciba la acomodará por orden alfabético y procederá inmediatamente á colocar avisos en las respectivas casillas.

Art. 5º—El servicio de beneficio de correspondencia de cargo se hará por turnos mensuales entre todas las empleadas del Apartado.

Art. 6º—Si entre la correspondencia entregada á la empleada que tenga á su cargo una sección, se encontrase alguna pieza agena á su servicio, deberá aquella depositarla en la cajuela

á que corresponda y cuando reciba alguna que no sea de abonados al apartado, devolverla al Inspector de carteros, para que éste le dé el correspondiente curso.

Art. 7º—Las empleadas revisarán diariamente los casilleros para ver si en ellos hay cartas que, por equivocación, se hubieran colocado en casilla distinta á la del destinatario; operación que verificarán, siempre, después de cada correo.

Art. 8º—Cuando el servicio del Salón de Correspondencia Común permita á los empleados dedicarse al de Apartados, ayudarán á las encargadas de esta Sección, para la pronta distribución de correspondencia, sirviendo en lugar y forma que les indique el Administrador.

Art. 9º—La Auxiliar que presta sus servicios en el Apartado se sujetará á este Reglamento, y gravitarán sobre ella las mismas responsabilidades que sobre las estafeteras.

Art. 10.—Toda empleada que tenga á su cargo una Sección de Apartado, cuidará de conservar la en el mejor orden, debidamente aseada, cambiando con otros los brevets malogrados ó sucios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A.—Para el servicio del Apartado en los actos de recepción de la correspondencia de Panamá, se observará lo dispuesto en la ordenanza especial para este servicio, dictada en 16 de setiembre de 1907.

B.—El turno para el servicio de guardia en el Apartado, se sujetará, por ahora, al siguiente rol:

GUARDIA	RETEN
1ª—García Daría	1ª—López Zoila
2ª—Carrasco Eduvigés	2ª—Martos Mercedes
3ª—Pflücker María L. de	3ª—Remón María Luisa de
4ª—López Zoila	4ª—García Daría
5ª—Martos Mercedes	5ª—Carrasco Eduvigés
6ª—Remón María Luisa de	6ª—Pflücker María L. de

Lima, abril 24 de 1908.

El Director General
E. Zapata.

Visita á Pasco.

Lima, abril 24 de 1908.

Siendo de todo punto indispensable constituir, en el día, en la Oficina de Correos de Pasco, un empleado que ponga orden en la contabilidad de esa Oficina, notablemente alterada por los Administradores que han venido sucediéndose en los últimos tiempos; en uso de la atribución 19 del artículo 61 del Reglamento General de Correos, se dispone: comisionase al Oficial de la Contaduría General de Correos y Telégrafos don Ezequiel Cabieses, para que, en su calidad de examinador de la cuenta del Distrito Postal de Pasco, se constituya en la Oficina Principal del Cerro y proceda á normalizar la contabilidad de ella, conforme á las instrucciones que le imparta la Contaduría General, debiendo dar cuenta.

Comuníquese, regístrese y dése cuenta.

Zapata.

El servicio en el interior.

Lima, abril 27 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Lima.

Como verá Ud. por el telegrama adjunto, una vez más ocurren extravíos de valijas en los correos del interior; y como este hecho viene repitiéndose con harta frecuencia por deficiencia ó mala calidad del personal de postillones, sírvase Ud. dirigirse de oficio al contratista de dichos correos, haciéndole presente el desagrado que causa á esta Dirección y el perjuicio que se infiere al público, la falta de expedición por parte de los postillones de que dicho contratista se sirve.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Subvención á una Empresa Telefónica.

Señor Ministro.

Por suprema resolución de 15 de octubre de 1902, se acordó subvencionar á la Compañía Telefónica Trasandina de Trujillo con la suma de seis libras mensuales por el servicio telefónico oficial en el Departamento de La Libertad, mandándose aplicar el pago á la partida del presupuesto, destinada á «Gastos Extraordinarios» de los Ramos de Gobierno y Policía.

Hoy que el servicio oficial en el Departamento de La Libertad ha aumentado considerablemente, en proporción al desarrollo que han alcanzado las líneas de la Compañía Telefónica en ese Departamento, ésta se presenta solicitando el aumento de la subvención mensual á la suma de veinticinco libras, en tanto que el Supremo Gobierno resuelva la expropiación de sus líneas, á justa tasación.

La Dirección General de Correos y Telégrafos conviene en la equidad del pedido de la Compañía, teniendo en consideración los provechos que, indudablemente, obtendría el Estado al servirse de las líneas de aquella, en la comunicación entre las autoridades del Departameto de La Libertad; pero, como la dependencia de éstas es inmediata á los Ramos de Gobierno y Policía, y por este concepto, indudablemente, se ha venido abonando la subvención de seis libras con cargo á la partida de «Extraordinarios» de esos Ramos, juzga discreto elevar el expediente á U.S. para que, con mejor acuerdo y á mérito de las informaciones que pudieran producir, si se estima procedente, las Direcciones de los respectivos Ramos, se digne resolver como sea de justicia.

Lima, 25 de abril de 1906.

S. M.

E. Zapata.

El cierro oficial.

Lima, abril 28 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Lima:

A fin de revestir de todo género de formalidades el acto del cierro oficial de la correspondencia que se recibe con las cubiertas en mal estado, y sin perjuicio del acta que debèrá sentarse conforme á la disposición de este despacho de 18 de marzo último; sírvase Ud. mandar fabricar un sello con la inscripción que he tenido oportunidad de indicar á Ud; y que se impondrá en el reverso de toda pieza de correspondencia que por su estado hubiese motivado la formalidad del acta é imposición del cierro oficial respectivo.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Estampillas extranjeras.

Lima, abril 29 de 1908.

Señor Fiscal Contador.

Con este oficio remito á Ud. quinientas una estampillas de países extranjeros, adheridos á la Unión Postal Universal y que, en cumplimiento de disposiciones vigentes, ha remitido la oficina internacional de Berna para la colección del Perú. Dichas estampillas se servirá Ud. internarlas en el depósito de valores, donde también se conserva los albums en que ellas deben figurar.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Servicio de buzones y carteros.

Lima, abril 29 de 1908.

Siendo indispensable. 1º—Establecer la estadística del servicio de la correspondencia que se deposita en buzones de esta Capital; y 2º—La que corresponde al servicio de carteros, á fin de promediar el número de piezas que distribuye cada cartero; se resuelve: que por la Contaduría General se mande imprimir las fórmulas cuyo modelo está acordado.

Regístrese y pase á la Contaduría General para su cumplimiento.

Zapata.

CIRCULARES DE LA DIRECCION

Lima, marzo 5 de 1908.

Circular Nº 13.

Señor Administrador Principal de Correos de.....

Tiene noticia esta Dirección de que no pocas de las dependencias de esa Principal carecen de buzones para la correspondencia, elemento indispensable en toda oficina postal, por estar terminantemente prohibido el depósito y despacho de la correspondencia á la mano.

A fin de evitar esta irregularidad, sírvase Ud. informarse de cuáles de sus dependencias carecen de buzones y pedir para ellas la correspondiente provisión, acompañando presupuestos del costo de la obra.

Ha llegado también á conocimiento de este Despacho, que en algunas oficinas del Ramo, particularmente en las uniper-

sonales, se da intervención en el manipuleo de la correspondencia á los contratistas de postas, acto opuesto á disposiciones reglamentarias que prohíben la intromisión de persona extraña en el manejo de la correspondencia, reservado solo á los empleados del Ramo.

A este respecto, debe Ud recordar á sus subalternos que, en todo caso, la responsabilidad en la manipulación de la correspondencia es sólo de ellos y que, por lo tanto, aparte de lo que al respecto previene el reglamento, la Dirección del Ramo está decidida á castigar toda falta proveniente de la intromisión de agentes extraños en los servicios que son de la exclusiva competencia de sus empleados.

Sea Ud. severo, sin dejar de ser justo, con todo aquel que falte al cumplimiento de sus deberes, y crea Ud. que en ese camino tendrá Ud. el más decidido apoyo de esta Dirección General.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, marzo 7 de 1907

Circular Nº 14.

Señor Administrador Principal de Correos de.....

Careciendo de objeto la remisión, á este Despacho, de las guías cuádruplicadas, absténgase en remitirlas en adelante, debiendo éstas conservarse en los libros de guías respectivos.

Traescriba Ud. esta circular á sus dependencias.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata

Lima, marzo 7 de 1908.

Circular N° 15.

Señor Administrador de Correos.....

Con fecha 5 del presente se ha expedido la siguiente resolución suprema:

“Vista esta exposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y; considerando: que son fundadas las razones que expone para demandar el aumento de la tarifa postal que actualmente pagan las encomiendas que se remiten á los departamentor de Amazonas, San Martín y Loreto; se resuelve: aumentase en un 25 % la tarifa que, conforme á la suprema resolución de 20 de octubre de 1904, ampliatoria del artículo 9° del reglamento para el servicio de encomiendas postales en la República, pagan actualmente las que se remiten á los expresados departamentos.—Regístrese.—Rábrica de S. E.—Arenas.

Que transcribo á Ud. para su conocimiento y cumplimiento, haciéndole presente que debe Ud. hacer la anotación respectiva en la tarifa de esa oficina y ordenar que se haga la misma operación en las estatetas de su dependencia.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, marzo 16 de 1908.

Circular N° 16

Señor Administrador de Correos.....

En conformidad con lo dispuesto por Suprema resolución de 26 de febrero último, sírvase U. remitir á este Despacho, trimestralmente y en los ocho primeros días del mes siguiente, la razón de lo que han producido los certificados afectos á derechos de importación.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Previsiones de la sección de líneas.

Lima, 26 de marzo de 1908

Circular N.° 6.

Al Jefe de la oficina telegráfica de.....

La Dirección General en su deseo de propender por todos los medios á su alcance al mejoramiento y prestigio del Ramo de Telégrafos, ha dictado una serie de medidas tendentes á este fin, unas relacionadas con el servicio mismo y otras con la disciplina que debe reinar en toda Institución y que habituando á sus miembros al estricto cumplimiento de sus deberes, levante el nivel moral de éstos, y, como consecuencia, acrecente el prestigio de la institución á que pertenecen.

A estas últimas corresponden las gratificaciones y las multas: Las primeras constituyen por si mismas el mayor estímulo por cuanto los empleados que se distinguen por su celo y cumplimiento ven que sus esfuerzos no quedan olvidados sino que obtienen recompensa. En cuanto á las segundas, el sistema es por demás ingrato, pero desgraciadamente, necesario. Las multas, si bien es cierto que sirven para reprimir, evitando por el momento su repetición, falta de menor cuantía, no lo es menos que la continuidad en su aplicación llega á habituar á los que se hacen acreedores á ellas á la reincidencia en las faltas por las cuales se les impone; y en este sentido los resultados son contraproducentes, pues están en razón directa con el descrédito de la Institución que las aplica.

Es por esto que el señor Director en la imposibilidad de suprimirlas por completo, como sería de desear, ha fijado un límite llegado al cual el empleado será necesariamente segregado.

Si la reincidencia en faltas que se castigan con multas, basta para desprestigiar al Ramo, se comprende facilmente que su crédito desaparecería por completo si á los empleados que se destituye por su conducta incorregible ó por la gravedad de las faltas que cometen se les aceptara nuevamente; y, por lo tanto, el señor Director está dispuesto á no admitir en el Ramo á los empleados que son destituidos, ya que toda complacencia á este respecto haría irrisoria la más enérgica de

las medidas disciplinarias; y con el ingreso de empleados des-
tituidos sería imposible toda disposición moralizadora.

Como comprobación á éste aserto, debe hacerle presente
que desde el 19 de agosto ppdo. hasta la fecha han sido segre-
gados del Ramo los siguientes empleados de Telégrafos: Aris-
tizabal, Arteaga, Arellano, Arce, Contono, Altamirano, Allen-
de, Adrianzen, Ordoñez, Arostegui, Alvarez, Angelos, Apari-
cio, Acevedo, Amat y Chavez, Ahumada, Acosta, Sarmiento,
Alaveda, Bade, Briceño, Ballona, Caballero, Castro, Carrión,
Cruzat, Calixto, Delgado, Casafranca, Carbajal, Carreira, Chu-
maçero, Chavez, Ferravra, Gray, Gary, Galindo, Giraldo, Ga-
llo, Zapata, Iriarte, Laines, B. Lucero, La Rosa, Mederos,
Mujica, Moreno, Milachay, S. Milachay, E. Mendoza, R. Ore-
llana, Ormeño, Ortega, Pacifico, Pantigoso, Pevales, Peralta,
Romero y Suarez, Romero, Rojas, Rivera, Rosas, Revoredo,
Silvai Severo, Scarglioni, Segura, Torregen, Torres, Vernaza,
Tainayo, Talavera, Vasquez, Vargas C, Vargas M., Vernaza
L, Valdivieso, Zevallos; y que desde luego, ninguno de los ci-
tados ha venido ni volverán á tener nuevamente ingreso á la
institución.

La sección de mi cargo espera que Ud. penetrándose debi-
damente de las consideraciones expuestas, ponga el mayor es-
mero en el cumplimiento estricto de sus deberes, evitándose el
que se lleve á la practica medida alguna represiva contra Ud.
pues solo así será posible coadyuvar á los propósitos de la Di-
rección sobre el mejoramiento del Ramo á cuyo buen nombre
está estrechamente ligado el de todos los empleados que en él
prestamos nuestros servicios.

Sírvase Ud. acusar recibo.

Dios guarde á Ud.

Augusto Camino Raygada.

Lima, marzo 30 de 1908

Circular No. 17.

Señor Administrador de.....

La circular No. 8 dirigida por este Despacho en 12 de fe-
brero último, no ha sido estudiada detenidamente por las ofi-
cinas obligadas á cumplirla, como lo demuestra la confusión y

el desorden con que sin método alguno se elevan á esta Direc-
ción los pedidos de útiles de las dependencias.

El propósito de la Dirección al expedir esa circular ha sido
únicamente que la remisión de los útiles se efectúe directamen-
te por el Almacén á las subalternas donde van á ser utilizadas,
sin que ello quiera decir, que estas subalternas puedan elevar
sus pedidos á la Dirección salvando el conducto obligado de
las Administraciones de quienes dependen, ni que estas últimas
dejen de formular los pedidos en las fórmulas especiales que
existen impresas al objeto, como está establecido,

A fin de que no continúe dándose aplicación irregular á la
circular N.º 8 referida, hago saber á Ud. que sus dependencias
deben hacer sus pedidos por intermedio de su Administración
y Ud. con vista de ellos resumirlos en la fórmula especial, co-
mo un solo pedido, acompañando á esta fórmula, para com-
probación de las cantidades de útiles que se soliciten, los pedi-
dos originales de las subalternas.

Es entendido que los pedidos deben efectuarlos á Ud. en
los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, ó sea un mes
adelantado á cada trimestre, y Ud. elevar el pedido general
inmediatamente, incluyendo en él los útiles necesarios para
el distrito en un período no menor de tres meses; de modo que
Ud. no podrá hacer más de un pedido cada trimestre. Para
este efecto, debe Ud. impartir á sus dependencias las instruc-
ciones convenientes:

Viniendo en esta forma los pedidos, desaparecerá el des-
concierto que hoy se observa y se evitará el recargo inneces-
ario de trabajo que impone los pedidos y envío de útiles sin
sujecion á regla alguna. La Dirección ordenará sean atendi-
dos y el Almacén efectuará las remesas directamente á las ofi-
cinas donde deben emplearse los útiles, en la proporción que
conste en los pedidos originales de las mismas oficinas, dando
á Ud. para los efectos del control y acuse de recibo, los respec-
tivos avisos de remisión.

Sírvase Ud. acusar recibo de esta circular.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Circular No. 18.

Lima, abril 7 de 1908.

Señor Administrador de Correos de.....

Con fecha de ayer se ha expedido por este Despacho el decreto que sigue:

“Estando expeditas para entrar en uso tanto las nuevas guías para la correspondencia nacional cuanto los boletines de verificación introducidos en el servicio por decreto de la Dirección General de 28 de febrero último; se resuelve: á partir del día de mañana, 7 de abril, se pondrá en uso dichas fórmulas, en la oficina de correos de Lima; y desde el 1º de mayo próximo, en todas las demás de la República.

Circúlese y pase á la Contaduría General para que, por el Almacén se haga la remesa de fórmulas que proporcionalmente corresponda á cada oficina”.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, abril 7 de 1908.

Circular No. 19.

Señor Administrador Principal de Correos de.....

La Administración General de Correos y Telegrafos, hace saber á Ud. que en los meses de febrero y marzo últimos, se ha impuesto multa á los empleados que á continuación se expresa y por las faltas que se detalla:

- Al Administrador de Correos de Eten, por no inutilizar las estampillas de la correspondencia..... \$ 2.00
- Al Administrador de Huacho, por reincidencia en la misma falta..... ” 1.00

- A los Administradores de Salaverry y Casma, por apartarse del formulario abreviado para la comunicación telegráfica, á cada uno..... ” 1.00
- Al Amanuense de la Sección de Encomiendas de Lima, don P. Betancourt por no inutilizar estampillas adheridas á las encomiendas..... ” 1.00
- Al Receptor de Chalhuanca, por la misma falta... ” 2.00
- A los Administradores de Chala y Chachapoyas, por lo mismo, á cada uno..... ” 5.00
- Al Administrador é Interventor de Correos de Arequipa, por falta de remisión oportuna de comprobantes de la cuenta, á cada uno..... ” 5.00
- Al Receptor de «El Naranjal», por no inutilización de estampillas..... ” 2.00
- Al Administrador del Centro Telegráfico de Lima, por hacer uso indebido del telégrafo en asuntos que han podido tratarse de oficio..... ” 1.00
- Al Administrador de Arequipa, por inobservancia de disposiciones superiores..... ” 2.00
- Al mismo, por no inutilizar estampillas... ” 2.00
- Al Receptor de Chongos, por no inutilizar estampillas..... ” 1.00
- Al Auxiliar de la Administración de Lima, don Juan I. Solar, por haber dado curso extraviado á una pieza de correspondencia..... ” 1.00
- Al Administrador de Pisco, por inobservancia á las circulares de la Dirección..... ” 1.00
- Al Receptor de Yauli, por diferentes faltas en el servicio y entre estas la de no inutilizar debidamente las estampillas de la correspondencia..... ” 2.00

Lo que pongo en conocimiento de Ud. á fin de evitar á este Despacho verse obligado á reprimir faltas en el servicio.

Dios, guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, abril 13 de 1908.

Circular No. 20.

Señor Administrador del Centro Telegráfico de.....

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Plan de Contabilidad puede Ud. autorizar mensualmente hasta la suma de veinte soles en gastos de reparación de líneas, viáticos y otros que efectúen las oficinas de telégrafos, comprobándolos en la forma que se expresa en el artículo indicado.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, abril 14 de 1908.

Circular No. 21,

Señor Administrador de Correos de.....

En la fecha dirijo á los Administradores de Centros Telegráficos la siguiente circular:

«En conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Plan de Contabilidad puede Ud. autorizar mensualmente hasta la suma de veinte soles en gastos de reparación de líneas, viáticos y otros que efectúen las oficinas de telégrafos, comprobándolos en la forma que se expresa en el artículo indicado».

Que trascibo á Ud. á fin de que se sirva atender los pedidos de dinero que le hagan en tal concepto, hasta el límite indicado en el anterior decreto, por cada Distrito Telegráfico.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, abril 14 de 1908.

Circular N.º. 22.

Señor Jefe de la Oficina de Correos de.....

Esta Dirección General ha tenido oportunidad de reiterar prevenciones sobre el uso del sello de «tránsito», que se ha remitido á Ud.

No obstante, algunas oficinas han descuidado atender tales prevenciones y vienen incurriendo en error al aplicar el expresado sello.

Con vista de esto, la Dirección General previene por última vez á todas aquellas oficinas autorizadas para emplear el sello de tránsito, y entre las que se encuentra la de cargo de Ud., que debe hacer paquete ó paquetes separados de toda la correspondencia que dirijan á la Oficina Central para que ésta le dé debido curso, imponiendo sólo sobre la cubierta de dichos paquetes el mencionado sello, á fin de que la oficina receptora no se detenga en el momento preciso de la recepción á clasificar correspondencia en tránsito; acto que se deja para después de la distribución de la correspondencia directa.

Tenga Ud. pues, muy presente, tanto el caso de la aplicación del sello cuanto el objeto que se persigue con esta medida, á fin de evitar á la Dirección General se vea compelida á imponer penas por desatendencia á las órdenes que dicta.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

OFICINAS Á LAS QUE SE REMITE SELLOS DE JEBE CON LA PALABRA
« TRÁNSITO »

Ayacucho	Huancayo	Pisco
Arequipa	Huancavelica	Puerto de Supe
Abancay	Huanta	Puno
Cajamarca	Iquitos	Piura
Casma	Ica	Río Blanco
Callao	Ilo	Salaverry
Cañete	Jauja	Samanco
Caráz	Junín	Sandía
Casapalca	Juliaca	San Mateo
Cerro Azul	La Oroya	San Ramón
Cerro de Pasco	La Merced	San Luis de Shuaro
Cuzco	La Fundición	Sicuaní
Chiclayo	Lampa	Supe
Chicla	Locumba	Tarma
Chachapoyas	Lomas	Tambo de Mora
Chala	Matucana	Tamboraque
Chincha Alta	Morococha	Tumbes
Chimbote	Moyobamba	Trujillo
Eten	Mollendo	Yauli
Huaráz	Moquegua	Yungay
Huacho	Paita	
Huánuco	Pacasmayo	

Lima, 6 de abril de 1908.

RESOLUCIONES SUPREMAS

Aumento en la tarifa de encomiendas.

Excelentísimo Señor:

No obstante las medidas adoptadas para limitar el servicio de encomiendas postales por la ruta de Chachapoyas á Moyobamba é Iquitos, á fin de conseguir con esta limitación que el reducido número de acémilas de que en esa zona se dispone para el servicio de postas, pueda dedicarse preferentemente al transporte de la correspondencia, el comercio y el público han continuado empleando aquella vía para la remesa de sus encomiendas, muchas de ellas de víveres cuya escasez y carestía son notorias en aquella región.

La tarifa doble que hoy se cobra para el franqueo de las encomiendas no ha sido bastante á reducir el número de éstas. Ha podido más la preexistente necesidad de la provisión de cierta clase de víveres, y los interesados han pagado y siguen pagando la doble tarifa como si se tratase de la general para el franqueo de las encomiendas en el resto de la República.

Mientras tanto, la correspondencia escrita viene sufriendo frecuente rezago, ya en Chachapoyas, ya en Moyobamba, con perjuicio general.

Es menester, por tanto, adoptar temperamento que remedie estas dificultades.

Suspender el servicio de encomiendas sería medida radical, pero cruel. Es indudable que ciertos artículos indispensables para la vida sólo o pueden llegar á esas regiones en calidad de encomiendas. Suprimidas éstas, la escasez y la carestía que allá se padece, alcanzarían un límite extremo; se cometería acto verdaderamente inhumano.

Solo queda el recurso fuerte, pero necesario, de aumentar las tarifas, á fin de conseguir medios para pagar los servicios extraordinarios que será preciso emplear para el transporte oportuno de las valijas de encomiendas y correspondencia.

En tal concepto, me permito solicitar de V. E. un nuevo aumento en la tarifa del franqueo para las encomiendas que se despachen para Chachapoyas, Moyobamba é Iquitos; medida ingrata, pero fatalmente necesaria, para regularizar el servicio de los correos que giran entre aquellas apartadas poblaciones.

Salvo, siempre, más ilustrado parecer de V. E.

Lima, 25 de Febrero de 1908.

Exmo. Sr.

E. Zapata

Lima, marzo 5 de 1908.

Vista esta exposición de la Dirección General de correos y telégrafos, y considerando: que son fundadas las razones que expone para demandar el aumento de la tarifa postal que actualmente pagan las encomiendas que se remiten á los departamentos de Amazonas, San Martín, y Loreto; se resuelve: aumentase en un 25 % la tarifa que, conforme á la suprema resolución de 20 de octubre de 1904, amplitoria del artículo 9º del reglamento para el servicio de encomiendas postales en la República, pagan actualmente las que se remiten á los expresados departamentos.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Oficina en Julcamarca.

Lima, marzo 5 de 1908.

Comprobándose por este expediente la necesidad de establecer una nueva oficina de escala en Julcamarca, entre Ayacucho y Lircay, por mediar entre estas dos últimas poblacio-

nes distancia mayor de veinte leguas; se resuelve: establécese la oficina telegráfica de Julcamarca, con el personal siguiente: un telegrafista con seis libras, nueve soles, cincuenta centavos mensuales, y un reparador montado con cuatro libras, cuatro soles, también mensuales.

Tanto estos gastos como el de seis libras, siete soles, que importa la instalación de la nueva oficina, se cargarán á la partida No. 211 del pliego extraordinario de telégrafos del presupuesto general vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

El telégrafo á Yurimaguas.

Lima, 12 de marzo de 1908.

Visto este expediente y el presupuesto que se acompaña para la obra de construcción de treientos cuarenta kilómetros de línea telegráfica entre Moyobamba y Yurimaguas, ascendente á la suma de siete mil, doscientas cincuenticinco libras, seis soles, ochentiocho centavos (Sp. 7,255.6.88); apruébase dicho presupuesto, con cargo á la cuenta «Ramo de telégrafos».

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

La receptoría de Checacupe.

Lima, 12 de marzo de 1908.

Visto este expediente, y apareciendo de lo expuesto por la Administración de correos del Cuzco, la necesidad de dotar de renta que satisfaga las necesidades del servicio, la receptoría de Checacupe, se resuelve: 1º asignase al receptor de Checacu-

pe el haber de tres libras mensuales, en tanto dicha oficina sea término del ferro-carril al Cuzco; aplicándose la diferencia entre el sueldo actual del receptor y aquella suma, á la partida No. 1860 del presupuesto general vigente; 2*. Nómbrase receptor de Checacupe á don Luis Jara.—Regístrese.

Plazas nuevas.

Lima, 18 de marzo de 1908.

Visto este expediente y atendiendo á las necesidades del servicio en las oficinas de correos de Arequipa y Mollendo; se resuelve: 1*. Créase tres plazas de estafeteras en la Administración Principal de Arequipa con el haber mensual de dos libras cinco soles cada una, debiendo contribuir dicha Administración al pago de las nuevas plazas, con la suma de una libra cinco soles al mes, del producto de apartados de la oficina.

2º Créase así mismo dos plazas de estafeteras en la Administración principal de Mollendo, con el haber mensual de dos libras cinco sóles cada una; debiendo considerarse estas nuevas plazas, lo mismo que las anteriores en el proyecto de presupuesto para 1900.

El egreso que ocasionen durante el presente ejercicio, se aplicará á la partida No. 85 del pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto general vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Permiso telegráfico.

Lima, 18 de de marzo 1908.

Visto este expediente, se resuelve:

1* Concédese á la Sociedad Telefónica «Tarma» el permiso que solicita para explotación de las líneas telefónicas de Oroya

á Tarma, Palca y La Merced, con sujeción á las disposiciones contenidas en los reglamentos de la materia;

2º La referida Sociedad hará gratis el servicio oficial, sin la obligación de instalar aparatos telefónicos, sino unicamente en las oficinas de telégrafos del Estado; y

3º Para las derivaciones de la línea madre que pudieran construirse en lo sucesivo, debe la referida Sociedad solicitar previamente permiso de la Dirección General de correos y telégrafos.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

El telégrafo a Chancay.

Lima, 18 de marzo de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: apruébase el presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la reparación de la línea telegráfica entre Lima y Chancay, ascendente á ciento nueve libras, un sol, ochentaicinco centavos, que se aplicarán á las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Partida No. 2090 e	P. O.	£p.	38.1.00
» » 2090 i	» »	»	4.5.00
» » 2090 k	» »	»	6.0.00
» » 211	P. E.	»	60.5.85
				£p. 109.1.85

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Compra de estampillas.

Lima, 28 de marzo de 1908.

Visto este recurso y el cuaderno de estampillas peruanas que se acompaña; se resuelve: Autorízase á la Dirección Gene-

ral de correos y telégrafos para que adquiera por la suma de veinte libras, oro, el cuaderno de estampillas que ofrece en venta don Carlos Arosomena Jofré. El egreso que este gasto ocasiona, se imputará á la partida No. 85 del pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto general.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Sostenimiento de una línea.

Lima, 28 de marzo de 1908.

Visto este expediente, se resuelve: autorizase á la Dirección General de correos y telégrafos para que mande abonar á la Peruvian Corporation Ltd. la suma de veinte libras peruanas por conservación y reparación de la línea telegráfica de San Pedro á Tembladera, durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1907, con cargo á la cuenta «Ramo de Telégrafos».

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Oficina en Palpa.

Lima, 2 de abril de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: créase la oficina Telegráfica de Palpa con el siguiente personal y los haberes que á continuación se indican:

Un telegrafista, £p. 6.9.50. Un reparador montado £p. 4.4.00; y un conductor, £p. 10.0.00. El egreso que el sostenimiento de esta oficina ocasiona deberá imputarse, durante el curso del presente año á la partida No. 205 del pliego Extraordinario de Gobierno del presupuesto general vigente, y tenerse en cuenta esta resolución para consignar en el presupuesto del año próximo la partida correspondiente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Trasporte de encomiendas.

Lima, 3 de abril de 1908.

Visto este expediente; páguese por la Caja General de correos y telégrafos, á la Pacific Steam Navigation Company, la suma de cuarenticinco libras, tres soles, sesenticinco cts., importe del trasporte marítimo de encomiendas postales, durante el 4º trimestre del año último 1907, aplicándose el gasto á la cuenta «Ramo de Correos».

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Nuevas receptorías.

Lima, 3 de abril de 1908.

Apruébase la creación de las receptorías de Laraos y Carania, en el distrito postal de Lima, decretada por la Dirección General del Ramo en 28 del próximo pasado marzo, y nómbrase para servir las nuevas oficinas á don Abdón Avellanada y don José Vitanso y Vivas, respectivamente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Pago á Grace.

Lima, abril 3 de 1908

Visto este expediente, se resuelve: autorizase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que abone á la casa W. R. Grace & Cº, la suma de noventitres libras, cinco soles, setentisiete centavos, valor de aisladores adquiridos para el

servicio del telégrafo; aplicándose el egreso á las partidas N.º 2091 del pliego Ordinario y 205 del pliego Extraordinario de telégrafos del Presupuesto general vigente.
Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Omisiones del presupuesto.

Señor Ministro:

La ley N.º 702, de 25 de octubre de 1907, dispone la creación de una plaza de oficial auxiliar para la Administración de correos de Cajamarca, con el haber de cinco libras mensuales y un cartero con el de una libra; aumentando á la vez los haberes del Administrador, del Interventor y del amanuense, en proporciones equitativas.

Pero como dicha ley, no obstante haberse mandado cumplir por el Ejecutivo en 16 de diciembre del propio año, no ha sido tomada en cuenta en el presupuesto vigente, surge la dificultad de que, sin embargo de estar provistas las nuevas plazas, no hay partida para ellas ni tampoco para los aumentos sancionados.

En tal virtud, me permito someter el punto al ilustrado conocimiento de U. S. en demanda de una solución al respecto.

Lima, 30 de marzo de 1908.

Señor Ministro.

E. Zapata.

Lima, abril 3 de 1908

Visto este expediente y la exposición que lo acompaña de la Dirección General de Correos y Telégrafos; se resuelve: los gastos que durante el presente año ocasiona el mantenimiento de las nuevas plazas y de los aumentos votados para la Administración de Correos de Cajamarca, por la ley N.º 702 de 25

de octubre de 1907, se atenderán con cargo á la partida N.º 85 del pliego extraordinario del presupuesto vigente; debiendo considerarse en el proyecto de presupuesto para 1909 las partidas pertinentes.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Nuevas oficinas.

Lima, abril 8 de 1908.

Vista la anterior exposición de la Dirección General de correos y Telégrafos; se resuelve; créase las siguientes oficinas telegráficas con la dotación de empleados y los haberes mensuales que á continuación se expresa: Oficina de Lomas:—Un telegrafista, Lp. 10.0.00; un reparador montado Lp. 6.0.00; un conductor, Lp. 1.0.00—Oficina de Acari: Un telegrafista, Lp. 8.0.00; un reparador montado Lp. 5.0.00 y un conductor Lp. 1.0.00—Oficina de Santa Lucía: un telegrafista Lp. 8.0.00; un reparador montado, Lp. 5.0.00; y un conductor Lp. 1.0.00 El egreso que el sostenimiento de estas oficinas ocasiona, deberá imputarse durante el curso del presente año, á la partida N.º 211 del Pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto general vigente; debiendo tenerse en cuenta esta resolución para consignar en el presupuesto para el año próximo las partidas respectivas.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas

Receptorías en Trujillo.

Lima, 9 de abril de 1908

Visto este expediente; se resuelve: apruébase el decreto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, su fecha 6 del que corre; por el que se crea las receptorías de Huaranchal, Mar-mot y la Cuesta, en el distrito postal de Trujillo.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Para-rayos para el telégrafo.

Lima, 9 de abril de 1908.

Visto este expediente; autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que pida al extranjero doscientos para-rayos para uso de los telégrafos del Estado, cargando su importe á la partida N°. 211 del pliego extraordinario de telégrafos del Presupuesto general vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Estampillas de franqueo.

Lima, 9 de abril de 1908.

Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que mande imprimir por la American Bank Note Company de New York, las siguientes cantidades de estampillas de franqueo, necesarias para atender las demandas del servicio.

500.000	estampillas de	1	centavo
500.000	"	2	"
200.000	"	4	"
2.000.000	"	5	"

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Material telegráfico.

Lima, abril 9 de 1908.

Visto este expediente, del que aparece la necesidad de adquirir con tiempo material indispensable para la construcción de las líneas telegráficas proyectadas para 1909, así como para las atenciones del servicio, durante el año en curso, se resuelve: Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos para que, previa licitación, adquiera el material siguiente: cuatro mil veintidos postes de fierro; cuatro mil trecientos rollos de alambre N° 8; treinta rollos del N° 16; veinticuatro mil quinientos ochentitres aisladores de porcelana de perno recto; quinientos ocho aisladores terminales; quince mil quinientos ochenta braquetes de abrazadera doble, y los aparatos y herramientas indispensables para la construcción de líneas; de todo lo cual dará cuenta la expresada dirección, á fin de incluir las partidas correspondientes en el proyecto del presupuesto para 1909.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Oficinas mixtas.

Lima, abril 9 de 1908.

Visto este expediente, por el que se comprueba la necesidad de establecer una oficina telegráfica en Chosica, que, además del servicio oficial y privado que pueda prestar, sirva para comprobar el estado de la línea entre Lima y Matucana; y dos en la capital, que funcionen en la condición de mixtas para los servicios postal y telegráfico: se resuelve: 1°—Créase la Oficina Postal y Telegráfica de Chosica, que será servida por un empleado con el haber de sesentinueve soles, cincuenta céntimos, y dos oficinas de igual naturaleza, en Lima, que se establecerán en barrios de la Plaza de la Inquisición y «Avenida Grau» respectivamente, servidas cada una por un empleado con el

haber de sesentinueve soles, cincuenta centavos, cada uno. 2°—el sueldo mensual de estos nuevos empleados, así como el gasto que demanda la instalación de las nuevas oficinas, afectará, por iguales partes, las partidas números 85 y 211 del pliego extraordinario de Correos y Telégrafos del presupuesto vigente, en tanto se consigne partida para estos servicios en el presupuesto del año próximo. 3°—Tan pronto como se establezca la nueva oficina de Chosica, la Dirección General del Ramo decretará el receso de la receptoría de Correos que actualmente funciona en ese lugar.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Pago de aparatos telegráficos.

Lima, abril 9 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos para que mande abonar á la casa W. R. Grace, & C^a, la suma de cuarentidos libras, cuatro soles, catorce centavos, valor de su factura por veinte aparatos telegráficos adquiridos para el servicio del Ramo, aplicando el egreso á la partida N.º 211 del pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Pasajes por ferrocarril.

Lima 9 abril de 1908.

Visto este expediente, se resuelve: Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos, para que mande abonar á la Cerro de Pasco Railway C^a la suma de veintidos libras, tres soles y cuarentiun centavos, por pasajes y transporte de material en el año 1907, aplicando el egreso á la cuenta «Ramo de telégrafos».

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Servicio expreso inter-urbano.

Lima, abril 9 de 1908.

Visto este expediente que la Dirección General de correos y telégrafos somete á la consideración del supremo Gobierno, se resuelve: apruébase el decreto de la expresada Dirección, de fecha 28 de marzo último, por el que se hace extensivo entre Lima y Callao, el servicio rápido de correspondencia; quedando autorizada la Dirección para cobrar un porte de diez centavos por las cartas que se despachen en la condición de «Expresos».

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Gratificación.

Lima, abril 9 de 1908.

Visto este expediente, se resuelve; 1.º Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos para que mande distribuir entre los empleados de correos del Callao la suma de veinticinco libras, cinco soles, en calidad de gratificación, por servicios extraordinarios prestados durante la visita de la esquadra americana; 2.º La gratificación se distribuirá en la proporción de veinticinco soles al interventor y á cada uno de los cinco auxiliares de la lista adjunta; de quince soles al amanuense de la Administración y de diez soles á cada uno de los nueve carteros y dependientes que aparecen en la misma lista; con cargo á la partida N.º 85 del presupuesto general vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Nuevas oficinas telegráficas.

Lima, abril 9 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: créase en la línea telegráfica de Urubamba á Santa Ana, las siguientes oficinas, con el personal y haberes mensuales que á continuación se expresan: Oficina de «La Máquina»: Un telegrafista, Lp. 10.0.00; un reparador montado Lp. 5.0.00; y un conductor, Lp. 1.0.00— y Oficina de Santa Ana: Un telegrafista, Lp. 9.000; un reparador montado, Lp. 5.0.00; y un conductor Lp. 1.0.00. El egreso que el sostenimiento de estas oficinas ocasione, durante el curso del presente año, deberá imputarse á la partida N.º 211 del pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General vigente; y consignarse, en el del año próximo, las partidas correspondientes.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Reparación de una línea.

Lima, abril 9 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: apruébase el presupuesto presentado por la Dirección General de Correos y Telégrafos para la reparación de la línea telegráfica entre Chancay y las lomas de Lachay, ascendente á la suma de veinte libras, un sol, cuarenticuatro centavos, que se aplicarán á las siguientes partidas del Presupuesto General.

Nº 2090e.....	Lp. 8.8.88
« 2090k.....	« 4.00
« 211.....	« 10.8.56

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Plaza nueva.

Lima, abril 9 de 1908.

Visto este expediente, por el que se comprueba la necesidad de un nuevo reparador en la oficina telegráfica de Ica, para que atienda al trayecto que media entre Pisco y Palpa, hoy que se lleva adelante la construcción del telégrafo á Nazca, se resuelve: autorizase al sostenimiento de una nueva plaza de reparador de la oficina telegráfica de Ica con el haber de cuatro libras, cuatro soles mensuales, que se cargará á la partida N.º 211 del pliego extraordinario de telégrafos del presupuesto General vigente, en tanto se consigna la respectiva partida en el presupuesto para el año próximo.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Seguros.

Lima, abril 15 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: autorizase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que asegure contra incendios, por la suma de dos mil libras, la casa en que funcionan las oficinas de estos ramos en Trujillo, conforme á la propuesta presentada por la compañía de seguros «Rimac», aplicando el gasto que este seguro ocasiona á las partidas N.º 85 y 211 del pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto vigente, y debiendo considerarse la respectiva partida en el proyecto de presupuesto para 1909.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima, abril 15 de 1908.

Visto este expediente, se resuelve: autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que asegure contra riesgos marítimos, por la suma de seiscientas libras, la lancha á vapor de propiedad del Ramo, destinada á las necesidades del servicio en el puerto del Callao, conforme á la propuesta adjunta de la Compañía de Seguros «Rimac», aplicando el gasto que origine este seguro a la partida N^o 85 del pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General vigente, y debiendo considerarse la respectiva partida en el prode presupuesto para 1909.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Adelantos de sueldos.

Señor Ministro:

La suprema resolución de 6 de octubre de 1904 dispone que, sólo á los empleados que marchen á servir á los Departamentos de Loreto y Amazonas, se les haga anticipos hasta de dos sueldos, y sólo de uno, para los que se dirijan á cualquier otro punto de la República.

Indudablemente que el propósito que inspiró la resolución se basa en el concepto de que las grandes distancias y dificultades que hay que vencer para llegar a aquellos apartados departamentos, obligan gastos que no podrían atenderse con un solo sueldo; y siendo así, hay que considerar que lo mismo pasa con los empleados que van á la región de la montaña, donde se presentan iguales ó peores dificultades.

En consecuencia, la Dirección General se permite manifestar al Supremo Gobierno, que es menester adoptar algún temperamento, á fin de que los telegrafistas á quienes la Dirección necesita despachar, á lugares de montaña, marchen en condiciones de poder atender á sus más premiosas necesidades.

Lima, abril 14 de 1908.

Señor Ministro:

E. Zapata.

Lima, abril 15 de 1908.

Vista esta exposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se resuelve: ampliáse á favor de los empleados de los servicios de Correos y Telégrafos, el artículo 2.^o de la suprema resolución de 6 de octubre de 1904, en el sentido de que se les pueda anticipar dos sueldos del cargo para que sean nombrados, siempre que el puesto que se les encomiende se encuentre en regiones de montaña, cualquiera que sea el departamento ó provincia.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Remate de estampillas.

Señor Ministro:

Existe en poder de este Despacho, 122.043 estampillas peranas usadas, extraídas de las cubiertas de las cartas incineradas recientemente, 50.000 tarjetas postales, sin valor alguno y 1260 estampillas extranjeras, nuevas, excedentes de la colección de la Dirección General; signos todos que, conforme á lo dispuesto por supremas resoluciones de 5 de setiembre de 1901

y 8 de noviembre de 1906, pueden venderse al mejor postor en beneficio de la Caja de Ahorros del Correo, si el Supremo Gobierno tiene á bien autorizarlo así.

Lima, 23 de abril de 1908.

Señor Ministro.

E. Zapata.

Lima, abril 23 de 1908.

Vista esta exposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos; se resuelve: autorízase para que venda al mejor postor, ciento veintidos mil cuarentitres estampillas peruanas, usadas, procedentes de las cubiertas de cartas incineradas, más cincuenta mil tarjetas postales del extranjero, y 1.260 estampillas, también del extranjero, excedentes de la colección de ese Despacho; aplicando el producto de la venta en beneficio de la Caja de Ahorros del Correo, conforme á lo dispuesto por supremas resoluciones de 5 de setiembre de 1908 y 8 de noviembre de 1906.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Aumento de carteros.

Lima, 23 de abril de 1908.

Visto este expediente por el que se comprueba la necesidad de aumentar el número de carteros destinados al servicio de reparto de la correspondencia en la Administración Principal de Lima; se resuelve: autorízase á la Dirección General del Ramo para que invierta la suma de treinta libras mensuales en la contrata de seis carteros sobre el número que actualmente sirve la oficina central de Lima, y mientras el aumento en la circulación postal haga necesario mayor personal para su rápido distribución.

El egreso que este servicio ocasione durante el año en curso se aplicará la partida N° 1860 del Presupuesto General vigente; debiendo tenerse presente para el próximo de 1909.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Lima, abril 23 de 1908.

De acuerdo con lo dispuesto por resoluciones de esta misma fecha, respecto de estampillas inutilizadas y signos de franqueo del extranjero, de propiedad del ramo de correos, se resuelve: autorízase á la Dirección General del Ramo para que venda al mejor postor catorce mil ochocientos treincincio estampillas inutilizadas, del extranjero, y procedentes de las cubiertas de cartas rezagadas é incineradas ultimamente; aplicando el producto de la venta en beneficio de la Caja de Ahorros del Correo.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Un reparador más.

Lima, 23 de abril de 1908.

Visto este expediente con el cual se solicita la creación de una plaza de reparador montado en la oficina telegráfica del Cerro de Pasco, que atienda á la conservación de la nueva línea construida entre este lugar y Canta; se resuelve: créase la indicada plaza, con el haber mensual de Lp. 10.0.00 imputables, durante el curso del presente año, á la partida N° 211 del pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General vigente; y debiendo consignarse en el del año próximo la partida correspondiente.

Regístrese.—Rúbrica S. E.—*Arenas.*

Haberes de carteros.

Lima, abril 25 de 1908.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por supremas resoluciones de 16 de marzo de 1905, 22 de marzo 1906, 23 de marzo de 1907 y 2 de enero del año en curso, relativas al servicio de carteros en la Administración Principal de Correos de Lima, se resuelve: autorízase á la Dirección General del Ramo para que, si las necesidades del servicio así lo requieren, distribuya la suma de treinta y seis libras mensuales autorizada para el pago de seis carteros, por resolución de 23 del presente, entre dos carteros con seis libras mensuales cada uno y seis de cuatro libras también mensuales cada uno.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Gastos de pasajes.

Lima, abril 23 de 1908.

Subsistiendo las causas que motivaron la expedición del supremo decreto de 10 de octubre de 1907, por el que se mandaba aplicar á la partida No. 72 de extraordinarios de correos los gastos de pasajes proporcionados á empleados del Ramo; se resuelve: manténgase los efectos de la resolución citada; debiendo aplicarse, en lo sucesivo, los gastos que por tal concepto se verifiquen, á la partida de extraordinario de correos.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Nueva receptoría.

Lima, abril 23 de 1908.

Apruébase el decreto de la Dirección General de correos y telégrafos de 28 del presente, por el que se crea la receptoría de Chectuyoc, en el distrito postal de Cuzco, y nómbrase para servirla adhonoren á don Zenón Ortiz.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Muelle para el Correo.

Excelentísimo Señor:

Causa elemental de la demora que la correspondencia sufre en los actos de embarque y desembarque, en el Callao, es la falta de un muelle exclusivo y apropiado para este género de operaciones, pues el tráfico en playa y en el muelle de fleteros, que es por donde hoy se hace el servicio, aumenta día á día de modo notable.

Añádase á esto, el creciente despacho de correspondencia, en razón directa con el desarrollo comercial, y habrá que venir en la necesidad inaplazable de la construcción de un embarcadero con el expresado objeto.

La estadística del año último de 1907, arroja un total de 39.130 valijas, entre embarcadas y desembarcadas por el puerto del Callao, y hasta la enunciación de este mero considerando para suponer cuántas dificultades habrá sido preciso vencer para conseguir un despacho rápido, exento de los peligros de que pudiera desaparecer ó caer al agua alguna valija, al utilizarse un embarcadero común á todos los servicios, como es el muelle de fleteros del puerto vecino.

Pero, como lo que, afortunadamente, no ha ocurrido hasta hoy, puede suceder cualquier día, juzgo que razones de simple previsión aconsejan construir un embarcadero destinado exclusivamente á la correpondencia, para lo que sería bastante un gasto de ciento noventisiete libras seis soles, según el presupuesto que á este expediente se acompaña, y que ha sido revisado y modificado por la sección técnica de la Dirección de Obras Públicas.

Lima, 21 de enero de 1908.

Exmo Sr.

E. Zapata.

Lima, 30 de abril de 1908.

Vista esta exposición que presenta la Dirección General de correos y telégrafos, por la que manifiesta la urgente necesidad de construir un embarcadero en el puerto del Callao, destinado al embarque y desembarque de la correpondencia; operación que hoy se verifica por la chaza de fleteros, con no pocas dificultades y peligros para la seguridad de la correpondencia; se resuelve: Autorízase á la expresada Dirección para que contrate la construcción de un embarcadero en el puerto del Callao y en la parte del Malecón comprendida entre la Dársena y la chaza de fleteros; debiendo ejecutarse los trabajos conforme al plano de f.1, bajo la vigilancia de un ingeniero que designará el Ministerio de Fomento, é imputarse el gasto en que está presupuestada la obra, de ciento noventisiete libras seis soles, á la cuenta «Imprevistos».

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

NOMBRAMIENTOS DE CORREOS EFECTUADOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1908.

Receptor de Chaipe, distrito postal de Chala, don Tiburcio T. Otazo.

Receptor de la Fundición «Smelter», distrito postal del Cerro de Pasco, don Francisco Sevilla.

Administrador Sub-Principal de Caracora, distrito postal de Chala, don Manuel Escusa.

Administrador Principal de Casma, don Juan N. Rodríguez.

Distribuidor de correpondencia, en la Administración Principal de Lima, don Guillermo Andrade.

Encargado del servicio de última hora, en la Administración de Lima, don Eduardo Aservi.

Administrador Sub-Principal de Pampas, distrito postal de Huancavelica, don Carlos Olano.

Oficial auxiliar de la Administración de Cajamarca, don Noe Chávarri Oliva.

Receptor de Pacaipampa, distrito postal de Piura, don J. Torres.

Interventor de la Administración de Puno, don Juan José Zea.

Oficial auxiliar de la misma Administración don Francisco Montoya.

Receptor de Asunción, distrito postal del Cuzco, don Manuel Diaz Bustamante.

Receptor de Chicla, distrito postal de Lima, don Alfredo Paulet.

Receptor de Tamboraque, distrito postal de Lima, don Serapio Castro.

Administrador Sub-Principal de Pisco, distrito postal de Ica, don Guillermo Verdeguer.

Administrador Sub-Principal de Huanta, distrito postal de Ayacucho, don Manuel J. Vizcarra.

Administrador Principal de Moyobamba, don Manuel Noriega del Aguila.

Receptor de Checacupe, distrito postal del Cuzco, don Luis Jara.

Auxiliar de la Administración Sub-Principal de Huancayo, distrito postal del Cerro de Pasco, don Elías Sifuentes.

Receptora de Canta, distrito postal de Lima, doña Bibiana Sánchez de Leon.

Receptor de Macarí, distrito postal de Puno, don Román Macedo Ceacevilca.

Administrador Sub-Principal de Adahuaylas, distrito postal de Abancay, don Emilio Andreu.

Administrador Sub-Principal de Lircay, distrito postal de Huancavelica, don César Riva.

NOMBRAMIENTOS DE CORREOS EFECTUADOS DURANTE EL MES
DE ABRIL DE 1908.

Receptor de Laraos, distrito postal de Lima, don Abdón Avellaneda.

Receptor de Carania, distrito postal de Lima, don José Vitanso y Vivas.

Receptor de Canta, distrito postal de Lima, doña Lucinda García de Yalán.

Receptor de Tirapata, distrito postal de Puno, don J. Julián Maldonado.

Administrador Principal de Correos del Cerro de Pasco, don José Ricardo Peña. (Este emplado fué destituido, siendo reemplazado por el Administrador de Tarma, don Julio Garazátua.)

Receptor de Yauli, distrito postal de Lima, don Felipe N. Zacarías.

Administrador Sub-principal de Huanta, distrito postal de Ayacucho, don Estanislao Girón.

Receptor de Cachen, distrito postal de Chiclayo, don Miguel Sandoval.

Receptor de Ambar, distrito postal de Huaráz, don Esteban Díaz Montero.

Interventor de la Administración Principal del Cerro de Pasco, don Pedro H. Zerpa.

Distribuidor de correspondencia, en la Administración Principal de Lima, don Pedro Mongrout.

Administrador Sub-principal de Cajatambo, distrito postal de Huaráz, don Carlos Rodríguez Laynes.

Receptor de Sumbay, distrito postal de Arequipa, doña María Laura Carvajal y Cáceres.

Administrador Sub-principal interino de Tarma, don José Arista.

Receptor de Puquio, distrito postal de Ica, don Maximiliano Nanetti.

Interventor de la Administración Principal de Casma, don Alfredo La Mata.

Receptor de Tunguyo, distrito postal de Puno, don Víctor la Rosa.

Administrador Sub-principal de Huamachuco, distrito postal de Trujillo, don Antonio Olazábal.

Administrador Sub-principal de Pacasmayo, distrito Postal de Trujillo, don Manuel L. Vásquez.

Interventor de la Administración Principal de Huancavelica, don Ricardo Cárdenas.

Auxiliar de la misma Administración, don Félix del Pino.

Receptor de Requena, distrito postal de Iquitos, don Efraín Ramírez.

Receptor de Lunahuaná, distrito postal de Lima, don Enrique Vésquez.

Receptor de la Chorrera, distrito postal de Iquitos, don Antonio Aponte.

Receptor de Maranura, distrito postal del Cuzco, don José Esquivel.

Receptor de Huallanca, distrito postal de Huánuco, don Estenio Pinzas.

Auxiliar de Pasco, don Domingo Ayarza.

NOMBRAMIENTOS DE TELÉGRAFOS EFECTUADOS DURANTE EL
MES DE MARZO DE 1908.

- Reparador de Santa, don Alejandro Pesano.
Jefe de la Oficina Telegráfica de Samanco, don Wenceslao Lucero.
Jefe de la Oficina Telegráfica de Guadalupito, don Víctor Gonzales.
Portero de la Administración del Centro Teleográfico de Lima, don Mateo Benites.
Sirviente de la misma Administración don Pedro Guzmán.
Reparador capatáz encargado de tender el segundo hilo de la línea en construcción de Ayacucho á Abancay, don Nicolás Castro.
Reparador de Pampas, don Demetrio Flores.
Reparador de Nuñoa, don Vicente Cano.
Reparador capataz de Trujillo, don Manuel Valle.
Telegrafista ayudante de la oficina de Huaráz, don Víctor Romero.
Telegrafista ayudante del campamento encargado de la construcción de la línea de Moyobamba á Yurimaguas don Ramón A. Egúzquiza.
Reparador capatáz del mismo campamento, don Manuel Gamero.
Reparador ayudante del mismo, don Andrés Rojas.
Ayudante de la oficina de Cañete, don Luis F. Hurtado.
Reparador de la oficina de Recuay, don Francisco Fuentes.
Jefe de la Sección de Teléfonos, don Manuel Soyer y Cayero
Auxiliar de la Comisión liquidadora de cuentas atrasadas de telégrafos, don Enrique Masías y Llosa.
Reparador de la oficina del Cuzco, don Plácido Auca.
Reparador de la oficina de Pisco, don Juan Chunga.
Reparador de la oficina de Huari «Huaráz», don Camilo Paredes.
Reparador de la oficina de Chanchan, don Fidel Fuentes.
Reparador de la oficina de Sullana, don Eufemio Castro.
Reparador de la oficina de Paita, don Inocente Frías.
Reparador de la oficina de Molipampa, don Teófilo Oliva.

Receptor de la Oficina Telegráfica de Pacasmayo, don Félix San Martín.

Inspector de la zona de Chachapoyas á Tarapoto y Yurimaguas, don Wilildoro Botetano.

Inspector de la zona de la Oroya á Huancayo y Cerro de Pasco, don César Ráez.

Inspector de la zona de Pativilca á Ica, don Moisés Asín.
Jefe del Salón del Centro Teleográfico de Lima, don Pedro Segundo Moreno.

Telegrafista de relevo, en la misma Central, doña Clara Mejía.

Reparador de la oficina de Azángaro, don Andrés Arnaez.

NOMBRAMIENTOS DE TELÉGRAFOS EFECTUADOS DURANTE EL
MES DE ABRIL DE 1908.

- Reparador de la oficina de Cajatambo, don Juan Maza.
Telegrafista de la oficina de la Oroya, don Alejandro R. Contreras.
Reparador interino de la oficina de Lima, don Cornelio Ledesma.
Reparador de la oficina del Cuzco, don Edmundo Carpio.
Reparador de la oficina de Aplao, don Gregorio Pantigoso.
Jefe de la oficina Telegráfica de Pampas, don Samuel Tovar.
Ayudante de la oficina de Ayacucho, doña María R. Unzueta.
Reparador de la oficina de Tambo de Mora, don Alejandro Pebes.
Reparador de la oficina de Lima, don Mateo Benites.
Portero de la Administración del Centro Teleográfico de Lima, don Pedro Guzmán.
Sirviente de la misma, don Procopio Aguilar.
Telegrafista de Chacas, don Teodoro Rodríguez.
Telegrafista de Palpa, don Teodomiro Sarmiento.
Telegrafista de la Máquina, don Oscar Martínez.

Telegrafista de Santa Ana, don Abel Valdivia.

Telegrafista de Lomas, don Pío Z. Garagatti.

Telegrafista de relevos, en la Administración de Lima, don Isaac Alegría.

Jefe de la oficina de Cajatambo, don Víctor Vallejos.

Telegrafista ayudante de la Administración de Lima, don Oscar Oliva

Reparador de Morropón, don Gregorio Flores

Reparador de Huarmaca, don Emilio Soto

Reparador de Lomas, don Francisco Ponce

Reparador de Tarma, don Víctor Solórzano.

Reparador de Jauja, don Pedro Mármol.

Reparador de Ica, don Francisco Vergara.

DEL EXTRANJERO

Adhesiones á la Unión Postal Universal.

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Lima, 9 de abril de 1908.

No. 272.

Señor Director General de Correos y Telégrafos

Con fecha 7 de febrero último el Presidente de la Confederación Suiza me dice lo siguiente:

«Por nota fechada de Tegucigalpa, el 11 de diciembre de 1907, el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras nos ha informado de la adhesión del Gobierno de Honduras, desde el 20 de julio de 1907, al acuerdo de Roma de 26 de ma-

yo de 1906, respecto al *servicio de los giros postales*. Esa adhesión trae la reserva de que los giros librados y pagados por las oficinas postales de Honduras no podrán exceder de 500 francos, ó una suma equivalente en moneda del país.

No hemos recibido la adhesión que el Ministro de Honduras declara habernos dirigido con fecha de 1907, de suerte que se puede conjeturar que aquel aviso se ha extraviado en el tránsito.

A pedido de la oficina internacional de la «Unión Postal Universal»; habíamos pedido el 16 de diciembre de 1907, al Gobierno de Honduras, que se sirviese, llegado el caso, remitirnos una adhesión en buena y debida forma, lo que hoy es un hecho.

En aplicación del artículo 10 del acuerdo precitado y del artículo 24 de la convención postal universal, tenemos el honor de participar esta adhesión á V.E. por medio de la presente nota, á la que adjuntamos copia textual de las dos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Honduras.

No dejaremos de llamar la atención del Gobierno de Honduras al hecho de que el artículo 2º del acuerdo de Roma sobre el servicio de los giros postales no le deja la facultad de limitar á 500 francos el importe de los giros postales librados ó pagados, y le haremos notar que ese importe no puede bajar de 1000 francos. Sin embargo, no hemos creído oportuno, á causa de esta reserva, diferir la notificación de adhesión hasta el momento en que le sea posible al Gobierno de Honduras admitir el máximo de 1000 francos. Con efecto si bien es cierto que algunos países están autorizados por el protocolo final del acuerdo para limitar este máximo á 500 francos; también lo es, que hemos sido informados por la oficina internacional de la Unión Postal Universal de que la Administración Postal de Honduras se ocupa de esta cuestión y que el importe máximo de los giros será elevado próximamente á 1000 francos por un nuevo decreto gubernativo.

Cuidaremos, además, de que este asunto sea próximamente solucionado en este sentido.»

Que trascibo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Emilio Althaus.

República de Honduras
Ministerio de
Relaciones Exteriores

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1907.

Excelencias:

Por acuerdo dictado con fecha 20 de julio de este año, del que acompaño copia, dispuso mi gobierno adherirse al Convenio sobre giros postales firmado en Roma el 26 de mayo de 1906, fijando en la suma de quinientos francos, ó su equivalente en moneda del país, el máximo del valor de un giro postal emitido ó recibido por las oficinas de la República.

Al dictarse aquella resolución, mi antecesor, el señor doctor don E. Constantino Fiallos, se dirigió á Vuestras Excelencias participando la adhesión de Honduras al expresado Convenio; pero según notas recibidos de la Dirección General de Correos de ésta República, parece ser que esta participación no llegó á su destino.

Con este motivo tengo la honra de dirigirme á Vuestras Excelencias comunicando á su ilustrado Gobierno que el de Honduras se ha adherido al citado Convenio en la fecha y forma que indica el acuerdo á que me he referido; y ruego á Vuestras Excelencias se sirvan tomar nota de dicha adhesión para los fines del Convenio relacionada.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á Vuestras Excelencias el testimonio de mi más distinguida consideración.

(firmado.—Miguel Bustillo.

Excelentísimos señores Presidente y Canciller de la Confederación Suiza.

COPIA

Tegucigalpa, 20 de julio de 1907.—Con vista del Convenio sobre giros postales firmado en Roma el 26 de mayo anterior por Plenipotenciarios de gran número de los países adheridos á la Unión Postal Universal, y encontrando provechosas para Honduras las estipulaciones que aquel contiene, el Presidente provisional de la República;—Acuerda:—1º. Adherirse Honduras, desde esea fecha, al convenio referido.—2º. El máximo del valor de un giro postal emitido ó recibido por las oficinas de la República será de quinientos francos, ó su equivalente en moneda del país.—Comuníquese.—Miguel R. Davila.—En Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—E. Constantino Fiallos.—Es conforme:—Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1907.—(L. S.).—firmado.—Miguel Bustillo.

Es conforme:

El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores

Althaus.





SUMARIO

Correos y Telégrafos.

Páginas

Crónica bimestral..... 133

Despacho de la Dirección.

Instrucciones para el cobro de almacenaje de encomiendas.....	136
Las encomiendas por Panamá.....	138
La hora oficial.....	139
Acusaciones contra un empleado de correos.....	140
Empleo de los "cierros oficiales".....	141
Las "Exposiciones" al Gobierno.....	142
Provisión de estampillas en la línea de la Oroya.	142
Oficinas de cambio para el despacho de encomiendas.....	143
Nueva emisión de estampillas.....	144
Clasificación de la correspondencia.....	145
La línea de Nazca á Lomas.....	145
"Expreso" entre Lima y Callao.....	146
Guía postal y telegráfica.....	147
Avisos de movimiento de vapores.....	149
Reformas en el uso de las guías para la correspondencia nacional.....	149
Gastos de transporte de la correspondencia.....	150
Depósito de la correspondencia en Arequipa.....	152
Tablillas marcadas á fuego.....	152
Conformidad en los pedidos de útiles.....	153

Páginas

Las líneas del Sur.....	153
Avisos de vapores de Panamá.....	154
La oficina postal en Casma.....	155
Colección de estampillas.....	155
Adquisición de cajas de fierro.....	156
Franqueo de encomiendas.....	156
Muestrario.....	157
Recepción de la correspondencia.....	158
Abreviando el trámite de expedientes.....	158
Reexpedición de correspondencia.....	159
Tránsito directo de encomiendas.....	160
Enjuiciamiento de un empleado.....	160
El servicio de las sucursales.....	161
Observando un procedimiento.....	162
Control estadístico.....	162
Seguridades para los impresos.....	163
Morosidad en el transporte de material por ferrocarril.....	163
En la frontera ecuatoriana.....	164
Reglamento para el servicio interno de la sección de Apartados.....	165
Visita á Pasco.....	167
El servicio en el interior.....	167
Subvención á una Empresa Telefónica.....	168
El cierre oficial.....	169
Estampillas extranjeras.....	169
Servicio de buzones y carteros.....	170

Circulares de la Dirección.

Diversas prevenciones de la sección de líneas.....	170
--	-----

Resoluciones Supremas.

Aumento en la tarifa de encomiendas.....	181
Oficina en Julcamarca.....	182
El telégrafo á Yurimaguas.....	183
La recepción de Checacupe.....	183
Plazas nuevas.....	184
Permiso telegráfico.....	184
El telégrafo á Chancay.....	185
Compra de estampillas.....	185
Sostenimiento de una línea.....	186

Páginas

Oficina en Palpa.....	186
Trasporte de encomiendas.....	187
Nuevas receptorías.....	187
Pago á Grace.....	188
Omisiones del presupuesto.....	189
Nuevas oficinas.....	189
Receptorías en Trujillo.....	190
Para-rayos para el telégrafo.....	190
Estampillas de franqueo.....	191
Material telegráfico.....	191
Oficinas mixtas.....	192
Pago de aparatos telegráficos.....	192
Pasajes por ferrocarril.....	193
Servicio expreso inter-urbano.....	193
Gratificación.....	194
Nuevas oficinas telegráficas.....	194
Reparación de una línea.....	195
Plaza nueva.....	195
Seguros.....	196
Adelantos de sueldos.....	197
Remate de estampillas.....	198
Aumento de carteros.....	199
Un reparador más.....	200
Haberes de carteros.....	200
Gastos de pasajes.....	201
Nueva receptoría.....	201
Muelle para el Correo.....	201
Movimiento del personal.....	203

Del extranjero.

Adhesiones á la Unión Postal Universal.....	208
---	-----



MAYO Y JUNIO DE 1908.

Boletín Postal y Telegráfico

ORGANO DE LA DIRECCION GENERAL

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DEL PERÚ

AÑO V } LIMA, 30 DE JUNIO DE 1908 { NÚM. 157

CORREOS Y TELEGRAFOS

CRONICA BIMESTRAL

Por supremo decreto de 14 de mayo último, y á iniciativa de la Dirección General, se ha autorizado á ésta para que mande hacer á E.E. U.U. una nueva emisión de estampillas de franqueo, oficiales y de déficit, de todos los tipos, desde el de un centavo hasta el de un sol, variándose totalmente los colores, diseños, grabados y reduciéndose el tamaño de las en uso actual; esto último con el propósito de conseguir la más segura inutilización de la estampilla.

Como medida de seguridad y control de la renta, se ha dispuesto que todas las encomiendas que se lleven franqueadas á la sección respectiva para su remisión á cualquier punto de la República, sean verificadas previamente en el expendio central, donde se les impone un sello que indica que el peso ha sido ya rectificado.

Esta operación produjo en los primeros quince días que se puso en práctica, cerca de cien soles de diferencia, deducidos á favor de la renta.

El 29 de mayo se remitió al Tribunal Mayor de Cuentas, para su juzgamiento, la cuenta general de Correos y Telégrafos correspondiente á 1907.

Han sido creadas tres nuevas receptorías: Tocmoche, en Chiclayo, y Huayán y Cochabamba, en Huarás.

El 1º de junio fueron presentados al Ministerio los proyectos de presupuesto de Correos y Telégrafos para 1909.

El Supremo Gobierno ha decretado la fijación de la hora oficial, á partir del 28 de julio próximo; habiendo encargado á la Dirección de Correos y Telégrafos el cuidado de conservar la y trasmitirla á todos los puntos de la República á donde alcanza el hilo telegráfico.

Por medio de propuestas se ha pedido al extranjero material telegráfico por valor de £p. 10,817.5.04, comprendiéndose entre este material, postes de fierro, alambre, aisladores, aparatos y demás artículos indispensables para la construcción de líneas.

La línea de Ica á Nasca ha sido concluída y entregada al servicio público.

Los trabajos de la de Santa Lucía á Lomas y Chala, están bien adelantados.

Ha sido recuperada la línea telegráfica de Santa Ana á la Convención.

Por efecto de la prolongación de líneas han sido creadas las nuevas oficinas de Palpa, Nasca, Acarí, Lomas y Balzapuerto.

Se ha dado comienzo á la obra de acarreo de material para trabajar la línea telegráfica de Oyón á Cajatambo.

Los acontecimientos políticos de mayo determinaron exceso de labor en varias oficinas telegráficas, y el Supremo Gobierno compensó este extraordinario trabajo disponiendo la gratificación de un sueldo á los telegrafistas que más se distinguieron en esta emergencia.

DESPACHO DE LA DIRECCION

Los convenios de la Unión Postal.

Lima, mayo 1º de 1908.

Circular N° 24.

Señor Administrador de Correos de.....

Siendo frecuentes las quejas que ante este Despacho formulan las oficinas extranjeras, por incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Convención Postal Universal, es de imperiosa necesidad que tanto Ud. como los empleados de su dependencia, se esmeren y dediquen á estudiar dicha Convención y reglamentos respectivos, para dar estricto cumplimiento á todás las disposiciones contenidas en ellos, así como á las modificaciones que han experimentado algunas de ellas en la nueva Convención, hoy vigente.

En los números 131 y siguientes del Boletín Postal que Ud. recibe, se hallan contenidos los referidos documentos.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Buzones en los hoteles.

Lima, mayo 1º de 1908.

Señor Administrador del hotel de.....

Ciudad.

Muy señor mío:

La Dirección General de Correos y Telégrafos, que corre á cargo del suscrito, en su empeño de poner al alcance del público todo género de facilidades para el cambio de la correspondencia, tiene pensado el establecimiento de buzones en los hoteles y sucursales de éstos, á fin de que los huéspedes de esos establecimientos cuenten con la ventaja que les ha de proporcionar el tener á la mano un buzón para el depósito de su correspondencia. Y para este objeto, desea saber si la administración que corre á cargo de Ud. no tiene inconveniente para permitir la implantación de un buzón para la correspondencia en el hotel y sucursales que de esa administración dependen.

Soy de Ud., con este motivo, atento y S. S.

E. Zapata.

A los Hoteles—Maury,
Gran Hotel, Central y Europa.

Correspondencia en tránsito.

Lima, 2 de mayo de 1908.

Señor:

Las Oficinas de correos peruanas destinadas para hacer el servicio de cange con el extranjero, quedarían muy reconocidas á la Dirección de Correos de..... si la oficina de cange de..... se dignase tomar la molestia de

clasificar en sus envíos toda la correspondencia en tránsito para aquellas oficinas, sea cartas ó sea impresos, apartándola de la directa y marcándola con un brevete ó rótulo que exprese contener la correspondencia en tránsito.

Por este especial servicio, las oficinas peruanas se comprometerían á hacer lo mismo, con las del extranjero que quisieran tomarse la molestia que se les solicita.

Reitero á US. las seguridades de mi más distinguida consideración.

El Director General

E. Zapata

A los Directores de Correos de la
Argentina, Chile, Ecuador y Bolivia.

El telégrafo y el orden público.

Lima, 2 de mayo de 1908.

Señor Jefe de la Sección de Líneas.

Dada la situación anormal creada en esta Capital por los sucesos realizados anoche, confirmo á U. las instrucciones verbales que le he impartido para la inmediata franquicia de las líneas telegráficas y la forma en que debe hacerse el servicio; quedando U. ampliamente facultado para autorizar á los Inspectores, Administradores y Jefes de Oficinas, no omitan esfuerzo ni gasto para conservar constantemente expedita la comunicación, sin que sea necesario otorgarles autorización especial para verificar los gastos que demanden las reparaciones de líneas en los casos en que se presenten interrupciones; y sin que sea tampoco necesario aprobación ulterior, pues bastará para su abono el que estos gastos sean comprobados en la forma reglamentaria.

Dios guarde á U.

E. Zapata.

Formalidades del servicio.

Lima, 5 mayo de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Mollendo.

Por queja de la Oficina Principal, en Lima, del cable sub-marino, tiene noticia esta Dirección de que en la estafeta de Mollendo se incurre en faltas que la seguridad del servicio reclama subsanar.

Trátase de envíos certificados que la Oficina del cable en Mollendo remite á su principal y por los cuales no se otorga recibo inmediato y, cuándo éste se entrega, no se acusa en él el valor del porte pagado.

Esto no puede continuar así, por lo que me dirijo á U. á fin de que sus subalternos cumplan oportuna y debidamente con las obligaciones de sus cargos, so pena de hacerse merecedores á los castigos que el reglamento señala para los empleados incumplidos.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Instrucciones sobre aforo y comiso de piezas de correspondencia.

1.—En cumplimiento de lo dispuesto por suprema resolución de 13 de febrero de 1908, las Oficinas de Canje de la República someterán á reconocimiento de los Vistas de Aduana, junto con las encomiendas y certificadas que reciban, toda pieza de correspondencia ordinaria que por su aspecto ó por el tacto parezca contener mercadería afecta al pago de derechos arancelarios.

2.—Aquellas piezas que practicado el reconocimiento resulten efectivamente contener artículos sujetos á aforo, serán puestas á disposición de los interesados ó remitidas á su destino en la forma prescrita para las encomiendas internacionales

y adaptada á los certificados, siempre que en su cubierta no contengan anotación alguna que tienda á desvirtuar el contenido.

3.—Cuando, por el contrario, las piezas reconocidas, certificadas ú ordinarias, tuviesen en su sobre, cubierta ó envoltura alguna anotación tendente á disimular ú ocultar el verdadero contenido, se procederá al comiso de ellas, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 2º de la suprema resolución citada.

4.—Para constancia de esta operación, al terminar cada día las Oficinas de Canje sentarán acta especial en la que incluirán todas las piezas decomisadas en esa misma fecha, expresando la procedencia de la pieza, su dirección y la circunstancia determinante del comiso. Dicha acta será suscrita por todo el personal de la oficina y autorizada por el Vistá que hubiere efectuado el reconocimiento.

5.—Las piezas declaradas en comiso se anotarán por las Oficinas de Correos en las guías triplicadas conforme al modelo que se acompaña, en las cuales llenarán las oficinas remitentes las seis primeras casillas, teniendo en cuenta que la casilla de «No. de Registro» está destinada únicamente al número de registro de los paquetes certificados que cayesen en comiso.

6.—El primer ejemplar de la guía será enviado á la Dirección General con copia certificada del acta prescrita en la instrucción 4ª, por el correo inmediato á la ejecución de dichas operaciones, y por el mismo correo remitirán el segundo ejemplar de la guía á la Sección de Encomiendas de la Administración Principal de Correos de Lima, junto con los paquetes correspondientes.

7.—En caso de disconformidad de algunas de estas remesas, la Sección de Encomiendas formulará sin demora el respectivo boletín de verificación y elevará inmediatamente el duplicado del mismo á la Dirección General para los efectos á que pudiera haber lugar.

Lima, mayo de 1908.

El Director General

E. Zapata

Tramitación de expedientes.

Lima, mayo 4 de 1908.

Habiendo pedido este Despacho á la oficina de la mesa de partes de la Dirección General, relación permenorizada de los expedientes que se hallan en trámite en diversas oficinas de la República, con el objeto de apreciar el grado de actividad de los Jefes de éstas para el séquito de los asuntos cuyo trámite se los encomienda; pase la hoja que se acompaña, á la Administración de telégrafos de..... para que por inmediato correo devuelva, tramitados, ó dé el curso que les corresponda á los expedientes de la relación adjunta, previéndosle que, en lo sucesivo, debe emitir sus informes en el tiempo estrictamente indispensable para absolver el trámite, so pena de multa y con devolución de la razón adjunta; debiendo tener en cuenta además que la Dirección General, observará, periódicamente, la actitud que hoy asume para obligar á los Jefes de Oficina á cumplir con los deberes que el Reglamento les impone.

Regístrese.

Zapata.

Las interrupciones en el Telégrafo

Lima, 12 de mayo de 1908.

Señor Director General del Ramo:

Cumple á mi deber poner en conocimiento de US. los hechos realizados últimamente en el ramo de Telégrafos, acompañando el cuadro de las interrupciones intencionales ocurridas del 1º al 10 del presente en las líneas telegráficas, las cuales han sido originadas por los trastornadores del orden público.

La Dirección General, en previsión, si no de los acontecimientos desarrollados, si de la necesidad imperiosa de conservar expedita la comunicación telegráfica en toda la República como medio eficaz de garantizar el orden en épocas electorales, como la actual, ha obligado, con disposiciones acertadas, de dos meses á esta parte, á los reparadores é inspectores á recorrer sus trayectos y zonas, manteniéndolos en constante movimiento, y consiguiendo con ello que en las líneas del Estado no existieran interrupciones y que éstas, en los casos contadísimos, presentados contra toda previsión, fueran subsanadas siempre, conforme á sus deseos, en el término de la distancia.

Como corroboración á este aserto, US. conoce perfectamente la manera cómo que se han efectuado las interrupciones en estos días y la rapidez con que han sido salvadas. Líneas destrozadas en diversos puntos y en grandes extensiones, han sido franqueadas en breves horas, las indispensables solamente para que los empleados, con la celeridad que requerían las circunstancias, llegaran al lugar de la avería, y aunque á los pocos momentos las interrumpían de nuevo eran compuestas casi inmediatamente, aún en altas horas de la noche, como ha sucedido en la línea de Canta á esta capital y el Cerro de Pasco, en la cual, no sólo los reparadores sino también los telegrafistas y el inspector Aste, la han recorrido día y noche subsanando los desperfectos que en ella causaban los montoneros.

Una de las medidas que merecen mencionarse especialmente es, señor Director, la construcción de la línea entre el Cerro de Pasco y Canta; construcción que ordenada efectuar en enero último, á pesar de las dificultades que para ello se derivaban de la naturaleza misma del terreno (puna ó cordillera casi en su totalidad) é inclemencia del clima en épocas de lluvia, las cuales hizo presente el constructor don Arturo Caballero al encargársele dicha obra, sólo la voluntad inquebrantable y previsión de US. que ordenó á éste llevarla á cabo sin omitir esfuerzos ni gastos, y á la competencia y celo del constructor Caballero que correspondió ampliamente á los deseos de esa Dirección, trabajando sin descanso aún en las repetidas veces en que la inclemencia del clima lo postrara en cama,—se debe el que á fines de abril próximo pasado quedara terminada, sin que un solo día se hubieran paralizado los trabajos.

Esta línea es la que, en las circunstancias actuales ha prestado los servicios más importantes á la Nación, pues ella ha permitido al Supremo Gobierno impartir con oportunidad las disposiciones que juzgó convenientes para restablecer el orden público.

Si son plausibles las medidas previsoras de esa Dirección, no lo son menos el celo y comportamiento de los empleados del ramo de Telégrafos, que en esta ocasión, como otras mu-

chas, han venido á demostrar prácticamente que saben corresponder á la confianza que en ellos depositara la Nación; y que conscientes de su misión saben colocarse á la altura de su deber.

Es indudable, señor director, que por mucha que fuera la previsión de ese superior Despacho y por muy acertadas que se consideren las disposiciones dictadas por US., cosas que me complazco en hacerlas constar, ningún resultado práctico se habría obtenido si los empleados encargados de cumplirlas no se hubieran esforzado en acatarlas, contribuyendo con el celo, competencia y voluntad de que han dado prueba, á satisfacer de la manera más amplia los laudables propósitos de esa Dirección.

Labor meritísima, que no dudo US. apreciará en su justo valor, es la llevada á cabo hoy por los empleados de telégrafos; y como ella pone de manifiesto la disciplina y perfecta organización alcanzada por el Ramo, bajo la acertada dirección de US.; cumple á mi deber, á la vez que dejar constancia del resultado obtenido, recomendar especialmente á la consideración de ese superior Despacho, y por su digno conducto á la del Supremo Gobierno, á los empleados que han sobresalido en el desempeño de sus funciones en la época anormal que atravesamos, y cuyos nombres se indican en la relación que también acompaño.

US., en su alta justificación, teniendo en cuenta lo expuesto, se dignará resolver lo que estime conveniente.

Dios guarde á U.S.

AUGUSTO B. CAMINO RAIGADA.

Dirección General
de
Correos y Telégrafos
Perú

Señor Ministro:

El desatentado propósito de los trastornadores del orden en los primeros días del mes en curso, ocasionó, entre otros males, la interrupción de las líneas telegráficas hasta el punto

de dejar aislada, en los primeros momentos, la capital del resto de la República. Y esta situación, grave de por sí, hubiera alcanzado mayores proporciones de daño, si los empleados del telégrafo nacional no hubieran procedido, con singular actividad, á reparar todos los desperfectos ocasionados en las líneas, cualquiera que fuese el punto donde la interrupción ocurría.

Así pudo el Supremo Gobierno, tan pronto como se tuvo noticia de la rebelión, comunicarse con las autoridades de la República, y trazarse un plan que diera por resultado el aniquilamiento de aquella, en pocos días más.

La Dirección General de Telégrafos, cumpliendo acto de estricta justicia, cree deber de su parte recomendar á la consideración del Supremo Gobierno, á todos aquellos empleados que, día y noche, estuvieron prontos á obedecer, ciegamente, las órdenes que se les impartiera, á fin de tener expedita la comunicación telegráfica, por peligrosa que fuese la misión que se les encomendara. Y en esta tarea declara que ha encontrado poderosos auxiliares, desde el jefe de la Sección de Líneas hasta el último de los reparadores cuya relación nominal se da en el cuadro adjunto.

Lima, 14 de mayo de 1908.

S. M.

Firmado.—*E. Zapata.*

del 1^o. al 10 de Mayo de 1908.

OBSERVACIONES

robo de material 19 leguas al norte de Chancay.
id. id. id.

intencional y considerable.

la distancia de 9 leguas de Supe.

intencional y á gran distancia y postes enterrados.

ción considerable.

destruidas en varios lugares y material sustraído.
s en varios sitios y sustracción de materiales.

id. id. id.

estrozos de línea.

id. id.

id. id.

verías intencionales con robo de alambre.

id. id. id.

id. id. id.

líneas destrozadas y el material sustraído.

partidas en dos partes, aisladores y alambre robado.

partidas en 15 lugares

NÓMINA DE LOS EMPLEADOS QUE HAN PRESTADO SERVICIO EXTRAORDINARIO Y PERMANENTE, DURANTE LOS DÍAS TRASCURRIDOS DEL 1º AL 10 DEL PRESENTE, CON MOTIVO DE LOS ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS REALIZADOS POR LOS TRASTORNADORES DEL ORDEN PÚBLICO, ENCABEZADOS POR EL DOCTOR DON AUGUSTO DURAND.

Oficina de Lima.—Administrador, don Zenovio L. Montalvo; Jefes de Salón, Carlos Z. Angulo y Pedro Segundo Moreno; Inspector de Zona, Moisés Asín.

Telegrafistas: Gualberto Rivas Villalobos, Jenaro Lobatón y Rojas, Francisco Paz, César Vernaza, Germán Muñoz, Marcelo Muñoz, Germán Deza, Oscar Oliva, Isaac Alegria, Carlos Romero, Oscar Pardo Figueroa, José M. Bernalles, Manuel A. Maguiño, Ricardo Valvieri, Pedro P. Pazos, Francisco D' Angelo.

Reparadores: Ramón Salazar, Samuel Douffourt, Constantino Chavez.

Sección de Teléfonos: Inspector, Manuel R. Beltrán; Oficial telefonista, Pedro G. Suárez; Reparadores: Francisco Guillén, Lizardo Allende y Zenón Ramos.

Conductores de telegramas: Angel Maurtua, Angel Cárdenas, Miguel Soto, Manuel Vivanco y Héctor Flores.

Porteros: Roberto Llanos y Pedro Guzmán.

Oficina de Huacho.—Telegrafista, Juan Egúzquiza; Ayudante, César O. Quczada; Reparador, Juan Romero.

Oficina de Chancay.—Telegrafista, Ursino Romero; Reparador, Casimiro Hernández.

Oficina de Pativilca.—Telegrafista, Enrique Bocanegra; Ayudantes, Onofre V. Machuca, José Gómez y Alejandro Herrán.

Oficina de Casma.—Administrador, don Aurelio Ortiz; Ayudantes, don Ricardo León, Isidoro Cervantes, Dimas Herrán, Pedro D. Lara, César Camino, Juan C. Fernández; Reparadores, don Aurelio Huertas, Fausto Carrión, Santiago Cerutti.

Oficina de Huarás.—Inspector, don José M. Ramírez Arauzo; Telegrafista, don Roberto Villareal, Víctor Romero, Enrique Gómez; Reparadores, don Manuel Solís, Anacleto Broncano, Jorge Romero y José Flores.

Oficina de Huánuco.—Administrador, don Tomás Rodríguez; Ayudante, don Juan Serra; Reparador, don Remigio Valenzuela.

Oficina de la Unión.—Telegrafista, don Agustín Aste; Reparador, don Felipe Chávez.

Oficina de Llata.—Telegrafista, don José A. Medina; Reparador, don Facundo Tello.

Oficina del Cerro de Pasco.—Inspector, don Jerónimo Aste; Telegrafista, don Aurelio Oviedo Solis; Ayudante, don Bernardo Martínez.

Oficina de La Oroya.—Telegrafista, don Alejandro R. Contreras.

Oficina de Jauja.—Telegrafista, don César Sagástegui Ramírez; Reparador, don Pedro Mármol.

Oficina de Huancayo.—Telegrafista, don José A. del Arco; Reparador, don Eleazar Vega.

Oficina de Pampas.—Telegrafista, don Samuel Tovar; Reparador, don Demetrio Flores.

Oficina de Huancavelica.—Inspector, don Elías E. García; Telegrafista, don Manuel Pérez Santibáñez; Ayudante, doña Emilia Gálvez; Reparador, don Mariano Lozano.

Oficina de Ayacucho.—Administrador, don Eduardo Cuyen; Ayudantes, don Juan F. Navarro y don Pedro López Durán; Reparadores, don Timoteo Salinas y Víctor Toledo.

Oficina de Canta.—Telegrafista, don Fernando Frutos.

Oficina de Yungas.—Telegrafista don Abel Tovar.

Lima, 10 de mayo de 1908:

El Jefe de Líneas
AUGUSTO B. CAMINO RAIGADA.

COPIA

Lima, 2 de junio de 1908.

Señor Director General de Correos y Telégrafos

El esmerado servicio telegráfico en los días en que el Gobierno se ha ocupado de debelar la facción revolucionaria, ha contribuido, en mucha parte, al resultado obtenido; y tengo encargo de S. E. el Presidente y del señor Ministro de manifestarle que reconocen que dicho servicio se ha debido, en mucha parte, á la asiduidad y constancia notorias de US.

Dios guarde á US.

firmado.—J. IGNACIO GAMIO.

Disposiciones para el servicio de Buzones.

El servicio de buzones de la ciudad de Lima queda dividido en dos secciones, distribuidas en la siguiente forma:

PRIMERA SECCIÓN

A.—Comprende los buzones colocados en el girón de la Unión, los situados á la derecha de éste y los comprendidos en los barrios de Abajo del Puente. El número de que consta esta sección es de 18, á saber:

Buzón N ^o .	1	Desamparados.
Id. id.	2	Palacio de Gobierno.
Id. id.	3	Portal de Botoneros.
Id. id.	4	Monserate.
Id. id.	5	San Sebastián.
Id. id.	6	La Merced.

Buzón N°.	7	San Marcelo.
Id. id.	8	Malambito.
Id. id.	9	Salud.
Id. id.	10	San Juan de Dios.
Id. id.	11	Belén.
Id. id.	12	Estación de Chorrillos.
Id. id.	13	Paseo Colón.
Id. id.	14	San Lorenzo. (Abajo del Puente)
Id. id.	15	San Lázaro. "
Id. id.	16	Descalzos. "
Id. id.	17	Barraganes. "
Id. id.	18	Malambo. "

SEGUNDA SECCIÓN

B.—Coresponden á ésta los que se hallan colocados en la parte comprendida sobre la izquierda del girón de la Unión, y cuyo número es de 23, á saber:

Buzón N°.	19	San Francisco.
Id. id.	20	Club de la Unión.
Id. id.	21	Club Nacional.
Id. id.	22	La Bolsa.
Id. id.	23	Cámara de Senadores.
Id. id.	24	Cámara de Diputados.
Id. id.	25	Inquisición.
Id. id.	26	Viterbo.
Id. id.	27	Santa Clara.
Id. id.	28	Cármén Bajo.
Id. id.	29	Cármén Alto.
Id. id.	30	Cinco Esquinas.
Id. id.	31	Cocharcas.
Id. id.	32	Santa Catalina.
Id. id.	33	Santa Teresa.
Id. id.	34	Palacio de Justicia.
Id. id.	35	San Carlos.
Id. id.	36	Hospital Italiano.
Id. id.	37	Hotel Maury.
Id. id.	38	Sucursal de Bodegones.
Id. id.	39	Sucursal de Judíos. (Antiguo Francia é Inglaterra)
Id. id.	40	Sucursal de Santa Polonia.
Id. id.	41	Gran Hotel. (Melchor-Malo)

C.—Este servicio será atendido por dos buzonerros ó portavalijas, destinados exclusivamente á la extracción de correspondencia de los buzones, los cuales llevarán consigo una libre-

ta denominada de «Servicio de Buzones» en la que anotarán cuidadosamente, en cada recorrida, la cantidad de piezas correspondientes á cada uno de éstos, teniendo cuidado de guardar armonía con el orden numérico á que se hallan sujetos.

D.—Además, quedan obligados á practicar cuatro recorridas diarias, en la siguiente forma:

Primera recorrida de.....	7 a.m.	á	9 a.m.
Segunda " ".....	9 a.m.	á	11 a.m.
Tercera " ".....	1 p.m.	á	3 p.m.
Cuarta " ".....	3 p.m.	á	5 p.m.

debiendo llegar, en cada recorrida, á las sucursales de San Lázaro, Santa Ana y San Juan de Dios, para recoger la correspondencia urbana que hubiese para la Oficina principal.

E.—Las valijas que para este servicio deben adoptarse, son las de forma de buzón, con su respectivo candado, cuyas llaves quedarán en la Oficina Central, á cargo del Oficial de carteros. [Inspector).

F.—Caso de encontrarse en los buzones piezas de correspondencia en mal estado, el respectivo buzonerro anotará en la cubierta el estado de ésta, y la entregará al Inspector de carteros para que éste la registre en la libreta *ad-oc* que debe llevar, antes de que se dé curso á la pieza anotada, conforme á las prácticas establecidas.

G.—Los buzonerros estarán provistos de tantos sellos con pequeños números, cuanto sean los buzones que tengan á su cargo, á fin de imponer en las cartas que extraigan el número correlativo de cada buzón.

H.—Les estará terminantemente prohibido entregar correspondencia á la mano y en la vía pública.

I.—La correspondencia de tránsito que las sucursales despachen en la salida de vapores y correos, será recojida en uno de los pequeños carros urbanos, por uno de los cocheros que antes hacían el servicio de recorridas; debiendo constituirse éste, en las oficinas indicadas, á fin de conducir la correspondencia en tiempo oportuno para su despacho por la principal, quedando sugeto este servicio á las horas señaladas en el siguiente rol:

DESPACHO PARA PANAMÁ

Víspera de la salida.—Certificados y encomiendas: Oficina de Santa Ana 7 y 30 pm. San Lázaro 7 y 45 pm. Principal 8 pm.—Cartas é impresos en el día de salida: Santa Ana 8 y 50 am. San Lázaro 9 y 10 am. y Principal 9 y 30 am.

DESPACHO PARA EL SUR Y CALETERO DEL NORTE

Día de salida.—Certificados y encomiendas: Oficina de Santa Ana, 1 y 30 p.m. San Lázaro 1 y 45 p.m. Principal 2 p.m. Cartas é impresos: Oficina de Santa Ana 4 y 10 p.m.; San Lázaro 4 y 30 p.m. Principal 4 y 50 p.m.

DESPACHO PARA EL CENTRO.

Vispera de la salida.—Certificados, encomiendas, cartas é impresos:— Santa Ana 7 y 3.0 pm. San Lázaro 7 y 45 p.m. Principal 8 p.m.

Días feriados.—Certificados, encomiendas, cartas é impresos: Santa Ana 11 y 10 a.m. San Lázaro 11 y 30 a.m. Principal 11 y 50 a.m.

Correos extraordinarios.—Según aviso anticipado.

J.—Es responsabilidad de los buzoneros el cuidado, aseo y seguridad de los buzones que corren á su cargo.

Lima, 15 de mayo de 1908.

LA DIRECCIÓN.

Proyecto de nuevo hilo telegráfico.

Lima, 18 de mayo de 1908.

Señor Superintendente del Ferro-carril Central.

Tiene noticia este Despacho que la empresa de que es U. Superintendente colocará en breve, en los postes de la línea telegráfica á la Oroya, un brazo más, á fin de tender un nuevo hilo entre Lima y el pueblo nombrado.

Aprovechándose de ello, el telégrafo nacional desearía, á la vez, tender un nuevo hilo entre los mismos lugares, para lo que proporcionaría el alambre y los aisladores indispensables, si es que la Empresa no tiene inconveniente en encargarse de esta obra, á la vez que practica la que tiene proyectada. Es entendido que el Ramo pagará el valor de la obra de mano, conforme á la cuenta que pasase la Empresa.

He de estimar á U. se sirva darme preferente respuesta, á fin de poder preparar, con tiempo, el material para la obra, si es que la Empresa está dispuesta á llevarla á cabo.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Los daños causados por las montoneras.

Lima, mayo 18 de 1908.

Señor Fiscal Contador.

Sírvase Ud. disponer, con vista de los comprobantes que vayan llegando, se formule una cuenta especial de los gastos hechos en reparaciones de líneas telegráficas, del 1º. al 10 del mes en curso, ó sea por el tiempo en que se han producido interrupciones intencionales, causadas por los perturbadores del orden público.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Postes provisionales.

Lima, 20 de mayo de 1908.

Señor Representante de la Peruvian Corporation.

Este Despacho agradecerá á U. se sirva manifestarle si la Peruvian tiene ó no inconveniente en cederle, por cantidad equi-

tativa, los rieles usados que actualmente se están retirando de la línea del ferrocarril de Pacasmayo á Yonán y su prolongación á Chilete, á fin de poderlos utilizar á manera de postes para líneas telegráficas.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Alimentación de acémilas.

Lima, 21 de mayo de 1908.

Señor Fiscal Contador:

No estando satisfecho este Despacho con la forma en que hoy se atiende á la alimentación de las acémilas de propiedad de los ramos de Correos y Telégrafos, en Lima, sírvase U. disponer que por el Almacén se soliciten al efecto propuestas entre los conductores de caballerizas, dando cuenta con el resultado.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Rectificando el peso de las encomiendas.

Lima, 25 de mayo de 1908.

Señor Fiscal Contador:

Sírvase U. disponer que por el Almacén del Ramo se entreguen al Expendio Central de estampillas, tres sellos de jebe que deben llevar en grandes caracteres la palabra "Rectifica-

do" y que servirán á los expendedores para imponerlos sobre la cubierta de las encomiendas, cuyo franqueo encuentren conforme.

De este modo se evitará que la Sección de Encomiendas dé curso á muchos paquetes que no llevan franqueo suficiente, desde el momento que ha de rechazar toda encomienda que no lleve la expresada contraseña, impuesta en el expendio de estampillas.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, 25 de mayo de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Lima.

En la fecha, dirijo á la Contaduría General la siguiente comunicación:

«Sírvase U. disponer que por el Almacén del Ramo se entreguen al Expendio Central de estampillas tres sellos de jebe que deben llevar, en grandes caracteres, la palabra "Rectificado", y que servirán á los expendedores para imponerlos sobre la cubierta de las encomiendas, cuyo franqueo encuentren conforme. De este modo se evitará que la Sección de Encomiendas dé curso á muchos paquetes que no llevan franqueo suficiente, desde el momento que ha de rechazar toda encomienda que no lleve la expresada contraseña, impuesta en el Expendio de estampillas».

Que transcribo á U. á fin de que dicte U. á la Sección de Encomiendas las órdenes pertinentes para el rechazo de todo paquete no rectificado y para la revisión de todos aquellos que ingresen en las últimas horas del despacho y tengan que quedarse, necesariamente, para su envío por próximo correo; debiendo, á la vez, ordenar esa Administración se fije en lugares visibles del Expendio Central y de la Sección de Encomiendas el aviso cuyo modelo acompaño á U.

Dios guardé á Ud.

E. Zapata.

Lima, 27 de mayo de 1908.

Señor Gerente de la Compañía Nacional de Recaudación:

A fin de que la Sección de Encomiendas de la Administración Principal de Lima acepte incondicionalmente los paquetes franqueados que se le entreguen para su envío, he dispuesto que en el Expendio Central se inponga, sobre las cubiertas de las encomiendas que ahí se franquean, un sello con la palabra, "Rectificado", que acredite la conformidad del porte, en su relación con el peso del envío.

Obedece esta disposición á la circunstancia de ser frecuentes los casos en que los remitentes esperan la última hora del despacho para franquear sus encomiendas, dando lugar al apuro del momento angustioso á que se burle, muchas veces, la vigilancia de los empleados y con ella los intereses de la Compañía, y de la Renta, franqueándose encomiendas con menor porte del reglamentario.

En lo sucesivo no sucederá tal cosa, por que toda encomienda que no lleve el sello ó contraseña que sirve para comprobar que el porte ha sido rectificado, quedará en la Sección para su envío por el siguiente correo, previa verificación del peso y franqueo respectivo.

Como una prueba del objeto práctico que tiene la fiel observancia de este procedimiento, hago saber á U. que hoy,—primer día que se pone en ejecución la nueva medida—se ha conseguido cobrar veinte soles más por diferencia de peso en relación con el franqueo de parte de las encomiendas despachadas hasta las 3 p.m.

En consecuencia, he mandado entregar al Expendio, tres de los aludidos sellos, para los efectos de su empleo por parte de los expendedores.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Cumplimiento de las nuevas disposiciones.

Lima, 25 de mayo de 1908.

Señor Fiscal Contador:

Sírvase U. disponer que el Oficial 1º de esa Contaduría, D. Max. Huidobro, practique una revisión minuciosa de las disposiciones de carácter reglamentario, dictadas por este Despacho é insertas en el Boletín Postal y Telegráfico, números 153, 154, 155, y 156, ó sea los correspondientes al período de setiembre de 1907 á abril de 1908, é informe sobre el cumplimiento de tales disposiciones por parte de las diversas Oficinas de ambos Ramos.

El mismo empleado cuidará de anotar todas aquellas disposiciones que deban tenerse presentes para ser incluidas, en su oportunidad, en el proyecto de reforma de los reglamentos de correos y telégrafos.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

La nueva emisión.

Lima, 25 de mayo de 1908.

Señor Consul del Perú en New-York.

Para los efectos de la cláusula 7ª y 8ª del contrato celebrado con la American Bank Note de New-York, en 23 de agosto de 1866, remito á U. copia del pedido que en la fecha hago á dicha Compañía para la impresión de una nueva emisión de estampillas.

Como ilustración, acompaño á U. copia de las cláusulas 6ª, 7ª y 8ª del referido contrato.

«Cláusula 6ª.—Una vez grabadas las planchas serán selladas por el Cónsul peruano en New York, y depositadas en las bóvedas de la Compañía, no pudiendo extraerse ni romperse

los sellos sino para hacer alguna impresión en virtud de orden oficial del Director General de Correos del Perú; debiendo concurrir al acto el referido Consul, ó la persona que el Gobierno comisione para asegurarse de la integridad de los sellos».

«Cláusula 7ª.—Las planchas no podrán ser nunca removidas del custodio de la Compañía, pero el Gobierno conservará la facultad de hacerlas destruir cuando le crea conveniente.

«Cláusula 8ª.—Toda impresión de timbres deberá ejecutarse con conocimiento y asistencia del Consul peruano y del escribano público del lugar; quedando obligada la Compañía á remitir al Director General de Correos del Perú, junto con cada remesa de timbres, un certificado de aquellos dos funcionarios, que compruebe la cantidad, la calidad y el color de los timbres impresos, y la circunstancia de quedar selladas las respectivas planchas y depositadas en las bóvedas de la Compañía».

Con sentimiento de distinguida consideración, me repito de U. atento y S. S.

El Director General
E. Zapata.

Lima, 25 de mayo de 1908.

Señores Directores de la American Bank Note Company. X

New York.

Autorizada por el Supremo Gobierno, la Dirección de Correos del Perú ha resuelto hacer nueva emisión de estampillas de franqueo, oficiales y de déficit, conforme con los detalles que más adelante explicaré á Uds.

Desde luego, ha de ser punto capital de la nueva emisión, el tamaño de las estampillas: todas ellas deben ser de iguales dimensiones y no exceder, por ningún motivo, del tamaño de la de cuatro centavos en circulación actual, y que acompaño á Uds. bajo el N.º. 1.

El marco ó orla de las estampillas de franqueo debe ser conforme al modelo adjunto, marcado con el N.º. 2; pero reducido, desde luego, al tamaño ya indicado.

Para las estampillas oficiales, adoptarán Uds. el diseño señalado con el N.º. 3, reduciéndolo á la proporción anotada, y para las de déficit el N.º. 4, reduciéndolo también al mismo tamaño de las anteriores.

En cuanto á los tipos, colores y retratos que deberán llevar las estampillas, se sujetarán Uds. al siguiente detalle:

ESTAMPILLAS DE FRANQUEO

De un centavo, plomo claro, busto de Manco-Capac.
De dos centavos, verde, busto de Colón.
De cuatro centavos, rojo, busto de Pizarro.
De cinco centavos, violeta, busto de San Martín.
De diez centavos, azul obscuro, busto de Bolívar.
De doce centavos, celeste, busto de La Mar.
De veinte centavos, rosado, busto de Castilla.
De cincuenta centavos, amarillo claro, busto de Grau.
De un sol, celeste y rojo, busto de Bolognesi.

ESTAMPILLAS OFICIALES

De un centavo, color rosado.
De diez centavos, cabretilla.
De cincuenta centavos, verde.

ESTAMPILLAS DE DEFICIT

Todas de un sólo color: rosado.

Para mayor claridad acompaño á Uds. dos hojas, A y B, en que van especificadas, en la A, el valor, color y retrato de cada una de las estampillas de franqueo; y en la B, la cantidad, color y el tipo de las oficiales y de déficit.

Remito, también, fotografías de los personajes cuyos nombres van indicados en la cubierta y que corresponden á las estampillas de franqueo, conforme al detalle ya expresado.

En cuanto al número de la emisión de estampillas de franqueo, hé aquí el detalle:

De un centavo, un millón.
De dos centavos, un millón.
De cuatro centavos, cincuenta mil.
De cinco centavos, tres millones.
De diez centavos, un millón.
De doce centavos, un millón.
De veinte centavos, quinientas mil.
De cincuenta centavos, quinientas mil.
De un sol, cien mil

De las oficiales se emitirá:

De un centavo, un millón.
De diez centavos, quinientas mil.
De cincuenta centavos, cien mil.

Y de déficit:

De un centavo, trescientas mil.
De cinco centavos, doscientas mil.
De diez centavos, cien mil.
De cincuenta centavos, veinte mil.

Las estampillas de 2, 4 y 10 centavos, deberán llevar las iniciales U. P. U. que determinan los reglamentos de la Unión Postal Universal.

En todas las estampillas de franqueo, debajo del círculo donde debe de ir el busto del respectivo personaje, se inscribirá el nombre de éste, conforme con la relación hecha anteriormente.

Debo también insinuar á Uds. la conveniencia del empleo de papel lo más fino y delgado que sea posible, en todas las estampillas, pues así se puede evitar cualquier propósito de fraude por parte de los que se dedican á lavarlas para hacer desaparecer los sellos y volver á servirse de estampillas ya usadas.

Sólo me resta recomendar á Uds. el pronto y exacto cumplimiento del pedido, á la vez que autorizarlos para que, con intervención del consul del Perú en New York, á quien tam-

bién escribo, procedan á la destrucción de todas las planchas que han servido para las distintas emisiones de estampillas peruanas, hechas antes de ahora, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas, 6^a, 7^a y 8^a del contrato celebrado con la American Bank Note Company, en 23 de agosto de 1866.

Soy de Uds., con este motivo, muy atto. y S. S.

El Director General.

E. Zapata.

Apropósito de la tracción eléctrica.

Lima, 26 de mayo de 1908

Señor Administrador principal de Correos de Lima.

Próximo á establecerse el servicio de tracción eléctrica para el transporte de la correspondencia, el personal, los carros, y acémilas que hay se utilizan en este servicio resultarían excedentes si no hubiese trabajo que darles.

La Dirección General ha pensado que bien podía utilizarse alguno de los carros, los pequeños particularmente, en la entrega de encomiendas de la República á domicilio, prestándose así un positivo beneficio al público, y evitándose, en mucho, el rezago de los paquetes postales, que ocurre por lo general por indolencia de los destinatarios, que no se presentan á reclamarlos á su debido tiempo.

Bajo este concepto, sírvase Ud. formular las instrucciones que fuere preciso dictar para el nuevo servicio proyectado.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Las autoridades y el correo.

Lima, mayo 29 de 1908.

Señor Director de Gobierno.

En la mañana de hoy se ha recibido en este despacho los telegramos de Jauja, cuya copia acompaño á US.:

«Director Correos.—Lima.—Subprefecto acaba faltar oficina queriendo echar abajo puerta á golpes con violencia sin ser hora despacho; salió mi señora é hija y quiso estropearlas en propia casa empujándolas con términos groseros. Me quejo por este abuso y escándalo autoridad sin razón y pido garantías.—Dávila.—Administrador Correos.»

«Subprefecto á Director Correos.—Lima.—Frecuentes irregularidades y faltas en el despacho de correos exigen reemplazo inmediato administrador Dávila. Hoy mismo llegado correo á las 10 público espera correspondencia por más de dos horas. Constituido personalmente en solicitud comunicaciones oficiales he sido desacatado gravemente. Comunico U. S. para adople determinación conveniente.—Tirado.»

Como verá U. S., de las afirmaciones que se hacen en los despachos trascritos se comprueba que algo serio ha ocurrido en Jauja entre dos funcionarios cuya palabra merece ser tomada en consideración; y, á fin de proceder con perfecto conocimiento de causa, juzgo que quizá convenga que por la Dirección de cargo de U. S. se ordene una investigación de lo ocurrido por medio de la primera autoridad política del departamento.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

La cuenta de 1907.

Lima, 29 de mayo de 1908.

Señor Presidente del Tribunal Mayor de Cuentas:

Con el presente oficio, me es grato remitir á US. la cuenta general de Correos y Telégrafos por el año 1907, comprendidos libros, comprobantes y documentos complementarios, según pormenor anotado en el pliego adjunto.

Al elevar esta cuenta, la Contaduría General, para su remisión al Tribunal de la digna presidencia de US., dice á este Despacho lo que sigue:

«La cuenta general en referencia va completa, comprendidas en ella todas las de los distritos postales y telegráficos por el propio año; y me complazco en manifestar á US. que, no obstante de que la suprema resolución de 30 de junio de 1904, prorroga hasta el 30 de noviembre el plazo de rendición de la cuenta de Telégrafos, la decisión y constancia del personal de esta Contaduría para vencer las dificultades de una labor cuya magnitud tácitamente expresan los diez cajones que contienen dicha cuenta, ha permitido rendir la de ambos Ramos por 1907 antes de la expiración del plazo señalado para la cuenta de Correos.»

Que me complazco en transcribir á US. para su conocimiento y fines.

Dios guarde á US. »

E. Zapata.

Lima, 30 de mayo de 1908.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía, Correos y Telégrafos.

S. M.

Conforme á los artículos 31 y 35 del nuevo reglamento del Tribunal Mayor de Cuentas las de los ramos que me están confiados deben ser rendidas completas, por semestres, y dentro del mes siguiente á su vencimiento.

Pero, basada la cuenta general de ambos ramos en las cuentas mensuales de las dependencias, no resultaría posible, dado el término de la distancia, incorporar el movimiento de los distritos postales apartados, como los de Iquitos y Moyobamba, para rendir la cuenta dentro del plazo prefijado. Siendo, sin embargo, preferible rendir la cuenta completa y por semestres, como está mandado, me permito ocurrir á US. á fin de que se digne gestionar la prolongación de dicho plazo, que podría equitativamente extenderse hasta el 30 de setiembre y 31 de marzo de cada año, para la remisión al Tribunal, de las cuentas del segundo y primer semestre, respectivamente.

Por disposición reglamentaria, la Contaduría de Correos y Telégrafos debe examinar y juzgar en primera instancia las cuentas de los distritos postales y telegráficos, para liquidarlas después, y centralizarlas en seguida en los libros de la cuenta general; procedimiento que se armoniza con lo prescrito en el artículo 32 del nuevo reglamento del Tribunal.

En 1904 éste reclamó de que las cuentas de Correos y las de Telégrafos, de responsabilidad entonces de diferentes oficinas, no se rendían ni completas ni dentro del plazo reglamentario (31 de mayo de cada año), y en ejercicio de sus peculiares atribuciones exigió perentoriamente que se cumpliera con semejante deber. El Ramo de Correos, para obtenerla, modificó su contabilidad, y logró rendir la cuenta completa de 1904 dentro del plazo legal. El ramo de Telégrafos recabó la suprema resolución de 30 de junio de 1904, cuya copia acompaño, y por la cual le fué prorrogado el plazo hasta el 30 de noviembre del año posterior al de la cuenta.

Verificada en 1905 la fusión de ambas Contadurías y reformada la contabilidad de telégrafos, viene, desde entonces, rindiéndose completa la cuenta general de ambos ramos dentro del plazo legal, [31 de mayo), si bien éste resulta angustioso y demanda esfuerzo extraordinario del personal para dar cima oportuna á las labores.

La rendición semestral de las cuentas no ha de simplificar éstas ciertamente, pero, en cambio, ha de contribuir á sistematizar mejor la rendición, examen y centralización de las cuentas de las dependencias, cuyo funcionamiento en materia de contabilidad viene normalizándose día á día. Estas consideraciones deciden al Despacho de mi cargo para estimar insuficiente la prórroga de tres meses en el plazo fijado para la rendición de cuentas semestrales por el artículo 35 del nuevo reglamento del Tribunal Mayor de Cuentas.

En esa virtud, he de estimar á US. se sirva oficiar de conformidad al señor Ministro de Hacienda, á fin de que se digne

acordar con S.E. el Presidente de la República la resolución conveniente, antes de que entre en vigor el nuevo reglamento del Tribunal, que comenzará á regir en 1º de julio próximo.

Dios guarde á US.

S. M.

E. Zapata.

La oficina de San Juan de Dios.

Lima, mayo 30 de 1908.

Señor Administrador de Correos de Lima.

Siendo completamente inadecuado para oficina de correos el local de San Juan de Dios, por falta de decencia y de capacidad, sírvase Ud. proceder, en el día, á buscar mejor local en una de las calles de Quilca, Belén ó Faltriquera del Diablo, á fin de trasladar la expresada oficina.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Sobre remisión de fondos.

Lima, 26 de mayo de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de.....

Siempre que tenga Ud. que remitir á la Caja General dinero por derecho de importación de encomiendas ó certificados,

envíelo en giro postal á la orden de la citada Caja y no junto con el producto de giros postales, como se hace actualmente.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Avisos de Vapores.

Lima, 4 de junio de 1908.

Señor Administrador de Correos de.....

Tiene conocimiento este Despacho, que algunas agencias de Vapores, en puertos de la República, acostumbran enviar al extranjero sus avisos impresos del movimiento de vapores omitiendo adherir en las cubiertas el correspondiente franqueo; y como este procedimiento constituye infracción de las prácticas reglamentarias, sírvase Ud. informar sobre las medidas adoptadas por esa Administración al presentarse el caso á que me refiero.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

A los Administradores de Correos en los puertos mayores de la República.

Formulario para multas.

Lima, 5 de junio de 1908.

Señor Jefe de Líneas.

Esta Dirección General no encuentra clara ni correcta la forma en que hoy se dá cuenta á ella, mensualmente, de las

multas impuestas á empleados del telégrafo, por faltas diversas; y á fin de regularizar el procedimiento, en lo sucesivo se ha de servir Ud. sujetarse al modelo de oficio y cuadro adjuntos, de cuya impresión debe U. solicitar número suficiente de ejemplares para las fines del caso.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata

Proyectando el alza del porte urbano.

Lima, 9 de junio de 1908.

Señor Fiscal Contador:

Es opinión perfectamente generalizada que el porte que se paga por el servicio urbano de correspondencia es exiguo en proporción á lo que éste significa y á lo que, por lo común, se cobra en todos los países de la Unión, con excepción del Perú.

En efecto, no es equitativo que una picza de correspondencia, que demanda diversas y delicadas labores, desde el momento en que es depositada en buzones hasta su entrega á domicilio, todo dentro de un término que no debe exceder de veinticuatro horas, pague apenas un centavo por todo franqueo.

Si fuéramos á sumar lo que el servicio urbano produce y se le comparase con el gasto que demanda, no es exagerado asegurar que la diferencia resultaría monstruosa. No es que se pretenda, por ésto que, el servicio de correos, reconocido y proclamado como de utilidad pública, deba satisfacer con sus entradas los egresos que ocasiona; no. Pero, es racional perseguir una relativa compensación cuando se trata de retribuir servicios sujetos al pago de una tarifa.

Hoy mismo, el público, que reconoce la exigüidad del porte de la correspondencia urbana, suele franquear ésta con dos centavos, sin que nadie se lo exija, y guiado, probablemente, por un espíritu de compensación y equidad perfectamente comprensibles.

Estas consideraciones inducen á este Despacho á pedir á la Contaduría General que, consultando las tarifas de fran-

queo que rigen en el servicio urbano en diversos países de la Unión Postal Universal, se sirva emitir su opinión al respecto.

Por otra parte, los periódicos que, por ley especial, están exentos del pago de porte en su circulación dentro del territorio de la República, demandan en el servicio urbano labor que ni siquiera cuenta con la pequeña retribución que deja la correspondencia escrita.

Al amparo de esa ley, las publicaciones periódicas se sirven del correo para su circulación gratuita en el territorio de la República, ocasionando el trabajo y gastos consiguientes á su despacho, en proporción mayor cada día, por efecto del aumento de circulación que esas publicaciones adquieren. Pero, la ley que tal franquicia acuerda á los periódicos, no estatuye que ella sea extensiva para el servicio urbano de los impresos, y se comprende que así se haya hecho desde que el correo no podría encontrarse, nunca, en condiciones de atender al servicio gratuito de los periódicos que diariamente se reparten en la capital de la República, por ejemplo.

No obstante, algunas hojas de reducida y no diaria circulación pretenden ampararse á la ley de 20 de octubre en su distribución gratuita á domicilio, y si esto por el momento no ocasiona mayores responsabilidades, la tolerancia del hecho podría traer, mas tarde, complicaciones que conviene evitar.

Las circunstancias anotadas obligan á este Despacho á reaccionar en favor de los intereses del ramo de correos que se le tiene confiados. Es justo que se fomente la protección á la prensa, procurando su difusión por todos los medios posibles; pero como la justicia no está reñida con la equidad, justo es también que los que se aprovechan de los beneficios económicos, consecuentes á la difusión de la prensa periódica, retribuyan en alguna forma el servicio que se les presta en calidad de gratuito.

Recomiendo á U. tome en cuenta las consideraciones anteriores á fin de estudiar y proponer lo que más convenga en orden á la fijación de porte módico y racional á los impresos que se distribuyen en el servicio urbano.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Material telegráfico.

Lima, 11 de junio de 1908.

Visto este expediente, y estando á lo acordado en junta económica de la fecha, de conformidad con la suprema resolución de 9 de abril último;—Se resuelve:—Procédase á contratar con las casas proponentes, "Sociedad Mannesmann", "C. Weiss & Co.", "W. R. Grace & Co." y "Ludowieg & Co." la adquisición de material telegráfico en la proporción que se señala en el acta de la junta, cuya copia certificada se acompaña á este expediente, debiendo procederse por la Sección de Líneas á suscribir con las firmas proponentes las respectivas contratas, conforme á las bases que se adjuntan, dando cuenta. Regístrese, comuníquese á la Contaduría General con remisión de los comprobantes de depósito hecho por los proponentes, para los fines á que ha lugar, y pase á la Sección de Líneas para los efectos de la celebración de los respectivos contratos.

Zapata.

ACTA.

En Lima, á los once días del mes de junio de mil novecientos ocho, reunida la Junta Económica del Ramo, bajo la presidencia del señor Coronel Director D. Ernesto Zapata y con asistencia de los señores Fiscal Contador D. Guillermo Basombrío, Jefe de Líneas D. Augusto B. Camino y Raygada, y Secretario General D. Augusto S. Salazar, se continuó el examen iniciado en Junta de 30 de mayo último, de las cinco propuestas y explicaciones presentadas por las casas W.R. Grace & Co., Ludowieg & Co., C. Weiss M Co. Sociedad Mannesmann y J. Coppo, respectivamente, descartándose esta última por referirse á braktstan solo, ofrecidos al excesivo precio de 95 centavos cada uno.—Después de un detenido estudio comparativo de las cuatro propuestas restantes, la Junta acordó, con vista de precios y garantía sobre la calidad del material ofrecido, aceptar las propuestas hechas en la proporción que en seguida se expresa, dejando constancia de que opta por los postes ofrecidos por la Casa Mannesmann al precio de una libra, cinco soles, cincuenta

centavos cada uno, no obstante la oferta de la casa Weiss á £p. 1.4., por cuanto los de ésta son simplemente de fierro y sin brackts, en tanto que los de aquélla son de acero barnizados contra el óxido y provistos de sus respectivos brackts dobles, preservados también contra el óxido y de mayor dimensión y más segura forma que los que están en uso. Asimismo se deja constancia de que se han considerado preferibles los brackts ofrecidos por la misma casa Mannesmann sobre los de Weiss, por suministrarse los primeros al mismo precio de 75 centavos que los segundos, con la ventaja de ser galvanizados para preservarlos de la acción atmosférica. Hecha esta declaración, quedaron aceptadas como más convenientes, las siguientes propuestas: *Sociedad Mannesman*, 4022 postes de acero con sus respectivos brackts, por una libra, cinco soles, cincuenta centavos cada uno, y 11558 brackts galvanizados, por setenta y cinco centavos cada uno; *C. Weiss & Co.*, 4300 rollos de alambre galvanizado, número 8, á cinco soles, setenta centavos cada rollo de 50 kilos, 30 rollos de alambre galvanizado, número 16, á seis soles sesenta centavos rollo, de 50 kilos, y cincuenta galvanómetros "Detector", de 100 ohms, á una libra, un sol, cincuenta centavos cada uno; *W. R. Grace Co.* 100 pararrayos corrientes á cuatro soles, cincuenta y cuatro centavos cada uno, 150 pararrayos «Unión», á un sol catorce centavos cada uno; 40 aparatos telegráficos "Sounder" á dos libras, un sol, sesenta y cinco centavos cada uno, 10 aparatos de 50 ohms á tres libras, tres soles, cuarenta y ocho centavos cada uno; *Ludowieg & Co.*, 14583 aisladores de porcelana de perno recto á treinta y ocho centavos cada uno, 508 aisladores terminales, á un sol noventa centavos cada uno; siendo el importe total de este pedido de diez mil ochocientos diesinueve libras, cinco soles, cuatro centavos. No siendo completas y por lo mismo inacceptables las propuestas presentadas para la provisión de herramientas para el trabajo de líneas telegráficas y considerando la junta, por otra parte, que no existe premiosa necesidad de aquéllos, se acordó aplazar la resolución en lo pertinente á estas herramientas, hasta nueva licitación, y para constancia se sentó la presente acta de que se dará cuenta á las casas interesadas, y firmaron.

E. ZAPATA.—G. BASOMBRÍO.—AUGUSTO B. CAMINO RAYGADA.
—A. S. SALAZAR.

Valijas al interior.

Lima, 8 de junio de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Lima:

Conforme á las órdenes verbales que tengo á U. impartidas, sirva se U. disponer que, tan pronto como sean entregadas las valijas de la correspondencia del interior al postren que debe conducir las al siguiente día á su destino, se guarden aquellas, bajo llave, en el cuarto que he designado al efecto en las dependencias de esa oficina principal, para que de allí se les dé el curso correspondiente.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Avisos de vapores.

Lima, 13 de junio de 1908.

Señor Oficial Mayor de RR. EE.

La Dirección de mi cargo ha de agradecer á US. se sirva solicitar á nombre de ella del señor Cónsul del Perú en Antofagasta, se moleste en dar aviso, por cable, á la oficina de correos de Mollendo, de la salida de los vapores que deben tocar en Ilo, en su viaje al norte; pudiendo reducirse el despacho á las palabras del siguiente ejemplo: «Correos—Mollendo—Imperial—Ilo—Cónsul».

El valor de estos despachos será satisfecho por la Dirección de mi cargo á ese Ministerio, en la forma en que US. se sirva acordar.

Espero la respuesta que US. se digne trasmitirme, para comunicar lo conveniente á las oficinas de correos del sur,

Dios guarde á U.

E. Zapata,

Lima, 19 de junio de 1908.

Sr. Oficial Mayor de RR. EE.

Ocupo la atención de US. para pedirle se digne acordar lo conveniente á fin de que el Sr. Cónsul del Perú en Guayaquil se tome la molestia de avisar oportunamente, por cable, al correo de Paita, la salida de ese puerto de los vapores procedentes de Panamá. Bastaría reducir el aviso á cuatro palabras que serían: dirección del despacho, nombre del vapor y firma del cónsul, verbi-gracia: «Correos—Paita—Limarí—Cónsul». De esta suerte, y por la fecha del depósito del despacho, se sabrá en Paita la salida de Guayaquil del vapor procedente de Panamá, con rumbo al Callao.

En cuanto al costo de los despachos, la Dirección del ramo lo cubriría en la forma que ese Ministerio tuviese á bien proponer, teniendo en cuenta lo que se acuerde respecto de idéntico pedido que se ha hecho para que el cónsul de Antofagasta cablegrafe á Mollendo la salida de las vapores con escala en Ilo.

He estimar á US. se sirva comunicarme con oportunidad lo que se llegue á acordar con referencia á los pedidos que tengo formulados, á fin de que esta Dirección avise lo pertinente á sus empleados de Paita y Mollendo.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, 20 de junio de 1908.

Siendo conveniente difundir, por todos los medios posibles, el conocimiento de las disposiciones reglamentarias relativas

al franqueo insuficiente ó á la falta de franqueo de la correspondencia, así como las que se refieren á fraudes en materia de correo;

Se resuelve: ,

Mándese imprimir por la Contaduría General quinientos ejemplares del formulario adjunto, en el que también figura una tabla de equivalencia para la aplicación de multas por delitos postales, y adhiérase esta hoja impresa, al libro de cuentas corrientes, que debe llevarse en cada Administración Postal, á fin de que el empleado respectivo tenga siempre á la vista el formulario á que debe sujetar sus procedimientos.

Regístrese y vuelva á la Contaduría General para los fines del caso.

E. Zapata

FRANQUEO INSUFICIENTE.—CONTRABANDO.—FRANQUEO EN
MATERIA POSTAL.—PENAS.

Quando una pieza esté insuficientemente franqueada, la oficina remitente indicará, en cifras bien legibles, el doble importe de la insuficiencia, expresándolo en francos y céntimos, si es para el extranjero, en cuyo caso también se aplicará el sello T (tasa por pagar).

La oficina de destino gravará la pieza con el doble importe de la insuficiencia en ella anotada, adhiriendo las correspondientes estampillas de déficit.

A la correspondencia escrita, para cualquier lugar ó país, se le dará curso aunque carezca de franqueo, multándola; no así á los impresos que lo requieren, cuando son para el extranjero, siquiera en parte.

El franqueo con estampillas fuera de uso se considerará nulo, poniendo al pie de ellas el guarisma cero (0).

En la correspondencia al extranjero, sin franqueo ó insuficientemente franqueada, que por su peso esté sujeta á más de

un porte, la oficina de origen marcará con guarismos, en el lado izquierdo superior, el número de portes que le corresponda.

Está prohibido conducir cartas sin franqueo; los infractores abonarán multa no menor de cinco soles ni mayor de veinte, por cada porte de quince gramos, pues deben franquearlas é inutilizar las estampillas por el Correo que pondrá en el sobre: "*fuera de valija*".

Los que borren los sellos ó marcas puestos para inutilizar las estampillas sufrirán multa de diez á cincuenta soles y, además, serán sometidos á juicio como defraudadores de las rentas públicas.

El que emplee estampillas usadas, pagará multa diez veces mayor que el valor de las estampillas.

Los que introdujesen dentro de los impresos correspondencia escrita, sufrirán multa igual al doble del peso de los impresos considerados como cartas.

Las multas por contrabando hallado á particulares se cobrará en estampillas comunes, y las otras haciendo efectivo el valor de las estampillas de déficit adheridas á la pieza multada.

Los denunciantes ó aprehensores de cartas de contrabando percibirán la mitad del valor de la multa, de abono por la Administración de Correos.

El telégrafo en Chosica.

Lima, 23 de junio de 1908.

Señor Gerente del Ferrocarril Central.

Instalada la Oficina telegráfica del Estado en Chosica, he de estimar á Ud. se sirva dar orden al telegrafista de la empresa en ese lugar, para que se abstenga de transmitir el servicio que por reglamento corresponde á aquella oficina; reservándose para cuando, por cualquier accidente, ocurriese algún defecto ó interrupción en la línea del Estado.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Servicio de entrega de correspondencia.

Lima, 23 de junio de 1908.

Señor Administrador de Correos de Lima.

A fin de salvar responsabilidades en la entrega oportuna de las cartas que se extraen de los buzones en la primera recorrida de las mañanas, y que, por lo tanto, han sido depositadas en últimas horas de la víspera, sírvase Ud. disponer se imponga en aquellas el mismo sello que se emplea en el servicio urbano, y que expresa que la carta en que se impone dicho sello fué depositada en buzones después de la última recorrida de la víspera.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Circular,

Lima, 22 de junio de 1908.

Señores Prefectos de los Departamentos de Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Este Despacho está vivamente interesado en mejorar la marcha de los correos á las estafetas de los Departamentos de Loreto, San Martín y Amazonas, de manera que satisfaga ámpliamente las necesidades no solo del público y del comercio, sino también las del Supremo Gobierno; y para conseguirlo ha adoptado todas las medidas que han estado á su alcance, y entre ellas la de celebración de contratos por licitación, en los que expresamente se ha estipulado la obligación de levantar en cada viaje todas las valijas de que consta cada correo. No obstante, el servicio en esa región deja aún mucho que desear, siendo frecuentes los casos en que se rezagan las valijas sin que haya causa justificada para ello, produciendo daño positivo y revelando los contratistas falta de celo en el cumplimiento de sus obligaciones, que en consideración al prestigio del Ramo ha sido necesario suplir mediante el despacho de correos extraordinarios que han ocasionado gastos de cierta consideración.

Guiado este Despacho por el interés que le asiste en mejorar los servicios de su cargo, corrigiendo faltas é irregularidades y venciendo, dentro de los límites de lo posible, las dificultades que á ello se oponen, ha creído conveniente llamar la atención de esa Prefectura para que en uso de sus facultades y en vista de los medios de que dispone por el carácter que inviste, vigile esos servicios y estudie su mejor funcionamiento á fin de conocer y remediar las deficiencias que aún se dejen sentir.

Para el efecto, acompaño á US. un memorandum de las rutas de los correos y del medio y forma en que están establecidos los servicios, á fin de que formándose concepto cabal, pueda US. ilustrar á este Despacho al emprender las reformas y dictar las providencias que convendría adoptar para que los correos en esa región marchen sin las anomalías de hoy y con itinerario fijo y seguro, teniendo presente que para el correcto funcionamiento es indispensable que los diferentes servicios de esa ruta se eslabonen y guarden entre sí relación de continuidad tal que en las conexiones no resulte pérdida de tiempo,

Memorandum sobre el servicio de correos por la ruta de Salaverry á Yurimaguas.

RECORRIDAS	Despachos	Distancia en kilómetros	Forma de trasporte	Duración por viaje directo	Contratistas	Gastos por viaje redonde
Trujillo á Ascope	Semanal....	62	Ferrocarril	3 horas	Gratis.
Ascope á Cajamarca, tocando en Cascas, Contumazá y Magdalena.....	id.	184	Acémilas ...	3 días..	Ezequiel Lezcano	₧p. 12.0.00
Cajamarca á Balzas, tocando en Celendín.....	id.	101	id:	3 id.	Buenaventura Ortiz. "	4.5.00
Balzas á Chachapayas, tocando en Leimebamba....	id.	105	id.	3 id.	Grabiél Camón	5.5.00
Chachapoyas á Moyobamba, tocando en Mollinopampa y Rioja.....	id.	245	id.	5 id.	Leocadio Montoya.. "	15.0.00
Moyobamba á Yurimaguas, tocando en Balzapuerto	Quincenal..	134	6 cargueros	6 id.	Manuel Pardo	20.4.00
Moyobamba á Yurimaguas por Lamas y Taramoto	id.	203	id.	10 id.	A. del Aguila.....	4.0.00
Lama á Saposoa.....	id.	111	id.	5 id.	Id. id.	0.5.00

Conforme al artículo 329 del Reglamento los correos pueden demorar en cada una de las oficinas de Cajamarca, Chachapoyas y Moyobamba seis horas máximo y en Balzas á lo más tres horas. De manera que sujetando el servicio al tiempo reglamentario y los contratos vigentes, son suficientes 28 días para que los correos despachados de Lima lleguen á Iquitos, en la forma siguiente:

Callao á Trujillo.....	1 días
Trujillo á Ascope.....	2 „
Ascope á Cajamarca.....	3 „
Cajamarca á Balzas.....	3 „
Balzas á Chachapoyas.....	3 „
Chachapoyas á Moyobamba.....	5 „
Moyobamba á Yurimaguas, vía Balzapuerto.....	6 „
Yurimaguas á Iquitos.....	2 „
En conexiones.....	4 „
Total.....	28 días

Para los correos de regreso se necesitan 3 días más, esto es, 31 por la surcada en los ríos Marañón y Huállaga.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Razón de los empleados de correos y telégrafos multados por la Dirección General, durante los meses de abril y mayo del año en curso.

Abril.	
7	Al Receptor de correos de Nepeña, por no inutilizar estampillas..... \$.
9	Al Receptor de correos de Huari-Cerro de Pasco, por la misma falta..... „
14	Al Receptor-telegrafista de Cerro Azul, por haber dado curso á una encomienda sin franqueo..... „
14	Al Administrador Principal de correos de Piura, por no inutilizar estampillas..... „

Abril.	
14	Al Administrador Principal de correos de Huánuco, por la misma falta..... \$.
21	Al empleado de la Administración de Lima, don Jorge Quezada, por haber cambiado las tablillas de un envío de correspondencia..... „
21	Al empleado de la misma Administración don Emilio Horgín, por idéntica falta..... „
27	Al Jefe de la oficina de Yauli, por no inutilizar las estampillas de una encomienda..... „
27	Al Administrador Sub-Principal de correos de Tarma, por expedir una encomienda con estampillas obliteradas..... „
27	Al Administrador Principal de correos de Huarás, por la expedición de una carta en las mismas condiciones..... „
28	Al empleado de la Sección de Estadística, don Manuel Gerardo Bravo, por ocuparse de asuntos ajenos al servicio, en la recepción de un vapor de Panamá..... „
28	Al Receptor de correos de La Fundición, por no inutilizar estampillas..... „
28	Al Jefe de la Oficina Telegráfica de Cajamarca, por reincidir, por cuarta vez, en la no remisión de cuadros estadísticos..... „
28	Al Jefe de la Oficina Telegráfica de Cerro Azul, por reincidir, por cuarta vez, en la falta de no remisión de cuadros estadísticos..... „
28	Al Jefe de la Oficina Telegráfica de la Oroya, por la misma falta..... „
28	Al Jefe de la de Pisco, por idem..... „
28	Al Jefe de la de Tarma, por idem..... „
28	Al Jefe de la Oficina de Cabana, por incurrir por tercera vez, en idéntica falta..... „
28	Al de la de Carhuaz, por la misma falta..... „
28	Al de la de Chao, por idem..... „
28	Al de la de Chincha, por idem..... „
28	Al de la de Chuquibamba, por idem..... „
28	Al Jefe de la Oficina de Huarás, por incurrir por segunda vez en dicha falta..... „
28	Al de la de Pampas, por la misma falta..... „
28	Al de la de Yungay, por idem..... „

Abril.

28	Al de la de Oficina de Frías, por incurrir por tercera vez, en la misma falta que los anteriores.....	\$.	2.00
28	Al de la de Huancabamba, por la misma falta.....	,,	2.00
28	Al de la de Huancayo por idem.....	,,	2.00
28	Al de la de Pueblo Pardo, por idem.....	,,	2.00
28	Al de la de Tambo de Mora, por idem.....	,,	2.00
28	Al de la de Morropón, por morocidad en el envío de cuadros estadísticos.....	,,	1.00
28	Al de la de Pomabamba, por idem.....	,,	1.00
28	Al de la de Piura, por la misma causa.....	,,	1.00
28	Al Jefe de la Oficina de Tinta, por idem.....	,,	1.00
28	Al de la de Suyo, por idem.....	,,	1.00
28	Al de la de Junín, por la misma razón.....	,,	1.00

Mayo.

6	Al Administrador Sub-Principal de correos de Pisco, por la no inutilización de estampillas.....	\$.	1.00
7	Al de la de Chíncha Baja, por idem.....	,,	1.00
13	Al Administrador del Centro Telegráfico de Tumbes, por no formular su pedido de útiles, de conformidad á la circular de la Dirección N°. 17, de 20 de marzo último.....	,,	1.00
16	Al Administrador de correos de Huancavelica, por idéntica falta.....	,,	1.00
25	Al Administrador del Centro Telegráfico de Ica, por la misma causa.....	,,	1.00
27	Al Administrador de correos de Huánuco, por poner la dirección de un telegrama con palabras de más, á las que están acordadas.....	,,	1.00
27	Al de Ayacucho, por la misma falta.....	,,	1.00
27	Al de Jauja, por la misma razón.....	,,	1.00
30	Al Jefe de la Oficina de Puerto Maldonado, por la no inutilización de estampillas.....	,,	1.00

Mayo.

30	Al empleado de la Administración de Lima, don José J. Vega, por no haber remitido, oportunamente, al Jefe del Salón de Correspondencia Común, los avisos de salida del vapor caletero.....	\$.	2.00
30	Al porta-pliegos de la Dirección General, Paganó, por la misma causa.....	,,	2.00

Lima, junio 2 de 1908.

E. Zapata.

Comunicaciones de las dependencias.

Circular No. 10.

Lima, 3 de junio de 1908.

Al Jefe de la Oficina Telegráfica de.....

Me es sensible poner en su conocimiento, que durante los meses de abril y mayo últimos, han sido destituidos los siguientes empleados por faltas cometidas en el servicio que han originado la imposición de más de tres multas.

Telegrafistas: Castillo, Chíncha, Caballero, Laynes, Ortega, Pizani y Gonsalez Zumaita.

Reparadores: Adrianzén, Arroyo, Auca, Arellano, Cozar, Chira, Huacho, Huaman, Mendez, Manrique, Oliva, Rios y Veramendi.

Notará Ud. en seguida que ha disminuido felizmente el número de empleados ineptos é incumplidos á quienes ha sido preciso destituir en comparación con el número de los mismos que indiqué á Ud. en mi circular número 8 del 26 de marzo último.

No está sin embargo satisfecha la Dirección del resultado obtenido por que ella desearía que se tuviera como un caso extraordinario y raro la separación de un empleado.

En esta virtud, y encontrándose la Dirección firmemente resuelta á ser inflexible en la aplicación de las medidas disciplinarias que tiene establecidas, insisto en recomendarle mi circular número 6 yá citada, exitando su celo para el estricto cumplimiento de sus obligaciones.

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde á Ud.

AUGUSTO B. CAMINO RAIGADA.

Rezagos.

Lima, 26 de mayo de 1908.

Señor Jefe de la Oficina de correos de.....

El señor Director tiene conocimiento de que algunas oficinas no cumplen estrictamente la circular número 55 de noviembre próximo pasado, y en su deseo de no extremar medidas disciplinarias, me ordena que le comunique las siguientes instrucciones:

1a. Por ningún caso debe Ud. dejar de mandar la correspondencia rezagada que haya cumplido los seis meses de haber estado en la Estafeta, en la condición indicada.

2a. Toda correspondencia que no haya sido entregada por causa alguna deberá ser anotada en el reverso de cada pieza el motivo por lo que no se ha entregado al destinatario en las formas siguientes: desconocido, rehusado, ausente, no reclamado ó fallecido.

3a. La correspondencia rezagada deberá venir con su relación nominal como lo dispone el reglamento en su artículo 270 que á la letra dice: "Las listas de correspondencia rezagada se fijarán en el tablero de Rezagadas," de cada oficina y el duplicado impreso ó manuscrito para los efectos del artículo No. 348-2. Al administrador que no remita el duplicado de las listas mensuales de rezagadas no se le considerarán de descargo las rezagadas de pago en el semestre ó semestres que falten las listas.

4a. Las dependencias de esa Administración remitirán en paquete cerrado y con su respectiva lista, la correspondencia

rezagada cumpliendo la instrucción No. 2. Esta correspondencia deberá ser remitida á la Principal, con un rótulo que diga, "Oficina Central de Rezagos, Lima".

Espera el suscrito que en lo sucesivo y cumpliendo estas instrucciones se le evitará el que, en guarda de su responsabilidad dé á conocer á la Dirección General cualquiera falta en el servicio de su cargo.

Dios guarde á Ud.

PEDRO J. BUSTAMANTE.

DESPACHO SUPREMO

El servicio de encomiendas.

Señor Ministro:

Como verá U. S. por los documentos que obran en el expediente adjunto, se hace cada día más indispensable separar el funcionamiento de los servicios de encomiendas postales del extranjero y de la República, á fin de conseguir mejor orden y normalidad en la sección que á cada uno de ellos corresponde.

Para ello sería bastante el mismo personal que hoy desempeña ambos servicios sin otro agregado que el de un oficial 2º que podría hacer de Jefe del servicio de la República, á fin de que el oficial 1º, Jefe actual, se dedique por entero á atender las recargadas labores que tiene en la sección extranjera; pero conservando siempre su misión de supervigilante del servicio en general.

Me permito, en consecuencia, solicitar de U. S. acuerde lo pertinente, en orden al objeto de esta exposición, pudiendo agregar que, caso que esta insinuación se lleve á efecto, podría señalarse á la nueva plaza el haber de doce libras mensuales.

Lima, 8 de mayo de 1908.

S. M.

E. Zapata.

Lima, 8 de mayo de 1908.

Vista esta exposición de la Dirección General de correos y telégrafos; se resuelve: 1o. autorízasele para que considere en la Sección de encomiendas postales de la oficina Central una nueva plaza de oficial 2o. con el haber de doce libras mensuales, que tendrá á su cargo la jefatura auxiliar del servicio de la República, á fin de que el oficial 1o. Jefe, pueda dedicarse á atender, preferentemente, al servicio internacional de la expresada sección.

El egreso que la nueva plaza ocasione durante el ejercicio del actual presupuesto y en tanto se consigne en el de 1909, se aplicará á la partida N^o 85 del pliego extraordinario de correos del presupuesto vigente.

2o. Nómbrase para desempeñar la nueva plaza de oficial 2o. al empleado de la misma sección D. Andrés Chipoco.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Líneas telefónicas.

Lima, 8 de mayo de 1908

Visto este expediente, se resuelve: concédese el permiso que solicita D. Francisco Mendoza y Barreda, á nombre de la "Sociedad Agrícola Paramonga limitada", para construir una línea telefónica, para uso privado, de 23 kilómetros de extensión, entre la casa del fundo Paramonga y la toma principal de la hacienda, con estaciones en los puntos principales del trayecto, conforme al plano adjunto, debiendo sujetarse, en todo, á las disposiciones del reglamento de teléfonos vigente.

Regístrese y llénese por la Dirección General del ramo las formalidades del caso.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Lima, 8 de mayo de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: concédese el permiso que solicita D. J. Abel Montes, para construir una línea telefónica de uso privado y cuarenta kilómetros de extensión, de la ciudad de Abancay á las haciendas de su propiedad denominadas *Casinchigua*, *Yaca* é *Itucunga*, de la provincia del Cercado, en el departamento de Apurímac; debiendo sujetarse al croquis presentado y á las disposiciones que al efecto determina el reglamento general de teléfonos.

Regístrese y llénese por la Dirección General del ramo las formalidades del caso.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Lima, 8 de mayo de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: concédase el permiso que solicita D. Gustavo A. Llosa, por la "Empresa de Teléfonos de Arequipa á Mollendo", para construir sobre postes propios, doble línea telefónica, para uso público, entre las dos ciudades nombradas, debiendo sujetarse á la misma tarifa que en la actualidad cobra por el servicio que presta, y emplear los materiales que señala en su recurso de f. 1, quedando en todo sujeta la Empresa á las prescripciones del reglamento de teléfonos, y el Estado en libertad de adquirir la propiedad de la línea ó líneas telefónicas en el momento que lo tuviera á bien, previo abono de su valor á justa tasación.

Regístrese, llénese por la Dirección General del Ramo las formalidades del caso y prevéngase á la Empresa recurrente que, para el uso gratuito de los terrenos fiscales por donde pase la línea, debe ocurrir al Ministerio de Hacienda.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Lima, mayo 21 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: autorízase á D. Miguel E. Proaño para que construya una línea telefónica de uso pri-

vado y veintisiete kilómetros de extensión, entre el Cerro de Pasco y el fundo de su propiedad denominado "Malanchaca"; quedando Proaño sujeto á las formalidades que al respecto determina el reglamento general de teléfonos.

Regístrese y llénese por la Dirección General de correos y telégrafos las prescripciones del caso.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Nueva oficina.

Lima, 14 de mayo de 1908.

Vista esta exposición, se resuelve: crease la Oficina telegráfica de Yurimaguas con el siguiente personal y los haberes mensuales que se indican: Un telegrafista Lp. 16.0.00.; Un reparador montado Lp. 9.0.00., y un conductor, 1.0.00. El egreso que el sostenimiento de esta oficina ocasione deberá imputarse, durante el curso del presente año, á la partida No. 211 del pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto general vigente; y tenerse en cuenta esta resolución para consignar en el del año próximo las partidas correspondientes.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Venta de una acémila.

Lima, 14 de mayo de 1908.

Visto este expediente; autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que mande vender al mejor postor y por intermedio de la autoridad política, una acémila inutilizada en el servicio de la inspección de la zona telegráfica del departamento de Piura.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Nuevas estampillas.

Lima, mayo 21 de 1908.

Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos para que, dentro de la emisión de estampillas de fraqueo mandada hacer por suprema resolución de 14 del que cursa, considere cincuenta mil ejemplares de estampillas del tipo de cuatro cts., color rojo, y con el busto del conquistador Francisco Pizarro.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Señor Ministro:

Próxima á agotarse la emisión de estampillas de franqueo en circulación actual, y observando este Despacho que, tanto los colores y tamaños, cuanto los diseños de dicha emisión, no guardan armonía con determinadas prescripciones referentes al empleo y á la inutilización de las estampillas, se permite suplicar al supremo gobierno, por el digno conducto de U. S., se la autorice para encargar á la American Bank Note C^o de New York, una nueva emisión de estampillas de franqueo, oficiales y de déficit, de los colores y con los diseños que se expresan en las dos relaciones adjuntas, así como en la proporción de que se hace mérito en el expediente que se acompaña.

Lima, 14 de mayo de 1908.

S. M.

E. Zapata

Lima, 14 de mayo de 1908.

Visto esta exposición de la Dirección General de correos y telégrafos, y atendiendo á las razones en ella expuestas, se resuelve: autorízase á la expresada Dirección para que pueda emitir estampillas de franqueo, oficiales y de déficit, con los colores y diseños que se enumeran en las relaciones que acompañan á este expediente, y en la siguiente proporción:

De franqueo:

- 1.000,000 de formas de un centavo.
- 1.000,000 de dos centavos.
- 3.000,000 de cinco centavos.
- 1.000,000 de diez centavos.
- 1.000,000 de doce centavos.
- 500,000 de veinte centavos.
- 500,000 de cincuenta centavos.
- 100,000 de un sol.

Oficiales:

- 1.000,000 de un centavo.
- 500,000 de diez centavos.
- 100,000 de cincuenta centavos.

De déficit:

- 300,000 de un centavo.
- 200,000 de cinco centavos.
- 100,000 de diez centavos.
- 20,000 de cincuenta centavos.

Regístrese. —Rúbrica de S. E.—Arenas.

Gratificación á los telegrafistas.

Señor Ministro:

El desatentado propósito de los trastornadores del orden en los primeros días del mes en curso, ocasionó, entre otros males, la interrupción de las líneas telegráficas, hasta el punto de dejar aislada, en los primeros momentos, la capital del resto de la república. Y esta situación, grave de por sí, hubiera alcanzado mayores proporciones de daño, si los empleados del Telégrafo nacional no hubieran procedido, con singular actividad, á reparar todos los desperfectos ocasionados en las líneas, cualquiera que fuese el punto donde la interrupción ocurría.

Así, pudo el Supremo Gobierno, tan pronto como se tuvo noticia de la rebelión, comunicarse con las autoridades de la república, y trazarse un plan que diera por resultado el aniquilamiento de aquella en pocos días más.

La Dirección General de Telégrafos, cumpliendo acto de estricta justicia, cree de su parte recomendar á la consideración del Supremo Gobierno á todos aquellos empleados que, día y noche, estuvieron prontos á obedecer, ciegamente, las órdenes que se les impartiera, á fin de tener expedita la comunicación telegráfica, por peligrosa que fuese la misión que se les encomendara. Y en esta tarea declara que ha encontrado poderosos auxiliares, desde el jefe de la sección de líneas, hasta el último de los reparadores, cuya relación nominal consta en el cuadro adjunto.

Lima, 14 de mayo de 1908.

S. M.

E. Zapata.

Lima, 21 de mayo de 1908.

Visto este expediente, por el que se hace mérito de los servicios extraordinarios prestados por parte del personal del ramo de telégrafos durante los días en que el orden público fué perturbado; y considerando: que es de justicia y equidad recompensar la labor extraordinaria de esos servidores por la parte principal que han tenido en el éxito alcanzado para el

restablecimiento de la paz pública; se resuelve: Concédese una gratificación de un sueldo del haber que disfrutaban, al Jefe de la Sección de Líneas y á cada uno de los telegrafistas, reparadores y demás empleados del ramo de telégrafos cuya relación nominal acompaña la Dirección General del Ramo; debiendo afectar el egreso que este subsidio ocasione, la cuenta denominada «Orden Público», mandada abrir por suprema resolución de 4 del que cursa.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Tarjetas postales.

Lima, 29 de mayo de 1908.

Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos para que mande fabricar á la American Bank Note Company, de New York, cincuenta mil tarjetas postales del tipo de dos centavos y veinte mil de cuatro centavos.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Revalidación de cédula

Lima, 4 de junio de 1908.

Visto este expediente, del que aparece que ha perdido doña María Jesús Martínez, por su matrimonio con don Ramón O. Gentile, su derecho á continuar participando del montepío que percibía en unión de sus hermanas, como hijas del finado oficial 2º de correos don Lorenzo Martínez, según cédula de 21 de de setiembre de 1905; se resuelve: Declárase cancelada la referida cédula de 21 de setiembre de 1905; y expídase nueva cédula de montepío á favor de doña Carmen, doña Juana, doña Donatilda, y doña Isabel Martínez con la pensión mensual de veinticinco soles, ó sea la quinta parte del haber que disfrutó su finado padre; aplicándose el egreso á la partida respectiva del presupuesto general vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Líneas telefónicas.

Lima, 4 de junio de 1908.

Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos, para hacer gestiones relativas á la adquisición de las líneas telefónicas de la Compañía Trasandina de Trujillo, á fin de convertirlas en telegráficas, dando cuenta con el resultado, en su oportunidad, para la debida aprobación.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima, 11 de junio de 1908.

Visto este expediente y oídos los dictámenes de la Dirección General de correos y telégrafos; se resuelve: autorízase al H. Concejo Municipal de Pucará para que implante servicio telefónico público entre el pueblo y la estación de Pucará, por medio de una línea de cinco kilómetros de extensión y sujetándose á la siguiente tarifa:

Telefonemas de diez palabras.....	20	centavos.
Cada palabra excedente.....	1	„
Conversación de cinco minutos.....	20	„
Servicio oficial, con el 50 % de rebaja.			

El Concejo Municipal de Pucará queda obligado, mediante esta concesión, á sujetarse á lo establecido por el reglamento general de teléfonos y la suprema resolución de 7 de febrero de 1902, ampliatoria de dicho reglamento.

Regístrese, comuníquese y llénese por la Dirección General del Ramo las formalidades del caso.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima, 16 de junio de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: concédese á don Nestor Sañudo el permiso que solicita para implantar una línea telefónica de cuarenta metros de extensión, para uso privado, entre sus establecimientos signados con los números 356 y 388 del portal de Escribanos, de esta capital.

Regístrese y llénese por la Dirección General de correos y telégrafos las formalidades del caso. — Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Gratificación.

Lima, 11 de junio de 1908.

Apareciendo de este oficio que el telegrafista don Antonio García, al servicio de la Peruvian Corporation en el Cuzco, ha prestado, junto con los telegrafistas de las oficinas del sur á quienes el Gobierno acaba de recompensar, por su meritorio desempeño, idénticos buenos servicios durante los días en que el orden público fué perturbado; se resuelve: gratifícase al expresado telegrafista don Antonio García con la suma de sesentinueve soles cincuenta centavos, equivalente á un sueldo de los que disfrutaban los telegrafistas del Estado; debiendo imputarse el egreso á la cuenta «Orden Público», mandada abrir por suprema resolución de 4 de mayo último.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Crédito suplementario.

Lima, 16 de junio de 1908.

Apareciendo de este expediente, que se hallan agotadas y arrojan déficit determinadas partidas del presupuesto de correos y telégrafos, á consecuencia de haber sido indispensable

llevar adelante la construcción de líneas telegráficas, cuyo valor debidamente comprobado sobrepasó á la cantidad votada con tal objeto, y á que en el servicio de postas hubo racional exceso, como consecuencia del notable aumento de la correspondencia; y considerando: que es necesario saldar ese déficit y cubrir los gastos decretados que han dado lugar á él; con el voto del Consejo de Ministros; se resuelve: ábrese un crédito suplementario por la suma de veinticinco mil ochocientos quince libras, ocho soles, cuarenticuatro centavos, que se destinará á cubrir los saldos que arrojan las cuentas de los ramos de correos y telégrafos, á que se refiere este expediente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

La hora oficial.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que deben dictarse las medidas necesarias para unificar la hora en toda la República;

Decreta:

1°. Adóptase como hora oficial en el Perú, á partir del 28 de julio próximo, la correspondiente al grado 75 oeste del meridiano de Greenwich;

2°. La Dirección General de Correos y Telégrafos tendrá á su cargo cuidar de la exactitud de la hora oficial, celebrando los acuerdos necesarios con la Empresa del Cable Central, para recibirla diariamente, transmitiéndola á todas las Oficinas Telegráficas de la República;

3°. Los relojes públicos y de empresas de ferrocarriles, arreglarán su tiempo á la hora oficial, que se conservará en el reloj público de la oficina de Lima, y en todas las oficinas telegráficas de la República.

4°. Los gastos que este servicio ocasione, se aplicarán á la partida N° 1870 B del pliego ordinario de telégrafos del presupuesto general vigente.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, á los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos ocho.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.

De Cajatambo á Oyón.

Lima, 20 de junio de 1908.

Visto este expediente, autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que proceda á proporcionar los materiales indispensables para la construcción de la línea telegráfica de Cajatambo á Oyón y abone al constructor encargado de dirigir los trabajos el valor de los viáticos que le corresponden, con cargo á la partida N° 2090 del presupuesto vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Telégrafo de Acarí á Chala.

Lima, 20 de junio de 1908.

Visto este expediente, apruébase el presupuesto presentado por la Dirección General de Correos y Telégrafos para la construcción de la línea telegráfica de Acarí á Chala, ascendente á la suma de un mil doscientas once libras, un sol ochenta y nueve centavos que se aplicarán á la cuenta «Ramo de Telégrafos».

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

La hora oficial.

Señor Ministro:

Habiéndose dispuesto, por decreto supremo de 17 del que cursa, la fijación de la hora oficial, y encargándose de este cuidado á la Dirección General de correos y telégrafos, se hace indispensable contar con relojes de la mayor precisión para este objeto. Como los relojes eléctricos de que dispone el Correo no pueden responder de esta precisión, por efecto del gran número de años que tienen de servicio, y su natural desgaste, me permito suplicar á U. S. se digne acordar lo conveniente para la adquisición y colocación de número suficiente de relojes en las oficinas de correos y telégrafos de esta capital, así como también la consignación de partida para pagar al relojero que se encargue de la vigilancia que se requiere, por cuanto la que figura en el presupuesto actual es demasiado exigua.

Lima, 25 junio de 1908.

S. M.

E. Zapata.

Lima, 25 de junio de 1908.

Vista esta exposición de la Dirección General de correos y telégrafos, y estando á lo dispuesto por supremo decreto de 17 del que cursa, sobre fijación de la hora oficial, se resuelve: autorízase á la expresada Dirección para que invierta la suma de cuarentiuna libras, cinco soles cincuenta centavos en la compra de relojes para las oficinas de correos y telégrafos, y para que pague la suma de seis libras á la persona que se encargue del cuidado y regulación de los relojes públicos que la Dirección designe; debiendo imputarse el egreso, por iguales partes, á las partidas Nos. 85 y 211 del pliego extraordinario de correos y telégrafos del presupuesto vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Denegatoria.

Lima, 25^{ta} de junio de 1908.

Visto el pedido de reconsideración que formula la Compañía Nacional de Recaudación, del decreto de la Sub-prefectura del Cercado de Lima, confirmado por la Prefectura del Departamento, por el que declara sin lugar la denuncia interpuesta contra don Delfín Moncada, por supuestos fraudes en la venta de signos de correos; y apareciendo de lo informado que, tanto las diligencias como los exámenes periciales practicados han comprobado plenamente que Moncada adquirió lícitamente las estampillas encontradas en su poder, y que entre éstas ninguna presenta señales de haber sido lavada; se resuelve: apruébase lo resuelto por la Sub-prefectura del Cercado, en 25 de noviembre de 1907, y confirmado por la Prefectura del Departamento en 16 de diciembre del mismo año; declarándose, por lo tanto, improcedente el pedido de reconsideración formulado por la Compañía Nacional de Recaudación.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

NOMBRAMIENTOS DE CORREOS EFECTUADOS DURANTE EL MES DE MAYO DE 1908.

Receptor de Tambo, distrito postal de Mollendo, á don José Manuel Lizárraga, en reemplazo de don Luciano Sardá.

Receptor de Moro, distrito postal de Casma, á don Juan Mariano Vizcarra, en reemplazo de don Emilio Alén.

Receptor de Ocoña, distrito postal de Mollendo, á don José Manuel Llamosas, en reemplazo de don Zenón Montoya.

Receptor de Chalhuanca, distrito postal de Abancay, á don Marcelino Prada, en reemplazo de don Lucas Ramírez.

Receptor de Chongoyape, distrito postal de Chiclayo, á doña Elena Torres en reemplazo de don Lauro Silva.

Amanuense de la Administración de Correos de Lima, al meritorio don Alfredo Cornejo, en reemplazo de don Andrés Chipoco.

Receptor de La Tablada, distrito postal del Cuzco, á don Angel Piérola, en reemplazo de don Gregorio Beingolea.

Receptor de Ubinas, distrito postal de Maquegua, á don Gavino Villanueva, en reemplazo de don M. Blas Dueñas.

Receptor de Andahuaylillas, distrito postal del Cuzco, á don Mamerto Miranda en reemplazo de don Juan F. Vallenar.

Receptor de Omate, distrito postal de Moquegua, á don Santiago Villanueva en reemplazo de don Z. Pastor.

Receptor de Vilcabamba, distrito postal del Cuzco, á don David Pozo, en reemplazo de don José J. Villena.

Receptor de Yauca, distrito postal de Chala, á don J. Medardo Márquez, en reemplazo de don José Requejo.

Receptor de Lucma, distrito postal de Trujillo, á doña Ana María Velázquez, en reemplazo de doña Federica S. Cabeza.

Amanuense extraordinario de la Administración de Correos de Huarás, á don Manuel Pineda, en reemplazo de don Manuel S. Cueva.

Oficial 2º amanuense de la Administración de Correos de Huarás, á don Fermín Alzamora en reemplazo de don Manuel Pineda.

Interventor de la Oficina de Correos de Paita, á don Juan E. Adrianzén, en reemplazo de don Félix Rebolledo G.

Interventor para la nueva receptoría de Tecmoche, distrito postal de Chiclayo, á don Simón Mori.

Administrador Principal de Pasco, á don Armando Flores.

Receptor de Marcará, distrito postal de Huarás, á don Gerardo Silva, en reemplazo de don Manuel S. Silva.

Receptor de Matahuasi, distrito postal de Pasco, á don Pedro Pérez, en reemplazo de don Víctor Oré.

Receptor de Chongos, distrito postal de Pasco, á don Víctor A. Matos, en reemplazo de don Domingo Muñico.

NOMBRAMIENTOS DE CORREOS EFECTUADOS DURANTE EL MES
DE JUNIO DE 1908.

Amanuense de la Administración de Correos de Lima á don Moisés Valdivia, en reemplazo de don Emilio Holguín.

Amanuense de la Secretaría General de Correos y Telégrafos, á don Jesús G. Yañez, en reemplazo de don Manuel Ingunza.

Receptor de Correos de Paucartambo, distrito postal del Cuzco, á don Mariano Villasante, en reemplazo de don Reynaldo Longoria.

Receptores de Andaray y Salamanca, en el distrito postal de Arequipa, á don Benjamín Lazarte y Tejada y á don Angel Campos, respectivamente.

Amanuense de la Oficina Central de Rezagos de la Dirección General de Correos, á don Daniel Gordillo, en reemplazo de don Pelayo Herbozo, y para reemplazar á Gordillo en la Sección de Encomiendas de la Administración de Lima, al empleado de la Sección de "Última Hora", don Eduardo Aservi.

Administrador Principal de Correos de Huánuco, á don Cirilo Rojas La Jara en reemplazo de don Alfredo D. Hohaguen.

Administrador Sub-Principal de la oficina de Sandia, distrito postal de Puno, á doña María Victoria Mercado en reemplazo de doña Manuela Ortega.

Amanuense de la Administración Principal de Correos de Piura, á don Félix Revolledo, en reemplazo de don Anibal A. Solari.

Receptor de la Oficina de Chupaca, distrito postal de Pasco, á doña Rosa D. Dorregaray en reemplazo de don Elias A. Maraví.

Receptor de la Oficina de Marmot, distrito postal de Trujillo, á don José Santos Cava.

Receptor de la Oficina de Oropeza, distrito postal del Cuzco, á don Gavino Holgado, en reemplazo de don Rosendo Moscoso.

Receptor de Correos de Paucarbamba, distrito postal de Huancavelica, á don Alejandro M. Olivares, en reemplazo de don Mariano C. Palomino.

Receptor de la Oficina de Sincicap, distrito postal de Trujillo, á doña Obdulia Vilca.

JULIO Y AGOSTO DE 1908.

Boletín Postal y Telegráfico

ORGANO DE LA DIRECCION GENERAL

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DEL PERÚ

AÑO V	} LIMA, AGOSTO 31 DE 1908	{ NÚM. 158
-------	---------------------------	------------

CORREOS Y TELEGRAFOS

CRONICA BIMESTRAL

En los primeros días de julio fué entregado al servicio el embarcadero para la correspondencia construido en el puerto del Callao.

Desde el 28 de julio se fijó la hora oficial, recibíendose esta diariamente, por cable, y á las 12 m., del observatorio naval de Washington, y dándose á conocer en Lima por medio del silbato de la Sirena instalada en el taller de telégrafos.

Para el resto de la República, se trasmite la noticia de la hora oficial por medio del telégrafo.

Se ha adoptado como hora *standart* el grado 75° oeste del meridiano Greenwich.

La Dirección general de correos de Washington ha hecho saber al correo peruano que, á partir del 1.º de agosto queda reducido el porte de las encomiendas para el Perú á doce centavos por cada libra de peso.

A este respecto se han suscrito entre los directores de correos del Perú y los EE. UU. las respectivas convenciones modificatorias del contrato principal.

Por supremo decreto de 16 de julio, ha quedado abolido el inciso 6.º del artículo 313 del reglamento de correos que acordaba franquicia de porte á los libros y catecismos de instrucción.

Con la prolongación del ferrocarril hasta Jauja, se han hecho las correspondientes modificaciones en el contrato de servicios de correos al interior.

Teniendo en cuenta el aumento que ha experimentado el servicio de última hora, el Supremo Gobierno ha autorizado á la Dirección general para que, desde el 1.º del próximo setiembre cobre un sobreporte equivalente al valor del franqueo sencillo de cada pieza de correspondencia que se deposite dentro de los términos señalados para el servicio de última hora.

En el presente número del Boletín se publica, tanto el expediente que ha dado motivo á la disposición anterior, cuanto los referentes al aumento de porte de la correspondencia urbana y á la derogatoria de la ley que acuerda franquicia libre á los periódicos.

Estos dos últimos han sido enviados al Congreso en solicitud de resolución pertinente.

El Supremo Gobierno ha declarado, por resolución de 20 de agosto actual, que son incompatibles los cargos de empleados de correos y los que signifiquen representación municipal.

La Dirección general ha reiterado nuevo oficio á las administraciones de Francia, Bélgica, Suiza é Inglaterra, recomendándoles las direcciones de las oficinas de cange para el servicio internacional de encomiendas, á fin de conseguir que éstas sean enviadas directamente á su destino, desde el punto de partida.

Ha quedado concluida la obra del 2.º hilo telegráfico del Sur.

El telégrafo llegó á Poto, en el departamento de Puno, y prosiguen los trabajos de prolongación hasta Sandia.

La línea de Nazca al sur llegó á Lomas y se han empezado los trabajos para el empalme con Chala y Acari.

Para la línea de Yurimaguas á Moyobamba se ha pedido cierta cantidad de material, que será trasportado de New York por la vía de Iquitos.

La prolongación de la línea hacia el sur ha determinado la creación de la oficina telegráfica de Chala.

La comunicación telegráfica con Iquitos ha quedado regularmente establecida por intermedio de las estaciones radiográficas implantadas desde Puerto Bermúdez hasta ese lugar.

La memoria anual de la Dirección general, correspondiente al período de agosto de 1907 á junio de 1908, está ya en circulación.

ACUERDO SUPREMO

Telégrafo á Puquio

Lima, julio 9 de 1908.

Visto este expediente y los presupuestos que se acompañan, para la construcción de la línea telegráfica á Puquio; se resuelve: apruébase el presupuesto formulado para extender la línea de Santa Lucía á Puquio, por un valor de dos mil seiscientos sesentiseis libras; dos soles cuarentidos centavos, debiendo ejecutarse la obra con cargo á la cuenta "Ramo de Telégrafos."

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Compra de un reloj

Lima, julio 9 de 1908.

Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos para que, con cargo á la partida número 85 del pliego extraordinario de correos del presupuesto general vigente, invierta la suma de nueve libras en la compra de un reloj grande para completar la nueva instalación de relojes hecha en la casa de correos.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Restricción de franquicia

Señor Ministro:

La exposición del Administrador de correos de Lima, primero, y lo informado por el Fiscal contador de la renta, después, respecto de la amplísima interpretación que con daño de ésta se viene dando al inciso 6° del artículo 313 del reglamento general de correos que trata del porte libre de los paquetes de cuadernos ó catecismos de instrucción hasta el peso de un kilogramo, traen á este Despacho el firme convencimiento de la necesidad de derogar tal disposición, hoy que el Estado ha asumido, para sí solo, la pesada pero grata labor de difundir la instrucción elemental.

Efectivamente: mientras la enseñanza primaria estuvo fuera del control fiscal, cupo la subsistencia de tal franquicia que en mira tenía facilitar la difusión de los textos de enseñanza; pero, hoy que el Gobierno provee á ésta no sólo con el sostenimiento de las escuelas sino con el donativo de útiles y textos que circulan por correo en calidad de correspondencia oficial, libre de franqueo, aquella disposición de caracter proteccionista solo favorece á los industriales que comercian con la venta de libros de instrucción, al amparo del inciso 6° del artículo 313 del reglamento general del ramo.

Y como no es justo, ni mucho menos moral, que la renta sufra perjuicio que los particulares aprovechan, la Dirección General del ramo, ampliando los conceptos emitidos por la Administración de correos de Lima y la Contaduría General, se permite proponer al superior despacho de US. la conveniencia de derogar el citado inciso 6° del artículo 313, con la seguridad de que, al dictarse disposición en armonía con el criterio que acaba de exponer, se conseguiría no sólo extirpar abusos que hoy se cometen al amparo del tantas veces citado inciso, sino, lo que es mas, apreciable crecimiento en la renta de correos.

Lima, julio 1.° de 1908.

S. M.
E. Zapata.

Lima, julio 16 de 1908.

Vista esta exposición que presenta la Dirección General de correos y telégrafos, pidiendo la derogatoria del inciso 6.° del artículo 313 del Reglamento de Correos, que libera de porte los paquetes de cuadernos ó catecismos de instrucción, hasta el peso de un kilogramo; y considerando: que al asumir el Estado el sostenimiento de la enseñanza elemental ha provisto de manera que la difusión de los textos de instrucción sea gratuita para los alumnos de las escuelas fiscales de toda la República, remitiéndose á éstas, en clase de correspondencia oficial, libres de porte, los textos de la enseñanza que en ella se dá; que, por consiguiente, la franquicia que acuerda el citado inciso 6° del artículo 313 del reglamento de correos, carece ya de objeto; se resuelve: derógase el inciso 6.° del artículo 313 del reglamento general de correos, quedando los cuadernos y catecismos de instrucción que se remiten por particulares, y á que dicho inciso se refiere, obligados al pago del franqueo establecido para la correspondencia que gira dentro y fuera de la República.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Nueva oficina

Lima, julio 16 de 1908.

Visto este expediente, se resuelve: Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos, para que invierta la suma de veintidos libras en la refección del local destinado al funcionamiento de la nueva oficina sucursal de correos y telégrafos establecida en la plaza de la Inquisición; debiendo afectar el egreso á la partida 85 del pliego extraordinario de correos del presupuesto general vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

La oficina del Callao

Lima, julio 16 de 1908.

Visto este expediente, se resuelve: Autorízase á la Dirección general de correos y telégrafos para que invierta la suma de veintitres libras cinco soles, en la obra de aseo y pintura de la fachada y parte interior de la casa de correos del Callao; cargando el gasto á la partida 85 del pliego extraordinario de correos del presupuesto general vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Jubilados y cesantes

Lima, julio 23 de 1908

Vista la solicitud de don José María Ballesteros, cartero de la administración principal de correos de Lima, y resultando de los actuados en este expediente que está suficientemente comprobado su derecho al goce de cesantía por contar más de treintidos años de servicios en dicho puesto; en conformidad con lo dictaminado por el Tribunal Mayor de Cuentas y por el Ministerio Fiscal, se resuelve: expídase al recurrente la cédula de cesantía respectiva, con la pensión mensual de cinco libras cinco soles, ó sea el haber íntegro de la plaza de cartero que desempeñaba; debiendo percibir esta pensión á partir del 20 de noviembre de 1907, fecha posterior á la que cesó en el cargo; y aplicándose el egreso que ocasione á la partida número 85 del pliego extraordinario de gobierno del presupuesto general vigente, mientras se consigna la que le corresponde en el próximo ejercicio.

Regístrese y pase á la Dirección General de correos y telégrafos para los fines consiguientes.

Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima, julio 25 de 1908.

Visto el recurso de don Manuel Montes, cartero de la administración principal de correos de Lima, y resultando de lo actuado en el expediente de la materia, que está suficientemente comprobado su derecho á la jubilación, por contar mas de cuarentiseis años de servicios en dicho puesto, y haber comprobado, por informes facultativos, su inhabilitación para el servicio, por motivo de enfermedad incurable; en conformidad con lo dictaminado por el Tribunal Mayor de Cuentas y por el Ministerio Fiscal; se resuelve: expídase al recurrente la cédula de jubilación respectiva, con la pensión mensual de cinco libras cinco soles, ó sea el haber íntegro de la plaza de cartero que desempeñaba; debiendo percibir esta pensión á partir del 20 de noviembre de 1907, fecha posterior á la que cesó en el cargo; y aplicándose el egreso que ocasione á la partida número 85 del pliego extraordinario de gobierno del presupuesto general vigente, mientras se consigna la que corresponde en el próximo ejercicio.

Regístrese y pase á la Dirección General de correos y telégrafos para los fines consiguientes.

Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima, 23 de julio de 1908.

Visto el recurso de don Juan F. Menéndez, Administrador Principal de correos de Lima, y resultando de lo actuado en el expediente de la materia, que está suficientemente comprobado su derecho á la jubilación como tal Administrador de correos, por contar más de treinta años de servicios prestados á la Nación de los que, más de dos lo han sido en el cargo de Administrador de Correos de Lima, y haber comprobado, por informes facultativos, su inhabilitación para el servicio, por motivo de enfermedad incurable, en conformidad con lo dictaminado por el Tribunal Mayor de Cuentas y por el Ministerio Fiscal; se resuelve: expídase al recurrente la cédula de jubilación respectiva, con la pensión mensual de veinticuatro libras, ó sea el haber íntegro asignado á la plaza de administrador principal de correos de Lima, en las respectivas partidas del presupuesto general vigente; debiendo percibir esta pensión

á partir del 12 de junio del corriente año, de 1908, fecha posterior á la en que cesó en el cargo, y aplicarse el egreso que ocasiona á la partida N^o 85 del pliego extraordinario de correos del presupuesto general vigente mientras se consigna la que le corresponde en el próximo ejercicio.

Regístrese y pase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para los fines consiguientes.

Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Administrador de Lima

Lima, 23 de julio de 1908.

Nómbrese Administrador Principal de Correos de Lima, en reemplazo de don Juan F. Menéndez, á quien se ha expedido cédula de jubilación, á don Carlos I. Cousillas; interventor de la misma oficina, en reemplazo de éste, al examinador y liquidador de la Contaduría General don Manuel Eduardo Injoque; para ocupar la vacante que éste deja, al amanuense de la Administración de Telégrafos de Lima don Leonardo Vera; en su reemplazo, al auxiliar de la receptoría don Carlos Calderón; y para ocupar la vacante que éste deja, al amanuense de la misma receptoría don Cesar Fernandini, á quien reemplazará el meritorio don José Vélez.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Oficina en Chala

Lima, 23 de julio de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: créase la oficina telegráfica de Chala, con la siguiente dotación de empleados y los haberes que á continuación se expresan: Un telegrafista, al mes, Lp. 8.0.00; un conductor, Lp. 1.0.00. El egreso que el sostenimiento de esta oficina ocasiona deberá imputarse du-

rante el trascurso del presente año, á la partida N^o 211 del pliego extraordinario de gobierno del presupuesto general vigente, y tenerse en cuenta para consignarla en el proyecto de presupuesto para el año próximo.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

La línea de Poto á Sandia

Lima, 23 de julio de 1908.

Visto este expediente, y atendiendo á que es de necesidad premiosa proceder á la construcción de determinadas líneas telegráficas; se resuelve: apruébase el presupuesto formulado para la línea telegráfica de Poto á Sandia, ascendente á la suma de dos mil cuatrocientas ochenticuatro libras, nueve soles, catorce centavos; debiendo afectar el egreso que la construcción ocasiona, la cuenta denominada "Ramo de Telégrafos".

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Nueva línea telefónica

Lima, 13 de agosto de 1908.

Vista esta solicitud; se resuelve: concédese permiso á la sociedad viuda de La Torre é hijos, para establecer una línea telefónica de uso privado y quince kilómetros de extensión entre su hacienda «Maranura» y el pueblo de Santa Ana, en el departamento del Cuzco; siendo entendido que dicha línea podrá utilizarse en el servicio oficial, siempre que así sea necesario.

Regístrese y llénese por la Dirección General de correos y telégrafos las formalidades del caso.

Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Postren para Jauja

Lima, 13 de agosto 1908.

Créase una plaza de postrén en el ferrocarril de esta capital á Jauja, con el haber de seis libras cinco soles mensuales, aplicándose el egreso á la partida N° 1860 del presupuesto vigente, mientras se consigne en el presupuesto para el año próximo la respectiva partida.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Gasto aprobado

Lima, 13 de agosto de 1908.

Visto este expediente, del que aparece que la Dirección General de correos y telégrafos dispuso la entrega de cinco libras, oro, al telegrafista don Germán Muñoz, á fin de que éste pudiese atender á los gastos urgentes que demandaba la comisión que le fué confiada al citado telegrafista á órdenes de las fuerzas que expedicionaron en mayo último, con el fin de restablecer el orden en la República; se resuelve: apruébase la concesión del citado suplemento de cinco libras al telegrafista don Germán Muñoz, aplicándose este egreso á la cuenta denominada «Orden Público» mandada abrir por suprema resolución de 4 de mayo último:

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Recompensa

Lima, 23 de agosto de 1908.

Visto este expediente, del que aparece que el telegrafista don Lizandro Botetano, al servicio de la Empresa de los ferrocarriles del sur, se ha hecho acreedor á la recompensa acordada por el Supremo Gobierno á los telegrafistas que, durante el movimiento revolucionario de mayo último se distinguieron por sus servicios extraordinarios; se resuelve: acuérdate al telegrafista don Lizandro Botetano la gratificación de un sueldo de telegrafista del Estado, ó sea sesentinueve soles cincuenta centavos, que se le abonarán con cargo á la cuenta denominada «Orden Público».

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Correo de última hora

Señor Ministro:

Pensó este despacho, al decretar el restablecimiento del correo de última hora, que éste podría efectuarse sin gravamen ni sobreporte de ningún género, contando para ello que las conveniencias del público pondrían especial interés en no recargar este servicio, pues todo exceso tenía que dificultarlo, con daño de ese mismo público que lo ocupaba.

Desgraciadamente, tal suposición ha resultado fallida en la práctica, pues en el tiempo que el servicio lleva de establecido, ha ido aumentando en progresión alarmante, á tal punto, que en un solo semestre ha llegado á la totalidad de 71.746 piezas de última hora, descompuestas en la proporción siguiente:

29 correos para Panamá.....	13,025	
30 id. caleteros para el norte.....	28,143	
54 id. para el sur.....	30,578	71.746

Como comprenderá US., es muy difícil, ya que nó imposible, hacer rápido y buen servicio en tiempo relativamente estrecho, como es el de que se dispone para el despacho del correo de última hora, teniendo en cuenta la exigencia de las compañías de vapores para que en hora precisa se le entregue la correspondencia en el Callao; de suerte que, de no suprimirse—lo que sería poco prestigioso para el ramo—lo equitativo es recargarlo con un sobreporte que, á la vez que satisfaga el servicio extraordinario que demanda, sirva de freno para que no se abuse de él, como hoy se hace, por no tener sobrecargo de ningún género.

Me permito someter á la ilustrada consideración de US. este punto, para que se digne resolverlo como estime conveniente.

Lima, julio 25 de 1908.

S. M.
E. Zapata.

Lima, agosto 13 de 1908.

Vista esta exposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la que aparece que el servicio de correos de última hora ha alcanzado, en Lima, flutable incremento, hasta el punto de hacer difícil el despacho de gran número de cartas dentro del plazo fatal de que se dispone para dejarlo expedito, y considerando: que este aumento depende, en gran parte, del uso inmoderado que se hace del servicio, por no gravársele con sobreporte de ningún género, lo que, en justicia no es equitativo, desde el momento que su despacho requiere labor y personal que especialmente á él se dedica y al que, desde luego, se le remunera en proporción al trabajo que desempeña; se resuelve: autorizase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que imponga á la correspondencia de última hora un sobreporte igual al franqueo ordinario correspondiente á cada pieza que se despacha por este servicio.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Incompatibilidad de cargos

Lima, agosto 20 de 1908.

Visto este expediente, por el que se consulta si cabe compatibilidad ó nó entre los cargos de agente ó delegado municipal; y considerando: que la organización del servicio postal exige entre los individuos que lo desempeñan condiciones de independencia que solo es posible mantener lejos de la participación del empleado en cualquiera otra función pública; de acuerdo con lo informado por el fiscal de la Excma. Corte Suprema; se resuelve: declárase incompatible el desempeño de los cargos de empleado de correos y de personero municipal, cualquiera que sea la categoría de este último.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Venta de un fundo

Lima, 20 de agosto de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: autorizase á la Dirección General de correos y telégrafos para que, de conformidad con la ley de 25 de octubre de 1908, proceda á vender, en remate, el fundo "Huerta-huaico", de propiedad del ramo de Correos, y sobre la base de ciento setenticuatro libras, siete soles, sesenta centavos, valor de tasación.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—Arenas

Permiso para una línea telefónica

Lima, 20 de agosto de 1908.

Vista esta solicitud; se resuelve: concédese permiso á la Sociedad Cáceres Hnos., del comercio de Recuay, para establecer dos líneas telefónicas de uso privado: la primera de Recuay á San José, en el mineral de "Ticapampa", de 3.600 metros, y la segunda de Huarás á las minas "Jacanca" y "Collán", con extensión de doce kilómetros; debiendo sujetarse en la construcción á las prescripciones del Reglamento General de Teléfonos.

Regístrese y llénese por la Dirección General del Ramo las formalidades del caso.

Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

DESPACHO DE LA DIRECCION

Disposiciones reglamentarias dictadas de agosto de 1907 á abril de 1908

Dirección General
de
Correos y Telégrafos
Perú

Lima, 25 de mayo de 1908.

Nº 399

Señor Fiscal Contador:

Sírvase U. disponer que el oficial 1º de esa Contaduría, don Max Huidobro, practique una revisión minuciosa de las disposiciones de carácter reglamentario, dictadas por este despacho é insertas en el Boletín Postal y Telegráfico, números 153, 154, 155 y 156, ó sea los correspondientes al período de setiembre de 1907 á abril de 1908, é informe sobre el cumplimiento de tales disposiciones por parte de las diversas oficinas de ambos ramos.

El mismo empleado cuidará de anotar todas aquellas disposiciones que deban tenerse presentes para ser incluidas, en su oportunidad, en el proyecto de reforma de los reglamentos de correos y telégrafos.

Dios guarde á U.

E. Zapata.

Al oficial 1º para su cumplimiento.

Basombrió.

Señor Fiscal Contador:

En cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección, en su oficio número 399 de 25 de mayo último, he revisado detenidamente las diferentes disposiciones que inserta el Boletín Postal y Telegráfico en los números 153 á 156, correspondientes al período de setiembre de 1907 á abril de 1908, habiendo obtenido el resultado siguiente:

1.º Que tienen carácter reglamentario las dictadas por ese superior despacho en las fechas y sobre los asuntos que á continuación se expresa:

1907		Página
Agosto	20	Cargo por correspondencia certificada..... 449
"	21	Cuadro de reclamaciones..... 450
Setbre.	4	Correspondencia sin dirección..... 467
"	5	Formación de una guía domiciliaria..... 469
"	9	Control de reclamaciones..... 471
"	16	Correspondencia sin dirección..... 485
"	17	Certificados rezagados devueltos.. 493
"	17	Aviso telegráfico de movimiento de vapores..... 496
"	16	Distribución de correspondencia de Panamá..... 497
Octubre	4	Interrupción de líneas..... 515
"	4	Distribución de correspondencia del Sur, Eten y Centro..... 516
"	18	Depósito de encomiendas..... 528
"	21	Inventarios..... 536
Novbre.	5	Correspondencia rezagada..... 623
"	7	Timbrado de la correspondencia... 627
"	8	Servicio de timbrado del buzón general..... 629
"	16	Seguridades para la correspondencia..... 633
"	20	Rezagos..... 636
"	21	Correspondencia detenida..... 638

1907		Página
Novbre.	22	Servicio de meritorios..... 639
"	26	Compra de artículos..... 641
Dicbre.	2	Correspondencia sin dirección..... 646
"	19	Correspondencia multada..... 655
"	30	Instrucciones para el inspector de carteros..... 667
"	4	Circular número 58..... 638
"	9	Circular número 59..... 689

1908		Página
Enero	15	Nuevas guías..... 7
"	21	Encomiendas internacionales en tránsito..... 13
"	27	Escala de telegramas..... 21
"	27	Numeración de telegramas..... 21
"	28	Numeración de postes..... 24
Febrero	1º	Correspondencia fuera de valija.... 28
"	6	Inspector de carteros..... 31
"	24	Correspondencia en mal estado.... 45
"	29	Nuevas guías..... 49
"	12	Circular número 8 (provisión de útiles)..... 60
Marzo	6	Instrucciones para el cobro de almacenaje de encomiendas..... 136
"	18	Empleo de los "cierros oficiales".... 141
Abril	22	Control estadístico..... 162
"	24	Servicio interno de la sección de apartados..... 165
"	28	El cierre oficial..... 169

2º Las oficinas de ambos ramos de esta capital han acaudado y dado cumplimiento, casi en su totalidad, á las numerosas disposiciones de ese superior despacho tendentes, unas á mejorar los servicios de su cargo, siendo palpables los benéficos resultados que su aplicación ha producido, y levantando otras el prestigio y el crédito de la institución. Quedan pendientes por cumplirse las siguientes disposiciones, debiendo hacer constar que en algunas de ellas se han iniciado trabajos que pronto terminarán:

de B. Gil, Rosay y C^a, J. Granda, Felipe Pró, E. Moreno, Orellana y C^a. etc., que remiten á sus agentes gran cantidad de libros de la clase mencionada, con grandes perjuicios á la renta de correos, y han aprovechado de esta franquicia para efectuar sus envíos por intermedio de la sección de certificados, cuyo servicio les garantiza la segura é inmediata entrega á los destinatarios; y el Ramo se ha visto en el caso de aceptar las responsabilidades que acarrea despachos de esta forma, recibiendo de los remitentes y dirigiendo á las estafetas de destino, sin más gravámen para el remitente, que el pago de los derechos de certificación, ó sea quince centavos por cada paquete, los cuales, según la estadística llevada por la Sección, ascienden á mas de mil, con un promedio de peso de cincuenta quintales al mes.

Ahora bien, aumentando día á día la correspondencia, es indudable también que las sociedades impresoras continúen obteniendo mayores beneficios y magníficas garantías, con detrimento de los intereses del correo, que, en cumplimiento de aquel artículo reglamentario, es el agente obligado de sus negociaciones.

El Correo, señor Director, es una Institución para el servicio público, pero es natural que los servicios que el Ramo presta á los particulares, sean justamente retribuidos, pues, de lo contrario, há de llegar la circunstancia de que sus ingresos no alcancen para cubrir las ingentes sumas dedicadas anualmente al transporte de la correspondencia.

He de estimar á US. que, en vista de las consideraciones expuestas, si lo tiene á bien, se digne iniciar las gestiones conducentes á la modificación del citado artículo 313 del Reglamento General del Ramo.

Dios guarde á US.

firmado.—Carlos I. Coucillas.

Señor Director General:

Como lo manifiesta el Administrador Principal de Correos de Lima en el adjunto oficio, la literal interpretación de lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 313 del Reglamento General del Ramo, no se armoniza con el concepto que de él se han formado las librerías y casas editoras de textos de instrucción primaria consultando sus conveniencias comerciales; y la tolerancia que en este orden se les ha venido dispensando y que

pudo ser justificada en otra época, carece de fundamento hoy que el Supremo Gobierno se preocupa seriamente no sólo de difundir la instrucción sino también de suministrar los elementos indispensables para adquirirla.

El inciso mencionado del artículo aludido autoriza la liberación de porte de los cuadernos ó catecismos de instrucción primaria hasta el peso de un kilogramo *por paquete en cada correo*. Esta última frase, que testualmente trascibo, explica claramente el alcance y límite de la franquicia. No se autoriza ésta hasta el peso de un kilogramo *por cada paquete*, como ha venido entendiéndose, sino *en cada correo*; lo que importa establecer que un remitente podrá enviar por un mismo correo sólo un kilogramo de libros de instrucción primaria, libre de porte.

La segunda parte del citado inciso reglamentario contribuye á esclarecer y evidenciar el concepto, pues dispone que "el exceso se cobrará como el de los impresos".

Confirman este criterio los antecedentes de la franquicia de que se trata. Las primitivas disposiciones á este respecto preceptuaban que los remitentes de libros de instrucción primaria los entregasen precisamente al administrador principal de correos de Lima, á quien competía determinar el peso máximo que podía admitir libre por cada correo. Así consta del párrafo 125 de la Colección Postal, publicada en 1870 por el Director de Correos, don José Dávila Condemarin. El texto literal de dicho párrafo, es como sigue: "Los cuadernos destinados á la instrucción primaria, la oficina de Lima los dirige libres de porte, si se manifiestan al administrador, y son en número proporcionado á la capacidad de las valijas."

Se vé, pues, que no se estableció nunca, en favor de los textos de instrucción primaria, una franquicia absoluta, sino parcial y restringida al máximo de un kilogramo de peso por cada correo.

Siendo esto así, la tolerancia habida en la administración principal de correos de Lima no tiene razón legal de subsistir. Pudieron alegarse en otro tiempo en su favor consideraciones de orden moral; pero, en la actualidad carecerían de eficacia, puesto que, como queda dicho, el Supremo Gobierno provee directamente en forma satisfactoria y en proporción suficiente, al fomento de la instrucción en las poblaciones de la República, proporcionándola gratuita junto con los útiles de enseñanza necesarios, los que en su mayor parte son conducidos por correo y no satisfacen porte en su calidad de correspondencia oficial.

En mérito de lo expuesto y prescindiendo, en gracia de la brevedad, de otras consideraciones que podrían reforzar las muy atendibles y fundadas que expone á US. el administrador oficiante, la contaduría juzga llegado el momento de que esc

superior despacho se sirva acordar con el Supremo Gobierno, si no la derogación del inciso 6.º del artículo 313 del reglamento general del ramo, por lo menos disposición interpretativa del mismo, que ponga término al abusivo concepto en que lo han venido explotando las librerías y casas editoras de textos de instrucción con apreciable detrimento de la renta de correos.

Lima, 16 de junio de 1908.

(Firmado).—*G. Basombrio.*

Senor Ministro:

La exposición del administrador principal de correos de Lima, primero, y lo informado por el fiscal contador de la renta, después, respecto de la amplísima interpretación, que, con daño de ésta, se viene dando al inciso 6.º del artículo 313 del reglamento general de correos, que trata del porte libre de los paquetes de cuadernos ó catecismos de instrucción hasta el peso de un kilogramo, traen á este despacho el firme convencimiento de la necesidad de derogar tal disposición, hoy que el Estado ha asumido, para sí solo, la pesada pero grata labor de difundir la instrucción elemental.

Efectivamente, mientras la enseñanza primaria estuvo fuera del control fiscal, cupo la subsistencia de tal franquicia que en mira tenía facilitar la difusión de los textos de enseñanza; pero hoy que el Gobierno provee á ésta, no solo con el sostenimiento de las escuelas sino con el donativo de útiles y textos que circulan por correo en calidad de correspondencia oficial, libre de franqueo, aquella disposición de carácter proteccionista, solo favorece á los industriales que comercian con la venta de libros de instrucción, al amparo del inciso 6.º del artículo 313 del reglamento general del ramo.

Y como no es justo, ni mucho menos moral que la renta sufra perjuicio que los particulares aprovechan, la Dirección general del ramo, ampliando los conceptos emitidos por la administración de correos de Lima y la contaduría general, se permite proponer al superior despacho de US. la conveniencia de derogar el citado inciso 6.º del artículo 313, con la seguri-

dad de que, al dictarse disposición en armonía con el criterio que acaba de exponer, se conseguiría no solo extirpar abusos que hoy se cometen al amparo del tantas veces citado inciso, sino, lo que es mas, apreciable crecimiento en la renta de correos.

Lima, 1.º de julio de 1908.

S. M.

(Firmado)—*E. Zapata*

Lima, 16 de julio de 1908.

Vista esta exposición que presenta la Dirección general de correos y telégrafos, pidiendo la derogatoria del inciso 6.º del artículo 313 del reglamento de correos, que libera de porte los paquetes de cuadernos ó catecismos de instrucción hasta el peso de un kilogramo, y considerando: que al asumir el Estado el sostenimiento de la enseñanza elemental, ha provisto de manera que la difusión de los textos de instrucción sea gratuita para los alumnos de las escuelas fiscales de toda la República, remitiéndose á éstas, en clase de correspondencia oficial, libre de porte, los textos de la enseñanza que en ella se dá; que, por consiguiente, la franquicia que acuerda el citado inciso 6.º del artículo 313 del reglamento general de correos, carece ya de objeto; se resuelve: derógase el inciso 6.º del artículo 313 del reglamento general de correos, quedando los cuadernos y catecismos de instrucción que se remiten por particulares, y á que dicho inciso se refiere, obligados al pago del franqueo establecido para la correspondencia que gira dentro y fuera de la República.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Servicio telegráfico

Lima, 3 de julio de 1908.

Señor Superintendente del Ferrocarril Central.

Este Despacho tiene conocimiento de que la oficina telegráfica del ferrocarril en La Oroya hace servicio privado, contrariando disposiciones terminantes que prohíben que este servicio se haga por otras oficinas que no sean las del Estado.

He de estimar á Ud., por lo tanto, se sirva prevenir terminantemente á aquella oficina, se abstenga de hacer otro servicio que no sea el de la Empresa, á no ser que interrupciones comprobadas en las líneas del Estado obliguen á proceder de modo distinto.

Y á propósito, juzgo conveniente hacer presente á Ud. que la Dirección General piensa restablecer la conexión que antes de ahora tuvo con la línea del ferrocarril, á fin de poder controlar, en cualquier momento, las interrupciones que puedan ocurrir en la línea del Estado.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Enjuiciamiento

Lima, julio 6 de 1908.

Señor Prefecto del Departamento de Apurímac.

Abancay.

Por oficio de abril 18, N° 15, me dirigí á US., acompañándole el expediente relativo al enjuiciamiento que debía iniciarse al ex-administrador de correos de Calhuanea don Víctor Boluarte, por faltas graves en el servicio, y como esta Dirección no ha sido avisada del curso que haya seguido tal expediente,

he de estimar á US. se sirva trasmitirme todo lo que al respecto pueda comunicarme el despacho de US.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Reformas en el servicio

Lima, 6 de julio de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de.....

Como habrá tenido Ud. oportunidad de apreciar por la lectura de los números del "Boletín" de setiembre de 1907 á junio de este año, la Dirección General ha dictado una serie de medidas, de orden interno, para la Administración de Correos de Lima, y relacionadas todas con el mejoramiento del servicio; las mismas que, á ser posible y en la esfera de la importancia de cada oficina, podrían llevarse á la práctica en las demás administraciones de la República.

En tal concepto, sírvase Ud. estudiar tales disposiciones á ver en qué parte y en qué proporción pueden ser aplicadas á la oficina de cargo de Ud., procediendo á adoptarlas en lo pertinente y dando cuenta de ello á la Dirección General.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

El telégrafo á Puquio

Lima, julio 6 de 1908.

Señor Sub-prefecto de Lucanas.

Puquio.

En breve empezarán los trabajos de prolongación de la línea telegráfica de Santa Lucía á Puquio, línea que pondrá en

comunicación aquella ciudad con la capital de la República; y como es posible que el constructor encargado de la obra tropiece con dificultades para el acarreo del material, conviene que US., en su carácter de autoridad, ponga de parte su prestigio para conseguir de los vecinos de la provincia presten cuantas facilidades les sea posible en orden á la practicabilidad de los trabajos.

Todo cuanto US. pudiese conseguir en este sentido, sería conveniente lo comunicara US., por propio, á Santa Lucía, de donde el telégrafo se encargaría de transmitir los datos á Lima, pudiendo US. confirmarlos por correo para evitar cualquier error de trasmisión en los despachos telegráficos.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Lima, julio 8 de 1908.

Señor Sub-prefecto de la Provincia de Parinacochas

Coracora.

Muy pronto empezarán los trabajos de construcción de la línea telegráfica de Santa Lucía á Puquio (provincia de Lucanas) la misma que quedará concluída en el próximo agosto, y como la mente de este despacho es prolongar la línea á Coracora, sin embargo de no existir para ello partida en el presupuesto, se requiere el auxilio de los vecinos de la provincia de Parinacochas, si es que éstos desean contar, muy pronto, con los beneficios de la comunicación telegráfica.

Convendría, pues, que provocase US. una reunión de las autoridades y vecinos prestigiosos de la provincia para ver la forma en que pueden contribuir al acarreo del material de Chala á Coracora.

El resultado que se pudiera obtener se serviría US. comunicarlo á este despacho á fin de resolver la ejecución de la línea, que podría estar concluída á fin de año, si es que ese vecindario preste el apoyo que en su favor se solicita.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

La sucursal de la Inquisición

Lima, 9 de julio de 1908.

Señor Fiscal Contador:

Con esta fecha dirijo á la Administración de Correos de Lima y á la Sección de Líneas, la siguiente comunicación:

“A mérito de gestiones llevadas á cabo, de acuerdo con la Presidencia del H. Senado, esta Dirección General ha conseguido un local contiguo al de la H. Cámara, á fin de que en él funcione la oficina mixta de correos y telégrafos mandada instalar en la plaza de la Inquisición, por resolución suprema de 9 de abril último. Digo á Ud. á fin de que se sirva proceder á dotar dicha oficina de los aparatos y útiles indispensables para su funcionamiento, formulando al respecto los pedidos que sean pertinentes.”

Que trascibo á U. para su conocimiento, haciéndole presente que el arrendamiento pactado por el nuevo local es de veinticinco soles mensuales, por tres años forzosos, á fin de que se sirva U. ordenar la correspondiente modificación en los presupuestos económicos respectivos.

Dios guarde á U.

E. Zapata.

Servicio internacional de encomiendas

Lima, 9 de julio de 1908.

Señor agente postal del Perú en Panamá:

En 13 de diciembre del año próximo pasado dirigí á U. el siguiente oficio:

“He de estimar á U se sirva tomar los datos pertinentes en las agencias del ferrocarril de Panamá á Colón y de los vapores que hacen la travesía á Liverpool, para conocer lo que cos-

tarfa el transporte de encomiendas postales, en balijas cerradas, por cuenta del ramo de Correos, á fin de consultar la conveniencia que pudiera traer la ruta del Istmo sobre la del Estrecho, que es la que hoy se utiliza en dicho servicio.”

No habiéndose recibido de U. respuesta precisa sobre este punto, sírvase U. activar sus gestiones por la empresa del ferrocarril del Istmo, á fin de conseguir las mayores ventajas en orden al propósito que persigue esta Dirección.

Dios guarde á U.

E. Zapata.

La hora oficial

Lima, 17 de julio de 1908.

Habiéndose acordado con la agencia del Cable Central, en Lima, que esta empresa se encargará de recibir diariamente de Washington y transmitir á la Central de Telégrafos el aviso de la hora oficial; de conformidad con el supremo decreto de 17 de junio último; se resuelve:

1.º La sección de líneas procederá, en el día, á implantar conexión telegráfica entre la administración del centro de Lima y la oficina del Cable Central, situada en la calle de Carrera, pidiendo al efecto el material que sea indispensable;

2.º Tan pronto como la administración del centro de Lima reciba, á partir del 28 del presente julio, el aviso cablegráfico de Washington, sobre la hora oficial, ó sea á las 12 M. de cada día, hará funcionar la sirena de la casa de Correos y Telégrafos á fin de dar aviso al público que, en ese momento, son las 12 del día en el Perú;

3.º El relojero encargado de regular los relojes de la casa de Correos y Telégrafos y de vigilar la buena marcha de los relojes públicos en general, procederá, á la misma hora, á la revisión que le concierne, en Lima y Callao, á fin de cuidar de que la hora que aquellos marquen guarde la correspondiente armonía;

4.º La administración del centro telegráfico de Lima transmitirá por telégrafo á todas las administraciones del ramo adonde alcanza el alambre, y diariamente, el dato de la hora oficial, disponiendo previamente los turnos en que hará la tras-

misión telegráfica para que la noticia llegue á conocimiento de aquellas, y puedan, á su vez, darla á conocer al público de la respectiva localidad.

Regístrese, publíquese, circúlese por la Sección de Líneas y archívese.

E. Zapata.

Lima, 17 de julio de 1908.

Habiéndose instalado la respectiva comunicación telegráfica entre la oficina del Cable Central y la administración de telégrafos en Lima, con el propósito de transmitir por ella el aviso de la hora oficial que diariamente se recibirá de Washington, á partir del 28 del presente mes; se resuelve:

1.º La nueva línea se utilizará, no sólo en la transmisión de la hora oficial sino también en la de todos los despachos de servicio y privados que requieran la ocupación tanto de la línea cablegráfica como la de los telégrafos del Estado y que actualmente se remiten de las respectivas oficinas de Lima por medio de mensajeros, para que sigan el curso correspondiente;

2.º Para los efectos del cobro que corresponde á cada oficina por el servicio de transmisión, se abrirá una cuenta corriente en la administración del Centro Telegráfico de Lima, á fin de comprobar, cada mes, lo que corresponde, tanto á la empresa del Cable cuanto al ramo de telégrafos por el servicio recíproco de transmisión que hacen por sus respectivas líneas.

Regístrese, comuníquese á quien corresponda y archívese.

E. Zapata.

Lima, julio 17 de 1908

Vistas las propuestas presentadas para encargarse del arreglo y la conservación de los relojes de la casa de correos y telégrafos, conforme á la hora oficial que diariamente se dará al público, á partir del 28 de julio; y considerando: que de dichas propuestas la suscrita por don C. Stierlen ofrece mayores ventajas de garantía para la Dirección General; se resuelve:

acéptase la aludida propuesta, quedando obligado el proponente á:

1.º Constituirse diariamente, diez minutos antes de las 12 m. en la oficina del administrador del Centro Telegráfico de Lima, á fin de recibir, á las 12 en punto, el aviso de la hora oficial, que éste le transmitirá.

2.º Inmediatamente procederá á revisar y arreglar uniformemente, la hora de todos los relojes de la casa de correos y telégrafos y sus sucursales, empezando por el eléctrico cuya esfera se encuentra en la fachada del edificio.

3.º Terminada esta operación, recorrerá los relojes públicos de la ciudad, entendiéndose por tales los de la Municipalidad é Iglesia Catedral (Plaza de Armas), Ferrocarril Central (Desamparados) y Empresas Eléctricas Asociadas (Plazuela de la Exposición) y recomendando á los encargados de su cuidado el arreglo de ellos con la hora oficial, y dando parte á la Dirección General en los casos que su recomendación no sea atendida.

4.º Es obligatorio al relojero encargado de regular la marcha de los relojes de propiedad del ramo, atender todas las composturas que los desperfectos de éstos demandaren. En cuanto al reloj eléctrico, el ramo le proporcionará los materiales indispensables para su funcionamiento.

El haber de seis libras mensuales que debe pagarse al relojero contratado por la Dirección General se aplicará, de conformidad con la suprema resolución de 25 de junio último, á las partidas números 85 y 211 del pliego extraordinario de los ramos de correos y telégrafos.

Es potestativo de la Dirección General cancelar el compromiso que contrae por efecto de esta resolución, caso de comprobarse debidamente, falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones trascritas, por parte del relojero.

Regístrese, notifíquese al interesado para su conocimiento y fines, comuníquese á quienes corresponda y pase á la contaduría general.

E. Zapata.

Manutención de acémilas

Lima, julio 16 de 1908.

Vistas en junta de la fecha las tres propuestas presentadas para la mantención y buena conservación de las bestias de propiedad del ramo de correos y telégrafos, y estando á lo acordado; se resuelve:

1.º Acéptase como mas económica la propuesta presentada por don Nicasio Falcón, propietario de la caballeriza número 1070 de la Avenida Grau, que se compromete á sostener á pesebre, las bestias que se le entreguen, por dos libras mensuales cada una, quedando obligado Falcón á cumplir las estipulaciones siguientes:

A).—El contratista garantizará la buena calidad del pasto y afrecho que sirva para alimentar á las bestias.

B).—Se compromete así mismo, á atender á las curaciones y colocación de herrajes que sea necesario, sin alterar en lo menor el precio contratado para la alimentación y conservación del ganado.

C).—Queda obligado á tener siempre expeditas las bestias para ponerlas en aptitud de servicio, en las oficinas centrales de correos y telégrafos, con aviso anticipado de una hora que le transmitirán los jefes de las respectivas oficinas.

D).—La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones será bastante para que la Dirección del ramo imponga al contratista multa de dos á cinco libras, según la entidad de la falta.

2º Los administradores de Correos y Telégrafos de Lima quedan encargados de exigir el cumplimiento de las anteriores estipulaciones, que suscribirá el proponente Falcón; debiendo dar cuenta á la Dirección General en lo que les respecta, de las faltas en que éste incurriese.

Regístrese, comuníquese y notifíquese á don Nicasio Falcón á fin de que suscriba su asentimiento á las condiciones estipuladas.

Zapata.

Reparaciones de líneas

Lima, julio 17 de 1908.

Apareciendo de los datos tomados por este despacho, que el costo de las reparaciones de líneas telegráficas ha excedido en el próximo pasado año á la cantidad presupuestada para este servicio; y considerando: que este hecho revela que las interrupciones de líneas sobrepasan á todo cálculo; que ello depende, indudablemente, del poco cuidado que en la vigilancia de sus respectivas zonas ponen los reparadores del ramo, por falta de estímulo que los induzca á ser mas atentos y solícitos en el cumplimiento de sus obligaciones; se resuelve;

1.º La Sección de Líneas procederá á abrir un libro que se denominará de "Reparaciones" y en el que diariamente se anotarán por distritos, y con vista de los partes diarios, todas las interrupciones que ocurran en las líneas del Estado, debiendo consignarse los siguientes datos:

Lugar de la avería y su naturaleza;
Porción reparada y material empleado;
Tiempo empleado en la reparación;
Quién ha dirigido y ejecutado el trabajo.

2.º La Dirección General gestionará, oportunamente, la dación de gratificaciones, á los reparadores que menos interrupciones cuenten semestralmente en su trayecto, con vista de los partes que al efecto le pase la Sección de Líneas, de acuerdo con los datos del libro de "Reparaciones."

Regístrese, comuníquese, circúlese por la Sección de Líneas para que llegue á conocimiento de las oficinas del ramo y archívese.

Zapata.

Inventario de receptorías

Lima, 18 de julio de 1908.

Señor Receptor de Correos de.....

Circular No. 29.

Tan pronto como reciba Ud. esta comunicación proceda Ud. á inventariar los útiles y enseres de la oficina de su cargo, y de propiedad del Ramo, entendiéndose por tales, sellos, balanzas, casilleros, buzones y muebles, y anotar dicho inventario en este mismo oficio, que devolverá Ud. firmado, á la Dirección General.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Ganado del ramo

Visto este expediente, del que aparece que, inventariado el ganado de propiedad del Ramo de telégrafos, se obtiene una existencia total de treintitres acémilas, de las que diesiseis son caballares y diecisiete mulares, con excepción de las que se encuentran al servicio de los campamentos del Sub-jefe de líneas don Benjamín Alzamora y de los Inspectores Ponce y Zignago, se resuelve: 1º. Abrase por la Contaduría General el inventario del ganado de propiedad del Ramo de telégrafos, sobre la base de las treintitres acémilas cuya filiación consta en la razón adjunta; 2º. En adelante las compras de acémilas que se hagan para el servicio del Ramo se sujetarán á las formalidades del modelo de fojas 1; 3º. En los casos de muerte de alguna bestia y para el objeto de su baja, el respectivo empleado de telégrafos que deba dar cuenta de ello acompañará, por el

correspondiente conducto, un certificado conforme al modelo de fojas 2.

Regístrese, comuníquese á la Sección de líneas para que lo circule oportunamente y pase á la Contaduría General para su cumplimiento, debiendo mandar imprimir el conveniente número de fórmulas según los medelos que se acompañan.

Zapata.

Plan de señales

Lima, 23 de julio de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de Lima.

Estando lista para funcionar la sirena que servirá para avisar, tanto la hora oficial como la expedición de la correspondencia para ser entregada al público, sírvase Ud. fijar en las pizarras de esa oficina, para que llegue á conocimiento del público, un aviso sobre el plan de señales á que se sujetará el empleo de la sirena, y que deberá ser el siguiente:

Un silbato largo, de dos minutos de tiempo, aproximadamente, indicará diariamente, á las 12 m., que es llegada la hora oficial.

Un silbato corto, servirá para anunciar que se halla expedida para su entrega al público la correspondencia del sur.

Dos silbatos, con intervalo de cinco segundos, corresponderá á la del caletero del norte, y

Tres silbatos cortos, con intervalos de cinco segundos, á la de Panamá.

Este plan de señales empesará á regir desde el próximo 28 del mes en curso.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Restricción de franquicia

Lima, 23 de julio de 1908.

Señor Administrador de Correos de.....

Circular No. 28.

Con fecha 16 del que cursa, se ha expedido la siguiente resolución suprema:

“Vista esta exposición que presenta la Dirección General de correos y telégrafos, pidiendo la derogatoria del inciso 6º del artículo 313 del Reglamento de Correos, que libera de porte los paquetes de cuadernos ó catecismos de instrucción, hasta el peso de un kilogramo y considerando: Que al asumir el Estado el sostenimiento de la enseñanza elemental, ha provisto de manera que la difusión de los textos de instrucción sea gratuita para los alumnos de las Escuelas Fiscales de toda la República, remitiéndose á éstas, en clase de correspondencia oficial, libre de porte, los textos de la enseñanza que en ella se da, que, por consiguiente, la franquicia que acuerda el citado inciso 6º del artículo 313 del Reglamento de Correos, carece ya de objeto; se resuelve: Derógase el inciso 6º del artículo 313 del Reglamento General de Correos, quedando los cuadernos y catecismos de instrucción que se remiten por particulares, y á que dicho inciso se refiere, obligados al pago del franqueo establecido para la correspondencia que gira dentro y fuera de la República.—Regístrese.—Rúbrica de S.E.—Arenas.”

Que trascibo á Ud. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Multa á empleados menores

Lima, 6 de agosto de 1908.

Señor Administrador de Correos de.....

Circular No. 29.

No habiendo cumplido con dar cuenta á este Despacho de los reclamos que se hayan formulado en el mes de mayo último, como lo dispone la circular No. 30 de 9 de setiembre de 1907, los jefes de las siguientes oficinas, esta Dirección General ha impuesto multa de *un sol* á cada uno de ellos:

Correos:

Chincha Alta, Chincha Baja, Cañete, Huacho, Supe, Puerto de Supe, Barranca, Casma, Chimbote, Otuzco, Huamachuco, Tayabamba, San Pedro, Pacasmayo, Piura, Catacaos, Tumbes, Cajamarca, Hualgayoc, Chota, Contumazá, Chachapoyas, Yurimaguas, Huarás, Cabana, Carhuaz, Yungay, Huarí, Pomabamba, Cajatambo, Ica, Pisco, Lomas, Arequipa, Chuquibamba, Locumba, Lampa, Juliaca, Sandia, Azángaro, Huancané, Sicuani, Santa Ana, Abancay, Ayacucho, Huanta, Acobamba, Pampas, Lircay, Pasco, Tarima, Huancayo, Llata y Puno.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Giros de tesorerías

Lima, agosto 6 de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de.....

Trascribo á Ud. á continuación dos acápites de la circular que con 9 de julio último ha dirigido la Dirección del Tesoro á los Tesoreros Fiscales de la República:

“La observancia del último de los requisitos expresados, modifica forzosamente la práctica de expedir letras por sumas reducidas provenientes de descuentos por asignaciones ú órdenes judiciales; y á fin de evitar perjuicios á los interesados, las Tesorerías obligadas á remitir dichos fondos, lo harán por medio de giros postales á orden de los respectivos acreedores, deduciendo en cada caso y por cuenta de éstos, el premio ó comisión de giro que cobre el correo”.

“Para comprobar los asientos de egreso, las Tesorerías cuidarán de obtener de las respectivas Administraciones de Correos, constancia detallada de los giros postales que soliciten, provenientes de estos descuentos”.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Las nuevas estampillas

Lima, 7 de agosto de 1908.

Sres. Gerentes de la American Bank Note Company.

New York.

Me refero á la comunicación de UU. de 9 de julio último, confirmatoria de la de 24 de junio anterior.

La Dirección General de correos del Perú tiene especial interés en que las estampillas de la nueva emisión encargada á UU. sean en todo conforme á los modelos originales que ella ha remitido y que UU. reproducen en la tarjeta 1, que devuelvo á UU. para que sirva de facsímil de la emisión á que me refero. Como UU. podrán observar, los nuevos modelos del correo peruano se apartan por completo del diseño general de las estampillas hasta hoy en uso; y de aquí el interés especialísimo de esta Dirección para rogar á UU. conserven en la reproducción completa fidelidad respecto del original.

Ahora bien, conviniendo con UU. en que el círculo central de las estampillas pueda resultar pequeño para la clara percepción de las figuras ó signos que debe ocupar el círculo, autorizo á UU. para que procedan á las siguientes modificaciones: Estampilla N.º 1, (franqueo):—puede ampliarse el círculo para dar mayor tamaño al retrato, reduciendo desde luego el

contorno, pero conservando, en todo, el modelo primitivo, cuya originalidad estima en mucho esta Dirección.

Respecto de estas estampillas, las de franqueo, todos los distintos tipos deben llevar, sin excepción, las iniciales U. P. U.

Estampilla N° 2 (oficial):—puede también ampliarse el círculo central para dar mayor dimensión al escudo, y debe suprimirse en todos los tipos las iniciales U. P. U. En cuanto al resto de los detalles de la estampilla, debe conservarse, en todo, fidelidad con el modelo original.

Estampilla N° 3 (déficit):—puede ampliarse también el círculo central para la colocación de la cifra y debe suprimirse las iniciales U. P. U., conservando todos los demás detalles del modelo original.

Réstame agregar tan sólo la recomendación especial, de que el tamaño de las estampillas de la nueva emisión sea exactamente igual al de la de cuatro centavos de la emisión en uso; que el papel que se emplee sea lo mas fino y delgado posible, y que la Dirección estimaría á UU. verdaderamente, pudiesen hacer una remesa de todos los tipos de las nuevas estampillas, y en la debida proporción, de modo de estar en Lima á mediados de diciembre del año en curso, pues se tiene el propósito de que la circulación de ellas comience con el primer día del nuevo año de 1909.

Dios guarde á UU.

E. Zapata.

o

La tracción eléctrica

Lima, 10 de agosto de 1908.

Sres. Gerentes de las Empresas Eléctricas Asociadas.

Según la cláusula 7 del contrato de 7 de abril, celebrado entre esa compañía y la Dirección General de correos y telégrafos, para el servicio del trasporte de la correspondencia entre Lima y Callao por medio de tracción eléctrica, ésta ha debido estar expedita en 7 de junio, á sea sesenta días después de firmado el contrato pertinente.

No obstante, han trascurrido mas de cuatro meses de la fecha de la firma de aquel contrato y, hasta hoy, la empresa no ha hecho mas que construir el desvío que debe comunicar la casa de correos con la línea principal eléctrica, faltando aún los desvíos de la estación de los Desamparados y del embarcadero de la correspondencia en el Callao, así como la colocación de los postes y alambre conductor de fuerza.

Como esta demora en la terminación de las obras viene perjudicando grandemente al servicio, aparte de que significa desentendencia de estipulaciones perfectamente determinadas, me dirijo á UU. á fin de que se sirvan dictar las medidas más eficaces para conseguir dejar terminados, cuanto antes, los trabajos hoy paralizados y poder, así, disponer de las ventajas que ha de producir la tracción eléctrica en el servicio de trasporte de la correspondencia.

Dios guarde á UU.

E. Zapata.

Los ferrocarriles y el correo

Oficio No. 170.

Lima, 12 de agosto de 1908.

Señor Director de Obras Públicas.

Estando en discusión, actualmente, el proyecto de nuevo reglamento de ferro-carriles, creo oportuno insinuar á US. la conveniencia de estatuir en él la obligación de las empresas ferroviarias de conducir gratuitamente la correspondencia y sus conductores, así como el material telegráfico; extendiéndose esa obligación hasta dedicar un carro especial al servicio de correos cuando el número de valijas por trasportar lo requiera.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Oficio No. 179.

Lima, 26 de agosto de 1908.

Señor Director de Obras Públicas.

Como ampliación á mi oficio No. 170 de 12 del mes en curso, juzgo conveniente transcribir á US. lo que disponen

los reglamentos de la República Argentina respecto de las obligaciones que pesan sobre las empresas de transporte, tratándose de pasajes y carga del Estado. —Dice así el artículo pertinente:—“Todas las empresas de vapores, ferrocarriles, mensajerías y demás transportes están obligadas á conducir gratuitamente las valijas de correspondencia y el personal que las custodia.—A este efecto, y de acuerdo con lo que en oportunidad reglamente la Dirección General de correos y telégrafos, las empresas ferrocarrileras destinarán un coche donde se pueda efectuar el acomodo de todos los objetos de cuyo transporte se haga cargo el correo; y, donde, también se pueda hacer la clasificación de la correspondencia. En los vapores se dispondrá, en iguales condiciones, de un camarote con espacio suficiente para los mismos fines.— En las mensajerías se destinará para lo mismo, un compartimento cerrado á satisfacción de la Dirección General”.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Manutención de acémilas

Lima, 10 de agosto de 1908.

Visto este oficio y el que á su vez eleva la Sección de Líneas dando cuenta de que el contratista don Nicasio Falcón, encargado de la alimentación de las acémilas de propiedad de los ramos de correos y telégrafos, no ha cumplido con las formalidades del contrato de 16 de julio último, no obstante las reiteradas prevenciones que se le han venido haciendo, por su falta de cumplimiento; de acuerdo con lo establecido en la cláusula D del referido contrato; se resuelve: impónese al referido don Nicasio Falcón multa de tres libras por la falta de cumplimiento de su contrata; y 2º, rescíndese el contrato de referencia.

Regístrese, notifíquese al interesado y comuníquese á quien corresponda para los fines consiguientes.

Zapata.

Lima, 10 de agosto de 1908.

Vista la propuesta de don Tomás Lama, propietario de la caballeriza situada en la Avenida de San Carlos N.º 21, para hacerse cargo de la alimentación y buena conservación del ganado de propiedad de los ramos de correos y telégrafos, á razón de tres libras mensuales por cada bestia; se resuelve: acéptase la referida propuesta, siendo de cuenta de Lama la alimentación y buena conservación de las bestias que se le entregue á partir del 11 del mes corriente, y corriendo el ramo con los gastos relativos á la colocación de herrajes.

Regístrese, comuníquese á la Contaduría General, á la Sección de Líneas y á la administración de Correos de Lima, á fin de que éstas dos últimas oficinas acuerden con Lama las condiciones respectivas para el cumplimiento de su contrato, de las que deberá dar cuenta, y archívese.

Zapata.

Clasificación de la correspondencia

Lima, 17 de agosto de 1908.

Señor administrador principal de correos de.....

Circular N.º 31.

Una vez más quiero recomendar á Ud. cuide particularmente de hacer paquete especial de toda la correspondencia en tránsito, marcándola con el sello respectivo.

Además, la Dirección desea saber si esa oficina no tiene dificultad para observar con la correspondencia que viene á domicilio ó á la estafeta, procedimiento parecido al que se sigue con la de tránsito; es decir, separar las cartas que tienen domicilio señalado en las cubiertas de las que por carecer de tal dirección van á la estafeta necesariamente.

Espero su respuesta á fin de determinar lo conveniente.

Dios guarde á U.

E. Zapata.

Las Sucursales ⁶

Lima, 17 de agosto de 1908.

Visto este oficio de la administración principal de correos de Lima por el que se manifiesta la conveniencia de distinguir por números correlativos las seis oficinas sucursales de correos y telégrafos que hasta hoy existen establecidas en la capital, por cuanto los nombres con que hoy se las conoce varían necesariamente cuando exigencias del servicio reclaman el cambio de local; se resuelve: en lo sucesivo las oficinas de Desamparados, San Juan de Dios, la Inquisición, Cármen Bajo, San Lázaro y Paseo Colón se denominarán sucursales números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente; debiendo anotarse la numeración en los sellos que á cada una de ellas corresponda así como para todas las comunicaciones oficiales que con ellas se relacione.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Zapata.

El porte de los periódicos

Lima, 9 de junio de 1908.

Señor Director General del Ramo.

S. G. D.

La ley de 20 de octubre de 1901, en su parte dispositiva, dice: Artículo—Queda suprimido el pago de porte de correos para toda clase de periódicos, dentro del territorio de la República.

Según esta ley, y desde la fecha mencionada, sin exigir pago alguno, se reciben y despachan, por las oficinas postales,

toda clase de periódicos, ya políticos, científicos ó literarios que presenten la forma de hoja ó de folleto, sin tenerse en cuenta el peso de ellos.

Pero, como consecuencia de esta liberalidad, que no tiene otro objeto que dar facilidades al público, respondiendo á una necesidad sentida, ha venido á producirse el abuso, dándose en la actualidad el caso de que las imprentas, tanto de diarios como de periódicos ilustrados y aún sociedades impresoras como las de Rosay y Cia., Sanmartí y Cia., Felipe Pró, Orellana y Cia., Benito Gil y otras, remiten por cada correo á sus abonados ó agentes las primeras, y las segundas á sus numerosos suscriptores ó corresponsales, gran cantidad de paquetes que, por su número y peso así como por el considerable retardo con que son entregados á la Administración, dificultan notablemente las operaciones del despacho de correos, por el exceso de trabajo que demanda al personal la clasificación y acondicionamiento en balijas; y, por otra parte, ocasionan á la Renta perjuicios, con notable lucro para las empresas remisoras, entre las cuales deben considerarse las librerías, que depositan listas de precios de las obras que editan y de los artículos que expenden, titulándolos boletines.

A la sombra de esta protección, el abuso también se desarrolla bajo otra faz: los periódicos nacionales llegan por correo á sus destinatarios; éstos, después de haber hecho uso de ellos, los rotulan nuevamente y los depositan en las oficinas del Ramo, para que sean transmitidos á otros destinatarios, y así la circulación se hace indefinida. Igualmente, los agentes devuelven á los administradores de las imprentas de esta capital, en grandes paquetes, los periódicos correspondientes á suscriptores morosos y los números excedentes.

Los catálogos extranjeros de manufacturas, maquinarias, productos agrícolas, de modas, etc., tienen también esa misma circulación viciosa, apoyados en la amplitud de la citada ley.

Por otro lado, no se oculta á US. que, á consecuencia de la dificultad de conseguir medios de transporte en gran parte de nuestro territorio, en el que se hace el servicio de postas, en su mayoría, á lomo de bestia ó por cargueros, el Ramo hace fuertes desembolsos que tienen que ser cada vez mayores por el considerable incremento de la correspondencia. Y ¿cómo será posible que la renta se grave pagando el transporte de correspondencia que, como he dicho á US., va libre de porte?

Me he ocupado de estos detalles que son el fruto de mis observaciones en esta oficina central y de conocimientos adquiridos en las diversas comisiones que he desempeñado en la República, para apoyar la justicia de que todo servicio debe ser retribuido y, por consiguiente, los que presta el correo.

En mérito de la expuesto, me permito insinuar á US. la conveniencia de gestionar la derogación de la ley de 20 de octubre de 1901, referente á la libre circulación de periódicos.

Dios guarde á US.

(Firmado)—*Cárlos I. Coucillas.*

Lima, 10 de junio de 1908.

Informe la Contaduría General.

Firmado.—*Zapata.*

Señor Director General:

El Administrador principal de Correos de este distrito insinúa á US. en el presente oficio la conveniencia de gestionar la derogación de la ley de 20 de octubre de 1901, que suprimió el porte de correos para toda clase de periódicos dentro del territorio de la República.

Funda su insinuación en consideraciones atendibles, dignas de ser apoyadas por US.

Desde luego, debo hacer constar que en época anterior fueron también liberados de porte en la República los periódicos de todas clases; y precisamente alegando motivos análogos á los que el Administrador oficiante expone, el Director General de Correos Dr. don José Dávila Condemarán, en la memoria presentada en 2 de junio de 1864 al señor Ministro de Gobierno, llamaba seriamente la atención del Supremo Gobierno hacia la subsistencia de semejante franquicia. Considero de oportunidad reproducir los párrafos pertinentes. Dicen así:

“Ya es del caso y de necesidad fijar un módico porte á los impresos que ingresan y circulan en el país. *Nuestros correos no son otra cosa que cargas de paquetes de ellos. Por cada arroba de impresos se computa una libra de cartas.* Ese gran peso embaraza la marcha rápida de los correos, origina gastos, ocasiona trabajo y dispendios en las oficinas, y ocupa empleados, y esto es lo que debe recompensarse. Sólo en el Perú circulan libremente los impresos, y van y retornan repetidas veces de un lugar á otro, porque así se ha entendido la

franquicia sin contar con lo mal acondicionados, que muchas personas los preparan, con el abuso de introducir cartas, dinero, pañuelos y aún zapatos dentro de esos paquetes, y con varios otros defectos que se hacen insoportables. Los impresos circulan con listas nominales para que con esta medida se acallen las quejas de extravío; se empaquetan por partes y se acondicionan de tal suerte que no se estropeen. Infírase de aquí la clase de ocupación y gasto que dan á las oficinas.

“A cerca de noventa mil llegan los paquetes recibidos y despachados en Lima, el año próximo pasado, y con tan crecido número es fácil colegir el tiempo que se ha empleado, perjudicando muchas veces el servicio de la correspondencia epistolar. Cuando se concedió al principio de la independencia la libre circulación de periódicos, fué porque eran pocos y el tiempo lo demandaba así. Hoy han variado notablemente las circunstancias y deben variar también las disposiciones. Las nuevas fracciones de la moneda facilitan la imposición de un pequeño porte, que antes no fué posible señalar porque carecíamos de centavos. En esto nada hay de irregular ó de injusto: no es derecho el que se trata de imponer, sino porte ó flete, y así como á nadie se puede obligar á que haga el servicio de conducir de balde una especie, sin que el conductor (que nada le aprovecha) se le pague, así también hay el deber de pagarlo al correo para resarcirle sus gastos. *El porte de los impresos es una entrada natural del ramo en todas partes, y siguiendo el ejemplo de países, tanto ó más liberales que el nuestro, no hay razón para que se le prive en el Perú de ese ingreso, que en parte compensará el trabajo y ayudará á costear los gastos.* Un centavo por cada número de periódico ó un tanto al peso de cada paquete sería el porte adecuado que podría adoptarse. El Gobierno está, pues, en el caso de tomar este importante punto en consideración.”

Más tarde, por ley de 27 de diciembre de 1895, se fijó á los periódicos la reducida tasa de un centavo por cada cien gramos, y apenas entrada en vigencia dicha ley, en enero de 1896, se insinuó en el Congreso la conveniencia de derogarla en lo relativo á la prensa, con cuyo motivo el Director General de Correos capitán de navío don Camilo N. Carrillo emitió el siguiente informe en el expediente promovido al efecto:

“En la sesión del viernes 3 de los corrientes, de la Honorable Cámara de Diputados, el Honorable señor Denegri manifestó “que la experiencia habia demostrado la inconveniencia de la ley que grava con un impuesto los periódicos que circulan dentro del territorio de la República, pues lo único que se habia conseguido era limitar la circulación de la prensa, concluyendo por solicitar se pasara el precedente oficio á la consideración del Supremo Gobierno.

“Desde luego, Excmo. señor, cabe advertir que el único argumento en que el Honorable señor Denegri apoya su pedido, no tiene fuerza absolutamente de ninguna especie, ni es posible tomarlo en consideración desde que en los anales del correo peruano no se registra antecedente alguno de que los periódicos hayan sido afectos al pago de porte y desde que no es verosímil que se adquiriera experiencia en materia alguna con un solo día de examen ó práctica de ella; y V. E. debe tener presente que la nueva tarifa de porte, aunque se puso en vigencia el día 1° sólo el 2 entró en ejecución, en la parte relativa á los periódicos, por no haberse despachado el día antes correo ni vapor alguno.

“Por otra parte, Excmo. señor, el Honorable señor Denegri supone equivocadamente que es un impuesto la tasa señalada para los periódicos, cuando no es otra cosa que la retribución de un servicio que el correo presta á las empresas periodísticas, teniendo, por consiguiente, perfecto derecho, cualquiera que sea el punto bajo el cual se estudie la cuestión, para exigir que le sea retribuido, siquiera sea en una pequeña parte, que le ayude á sufragar los fuertes gastos que le ocasiona el transporte de los periódicos.

“Los que abogan por la franquicia de que éstos han gozado hasta el 31 de diciembre último, sólo tienen en cuenta el interés particular de las empresas, sin tomaren consideración que el correo vive de sus propios recursos y que si éstos le faltan no podrá subsistir ni prestar los importantes servicios que presta al mundo entero; y que si se mantiene en las cifras máximas á que han alcanzado, será imposible no sólo perfeccionar esos servicios pero ni aún mejorarlos siquiera.

“El franqueo de los periódicos que circulan en el interior de cada Estado se encuentra establecido en todos los países de la Unión Postal Universal, con excepción de dos ó tres, donde el servicio de correos está fuertemente subvencionado por el Gobierno y deja mucho que desear por su bondad. Efectivamente: Francia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Suiza, Italia y otros países en el antiguo continente; la República Argentina, México, Estados Unidos y otros en América, tienen tasa señalada para la circulación interior de los periódicos.

“Nada más natural, porque es principio universalmente reconocido, que todo servicio que se presta se ha de retribuir proporcionalmente; con mucha mayor razón aquí, en el Perú, donde las vías de comunicación ofrecen crecidos gastos para el transporte de la correspondencia, y donde son los impresos los que ocasionan mayor gasto en razón de su peso y volumen.

“Alguien ha dicho, Excmo. señor, que el correo peruano no está bien servido en la rama de periódicos y que por esto no tiene derecho á cobrar la tasa moderada que la nueva tarifa le señala.

“Pero este argumento precisamente favorece el porte, porque si el servicio no es tan bueno como se quiere es por la falta de elementos de que se dispone en razón directa con los escasos recursos con que se cuenta, y es natural y lógico que las empresas paguen para tener derecho de exigir.

“Es argumento sumamente manoseado para defender los intereses de las empresas periodísticas, con menoscabo de la Institución Postal, aquello de que la prensa presta útiles servicios al Gobierno por las noticias que le trasmite y que es el agente más eficaz y activo para difundir la ilustración en las masas y llevar la civilización á los centros más apartados de la República.

“Todo esto es muy exacto y nadie que no sea un temerario pretendería negarlo contrariando la verdad y la evidencia; pero deducir que porque la prensa presta útiles servicios al Gobierno y al país, se ha de trasportar gratis los periódicos, es ilógico y caprichoso porque la consecuencia no está en razón directa con la premisa; y porque si bien el correo es una institución nacional, no es por cierto la llamada á retribuir los servicios de la prensa, cuya remuneración principal, y que debía ser única, es el favor que le dispensa el público, y porque viviendo á la sombra de las leyes del Estado, natural es también que le presen los servicios de que se hace mérito.

“Finalmente, Excmo. señor, los que combaten la tasa fijada para los periódicos en la nueva tarifa, no quieren comprender que el Estado no está en condiciones de subvencionar al correo, y que en tal virtud, ha sido necesario, al tratarse de la rebaja de los portes, tratar de establecer la compensación de alguna manera, es decir, con nuevos ingresos, para evitar el completo desequilibrio del presupuesto, la bancarrota de la renta y la paralización del servicio postal. No quieren ver que el correo con sus antiguas tarifas figuró siempre como deudor de las administraciones extranjeras y que ha sido necesario que el último Congreso vote una partida de soles 35.400 á cargo del Tesoro Nacional para cancelar aún aquellas deudas.

“No se diga que el aumento fijado en la tarifa para el extranjero puede compensar por sí solo la rebaja de la tarifa interna, porque ese aumento apenas grava sobre la correspondencia escrita y porque está destinado á evitar que se acumule nuevas deudas en favor de las administraciones extranjeras.

“Es inútil esforzarse en demostrar los mil beneficios que la nueva tarifa ofrece al público y por consiguiente á las empresas de periódicos que los han pasado desapercibidos, ofuscadas por el gravamen insignificante de un centavo sobre cien gramos de sus publicaciones.”

Los fundamentos aducidos en uno y otro informe me relevarían de detenerme á patentizar á US. la absoluta justicia

con que el ramo ha procurado siempre el franqueo de los periódicos; pero atendiendo á que las circunstancias nacionales han variado notoriamente desde aquellas épocas y á que la institución postal crece y se desarrolla día á día en proporción al incremento moral y material del país, considero indispensable hacer constar que hoy, con mayor razón que antes, es justo que los periódicos, mediante una tasa moderada, contribuyan á indemnizar siquiera parte de los cuantiosos gastos que origina su transporte.

Si en 1864 el Director del ramo declaró que los correos no eran otra cosa que cargas de paquetes de periódicos y que por cada arroba de éstos se computaba una libra de cartas, es obvio que hoy, que los periódicos de mayor circulación publican dos ediciones diarias y cada una de ellas con mayor número de páginas que las ediciones antiguas, puede, sin exageración, afirmarse que por cada quintal de correspondencia epistolar, sin incluir ni la oficial ni la certificada, conducen nuestros correos cincuenta quintales de periódicos.

La sola enunciación de este hecho basta para acreditar la considerable proporción con que los periódicos gravan los presupuestos de la institución postal; de una institución que es pobre, por que sus ingresos no alcanzan á cubrir sus gastos; que debe tender, para asegurar su subsistencia y la regularidad de sus funciones, á mejorar la renta y condición de gran parte de sus servidores, exiguamente remunerados; que se halla en el deber ineludible de procurar, como en efecto procura, pero á costa de grandes esfuerzos, el aumento y desarrollo de sus servicios actuales, y que en países cultos, lejos de ser gravada, es por el contrario favorecida con subvenciones especiales destinadas á satisfacer sus más premiosas necesidades.

Se ha creído por algunos que el porte de correos es un impuesto, y aun así tuvo á bien calificarlo en el seno del Parlamento, en 1896, el Honorable Representante señor Denegri, á quien se encargó de refutar el Director General de Correos y Telégrafos don Camilo N. Carrillo en el informe que antes he insertado. El porte de correos no es un impuesto ni puede serlo; es simplemente la remuneración de un servicio; y en tal carácter, establece en el remitente de toda pieza de correspondencia el deber de franquearla previamente, con la obligación correlativa y consiguiente responsabilidad de ser enviada pronta y seguramente al lugar de su destino y entregada al propio interesado. La exención de porte destruye el principio de justicia en que se basa este contrato implícito entre el ramo y el depositario de la correspondencia, puesto que cancela el deber inicial del franqueo, pero deja sin embargo subsistente la obligación y responsabilidad correlativas.

Bien está que la correspondencia oficial goce de franquicia, tanto porque el pago de ella equivaldría á que el Estado se abonase á sí mismo su servicio, cuanto porque en cierta forma

lo verifica, toda vez que satisface el déficit del presupuesto del ramo. Pero no se hallan ciertamente en condición semejante las empresas particulares para que disfruten de análogo privilegio, con fuerte gravamen para el Estado y con detrimento de rentas consagradas á un fin de la mayor trascendencia pública.

Hoy por hoy, y por efecto de la ley de que se trata, el ramo está obligado á dar gratuitamente curso á toda clase de periódicos nacionales ó extranjeros: tanto á los órganos respetables de nuestra prensa, como á los que no lo son; tanto á los que interpretan y sirven la opinión pública, como á los que persiguen fines contrapuestos; tanto á periódicos extranjeros sin importancia, como á revistas históricas, literarias ó científicas; tanto, por último, á publicaciones de utilidad innegable, como á las disolventes ó perniciosas. La ley es amplísima; no tiene la menor restricción ni en cuanto á la calidad de la publicación ni en cuanto al peso, número y dimensiones de los paquetes; de manera que un particular puede, si lo tiene á bien, enviar á un mismo destinatario y por un mismo correo tantos paquetes cuantos periódicos ó números haya de remitirle. Y esto no es sólo una hipótesis. Ocurre con frecuencia el caso: sea porque la salida de correos se postergue á consecuencia de los retardos de los vapores, sea por otras causas, es lo cierto que á menudo se despacha por un mismo correo, dos, tres y más paquetes de periódicos para un solo destinatario. Con ocasionar semejante multiplicidad de paquetes recargo considerable en la labor de los empleados, no es comparable el trabajo que ellos originan con el que causan aquellos paquetes aparentemente de periódicos pero que no lo son, ó que contienen materias extrañas como cartas, dinero, piezas de vestir, etc., y aquellos otros cuyo empaquetamiento defectuoso obliga á los empleados á asegurarlo para evitar el deterioro de ellos y la pérdida de su dirección durante el viaje, así como las reclamaciones ulteriores por supuesto extravío ó sustracción.

El ramo, sin embargo, responde por todo; el buen nombre del personal, por tales circunstancias, sufre menoscabo injustamente en muchas ocasiones, y, en todas se acrecienta sin objeto su labor.

Fuera de esta capital, más que en Lima, el público espera con ansiedad la llegada de los correos para recabar en primer término sus paquetes de periódicos. Las oficinas necesitan dedicarse preferentemente á la expedición de éstos, á fin de acallar las quejas de los interesados; y esto suele hacerse en muchos casos con retraso en la expedición de certificados y encomiendas, servicios que siendo especialmente remunerados debieran, en rigor, obtener preferencia especial.

Ha ocurrido en el interior, que habiéndose visto obligada cierta Administración á despachar los llamados correos de al-

cance, con objeto de impedir rezago inconveniente de valijas, el público de la localidad de destino se ha quejado en forma violenta, porque aquel hubiese preferido enviar valijas de encomiendas á valijas de periódicos.

Resulta, pues, que el servicio de conducción de periódicos ocasiona ingentes gastos á la institución,—aumenta considerablemente las labores del personal,—da puertas al abuso, lo que impone vigilancia especial,—origina quejas infundadas en el público, con detrimento del prestigio del Ramo,—y, finalmente, y sobre todo, mantiene en éste la obligación y la responsabilidad de darles curso y entregarlos al interesado con la mayor celeridad posible. Y todo ello, sin que los interesados, no ya recompensen tales esfuerzos y desvelos, pero ni aún mínimamente contribuyan á sufragar los gastos que el servirlos ocasiona.

Algo más: reintegrados, siquiera en parte, los gastos de transporte de periódicos, el ramo podría dedicar la suma que economizase á aumentar equitativamente la exigua renta del personal de los distritos, á mejorar las condiciones materiales de las oficinas, á incrementar los servicios existentes y crear otros nuevos, y, en fin, á promover, con elementos que hoy invierte sin provecho, el necesario desarrollo de servicio tan importante. Pero el gravamen que los periódicos le imponen, inhabilitan á la institución para responder á tales conveniencias.

Se ha alegado diferentes consideraciones para justificar la franquicia de los periódicos, pero todas quedan contestadas en el informe preinserto del Director de Correos don Camilo Carrillo.

El Correo jamás ha discutido la importancia de la prensa, y el hecho de objetar su exención de porte, no implica, ni aún remotamente, el desconocimiento ni el olvido de los fueros que natural y lógicamente se le reconocen en todo país civilizado. Y tanto es así, que el Correo no se ha opuesto, ni se opone, antes bien insinúa la conveniencia de señalarle una tarifa proteccionista. Propende, sí, á que se le fije porte, pero un porte reducido, que siquiera en parte retribuya el gasto de transporte; y ésto lo hace en uso de su legítimo derecho y con el propósito de evitar que las rentas generales del Estado soporten el peso de un gravamen que, en rigor de justicia, deben sufragar los directamente interesados.

Así ocurre en los países más adelantados, cuya prensa ha adquirido importancia y desarrollo extraordinario. En todos rigen disposiciones especiales para el transporte de diarios y publicaciones periódicas, y éstas obtienen facilidades compatibles con los elementos y medios con que el correo cuenta, pero siempre remuneradas. En Inglaterra, por ejemplo, los periódicos se hallan divididos en dos categorías. La primera comprende los diarios y publicaciones periódicas registra-

dos en la Oficina General de Correos, y dentro de la segunda son clasificados los restantes. Éstos abonan por franqueo la tasa señalada á los impresos, ó sea $\frac{1}{2}$ penique por dos onzas *avoirdupois* (56.693 gr.) ó fracción; y aquéllos $\frac{1}{2}$ penique por periódico más 5 chelines al año por derecho de registro, no pudiendo un ejemplar, ó un paquete de diarios registrados, sobrepasar el peso de cinco libras (433.6 gr. cada una) ni presentar dimensiones mayores que dos pies de largo, un pie de ancho y un pie de espesor.

En Estados Unidos de Norte América, la tasa de franqueo de los periódicos es de un centavo oro por libra (433.6 gr.), si los periódicos son expedidos por los editores, por agentes ó por expendedores, á los abonados, á otras agencias ó á otros expendedores; y cuando son expedidos por otros remitentes, la tasa es de un centavo por cuatro onzas (113.386 gr.) ó fracción.

En la República Argentina, cuya organización postal y telegráfica se asimila más á la nuestra, los diarios, periódicos y revistas de interés general, en paquetes, pagan $\frac{1}{2}$ centavo por cada 65 gramos ó fracción, permitiéndose la remisión de diarios en números sueltos, á razón de $\frac{1}{2}$ centavo por número, cualquiera que sea su peso.

Para la determinación del porte que podría fijarse á los periódicos, conceptúo conveniente aplicar las tarifas indicadas al transporte de los diarios nacionales de mayor circulación y de mayor número de ediciones y de páginas. Apreciando el peso de ejemplares de dos ellos, "El Comercio" y "El Diario", puede calcularse en 16 y $\frac{1}{2}$ gramos y en 13 y $\frac{1}{2}$ gramos respectivamente el peso de cada una de sus hojas. De manera que el peso máximo de 5 libras (2 kg. 168) admitido por el correo de Inglaterra, equivaldría á 44 números de "El Comercio" á razón de 6 páginas como promedio de cada uno y á 54 números análogos de "El Diario."

En esta virtud, los periódicos enunciados deberían abonar, por la antedicha cantidad de números, un chelín 17 peniques, según la tarifa de Inglaterra; 5 centavos oro, según la de Estados Unidos, y 17 centavos, según la de la República Argentina.

La Contaduría estima, en mérito de los fundamentos expuestos, que ese superior Despacho procedería con estricta justicia apoyando eficazmente ante el Supremo Gobierno la insinuación del Administrador Principal de Correos de este distrito contenida en el oficio que motiva este informe y basándose en los cálculos y cifras que he anotado para proponer, si lo tiene á bien, la tasa equitativa á que deba sujetarse el transporte de periódicos por correo en el territorio de la República.

Lima, 16 de junio de 1908.

(Firmado).—G. Basombrio.

Señor Ministro:

Expuestos por la administración principal de correos de Lima los fuertes desembolsos que impone al ramo la ley de 20 de octubre de 1901, que permite la circulación libre de franqueo de la prensa en toda la Republica, y patentizados los inconvenientes que se producen, en sólida é irrefutable argumentación, por la Contaduría General, la Dirección se permite recomendar á US. el estudio de este asunto, confiada en que, apreciando el Supremo Gobierno el fundamento de los razonamientos expuestos en el curso de la exposición, se ha de dignar recabar oportunamente del Congreso actualmente reunido la derogatoria de la citada ley.

A los fundamentos expuestos en la exposición á que este despacho se refiere, considero oportuno agregar los siguientes datos estadísticos que permitirán apreciar el monto del ingreso que ha dejado de percibirse por efecto de la ley de 20 de octubre de 1901, y que ha podido servir para retribuir, en parte, los servicios de acarreo de valijas con impresos.

Tomando como promedio el movimiento de periódicos despachados por la oficina de Lima para distintos puntos de la República durante el pasado mes de julio, tenemos:

	Valijas
Vapores para Panamá (soló hasta Paita).....	267
Id. caleteros.....	225
Id. para el sur.....	473
Correos para el interior.....	1.035
	2.000

Ahora bien, como cada valija lleva un peso de ochenta libras en impresos, ó sea 36,800 gramos, castigando cada cien gramos con un centavo de porte,—que es lo que pagaban los periódicos antes de la excención,—el correo habría obtenido tres soles sesenta y ocho centavos por valija, ó sea seis mil trescientos sesenta soles por las dos mil valijas de periódicos despachados en julio.

Como se vé, no obstante la insignificancia del porte con que debía gravarse la circulación de periódicos, éste permitiría recompensar los ingentes gastos que ocasiona el transporte de valijas de impresos. E impone más aún la fijación de porte, la consideración de que este desmedido número de valijas cuyo

peso en solo un mes es de 1.600 quintales, ó sea ochenta toneladas de peso, va en gran parte á caer sobre los hombros de los cargueros que en las regiones de montaña ó en los caminos intransitables para cabalgaduras, tienen que trasportar la correspondencia.

Permítame U.S. concluir, manifestando la confianza que asiste al despacho de mi cargo de que U.S. se ha de dignar apreciar el fundamento de sus reflexiones de orden á la derogatoria de la ley de 20 de octubre de 1901 y restablecimiento del pago de porte para los periódicos que circulan en el territorio de la República.

Lima, agosto 1º de 1908.

S. M.

(firmado.—E. Zapata.

SS. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S.E. el Presidente de la República, me es honroso remitir á conocimiento de la H. Cámara, por el digno conducto de USS. HH., el proyecto de ley por el que se deroga la de 20 de octubre de 1901, que suprime el pago de porte de correos para los periódicos que circulan dentro de la República, y restablece el pago de porte de dichas publicaciones, de conformidad con la ley de 27 de diciembre de 1905.

Los fundamentos en que se apoya este proyecto de ley, se eucuentran sustentadas en las informaciones de la Dirección de correos y telégrafos, en el expediente que, en fojas 13 acompaño, y cuyos conceptos hace suyos este Despacho, al remitir á la H. Cámara el proyecto de referencia.

Dios guarde á USS. HH.

G. Arenas.

EL CONGRESO ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Derógase la ley de 20 de octubre de 1901, que suprime el pago de porte de correos, para toda clase de periódicos, dentro del territorio de la República.

Art. 2º.—Restablécese el pago de porte de correos á los periódicos que circulan en el territorio de la República, en conformidad con lo dispuesto por ley de 27 de diciembre de 1905, ó sea un centavo por cada 100 gramos de peso ó fracción.

Dada, etc.

Porte del servicio urbano

Lima, 9 de junio de 1908.

Señor Fiscal Contador:

Es opinión perfectamente generalizada, que el porte que se paga por el servicio urbano de correspondencia es exiguo en proporción á lo que éste significa y á lo que, por lo común, se cobra en todos los países de la Unión, con excepción del Perú.

En efecto, no es equitativo que una pieza de correspondencia, que demanda diversas y delicadas labores, desde el momento en que es depositada en buzones hasta su entrega á domicilio,—todo dentro de un término que no debe exceder de veinticuatro horas,—pague apenas un centavo por todo franqueo.

Si fuéramos á sumar lo que el servicio urbano produce y se le comparase con el gasto que demanda, no es exagerado asegurar que la diferencia resultaría monstruosa. No es que pretenda, por esto, que el servicio de correos, reconocido y proclamado como de utilidad pública, deba satisfacer con sus entradas los egresos que ocasiona; no. Pero es racional conseguir una relativa compensación, cuando se trata de retribuir servicios sujetos al pago de una tarifa.

Hoy mismo, el público que reconoce la exigüidad del porte de la correspondencia urbana, suele franquear ésta con dos centavos, sin que nadie se lo exija, y guiado, probablemente, por un espíritu de compensación y equidad perfectamente comprensibles.

Estas consideraciones inducen á este Despacho á pedir á la Contaduría General que, consultando las tarifas de franqueo que rigen en el servicio urbano en diversos países de la Unión Postal Universal, se sirva emitir opinión al respecto.

Por otra parte, los periódicos que, por ley especial, están exentos del pago de porte en su circulación dentro del territorio de la República, demandan del servicio urbano labor que ni siquiera cuenta con la pequeña retribución que deja la correspondencia escrita.

Al amparo de esa ley, las publicaciones periódicas se sirven del correo para su circulación gratuita en el territorio de la República, ocasionando el trabajo y gastos consiguientes á su despacho, en proporción mayor cada día, por efecto del aumento de circulación que esas publicaciones adquieren. Pero la ley que tal franquicia acuerda á los periódicos no estatuye que ella sea extensiva para el servicio urbano de los impresos, y se comprende que así se haya hecho, desde que el correo no podría encontrarse, nunca, en condiciones de atender al servicio gratuito de distribución de los periódicos que diariamente se reparten en la capital de la República, por ejemplo.

No obstante, algunas hojas de reducida y no diaria circulación pretenden ampararse á la ley de 20 de octubre en su distribución gratuita á domicilio, y si esto por el momento no ocasiona mayores responsabilidades, la tolerancia del hecho podría traer, más tarde, complicaciones que conviene evitar.

Las circunstancias anotadas obligan á este despacho á reaccionar en favor de los intereses del ramo de correos que se le tiene confiados. Es justo que se fomente la protección á la prensa, procurando su difusión por todos los medios posibles; pero como la justicia no está reñida con la equidad, justo es también que los que se aprovechan de los beneficios económicos, consecuentes á la difusión de la prensa periódica, retribuyan en alguna forma el servicio que se les presta en calidad de gratuito.

Recomiendo á U. tome en cuenta las consideraciones anteriores á fin de estudiar y proponer lo que más convenga en orden á la fijación de porte módico y racional á los impresos que se distribuyen en el servicio urbano.

Dios guarde á U.

(Firmado).—*E. Zapata.*

Señor Director General:

La Contaduría ha prestado toda atención al contenido de presente oficio de ese superior Despacho, en el cual se puntualizan y evidencian las circunstancias que demandan el alza de tarifa para la correspondencia urbana, así como la necesidad de ampliarla, comprendiendo en ella especialmente los impresos.

He traído á la vista, conforme á la insinuación de U.S., las tarifas de algunos países extranjeros, tanto europeos como americanos, las mismas que constan en publicación oficial hecha en 1904 por la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal; y del estudio que de ellas he practicado, resulta que en ningún país se grava con un centavo, como en el nuestro, la correspondencia epistolar urbana.

En Alemania, el porte minimum es de 5 fenigs; en Austria, de 6 hellers; en Francia, de 15 céntimos; en la Gran Bretaña, de 1 penique; en Italia, de 5 céntimos; en Portugal, de 25 reis; en Rusia, de 5 kopecks, y en Suiza, de 5 céntimos. Tasas todas equivalentes en nuestra moneda al minimum de 2 centavos.

En los países americanos ocurre lo propio. En Estados Unidos de Norte América, el minimum de franqueo de una carta dentro del servicio urbano es de 2 centavos oro; en Chile, de 2 centavos; en Colombia, de 5 centavos; en Costa Rica, de 2 centavos; en Cuba, de 2 centavos; en la República Dominicana, de 2 centavos; en Méjico, de 2 centavos, y en el Paraguay, de 5 centavos.

Existen algunos países, como Bélgica y el Japón, que no tienen tarifa especial para el servicio urbano y en los cuales se abona el mismo porte por todas las correspondencias escritas que para el servicio interior se depositan en las oficinas de correos.

Aparte, pues, de la necesidad de incrementar la renta, precisamente con el objeto de mejorar el servicio; aparte del detrimento que hoy sufre el ramo con el déficit que le origina el servicio urbano; aparte, finalmente, de la justicia que le asiste para solicitar del público mayor remuneración por la distribución á domicilio, que cuando se encarga á particulares es recompensada en proporción mayor; la comparación de nuestra tarifa con las tarifas extranjeras, es motivo bastante para decidir el alza de franqueo en la correspondencia escrita destinada al servicio urbano.

Por otra parte, se hace indispensable fijar tasa para los impresos que se depositan en los buzones de una población para su reparto á domicilio. La ley de 20 de octubre de 1901, que favorece á los periódicos con la franquicia de porte, no puede ampáralos para su distribución gratuita dentro de la po-

blación. Si la extensión que aquella ley les concede, es en la práctica considerablemente onerosa para la Institución postal, mucho más lo sería si se hiciera extensiva semejante gracia á la entrega á domicilio.

Pero, afortunadamente, ni el tenor ni el espíritu de la citada ley pueden favorecer ese criterio.

El artículo único de la ley de 20 de octubre de 1901 dice textualmente: "Queda suprimido el porte de correos para toda clase de periódicos dentro del territorio de la República." De los términos de este artículo se deriva solamente que los periódicos pueden circular libremente dentro del territorio de la República, pero nó dentro del radio de una misma población. El espíritu de la ley no ha podido ser otro tampoco, porque ni el correo se encuentra en aptitud de llenar tal cometido, ni los dineros del Estado pueden invertirse en servicio de administraciones privadas; y así lo han comprendido sin excepción, aún las mismas empresas periodísticas, pues jamás han intentado siquiera que el correo sustituya á sus repartidores en la distribución de suscripciones á domicilio.

Cierto es que la tarifa establecida para el servicio urbano no señala porte para periódicos, pero tampoco lo consigna para impresos en general; y esta omisión no puede interpretarse en el sentido de franquicia ó liberación para unos y para otros, sino en todo caso como restricción del servicio y consiguiente asimilación de los impresos á las cartas para los efectos del franqueo.

En rigor fuera necesario ampliar la tarifa vigente, estipulando en ella el porte que correspondería pagar á los impresos, y aún determinando para los periódicos una tarifa especial dentro del proteccionismo que la prensa nacional y extranjera ha merecido siempre del Poder Público. Pero atendiendo á consideraciones que brevemente voy á permitirme apuntar, conceptúo suficiente reformar la tarifa urbana señalando porte para los periódicos y para otros impresos y comprendiendo entre éstos á los papeles de negocios y á las muestras.

Es hoy tendencia dominante en los países extranjeros en orden á su servicio interno reducir la nomenclatura de correspondencia fijada por los acuerdos y disposiciones de la Unión Postal Universal para el servicio internacional. Así, por ejemplo, la clasificación de papeles de negocios no es reconocida en Austria, Dinamarca, España, Gran Bretaña, Hungría, Japón, Suiza, Estados Unidos, Canadá, Cuba y Honduras. Y la razón es obvia. La definición que hace de esta clase de correspondencia la Convención Principal en vigor permite fácilmente el abuso y dificulta en cambio la correcta justipreciación de la correspondencia que bajo esa clasificación se acoge á la reducción del porte señalado para las cartas. Según dicha definición, que no es clara, ni precisa, ni exacta, porque no fija el concepto, ni lo limita, ni lo concreta, debe entenderse por pa-

peles de negocios toda correspondencia que carezca de carácter actual y personal. A primera vista, la definición resulta absurda; puesto que no es dable concebir correspondencia que no tenga alguna relación de actualidad ó de persona: forzosamente ha de tratarse, en cualquiera comunicación, de algún asunto actual, y por lo menos, si no se halla autorizada por alguien, á alguien debe ser dirigida. ¿Cómo puede, pues, explicarse la falta de ambas circunstancias? Sin embargo, teniendo en cuenta el detalle que la misma Convención dá de las diversas piezas que pueden ser comprendidas entre los papeles de negocios, llega á descubrirse cierto grado de fundamento en la definición. Con todo, ésta se presenta contradictoria, porque dentro de las mismas piezas enumeradas figuran algunas que no se conforman enteramente por su naturaleza y objeto con las demás. Por esta razón, sin duda, los países enunciados han resuelto la supresión de los papeles de negocios en su servicio interno; y en Inglaterra no sólo se han eliminado éstos, como queda dicho, sino también se ha prescindido de la clasificación de muestras, asimilando aquéllos á cartas ó impresos según los casos, y estas últimas, á encomiendas.

Por lo expuesto, conceptúo bastante fijar en la tarifa urbana porte para los periódicos y para los otros impresos, prescindiendo de los papeles de negocios y muestras, que se asimilarán en cuanto á su franqueo y empaquetamiento á los otros impresos, y clasificándose, por lo tanto, entre éstos las invitaciones, esquelas, circulares, prospectos, etc.

Sobre la base de dos centavos el porte de quince gramos para cartas, y de una manera genérica, para toda correspondencia escrita que se deposite cerrada en los buzones, podría fijarse el porte de un centavo por pieza de impresos, admitiéndose para los periódicos hasta el peso de 300 gramos y para los otros impresos hasta 100 gramos únicamente. El exceso de peso se cobraría en la misma proporción por igual número de gramos ó fracción.

En cuanto á las tarjetas postales y á las comunes que se les asimilan, subsistiría el porte de un centavo.

Aceptada esta tarifa, en la que se conserva el proteccionismo dispensado á la prensa, el servicio urbano podría asegurar su progresivo desarrollo y mejoramiento, tanto más indispensable cada día cuanto que la subsistencia del reparto de circulares, esquelas, invitaciones, etc. por particulares destruye el monopolio que el correo debe legalmente ejercer en la conducción de correspondencia y dice mal, por otra parte, de la seguridad y buena marcha del servicio.

Lima, 13 de junio de 1908.

(Firmado)—G. Basombrío.

Cuadro sinóptico de la correspondencia urbana de Lima, distribuída en el año 1907, con el porte correspondiente, según la tarifa actual, y con el que se proyecta establecer.

Unidades Postales	Número de unidades distribuidas	Porte de la tarifa actual	Porte de la tarifa en proyecto
Cartas.....	125.064	125.064	250.128
Impresos.....	408	408
Muestras.....	48	192	48
Tarjetas.....	33.624	33.624	33.624
Varios.....	5.184	5.184	5.184
Suman.....	164.328	164.064	289.392

Lima, 6 de julio de 1908.

firmado.—F. E. Ego-Aguirre.

Cuadro Económico del servicio de la correspondencia urbana.

	Al Mes	Al Año
Empleados de la Oficina.		
2—cada uno £p. 5 son £p.	10.0.00	
1—meritorio..... „	1.5.00	£p. 11.5.00
Carteros.		
8—cada uno £p. 6 son £p.	48.0.00	„ 576.0.00
Buzoneros.		
1—con..... £p.	4.4.00	
1—con..... „	4.0.00	£p. 8.4.00
	Suma.....	£p. 814.8.00

RESUMEN

Ingreso por porte de correspondencia urbana según tarifa actual.....	£p. 164.0.64
Egreso actual del servicio postal urbano.....	„ 814.8.00
Déficit.....	£p. 650.7.36

Lima, 6 de julio de 1908.

firmado.—F. E. Ego-Aguirre.

Nota:—En el Egreso del Servicio Postal Urbano no se han considerado los haberes de los tres postrenes del Callao, Lima y Chorrillos, que también trabajan en la oficina de la correspondencia urbana.

Señor Ministro:

Atenta observación y prolijo estudio del servicio urbano, han permitido al suscrito llegar á la conclusión de que el porte de un centavo que hoy se paga por el reparto de cartas y la libre circulación que gozan los impresos no guardan proporción con los gastos y sacrificios que estos servicios ocasionan.

No hay país en el mundo civilizado, donde esté regularmente establecida la institución postal, en el que una carta pague por franqueo el insignificante porte de un centavo.

Los Estados Unidos del Norte, país en el cual se ha extremado la liberalidad en la reducción del porte, imponen dos centavos, oro, ó sea cuatro de nuestra moneda de plata, por franqueo de correspondencia urbana, y, así como él, Inglaterra, Francia, Alemania, Suiza, Italia, etc., y en América la mayor parte de los países, cobran por ese servicio sumas no menores y equivalentes á dos centavos.

Los cuadros estadísticos que se acompañan ponen de manifiesto el movimiento del servicio urbano en la capital de la República durante el año último, 1907, á la vez que comparan su rendimiento con los gastos y lo que produciría al doblarse la tarifa actual.

Nada más gráfico para patentizar la diferencia entre lo que produce y lo que cuesta este servicio, que los cuadros á que hago referencia. Por ellos se vé que, en tanto que el servicio urbano ha pagado en un año la suma de £ 164.0.64, correspondiente á 164.328 pfezas que han circulado dentro del radio de la capital, el costo de este servicio, por sueldo de empleados, destinados exclusivamente á él, asciende á £ 650.7.36, sin considerar en este total lo que se paga á postrenes que también se emplean en el servicio urbano, ni el gasto material que éste demanda en el servicio de coches para el recorrido de buzones.

Consideraciones parecidas á las expuestas anteriormente, y tratándose de la circulación de los periódicos, inducen á este Despacho á pedir al Superior, contemple la situación difícil creada al correo por la interpretación que se dá á la ley de 20 de octubre de 1901, que suprimió el porte de correos para toda clase de periódicos "dentro del territorio de la República".

De este enunciado se desprende, claramente, que la ley no obliga la distribución gratuita, á domicilio, de los periódicos que se depositan en buzones de una población. Una cosa es que se permita su circulación libre, en todo el país, y algo muy distinto es que se pretenda que la entrega á domicilio sea obligatoria y, además, gratuita.

Las empresas periodísticas, interpretando el verdadero espíritu de la ley, se aprovechan de ella para la circulación de sus impresos, pero no ocupan al correo en la distribución á domicilio, desde que la ley no va hasta allí. Pero los particulares, los que lanzan publicaciones eventuales ú hojas impresas de aparición periódicas, cuyo reparto no exige ser inmediato, suponen, en provecho suyo, que el correo está obligado, por efecto de la ley de 1901, á *entregar* gratuitamente aquellas publicaciones.

Este es un error, y un error que encuentra apoyo en la circunstancia de que, la tarifa de correos para el servicio urbano no determina, en especialidad, porte para periódicos; pero es que tampoco la determina para impresos en general, porque todos estos están comprendidos en la clasificación genérica de cartas, al tratarse del servicio urbano.

Por todo esto, la Dirección del Ramo ha querido oír á la Contaduría General, y con tal propósito le pasé la comunicación N.º 467 de fojas 1 á 3, su fecha 9 de junio último, y esta oficina, participando del criterio de la Dirección General, expresó, en su información de fojas 5 á 8, con acopio de razones que mi Despacho reproduce, la conveniencia de fijar en dos centavos el porte de las cartas del servicio urbano, comprendiendo en esta clasificación toda correspondencia escrita que se deposite en buzones y con un peso no mayor de quince gramos, y en un centavo el porte de todo impreso para su entrega á domicilio, permitiéndose una tolerancia en el peso de los periódicos hasta 300 gramos, y 100 por los demás impresos. Todo exceso habría que cobrarlo con doble porte, según tarifa.

US., en su recto y claro criterio, sabrá apreciar el fundamento de esta exposición y ver el mejor modo de conseguir el sano propósito que la Dirección General de mi cargo persigue en beneficio de la renta, cuyos beneficios le están encomendados.

Lima, 4 de julio de 1908.

E. Zapata.

Lima, 6 de agosto de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con venia de S. E. el Presidente de la República, me es honroso remitir á la H. Cámara, por el digno conducto de USS. HH., el proyecto de ley que modifica el artículo 1.º de la de 27 de diciembre de 1895, en lo relativo al porte del servicio urbano de cartas é impresos en general.

Los fundamentos en que se apoya la modificación propuesta, aparecen en las informaciones del expediente iniciado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, que original acompaño, y cuyos conceptos hace suyos este Despacho, al someter el proyecto á la ilustrada consideración de esa H. Cámara.

Dios guarde á USS. HH.

G. Arenas.

EL CONGRESO ETC.,

Ha dado la ley siguiente:

Modifícase el artículo 1.º de la ley de 27 de diciembre de 1895, en lo relativo al porte de correos que deben pagar las cartas é impresos del servicio urbano, en el sentido de que las primeras deberán pagar porte de dos centavos por cada 15 gramos de peso ó fracción y 1 centavo los impresos, circulares, cuadernos y libros por cada 100 gramos ó fracción, permitiéndose una tolerancia, en los periódicos solamente, hasta 300 gramos.

Plazas nuevas

Señor Ministro:

Siendo de reconocida necesidad la creación de determinadas plazas en los servicios de correos y telégrafos, así como la consignación de partidas para nivelaciones y aumentos fundados en principios de justicia, me permito rogar á US. se sirva solicitar del Congreso la dación de resoluciones pertinentes para que en el presupuesto de 1909 se consignent las partidas que á continuación se expresa:

EN EL RAMO DE CORREOS

Para un auxiliar adscrito á la Dirección General,—plaza que existió hasta 1905, y que se creyó posible suprimir; pero que en la práctica se ha visto la imprescindible necesidad de ella.

Para aumentar en siete soles el haber mensual de ocho que disfruta el portero de la Administración; — nivelación equitativa y justa.

Para un postrén en el ferrocarril de Lima á Jauja, por razón de la prolongación de la línea.

Para receptores en Huayán y Cochabamba—distrito postal de Huaráz—oficina de nueva creación y que funciona en la actualidad.

Para un relojero encargado de la fijación de la hora oficial y de la conservación de los relojes de las oficinas del ramo.

EN TELÉGRAFOS

Para la nueva oficina de Balzapuerto: un telegrafista, un reparador y un conductor.

Para la nueva oficina de Tarapoto: un telegrafista, un reparador y un conductor.

Para un conductor en la nueva oficina de Chosica.

Para pagar el 10% dejado de considerar en el presupuesto vigente á los inspectores de zona de Sullana á Ferreñafe y de Arequipa á Puno; y para nivelar el haber de los mismos en el nuevo presupuesto.

La necesidad de estas nuevas plazas y la justificación de los aumentos son tan evidentes, que inútil me parece detenerme en sustentar los motivos que reclaman la consignación de ellas en el nuevo presupuesto.

US., se ha de dignar prestar á esta exposición la acogida que ella merezca en su ilustrado criterio.

Lima, 12 de agosto de 1908.

S. M.

E. Zapata.

Lima, 13 de agosto de 1908.

Señores secretarios de Honorable Cámara de Diputados:

Con venia de S. E. el Presidente de la República y acompañados de la respectiva exposición de motivos presentados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, me es honroso remitir á la Honorable Cámara, por el digno conducto de US., los tres proyectos de ley relativos á nuevas plazas en los ramos de correos y telégrafos, aumento en el haber del postrén del ferrocarril de Ica á Pisco y nivelación de los haberes de los inspectores de zona de Sullana á Ferreñafe y de Arequipa á Puno.

Dios guarde á USS. HH.

G. Arenas.

EL CONGRESO ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnase en el presupuesto del ramo de telégrafos para 1909, las siguientes partidas:

Para pagar el 10% dejado de considerar en el presupuesto de 1908 á los inspectores de zona de Sullana á Ferreñafe y de Arequipa á Puno, á razón de £ 1.3.0 cada uno, al mes £ 2.6.0.

Para nivelar el haber de los mismos con el de los demás inspectores de zona, á razón de £ 1.3.0 mensuales cada uno, al mes £ 2.6.0.

Dada etc.

EL CONGRESO ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnase en el presupuesto del ramo de correos para 1909, la siguiente partida:

Para aumentar en \$ 7 el haber de \$ 8 que gana el postren del ferrocarril de Ica á Pisco, al mes \$ 7.

Dada etc.

EL CONGRESO ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnese en el presupuesto general de la República las partidas correspondientes para las plazas de nueva creación en los ramos de correos y telégrafos, que á continuación se expresan:

CORREOS

	£ Al mes
Para un auxiliar adscrito á la Dirección General.....	10.0
Para un postren del ferrocarril de Lima á Jauja	6.5
Para un relojero encargado de la fijación de la hora oficial y conservación de los relojes de las oficinas de correos y telégrafos.....	6.0

	£ Al mes
Para los receptores de Huayán y Cochabamba en el distrito postal de Huarás á \$ 6 mensuales cada uno.....	1.2

TELÉGRAFOS

	£ Al mes
Para un telegrafista de la oficina de Balza Puerto.....	16.0
Para un reparador de la misma.....	9.0
Para un conductor de id.....	1.0
Para un telegrafista de Tarapoto.....	16.0
Para un reparador de la misma.....	9.0
Para un conductor de la misma.....	1.0
Para un conductor de la oficina telegráfica de Chosica.....	1.0

Dada etc.

La administración de la vía central

Señor Ministro:

Esta Dirección General, reproduciendo el informe anterior de la contaduría general relacionado con el servicio de correos y telégrafos que corre á cargo de la administración de la vía central, cree conveniente agregar, sustentando los fundamentos y conclusiones del aludido informe:

1.º Que la Dirección de Fomento, en más de una ocasión, ha reconocido tácitamente, la intervención necesaria y, por consiguiente, la autoridad de la Dirección General, pidiendo el auxilio de ésta en asuntos relacionados con el servicio de correos de la vía central; y como prueba de ello puede verse el oficio número 101 de 15 de junio último de la Dirección de Fomento;

2.º Que cuando se expidieron los decretos de 12 de abril y de 23 de agosto de 1907, contraventorios de la ley reglamentaria del servicio de correos y de la organización de correos y telégrafos, no se oyó á esta Dirección General; y

3.º Que el jefe de la vía central no ha dado cuenta, en ninguna oportunidad, de la organización que haya dado al servicio de correo, puesto bajo su inspección, omitiendo así el cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3º del artículo 5º del decreto de 12 de abril último.

Lima, agosto 3 de 1908.

S. M.

E. Zapata.

Ministerio de Gobierno

Lima, 19 de agosto de 1908.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Fomento:

Debidamente informado por la Dirección general de correos y telégrafos, devuelvo á US. el expediente que se relaciona con el servicio de ambos ramos por parte de la administración de la vía central.

Dios guarde á US.

G. Arenas.

La línea á Tarapoto

Lima, 26 de agosto de 1908.

Señores secretarios de la H. Cámara de Diputados:

Refiriéndome al pedido formulado por el Honorable señor Juan D. Rivero sobre construcción de un ramal telegráfico de Moyobamba á Tarapoto y Saposoa, cúpleme transcribir á V. SS. HH., para que llegue á conocimiento de dicho H. señor., el informe emitido al respecto por la Dirección General de correos y telégrafos.

Dice así. "Como tiene conocimiento US., es intención de la Dirección de telégrafos llevar hasta Tarapoto la línea telegráfica, una vez que el inspector Zignago concluya la de Moyobamba á Yurimaguas, que en la actualidad está construyendo.

"En cuanto á la línea á Saposoa, no existe en el presupuesto partida con que atender á su construcción, ni cuenta el ramo con los materiales necesarios para ella. Sería, pues, indispensable, para hacer efectivos los deseos manifestados por el H. señor Rivero, que el Congreso votara en el próximo presupuesto una partida especial para la línea á que me refiero; pero la Sección de líneas no puede indicar por ahora cual debería ser el monto de esa partida, porque, como US. sabe, las líneas en la montaña no pueden sujetarse á presupuestos formulados á priori, sinó que deben ser el resultado de estudios verificados previamente."

Dios guarde á V. SS. HH.

Germán Arenas.

El peso de la correspondencia

Lima, 26 de agosto de 1908.

Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores:

Dando respuesta al atento oficio de V. SS. HH. número 91, relativo á la recomendación insinuada por el H. señor Ferreyros, para que el Perú se adhiera al reciente acuerdo postal internacional sobre elevación de la unidad de peso de la correspondencia sencilla, me es honroso decir á V. SS. HH. que se ha pasado dicho oficio á la Dirección General del Ramo, á fin de que tome nota de la recomendación aludida.

Dios guarde á V. SS. HH.

(Firmado).—*German Arenas.*

Goces para los telegrafistas

Senor Ministro:

La Dirección de mi cargo considera arreglado á justicia el proyecto de ley presentado á la H. Cámara de Senadores por el señor Cárlos Ferreyros, referente á goces de jubilación, cesantía y montepío para los telegrafistas que se encuentren al servicio del Estado.

En vista de los fundamentos expuestos en el indicado proyecto de ley, el suscrito considera innecesario repetirlos para reforzar el derecho que asiste á los referidos telegrafistas, en orden á los goces que se trata de acordárseles.

Lima, 28 de agosto de 1908.

S. M.
(Firmado)—*E. Zapata*

Lima, 28 de agosto de 1908.

Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores:

Este Despacho de mi cargo, reproduce el informe emitido por la Dirección general de correos y telégrafos, en el proyecto de ley que acuerda derecho á goces á los telegrafistas del Estado, y cumple con devolver á U. SS. HH. el expediente de la materia, para los fines de ley.

Dios guarde á U. SS. HH.

(Firmado.)—*German Arenas.*

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

NOMBRAMIENTOS DE CORREOS EXPEDIDOS POR SUPREMAS RESOLUCIONES DURANTE EL MES DE JULIO DE 1908.

Nombrando Administrador Principal de Correos del Cerro de Pasco, á don Enrique Trujillo, en lugar de don Armando Flores, que pasa á otra colocación.

Nombrando Receptor de Leimebamba, distrito postal de Chachapoyas, á la Srta. Vicenta Chávez, en reemplazo de don Víctor Manuel Travi, que ha renunciado.

Nombrando Receptor de Cotaparaco, distrito postal de Huarás, á don Domingo Huerta y León, en reemplazo de don Pedro José Bustamante, que ha renunciado.

Nombrando Receptor de Succha, distrito postal de Huarás, á don Bonifacio San Martín, en reemplazo de don Miguel Cajo.

Nombrando Receptor de Marca, distrito postal de Huarás, á don Pedro S. Méndez, en reemplazo de don Dionicio Portillo, que ha renunciado.

Nombrando Receptor de Cabana, distrito postal de Huarás, á don Augusto B. y Aranda, en reemplazo de don Víctor Gonzales.

Nombrando Receptor de Curahuasi, distrito postal de Abancay, á don Juan Pablo Vergara.

Nombrando Receptor de Magdalena de Cao, distrito postal de Trujillo, á doña Sofía de Melli, en reemplazo de doña Lucila S. Rondón, que ha renunciado.

Nombrando Receptor de Sitacocha, distrito postal de Cajamarca, á don Wenceslao Villavicencio, en reemplazo de don Tomás Iparraguirre, que ha renunciado.

Nombrando Receptor de Carumas, distrito Postal de Moquegua, á don Mariano E. Paz, en reemplazo de don Víctor D. Salas, que queda separado del servicio.

Nombrando Receptor de Puente Piedra, distrito Postal de Lima, á don Augusto R. Vargas, en reemplazo de don Daniel Lorza, que ha abandonado el puesto.

Nombrando amanuense de la Administración Principal de Correos de Piura, á don Manuel Vegas, en reemplazo de don Tomás García que ha renunciado.

Nombrando Receptor de Chivay, distrito postal de Arequipa, á don Neptalí A. Leiva, en reemplazo de don Víctor Choque Gonzales, que ha renunciado.

Nombrando receptor de Checacupe, distrito postal del Cuzco, á don Antonio Guerrero, en reemplazo de don Luis Jara, que ha renunciado.

Nombrando Administrador Principal de Correos de Lima, en reemplazo de don Juan F. Menéndez, á quien se ha expedido cédula de jubilación, á don Carlos I. Concillas; en reemplazo de éste al examinador y liquidador de la Contaduría General don Manuel Eduardo Injoke; para ocupar la vacante que éste deja, al Auxiliar don Miguel Alfaro; en reemplazo de éste, al Oficial de Partes de la Contaduría don Roberto Rey; para ocupar la vacante que éste deja, al amanuense de la Administración de Telégrafos don Leonardo Vera; en su reemplazo, al auxiliar de la Receptoría don Carlos Calderón; para ocupar la vacante que éste deja, al amanuense de la misma Receptoría don Cesar Fernandini, á quien reemplazará el meritorio don José Vélez.

Nombrando Receptor de Llapo, distrito Postal de Huarás, á don Luis Carbajal, en reemplazo de don Augusto García, que ha renunciado.

Nombrando Administrador Sub-Principal de Andahuaylas, distrito postal de Abancay, á don Ramón V. Palacios, en reemplazo de don Joaquín V. de Mendoza.

Nombrando Receptor de Paucartambo, distrito postal del Cuzco, á don Abelardo Bueno Pílares, en reemplazo de don Mariano Villasante.

Nombrando Expedidor de Giros de la Caja General, en reemplazo de don Isaías Ruiz Paicorvo, que ha renunciado, al auxiliar del Guarda Almacén don Manuel Martínez, quien á su vez será reemplazado por el Administrador del Correo de Pasco, don Armando Flores.

NOMBRAMIENTOS DE CORREOS EXPEDIDOS POR SUPREMAS RESOLUCIONES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1908.

Nombrando Administrador Sub-Principal de Correos de Huamachuco, distrito postal de Trujillo, á don Alberto Flores, en reemplazo de don Arturo Olazabal.

Nombrando para servir la nueva Receptoría de Huayán, distrito postal de Huarás, á don Fortunato Evangelista.

Nombrando Administrador Sub-Principal de Correos de Azángaro, distrito postal de Puno, á don Alejandro Choquehuanca, en reemplazo de don Genaro López.

Nombrando Administrador Sub-Principal de Cajatambo, distrito postal de Huarás, á don Teófilo Porlles y B., en reemplazo de don Carlos R. Laynes, cuyo nombramiento queda sin lugar.

Nombrando Amanuense de la Administración de Correos de Lima, en reemplazo de don Moisés Valdivia, que pasa á otra colocación, al distribuidor de correspondencia don Guillermo Andrade, y para reemplazar á éste al meritorio don Benjamín Bazauri.

Nombrando Receptor de Pucará, distrito postal de Puno, á don Miguel E. Camacho, en reemplazo de don Abraham Talavera, que ha renunciado.

Nombrando receptor de Samanco, distrito postal de Casma, á don Toribio Moreno, en reemplazo de don César A. Saavedra.

Nombrando Administrador Sub-Principal de Cajatambo, distrito postal de Huarás, á don Pablo Elviro Vivar, en reemplazo de don Carlos R. Laynes, cuyo nombramiento queda sin lugar.

Nombrando Amanuense de la Oficina de Correos del Cuzco, á don J. Vicente Gamarra S., en reemplazo de don Camilo Miranda, que ha renunciado.

Nombrando Receptores de Tambo y Cachendo, respectivamente, en el distrito postal de Mollendo, á don Idelfonso Chávez y don Rómulo Pérez, en reemplazo de don José María Lizárraga y de don J. Olazabal, que han renunciado.

Nombrando Receptor de Miraflores, distrito postal de Lima, á don Gregorio Lucero, en reemplazo de don Abelardo Tapia Gaviño, que queda separado.

Nombrando Auxiliar de la Administración de Paita, á don Heráclides A. Saldarriaga, en reemplazo de don Angel A. Coloma, que ha renunciado.

Nombrando Receptor de San Gerónimo, distrito postal de Pasco, á don Melitón Santivañez, en reemplazo de don P. Tapia Dávila, que ha pasado á otra colocación.

Nombrando Receptor de Huari, distrito postal de Lima, á don Lorenzo Sánchez, en reemplazo de don Flavio Bejar que ha renunciado.

Nombrando Receptor de Tamboraque, distrito postal de Lima, á don Arturo Gamarra, en reemplazo de don Serapio Castro, que ha renunciado.

Nombrando Receptor de Putucusi, distrito postal del Cuzco, á doña Visitación Campana viuda de Polo, y en reemplazo de don Fructuoso Echeagaray.

Nombrando Receptor de Acomayo, distrito postal de Huánuco, á don Dámaso Clemente, en reemplazo de don Arturo Flores.

Nombrando Auxiliar de la Administración de Correos de Pasco, á don Luis A. Ledesma, en reemplazo de don Domingo Ayarza, que ha hecho abandono del puesto.

Nombrando Receptor de Río Blanco, distrito postal de Lima, á don Alejandro Pajuela, en reemplazo de don T. Zapater, que ha renunciado.

Nombrando Receptor de Quilca, distrito postal de Mollendo, á don Domingo Cueto, en reemplazo de don Julio Arce.

NOMBRAMIENTOS DE TELÉGRAFOS EXPEDIDOS POR SUPREMAS
RESOLUCIONES DURANTE EL MES DE JULIO DE 1908

Nombrando Jefe de la nueva Oficina de Balza Puerto, al telegrafista don Teodosio Gonzales, actual Reparador de la de Cajamarca, y para ocupar la vacante que éste deja, á don Manuel Peralta.

Nombrando reparador de la Oficina de Nuñoa, en reemplazo de don Vicente Caño que queda destituido, á don Manuel E. Zegarra.

Nombrando reparador de la Oficina Telegráfica de Moyobamba, en reemplazo de don Teófilo Vigo, que queda destituido, á don Juan Zabarburo.

Nombrando portero de la Sección de Líneas en reemplazo de don Pedro Guzmán, que queda destituido, al sirviente de la Administración de Lima don Procopio Aguilar, y para ocupar la vacante que éste deja, á don Carlos M. Cuneo.

Nombrando Reparador de la Oficina Telegráfica de Piscobamba, plaza no provista, á don Jacobo Estrada.

Reparador de la Oficina telegráfica de Nazca, á don Juan Francisco Morote, en reemplazo de don Hipólito Fajardo que ha renunciado.

Reparador de la Oficina Telegráfica de Casma á don Guermendo Torres, en reemplazo de don Santiago Cerruti, que ha renunciado.

Nombrando Telegrafista de Relevos de la Central de Lima á don Rafael La Rosa, en reemplazo de don Juan Serra que ha renunciado.

Nombrando Reparador de la Oficina Telegráfica de Lima-tambo á don Juan Vildoso Bustíos, en reemplazo de don Manuel Ponce que ha renunciado.

Nombrando Reparador de la Oficina Telegráfica de Huarás á don Fausto Carrión en reemplazo de don Domingo Flores que ha renunciado.

NOMBRAMIENTOS DE TELÉGRAFOS EXPEDIDOS POR SUPREMAS
RESOLUCIONES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 1908.

Nombrando Reparador capataz del campamento encargado de la construcción de la línea telegráfica de Santa Lucía á Puquio, á don Rufino Rojas.

Reparador de la Oficina Telegráfica de Balza Puerto, de nueva creación, á don Romualdo Burga.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Chala, de nueva creación, al telegrafista del aparato del sur de la Oficina de Lima, don Eulogio Neira; en lugar de éste, al ayudante de la de Pativilca, don José Gómez; y para ocupar la vacante que éste deja, al alumno de la Escuela de Telegrafía don Hernán Mancilla.

Receptor de la Oficina Telegráfica de Lomas, en reemplazo de don Francisco Ponce C., á don Emilio Segura, que ha renunciado.

Jefe del aparato de Canta en la Oficina Central de Lima, al telegrafista de la misma, don Isaac Alegría, en reemplazo de don Pedro Pablo Pazos que ha renunciado, en lugar de éste (Alegría), al Ayudante de la de Sullana don Francisco Tovar; y para ocupar la vacante que éste deja, al telegrafista don Juan Serra.

Portero de la Oficina Telegráfica de Trujillo, á don Jacinto Revoredo, en reemplazo de don Marcos Martell que ha renunciado.

Reparador de la Oficina Telegráfica de Rioja, á don Juan Quiñones, en reemplazo de don Hector Segura que ha renunciado.

Reparador de la Oficina Telegráfica de Santa Ana, á don Evaristo Zegarra, en reemplazo de don Wenceslao Cáceres que queda destituido.

Reparador de la Oficina Telegráfica de Santa Lucía, á don Antonio Chacón.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Tambo de Mora, á doña Rosa Barbeta, en reemplazo de doña Carmela Lazo, cuyo nombramiento queda cancelado.

Reparador de la Oficina Telegráfica de Huarás, á don Juan Suarez, en reemplazo de don Jorge Cárdenas que ha renunciado.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Lambayeque, en reemplazo de don José N. Neira que ha renunciado, á la telegrafista ayudante de la de Chiclayo doña Isabel Zuzunaga; en lugar de ésta, al Jefe de la Oficina de Huarmaca, don César Tovar, y para ocupar la vacante que éste deja, al telegrafista don Eloy Pacheco.

Administrador del Centro Telegráfico de Junín, en reemplazo de don Leonidas del Valle que queda destituido, al del Centro de Ica, don Roberto M. Vera; Administrador del Centro de Ica, al Jefe de la Oficina de Pisco don Abel Simón Quiroz; Jefe de la Oficina de Pisco, al de la del puerto de Casma don Oswaldo Raygada; y Jefe de esta última oficina, al telegrafista don Rubén Barrera.

Reparador de la Oficina Telegráfica de Huallanca, á don Alejandro Tello, en reemplazo de don Sixto Tafur que queda destituido.

Ayudante de la Oficina de Pucará, prestando sus servicios en Arequipa, como telegrafista de relevos, al telegrafista de la Oficina de Pisac don Cipriano Hernández; en reemplazo de éste, al telegrafista de Calca don Aurelio B. Cuba; y para reemplazar á este, al telegrafista don Juan M. Castilla.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Chiquián en reemplazo de don Teobaldo Acosta, que queda destituido, al de la de Parobamba, don Francisco Ramírez Izaguirre, y para ocupar la vacante que éste deja, al telegrafista don Dagoberto Ramos.

Telegrafista ayudante de la Receptoría de Lima, en reemplazo de don Ricardo Valdivia que ha renunciado, á don Carlos Camino Merino.

Jefe de la Oficina Telegráfica de Zorritos en reemplazo de don Eduardo Noblecilla, que queda destituido, al de la de Talara don Raymundo Blest; en lugar de éste, al ayudante de la de Paita don Faustino Castro, y para ocupar la vacante que éste deja, al telegrafista don Augusto Velasco.

Telegrafista ayudante del campamento en construcción de la línea de Santa Lucía á Puquio, á don Eduardo Fernández.

Reparador Ayudante de la Oficina de Lima, en reemplazo de don Constantino Chávez, que queda destituido, á don Enrique Larriega.

UNION POSTAL UNIVERSAL

Adhesión de la Etiopía

Ministerio
de
Relaciones Exteriores

Oficialía Mayor

Lima, 15 de agosto de 1908.

Nº 576

Señor Director General de Correos y Telégrafos.

Con fecha 7 de julio último, el Presidente de la Confederación Suiza me dice lo siguiente:

“Con nota de 25 de junio último, la Embajada de la República francesa en Suiza nos ha dirigido en original y traducida, una carta con la cual S. M. el Emperador Menelik pide, entre otras cosas, la admisión de la Etiopía á la Unión Postal Universal. Este pedido significa la adhesión de aquel país á la Convención Postal Universal.

En cumplimiento del artículo 24 § 2, de la citada Convención, tenemos el honor de participar esta adhesión á V.E. con la presente, á la cual adjuntamos copia textual de la nota de la Embajada de Francia en Berna, y de las piezas que la acompañaban á saber:

1).—La traducción francesa del pedido original de S. M. el Emperador Menelik, de 17 de febrero de 1908;

2).—La declaración hecha ante el Congreso Postal de Roma por el Comendador Agnese, por el Emperador de Etiopía.

Debemos agregar que estamos aún en correspondencia con la Embajada de Francia en Berna, respecto á la fecha desde la cual es válida la adhesión; el importe de la cuota del Gobierno

etiopiano para los gastos de la oficina internacional de la Unión Postal Universal, y á los equivalentes de las tasas que que deban atribuirse á ese país, y que, una vez informados de estos tres puntos, los comunicaremos á V.S.”

Que trascibo á U.S. acompañando copia de los anexos, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Emilio Althaus.

(TRADUCCIÓN)

Embajada
de la
República Francesa
en Berna

Berna, 25 de junio de 1908.

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E., que, habiéndose puesto de acuerdo los Gobiernos de la Gran Bretaña, Francia é Italia, para apoyar conjuntamente ante el Congreso Federal el pedido formulado por la Etiopía, á efecto de ser admitida en la Unión Postal Universal; ya no hay impedimento para que el Gobierno tome en consideración el referido pedido.

Por consiguiente, tengo el honor de devolver á V.E. incluidas:

- 1).—La solicitud original del Emperador Menelik, del 17 de febrero de 1908;
- 2).—La traducción francesa de la misma; y
- 3).—La declaración hecha ante el Congreso Postal de Roma por el Comendador Agnese, á favor del Emperador de Etiopía.

Quiera, señor Presidente, aceptar las seguridades de mi distinguida consideración.

firmado.—*L. Bennardet.*

*El León vencedor de la Tribu de Judá; Menelik II, elegido del Señor, Rey de los Reyes de Etiopía.*⁶

Al señor Director General de la Oficina Internacional de Berna.—¡Salud!

Por conducto del señor Ministro de Francia, dirigimos el presente pedido por el cual declaramos querer adoptar para el servicio de correos, telégrafos y teléfonos de nuestro Imperio de Etiopía, la reglamentación aceptada por los Gobiernos de los países de Europa; pedido que os agradeceríamos, diései buena acogida.

El Gobierno francés ha tenido á bien, de una manera amistosa, poner á nuestra disposición, durante el tiempo necesario, al Director de Correos y Telégrafos de Djibouti, señor Roque, á efecto de que proceda á la reorganización de nuestro servicio postal, telegráfico y telefónico.

Nos comprometemos, de conformidad con los reglamentos internacionales, á ofrecer todas las garantías que la Oficina Internacional de Berna juzgue necesario exigirnos.

Os rogamos, para el caso en que nuestro pedido sea aceptado, deis aviso de ello al Gobierno francés para que éste nos lo participe telegráficamente, y que, á vuestra vez, me manifestéis por carta la decisión adoptada.

Escrito en Addis-Abbedá, el 9 Iékatit, 1900, (febrero 17 1908) del año de gracia.

Es copia conforme de la traducción.

El Vice-cónsul Encargado de la Cancillería.

(L. S.)

firmado.—*Roux*.

DECLARACIÓN HECHA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN POSTAL DEL 9 DE ABRIL DE 1906, EN ROMA, POR EL COMENDADOR AGNESE.

Señor Presidente.

Señores Delegados:

El Emperador de Etiopía ha aceptado, con verdadera satisfacción, la invitación que el Gobierno Italiano le envió para que lo hiciese representar, si bien su Imperio no pertenece aún á la Unión Postal Universal, del VI. Congreso actualmente convocado en Roma.

S. M. se ha dignado confiarme el cometido de formar parte, como su delegado en la reunión actual, revistiéndome con tal fin de los plenos poderes necesarios, con la misión de declarar ante el Congreso, que su Gobierno se propone entrar en la Unión hasta donde los medios del país se lo permitan.

Según el tenor de los plenos poderes que poseo, no siendo posible aceptar, pura y simplemente desde ahora, por la Etiopía, las obligaciones inherentes á la Convención Postal Universal, tengo el honor de participar al Congreso los propósitos del Gobierno imperial etiopiano y de manifestar en los términos que dejo formulados, la declaración de la posibilidad de que la Etiopía entre en la Unión.

Ruego al Congreso se sirva darme testimonio de mi comunicación, etc.

Es conforme:

El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.

Althaus.

COLABORACION

LOS TELEGRAFOS PERUANOS Y EL SEÑOR EMILIO GUARINI

Apreciados por Adolfo F. Angulo

No nos asiste la idea de ponernos frente al señor Guarini. Estamos impulsados solo por el deseo de colocar á los telégrafos peruanos en diferentes condiciones de las que ha sido impresionado á priori el referido profesor.

La historia de los telégrafos, en el Perú, conserva acontecimientos que lo enaltecen; su decadencia tiene origen, como es lógico, en las desgracias producidas por la guerra del Pacífico.

El año 1856 el supremo gobierno otorgó al señor Lombardi el derecho para establecer líneas telegráficas que, partiendo de la capital, comunicaran con el Callao, Chorrillos y el Cerro de Pasco; las dos primeras funcionaron, no así la última.

El primer paso requerido era la formación del personal que debía hacer el servicio mecánico de trasmisión y recepción de comunicaciones telegráficas; la electricidad por aquella época, no había despertado el interés de hoy y los estudios, respecto de ella, fueron superficiales.

Organizada algunos años después, la "Compañía Nacional Telegráfica", cuya gerencia ocupó el ilustrado señor Carlos Paz Soldan, podemos decir que se reaccionaba con mucha oportunidad. El gerente dictó una cartilla de telegrafía (texto que todavía hoy es solicitado); y con ella vino la escuela que formara los empleados para la compañía. Trajo de Inglaterra un mecánico para el taller de reparar instrumentos y, además,

varios operarios para los trabajos de pampa, que fueron auxiliados por peruanos laboriosos é inteligentes, quienes formaron posteriormente el eje del cuerpo de reparadores ó guardahilos.

El gerente de la compañía puede estar satisfecho de su labor.

1

La admisión de los aspirantes á telegrafistas estaba sujeta á ciertas condiciones que garantizaban la calidad del personal; éste, con el tiempo, llegó á ser el más adelantado en Sud-América y mereció ser solicitado por el Ecuador para la implantación de líneas telegráficas.

Por motivos que no son del caso, los telégrafos pasaron á formar parte de la administración pública como propiedad del Estado.

La guerra del Pacífico presentó la oportunidad de establecer la comparación entre el personal de telegrafistas peruanos y los chilenos que auxiliaban al ejército de su patria.—El señor Paz Soldan obtenía, silenciosamente, nuevo triunfo por nuestra superioridad.

Terminada la guerra y sus derivados todo estaba perdido é imponíase la necesidad de formar nuevo cuerpo de telegrafistas, como lo hiciera antes el gerente de la "Compañía Nacional Telegráfica"; en el primer momento se aprovecharon los elementos disponibles cuyo origen, con pocas excepciones, no era otro que los formados á última hora y gran parte de aquellos mensajeros (repartidores de telegramas) que la ocasión les hizo aprender á recibir y transmitir palabras por telégrafo, pero que ignoraban la razón por qué funciona el instrumento "Morse."

Entregado á sus propios esfuerzos el Director de telégrafos (en aquella época), hoy contralmirante señor Carvajal, procuró llenar ese vacío ampliando la obra del gerente de la extinguida compañía, sin fijarse en la transformación operada entre la época pasada y la que actuaba, respecto de los estudios de la ciencia eléctrica.

El camino fué equivocado y el profesor Guarini nos los confirma ahora al hablarnos del "Manual del telegrafista peruano" en la siguiente forma (1): "Para la instrucción del personal existente y para formar el personal futuro sería necesario imprimir un manual del telegrafista peruano, donde éste encuentre con dibujos y fotograbados todo lo que pueda necesitar para el desempeño de sus funciones, no solamente bajo el punto de vista técnico sino también bajo el punto de vista ad-

[1] Boletín Postal número 154 página 710.

ministrativo y legislativo." Se nota, pues, que siempre existe la pretensión de hacer sabio al operador en telégrafos; pero el renombrado profesor va más allá incluyendo lecciones de administración y legislación.

El telégrafo Morse de 1837 en América del Norte y el de Wheatstone, en Inglaterra, del mismo año, no es el de hoy, sin embargo que nos servimos de aquellos instrumentos. Al presente se ha dividido en dos secciones: *Ciencia y Arte*: la primera dirige, estudiando; ella no se concreta á la comprobación de los conductores eléctricos conectados con la capital, al exámen de los materiales que usa el Estado, ni el ensaye de las sustancias químicas destinadas para construir manantiales de corriente eléctrica. También le son anexas otras labores de importancia; luego, los conocimientos que se deben poseer, dedicándose á la ciencia, son superiores á los que necesita un operador en telégrafos. El conjunto de aquellos y otros, determina el título de ingeniero electricista; (2) y el segundo ó sea el Arte, es la labor mecánica que ejecutan los operadores en telégrafos, bajo el amparo y dirección de los técnicos. Los que reciben y transmiten telegramas ó sean los operadores no necesitan mayores conocimientos que los elementales en su ramo é instrucción primaria, no así los que aspiren puesto superior; pero sería una injusticia establecer un solo grupo con remuneración nivelada, desconociendo los méritos por la ejecución de la labor; luego, pueden dividirse en tres clases para utilizar los servicios en oficinas de primera, segunda y tercera orden.

El taller de mecánica para la reparación de instrumentos y herramientas es el complemento de la segunda sección.

II

El crédito particular de las líneas telegráficas en el Perú, respecto á su funcionamiento, ha sido fatal, sin que persona alguna se ocupara de poner en transparencia las verdaderas causas que originan el mal servicio; es por esto que el señor Guarini se expresa como lo ha hecho é insiste en que debe usarse los aparatos Duplex, como recurso salvador; perfectamente, estamos de acuerdo con él en lo que se refiere á doblar la capacidad productiva (3). Pero esta idea reconoce el buen funcionamiento de las líneas, debido al perfecto aislamiento sobre que descansan, puesto que para mejorar el servicio solo se re-

[2] En la Escuela Superior de Telegrafía en Francia, duran dos años los estudios y los alumnos toman el título de alumnos ingenieros de telégrafos.

[3] Desearíamos usar telégrafo octoplex de Rowland que ha merecido ser adoptado en las líneas de Berlín-Hamburgo y Francfort después de la Exposición de 1900.

quiere doblar el rendimiento de trabajo. El *auto-inspección* realizado en unión con los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios adolece de error, porque el aislamiento eléctrico en nuestras líneas presenta dos faces muy pronunciadas, según las zonas que atraviesa: en la sierra se conserva mejor el aislamiento por que las aguas (lluvia) que soportan las líneas, estan libres de sustancias que combinadas puedan servir como factores oxidantes del conductor; y la forma de *blancura ó neblina*, con que se presentan en las punas, no determina una derivación hacia el *depósito comun* (la tierra); pero en la costa, independiente de los defectos de construcción, las camanchacas estan saturadas con sales que establecen el doble trabajo de destrucción del material y pérdida ó derivación de corriente. No nos apartemos del objetivo; el material telegráfico está sujeto á sufrir iguales daños en el Perú como en Bélgica, Italia, Inglaterra ó Francia y si aquellas naciones como única medida contraen la atención á doblar la capacidad de sus líneas sin establecer otras como sucede en el Perú que por muchos años ha hecho servicio con un solo conductor entre Ica, Lima y Ferreñafe, también se haría visible para el público de aquellas naciones el mal funcionamiento de los telégrafos. Pero no sucede así; todos los pueblos de Europa están en comunicación con el centro inmediato por medio de seis, ocho ó más conductores eléctricos que en diferentes direcciones converjen al mismo punto.

La capacidad de un conductor no está en relación con la estabilidad de la línea, es por eso que al cojer las primeras palabras del profesor Guarini (1) "Durante el largo viaje que con algunos electricistas de la Escuela de Artes y Oficios he hecho al centro y sur del Perú, he tenido ocasión de examinar, no solamente el estado en el cual se encuentra el material telegráfico en dichas rejiones sino también la manera como se hace el servicio"—teníamos la esperanza de adquirir lecciones eficaces que nos enseñaran á conducir mejor nuestros telégrafos; pero, aquella quedó defraudada.

III

La "Compañía Nacional Telegráfica" tenía una barca "Telégrafo" que prestó importantes servicios en la construcción del hilo longitudinal. Como dice muy bien el profesor Guarini "en el Perú los transportes son caros". Juzgamos que fué éste el impedimento que tuvo la compañía para establecer primero,

[1] Boletín Postal número 154 página 701.

las líneas por la sierra y con tanta mayor razón al poseer el elemento principal para conducir los materiales á la costa, independiente de la necesidad comercial de poner al habla los puertos principales de la república con la capital.

Las líneas telegráficas peruanas que se desarrollan por la costa á orillas del mar y en distancias variadas, reciben los vientos que del oceano vienen á tierra saturados con cloruro de sodio, magnesia y otras substancias que atacan la cubierta de zinc del alambre de fierro; destruída esa vestidura, continúa su labor sobre el cuerpo principal. La oxidación del alambre produce menor diámetro y mayor resistencia de conductibilidad (1) á la vez que anula su potencia para soportar el propio peso (10 kilos por tramos de 100 m.) por que el fierro se torna agrio y quebradizo determinando la ruptura de la línea telegráfica un fuerte viento ó la dilatación y contracción del metal debido á los cambios de temperatura.

Para evitar este daño el Ex-Director de Telégrafos Sr. Carbajal, hizo alquitranar prolijamente el conductor metálico de Lima á Pisco, pero el resultado no correspondió á los gastos y molestias ocasionadas. Registrando otros antecedentes, encontramos que el mismo Ex-Director citado hizo construir la línea que se dirige á Huancayo, y otras, empleando alambre de cobre silicoso; pero este material no solo era constantemente robado sino que no resistía el doble peso de la nieve que se le adhería y el propio.

Otra opinión del ya citado profesor es, retirar los postes que sirven de apoyo al conductor, fuera de los costados del camino, y evitar por este medio que los transeuntes rompan los aisladores (esto sucede rara vez) No sería una medida juiciosa ni sujeta á reglas; en un país como el nuestro, cuyos imperfectos caminos no permite separarse de ellos, las líneas no estarían bajo la acción de vigilancia inmediata del reparador ó guarda-hilos, imponiendo mayor tiempo para franquear la comunicación telegráfica.

Respecto á los aparatos duplex que poseemos, al ponerlos en uso (ya llegará la época) implicaría gasto superior al actual, en empleados que los atendieran, sin que por ésto se evitaran las probables interrupciones cuyo origen queda demostrado.

IV

Estamos obligados á establecer la clasificación de los instrumentos telegráficos que nos presentan en primera línea,

[1] Resistencia kilométrica de los materiales.
Alambre de fierro 4 mm. 10 ohm.
" " 3 " 17.8 "

absteniéndonos por ahora de los aparatos *Estienne*, muy empleados en Alemania y Hughes Bandot precedentes del aparato Meyer.

Los que hemos efectuado prácticamente el trabajo, un día tras otro, tenemos derecho para apreciar ciertas opiniones que otros fundan en referencias.

El aparato cuadrante Brequet es inferior al Steljes para el acto de recepción é igual para la trasmisión, pero antes están á nivel inferior respecto al Morse, la superioridad del Steljes escritor sobre el Morse: está en que el telegrama lo expide con letras de molde facilitando su envío al interesado porque sólo necesita cortar la tira de papel; y el Morse arroja signos impresos que el operador debe interpretar y escribir; tenemos en el Steljes como inconveniente la ausencia de todo rastro del telegrama recibido, mientras en el Morse permanecen escritos los signos que interpretó el operador. Americanos é ingleses hemos suprimido el aparato de relojería que hace correr la tira de papel convirtiéndolo en Sounder, debido á la práctica adquirida para leer por medio del sonido aumentando así su velocidad (1). Es evidente que si el Steljes es igual al Breguet para transmitir 14 ó 16 palabras por minuto, el telegrafista corresponsal no podrá recibir un número superior de palabras al máximo de trasmisión, anulando toda la práctica que posea, mientras con el Morse se transmiten 32 á 34 palabras, pero deduciremos el 25 % de velocidad para convertirlo en comercial y resultan 24 palabras ó sea una superioridad de 50% sobre el Steljes; luego, el Morse Sounders hará en una hora el trabajo que los otros realizan en hora y media.

La sencillez del *Sounders* y superior producto le ha dado preferencia en Europa y América; y el Steljes se usa en Inglaterra para el servicio urbano de la policía, porque reúne condiciones *ad hoc*.

V

El Sr. Guarini nos habla sobre la necesidad de trasladar todo el material del taller de mecánica que posee la Dirección General de Telégrafos, á la Escuela de Artes y Oficios, adicionando el obsequio con mesadas de veinte soles.

Retribuyendo esta cesión, la Escuela de Artes y Oficios haría anualmente los siguientes trabajos en beneficio del telégrafo:

(1) A pesar del inconveniente que presenta, en esta forma, respecto á la ausencia del rastro del telegrama recibido el reglamento militar inglés propone su uso.

Transformación de 20 aparatos simples en Duplex; construir veinte *Sounder's* ó Duplex, á voluntad; pero como también pretende la *mesa de comprobaciones*, comprobar todas las líneas conectadas con la capital y, además, efectuar el ensaye del material telegráfico del Estado, cuando le sea posible.

Pero, independiente de aquellas máquinas de trabajo, cree necesario lo siguiente:

- 1º—Un torno cilindro de 150 mm. de altura de puntas y 520 mm. de distancia entre ambas puntas.
- 2º—Una máquina para pesar automática.
- 3º—Una máquina horizontal cepilladora.
- 4º—Una máquina para afilar herramientas.
- 5º—Una máquina vertical para taladrar con marcha automática.
- 6º—Una máquina automática para hacer bobinas.
- 7º—Una fragua á ventilador.

Todo calculado para ser actuado directamente por motor eléctrico y franco abordo Callao (oferta Dunkelberg de Lima con fecha 12 de junio 1907)..... Lp. 665.0.00

20 motores eléctricos de ¼ de caballo para tornos chicos de pequeña electro mecánica franco abordo Callao, según oferta Dunkelberg.....	„	127.0.00
20 bolsas para electricistas y pequeño utilaje de taller para los mismos.....	„	120.0.00
20 tornitos de pequeña electro mecánica y accesorios.....	„	160.0.00
Instalación diversos é imprevistos.....	„	138.0.00
Total.....		Lp. 1120.0.00

No tocaremos el punto exagerado de precios ofrecido por el Sr. Dunkelberg (1) Nos vamos á permitir decir que no es posible hacer las cosas así.

El profesor Guarini vuelve á incurrir en nueva equivocación, porque un taller de mecánica para reparar y construir instrumentos telegráficos destinados al centro general peruano que sólo tiene en uso (según él) 142 aparatos *Sounders* y

(1) Hemos registrado catálogos ingleses, alemanes y americanos, anotando precios y fletes de mar sin ocuparnos de los descuentos y vemos que hay error en los cálculos del Sr. Dunkelberg.

algunos cambios ó conmutadores para una y dos líneas, no necesita 20 motores de ¼ caballo ni 20 tornitos eléctricos mecánicos; aceptamos la máquina horizontal 8" X 12" para cepillar y también que construya él en la Escuela de Artes el aparato para arrollar el hilo metálico con que se construyen bobinas; máquina automática no la conceptuamos necesaria. Pero sino estamos equivocados, se trata también de la construcción de instrumentos telegráficos y esto nos hace creer que el pedido del profesor Guarini está trunco y quedaría al descubierto solicitando nuevos recursos para adquirir máquinas y herramientas destinadas á la construcción de hilos de cobre y la necesaria para aislarlos. Sin el alambre aislado de cobre, para bobinas electro-magnéticas así como el de plata alemana para las de resistencia ú otros usos debe traerse de Alemania, Inglaterra ó Estados Unidos, nada se habría adelantado.

Necesitamos y, mas aún, estamos obligados para construir en el Taller propio del Ramo los hilos ó alambres de cobre y aislarlos perfectamente para esos usos. (1) La fundición de piezas de bronce ú otras aleaciones, así como el trabajo para acoplarlas, no es obra difícil.

Nuestro taller de mecánica en los Telégrafos del Estado, con un gasto aproximado de £p. 60 tiene todo lo necesario para reparar instrumentos telegráficos y hasta para construir otros adquiriendo en el extranjero los hilos aislados, bajo nuestra humilde dirección—advirtiendo que no es secreto para nosotros la trasformación de simple en Duplex.

Estamos agradedidos al señor Guarini por la oportunidad que nos proporciona para hacer conocer al público que *no estamos tan atrasados*; su palabra es verídica, luego, lo único que necesitan los telégrafos peruanos, para mejorar, es doblar la capacidad de producción con aparatos Duplex. Pero, nosotros, hablando con franqueza, necesitamos nuevos conocimientos proporcionados por hombres expertos é instruidos.

Trujillo, agosto 5 de 1908.

(1) Si pedimos toda clase máquinas y se nos proporcionan á satisfacción hay que cumplir nuestro deber.



o

SUMARIO

Correos y Telégrafos.

	<u>Páginas</u>
Crónica bimestral.....	327

Acuerdo Supremo.

Telégrafo á Puquio.....	331
Compra de un reloj.....	331
Restricción de franquicia.....	332
Nueva oficina.....	333
La oficina del Callao.....	334
Jubilados y cesantes.....	334
Administrador de Lima.....	336
Oficina de Chala.....	336
La línea de Poto á Sandía.....	337
Nueva línea telefónica.....	337
Postrén para Jauja.....	338
Gasto aprobado.....	338
Recompensa.....	339

	Páginas
Correo de última hora.....	339
Incompatibilidad de cargos.....	341
Venta de un fundo.....	341
Permiso para una línea telefónica.....	342
Despacho de la Dirección.	
Disposiciones reglamentarias dictadas de agosto de 1907 á abril de 1908	343
Los catecismos de instrucción.....	347
Servicio telegráfico	352
Enjuiciamiento	352
Reformas en el servicio.....	353
El telégrafo á Puquio.....	353
La sucursal de la Inquisición	355
Servicio internacional de encomiendas.....	355
La hora oficial.....	356
Manutención de acémilas.....	359
Reparaciones de líneas.....	360
Inventario de receptorías.	361
Ganado del ramo.....	361
Plan de señales.....	362
Restricción de franquicia.....	363
Multa á empleados morosos.....	264
Giros de tesorería.....	364
Las nuevas estampillas.....	365
La tracción eléctrica.....	366
Los ferrocarriles y el correo.....	367
Manutención de acémilas.....	368
Clasificación de la correspondencia.....	369
Las sucursales.....	370
El porte de los periódicos.....	370

	Páginas
Porte del servicio urbano.....	382
Cuadro sinóptico de la correspondencia urbana de Lima, distribuida en el año 1907, con el porte correspondiente, según la tarifa actual y con el que se proyecta establecer.....	387
Cuadro económico del servicio de la correspondencia urbana.....	388
Plazas nuevas	392
La administración de la vía central.....	395
La línea á Tarapoto.....	396
El peso de la correspondencia	397
Goces para los telegrafistas.....	398
Movimiento del personal	399

Unión Postal Universal.

Adhesión á la Etiopía.....	406
----------------------------	-----

Colaboración.

Los Telégrafos peruanos y el señor Guarini, apreciados por Adolfo F. Angulo.....	410
--	-----



SETIEMBRE Y OCTUBRE DE 1908

Boletín Postal y Telegráfico

ORGANO DE LA DIRECCION GENERAL

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DEL PERÚ

AÑO V

LIMA, OCTUBRE 31 DE 1908

NÚM. 159

CORREOS Y TELEGRAFOS

CRONICA BIMESTRAL

El 7 del corriente octubre se practicó la operación de corte y tanteo de la Caja de la Renta, por el comisionado ad hoc del Ministerio de Hacienda, contador del tesoro don Adolfo Reyes, quien expresó la viva satisfacción que había producido en su ánimo el orden y regularidad que había encontrado.

A partir de noviembre próximo, quedará regularizada la marcha de los correos bisemanales entre Lima y Ayacucho por la ruta del ferrocarril á Huancayo, manteniéndose un solo correo semanal por la vía de Ica.

La desaparición de cierto número de certificados de la sección respectiva en la Administración de Lima, ha dado lugar á la separación de todo el personal de la sección y su sometimiento á juicio.

Por causas parecidas han sido separados y se sigue juicio al administrador de correos de Tumbes y al de telégrafos de Moyobamba.

En 10 del que expira, y conforme al novísimo reglamento del Tribunal Mayor, se remitió la cuenta general de correos y telégrafos correspondiente al primer semestre del año corriente.

Necesidades del servicio ha obligado la creación de nuevas receptorías en Carampoma, (Lima); Pueblo Nuevo, (Piura); Guzmango y San Benito, (Cajamarca), y Pampamarca y Chinchaypueyo, en el Cuzco.

Ha sido creado el distrito telegráfico de Chala, con oficinas en ese lugar, Lomas, Acarí y Santa Lucía, y se ha creado, también, la inspección de zona de Ica á Chala.

Ha quedado abierto al público el servicio radiográfico entre Puerto Bermúdez é Iquitos y el de la línea telegráfica entre Moyobamba y Yurimaguas y entre Lomas y Chala.

La prolongación de la línea de Poto á Sandía ha determinado la creación de una oficina intermedia en Cuyucuyo.

DESPACHO SUPREMO

Nuevo postrén

Lima, setiembre 3 de 1908.

Visto este expediente, del que aparece que las necesidades del tráfico diario por ferrocarril de Arequipa á Puno demandan los servicios de un nuevo postrén en esa línea;

Se resuelve:

Auméntase un postrén más en el distrito postal de Arequipa para la línea del ferrocarril á Puno, con el haber de cuatro libras cuatro soles mensuales, que se cargarán á la partida N° 1860 del presupuesto general vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas.*

Venta de estampillas

Lima, setiembre 3 de 1908.

Visto el anterior oficio;

Se resuelve:

Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos para rematar las estampillas inutilizadas retiradas de la co-

responsabilidad que, conforme á Reglamento, se ha incinerado; debiendo pasar el producto del remate á la Caja de Ahorros del Correo.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Nueva oficina

Lima, setiembre 3 de 1908.

Visto este expediente;

Se resuelve:

Créase una oficina telegráfica en Puente Piedra con el siguiente personal: un telegrafista, con el haber de ocho libras oro; un conductor de telegramas, con el de una libra oro, un reparador con el de cinco libras oro; y autorízase á la Dirección General de Correos y telégrafos para que invierta la suma de veintisiete libras, cuatro soles, doce centavos, en la instalación de dicha oficina, aplicándose el egreso á la partida N.º 211 del pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

Habilitación de partida

Lima, setiembre 10 de 1908.

Apareciendo de este expediente que se hayan pendientes de pago cuentas que afectan la partida N.º 1858 del presupuesto de correos, ya agotada, y considerando: que la partida N.º 1039 C del mismo presupuesto carece de aplicación;

Se resuelve:

Habilitase la partida N.º 1858 con el monto correspondiente á la N.º 1039 del presupuesto de correos vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Arenas*.

En favor de la Caja de Ahorros

Lima, setiembre 10 de 1908.

Vista la anterior exposición de la Dirección General de correos y telégrafos;

Se resuelve:

Autorízase á la expresada Dirección para que cede en beneficio de la Caja de Ahorros del Correo las estampillas inutilizadas y provenientes de los documentos y expedientes diversos que comprueba la Contaduría General; debiendo verificarse la cesión una vez hechas las operaciones citadas y dejándose la respectiva constancia.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Washburn*.

Cesantía

Lima, setiembre 10 de 1908.

Vista esta solicitud de don Andrés Ortiz, ex-Administrador Pral. de correos de Piura, y resultando de los actuados en este expediente que está suficientemente comprobado su derecho al goce de cesantía, por contar más de treinta años de servicios prestados á la Nación, de los que más de dos sirvió aquel puesto; de conformidad con lo dictaminado por el Tribunal Mayor de Cuentas y por el Ministerio Fiscal;

Se resuelve:

Expídase al recurrente la cédula de cesantía respectiva, con la pensión mensual de once libras oro, ó sea el haber íntegro de la plaza de Administrador que desempeñaba, debiendo percibir esta pensión á partir del 19 de enero de 1906, fecha en que cesó en el cargo, y aplicarse el egreso que ocasione á la

partida N.º 85 del pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto general vigente, mientras se consigna la que corresponde en el próximo ejercicio.

Regístrese y pase á la Dirección General de correos y telégrafos para los fines consiguientes.

Rúbrica de S. E.—*Washburn*.

Servicio radiográfico

Lima, setiembre 11 de 1908.

X Visto el telegrama que precede de don Augusto E. Tama-
yo, comisionado para recibir las estaciones radiográficas de
Orellana, Requena é Itaya (Iquitos) del que aparece que pue-
den recibirse dichas estaciones y destinarse al servicio público;

Se resuelve:

Declárase recibidas las estaciones radiográficas mencio-
nadas y abiertas al servicio público á partir del 15 del mes en
curso, con sujeción á las prescripciones del decreto reglamenta-
rio provisional expedido en 23 de agosto de 1907 para las de
Puerto Bermúdez y Masisea, sin otra variación que la de la ta-
rifa, la que será de diez centavos (Lp. 0.0.10) por la trasmis-
ión de cada palabra en telegrama simple entre cada dos esta-
ciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—
Polo.

Amanuenses para Arequipa

Lima, setiembre 17 de 1908.

Visto este expediente;

Se resuelve:

Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos pa-
ra que contrate dos amanuenses para la Administración Princi-

pal de correos de Arequipa, con el haber mensual de cuatro libras
cada uno, y un cartero para la misma con dos libras, dos soles;
aplicándose el egreso durante el curso del presente año á la
partida N.º 85 del pliego extraordinario de Gobierno del pre-
supuesto general vigente, y debiendo considerarse estas plazas
en el proyecto de presupuesto del año próximo.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Washburn*.

Nueva zona telegráfica

Lima, setiembre 17 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: créase la Inspección de la
Zona Telegráfica de Ica á Chala y Coracora que comprenderá las
líneas construídas entre Ica y Chala y Puquio y Coracora con el
siguiente personal: Un inspector montado con el haber mensual
de Lp. 13.0.00 que se imputarán durante el curso del presente
año á la partida N.º 211 del pliego extraordinario de Gobierno
del presupuesto general vigente; y téngase presente esta resolución
para consignar en el del año próximo la partida correspondiente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Washburn*.

Promociones en la Contaduría

Lima, octubre 1.º de 1908.

Habiendo sido llamado á desempeñar otro cargo el Con-
tador General de Correos y Telégrafos don Guillermo Basom-
brío, nómbrase para reemplazarle al tenedor de libros de la
Contaduría don Abel Rojas, en reemplazo de éste al oficial 2.º
don Alejandro Tumba; y para ocupar la vacante que éste deja
al oficial examinador á don Ezequiel Cabieses, á quien reempla-
zará el auxiliar de la Sección de Líneas don Lizardo Iriarte.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Labor aduanera

Lima, octubre 1.º de 1908.

Vista la exposición que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

Se resuelve:

Que el empleado de la Contaduría General don Guillermo Salmón sea el personero que en la Sección de Certificados de la Administración Principal de Lima pesquise, seleccione y clasifique los certificados cuyo contenido esté afecto al pago de derechos de importación.

Regístrese—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Personal para Tumbes

Lima, octubre 1º de 1908.

Por convenir al servicio, se resuelve: nómbrase Administrador Principal de Correos de Tumbes en reemplazo de don Mcises A. García que ha hecho abandono del puesto, y contra quien se ha mandado instaurar acción judicial, á don Abelardo García. Nómbrase así mismo interventor de dicha oficina á don H. López en reemplazo de don Rosendo A. Soto.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Cesantía

Lima, octubre 8 de 1908.

Vista esta solicitud de don Rafael Valderrama, ex-administrador sub-principal de la estafeta de Pisco, y resultando de

lo actuado en este expediente, que está suficientemente comprobado su derecho al goce de cesantía por contar más de treinta años de servicios prestados á la Nación, de los que más de dos sirvió aquel puesto; en conformidad con lo dictaminado por el Tribunal Mayor de Cuentas y por el Ministerio Fiscal;

Se resuelve:

Expídase al recurrente la cédula de cesantía respectiva, con la pensión mensual de cincuenticinco soles, ó sea el haber íntegro de la plaza de administrador sub-principal que desempeñaba, debiendo percibir esta pensión á partir del 1º de abril del presente año, fecha en que cesó en el cargo, aplicándose el egreso que ocasione á la partida N.º 85 del pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto general vigente, mientras se consigna la que corresponde en el próximo ejercicio.

Regístrese y pase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para los fines consiguientes.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Línea telegráfica

Lima, octubre 8 de 1908.

Visto este recurso presentado por don Manuel Velásquez en el que solicita permiso para tender una línea telefónica de uso privado entre Huaura y los fundos de su propiedad «Rontoy» y «Capellanía», de conformidad con lo informado: autorízase al recurrente para el uso de una línea telefónica particular de cinco kilómetros de extensión entre Huaura y los fundos «Rontoy» y «Capellanía», en la provincia de Chancay, quedando sujeto á las prescripciones del reglamento general de teléfonos.

Regístrese y llénese por la Dirección General del Ramo, las diligencias del caso.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Personal para certificados

Lima, octubre 9 de 1908.

Por convenir al servicio y en reemplazo de los empleados de la Sección de Certificados de la Administración de Correos de

Lima, que quedan separados; nóbrase el personal siguiente: jefe oficial 1.º al interventor de la administración del Callao don José Vásquez; auxiliares don Federico Vásquez, actualmente en la Sección de correspondencia común; don Guillermo Andrade de la misma sección; don Augusto Alvarez de la secretaría general y don Ignacio Távara de la misma oficina; y amanuenses, los meritorios don Alfredo Silva y don Gastón Casanova.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

La oficina de Cuyucuyo

Lima, octubre 15 de 1908.

Visto este expediente; se resuelve: créase la oficina telegráfica de Cuyucuyo con la siguiente dotación de empleados y los haberes que en seguida se expresan: un telegrafista Lp. 6.9.50 al mes; un reparador montado Lp. 4.4.00 y un conductor Lp. 1.0.00 también mensuales; debiendo imputarse el egreso que esta oficina ocasione durante el curso del presente año á la partida N.º 211 del Pliego Extraordinario de Gobierno del Presupuesto General vigente y tenerse en cuenta esta resolución para consignar en el del año próximo las partidas correspondientes.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Reintegro

Lima, octubre 22 de 1908.

Visto este expediente M 360/1908; se resuelve: autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos para que con cargo á la partida 211 del pliego extraordinario de telégrafos del presupuesto vigente, mande reintegrar á los deudos del telegrafista Daniel Trabi, fallecido recientemente, la suma de quince libras por devengados de 24 de mayo á 30 de julio último ó sea el tiempo de su traslación de la oficina de Leimebamba á la de Yurima-

guas, pudiendo la Dirección General hacer la compensación respectiva por el adelanto hecho á Trabi al destinársele á la última de las oficinas nombradas.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Aparatos telegráficos

Lima, octubre 22 de 1908.

Visto este expediente R 122-772/1908; referente á la adquisición de aparatos telegráficos para aprendices;

Se resuelve:

Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que encargue 20 de los dichos aparatos y seis juegos repetidores, dando cuenta para los efectos del pago.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Nuevo centro telegráfico

Lima, octubre 22 de 1908.

Visto este expediente R 114-278/1908 por el que se manifiesta el aumento de oficinas telegráficas en la zona del sur como consecuencia de la extensión que han alcanzado las líneas recientemente construídas; se resuelve: créase el distrito telegráfico de Chala que tendrá como dependencias las oficinas de Chala, Acarí, Lomas, Santa Lucía y Puquio; teniendo como jefe al administrador principal de correos de Chala.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Un postrén mas

Lima, octubre 22 de 1908.

Visto este expediente R, C 1,130/1908 por el que se manifiesta la necesidad de crear un nuevo postrén en la línea del ferrocarril del Cuzco á Puno; se resuelve: autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos para que contrate los servicios de un postrén más en la línea del ferrocarril entre Cuzco y Puno con el haber de tres libras, oro, mensuales, y con cargo á la partida número 1860 del presupuesto vigente; debiendo consignarse partida en el del año próximo, tanto para esta plaza como para la del postrén que viene sirviendo en la actualidad.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

NOMBRAMIENTOS DE CORREOS EXPEDIDOS DURANTE EL MES DE SETIEMBRE DE 1908

Receptor de San Pablo, distrito Postal del Cuzco, don Bernardino Aragón.
Receptor de Cochabamba, distrito Postal de Huaráz, don Maximiliano Lesio.
Administrador sub—principal de Tarma, don Guillermo Sánchez.
Auxiliar de Correos de Tarma, don Julio Cesar Gavilano.
Receptor de Quillo, distrito Postal de Huaráz, don Belisario Arteaga.
Auxiliar de la Sección Encomiendas de Correos de Puno, don Mariano C. Pineda.
Postrén de la línea de Puno á Urcos, don Fermín Calisaya.
Receptor de San Gerónimo, distrito Postal de Pasco, Manuel Montes de Oca.
Receptor de Correos de Pueblo Nuevo, departamento Piura, don F. Urbina Castro.
Receptor de San Gerónimo, distrito Postal de Pasco, don C. Gamarra Chipana.

NOMBRAMIENTOS DE CORREOS EXPEDIDOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1908

Contador General de Correos y Telégrafos, don Abel Rojas.
Tenedor de libros don Alejandro Tumba.
Oficial 2.º de la Contaduría don Ezequiel Cabieses.
Oficial examinador don Lizardo Iriarte.
Auxiliar de la Administración de Correos de Pasco, don Alfredo Sánchez.
Receptor de correos de Tambo, distrito de Ayacucho, don Manuel B. Flores.
Auxiliar de la Administración Principal de Pisco, don Alfredo Guzmán.
Auxiliar de la Administración de Lima, don Jesús Yañez.
Amanuense de la secretaría general, don Hector Villavivencio.
Receptor de Marcará, distrito postal de Huaráz, don Erasmo Mendoza.
Administrador sub—principal de Acobamba distrito postal de Huancavelica, don Luis Gálvez Toral.
Receptor de Tauca, distrito postal de Huaráz, don Tomás Toribio.
Receptor de Chupaca, distrito postal de Pasco, don Elías Marabí.
Amanuense de la Sección Encomiendas de la Administración de Lima, don Moisés Cavassa y Melgar.
Administrador Principal de correos de Tumbes, don Abelardo García.
Receptor de Pampamarca, distrito postal del Cuzco, don S. Sánchez.
Administrador de correos de Tarma, don Lorenzo Arista.
Administrador Principal de Huari, distrito Postal de Huaráz, don Manuel Inocente Márquez.
Receptor de Parobamba, don Cipriano Vidal.
Oficial 1.º interventor de la Administración del Callao, don Rubén Vargas Polar.
Jefe oficial 1.º de la Sección de Certificados de Lima, don José Vásquez.
Auxiliares de la Sección de Certificados de Lima, don Federico Vásquez, don Guillermo Andrade, don Augusto Alvarez y don Ignacio Távara.
Amanuenses de la Sección de Certificados, don Alfredo Silva y don Gastón Casanova.

Auxiliar de la Sección de correspondencia común de Lima, don Julio Montjoy.

Amanuense de la Sección Rezagos de Lima, don Carlos Vásquez.

Amanuense de la Sección de Encomiendas de Lima, don Julio Luis Moscoso.

Amanuense de la Secretaría General, don Eduardo Aservi.
Distribuidor de correspondencia, don César Herrera.

Amanuense de la secretaría general, don Enrique Masías.

Amanuense de la Administración de correos de Lima, don Alberto Menacho.

Administrador sub-principal de Tarma, don Ramón Vienrich.

Interventor de correos de Tumbes, don Florentino Maceda.

Administrador Principal de correos de Puno, don Juan José Zea.

Administrador sub-principal de Huari, distrito postal de Huaráz, don Ricardo Gonzalez.

Receptor de Chinchapueyo, distrito postal del Cuzco, don David Sueldo.

Auxiliar de la Administración de correos del Callao, don Ismael Garrido.

Receptores de las oficinas de Guzmango y San Benito, distrito postal de Cajamarca, don Gabriel Alba y don Adolfo Lezcano.

Receptor de Huanchaco, distrito postal de Trujillo, don Manuel N. López.

Receptor de Huari, distrito postal de Lima, don Moisés Acuña.

Administrador Principal de Correos de Iquitos, don Estanislao Castañeda.

Interventor de la oficina de Iquitos, don Ricardo Velezmoro.

Administrador de Correos de Moyobamba, don Ceferino Paredes.

Auxiliar de la Administración Sub-principal de Correos de Paita, don Eugenio Molina.

Auxiliar de la Administración de Correos de Puno, don Alfredo Morales.

Receptor de Santa Rosa, en Puno, don Justo P. Cerna.

Receptor en Oropeza, Cuzco, don Hemenegildo Valcáreel.

Receptor en Chocope, Trujillo, doña Etelviva de Larré.

Amanuense de la Administración de Pasco, don Teodomiro Mondragón.

Notario de la Renta, don José del C. Sánchez, que venía desempeñando el cargo interinamente.

NOMBRAMIENTOS DE TELÉGRAFOS EXPEDIDOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1908.

Reparador de la oficina telegráfica de Santa Ana, don Camilo Vera.

Jefe de la oficina telegráfica de Lambayeque, doña Carmen Rosa Zuzunaga.

Reparador de la oficina telegráfica del Cuzco, don Ascencio Auca.

Reparador de la oficina telegráfica de Chala, don Francisco Carrera.

Reparador de la oficina telegráfica de Pampas, don Nicolás Castro.

Reparador de la oficina de Ocos, don Francisco Vivanco Cabezas.

Reparador de la oficina telegráfica de Palpa, don Otoniel Galindo.

Reparador de la oficina telegráfica de Carmelo, don Gabino García.

Jefe de la oficina telegráfica de Santa Isabel de Sihuas, don Martín Gonzáles.

Jefe de la oficina telegráfica de Carhuamayo, don Abel Tovar.

Reparador de la oficina telegráfica de Moyobamba, don Reynaldo Zarría.

Jefe de la oficina telegráfica de Puente Piedra, doña Rosa Isabel Benites.

NOMBRAMIENTOS DE TELÉGRAFOS EXPEDIDOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1908.

Auxiliar de la Sección de Líneas, don Carlos A. Ramírez.

Jefe de la receptoría Pral, don Clemente Verdeguer.

Auxiliar de la receptoría Pral, don Ramón Salazar.

Reparador de la oficina telegráfica de Santa, don Nicanor M. Alavena.

Inspector de la zona telegráfica de Ica á Chala y Coracora, don Luis F. Condorena.

Reparador de la oficina telegráfica de Jauja, don Enrique Carrillo.
Reparador de la oficina telegráfica de Canta, don Juan Solano.
Ayudante de la oficina telegráfica de Chachapoyas, don Nieves Torres.
Portero de la Administración de telégrafos de esta capital, don Eduardo Neira.
Portero de la Sección de Líneas, don Carlos M. Tíneo.
Sirviente de la Administración de Lima, don Andrés A. Reina.
Reparador de líneas telegráficas, don Romualdo Vega.
Jefe de la oficina telegráfica de Suyo, don Eloy Castro.
Jefe de la oficina telegráfica de Frías, doña Emma Castro.
Jefe de la oficina telegráfica de Cuyocuyo, don Ricardo Medrano.
Ayudante de la oficina telegráfica del Cuzco, don Edmundo F. Aréstegui.
Jefe de la oficina telegráfica de Izcuchaca, don Ricardo Chávez.
Reparador de la oficina telegráfica de Fernández, don Manuel Villamar.
Reparador de la oficina telegráfica de Puente Piedra, Juan Campos.
Ayudante de la oficina telegráfica del Callao, don David Tello.
Jefe de la oficina telegráfica de Yurimaguas, don Ramón A. Egúzquiza.
Ayudante de la oficina telegráfica de Pisco, don Arquímedes Suárez.
Ayudante de la oficina telegráfica de Ica, don Diómedes Farfán.
Jefe de la oficina postal y telegráfica de Chorrillos, doña Adriana Byrne.
Reparador de la oficina telegráfica de Paita, don Juan Saldarriaga.
Reparador de la oficina telegráfica de Paucartambo, don Federico Zamalloa.
Portero de la Sección de Líneas, don Agustín Olano.
Ayudante de la oficina telegráfica del Cuzco, don Manuel Latorre.
Telegrafista de Yanaoca, don Victor Silva.
Reparador de la oficina telegráfica de Balzapuerto, don José González.
Reparador de la oficina telegráfica de Huari, don Alfredo Silva.

Reparador de la oficina telegráfica de Balzas, don Manuel Velarde.
Jefe de la oficina telegráfica de Balzapuerto, don David C. Dávila.
Jefe de la oficina telegráfica de Celendín, don Manuel M. Pereyra.
Reparador de la oficina telegráfica de Tembladera, don Aurelio Cabanillas.
Reparador de la oficina telegráfica de Rioja, don Antonio del Aguila.
Reparador de la oficina telegráfica de Celendín, don Moisés Bazán.

CON LAS CÁMARAS LEGISLATIVAS

Lima, 29 de agosto de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Dando respuesta al oficio de USS. HH., N.º 70, de 17 del que cursa, relativo al pedido del H. Sr. D. Juan F. Ward, con motivo de la proyectada construcción de la línea telegráfica de Locumba á Candarave y Ticaco, cúmpleme decir á USS. HH. lo que sigue:

En cuanto al primer punto: que no se ha constituido depósito alguno en la Caja de Depósitos y Consignaciones, por no existir disposición especial que así lo ordene;

En cuanto al segundo: que la suma gastada hasta la fecha en materiales necesarios para la obra, asciende á la suma de £ 414.8.26;

En cuanto al tercero: que están pedidos los materiales necesarios para esa construcción, los que se calcule lleguen en el mes de diciembre próximo;

Y en cuanto al último punto: que, habiendo sido ya suficientemente estudiada dicha línea, sólo resta comisionar al constructor que se encargue de los trabajos, una vez recibidos los materiales por llegar.

Dios guarde á USS. HH.

Germán Arenas.

Señor Ministro:

Con los informes y presupuestos pedidos por la H. Cámara de Diputados, me es honroso elevar á US. este expediente relativo al proyecto de tender una línea telegráfica de Santo Domingo á Pacaypampa, en el departamento de Piura.

Lima, 2 de setiembre de 1908.

S. M.

(Firmado)—*E. Zapata.*

Lima, 3 de setiembre de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Debidamente informado y con los presupuestos pedidos por esa H. Cámara, me es honroso devolver á USS. HH. el expediente relativo á la construcción de una línea telegráfica de Santo Domingo á Pacaypampa, en el departamento de Piura.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado)—*Germán Arenas.*

Lima, 3 de setiembre de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Debidamente informado, me es honroso devolver á USS. HH. el expediente relativo al proyecto de creación de plazas y aumento de haberes en la Administración de Correos de Huarás.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado)—*German Arenas.*

Lima, 3 de setiembre de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Devuelvo á USS. HH., con el informe respectivo, el oficio de esa H. Cámara, N.º 39, de 18 de agosto último, relativo á la prolongación de la línea telefónica de Huamachuco á Cajamarca.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado)—*Germán Arenas.*

Señor Ministro:

Cumple informar á la Dirección de mi cargo respecto del pedido formulado por el H. representante señor Pedro Larrañaga, en la sesión de la Cámara de Diputados de 9 del que cursa y cuyo texto aparece transcrito en el oficio anterior de los Sres. Secretarios de la H. Cámara.

Refiriéndome el primer punto del pedido, debo declarar que ante este Despacho no se ha formulado queja ninguna por el recargo de porte en el servicio de última hora; antes bien, no sería aventurado afirmar, por referencias bastante autorizadas, que el alto comercio satisface sin protesta de ningún género el sobreporte de última hora ante la consideración del ventajoso servicio que se le presta.

Respecto de la supuesta disminución de las horas señaladas para el depósito de la correspondencia, indudablemente que se padece error en la parte pertinente del pedido. Desde que se estableció el servicio de última hora se tuvo en mira la conveniencia de que éste fuese aprovechado hasta los últimos momentos que preceden á la entrega de la correspondencia á las empresas que se ocupan del transporte de ella; y si esto se hizo cuando no se satisfacía recargo ninguno por la correspondencia de última hora, no habría razón ninguna para que hoy que se cobra un sobreporte por este servicio, se fuese á restringir las horas señaladas para la recepción.

La exposición que cito en seguida, respecto de las horas señaladas para la admisión de la correspondencia, hoy, y las que se tenía señaladas antes del establecimiento del correo de última hora, prueba, mejor que nada, lo erróneo de la infor-

mación que, al respecto, se ha proporcionado al H. Representante señor Larrañaga.

Efectivamente, la correspondencia certificada tenía, antes de ahora, señaladas las siguientes últimas horas de admisión en la Oficina Central de Lima:

Para sur y norte (vapores caleteros) hasta las 3 p. m. del día de la salida.

Para Panamá hasta las 10 de la noche de la víspera.

Hoy se admite:

Para sur y norte, con franqueo ordinario, hasta las 3 p. m.; con sobreporte (servicio de última hora) hasta las 4. p. m.

Para Panamá, con franqueo simple, hasta las 10 p. m. de la víspera, y con sobreporte hasta las 9 y 30 a. m. del día de salida.

La correspondencia común era admitida antes, para los vapores del sur y caleteros del norte hasta las 5 p. m. Hoy se admite hasta las mismas horas, y con sobreporte de 5 á 6 p. m.

En cuanto á la de Panamá sólo se recibía hasta las 9 de la mañana, en tanto que hoy se admite la que vá al extranjero, con franqueo ordinario, hasta las 10 a. m., ó sea una hora más de tiempo, y con sobreporte hasta las 12 m.

Además, la correspondencia para la República que se envía por los vapores de la carrera de Panamá, se recibe hasta las 9 p. m. del día de salida; y siempre que satisface sobreporte es admitida hasta las 10 y 30 a. m. del mismo día; en tanto que antes solo se recibía hasta las 9 a. m., ó sea con hora y media menos de tiempo para el público.

Ratificando lo expuesto, me permito acompañar á US. el horario que rige en la Administración Central de Lima y sus sucursales para la admisión de la correspondencia.

En este horario se vé perfectamente que el servicio de última hora no se puede ampliar más de lo que está actualmente; y conviene recordar que cuando este mismo servicio se estableció en años anteriores con recargo en el franqueo, era tan limitado el tiempo que se señalaba para la recepción de la correspondencia, que bien pronto se llegó al convencimiento de que no se prestaba con ello positivos servicios, y, entonces, se le suprimió.

Ha sido menester una gestión laboriosa, de verdadero empeño ante las dificultades que siempre han creado las compañías de vapores que hacen el servicio de transporte, la que se ha llevado á cabo para conseguir el mayor tiempo posible de que pueda disponer el público para el servicio de última hora, y tanto es así, que tratándose de la correspondencia para Pa-

namá, ella se admite hasta una hora antes de la señalada para su entrega á bordo, y lo mismo pasa con la destinada á los vapores del sur y caletero del norte.

En cuanto á los fundamentos que autoricen el cobro del sobreporte, hay que tener en consideración que no es una novedad la imposición de las sobre tasas en los servicios de correos autorizadas en los convenios postales y puestas en práctica en época no lejana, cuando por vez primera se implantó al servicio de última hora, sin la tolerancia de tiempo que hoy se le concede.

Fué propósito de esta Dirección, y así ha sucedido durante seis meses, mantener el servicio de última hora sin recargo ninguno para el público; pero ha llegado á tal punto el uso inmoderado que se ha hecho de él, que la Dirección se ha visto en la disyuntiva de suprimirlo del todo ó pedir el recargo de porte á fin de reducirlo á un límite prudencial. El servicio de última hora al punto que llegó en los últimos meses, amenazaba continuamente fracasar por falta absoluta de tiempo para despacharlo. Nada se consigue ni se conseguirá con aumento de personal para atenderlo: es todo cuestión de tiempo. El número de piezas de correspondencia iba en aumento y el tiempo de que se disponía para despacharla, era, como es hasta hoy, relativamente estrecho. En esta emergencia, la Dirección General, que tan buena voluntad había tenido para favorecer al comercio y al público con el beneficio gratuito del servicio de última hora, tuvo que pensar en suprimirlo necesariamente, ya que no era posible asumir la responsabilidad que amenazaba el peligro de que un correo pudiese quedarse en sus oficinas por falta de tiempo para su despacho; pero ese mismo público y ese mismo comercio no disimulaba entonces su adquisición para satisfacer el recargo de porte que el servicio reclamaba, ante la consideración del beneficio que se alcanzaba con su mantenimiento.

Fué por esto que, ante la disyuntiva ya expuesta, es decir, entre la supresión del servicio ó su mantenimiento con recargo, se optó por el segundo medio, sin más que teniendo en cuenta antecedentes que permitían llevar á cabo el recargo de porte, no tanto para retribuir el servicio extraordinario que se prestaba, cuanto para procurar restringir, por medio del recargo en el porte, el uso excesivo é inmoderado dentro del estrecho límite de que puede disponerse para el despacho del correo de última hora; cosa que se ha conseguido en los correos en que ha comenzado á hacerse efectivo el sobreporte.

Se expidió, entonces, la suprema resolución de 13 de agosto último, que autoriza á la Dirección á cobrar por toda pieza de correspondencia de última hora porte igual al del franqueo ordinario, y es indudable que se hizo así, ante la consideración de que, para facilitar la labor de los últimos momentos, es racional y justo fijar el porte doble, que no requiere la verifica-

ción de peso que necesariamente habría que efectuar si fuera á imponerse un reducido gravámen en relación con el franqueo ordinario, impuesto de acuerdo con el peso de cada pieza de correspondencia.

Esto es lo ocurrido con el sobreporte de última hora.

La Dirección General del Ramo hace todo lo posible por satisfacer los servicios que corren á su cargo, procurando que ellos sean de utilidad positiva para el público que los aprovecha; y, en este concepto, se esfuerza por llenar cumplidamente su deber hasta donde se lo permiten los recursos de que dispone.

El servicio de última hora es, como acabo de manifestarlo, cuestión de tiempo: todo lo que sea limitarlo, ha de permitir su mejor cumplimiento; y esta limitación sólo puede conseguirse por medio de medidas que de algún modo vayan á restringirlo.

Se ha creído que la más acertada es la de gravarlo con el sobreporte que hoy satisface, y mientras así se mantenga, posible sería atenderlo sin mayores dificultades; de lo contrario, más cuerdo sería suprimirlo y restablecer, para la admisión de la correspondencia, el antiguo horario, vigente antes de la implantación del servicio de última hora, que permitía despachar los correos sin las angustias que por la premura del tiempo ocasiona el servicio extraordinario de última hora.

Lima, 14 de setiembre de 1908.

S. M.

E. Zupata.

Lima, 17 de setiembre de 1908.

Srs. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República, me es honroso remitir á USS. HH. el adjunto proyecto de ley, por el que se crear dos plazas de amanuense y una de cartero para la Administración de Correos de Arequipa, con vista del desarrollo que ha alcanzado el servicio en esa oficina, en gran parte motivado por la activa comunicación que hoy existe entre los departamentos del sur de la República.

Dios guarde á USS. HH.

Germán Arenas.

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Créase en el distrito postal de Arequipa dos plazas de amanuense, con el haber mensual de cuatro libras cada uno, y una de cartero con el de dos libras, dos soles, también mensuales; debiendo consignarse las respectivas partidas en el pliego extraordinario de correos del presupuesto del ramo para 1909.

Dada, etc.

Lima, 17 de setiembre de 1908.

Srs. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República, me es honroso remitir á USS. HH. el adjunto proyecto de ley, por el que se manda consignar partida en el presupuesto extraordinario de Correos para 1909, á fin de atender en sus haberes á los Receptores de las oficinas de Pueblo Nuevo, Carampoma, Pampamarca y Chinhaipuello, de reciente creación.

Dios guarde á USS. HH.

Germán Arenas.

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Consígnese en el pliego extraordinario de Correos del presupuesto para 1909, las siguientes partidas:

	Al mes
Para un receptor en Pueblo Nuevo (Piura)...	\$. 6.00
Para un receptor en Carampoma (Lima).....	,, 6.00
Para un receptor en Pampamarca (Cuzco)...	,, 6.00
Para un receptor en Chinhaipuello (Cuzco)..	,, 6.00

Dada etc.

Lima, 17 de setiembre de 1908.

Srs. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República, me es honroso remitir á USS. HH. el proyecto de ley por el que se crea la nueva plaza de Inspector de la zona telegráfica de Ica á Chala y Coracora, á fin de que esta sección de líneas que acaba de ser construída, se encuentre debidamente atendida.

Dios guarde á USS. HH.

Germán Arenas.

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Consígnese en el presupuesto extraordinario del Ramo de Telégrafos para 1909, la plaza de Inspector para la zona telegráfica de Ica á Chala y Coracora, que comprenderá las líneas construídas entre Ica y Chala y Puquio y Coracora; asignándose á dicha plaza el haber mensual de trece libras ocho soles.

Dada, etc.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Señor Ministro:

Los Ramos de Correos y Telégrafos que me están confiados, exigen en sus respectivos presupuestos las alteraciones que paso á expresar:

El auxiliar de correos de la oficina de Jauja disfruta el haber de una libra un sol mensual, renta que, aparte de lo exiguo, no alcanza siquiera á igualarse con la que se señala al empleado de igual categoría en Huancayo. Debe, por tanto, nivelársele con éste.

El Jefe de la Oficina telegráfica de Cerro de Pasco, lugar donde la vida es bien cara, tiene apenas diez libras mensuales.

Concepto que debe aumentársele, por lo menos, dos libras sobre su haber actual.

El mismo cargo en el Callao, plaza de gran importancia, sólo tiene nueve libras seis soles cincuenta centavos, mensuales. En opinión del suscrito debe fijársele un haber que no baje de doce libras cada mes.

El ayudante telegrafista de Tarma, que grava la partida 2003 B. del presupuesto vigente, disfruta el sueldo de seis libras nueve soles cincuenta centavos; en tanto que los otros dos ayudantes de la misma oficina, que tienen igual trabajo que aquél, devengan ocho libras. Justo es que se le nivele.

Esto, en lo que se refiere á aumentos y nivelaciones.

Ahora, en cuanto á plazas nuevas, es de imprescindible necesidad considerar las siguientes:

Un visitador de correos y telégrafos, plaza cuya utilidad se manifiesta en la Memoria de esta Dirección General, que acaba de distribuirse.

Dos amanuenses que se encárguen del departamento de buzones, en la Oficina Central de Lima, por cuanto las labores de esa sección se han recargado notablemente con la implantación de nuevos y extraordinarios servicios.

Un timbrador para el mismo departamento.

Las nuevas oficinas telegráficas de Morococha, Río Blanco y la Smelter, necesitan se les dote de personal que hoy no tienen, razón por la que aún no funcionan.

Un telegrafista y un conductor sería por de pronto suficiente para cada una de ellas.

Finalmente, la Oficina de Ica, recargada de trabajo por efecto de la prolongación de la línea telegráfica del sur, reclama con urgencia un ayudante que podría disfrutar el mismo haber que hoy se paga á los telegrafistas de su clase.

Por estas consideraciones, confío en que el Superior Despacho de U.S. se ha de dignar acordar lo conveniente para que se proponga al Congreso la consignación de las respectivas partidas en el presupuesto para 1909.

Lima, setiembre 21 de 1908.

S. M.

E. Zapata.

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Consignase en el pliego extraordinario de Corresy Telégrafos del presupuesto de 1909, las siguientes nuevas partidas:

CORREOS		Al mes
Para dos amanuenses encargados del servicio de buzones, de la Administración Principal de Lima, cada uno.....	Lp.	6.0.00
Para un timbrador del mismo departamento....	„	3.0.00
Para un visitador de correos y telégrafos.....	„	20.0.00

TELÉGRAFOS

Oficina de Morococha

Para un telegrafista.....	„	10.0.00
Para un conductor.....	„	1.0.00

Oficina de Río Blanco

Para un telegrafista.....	„	10.0.00
Para un conductor.....	„	1.0.00

Oficina de Smelter

Para un telegrafista.....	„	12.0.00
Para un conductor.....	„	1.0.00

Oficina de Ica

Para un ayudante.....	„	6.0.50
-----------------------	---	--------

Dada, etc.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Consignase en el pliego extraordinario de Correos y Telégrafos del presupuesto para 1909, las siguientes partidas destinadas á aumentar el haber de los empleados que se expresa á continuación:

	Al mes
Para el Auxiliar de la Oficina de Correos de Jauja	Lp. 2.0.00.
Para el Jefe de la Oficina del Cerro de Pasco.....	" 2.0.00
Para el Jefe de la Oficina telegráfica del Callao..	" 2.3.50
Para el ayudante telegrafista en el Oficina de Tarma, (partida N° 2,003 B. del presupuesto ordinario actual).....	" 1.0.50

Dada, etc.—Rúbrica de S. E.—Arenas.

Lima, setiembre 21 de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Rubricado por S. E. el presidente de la República, me es honroso remitir á USS. HH., á fin de que la H. Cámara se sirva tomarlos en consideración, los dos proyectos de ley adjuntos, para que se consignen en el presupuesto para 1909, partidas destinadas á crear, unas, y á aumentar, otras, determinadas plazas en los ramos de correos y telégrafos, y cuyo fundamento aparece en la exposición del Director General del Ramo, que original acompaño.

Dios guarde á USS. HH.

Germán Arenas.

Lima, 22 de setiembre de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

En repuesta al oficio de USS. HH. N° 273, de 11 del presente, relativo al pedido del H. Sr. Larco Herrera, sobre implantación de un hilo más en la línea telegráfica á Trujillo, así como también en las demás en que el servicio público lo requiera, me es honroso transcribir á USS. HH., el informe emitido por la Dirección General de correos y telégrafos:

"Señor: La Dirección del Ramo se halla animada del deseo de establecer nuevos hilos telegráficos en todas las líneas ya existentes, á donde lo requiera las necesidades del servicio. Con tal objeto se han pedido yá por esta Sección los materiales necesarios para la construcción de un segundo hilo de Trujillo á Ferreñafe, y de un tercer hilo de Lima á Pativilca; y sería de desear que ese tercer hilo pudiera prolongarse hasta Trujillo, según lo pide el H. Sr. Larco, y que se construyeran, además, segundos hilos en las líneas de Lima á Ica y de Lima al Cerro de Pasco, por la línea de Canta.

"Desgraciadamente, no existen en el presupuesto actual partidas á qué aplicar los gastos que esas obras demandarian, ni tengo conocimiento de que se hayan tampoco consignado con tal objeto, partidas especiales, en el proyecto de presupuesto para el próximo año.

"En tal virtud, estimo que sería conveniente considerar en el próximo presupuesto un crédito extraordinario de Lp. 5,000.0.00, para atender á la construcción de nuevos hilos en las líneas que más urgentemente lo requiriesen. Salvo mejor parecer".

Dios guarde á USS. HH.

Germán Arenas.

Señor Ministro:

Cumple á este Despacho de mi cargo informar á US. respecto del pedido formulado por el H. señor Felipe S. Castro, ante la H. Cámara de Diputados, para que se le dé cuenta del estado de las gestiones entabladas con la Peruvian Corporation para la readquisición, por el Estado, de las líneas telegráficas del sur.

Desde luego, conviene dejar constancia de que no se han suspendido; en ningún momento, las diligencias preliminares para conseguir la readquisición.

Efectivamente, á raíz de la Suprema Resolución de 14 de marzo de 1907, que dispuso que la Dirección General de Correos y Telégrafos reasumiera la administración de las líneas telegráficas del sur, este Despacho se preocupó de ver forma para un acuerdo con la Peruvian á fin de implantar y conservar el alambre que, por cuenta del Estado, sería preciso tender para completar la red telegráfica del sur. Al respecto, se proyectó el respectivo acuerdo, y después de gestiones diversas con la Superintendencia de los ferrocarriles del sur, por oficios de 27 de enero y 7 de abril último, la Dirección General requirió del representante de la Peruvian respuesta que le permitiese conocer hasta qué punto serían aceptables las condiciones para la readquisición de las líneas por parte del Estado y conservación, por parte de la Peruvian, de los ramales que aquél tuviese precisión de tender.

Viendo la Dirección que, no obstante su decidido empeño, no se llegaba á ningún acuerdo formal, no vaciló en reanudar sus gestiones verbales ante la Peruvian para ver de conseguir el fin en que está empeñada. Y como para lograr este objeto hay que conseguir, decididamente, de parte de la Peruvian, que ésta permita la colocación de alambres del Estado sobre postes que son propiedad de aquella, ha sido necesario poner todo empeño en este sentido con el propósito de conseguir resultado favorable.

En principio, el representante de la Peruvian ha manifestado su oposición al uso de los postes de propiedad del ferrocarril; sin embargo de significar su avenimiento para otros arreglos no basados en esa condición esencial.

En este punto las gestiones, y convencida la Dirección General de la necesidad imprescindible de readquirir las líneas del sur, tiene encargado al Inspector Superior de las líneas telegráficas del Estado en esa zona la misión especial de llegar á un acuerdo definitivo á este respecto; y al efecto se le ha oficiado el 5 del mes en curso, como se verá por la copia adjunta, y cuya respuesta espera la Dirección de un momento á otro, á fin de dar término satisfactorio á esta situación.

Acatando, á la vez, el contenido de la parte final del oficio trascriptorio del pedido del H. señor Castro, cúmpleme agregar copia del contrato de 11 de noviembre de 1896, para la administración de la red telegráfica del sur.

Lima, setiembre 23 de 1908.

S. M.

E. Zapata.

Lima 30 de setiembre de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Con el informe y copia de contrato que ha solicitado el H. señor Castro, me es honroso devolver á USS. HH. el expediente registro 3, 25, 908, iniciado á mérito de dicho pedido, que se relaciona con la readquisición de las líneas telegráficas del sur.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

Lima, 30 de setiembre de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En respuesta al atento oficio de USS. HH., No. 177, de 17 del expira, trascriptorio del pedido formulado por el H. señor Emilio Hondermar, sobre construcción de la línea telegráfica de Chuquibamba á Cotahuasi, me es honroso transcribir á USS. HH. la siguiente información, emitida por la Dirección General de Correos y Telégrafos:

«En el presupuesto general vigente se consignó una partida de \$. 16,353.60, para la construcción de la línea telegráfica de Pampacolca á Cotahuasi; suma que quedó reducida, en mérito de la ley de balance, á \$. 12,265.20. El presupuesto formulado para la construcción de la indicada línea asciende á la suma de \$. 46,524.80; este presupuesto fué aprobado por suprema resolución de enero del presente año, que autorizaba á la Dirección para consignar en el proyecto de presupuesto para 1909 la suma de \$. 30,171.20, que era la diferencia entre la cantidad votada en el presupuesto vigente y la considerada necesaria para el trabajo en el presupuesto que se formuló al efecto. Hallándose, pues, incompleta la partida, no ha podido procederse á la construcción de la línea de que se trata. En fin de satisfacer los deseos manifestados en el anterior voto de la H. Cámara de Diputados, será preciso que el C. vote en el próximo presupuesto general, no la partida 30,171.20, que equivocadamente consideró como neces»

suprema resolución de enero del presente año ya citada, sino una partida de \$. 34,254.60, que es la que falta agregar á la cantidad ya votada para proceder á la realización de los trabajos; debiendo indicar á US. que el error á que me refiero, consiste en que no se tomó en cuenta, al verificar los cálculos, la rebaja introducida por la ley del balance, en la partida votada para la línea de Cotahuasi, en el presupuesto vigente».

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

Señor Ministro:

Informando á US. en la parte relacionada con el servicio de correos del proyecto de ley presentado por los HH. SS. Senadores del Cuzco, con el fin de mejorar los medios de comunicación entre la capital del Departamento y la desembocadura del río Palotea, cábeme decir á Us. que el ramo de correos está dispuesto á prestar sus servicios en el punto y forma que se le demande; si bien hay que tener en cuenta que lo apartado de aquella región y las dificultades que, según referencias, se oponen en esa zona á la practicabilidad de las vías de comunicación, han hecho imposible, hasta hoy, establecer un servicio regular de correos entre los lugares á que el proyecto se refiere. Posible es que la Dirección de Fomento pueda ilustrar el punto con mejores datos.

S. M.

E. Zapata.

Señor Ministro:

El proyecto del H. Señor Vidal remitido para informe á pedido de la comisión de Gobierno por el H. Senado, tiene dos partes: la primera, la sustitución de la actual Sección Líneas, por una Sub-dirección de telégrafos; y la segunda, el aumento de renta y de empleados sobre el personal que en la actualidad sirve esa sección y sus dependencias.

Respecto de la primera parte, crée la Dirección de mi cargo que nada se ganaría con la sustitución de la sección de líneas por una Sub-dirección de telégrafos. La oficina que hoy desempeña las funciones superiores del servicio telegráfico está organizada de conformidad con los reglamentos vigentes, y si, por efecto del desarrollo, de la amplitud que el servicio ha alcanzado, sus funciones reclaman una determinación mas precisa de la que hoy tiene, obra es ésta que puede llevarse á efecto en el momento de practicarse una revision del reglamento vigente.

En cuanto al aumento de haberes, la Dirección acaba de emitir el siguiente informe, en proyectos análogos, y que cree oportuno reproducir en esta ocasión:

“S. M. En concepto de esta Dirección, la renta de los empleados de correos y telégrafos es excesivamente modesta, llegando á exigua en gran número de casos. Justo, es, por tanto, pensar, tan pronto como sea posible, en un aumento proporcionado á la labor que desempeñan; pero, así mismo, no parece equitativo que se mejore la renta de determinados empleados con postergación de los demás.”

Y por lo que se refiere al aumento de personal, todo se reduce á un empleado más sobre los existentes en la Sección de Líneas; lo que, desde luego, no traería mayor alteración en el presupuesto.

Lima, octubre 1º de 1908.

E. Zapata.

Lima, octubre 8 de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Con el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que este Despacho hace suyo, devuelvo á USS. HH. e proyecto de ley presentado por el H. señor senador por Ancachs, don Arturo E. Vidal, relativo á la creación de una Sub-dirección de Telégrafos, y aumento en la renta del personal de la Sección de Líneas que sería sustituida por aquella.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

Lima, 5 de octubre de 1908.

Sres. secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Me es honroso dar repuesta al atento oficio de USS. HH., N.º 137, de 19 de setiembre último, trascribiendo el informe emitido por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el proyecto de ley para tender una línea telegráfica de la capital de Contumazá á la del distrito de Cascas. Dice así:

“Por ley promulgada el 5 de diciembre de 1903, se ordenó la inclusión en el presupuesto general de la República, de una partida de Lp. 300.0 para la construcción de un ramal telegrafico ó telefónico de Contumazá á Cascas, y por el mérito de esa ley el presupuesto general de 1904 consignó la respectiva partida.—Pero, bajo la base de que esta línea sea telegráfica y de que en ella se empleen postes de fierro, la cantidad votada resulta del todo insuficiente. Entre Contumazá y Cascas hay treinta kilómetros de distancia, y apreciando en Lp. 35, el valor de cada kilómetro sobre postes de fierro, la línea de que se trata importaría la suma de Lp. 1050.000.—En tal virtud, estimo indispensable que en lugar de las Lp. 300., que se consideran en el anterior proyecto de ley, se vote la suma de Lp. 750., que, unidas á las Lp. 300, ya votadas alcanzarán para la construcción de la línea”.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

Señor Ministro:

Las receptorías de correos de Guzmango y San Benito, en la provincia de Contumazá, han sido ya creadas por este Despacho en ejercicio de las atribuciones que le confiere el reglamento general de correos, con el haber de seis soles para cada receptor, que es la suma que abona el ramo á dichos empleados, y dos soles para útiles de escritorio. Al mismo tiempo se han impartido las órdenes convenientes para el funcionamiento de correos á Contumazá.

Lima, 6 de octubre de 1908.

S. M.

E. Zapata.

Lima, 6 de octubre de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Con el informe respectivo de la Dirección General de correos y telégrafos, me es honroso devolver á USS. HH. el proyecto de ley que se refiere á la creación de receptorías de correos en Guzmango y San Benito, de la provincia de Contumazá.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

Lima, 6 de octubre de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

En el oficio de USS. HH., N.º 161, de 14 de setiembre último, ha recaído el siguiente informe de la Sección de Líneas de los telégrafos del Estado, que la Dirección General del Ramo hace suyo:

“Con fecha 17 de agosto próximo pasado, y en el expediente de esa Dirección, registro 1/5/908, me fué honroso informar á US. lo siguiente:

“En el mes de marzo último, formuló esta Sección un pedido general de los materiales para la construcción de líneas telegráficas en el próximo año de 1909, considerando entre esas líneas la de Locumba á Candarave y Ticaco. Como esa Dirección se dignó pedir á Europa los materiales indicados, estos deberán llegar al Perú á fines de diciembre del presente año. En cuanto á las medidas dictadas para la rápida construcción de la línea de que se trata, habiendo sido ya suficientemente estudiada y presupuestada, sólo resta mandar al constructor que se encargue de los trabajos, una vez que lleguen los materiales necesarios. Informe que reproduzco por pertinente, en lo que se refiere al pedido formulado por el H. Sr. Forero, sobre la línea de Locumba á Ticaco y Candarave.

“En lo que se refiere á la línea telegráfica de Pallasca á Cajamarca, sobre que ha formulado pedido el H. Sr. Málaga Santolaya, debo manifestar á US. que no existe ninguna disposición terminante y precisa para que esa línea se hubiese construído con preferencia de otras. Ciertamente es que desde hace años se viene consignando en el presupuesto una partida gene-

ral para atender con ella á la construcción en parte de diversas líneas, contándose entre éstas la de Pallasca á Cajamarca; pero como la línea de Pallasca a Cajamarca tenía por principal objeto dar comunicación telegráfica al departamento de Cajamarca, como base para la línea que debió llevarse hasta Loreto, esta necesidad está satisfecha con la construcción de la línea de Pacasmayo á Cajamarca concluida ya y prolongada hasta Yurimaguas. La línea de Pallasca á Cajamarca no reviste, pues, por hoy, caracteres de urgencia".

Que trascrito á USS. HH., en respuesta al citado oficio.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

Señor Ministro:

Cumple á este Despacho de mi cargo informar, conforme lo pide la Comisión de Presupuesto del H. Senado, en las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados, en lo pertinente al Ramo de correos, en el pliego extraordinario del presupuesto general para 1909.

La H. Cámara de Diputados ha rechazado todas las partidas propuestas por reintegros á varios empleados á quienes en el presupuesto del año en curso no se les considera con el 10 % votado por la ley N^o 437 y que lo disfrutaron, precisamente por mandato de esa ley, durante el ejercicio del presupuesto de 1907. En efecto, por dicha ley se estableció que el aumento del 10 % sobre la renta de los empleados públicos comprende á todos aquellos no aumentados en renta por ley expresa; y hace la salvedad de que no debe entenderse por aumentos las nivelaciones de sueldos hechas en justicia para equiparar la condición de empleados de una misma categoría y que disfrutaban de distintos sueldos hasta el año 1906, inclusive. Fué por esto que se pidió la nivelación de haberes de todos aquellos empleados de una misma condición gerárquica y que devengaban no iguales sueldos; y en este concepto se presentó al Congreso el correspondiente proyecto de ley; prevaleciendo el criterio, al sancionarse ésta, de que se trataba de una nivelación y no de un aumento, confirmada la primera con el hecho de que la ley No. 437 no considera en la exclusión de partidas que hace, las correspondientes á los empleados cuya nivelación de haberes se solicitó y obtuvo. Por estos fundamentos; la Dirección General considera de justicia, — aparte razones de equidad derivadas de la escasa renta que perciben los emplea-

dos de correos — que se mantenga el proyecto de ley en la parte relativa á reintegros, tal como se envió por el Ejecutivo á la H. Cámara de Diputados.

En lo que se refiere á la limitación á \$p. 10 del sueldo mensual para los oficiales de las nuevas estafetas de la plaza de la Inquisición y de la Avenida Grau, la Dirección General encuentra justificada la razón que se alega para no aumentarla.

Respecto de las partidas para el personal que se dedica al servicio de última hora, la Dirección General, con vista del rechazo que ellas sufrieron en la Cámara de Diputados, ha previsto de modo de atender este servicio sin contar con el personal propuesto.

El rechazo de las partidas propuestas para el oficial auxiliar y cartero para la Administración de Cajamarca importaría la modificación de la ley No. 702 de 17 de diciembre de 1907, que aumentó los haberes del personal de aquella oficina, á la vez que creó un auxiliar y un portero para la misma. El hecho de haberse promulgado esta ley con posterioridad á la fecha en que estuvo impreso el presupuesto general para 1908, parece que motivó la no inclusión de estas partidas en el aludido presupuesto; y en vista de esto se ha creído muy justo incluir en el proyecto de presupuesto para 1909, partidas para sustentar tanto las nuevas plazas como los aumentos á que alude la ley No. 702.

Todo esto en lo que se refiere á las supresiones hechas por la H. Cámara de Diputados.

En lo que toca á aumentos, la Dirección General ha tenido oportunidad de exponer, en repetidas y recientes ocasiones, su criterio único al respecto: la renta de los empleados de correos es modesta por lo común, y en gran número de casos exigua, y es punto de justicia tratar de mejorarla.

Desde luego, el suscrito ruega se le escuse de comprender en este concepto el aumento aprobado por la H. Cámara de Diputados para el Director General de los dos ramos.

Lima, 12 de octubre de 1908.

S. M.

E. Zapata.

Lima, setiembre 13 de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Debidamente informado por la Dirección General de correos y telégrafos, me es honroso devolver á U. SS. HH. el expediente relativo á las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el pliego extraordinario del ramo de correos del presupuesto para 1909.

Dios guarde á U. SS. HH.

Miguel A. Rojas.

Señor Ministro:

Refiriéndose á aumento de sueldos á los empleados de correos, la Dirección General ha tenido ya oportunidad de emitir informe, que á continuación reproduzco en el presente caso:

“En concepto de esta Dirección, la renta de los empleados de correos y telégrafos es excesivamente modesta, llegando á exigua en gran número de casos. Justo es, por tanto, pensar, tan pronto como sea posible, en un aumento proporcionado á la labor que desempeñan; pero, así mismo, no parece equitativo que se mejore la renta de determinados empleados con postergación de los demás”.

Lima, octubre 13 de 1908.

S. M.

E. Zapata.

Lima, octubre 13 de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Debidamente informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, me es honroso devolver á USS. HH. el proyecto de

ley relativo al aumento del haber que disfruta el Administrador sub-principal de correos de Otuzco.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

Lima, octubre 12 de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Refiriéndome al oficio de USS. HH. No. 257, de 8 del que cursa, trascriboles el informe expedido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, referente á la consulta hecha por el H. señor Luis F. Luna, respecto al estado en que se encuentran los trabajos de implantación de la línea telegráfica de Poto á la capital de la provincia de Sandia.

“La línea telegráfica de Poto á Sandia que se está construyendo en la actualidad, ha llegado ya á Cuyucuyo, y sólo faltan 25 kilómetros para terminarla; habiéndose establecido en Cuyucuyo la respectiva oficina. En consecuencia, la línea de Sandia quedará terminada en el curso del presente mes”.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

Señor Ministro:

El incidente ocurrido en las oficinas de correos, á que se refiere el oficio anterior del H. Senado, ha sido la desaparición de 15 piezas certificadas, de que tuvo noticia la Dirección General de por aviso del destinatario don Eduardo Polack Schneider, después de haber transcurrido veinticuatro horas desde el momento en que hiciera su reclamación verbal ante el jefe de la Sección de Certificados. Tan pronto como este Despacho se enteró de lo ocurrido, dispuso se llevasen á efecto, por intermedio de la Administración de correos de Lima, y por el jefe y empleados de la

aludida Sección, las investigaciones que el Reglamento dispone, señalando plazo prudencial á los responsables, á fin de que tuviesen tiempo de dedicarse á practicar las pesquisas que su propio decoro exigía. Esto pasaba el martes 6 del que cursa. Al siguiente día 7, la Sección de Certificados no había podido descubrir absolutamente nada que diera indicios sobre la desaparición de las cartas. Concedióse un segundo plazo que venció el día 8, con el mismo resultado que el anterior; y, por último, un tercer plazo, sin mejor éxito, que venció en la tarde del 9.

Agotados los medios de investigación, al decir del jefe y empleados de la Sección de Certificados, y sin que por parte del aludido jefe se hubiese llenado, en oportunidad, ninguna de las formalidades que el Reglamento determina para los casos de pérdida ó extravío de certificados, la Dirección General, después de dar parte verbal de lo ocurrido á U. S., procedió á dictar la resolución por la que se solicita del supremo Gobierno la separación de todo el personal de la Sección de Certificados, por su responsabilidad en el incidente, á la vez que se dispone el sometimiento á juicio de ese personal, de conformidad con lo que el Reglamento determina. U. S. tuvo á bien aprobar, por resolución del mismo día 9, lo dispuesto por este Despacho; y en la misma tarde el supremo Gobierno expidió resolución remplazando á todo el personal cuyo sometimiento á juicio estaba ya dispuesto. Horas después, el Administrador de correos de Lima, procediendo de orden de este Despacho, comunicó á los empleados de Certificados su separación y dió posesión de sus empleos al personal nombrado en remplazo de aquellos. Al siguiente día 10, y después de dejarse copia certificada del expediente de la materia, se remitió el original, con el oficio respectivo, al señor juez del crimen de turno, para los efectos del enjuiciamiento.

Tal ha sido el procedimiento observado por esta Dirección en el incidente á que alude el oficio anterior; procedimiento que, como queda expuesto, ha merecido la aprobación de U. S., ratificada en seguida por el supremo Gobierno, al separar al antiguo personal de la Sección de Certificados y nombrar al que actualmente lo remplaza.

La simple enunciación de lo ocurrido, respecto del procedimiento observado por este Despacho, desvirtúa por completo el adelantado concepto de que al Director del Ramo asiste perfecta conciencia de la inculpabilidad de los enjuiciados; pues de ser así, su procedimiento habría sido tan arreglado á justicia como estima lo es el que ha seguido en esta oportunidad.

Lima, 15 de octubre de 1908.

Sr. M.
E. Zapata.

Lima, octubre 21 de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República, me es honroso remitir á USS. HH. para que sea puesto en conocimiento de la H. Cámara, el proyecto de ley que manda aumentar en Lp. 546.0.00 anuales la partida destinada al pago de las pensiones de jubilados y cesantes, por cuanto el número de éstos ha aumentado con posterioridad á la fecha en que fué remitido el proyecto de presupuesto para 1909.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Aumentase la partida destinada al pago de la lista de jubilados y cesantes del Ramo de correos para 1909, en la suma de Lp: 546.0.00 al año, á fin de poder completar el pago de dichas pensiones, teniendo en cuenta las nuevas cédulas de jubilación y cesantía expedidas con posterioridad á la fecha en que se formuló el proyecto de presupuesto para 1909.

Dada, etc. etc.

Lima, octubre 21 de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

La prolongación del ferrocarril al Cuzco exige la creación de dos plazas de postrenes para el cuidado de las valijas de correos que circulan, así como para atender las necesidades del servicio del Ramo, entre las poblaciones del tránsito.

En consecuencia, con la venia y rúbrica del Presidente de la República, remito á la H. Cámara, por el digno conducto de USS. HH. el correspondiente, proyecto de ley á fin de que se le tenga presente al formularse el presupuesto para 1909.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnase en el pliego extraordinario de correos del presupuesto general para 1909 la partida correspondiente al pago de dos postrenes en la sección del ferrocarril entre Puno y Cuzco, con el haber de tres libras oro, cada uno, al mes.

Dada, etc.

Lima, 23 de octubre de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

La conveniencia de unir telegráficamente las líneas que el Estado posee entre Sama, Moquegua y Camaná y la que partiendo de Vitor termina hoy en Pampacolca, ha determinado al supremo Gobierno á presentar á la consideración de la H. Cámara el adjunto proyecto de ley, que rubricado por S. E. Presidente de la República, me es honroso remitir á USS. HH., y por el que se manda consignar partida de Lp. 1281.6.93, con el fin de construir dos líneas telegráficas sobre los postes de fierro de la Empresa telefónica del Sur, y que pondrán en comunicación Mollendo con Arequipa y esta última ciudad con el kilómetro 116, en Vitor, de la línea del ferrocarril.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnese en el presupuesto extraordinario de telégrafos para 1909, la suma de mil doscientas ochentiuna libras, seis soles, noventitres centavos, destinada á la construcción de una línea telegráfica entre Mollendo y Arequipa, y entre esta última ciudad y Vitor, en el kilómetro 116.

Dada, etc.

Señor Ministro:

El servicio mixto de correos y telégrafos que, por razones de economía, se fusionó en no pocas de las oficinas unipersonales del ramo, ha dado, en la práctica, resultado negativo por lo general.

Efectivamente, el hecho de tratarse de dos servicios que reclaman atención constanté y viva, muchas veces simultánea, no permite que una sola persona pueda atenderlos satisfactoriamente: ó atiende preferentemente uno con perjuicio del otro, ó atiende á la vez, y mal desde luego, á los dos.

Por esta circunstancia, revisada la lista de las oficinas que hasta hoy permanecen fucionadas, crée la Dirección de mi cargo que, por lo menos, debe separarse los servicios de las oficinas unipersonales, radicadas en capitales de provincias, donde el movimiento postal y telegráfico es mucho mas activo que en otros lugares donde aún puede existir la fusión.

En consecuencia, me permito solicitar de U. S. inicie la correspondiente gestión para separar el servicio de correos del de telégrafos en las poblaciones que enumero á continuación:

En el departamento del Cuzco: Santa Ana, Urubamba y Anta; en el de Ancash; Cabana y Carhuás; en el de Piura: Chulucana y Huancabamba; y en el de Lima: Cerro Azul, Cañete y Matucana. En cuanto á la renta que habría que asignar á los receptores de las oficinas de correos que fuese preciso crear, como consecuencia de la separación de servicios, podría señalarse la de una libra mensual para cada receptor, teniendo en consideración que esta es la renta señalada, por lo común, á las receptorías de

capitales de provincia, como son casi todas las que se pretende separar.

Salvo, en todo, el mas ilustrado parecer de US.

Lima, 23 de octubre de 1908.

Sr. M.
E. Zapata.

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Art..... Sepárese el funcionamiento del servicio de correos del de las oficinas telegráficas de Santa Ana, Urubamba y Anta, en el departamento del Cuzco; Cabana y Carhuás del de Ancash; Chulucanas y Huancabamba del de Piura; y Cerro Azul, Cañete y Matucana del de Lima.

Art..... Créase receptorías de correos en los lugares nombrados en el artículo anterior, asignándose á cada receptor el haber de una libra mensual.

Dada, etc.

Lima, octubre 24 de 1908.

Sres. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República, me es honroso someter á la deliberación de la H. Cámara, por el digno conducto de USS. HH., el adjunto proyecto de ley que separa el funcionamiento de los servicios de correos y telégrafos en determinadas oficinas de la República donde aún permanecen fusionados, con notable perjuicio del servicio administrativo.

Los fundamentos para la separación los encontrará la H. Cámara en la exposición de motivos de la Dirección General de correos y telégrafos, que original acompaño.

Dios guarde á USS. H.H.

Miguel A. Rojas.

Lima, octubre 27 de 1908.

HH. Sres. Diputados por las provincias de Ayacucho y Huanta.

Me es honroso avisar á USS. HH. recibo de su atenta comunicación de 19 del que cursa, relacionada con la ruta de los correos de Lima á Ayacucho; y en respuesta me es satisfactorio anunciar a USS. HH. que coincidiendo con el pensamiento de USS. HH., la Dirección General de correos había tomado yá la iniciativa para implantar el servicio postal bisemanal á Ayacucho, por la ruta del ferrocarril á Huancayo.

Al presente se ha celebrado un contrato en tal sentido, que permitirá hacer práctico el servicio por la ruta ya indicada á partir del primer correo de noviembre próximo, sin perjuicio de mantener un correo semanal por la ruta de Ica, con lo que se tendrá, en buena cuenta, tres correos por semana entre Lima y Ayacucho, á saber, dos por la vía de Huancayo y uno por la de Ica.

Complázcome en comunicarlo á U. SS. HH., felicitándome de que el pensamiento de U. SS. HH. haya coincidido con los propósitos de la Dirección General de correos, tendentes al mejoramiento del servicio postal.

Dios guade á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto general para 1909, la suma de ochocientas noventa y tres libras á que asciende el presupuesto para la construcción de la línea telegráfica, con postes de fierro, de Cañete á Lunahuaná.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

AGUSTIN GANOZA, Presidente del Senado.
JUAN PARDO, Diputado Presidente.
David Matto, Secretario del Senado.
Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintisiete días del mes de octubre de 1908.

Miguel A. Rojas.

A. B. LEGUÍA.

DECRETOS DE LA DIRECCION

Nuevas receptorías

Lima, setiembre 1.º de 1908.

Visto este expediente;

Se resuelve:

1.º—Créase una receptoría en Pampamarca, distrito postal del Cuzco, con el haber de seis soles para el empleado que la sirve y con cargo á la partida N.º 74 del pliego extraordinario de Gobierno;

2.º—Autorízase al Administrador de correos del Cuzco para que establezca un servicio semanal de correspondencia entre la oficina de Combapata y la nueva receptoría, por el pré de sesenta centavos por viaje redondo; y

3.º—Modifíquese por la Contaduría General el presupuesto económico respectivo, considerando la suma de cincuenta centavos al mes, para útiles de escritorio de dicha receptoría de Pampamarca.

Comnúquese, regístrese y dése cuenta.

Zapata.

Lima, setiembre 5 de 1908.

Visto este expediente y teniendo en consideración que el pueblo de Carampoma reúne las condiciones que el artículo 11 del reglamento señala para el establecimiento de receptorías;

Se resuelve:

1°—Créase una receptoría de correos en Carampoma, distrito postal de Lima, asignándosele el haber mensual de seis soles plata al empleado encargado de servirla, con cargo á la partida N° 74 del pliego extraordinario de Gobierno;

2°—Autorízase al Administrador Principal de correos de Lima para que, con sujeción á las bases que se acompañan á este expediente y por la suma de cinco libras al mes, contrate la conducción semanal de correspondencia entre la oficina de San Bartolomé y la nueva receptoría; y

3°—Modifíquese por la Contaduría General el presupuesto económico respectivo, considerando, además, la suma de cincuenta centavos mensuales para útiles de escritorio y un sol para arrendamiento de casa.

Comuníquese, regístrese y dése cuenta.

Zapata.

Lima, setiembre 14 de 1908.

Visto este expediente y en conformidad con el artículo 61 del Reglamento General del Ramo;

Se resuelve:

Créase una receptoría de correos en Chinchaypueyo, distrito postal del Cuzco, asignándosele al empleado encargado de servirla, el haber mensual de seis soles plata, con cargo á la partida No. 74 del pliego extraordinario de Gobierno; 2°. Autorízase al Administrador Principal de correos del Cuzco para que contrate, por el pré de cuatro soles por viaje redondo, un servicio semanal de correspondencia entre Anta, la nueva receptoría y Cotabambas y 3°. Modifíquese por la Contaduría General el presupuesto económico respectivo, considerando, además de las sumas arriba

indicadas, cincuenta centavos al mes para útiles de escritorio y un sol para arrendamiento de casa.

Comuníquese, regístrese y dése cuenta.

Zapata.

Lima, setiembre 14 de 1908.

Visto este expediente y en conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento General del Ramo;

Se resuelve:

1°. Créase una receptoría de correos en Pueblo Nuevo, distrito postal de Piura, asignándosele al empleado encargado de servirla el haber mensual de seis soles plata, con cargo á la partida No. 74 del pliego extraordinario de Gobierno;

2°.—Autorízase al Administrador Principal de correos de Piura para que por el pré de diez soles al mes contrate un postillón que conducirá la correspondencia de la receptoría del Arenalá de nueva creación; y

3°.—Modifíquese por la Contaduría General el presupuesto económico respectivo, considerando, además de las sumas arriba indicadas, sesenta centavos para útiles de escritorio y un sol para arrendamiento de casa.

Comuníquese, regístrese y dése cuenta.

Zapata.

Responsabilidad administrativa

Lima, setiembre 10 de 1908.

Visto este expediente organizado á mérito de la pérdida de los certificados de Paita No. 30209 para Chinchilla de Iquique; y No. 36846 para el Cajero General de Correos y Telégrafos, y apa-

reciendo de lo informado que por descuido é inobservancia de prescripciones reglamentarias, en la oficina de Lima, se ha producido esta pérdida, dando ello lugar para que la Dirección General gestionase y consiguiese la separación de los empleados responsables inmediatos de la pérdida de los certificados; considerando de otra parte, que el certificado No. 36846 para el Cajero General contenía, según declaración debidamente comprobada de la oficina de Paita, ochenticuatro soles, noventitres centavos, que resultarían perdidos por la renta de no hacerse efectiva la responsabilidad que corresponde á todos los empleados de la oficina en que se pierde algún certificado; de conformidad con el artículo 37 del reglamento para el servicio de certificados y de acuerdo con lo opinado por la Contaduría General;

Se resuelve:

Declárase responsables de la pérdida de los certificados Nos. 39209 y 36846 procedente de Paita, á que se refiere este expediente, a todos los empleados del Salón de correspondencia común que intervinieron en la recepción del correo procedente de Panamá, que ingresó á dicha oficina, el 30 de junio último; quedando por lo tanto afectos á las indemnizaciones previstas por los artículos 19 y 27 del citado reglamento y debiendo, por consiguiente, reintegrar á la Caja del Ramo, la suma de ochenticuatro soles noventitres centavos del certificado No. 36846.

Regístrese, comuníquese á la Administración de Lima para su cumplimiento, y pase á la Contaduría General para los efectos del caso.

Zapata.

Lima, setiembre 16 de 1908.

Visto este expediente, iniciado á mérito de la pérdida de la valija N.º 43 conteniendo diez y siete certificados procedentes del Cuzco en 25 de mayo de 1907; y apareciendo de la investigación producida que la responsabilidad administrativa por esta pérdida gravita sobre el personal de la Administración de correos del Cuzco que se ocupó del recibo, acomodo y despacho de dichos certificados, quedando por tanto obligado, ese personal, al reintegro de las indemnizaciones que se paguen por reclamos provenientes de esta pérdida; y considerando: que de las reclamaciones formuladas debe

descartarse la de don Domingo L. Valcárcel, por cuanto de lo informado aparece que ha sido atendido anteriormente; de acuerdo con lo expuesto por la Contaduría General;

Se resuelve:

1.º.— Declárese responsable de la pérdida de los diez y siete certificados que en la valija N.º 43 despachó para Lima en 25 de mayo de 1907 la Administración de correos del Cuzco, al personal de esa Administración que intervino en las operaciones de confección de la valija; quedando por lo tanto obligado dicho personal á las indemnizaciones que a continuación se expresan: á doña Margarita Yépez viuda de Alvarez y don Luís N. Herrera, diez soles á cada uno, conforme á reglamento, por la pérdida de los certificados 1102 y 2349 para don Manuel J. Quintanilla y don Felipe Pró respectivamente.

2.º.— Reembólese por la Administración del Cuzco á don Isaac Ochoa la suma de cinco soles, cincuenta centavos, valor del giro postal N.º 1301 remitido dentro del certificado extraviado N.º 1108 para don Eufasio Alvarez, y para cuyo efecto deberá agregar á este expediente los documentos que acreditan el derecho de aquél y que corre con el oficio N.º 70 de la Sección de Reclamaciones.

3.º.— Oficiese al Tribunal Mayor de Cuentas respecto á su comunicación de fojas 24, su fecha 12 de diciembre de 1907, haciéndole conocer la pérdida de los certificados que reclama, debiendo á su vez la Administración del Cuzco hacerlo saber á la Tesorería Departamental remitente.

Comuníquese y pase á la Contaduría General para su conocimiento y fines correspondientes.

Zapata.

Lima, setiembre 23 de 1908.

Visto este expediente R-C-981-908 relacionado con la pérdida de una encomienda procedente de Pisco para don Herminio Moreno, que según declaración del remitente consistía en moneda peruana por valor de veintitres soles; y considerando: que el Ramo no asume responsabilidad por la pérdida de dinero en su servicio por cuanto está terminantemente prohibido el envío de dinero por correos; de conformidad con lo informado;

Se resuelve:

No ha lugar á la reclamación que se presenta; y por cuanto: por informaciones recibidas posteriormente de la Administración de Ica, el auxiliar de la de Pisco don Francisco Win, que dió curso á la encomienda y aparece con responsabilidad en la pérdida de que se trata, ha sido separado del ramo y enjuiciado, se dispone: archívese este expediente.

Regístrese.

Zapata.

Inventario de material telegráfico

Lima, setiembre 20 de 1908.

Siendo conveniente regularizar el control del movimiento del material telegráfico en las dependencias del Ramo, con cuyo objeto este Despacho ha mandado levantar inventario general de existencias;

Se dispone:

1°.—La Contaduría General hará anotar en el libro de inventarios las existencias que acusan los que se acompañan, correspondientes á los Centros telegráficos de Tumbes, Piura, La Libertad, Lima, Callao, Junín, Huánuco, Huancavelica, Ayacucho, Abancay, Cuzco, Cajamarca, San Martín, Amazonas, Lambayeque, Ancachs, Ica, Puno, Huacho, Arequipa y Casma, Campamento del Constructor Botetano, sobrante en la oficina del Cuzco y á la Sección de Teléfonos de Lima.

2°.—Las Administraciones de Centro y la mencionada sección cuidarán de formular puntualmente y elevar á la Contaduría, debidamente comprobado para el efecto de su remisión, los formularios No. 9 prescritos por el vigente plan de contabilidad de Telégrafos, previniéndoseles que será penada, sin lugar á reclamo, toda omisión ó demora en el oportuno envío de dichos documentos;

3°.—El ingreso del material telegráfico y telefónico en las oficinas, se comprobará con la respectiva factura original de remisión del mismo ó duplicado de la factura de adquisición;

4°.—La inversión de las existencias de material telegráfico se acreditará en la siguiente forma:

A) Tratándose de reparaciones parciales ó de pequeña importancia provenientes de desperfectos en las líneas ó de accidentes de escasa significación, el material invertido se comprobará con constancia de los reparadores respectivos, conforme al modelo adjunto No. 1, expresándose en ella la numeración de los postes entre los cuales se verifique la operación, y en caso de no hallarse la numeración expedita, se sustituirá por la denominación de las poblaciones, haciendas, caseríos ó parajes que correspondan á los puntos extremos del trayecto reparado;

B) Tratándose de reparación que exija más de un día de trabajo y que fuera encomendada á Inspectores, Administradores ó telegrafistas, la inversión se comprobará con las mismas constancias, pero recabándose tantas como fueren los días empleados y anotándose en cada una el material invertido en la labor practicada el día á que corresponda;

C) Tratándose de reparaciones formales que ejecuten los campamentos que se establezcan, así como de construcciones de nueva línea, la inversión del material se acreditará en la forma prescrita por el vigente reglamento de contabilidad de campamentos;

5°.—La comprobación del material telefónico que se invierta por la sección respectiva se sujetará á los modelos que se acompañan bajo los Nos. 2 y 3, recomendándose bajo severa responsabilidad la exacta y detallada formulación de ellos;

En los modelos No. 2 se hará constar los enseres entregados ó puestos al servicio en las oficinas del Estado y en las diversas dependencias de los ramos de correos y telégrafos, cuyos jefes los suscribirán dándose por recibidos de aquellos, y en los modelos No. 3 se anotará el material que se invierte en la reparación, en la tensión de nuevos hilos ó en otros trabajos. A éstos comprobantes deberán agregarse las autorizaciones recibidas para la ejecución de los trabajos á que se refieren;

6°.—El Taller del Ramo rendirá cuenta mensual de los trabajos que verifique, comprobado el ingreso ó inversión del material en armonía con lo prescrito en los artículos 3 y 5;

7°.—La Contaduría General cuidará del exacto cumplimiento de este decreto.

Regístrese, circúlese por la Sección de Líneas, publíquese con los anexos de su referencia y pase á la Contaduría para que lo mande imprimir y distribuir proporcionalmente entre los Admi-

nistradores del Centro y la Sección de Teléfonos, remitiéndosele por cuerda separada y con transcripción de este decreto los inventarios adjuntos para los efectos del artículo 1º.

Zapata.

Clasificación de la correspondencia

Lima, setiembre 20 de 1908.

Apareciendo de las comunicaciones adjuntas que es practicable la clasificación de la correspondencia destinada á domicilio y á estafetas, así como la de tránsito, conforme lo ha insinuado esta Dirección General en oficio circular pasado á las administraciones en 17 de agosto último, N° 31; y considerando: que es conveniente, bajo todo punto de vista, que esta clasificación se lleve á la práctica, para facilitar en la Administración de correos de Lima el acto de distribución de la correspondencia que se recibe de las oficinas de la República;

Se resuelve:

1º.— Las oficinas de correos de Ayacucho, Arequipa, Abancay, Cajamarca, Casma, Callao, Caraz, Cerro de Pasco, Cuzco, Chiclayo, Chachapoyas, Chala, Chíncha Alta, Chimbote, Eten, Huarás, Huacho, Huánuco, Huancayo, Huancavelica, Huanta, Iquitos, Ica, Ilo, Jauja, La Oroya, La Fundición, Locumba, Lomas, Moyobamba, Mollendo, Moquegua, Paita, Pacasmayo, Pisco, Puno, Piura, Salaverry, Sicuaní, Tarma, Tumbes, Trujillo y Yungay procederán á clasificar y á hacer paquete separado de la correspondencia que remitan á la Administración de Lima, según sea á la estafeta ó á domicilio, conforme lo hacen con la de tránsito, entendiéndose por correspondencia de estafeta la que en la cubierta lleva el nombre del destinatario, sencillamente, y por correspondencia á domicilio la que, además del nombre del destinatario, lleva el nombre de la calle y número de la casa en que habita.

2º.— La Administración de correos de Lima, al recibir la correspondencia de las oficinas nombradas, cuidará de ver el sello que traigan los diferentes paquetes, á fin de disponer que los que ostentan la palabra "estafeta" pasen al respectivo departamento, previa imposición del márchamo correspondiente; y los de domi-

cilio á la sala de distribución de cárteros, previa el mismo acto de imposición del márchamo; y

3º.— Para los efectos del cumplimiento del artículo 1º, la Contaduría General mandará fabricar sellos con las palabras ESTAFETA y DOMICILIO, los mismos que remitirá á las oficinas nombradas á fin de que éstas pueden imponer el sello respectivo sobre el paquete correspondiente, según sea éste de correspondencia de estafeta ó de domicilio.

Regístrese, circúlese para su debido cumplimiento, y pase á la Contaduría General por los fines del caso.

Zapata.

Nuevas oficinas

Lima, octubre 1º de 1908.

Visto este expediente y en conformidad con el artículo 91 del Reglamento General del Ramo;

Se resuelve:

Créase una receptoría de correos en cada uno de los pueblos de Guzmango y San Benito, en el distrito postal de Cajamarca, asignándosele á los empleados que las sirvan el haber mensual de seis soles plata, con cargo á la partida N° 74 del pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto general vigente;

2º.— Autorízase al Administrador Principal de correos de Cajamarca para que contrate un servicio semanal de correspondencia entre la ciudad de Contumazá y las nuevas receptorías, con cargo de dar cuenta á este despacho; y

3º.— Modifíquese por la Contaduría General el presupuesto económico respectivo, considerando además de las sumas arriba indicadas, un sol para arrendamiento de casa y un sol para útiles de escritorio.

Comuníquese, regístrese y dese cuenta.

Zapata.

Los correos en Casma y Huarás

Lima, 5 de octubre de 1908.

Visto este expediente: autorizase al Administrados principal de Casma para que celebre contrato con don Antonio Martir para el servicio de correos entre esa ciudad y el puerto del mismo nombre, por el pré mensual de seis libras oro.

Comuníquese á la Contaduría General para que haga las anotaciones respectivas y pase al citado Administrador de Casma, para su cumplimiento, dando cuenta.

Zapata.

Lima, octubre 5 de 1908.

Visto este expediente, apruébase el contrato celebrado por el Administrador principal de Casma con don Carlos A. Martens para el servicio de correos entre Cabana, Chimbote, Corongo y Macate, por el pré de cinco libras ocho soles, por viaje redondo.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General para que haga las anotaciones respectivas y modifique el presupuesto económico del distrito postal de Casma.

Zapata.

Lima, octubre 5 de 1908.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General;

Se resuelve:

Autorízase al Administrador principal de correos de Huarás para que prorrogue el contrato celebrado con don Leonar-

do Alegre, el 10 de setiembre de 1906, para la conducción de correspondencia entre Huarás, Caraz, Yungay y Carhuas por el mismo espacio de dos años y con sugesión en todo á las bases establecidas en el referido contrato, dando cuenta á este Despacho en conformidad con lo anteriormente expuesto por la Contaduría.

Regístrese y pase á la Administración de correos de Huarás para su cumplimiento.

Zapata.

Lima, octubre 6 de 1908.

Visto este expediente, autorizase al Administrador principal de correos de Huarás, para que invierta la suma de cincuenta centavos semanales, en el transporte de correspondencia entre Huarás y Pueblo Libre; aplicándose el egreso que ocasiona á la partida N.º 1860 del presupuesto vigente.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General para que modifique el presupuesto económico respectivo, considerando la suma arriba indicada.

Zapata.

Los correos en Trujillo

Lima, octubre 6 de 1908.

Visto este expediente;

Se resuelve:

1.º—Que los correos entre Trujillo y Tayabamba funcionen por la vía de Santiago de Chuco, aumentándose á once soles el pré que hoy se paga por los citados correos de Trujillo y Santago de Chuco, quedando suprimidos los que funcionan entre este último lugar y Mollepata y, en consecuencia,

la partida de un sol cincuenta centavos votada con este objeto;

2.º—Auméntase á una libra seis soles, el pré por viaje redondo entre Huamachuco y Tayabamba, á fin de que los postillones sigan por Santiago de Chuco, Mollepata, Conchucos y el puente de Jocos; y

3.º—Establécese un nuevo servicio de correo semanal entre Tayabamba y Parcoy, tocando en Buldibuyo, por el pré de tres soles por viaje redondo.

Comuníquese á la Contaduría General para que modifique el presupuesto económico respectivo y pase á la Administración General de Trujillo para los fines consiguientes.

Zapata.

Los correos en Chala

Lima, 12 de octubre de 1908.

Visto este oficio; autorízase al Administrador principal de Chala para que convierta en semanal el servicio de correos quincenal que gira entre esa oficina y Caraveli, por el pré de una libra cinco soles, por viaje redondo.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General para que modifique el presupuesto económico respectivo.

Zapata.

Los correos en Abancay

Lima, octubre 15 de 1908.

Visto este expediente; autorízase al Administrador principal de Abancay para que establezca servicios semanales de correos entre esa principal y Colliurqui; entre esta oficina y la de Tam-

bobamba y entre la misma principal y Antabamba, por el mismo pré que actualmente perciben los conductores de esos servicios.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General para que modifique el presupuesto económico respectivo.

Zapata.

Facultades de la Sección de Líneas

Lima, octubre 19 de 1908.

Visto este expediente; declárese que la Sección de Líneas del Telégrafo tiene facultad para pedir informe en asuntos del servicio, á los administradores de correos de la República.

Regístrese y publíquese pase á la Sección de Líneas para los fines correspondientes.

Zapata.

Correos en la montaña

Lima, octubre 21 de 1908.

Visto este expediente; autorízase al Administrador principal de Pasco para que celebre un contrato para el servicio de correos entre Oxapampa y San Luís de Shuaro por el término mínimo de dos años, por el pré de diez soles por viaje redondo semanal; y pase á la Contaduría General para que modifique el presupuesto económico respectivo, aumentando á la suma arriba indicada la de seis soles que actualmente figura para ese servicio.

Comuníquese y regístrese.

Zapata.

Pérdida de encomiendas

Lima, octubre 26 de 1908.

Visto este expediente, relativo á la pérdida de cinco encomiendas números 225, 926, 733, 31963 y 14445 que contenía un saco para Casma que debió despacharse por vapor "Cachapoal" en 29 de febrero del presente año; y teniendo en consideración: que el empleado de la Sección de Encomiendas don Santiago Llosa, que suscribió el pasavante, no dió cuenta de la respectiva anotación puesta en la libreta, por la oficina del Callao, sobre la falta del citado saco;

Se resuelve:

Declárase responsable de la pérdida de las cinco encomiendas, al referido Llosa.

Comuníquese y pase á la Contaduría General para que abone á la remitente de la encomienda N° 31963 la indemnización de seis soles, suma que descontará del haber que percibe el responsable:

Regístrese.

Zapata.

Los correos en Loreto

Lima, octubre 26 de 1908.

Visto este expediente:

Se resuelve:

Conviértese en semanal el servicio de correos entre Moyobamba, Lomas, Yurimaguas, Tarapoto y Saposoa, por los que se abonará el mismo pré que se pagaba por los quincenales, debiendo conservarse siempre los correos por Balzapuerto.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría para que modifique el presupuesto económico respectivo.

Zapata.

EL INCIDENTE DE LOS CERTIFICADOS

AUGUSTO S. SALAZAR

SECRETARIO GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Certifica: que en el expediente registro P. 662.908, que, conforme al decreto de la Dirección General, de 9 del que cursa, se remite original al Juez del Crimen de turno, se registran las piezas cuyo texto es el siguiente:

Lima, 6 de octubre de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos y Telégrafos.

(Un sello de la Administración Principal de Lima, con folio 307, registro 473.908; otro sello de la Mesa de Partes de la Dirección General con registro P. 662.908.—P. T.)

Tengo el sentimiento de poner en su conocimiento, que el día de ayer, 5 de los corrientes, encontré en mi casilla 4 papeletas de correspondencia certificada; oficinas diversas, por las cuales se me debían entregar 25 cartas certificadas venidas por el vapor del Sur; el empleado de esta Sección sólo pudo entregarme diez cartas diciéndome que no encontraba las restantes y que volviera cuando estuviera el jefe de esa sección.

Dicho empleado hizo constar en la papeleta respectiva que no me había entregado las cartas á que me refero y firmó al revés de dichas papeletas como contancia para mí.

Hoy se me ha notificado por el señor Jefe de la Sección de Certificados que no se habían encontrado los 15 certificados, á pesar de haberlos buscado por haberse creído que se habían extraviado, ó traspapelado con otra correspondencia.

Pongo en consecuencia este hecho en su conocimiento para que Ud. tome las medidas del caso y ojalá debido á las me-

didadas que Ud. tenga á bien dictar, se encuentren las referidas cartas perdidas.

De Ud. señor Administrador, atto. y S. S.

(Firmado)—*E. Polack.*

Un sello de la Administración de Correos de Lima, con fecha 6 del actual.

Informe en el día el Oficial 1º Jefe de certificados.

(Firmado)—*Coucillas.*

Un sello de Certificados con la misma fecha.

Señor Administrador Principal:

Por todo informe acompaño un oficio dando cuenta de lo ocurrido con la correspondencia de que trata la presente comunicación.

Lima, 6 de octubre de 1908.

(Firmado).—*A. Boloña.*

Lima, 6 de octubre de 1908.

Señor Administrador Principal de este distrito:

S. A. P.

Un sello de certificados de la misma fecha.

Entre la correspondencia certificada de que fue portador el Vapor "Perú" procedente de Valparaíso, que ingresó á esta Sección el 4 del presente, fueron registradas por el Oficial

auxiliar *señor Remón*, entre otros certificados recibidos de oficinas de Chile, para el señor don Eduardo Polak, 14 cartas originarias de Valparaíso para el mismo señor Polak, las que una vez registradas en el libro respectivo por dicho empleado bajo el número 15710, fueron atadas y distribuidas en el casillero respectivo, mas 1 de Antofagasta.

Al presentarse ayer después de las 11 de la mañana el señor Polak con sus tarjetas de apartado á recojer su correspondencia tanto de Panamá como del Sur, me comunicó el amanuense de esta sección, *señor Sánchez*, tan luego llegó el que suscribe á la 1 del día, que no había podido entregar al citado señor Polack la partida de 14 cartas de Valparaíso y la de Antofagasta, que reclamaba con la tarjeta de apartado respectiva, por no haberlas encontrado en el casillero correspondiente.

Inmediatamente hice que *algunos de los empleados* practicasen un registro minucioso de toda la correspondencia, tanto recibida como en la de tránsito, sin encontrarse el citado paquete.

Como en la mañana de ayer se entregó conjuntamente tanto la correspondencia del Sur que llegó el domingo en la mañana como la de Panamá, *es indudable que dicho paquete ha sido mal entregado por los empleados de esta Sección*, en vista de que no se encuentra en esta Oficina.

Lo que pongo en conocimiento de ese superior Despacho, en cumplimiento de mi deber.

Dios guarde á Ud.

A. Boloña.

Señor Director General:

Elevo al despacho de US. el expediente iniciado en esta oficina, con motivo del extravío de quince certificados para D. E. Polack S., llegados del sur en el vapor "Perú", el domingo 4 del actual, recibidos conformes en la Sección de Certificados y registrados en el libro respectivo bajo los números 10710 (catorce de Valparaíso) y 10742 (uno de Antofagasta) 14 con procedencia de Valparaíso, anotados en guía N° 76 de 24 de setiembre, bajo los números 1876, 871, 869, 26280, 26346, 26347, 26348, 26372, 26369, 26370, 26378, 26411, 26620, 26,623 y uno de Antofagasta con guía s/n, de 28 de setiembre, anotado bajo el número 606.

El procedimiento observado por la Sección en la recepción de los correos es el siguiente: un empleado abre y confronta las

valijas, y registra en el libro de entradas los certificados, y los carteros se encargan de sellar las cartas y acomodarlas en las cajuelas correspondientes, agrupando en paquetes las que son para un mismo destinatario.

De las investigaciones practicadas por el suscrito resulta que, en la recepción de la valija de Valparaíso llegada el 4, intervino el auxiliar *don Marceliano Remón*, quien registró las cartas en libro; y los carteros *Camacho y Barbarán*, no recordando estos últimos si precisamente acomodaron las cartas de que se trata.

Habiendo terminado tarde esta labor, quedaron depositados los certificados en la Sección, á fin de entregarlos al público el lunes en la mañana.

En la mañana el lunes á las 8 a. m., fué abierta la Sección por el empleado *Sánchez* que estaba de guardia, y momentos después, ó conjuntamente, ingresaron el empleado *García* y el sirviente *Bulnes* y los empleados *Salmón, Cabieses, Martínez, Díaz, O' Phelan, Bustamante* y *Bravo Julio C.*, que debían concurrir á la recepción del vapor de Panamá. El Jefe de la Sección *don Alberto Boloña* y el auxiliar *Remón*, llegaron á las 8 y 20, el auxiliar *Bresani* á las 8 y 25 y los auxiliares *Flores* y *Rouillon* á las 9 a. m., no obstante de haber sido todos citados para las 8 de la mañana.

Como comprenderá US. en estos momentos fue imposible hacer al público la entrega de los certificados recibidos el día anterior, sinó que se postergó esa operación para efectuarla junto con la correspondencia llegada en el vapor de Panamá, lo cual se hizo después de las diez y 30 a. m.

Durante el despacho de la correspondencia se acercó el señor *Polak* con el objeto de recoger los certificados del sur de cuya llegada había recibido los envíos que se depositan en las casillas del apartado.

Según manifiesta el empleado *Bresani*, dicho señor habló con él y con el empleado *Remón*; y ambos le manifestaron no poder atenderlo hasta después que terminara la distribución de la correspondencia de Panamá. Para comprobar esta aseveración de *Bresani*, se ha hecho llamar al auxiliar *Remón*, quien manifiesta no haber hablado con el señor *Polak*, ni haberlo visto ese día. Como vé US. hay una contradicción manifiesta entre lo expuesto por *Bresani* y lo dicho por *Remón*.

Distribuida la correspondencia de Panamá, se relevaron los empleados, quedando al cuidado de la Sección los auxiliares *Bresani* y *Flores*, desde las 11 hasta después de las 12 del día.

Tan luego que regresó el empleado de guardia *Sánchez*, se retiraron los referidos auxiliares, y entonces fue que se acercó nuevamente el señor *Polack*, quien fué atendido por

Sánchez, notándose sólo á esa hora la falta de los certificados.

El señor *Pölack* esperó que parecieran y le fueran entregadas dichas cartas, pero en vista de que ésto no ocurría, dirigió al suscrito la carta de fojas 1, en la que corre la providencia de esta Administración, pidiendo informe al Jefe de certificados, el cual no la ha cumplido, limitándose á pasar el oficio de fojas 2 y 3.

Muy difícil sería al suscrito precisar al empleado responsable de este extravío, tanto más cuanto que en ese día han trabajado en la Sección empleados de otras oficinas, y han penetrado á ella carteros y sirvientes sin que ni aún pudiera precisar cuáles fueron éstos últimos; pero, indudablemente, la pérdida se debe al descuido de los empleados de esta Sección que no han tenido la vigilancia necesaria, como era su deber.

En tal virtud, US. en su alto criterio, se dignará adoptar la resolución conveniente.

Lima, 7 de octubre de 1908.

S. D. G.

(Firmado)—*Carlos I. Coucillas*.

Un sello de la Dirección General de Correos y Telégrafos, fechado el 7 de octubre actual.

Vuelva á la Administración de Lima para que, teniendo en cuenta la gravedad del hecho de que se trata, exija del Jefe de Certificados una información amplia y detallada de lo ocurrido; extrañándose la parquedad usada en el primitivo informe.

(Firmado).—*Zapata*.

Lima, octubre 7 de 1908.

Informe la Sección de Certificados en consonancia con la anterior providencia.

(Firmado).—*Coucillas*.

Un sello de la Administración Principal.

Señor Administrador Principal:

El que suscribe pasó como informe el oficio de fojas 2, por cuanto que en el momento que lo remitía á la Mesa de Partes de esa Administración recibí la carta del señor Polak en que U. me pedía informara en el día respecto á la reclamación que en ella había. Hoy, en cumplimiento á lo ordenado por la Dirección General, paso á exponer lo siguiente: la recepción de las valijas certificadas que trajo el vapor "Perú", que llegó el domingo 4 en la mañana, se recibieron en esta Sección en la forma que dejo expuesta en mi citado oficio, esto es, que las del extranjero fueron recibidas y registradas por el Oficial auxiliar señor Remon quien una vez que iba registrándolas en el libro respectivo, colocándoles el número de registro correspondiente, eran tomadas por los carteros *Barbarán* y *Camacho* y una vez puesto por ellos el sello de las fechas de entrada, el cartero *Barbarán* iba clasificándolas en el casillero especial que hay para dicho servicio, de donde se va pasando á sus respectivos casilleros ya lista y expedita para entregar al público tan luego las solicite. El citado día estuvo de guardia el señor *Rouillon* y se quedó en la oficina el señor *Bresani*, á quien recomendé antes de retirarme dejara expedita la correspondencia para entregarla al día siguiente.

El lunes en la mañana, no pudo entregarse dicha correspondencia por haber ingresado la de Panamá en las primeras horas de ese día y en cuya recepción toman parte, además del personal de esa Oficina, otros empleados de Contaduría y Dirección. El que suscribe tan luego llegó momentos después á las 8 a. m. se dedicó al recibo de las valijas que ingresaban en ese momento, quedando expedita esta correspondencia después de las 10 a. m., hora en que abiertas las ventanillas los empleados precedieron á la entrega al público de ambas correspondencias, dedicándose el suscrito á anotar la correspondencia oficial recibida de ambos vapores, operación que terminó poco después de las 11 a. m., hora en que me retiré á almorzar.

El indicado día lunes estuvo de guardia el amanuense señor *Sanchez*, quien abrió la Oficina en compañía del sirviente *Bulnes*, retirándose *Sanchez* á almorzar á las 10 a. m. junto con el empleado *García*, regresando ambos, antes de las 12 del día.

Al presentarme yo á la 1 p. m. puso en mi conocimiento el citado *Sanchez* que el señor Polak había ocurrido con su papeleta de apartado solicitando la entrega de los certificados recibidos del sur en la víspera y que en el casillero respectivo sólo encontré

dos de las cuatro partidas que le correspondían, faltando una que debía contener catorce cartas de Valparaíso registradas bajo el número 15710 y otra de una carta de Antofagasta registrada con el número 15742; en vista de estas faltas y tan luego llegaron los empleados que habían salido á almorzar ordené á los empleados *Remón*, *Sánchez* y *Flores*, que procedieran á un registro minucioso de toda la correspondencia, tanto de la recibida que se encontraba en los casilleros respectivos como en la de tránsito, sin obtener resultado favorable; no se pudieron encontrar. En vista de lo cual pasé el oficio que corre á fojas 2 de este expediente dando cuenta de lo ocurrido.

No creo demás hacer presente á Ud., que el que suscribe ha sido siempre incansable en recomendar á los empleados todos, tanto la vigilancia que deben tener en toda la Sección respecto á la seguridad de la Oficina y de la correspondencia, cuanto á la forma en que ésta última debe ser entregada por ellos al público tomando todas las seguridades debidas para su correcta entrega.

Dejo así admitido el informe pedido por Ud. al que suscribe.

Lima, 8 de octubre de 1908.

(Firmado)—A. Boloña.

Un sello de Certificados con fecha 8 de octubre de 1908.

El mismo sello.

Señor Administrador Principal:

La correspondencia certificada que ingresó ayer á esta Sección procedente de Panamá se recibió sin novedad.

Lima, octubre 6 de 1908.

(Firmado)—A. Boloña.

Señor Director General:

En cumplimiento de lo ordenado por U.S. en su providencia de fojas 5, la Sección de Certificados ha expedido el informe corriente de fojas 5 vuelta á fojas 8 vuelta.

Como verá US. ese informe ratifica, con pequeñas modificaciones, el emitido por el suscrito con fecha de ayer, fundado en la información verbal que, en unión del Interventor se hizo de todos los empleados y dependientes de la referida Sección, con el objeto de abreviar los trámites para cumplir con lo ordenado por US. dentro del plazo señalado.

Al informe ya emitido por el suscrito, sólo me resta agregar que el *Jefe de la Sección de Certificados no cumplió con dar parte inmediato á esta Administración de lo que había ocurrido*; pues solo el 6 de octubre dice el referido Jefe que iba á pasar la nota respectiva en momentos en que se le pedía informe, después de que esta Administración tuvo noticia del hecho por la carta de fojas 1, á las 24 horas de haberse notado el extravío.

No puede el suscrito afirmar ni desmentir esta aseveración; pero tampoco le es posible no manifestar á US. la gravedad de este silencio, tanto más cuanto que, está dispuesto expresamente que de cualquier ocurrencia en el servicio se dé inmediato aviso verbal á la oficina de mi cargo y que, como verá US. por el parte de 6 de octubre que original acompaño, se manifestó al suscrito que el día 5 no había ocurrido ninguna novedad. En vista de estas consideraciones, y atendiendo á que todo el personal de la Sección de Certificados ha incurrido en la misma falta, y á que no es posible precisar, á pesar de las prolijas investigaciones que se han hecho, quién sea el responsable de los 15 certificados de que se trata, toca á US. expedir una resolución que, armonizando el buen nombre de la Institución que ese superior Despacho representa, sancione la falta en referencia.

Lima, 8 de octubre de 1908. *

(Firmado).—*Carlos I. Coucillas.*

Un sello de la Dirección General.

Lima, octubre 8 de 1908.

Informe en el día la Contaduría General.

Zapata.

Informe en el día el oficial 1.º

Rojas.

Señor Fiscal Contador:

El artículo 6º, del reglamento para el servicio de certificados prescribe que los objetos certificados no deben pasar de las manos de un empleado á las de otro sin la debida constancia, debiendo el Jefe de la oficina, cuando hubiere alguna ocurrencia, levantar en el acto una sumaria información, estableciendo el acta respectiva que será entregada al Administrador. En el expediente no consta que se haya tenido presente esta disposición, incurriéndose en responsabilidad por omisión del cumplimiento de una disposición tendente á dar seguridades á los certificados, mientras se encuentren en las oficinas.

Un artículo 37º del mismo, establece que los empleados de la Oficina de Correos en que se pierden algunos certificados pagarán las indemnizaciones prescritas en los artículos 19 y 27. De consiguiente, y conforme al estado del expediente, la responsabilidad de la desaparición de los certificados gravita sobre el personal de la Sección.

El artículo 19 del propio reglamento determina que la pérdida de un objeto certificado del extranjero sin declaración de valor, dá lugar á una indemnización del equivalente de 50 francos cada uno, en moneda peruana, de manera que el personal de la Sección de Certificados que recibió la correspondencia del sur el 4 del presente debe pagar la indemnización de 750 francos ó sean £. 30.0.00. treinta libras, oro, en moneda nacional, lo que deberá abonarse al remitente ó á petición de éste al destinatario.

Por lo demás, cabe considerar que la desaparición de los referidos certificados constituyen una grave falta, que envuelve presunción de delitos consumados en una Oficina cuya función esencial consiste en manejar los objetos expresamente recomendados por el público al cuidado del Ramo, mediante retribución especial.

En vista de lo expuesto, y en atención á lo precedentemente informado por el Administrador del distrito, puede la Dirección dignarse proveer de conformidad, sin perjuicio de dictar eficaces medidas, represivas y disciplinarias que el caso impone, teniendo presente lo determinado por los artículos 23, 43, inciso 1º, 44, 55 y 53 del reglamento general.

Lima, 9 de octubre de 1908.

Una firma.

Máx Huídobro

Un sello de la Contaduría General de fecha 9 de octubre de 1908.

Señor Director General:

La Contaduría se refiere por informe al que antecede

Lima, 9 de octubre de 1908.

(Firmado).—A. Rojas.

Lima, octubre 9 de 1908.

Visto este expediente, registro P./662/908, del que aparece que, por correo llegado á esta capital en 4 que cursa, ingresaron, entre otras, á la Sección de Certificados de la Oficina de Lima, 15 cartas certificadas rotuladas á Eduardo Polack Scheneider, y procedentes de Valparaíso, en número de catorce, y una de Antofagasta con guía N.º 76, las primeras, y sin número la última; y teniendo en consideración:

1.º—Que consta en la guía respectiva, que los certificados en cuestión fueron recibidos y registrados por el auxiliar don Marceliano Remón, ayudado por los carteros Antonio Camacho y Ricardo Barbarán;

2.º—Que aquel declara, según el informe de fojas..... que después de registrados los certificados á que se hace alusión, fueron depositados en los respectivos casilleros, donde han debido permanecer listos para su entrega;

3.º—Que ésta no se verificó el día 4, por cuanto fué feriado; quedando por consiguiente en depósito los certificados, bajo la responsabilidad del Jefe y empleados de la Sección, custodios obligados de la correspondencia confiada á su cuidado;

4.º—Que al presentarse el destinatario al siguiente día 5 en solicitud de su correspondencia, el empleado de guardia don Vicente Sánchez, procedió á entregar toda lo que existía rotulada al expresado Pólack, observándose entonces que habían desaparecido del respectivo casillero las catorce cartas de Valparaíso y la una de Antofagasta dirigidas al solicitante;

5.º—Que de lo actuado aparece que este hecho, de suyo grave, fué puesto oportunamente en conocimiento del Jefe de la Sección de Certificados don Alberto Boloña, á la 1 p. m. del día 5, concretándose éste, según propia declaración de fojas 8, á ordenar un registro de toda la correspondencia, descuidando dar parte inmediato del acontecimiento al superior, omitiendo sentar acta del hecho y levantar la sumaria información de que habla el artículo 6.º del Reglamento de certificados vigente;

6.º—Que trascurridas 24 horas de lo ocurrido el expresado Jefe pasaba á la Administración de Lima, su parte del día 6, corriente á fojas 8, en el que declara que la correspondencia ingresada el día 5 de Panamá, llegó sin novedad, y omite referirse á lo ocurrido con los certificados extraviados procedentes del sur, y cuya falta se observó precisamente el día 5;

7.º—Que este hecho puede estimarse como ocultación manifiesta desde que, sólo en la tarde del 6, y por la carta cabeza de este expediente, tuvo el Administrador de Lima noticia de lo ocurrido en la Oficina de Certificados;

8.º—Que del curso de las informaciones producidas resulta que desde el día 4, que llegó la correspondencia del sur, hasta el medio día del 5 en que se notó la desaparición de los 15 certificados para Pólack, se han sucedido en la guardia y relevos de la Sección de Certificados, así como en los distintos servicios que le son propios, los empleados don Pedro Rouillón, don Eduardo Bresani, don Armando Flores, don Antonio García, el cartero Carlos García, y el sirviente Amadeo Bulnes, aparte de los ya nombrados y que directamente, han intervenido en el manipuleo y cuidado de los certificados perdidos, estando por tanto, comprometida la responsabilidad de todo el personal y afecta, conforme el artículo 34 del reglamento de la materia, al pago de la indemnización prescrita por el inciso B, artículos 19 y 27 del propio reglamento;

9.º—Que informada de lo ocurrido la Dirección General del Ramo, por noticia verbal traída á su despacho por el reclamante y confirmada por el Administrador de Correos de Lima, dispuso como medida de previsión la concesión de plazos prudenciales para que los empleados de la Sección de Certificados se dedicaran á buscar el paradero de las piezas perdidas, sin que, al vencerse los tres plazos acordados, hayan proporcionado luz alguna sobre la materia; de conformidad con lo informado, y estando á lo dispuesto por los artículos 23, 43, inciso 1.º, 44, 52 y 53 del Reglamento General de Correos, que prescribe el empleo de medidas disciplinarias contra los empleados que delinquen en el ejercicio de sus funciones;

Se resuelve:

1.º—Solicítase del Supremo Gobierno la separación de los empleados al servicio de la Sección de Certificados de la Administración de Correos de Lima, don Alberto Boloña, don Marceliano Remón, don Pedro Rouillón, don Eduardo Bresani, don Armando Flores, don Antonio García y don Vicente Sanchez, y proceda la Administración de Lima á reemplazar en el día á los carteros don Antonio Barbarán, don Nicanor Camacho y don Carlos García, y al sirviente Amadeo Bulnes.

2.º—Oficiése al Juez del Crimen de turno, con remisión de este expediente, del que se dejará copia certificada, á fin de que inicie contra los empleados responsables la acción correspondiente; y

3.º—Comuníquese á la Dirección de Correos de Chile la pérdida de los certificados en cuestión, para los efectos de la indemnización al remitente, de que habla el artículo 19 del reglamento de certificados.

Regístrese y dése cuenta al Ministerio del Ramo para los efectos consiguientes.

Zapata.

Lima, 10 de octubre de 1908.

Señor Juez del Crimen de turno.

De acuerdo con la resolución de este Despacho, fecha de ayer 9, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento general de correos vigente, la Dirección de mi cargo tiene el honor de dirigirse á US., pidiéndole se sirva iniciar la acción judicial correspondiente contra los ex-empleados de correos don Alberto Boloña, don Marceliano Remón, don Pedro Rouillón, don Eduardo Bresani, don Armando Flores, don Antonio García, don Vicente Sanchez, y los carteros don Antonio Barbarán, don Nicanor Camacho, don Carlos García y sirviente Amadeo Bulnes, comprometidos en la desaparición de quince pliegos certificados, según podrá imponerse US. por el expediente original de la materia que cumplo con remitir á US.

Excuso decir á US. que, dadas las circunstancias que han determinado la separación y sometimiento á juicio del personal de la Sección de Certificados, la Dirección de mi cargo está vivamente interesada en que se haga la mayor y más rápida luz en este asunto.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

CORRESPONDENCIA DE LA DIRECCION

Las líneas del Sur

Lima, setiembre 5 de 1908.

Señor Inspector Superior de las líneas telegráficas del Sur.

Arequipa.

Siendo conveniente readquirir las líneas del Estado, actualmente en poder de la Peruvian Corporation, y conviniendo al propio tiempo mantener la tarifa pública vigente en los telegramas que, una vez recuperadas dichas líneas, hubieran de pasar por ellas y por las que pertenecen á la referida Institución, se ha de servir U. formular una tarifa kilométrica para el arreglo interno de cuentas con la Peruvian. Según esa tarifa, por un telegrama de diez palabras que hubiese de recorrer, por ejemplo, 100 kilómetros y de los cuales 75 perteneciesen al Ramo y 25 á la Peruvian, se abonarían á ésta 10 cts. quedando los 30 cts. restantes á favor de la Renta.

Además, junto al proyecto cuya formulación le confío, sírvase remitir á este Despacho las condiciones que á su juicio podrían estipularse en el nuevo contrato que con tal motivo se celebrase con la Peruvian, consignando entre ellas la obligación de transmitir de preferencia y gratuitamente los telegramas oficiales y del servicio, cuyos requisitos de contenido y de forma convendría también determinar expresamente en armonía con las disposiciones reglamentarias para evitar contravenciones y abusos. Así mismo, le recomiendo consignar entre dichas bases el arreglo de cuentas, que podría hacerse mensualmente, para ver el saldo deudor pagado, sea por el Ramo, sea por la Peruvian, en esa ciudad ó en esta capital.

Dios guarde á U.

E. Zapata.

Separación de servicios

Lima, 21 de setiembre de 1908.

Señor Jefe de la Sección de Líneas.

Siendo propósito de este despacho separar el funcionamiento del correo y del telégrafo en oficinas unipersonales, pues la práctica viene comprobando la dificultad de que ambos servicios sean regularmente atendidos por un mismo personal, se ha de servir Ud. informar á este despacho sobre las oficinas que, en concepto de esa Sección, reclaman con mayor urgencia la separación de servicios; teniendo presente de que ya el despacho de mi cargo ha iniciado gestiones para que en el presupuesto próximo sean separados los servicios de ambos ramos en aquellas oficinas en la que, por resolución Suprema, no existe la fusión desde el año en curso.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

El cierro oficial

Lima, setiembre 21 de 1908.

Señor Fiscal Contador:

Sírvase Ud. disponer lo pertinente en orden á la modificación del diseño que ostenta el cierro oficial, haciéndose variar el escudo de la ciudad de Lima, que no tiene por qué figurar en él, por las armas de la República.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Expedientes rezagados

Lima, 21 de setiembre de 1908.

Señor Jefe de la Sección de Rezagos:

Sírvase Ud. formular una razón pormenorizada de todos los expedientes caídos en rezago que deben ser franqueados por los respectivos interesados, á fin de publicar dicha relación para conocimiento de éstos.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Daños en las líneas del Estado

Lima, setiembre 28 de 1908.

Señor Director de Fomento:

Los frecuentes daños que los operarios de las Empresas eléctricas asociadas causan en las líneas telegráficas del Estado han dado lugar á repetidas observaciones que este Despacho ha hecho á las empresas, sin conseguir que, hasta ahora, se ponga cuidado especial de parte de sus operarios en los trabajos de cortes y conecciones que se verifican sobre los mismos postes que sustentan los alambres telefónicos oficiales.

Recientemente, y con motivo de los trabajos que se vienen haciendo en las redes del alumbrado público, el Ramo ha sufrido, en un solo día, el incendio y la destrucción de gran cantidad de bobinas y protectores de los aparatos telefónicos de su propiedad; y aunque se ha demandado de las Empresas la reparación de estos daños, no creo demás dirigirme á US. á fin de que haga sentir su acción sobre dicha Compañía, en el supuesto de que ese Despacho tenga misión fiscalizadora sobre las Empresas eléctricas asociadas.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Enjuiciamientos

Lima, setiembre 30 de 1908.

Señor Prefecto de la provincia litoral de Tumbes:

Esta Dirección General, celosa de la disciplina del personal y buena marcha de sus servicios, se ha visto precisada á pedir el enjuiciamiento de don Moisés A. García, Administrador de correos, por defraudación y abandono del puesto.

Y á fin de que no quede burlada la acción de este despacho, mucho menos sin sanción el delito cometido, me dirijo á US. con el propósito de rogarle se sirva activar la prosecución del juicio que se hubiera iniciado, sin perjuicio de dar cuenta de su estado á esta Dirección General.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Lima, 30 de setiembre de 1908.

Señor Prefecto del Departamento de Amazonas:

Esta Dirección General, celosa de la disciplina del personal y buena marcha de sus servicios, se ha visto precisada á pedir el enjuiciamiento de don César M. Valderrama R., telegrafista, por defraudación y abandono de puesto.

Y á fin de que no quede burlada la acción de este despacho y mucho menos sin acción el delito cometido, me dirijo á US. con el propósito de rogarle se sirva activar la prosecución del juicio que hubiera iniciado, sin perjuicio de dar cuenta de su estado á esta Dirección General.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Los correos al interior

Lima, 8 de octubre de 1908.

Señor Superintendente del Ferrocarril Central:

Pte.

Debiendo utilizarse la vía del ferrocarril para el transporte de la correspondencia hasta Huancayo tan pronto como esté el tráfico regularmente establecido, este Despacho necesita conocer, con la debida anticipación y para los efectos del caso, la fecha en la cual la empresa pueda establecer itinerario fijo de trenes hasta Huancayo.

En consecuencia, he de estimar á Ud. se sirva decirme, por de pronto, la fecha más ó menos próxima de establecimiento del servicio; sin perjuicio de ratificar ésta en la oportunidad debida.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Oficina telegráfica

Lima, octubre 8 de 1908.

Señor Gerente de la "Cerro de Pasco Mining & C^o."

La Dirección General de Correos y Telégrafos establecerá, en enero próximo, una oficina telegráfica en la Smelter (Cerro de Pasco), y, á este propósito, necesita saber si la Compañía del Cerro de Pasco puede arrendarle un local compuesto de dos ó tres habitaciones, que pueda servir de oficina y habitación del telegrafista que se nombre.

He de estimar á Ud. se sirva darme respuesta preferente sobre este asunto.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Clasificación de valijas

Lima, octubre de 9 1908.

Señor Administrador Principal de Correos:

Lima.

A fin de que los Administradores de correos de los puertos conozcan con tiempo oportuno si deben recibir valijas de encomiendas ó certificados; sírvase Ud. disponer que, en adelante, se anote en las respectivas guías comunes el número de valijas de certificados y encomiendas que se envíen á cada estateta de la República, bien vayan éstas dentro ó fuera de las de correspondencia común.

Dios guarde á Ud,

E. Zapata.

Por la moral y disciplina del ramo

Lima, octubre 10 de 1908.

Señor Administrador Principal de correos de.....

Habiéndose extraviado en el servicio de la Sección de Certificados de la Administración de Correos de Lima, quince cartas certificadas procedentes del extranjero, que ingresaron á la Sección conforme en todo con las anotaciones de las guías respectivas, y no habiendo podido verificarse hasta hoy cómo ha podido ocurrir semejante extravío, cuya responsabilidad, según reglamento, afecta á todos los empleados de la Sección, la Dirección General del Ramo ha pedido y alcanzado del Supremo Gobierno, la separación, en masa, de todo el personal de la aludida Sección, de jefe á sirviente, y su sometimiento á juicio.

Como este procedimiento da idea del criterio que rige los actos de la Dirección en todo lo que atañe al servicio y sus responsabilidades, sírvase Ud. hacer conocer el hecho de todos los empleados de su dependencia.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Servicio Estadístico

Lima, octubre 14 de 1908.

Señor Director General de Correos y Telégrafos del Perú:

S. D:

No todos los Administradores de las Estafetas Principales, llenan los cuadros del Servicio Postal, con la correspondiente atención, cuidado, y sin notables omisiones.

Administradores hay, que no acusan el peso de las valijas, ni el tiempo empleado, en la marcha de los correos. Otros, que omiten el número de correos recibidos y despachados. Algunos, que anotan distancias diferentes, entre unas mismas Estafetas, y no faltan que, confundiendo la distancia, con el tiempo, que en recorrerla emplean los correos, anotan en los cuadros datos absurdos, &, &, &.

Como tales faltas, aparte de las perturbaciones que ocasionan, en las labores de la Sección, al notarse privan á la Estadística del Servicio Postal, de los datos necesarios para su correcta é íntegra composición, es conveniente dictar instrucciones que facilitan la labor de formación de los cuadros, y medidas preventivas, para evitar las faltas, y su reincidencia.

Respecto á las instrucciones, el infrascrito cree conveniente formularlas, en hoja aparte, para^c que si US. las aprueba, y autoriza su circulación, sea fácil su distribución.

I en cuanto á medidas preventivas, la rectitud de US. dictará las que crea conveniente.

Dios guarde á US.

S. D. G.

F. E. Lgoaguirre.

Lima, octubre 24 de 1908.

Visto el oficio que precede del Jefe de la Sección de Estadística Postal y Telegráfica y el pliego de instrucciones que acompaña y considerando: Que la estadística del servicio pos-

tal tiene la particular importancia de integrar la del ramo, revelando el número de correos que á la hora, día, mes y año hacen el tráfico postal, las valijas y peso que llevan, las distancias que recorren, el tiempo que en ello emplean, datos todos interesantes para el perfecto conocimiento del funcionamiento orgánico de la institución;

Que al suministrar datos algunas estafetas restringen aquel conocimiento, y al suministrarlos mal ó deficientes ocasionan perjuicios en las labores de la Sección de Estadística del Ramo, encargada de organizarlos, agruparlos, etc.

Que es conveniente prevenir los males mencionados, dictando al efecto las instrucciones necesarias para facilitar la formación de los cuadros mensuales del servicio postal, y las medidas penales que prevengan la comisión de las faltas y su reincidencia;

Se resuelve:

Apruébase las instrucciones que en pliego aparte se acompaña, autorizando al Jefe de Sección de Estadística del Ramo, las circule entre las estafetas.

Establézcase la multa de uno á dos soles, para los Administradores morosos y reincidentes, respectivamente, en la remisión oportuna de los cuadros estadísticos mensuales, á la sección, y para los que incurran en errores, omisiones etc. en la formación de los mencionados cuadros.

I por cuanto: es conveniente regularizar el envío á la Sección de los cuadros estadísticos mensuales de correspondencia internacional, nacional y oficial, se hace extensiva la aplicación de la multa marcada, á los Administradores que no remitan hasta el 30 de cada mes los cuadros de correspondencia internacional, nacional y oficial, correspondientes al mes anterior.

Comuníquese por la Sección de Estadística, regístrese y publíquese.

Zapata.

Servicio estadístico

Lima, 16 de octubre de 1908.

Señor Director General de Correos y Telégrafos.

S. D:

Por iniciativa del infrascrito, se adoptó en junio de 1906, una clave telegráfica para la comunicación exclusiva de la Sección, con las Oficinas del Ramo.

El feliz resultado obtenido, desde entonces, en el uso de la clave, y la necesidad ha tiempo sentida, de facilitar la comunicación oficial con las dependencias postales, han determinado al infrascrito, á ampliar la clave, en tal forma que, sirva para los dos servicios—Telegráfico y Postal.

Pero como quiera que, en el tiempo corrido desde 1906, las necesidades de la rápida comunicación telegráfica, han reclamado nuevos vocablos, que la faciliten, ha sido necesario crearlos.

Este aumento en la nomenclatura de la clave se ha utilizado para la comunicación telegráfica, con las dependencias postales, como lo observará US. en el original que se acompaña.

Sin ponderaciones puede afirmarse que el uso de la clave ha economizado dinero en valor considerable—ha ahorrado mucho tiempo—y franqueado beneficios estimables.

Si US. autoriza la nueva clave, aquellas preciadas ventajas se multiplicarán, con su empleo, pudiendo ser la base, de la que ha de tener, en futuro próximo, la institución de su digno cargo.

Dios guarde á US.

S. D. G.

F. E. Egoaguirre.

Lima, octubre 24 de 1908.

Visto el oficio que precede, del Jefe de la Sección de Estadística General, y considerando: que ha resultado ventajoso el uso de la clave telegráfica, en las relaciones oficiales de la Sección mencionada con las oficinas del Ramo;

Que es conveniente que aquellas ventajas se obtengan en las relaciones con las dependencias postales;

Se resuelve:

Autorizar como clave oficial, para el uso particular de la Sección de Estadística Postal y Telegráfica en sus relaciones oficiales con las Estafetas y Oficinas, la que propone la expresada Sección; y por cuanto: que es conveniente para el mejor empleo de la clave, que sea conocida por todas las Administraciones Principales, Sub-Principales, Receptorías y Oficinas telegráficas; publíquese los ejemplares correspondientes al número de las estafetas y oficinas mencionadas, con los modelos que se acompaña, y remítanse con las instrucciones acordadas.

Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Postal y pase á la Sección de Estadística del Ramo para su cumplimiento.

Zapata.

Instrucciones para formar los cuadros del Servicio Postal

SERVICIO POSTAL RECIBIDO

1º—Anotar en la primera columna llamada *correos*, en el espacio en blanco del centro, el nombre de la estafeta de origen—á la izquierda y entre líneas, y en la misma raya, la fecha—y á la derecha y bajo la palabra Correo, el número de correos recibidos, en la fecha anotada.

2º.—Escribir en la segunda columna llamada *Distancia entre Estafetas* y en la sub-columna *Kilo*, el número de ellos, es

decir, el número de kilómetros que hay entre la estafeta de origen (de donde viene el correo) y la que lo recibe.

3°.—Anotar en la tercera columna, *Valijas*, y bajo la palabra *número*, el que corresponde á las valijas recibidas y bajo la palabra *Peso Kilo*, el que tengan las valijas.

Conviene advertir que cuando son dos ó mas, los correos que, en una misma fecha y de la misma estafeta se reciben, se aumentará en el mismo número de los correos, los kilómetros los días, las horas, las valijas y el peso.

Debe tenerse cuidado al anotar el tiempo empleado, en la marcha de los correos, no confundirlo como se ha hecho, con la hora de llegada del correo.

Cuando no se conozca la distancia entre Estafetas, se procurará conocerla bien por las informaciones de las Autoridades Curas, Postillones, Postrenes, Vecinos Notables, &, &, &, mientras se obtiene aquel conocimiento Oficial, de la Sociedad Geográfica.

Como las distancias no varían, una vez conocidas se repetirán las veces que sean necesarias.

Estas instrucciones no invalidan las que estan impresas en el dorso de los cuadros del Servicio Postal.

SERVICIO POSTAL DESPACHADO

Para la formación de los cuadros de este servicio rijen las instrucciones que preceden, con la salvedad de considerar las Estafetas como destinatarias y no como de origen, las distancias serán, pues, las mismas.

Lima, 14 de octubre de 1908.

F. E. Egoaguirre,

Jefe de la Sección de Estadística Postal y Telegráfica.

F

Clave telegráfica para el servicio de la Sección de Estadística Postal y Telegráfica

Alfa.....	Remita por correo inmediato cuadros del Servicio General de Trasmisión de.....
Athos.....	Remita por correo inmediato cuadros del Servicio General de Recepción de.....
Azenit.....	Remita por correo inmediato cuadros del Servicio Prensa Periódica de Trasmisión de.....
Bahío.....	Remita por correo inmediato cuadros del Servicio de Prensa Periódica de Recepción de.....
Beta.....	Por inmediato correo envíe cuadros de Correspondencia Internacional Recibida de.....
Celex.....	Por inmediato correo envíe cuadros de Correspondencia Internacional Despachada de.....
Chio.....	Por inmediato correo envíe cuadros de Correspondencia Nacional Recibida de.....
Delta.....	Por inmediato correo envíe cuadros de Correspondencia Nacional Despachada de.....
Eureka.....	Por inmediato correo envíe cuadros de Correspondencia Oficial de.....
Gama.....	Por inmediato correo envíe cuadros del Servicio Postal Recibido de.....
Grapho.....	Por inmediato correo envíe cuadros del Servicio Postal Despachado de.....
Hartita.....	Por inmediato correo envíe cuadros de correspondencia Sub-jurisdiccional Recibida y Despachada de.....
Inca.....	No se ha recibido en la sección, los cuadros que dice mandó— Remítalo pronto.

Indux.....	Advierto á Ud., será multado, por la Dirección General, si no envía los cuadros reclamados.
Logos.....	La Dirección General ha multado á Ud. por su morosidad en el envío de los cuadros requeridos ya, y con cargo de remitirlos, en el tiempo de la distancia.
Meka.....	Hay error de suma en el cuadro..... procure no reincidir en la falta.
Phidias.....	Es vez que observo á Ud. errores en sus cuadros, tal reincidencia lo desacredita y puede originarle perjuicios.
Philos.....	Atienda de preferencia el asunto á que se contrae el oficio que en la fecha envío dando respuesta inmediata.
Rexes.....	Debe saber que, por decreto de la Dirección General de once de octubre de 1905 se declaró la impersonalidad de las estafetas y oficinas telegráficas, quedando obligados sus jefes, á suministrar á la sección de mi cargo, los datos que solicite, cualquiera sea la época á que se refieran, y el empleado que la sirviera.

MODELOS

Nº	TELEGRAMAS	INTERPRETACIÓN
1	<p style="text-align: center;">ESTADISTICA</p> <p style="text-align: center;">Huánuco.</p> <p>Alfa—Athos..... { Julio</p> <p>Azenit—Bahio..... { Ego-aguirre</p> <p style="text-align: center;">COMPARACION</p> <p>Por clave..... 5 palabras</p> <p>Libre..... 20 id.</p>	<p style="text-align: center;">Remita por correo inmediato cuadro del Servicio General y de la Prensa Periódica.—Trasmisión y Recepción del mes de Julio.</p> <p style="text-align: right;"><i>Ego-aguirre</i></p>

Nº	TELEGRAMAS	INTERPRETACIÓN
2	<p>ESTADISTICA <i>Correo — Arequipa.</i></p> <p>Beta—Celex..... { Mayo á Junio Chio—Delta..... { <i>Ego-aguirre</i></p> <p>COMPARACION</p> <p>Por clave..... 7 palabras Libre..... 22 id.</p>	<p>Por inmediato correo envíe, cuadros de Correspondencia Internacional y de Correspondencia Nacional.—Recibida y Despachada de los meses de Mayo y Junio.</p> <p><i>Ego-aguirre</i></p>
3	<p>ESTADISTICA <i>Correo — Cuzco.</i></p> <p>Eureka..... { Diciembre <i>Ego-aguirre</i></p> <p>COMPARACION</p> <p>Por clave..... 2 palabras Libre..... 10 id.</p>	<p>Por inmediato correo envíe cuadros de Correspondencia Oficial de Diciembre..</p> <p><i>Ego-aguirre</i></p>

— 510 —

Nº	TELEGRAMAS	INTERPRETACIÓN
4	<p>ESTADISTICA <i>Correo — Puno.</i></p> <p>Gama { Enero á Junio Grapho { <i>Ego-aguirre</i></p> <p>COMPARACION</p> <p>Por clave..... 5 palabras Libre..... 15 id.</p>	<p>Por inmediato correo envíe cuadros del servicio Postal Recibido y Despachado de Enero y Junio.</p> <p><i>Ego-aguirre</i></p>
5	<p>ESTADISTICA <i>Correo — Mala.</i></p> <p>Hartita { Julio <i>Ego-aguirre</i></p> <p>COMPARACION</p> <p>Por clave..... 2 palabras Libres..... 13 id.</p>	<p>Por inmediato correo envíe cuadros de Correspondencia Subjurisdiccional.—Recibida y Despachada de Julio.</p> <p><i>Ego-aguirre</i></p>

— 511 —

Nº	TELEGRAMAS	INTERPRETACIÓN
6	ESTADISTICA <i>Cabana.</i> Inca..... <i>Ego-aguirre</i>	No se ha recibido en la Sección los cuadros que dice mandó. — Remítalos pronto. <i>Ego-aguirre</i>
	COMPARACION Por clave..... 2 palabras Libre..... 14 id.	
7	ESTADISTICA <i>Tarma.</i> Indux..... <i>Ego-aguirre</i>	Advierto á Ud. será multado, por Dirección General, si no envía los cuadros reclamados. <i>Ego-aguirre</i>
	COMPARACION Por clave..... 2 palabras Libre..... 14 id.	

— 512 —

Nº	TELEGRAMAS	INTERPRETACIÓN
8	ESTADISTICA <i>Huancabamba.</i> Logos..... <i>Ego-aguirre</i>	La Dirección General ha multado á Ud. por su morosidad en el envío de los cuadros requeridos ya, y con cargo de remitirlos en el tiempo de la distancia. <i>Ego-aguirre</i>
	COMPARACION Por clave..... 2 palabras Libre..... 29 id	
9	ESTADISTICA <i>Pacasmayo.</i> Meka..... Trasmisión — Enero <i>Ego-aguirre</i>	Hay error de suma en el cuadro de Trasmisión de Enero; procure no reincidir en la falta. <i>Ego-aguirre</i>
	COMPARACION Por clave..... 3 palabras Libre..... 17 id.	

— 513 —

Nº	TELEGRAMAS	INTERPRETACIÓN
10	<p>ESTADISTICA <i>Lircay.</i></p> <p>Phidias Cuarta vez. <i>Ego-aguirre</i></p> <p>COMPARACION</p> <p>Por clave..... 4 palabras Libre..... 20 id.</p>	<p>Es la cuarta vez que observo á Ud. errores en sus cuadros.—Tal reincidencia lo desacredita y puede ocasionarle perjuicios.</p> <p><i>Ego-aguirre</i></p>
11	<p>ESTADISTICA <i>Ambo.</i></p> <p>Philos <i>Ego-aguirre</i></p> <p>COMPARACION</p> <p>Por clave..... 2 palabras Libre..... 19 id.</p>	<p>Atienda de preferencia el asunto á que se contrae el oficio que en la fecha envío, dando respuesta inmediata.</p> <p><i>Ego-aguirre</i></p>

Nº	TELEGRAMAS	INTERPRETACIÓN
12	<p>ESTADISTICA <i>Huancayo.</i></p> <p>Rexes <i>Ego-aguirre</i></p> <p>COMPARACION</p> <p>Por clave..... 2 palabras Libre..... 51 id.</p>	<p>Debe saber que, por Decreto de la Dirección General del 11 de Octubre de 1905, se declara la impersonalidad de las Estafetas y Oficinas Telegráficas, quedando obligados sus Jefes á suministrar á mi Sección los datos que solicite, cualquiera sea la época á que se refieran y el empleado que la sirviera.</p> <p><i>Ego-aguirre</i></p>

Para resguardo de certificados

Lima, octubre 15 de 1908.

Señor Fiscal Contador:

Sírvase Ud. disponer que la caja de fierro que sirvió á la extinguida Caja de telégrafos y que hoy se encuentra depositada en la clase de telegrafía de mujeres, se ponga á la disposición de la Sección de Certificados de la Administración de Lima.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, octubre 15 de 1908.

Señor Administrador principal de correos:

Lima.

Con el propósito de abreviar, á la vez que garantizar el despacho en la Sección de Certificados de esa Administración, sírvase Ud. impartir las órdenes del caso á fin de que se lleven á efecto las modificaciones siguientes:

A.— Anotándose actualmente en el registro y en el libro taquográfico de recibos el nombre del destinatario y el número del certificado respectivamente, es inoficioso apuntar los nombres en la guía de despacho, debiendo, en lo sucesivo, suprimirse esta anotación del nombre, por estar demás.

B.— Aparte del sello de fechas que se imprime en los recibos, deberá emplearse la rúbrica del empleado que otorga el recibo; debiendo, por tanto, registrarse ésta en el libro de "Personal" que abrirá la Sección, para consignar en él, el nombre, domicilio, empleo, firma habitual, fecha de entrada y observaciones correspondientes á cada uno de los empleados.

Para hacer obligatoria y conocida del público la imposición de la rúbrica de cada empleado, deberán marcarse los actuales recibos con un sello de tinta verde que diga: "Exíjase la firma del empleado que recibe".

C.— Se llevarán tres libros denominados: "Tránsito del extranjero", "Tránsito para el extranjero" y "Tránsito en la Repú-

blica", destinados, cada uno, al registro de certificados que su título indica.

Para la oportuna clasificación de los certificados en tránsito, al recibirse la correspondencia de los vapores de Panamá, se utilizarán los servicios del empleado que, según la ordenanza respectiva, presta sus servicios en la sección de certificados en el acto de recepción de la aludida correspondencia.

D.— Por ningún motivo deberá aceptarse el uso de lápiz tinta en la firma que acusa la entrega de un certificado, así como tampoco que se emplee una sola firma para la entrega de varios certificados dentro de una llave en el correspondiente libro de registro.

E.— En el libro de "Personal" deberá anotarse, también, los carteros que sirven en la Sección, con las mismas formalidades señaladas para los empleados, proveyéndose aquellos de pequeños sellos con los números 1, 2, 3, & según sea el número de carteros, y que se utilizarán para dar de baja de los registros los certificados que recogen para su entrega.

Sírvase Ud., en consecuencia, hacer el pedido consiguiente a la provisión de libros y útiles indispensables, y avisar al público lo que fuese pertinente á su conocimiento.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

El transporte de la correspondencia

Lima, 15 de octubre de 1908.

Señor Administrador Principal de correos:

Callao.

Enterado este Despacho del contenido de la comunicación del agente, en ese puerto, de la Cía. Inglesa de vapores, su fecha 14 del que cursa, y que se ha servido U. elevar, debo decirle que mientras la Cía. no proponga ante la Dirección, y en debida forma, modificación alguna tendente á alterar en todo ó en parte el contrato celebrado para el transporte de correspondencia, no puede permitírsele que, de hecho, innove alguna de las disposiciones de dicho contrato, como parece ha pretendido hacerlo, á tenor del oficio que se ha servido U. elevar y del telegrama que, con fecha

de ayer, ha dirijido el agente de la Compañía á este Despacho, pretendiendo la entrega de la correspondencia á bordo.

Tratándose de un contrato de locación de servicios, aprobado por suprema resolución, y que impone derechos y obligaciones á los contratantes, es inaceptable se pretenda por una de las partes introducir de hecho alteraciones que no hayan sido previamente discutidas y acordadas por ambos contratantes.

La Dirección General de mi cargo no tendría inconveniente de ningún género en conocer y proponer al supremo Gobierno cualquiera innovación que quisiese presentar la Compañía; pero, mientras así no lo haga ésta, el contrato de 4 de diciembre de 1903 debe cumplirse por ambas partes, tal y como está prescrito.

Algo más, tratándose de un servicio de tanta importancia, como es el de transporte de correspondencia, que se remunera con la crecida suma de Lp. 2,500 anuales, y que antes de la celebración del contrato solo demandaba un gasto de Lp. 600 al año, lo menos que se puede exigir de la Compañía es el cumplimiento fiel del contrato, desde que el Correo, por su parte, lo satisface cumplidamente, entregando la correspondencia á las horas que se le exige y abonando sus armadas con toda regularidad.

Sírvase U. poner en conocimiento del agente de la Compañía en ese puerto el contenido del presente oficio.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Fórmulas para telegramas

Lima, octubre 23 de 1908.

Señor Fiscal Contador:

Con el propósito de controlar en debida forma las cuentas por telegramas privados, cree esta Dirección General que conviene introducir una nueva fórmula para esa clase de despachos, en la que sea fácil hacer la cuenta del número de palabras sin incurrir en los errores á que se prestan las fórmulas en uso.

En esta virtud, sírvase Ud. proponer la adopción de una nueva fórmula para telegramas, consultando el objeto que la Dirección se propone, así como la garantía contra cualquiera adulteración.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, octubre 24 de 1908.

Señor Administrador del Centro Telegráfico de.....

Como algunas administraciones de centros telegráficos no cumplen debidamente con remitir los originales de los telegramas, hago á Ud. presente que, en adelante, debe proceder en la forma siguiente:

Los telegramas privados los remitirá Ud. á la Contaduría General, y los oficiales y de servicio á la Sección de rezagos.

Dichos telegramas, que debe enviar mensualmente, vendrán numerados y por orden de fechas, en paquetes cuyos breves contendrán el nombre de la oficina remitente y el mes á que pertenecen.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Despachos libres

Lima, 24 de octubre de 1908.

Señor Administrador Principal de Correos de.....

Para los fines correspondientes, recuerdo á Ud. el contenido de la Suprema resolución de 31 de julio de 1907, la que dispone el despacho libre de derechos de importación, de las vacunas y sueros preventivos ó curativos de enfermedades del hombre y del ganado.

Dios guarde á Ud.

Zapata.

Correos con Ayacucho

Lima, octubre 28 de 1908.

Señor Administrador Principal de correos:

Lima.

Hago á Ud. presente que, á partir del correo del 3 del próximo noviembre, destinado al interior, debe Ud. remitir la correspondencia para Ayacucho y demás lugares del tránsito de Huancayo á Huanta, quedando así establecido el correo para aquellos puntos por los trenes que parten de la Oroya los martes y sábados de cada semana, con destino á Huancayo; recibándose los correos de retorno por los trenes que parten de Huancayo á la Oroya los miércoles y domingos de cada semana.

Sin perjuicio del nuevo itinerario, esa Administración mantendrá, siempre, un correo semanal á Ayacucho, por la vía de Ica.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

El Correo y los F. C. del Sur

Lima, octubre 30 de 1908.

Señor Gerente de los F. C. del Sur:

Arequipa.

Cúmpleme significar á Ud. mi más vivo reconocimiento por la atención que ha merecido de esa Empresa el pedido que le hiciera la Dirección de mi cargo para que los trenes de la línea del Cuzco se detengan en Andahuailillas, Oropesa y la Hacienda, á fin de recibir y dejar correspondencia.

Al respecto, podría la Empresa disponer las paradas de sus trenes en los lugares indicados, tan pronto como reciba esta comunicación, y con ello comprometería, aún más, el reconocimiento de este despacho.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Reglamento de campamentos de Telégrafos

Artículo 1o.—La Contaduría General abrirá una cuenta especial á cada campamento que se organice para construcción de nuevas líneas ó reparación formal de las existentes, previa la respectiva autorización aprobatoria del presupuesto correspondiente; y procederá á abonar á dicha cuenta el importe del presupuesto aprobado, con cargo á la partida ó cuenta á que se hubiese mandado aplicar el gasto.

Art. 2o.—Como lo preceptúa el plan vigente de contabilidad los contingentes que la Caja General ó las Administraciones de Correos entreguen ó remitan, por orden de la Dirección General, á los Jefes de Campamento, se cargarán por Caja á la cuenta "Jefes de Distrito" abriendo á aquellos cuentas nominales especiales en el libro subsidiario respectivo.

Art. 3o.—Á medida que se aprueben los gastos que los campamentos verifiquen, se abonarán éstos á las cuentas abiertas á sus Jefes en el libro subsidiario indicado, cargándolos á la cuenta de cada campamento.

Art. 4o.—Las cuentas que se abran á los campamentos se dividirán en tantas cuentas subsidiarias cuantos sean los capítulos que figuren en los presupuestos aprobados.

Art. 5o.—La Contaduría General cuidará de dar parte inmediato á la Dirección, para los efectos correspondientes, del menor exceso de gasto en que un Jefe de campamento incurriere sobre el importe de cualquiera de los capítulos indicados.

Art. 6o.—Los Jefes de campamento llevarán los siguientes libros y documentación:

a).—Un libro de Caja en cuyo Debe anotarán, con abono á "Caja General" ó "Administraciones Principales" los contingentes que reciban de una ú otras: en el Haber asentarán por orden de fechas los gastos diarios que verifiquen, cargándolos á cuentas que tendrán por denominación los títulos de los capítulos pertinentes del presupuesto formulado para la obra.

b).—Un libro de alta de peones por orden de fechas, en el que harán constar, por columnas, rayándolas convenientemente, la fecha de la alta, el nombre del contratado, su empleo, el jornal convenido y la firma del interesado, dejando una columna de "Observaciones" destinada á hacer constar la fecha de la baja ó cualquiera otros datos de que se crea conveniente ó necesario dejar constancia. Tratándose de peones que no sepan firmar, en la columna de "Observaciones" firmará á su ruego un peón que sepa hacerlo.

c).—Un copiatorio de oficios, informes y telegramas, cuidando de numerarlos todos correlativamente.

d).—Una carpeta de correspondencia recibida, cuyas piezas se numerarán también correlativamente á medida que sean recibidas.

e).—Un libro de cuentas corrientes á peones y contratistas. Abonarán decenalmente á las cuentas de aquellos, los jornales que hayan devengado, y cargarán en las mismas las cantidades que les entreguen. En las cuentas de contratistas, acreditarán las cantidades que éstos alcancen, á medida que presten servicios conforme á sus contratos y cargarán á las mismas las sumas que les entreguen.

f).—Un libro de inventario de útiles y materiales con una cuenta á cada artículo por cantidad y valor; abonando á ellas los artículos que reciban y cargándoles los que inviertan en la obra diariamente.

g).—Un libro talonario de recibos numerados á máquina y según modelo. En estos recibos, *precisamente* recabarán de los interesados las respectivas constancias de todos los pagos, sin excepción, que verifiquen, debiendo los interesados firmar también en los talones y además fijar en los recibos los timbres correspondientes, con arreglo á la ley de la materia. Por los peones que no sepan firmar, firmarán á ruego otros peones que sepan hacerlo, con el visto bueno del reparador capataz.

Art. 7o.—Exigirán que diariamente y en el libro respectivo, según modelo, les presenten los reparadores capataces la planilla de asistencia de peones.

Art. 8o.—Cuidarán, bajo severa responsabilidad, de mantener al día todos los libros y operaciones indicadas, así como también de dejar agregados á los talones respectivos los recibos que pudieran inutilizarse, con expresión del motivo de la anulación.

Art. 9o.—Así mismo cuidarán de pedir por oficio y con la debida anticipación los contingentes efectivos y de útiles y materiales que estimasen precisos para la prosecución de los trabajos.

Art. 10.—Semanalmente por oficio y diariamente por telegrafo, si hay comunicación, darán cuenta minuciosa á la Sección, de Líneas del trabajo realizado, debiendo remitir los oficios indicados á la salida de cada correo.

Art. 11.—Antes del día 15 de cada mes, y bajo la más severa responsabilidad, remitirán á la Contaduría General copia textual del movimiento de Caja por el mes anterior, acompañada de los correspondientes comprobantes, los que serán examinados por la Contaduría para la respectiva aprobación de la Dirección y la consiguiente incorporación en la cuenta general, en la forma prescrita por el artículo 3o.

Art. 12.—Al finalizar los trabajos, remitirán á la Contaduría General todos los libros prescritos en el artículo 6o, y una planilla general de recepción de útiles y materiales en la

forma preceptuada por los artículos 32 y 33 del plan vigente de contabilidad, acompañada de un inventario formal de útiles y materiales por devolver.

Art. 13.—La Contaduría General, en vista de tales libros y documentos, pedirá á la Dirección General lo que estime conveniente.

Art. 14.—Los Jefes de los campamentos son responsables ante la Dirección, no sólo de la parte técnica de construcción ó reparación de líneas que se les confíe, sino de todo gasto é inversión de útiles y materiales no comprobados suficientemente.

Art. 15.—El Jefe de la Sección de líneas, con arreglo á su reglamento especial, dará al Jefe de todo campamento que se organice, las instrucciones generales conforme á las cuales ha de desempeñar los trabajos respectivos.

Art. 16.—El primer contingente que se acuerde á los campamentos para dar comienzo á los trabajos, será determinado por la Sección de líneas, á pedido del Jefe.

Art. 17.—Los Jefes de campamento tienen facultad para girar, decenalmente, hasta el máximo del presupuesto que se les tenga señalado calculado al día del giro, con deducción de las entregas anteriores y con prescindencia de las partidas para movilidad y reguío de material, por las cuales pueden girar conforme las necesidades lo requieran.

Art. 18.—Los campamentos tendrán á su cargo un empleado, telegrafista ayudante, encargado de llevar la contabilidad del campamento, el movimiento de útiles y de materiales y la formación de las cuentas respectivas, bajo la responsabilidad del Jefe del campamento.

Art. 19.—En caso de enfermedad ú otro impedimento, del Jefe, el telegrafista ayudante á que se refiere el anterior artículo, asumirá la dirección del campamento, con todas sus responsabilidades, debiendo dar aviso inmediato al superior para la adopción de las medidas convenientes.

Art. 20.—Los útiles y materiales que puedan adquirirse en las localidades inmediatas á los campamentos, se comprarán previa valorización autorizada, que solicitarán oportunamente los Jefes de aquellos. En caso de suma urgencia é impedimento de línea se adquirirán sin la autorización indicada y con cargo de dar cuenta á la brevedad posible.

Art. 21.—Toda acémila que se adquiera en los campamentos, deberá filiarse y marcarse en presencia de la autoridad que intervenga en la compra; á cuyo efecto los campamentos estarán provistos de las marcas respectivas.

Art. 22.—La muerte de una acémila se comprobará mediante una acta que se sentará en el lugar del suceso, y que será firmada por el Jefe, el ayudante y el reparador capataz del campamento; las orejas y marcas se presentarán á la autoridad política; para que ésta vise el acta.

Art. 23.—Las sustracciones de material y herramientas se comprobarán análogamente, con una acta sentada con las formalidades indicadas anteriormente.

Art. 24.—Quincenalmente los Jefes, acompañados del ayudante y del reparador capataz, comprobarán la existencia de útiles y materiales del campamento.

Art. 25.—Los Jefes de campamento tendrán opción á los viáticos correspondientes á constructores, á partir del día de salida del lugar de su residencia, hasta volver al punto de partida, una vez finalizados los trabajos, aunque éstos los efectúen Inspectores dentro de la Zona de su jurisdicción.

Art. 26.—El ayudante y el reparador capataz tendrán opción: el primero á viáticos de telegrafista y el segundo á los que le corresponden como tal, en las mismas condiciones que las indicadas anteriormente para los Jefes de campamento.

Art. 27.—Los contratos que dentro de las partidas consignadas en el presupuesto respectivo y de conformidad con las instrucciones recibidas de la Sección de Líneas, celebren los Jefes de campamento, serán formalizados, por cuenta de los contratistas, ante un escribano, ó á falta de él ante un Juez de Paz. Los originales deberán acompañarse al comprobante del primer pago que se haga por el contrato, y un duplicado de éstos se elevará á la Sección de Líneas para los efectos á que hubiere lugar.

Art. 28.—Los Administradores de correos están obligados á prestar todo género de facilidades á los Jefes de los campamentos para la colocación de los giros á cargo de la Dirección y de los fondos de los campamentos en las sucursales de Bancos donde las hubiere, pudiendo también dichos Administradores cangear por numerario los giros cuando necesiten enviar fondos á la Dirección General.

Art. 29.—La comprobación de las cuentas será la siguiente:

(I)—*De movimiento efectivo.*

a) de ingresos.—Los avisos de remisión de fondos, los cálculos hechos para determinar el monto de los giros.

b) de egresos.—De la adquisición de acémilas y de artículos serán comprobantes las facturas ó recibos correspondientes, junto con la autorización respectiva.—De los viáticos y jornales, los recibos conforme á modelos.—De los fletes y pastos, lo serán los recibos de los interesados; pero tratándose de gasto menor de diez soles y no pudiéndose conseguir esos recibos, bastará una constancia de los reparadores capataces, visada por los Jefes de campamento.

(II)—*De útiles y materiales.*

a) de ingreso.—Serán comprobantes los oficios del Guarda Almacén ó constancia de las adquisiciones por Caja, con expresión del número del comprobante respectivo.

b) de egreso.—Los serán los diarios de trabajo, que deberán acompañarse en copia á prensa, dándole una numeración correlativa, la que junto con las fechas correspondientes, se anotará en el libro de inventarios de útiles y materiales á que se refiere el inciso f, del artículo 6°.

Art. 29.—Los reparos de forma serán contestados bajo constancia de haberse tomado la debida nota de ellos. Los efectivos, dejándose constancia del cumplimiento de lo prevenido en ellos y acompañándose el certificado de partida pertinente, en el caso de haberse tenido que practicar algún asiento. Unos y otros deben ser contestados en el término de la distancia y al pié de los respectivos pliegos, bajo de responsabilidad.

TARIFA DE LOS TELEGRAFOS DEL ESTADO

TELEGRAMAS PRIVADOS

TARIFA SIMPLE

LINEAS DEL NORTE

Hasta Zarumilla y La Tina de 1 á 10 palabras.....	\$ 0.40
Por cada palabra excedente.....	„ 0.04

De Zarumilla y La Tina al Ecuador:

De una á 10 palabras.....	„ 0.20
Por cada palabra excedente.....	„ 0.02

LINEA Á SAMA

De 1 á 10 palabras.....	\$ 0.80
Por cada palabra excedente.....	„ 0.06
De esta tarifa corresponden á la Peruvian, de 1 á 10 palabras 40 cts., y por cada palabra excedente 2 cts.	

LINEA AL DESAGUADERO

De 1 á 10 palabras.....	\$ 1.20
Por cada palabra excedente.....	„ 0.08
De esta tarifa corresponde á la Peruvian, de 1 á 10 palabras 40 cts., y á la línea de Puno al Desaguadero 40 cts., y por cada palabra excedente 2 cts. á cada una de estas últimas empresas.	

LINEA Á IQUITOS (INALÁMBRICA)

A Masisea de 1 á 10 palabras.....	\$ 1.40
Por cada palabra excedente.....	„ 0.14
A Orellana de 1 á 10 palabras.....	„ 2.40
Por cada palabra excedente.....	„ 0.24
A Requena de 1 á 10 palabras.....	„ 3.40
Por cada palabra excedente.....	„ 0.34
A Iquitos (Itaya) de 1 á 10 palabras.....	„ 4.40
Por cada palabra excedente.....	„ 0.44

De estas tarifas corresponde: á la línea del Estado hasta Masisea de 1 á 10 palabras, 40 cts., y por cada palabra excedente 4 cts. La prensa periódica tiene una rebaja de 75 % en la red telegráfica inalámbrica.

Las oficinas comprendidas en otras líneas de la República que no tengan conexión con empresas particulares cobrarán tarifa simple de 1 á 10 palabras.....	„ 0.40
Y por cada palabra excedente.....	„ 0.04

Las palabras que excedan de quince letras se contarán por dos palabras.

TELEGRAMAS ESPECIALES

Colacionado.
 Con acuse de recibo. , ,
 Recomendado.
 Con respuesta pagada.
 Múltiple.
 Personal.
 Copia.

Además de la tarifa simple los telegramas arriba citados pagarán las tarifas complementarias siguientes:

COLACIONADO

De 1 á 10 palabras.....	\$ 0.20
-------------------------	---------

CON ACUSE DE RECIBO

Por cada despacho de 1 á 10 palabras.....	\$ 0.40
---	---------

RECOMENDADO

Por cada despacho de 1 á 10 palabras..... \$ 1.00

RESPUESTA PAGADA

De 1 á 10 palabras..... \$ 0.40

MÚLTIPLE

Este despacho se tasa como un solo telegrama y por cada copia que no pase de 100 palabras..... \$ 0.40
Si pasa de 100 palabras se aumentará el derecho de copia por serie ó fracción de 100 palabras..... ,, 0.40

Si debiera dirigirse por correo ó expreso alguna de las copias, se percibirá por la oficina expedidora los gastos correspondientes á cada una de ellas. El expedidor deberá anotar estas indicaciones antes de cada dirección para que se comprendan en el número de palabras tasadas si el telegrama contuviera algunas de las indicaciones siguientes:

- Respuesta pagada.
- Colacionado.
- Con acuse de recibo.
- Recomendado.
- Con recibo.
- Personal.

El expedidor está obligado á repetirlos antes de cada dirección para que se comprendan en el número de palabras tasadas y las tasas complementarias se percibirán tantas veces como direcciones diferentes haya.

PERSONAL

Por este despacho se cobra un derecho adicional fijo de..... \$ 0.10

COPIA

Por cada copia que se expida de un telegrama que no pase de 100 palabras, se cobra..... \$ 0.40

Y por serie ó fracción de más de 100 palabras..... \$ 0.40

REPETICIÓN

Por cada telegrama cuya repetición íntegra se pida se abonará el número de palabras contenidas en el despacho primitivo.

TASAS REINTEGRABLES

EXPRESO PAGADO

Se cobrará á razón de 20 cts. por kilómetro. El precio del transporte podrá aumentarse en todos los casos, por razón de la hora si es de noche, del mal estado de los caminos ó de cualquiera otra circunstancia que haga mas difícil la conducción del telegrama.

CORREO PAGADO Ó CERTIFICADO

Se cobra por cada despacho el porte postal correspondiente.

CABLEGRAMAS

Por estos despachos se cobra las tarifas telegráficas mas las que rigen en las Empresas de los Cables.

TELEFONEMAS

De una á 10 palabras..... \$ 0.80
Por cada palabra excedente..... ,, 0.08
De esta tarifa corresponde al teléfono, 1 á 10 palabras 40 cts. y por cada palabra excedente, 4 cts.

LINEA Á TAMBOPATA

A estos despachos se les aplica las siguientes tarifas:

A *Tirapata* de 1 á 10 palabras..... \$ 0.80
Por cada palabra excedente..... ,, 0.08

Y para el teléfono á *Tambopata* de 1 á 20 palabras \$ 1.00
 Por cada palabra excedente..... „ 0.02
 De estas tarifas corresponde á la *Peruvian* de 1 á 10
 palabras 40 cts. y por cada palabra excedente 2 cts.

LINEAS TELEGRAFICAS A BOLIVIA

A *Viacha*, *Tiahuanaco* y *La Paz*, de 1 á 10 palabras. \$ 1.00
 Por cada palabra excedente..... „ 0.10
 De esta tarifa corresponden á la *Peruvian* de 1 á
 10 palabras 40 cts. y por cada palabra excedente
 2 cts., y á las oficinas de *Bolivia* mencionadas, de
 1 á 10 palabras 60 cts, y por cada palabra excede-
 dente 4 cts.
 Los telegramas en idiomas extranjeros ó en clave
 pagan tarifa doble.
 Á *Corocoro*, de 1 á 10 palabras..... „ 1.90
 Por cada palabra excedente..... „ 0.15
 De esta tarifa corresponde á la *Peruvian* de 1 á 10
 palabras 40 cts., y por cada palabra excedente 2
 cts. A las oficinas de *Bolivia*, en esta línea, de 1 á
 10 palabras \$ 1. 10 y por cada palabra excedente
 9 cts.
 Los telegramas en idioma extranjero ó en clave
 pagan triple tarifa.

LINEA A CHILE

Por cada palabra \$ 0.10
 Debiendo agregarse á cada despacho de 1 á 10 pala-
 bras 0.80 cts. y por cada palabra excedente 6 cts.
 que corresponden á las tarifas del Perú.
 Para la línea de Chile se considera cada cifra como
 una palabra.

Á PUNTA ARENAS

Por cada palabra \$ 0.30
 Debiendo agregarse á cada despacho de 1 á 10 pala-
 bras 0.80 cts. y por cada palabra excedente 0.60
 cts. que corresponden á las tarifas del Perú.

Lima, noviembre de 1908.

SUMARIO

	Páginas
Correos y Telégrafos.	
Crónica bimestral	423
Despacho Supremo.	
Nuevo postrén.....	425
Venta de estampillas.....	425
Nueva oficina.....	426
Habilitación de partida.....	426
En favor de la Caja de Ahorros.....	427
Cesantía.....	427
Servicio radiográfico.....	428
Amanuenses para Arequipa.....	428
Nueva zona telegráfica.....	429
Promociones en la Contaduría.....	429
Labor aduanera.....	430
Personal para Tumbes.....	430
Cesantía.....	430
Línea telegráfica.....	431
Personal para certificados.....	431
La oficina de Cuyucuyo.....	432
Reintegro.....	432
Aparatos telegráficos.....	433
Nuevo centro telegráfico	433
Un postrén más.....	434
Movimiento del personal... ..	434

Con las Cámaras Legislativas.

	<u>Páginas</u>
Con las Cámaras Legislativas	440

Decretos de la Dirección.

Nuevas receptorías.....	469
Responsabilidad administrativa.....	471
Inventario de material telegráfico.....	474
Clasificación de la correspondencia	476
Nuevas oficinas.....	477
Los correos en Casma y Huarás.....	478
Los correos en Trujillo.....	479
Los correos en Chala.....	480
Los correos en Abancay.....	480
Facultades de la Sección de Líneas.....	481
Correos en la montaña.....	481
Pérdida de encomiendas.....	482
Los correos en Loreto.....	482
El incidente de los certificados.....	483

Correspondencia de la Dirección.

Las líneas del Sur.....	496
Separación de servicios.....	497
El cierre oficial.....	497
Expedientes rezagados.....	98
Daños en las líneas del Estado.....	498
Enjuiciamientos.....	499
Los correos al interior.....	500
Oficina telegráfica.....	500
Clasificación de valijas.....	501
Por la moral y disciplina del ramo.....	501
Servicio estadístico.....	502
Servicio estadístico.....	504
Instrucciones para formar los cuadros del Servicio Postal.....	505
Clave telegráfica para el servicio de la Sección Postal y Telegráfica.....	507

Modelos.....	509
Para resguardo de certificados.....	516
El transporte de la correspondencia.....	517
Fórmulas para telegramas.....	518
Despachos libres.....	519
Correos con Ayacucho.....	520
El Correo y los F. C. del Sur.....	520
Reglamento de campamentos de Telégrafos.....	521
Tarifa de los telégrafos del Estado.....	526



NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1908

Boletín Postal y Telegráfico

ORGANO DE LA DIRECCION GENERAL

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS DEL PERÚ

AÑO V } LIMA, DICIEMBRE 31 DE 1908 { NÚM. 160

CORREOS Y TELEGRAFOS

CRONICA BIMESTRAL

A fin de dar facilidades al público y en general al servicio del despacho de encomiendas en la administración de Lima, se ha procedido al ensanche de la sección, en forma que permitirá obtener las ventajas que se persigue.

La Dirección General ha expedido la conveniente resolución en orden á la cuenta de sacos que debe llevarse en todas las oficinas principales del ramo de correos.

Graves incidentes que han comprometido la responsabilidad de determinados empleados han decidido á la Dirección á pedir el sometimiento á juicio del administrador de correos de

Contumazá, del auxiliar de la oficina de Pisco y de los postillones que hacen el servicio entre Ascope y Cajamarca y entre Ambo y Huánuco.

El personal de la oficina de correos de Trujillo ha merecido el premio pecuniario gestionado por la Dirección General para recompensar á la administración que menos faltas hubiese tenido en el ejercicio de un semestre, comprobadas por los boletines de verificación. Este hecho le ha valido á la administración de Trujillo una felicitación especial de parte de la Dirección.

Se ha creado nuevas receptorías en Pachacayo, Tilarneoc, y La Esperanza, (Departamento de Junín) San Pedro, (Departamento de Amazonas) Ollaechoa [Puno] y Juanjuí (San Martín.)

El telégrafo llegó á Puquio, provincia de Lucanas, el 19 de este diciembre.

Se ha expedido suprema resolución para readquirir la línea telefónica de Paucartambo á la Asunción, y convertirla en telegráfica.

También por suprema resolución se ha convertido en oficina mixta de correos y telégrafos la estación telegráfica establecida en la Bolsa Comercial de Lima.

DESPAGHO SUPREMO

Gastos de entierro.

Lima, noviembre 5 de 1908.

Visto este expediente C—792—908 por el que aparece que don Martín Riquelme, nombrado reparador de la oficina telegráfica del Cuzco, ha fallecido en ejercicio de su empleo el 5 de junio;

Se declara:

Que los deudos de Riquelme tienen opción á los dos sueldos que acuerda la suprema resolución de 25 de abril de 1899, ampliatoria de las de 23 de diciembre de 1897 y 9 de mayo de 1898, á los deudos de los que fallecen al servicio de la Nación; debiendo por consiguiente verificarse el abono con cargo á la correspondiente partida del presupuesto general vigente.

Regístrese.—*Rojas.*

Teléfono entre Lima y Ancón.

Lima, noviembre 5 de 1908.

Visto este oficio 1074 que la Sección de Líneas de los Telégrafos del Estado, que eleva la Dirección General del Ramo;

Se resuelve:

Autorízase á la expresada Dirección para el establecimiento del servicio telefónico público, entre sus oficinas de Lima y Ancón, pudiendo cobrar la suma de veinte centavos por cada cinco minutos de conversación.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*

Nueva línea.

Lima, noviembre 5 de 1908.

Visto este expediente: y

Considerando:

Que es conveniente que la Dirección General de Correos y Telégrafos asuma, convirtiéndola en telegráfica, la línea telefónica de Paucartambo á la Asunción, construída por el R. P. Zubieta, con materiales proporcionados por el Estado;

Se resuelve:

Autorízase á la expresada Dirección para que, previa revisión minuciosa, que mandará practicar, tome posesión y convierta en telegráfica la línea de que se trata; y para que proponga la creación de las oficinas que fueren necesarias con la dotación de empleados y los haberes correspondientes, debiendo imputarse los gastos que esto ocasione á la partida 211 del pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto general vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*,

Aclaratoria.

Lima, noviembre 19 de 1908.

Visto el memorial que precede de la Dirección de Fomento, en el que manifiesta que al redactarse el supremo decreto de 30 de octubre último relativo al descuento que debe hacerse á los inalambros destinados al servicio de la prensa se puso inadvertidamente la cifra 25 en vez de 75, lo que ocasiona discordancia entre el primer considerando del enunciado decreto y su parte resolutive, y

Teniendo en consideración:

Que el ánimo de Gobierno al expedir el decreto de que se trata fué dar todas las facilidades posibles á la prensa periódica para la más económica trasmisión de sus despachos, acogiéndose estrictamente á lo dispuesto en la ley de 14 de setiembre de 1900;

Se resuelve:

Aclárase el supremo decreto de 30 de octubre del año en curso, en el sentido de que el descuento que se haga á la prensa nacional por los inalambros destinados á su servicio será el de 75 por ciento y que la reducción del número de palabras que allí se fija para cada periódico se entenderá sólo transitoria, hasta que cesen las dificultades que hoy se presentan para dar mayor amplitud al servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Alyza Paz Soldán.*

Reforma del reglamento.

Lima, noviembre 19 de 1908.

Vista esta exposición de la Dirección General de correos y telégrafos, por la que manifiesta la necesidad de la reforma de los reglamentos de los ramos que corren á su cargo;

Se resuelve:

Nómbrese en comision para que proceda á revisar y presentar un proyecto de reforma del reglamento general de correos, teniendo en cuenta las disposiciones modificatorias vigentes y las necesidades del servicio actual, al antiguo empleado de correos don Pedro Pablo Páez, á quien la Direccion General proporcionará las facilidades necesarias al mejor éxito de su cometido, debiendo dar cuenta en su oportunidad.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Nuevas líneas telefónicas.

Lima, noviembre 19 de 1908.

Visto el recurso por el que don Esteban de la Torre solicita permiso para el establecimiento y explotación de dos líneas telefónicas entre fundos ubicados en la provincia de Chiclayo, de acuerdo con lo informado;

Se resuelve:

Accédase á la solicitud presentada por La Torre á fin de que pueda tender y explotar una línea telefónica de cuarenta kilómetros de extensión entre Retes y Vizquira y una de treinta kilómetros entre Huaura y San Nicolás, siguiendo el trazo marcado en el plano que se acompaña; debiendo regir para la explotación la tarifa aprobada por resolución Suprema de 15 de junio de 1906 y sujetarse la construcción y explotación de la línea á lo dispuesto en el reglamento de la materia.

Regístrese y llénese por la Direccion General del Ramo las formalidades del caso.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*

Neuvas plazas.

Lima, noviembre 26 de 1908.

Visto este expediente:

Se resuelve:

Creáse con el haber mensual de Lp. 9.0.00 cada una, debiendo imputarse este egreso por el curso del presente año á la partida 211 del pliego Extraordinario de Gobierno del presupuesto general vigente, las siguientes nuevas plazas de reparadores: dos para la oficina telegráfica de Moyobamba, una para la de Balzapuerto y una para la de Yurimaguas.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Nueva linea telefónica.

Lima, diciembre 3 de 1908.

Visto este recurso del personero de las Misiones de Santo Domingo de Urubamba, Fray Ramón Zubieta, por el que solicita autorización para construir una línea telefónica de Paucartambo á Challabamba, con materiales sobrantes de las líneas construídas por la Prefectura Apostólica de esa región, y que son propiedad del Estado; de acuerdo con lo informado;

Se resuelve:

Concédese el permiso que se solicita para construir una línea telefónica de 30 kilómetros de extensión, entre Paucartambo y Challabamba, del Departamento del Cuzco; debiendo usarse para este objeto el material sobrante de las líneas construídas por la Misión Apostólica de Urubamba, y debiendo ésta, á la terminación de la obra, rendir cuenta de los materiales que se le tiene entregados y efectuar la devolución del sobrante.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Creación de la oficina telegráfica de Asunción.

Lima, diciembre 3 de 1908

Visto este oficio de la Dirección General de correos y Telégrafos:

Se resuelve:

1.º Créase la Oficina telegráfica de Asunción con el siguiente personal:

Un telegrafista, al mes S. 125 00. Un reparador, al mes S. 80 00. Un conductor, al mes S. 10 00; y

Créase además una nueva plaza de reparador en la oficina de Paucartambo, con un sueldo de S. 80 00 al mes.

El egreso que esta resolución origine se aplicará, durante el curso del presente año, á la partida Núm. 211 del pliego extraordinario del Presupuesto General vigente; debiendo tenerse presente esta partida para consignarla en el del año próximo.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Autorización.

Lima, diciembre 10 de 1908.

Visto este expediente;

Se resuelve:

Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos, para que saque á remate los artículos servibles, encontrados en las encomiendas abandonadas; debiendo pasar el producto del remate á la Caja de Ahorros del Correo.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Producto de encomiendas.

Lima, diciembre 10 de 1908:

Conviendo simplificar las operaciones relativas al suministro de contingentes á la Dirección General de correos y telégrafos;

Modificando la disposición de 29 de diciembre de 1902;

Se dispone:

La Dirección de Correos y Telégrafos centralizará en su cuenta, mientras lo exija el estado de sus rentas, con abono á la respectiva partida de ingresos del Presupuesto General, los productos de los derechos de importación de encomiendas postales, sin remitirlos á la Dirección del Tesoro.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Romero*.

Franquicia postal.

Lima, diciembre 17 de 1908.

Visto este expediente;

Se resuelve:

La correspondencia oficial del servicio Meteorológico Nacional será, en adelante, libre de porte.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas*.

Premio al personal de la oficina de Trujillo.

Lima, diciembre 24 de 1908.

Apareciendo de este expediente que la Dirección General de Correos ha creído conveniente estimular el celo de los empleados de las Administraciones de su dependencia, excitándolos al mejor cumplimiento de sus deberes mediante el empleo, en el servicio, de boletines de verificación que acusan el mayor ó menor número de faltas en que incurren las oficinas en el cambio de valijas; y

Considerando:

Que de las informaciones producidas, resulta ser la oficina postal de Trujillo la que menos omisiones cuenta en el curso de un semestre;

Se resuelve:

Apruébase el decreto expedido por la Dirección General de correos el 22 del que cursa y, en consecuencia, gratifícase al Administrador, al Interventor y á los tres oficiales auxiliares de dicha oficina con suma idéntica al haber mensual que cada uno de ellos disfruta; aplicandose este egreso á la partida Núm. 85 del pliego extraordinario de correos del presupuesto general vigente.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas.*

Aprobacion de gastos.

Lima, diciembre 24 de 1908

Vistas las cuentas que se acompaña de gastos verificados en artículos telegráficos para las líneas del Estado;

Se resuelve:

Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos para que, con cargo á la partida Núm. 211 del pliego extraor-

dinario de telégrafos del presupuesto vigente, mande pagar la suma de veintiuna libras ocho soles quince centavos, á que ascienden los mencionados gastos.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas.*

Servicio de encomiendas.

Lima, diciembre 24 de 1908.

Visto este R^o D. 147, relativo á modificaciones que conviene introducir en el servicio de recepción y despacho de encomiendas postales de la República;

Se resuelve:

Modifícase y ampliase los artículos 15 al 20 inclusivos, del reglamento para el servicio de encomiendas postales en la República, autorizandose á la Dirección General del Ramo para que reemplace las fórmulas en uso y á que dichos artículos se refieren con las que propone, á fin de mejorar el servicio.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas.*

Nueva sucursal de correos.

Lima, 31 de diciembre de 1908.

Autorízase á la Dirección General de correos y telégrafos para que convierta en oficina común á los dos ramos, la telegráfica que funciona en la Bolsa Comercial de Lima, con el mismo personal con que cuenta en la actualidad.

Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas.*

Leyes promulgadas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase por una sola vez en el presupuesto general de la República una partida de tres mil cuatrocientos ochenta libras, setenta centavos, que se invertirán en la construcción de una línea telegráfica que comunique Luananá, distrito postal de Cañete, con la capital de la provincia de Yauyos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.
JUAN PARDO, Diputado Presidente.
Jose Manuel García, Senador Secretario.
Mario Sosa, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, á los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.

Miguel A. Rojas.

A. B. LEGUÍA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el Presupuesto general de la República, á partir del año 1909, la suma de cuarentiocho libras anuales para el haber de un administrador sub-principal de correos en la ciudad de San Pedro, capital de la Provincia de Pacasmayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.
JUAN PARDO, Diputado Presidente.
D. Matto, Secretario del Senado.
Mario Sosa, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, á los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.

Miguel A. Rojas.

A. B. LEGUÍA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para la construcción de una línea telegráfica de Chuquibamba á Caravelí y de esta ciudad á Quicacha, en conexión con la de Chala, consignándose con tal objeto dos mil libras en el presupuesto de 1909, y otras dos mil en el de 1910.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.
JUAN PARDO, Diputado Presidente.
Jose Manuel García, Senador Secretario.
Angel Ugarte, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.

Miguel A. Rojas.

A. B. LEGUÍA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase á dos libras mensuales el haber de que disfruta el Administrador sub-principal de correos de la Provincia de Otuzco, en el Departamento de La Libertad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.
JUAN PARDO, Diputado Presidente.
Jose Manuel García, Senador Secretario.
Mario Sosa, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.

Miguel A. Rojas.

A. B. LEGUÍA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º Créase en la ciudad de San Gerónimo, capital del distrito de su nombre, en la Provincia de Huancayo, una oficina telegráfica, con la siguiente dotación:

	Al mes	Al año
Para un telegrafista.....	Lp. 6.2.50	Lp. 75.0.00
„ conductor.....	„ 0.6.00	„ 7.2.00

Artículo 2.º Consígnese en el presupuesto general de la República, las partidas necesarias, para atender á los gastos á que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.
JUAN PARDO, Diputado Presidente.
Jose Manuel García, Senador Secretario.
Mario Sosa, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publíquese y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.

Miguel A. Rojas.

A. B. LEGUÍA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase por una vez en el presupuesto general de la República la cantidad de seiscientos ochentisiete libras, nueve soles, sesentiocho centavos para la construcción de un ramal telegráfico que una los pueblos de Nepeña y Moro, de la provincia de Santa, en el departamento de Ancash.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.
JUAN PARDO, Diputado Presidente.
José Manuel García, Senador Secretario.
Mario Sosa, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando se imprima, publíquese, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la casa de Gobierno, en Lima, á los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.

A. B. LEGUÍA.

Miguel A. Rojas

DESPACHO DE LA DIRECCION

Nueva receptoría.

Lima, 3 de noviembre de 1908.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento General del Ramo, créase una receptoría de correos en la estación de "Pachacayo", Distrito postal de Pasco, la que será servida con el caracter de ad-honoren.

Comuníquese, regístrese y remítase los útiles respectivos.

Zapata.

Responsabilidades.

Lima, noviembre 3 de 1908.

Visto este expediente R. P. 256-908, del que aparece que los ex-administradores de correos de Pasco don Julio Garazátua y don Armando Flores, que desempeñaron ese puesto por los meses de abril á junio del año en curso, han dispuesto indebidamente del producto de Apartados correspondiente al tercer trimestre del año, ó sea de época en que los expresados no tuvieron actuación en esa oficina; y

Considerando:

1º Que es inaceptable la excusa presentada por los responsables de que, si procedieron en tal forma, fué porque se encontraron con que el administrador anterior, don Augusto Salinas, había hecho idéntica cosa tratándose del segundo trimestre del Apartado que no le correspondía;

2º. Que aparecen infringidas, por lo expuesto, terminantes prescripciones de los artículos 24, 25 y 27 del Reglamento de la correspondencia y del derecho de Apartado;

Se resuelve:

Desaprúebase, en todas sus partes, la distribución efectuada del producto de Apartados de la Administración de correos de Pasco por los trimestres 2º y 3º del año en curso, quedando afecta la responsabilidad de los ex-administradores don Augusto Salinas, don Julio Garazátua y don Armando Flores por el valor del apartado de los dos trimestres respectivamente; debiendo precisar el Administrador de Pasco el valor del 2º. trimestre y quedando sujetas la liquidación y distribución, á partir de esa época, á la rectificación consiguiente, conforme á Reglamento.

Comuníquese, regístrese y pase á la Administración de Pasco para los fines consiguientes.

Zapata.

Gasto de postas.

Lima, noviembre 7 de 1908.

Visto este oficio; apruébase el gasto de veinte libras, oro, efectuado por el Administrador principal de Cajamarca, en abonar dos correos extraordinarios de esa Administración á Trujillo, á don Ezequiel Lescano; aplicándose el egreso á la partida 1,860 del presupuesto general vigente.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

Nueva receptoría.

Lima, noviembre 10 de 1908.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento general del Ramo; crease una receptoría de correos con el carácter de adhonorem en la estación de Filarneoc, distrito Postal del Cerro de Pasco.

Comuníquese, regístrese, remítase los útiles necesarios para su funcionamiento y dese cuenta para su aprobación, proponiéndose el nombramiento respectivo.

Zapata

Sometimiento á juicio.

Lima, noviembre 11 de 1908

Pase á la Administración principal de Cajamarca para que pida al Juez competente el sometimiento á juicio del postillón Trinidad Saavedra por la pérdida de la valija de certificados de que se trata, é imponga al contratista Lezcano una multa de veinte soles, dando cuenta á este despacho por cuerda separada.

Regístrese.

Zapata.

Lima, 13 de noviembre de 1908.

Pase al Administrador principal de Cajamarca para que, con vista del telegrama que se le ha dirigido en la fecha y cuya copia se acompaña, pida el sometimiento á juicio del actual Administrador Sub-principal de Contumazá como responsable de la pérdida de las tres valijas á que se refiere este expediente, por haber dejado abandonada la correspondencia en la vía pública; dando cuenta á este despacho con el resultado, á la mayor brevedad.

Regístrese.

Zapata.

Multa.

Lima, 12 de noviembre de 1908.

Apareciendo de lo informado en este expediente por la primera autoridad del departamento de Ica, que las acusaciones formuladas por el Administrador del Centro Telegráfico de Ica contra el auxiliar don Pedro Vargas no han sido comprobadas y que ellas han obedecido á sentimiento personal entre ambos, motivo que no ha debido servir nunca de pretexto al Administrador para formular quejas de carácter alármante como la que aparece en el telegrama de fs. 2, y

Considerando:

Que esta actitud de parte del Administrador revela poca seriedad y falta absoluta de sagacidad en un funcionario de su categoría;

Se resuelve:

Impónese multa de una libra, oro, al Administrador del Centro Telegráfico de Ica don Abel Quiroz, por falta de circunspección en el desempeño de su empleo al formular quejas infundadas contra sus subalternos.

Regístrese y dese cuenta.

Zapata.

Correos bisemanales.

Lima, 16 de noviembre de 1908.

Visto este expediente; autorízase al Administrador principal de Abancay para que despache bisemanalmente los correos entre esa principal y Andahuailas, haciendo escala en la receptoría de Huancarama, y abonándose por este servicio, á los postillones, el mismo pré que hoy perciben por viaje redondo.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General para que modifique el presupuesto económico respectivo.

Zapata.

Gastos de postas.

Lima, 16 de noviembre de 1908.

Visto este oficio; apruébase el gasto de cuatro libras dos soles efectuado por el Administrador Principal de Moyobamba en abonar un correo extraordinario, de esa Administración á Yurimaguas con destino á Iquitos, aplicándose el egreso á la partida No. 1860 del presupuesto general vigente.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

Numeración de pólizas.

Lima, noviembre 17 de 1908.

Apareciendo de lo informado en este expediente que conviene al mejor orden del despacho de las encomiendas postales que las pólizas vayan á poder del Vista aforador numeradas correlativamente;

Se dispone:

Que á partir de 1.º del próximo diciembre las pólizas que se entreguen á los vistas aforadores encargados del despacho de las encomiendas postales, sean numeradas previamente, siguiendo orden correlativo; debiendo numerarse por segunda vez las mismas pólizas por el jefe de la Sección respectiva, en el momento que le sean presentadas para los efectos del pago de los derechos correspondientes, con lo que se llena la formalidad de comprobación requerida.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Zapata.

Reclamación denegada.

Lima, noviembre 18 de 1908.

Apareciendo de lo informado por la Contaduría General en este expediente R. S. 278, 908, que la reclamación interpuesta por doña Rosa vda. de Soto por la falta de entrega de un certificado procedente de New York no afecta la responsabilidad del Ramo, por cuanto resulta que se trata de artículos de valor internados bajo la falsa declaración de impresos, incurriendo así la declarante en falta penada por el artículo 16 de la Convención postal universal, que prohíbe incluir artículos

afectos al pago de derechos aduaneros, y por la Suprema Resolución de 13 de Febrero de 1908, que determina el comiso, en favor de la Renta, de los artículos que se internan dentro de paquetes de impresos; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General;

Se resuelve:

No ha lugar á la reclamación de doña Rosa vda. de Soto.

Y por cuanto:

Aparece comprometida la responsabilidad del personal de la sección de certificados que intervino en la recepción del paquete extraviado; personal que resulta ser el mismo á quien se sigue juicio criminal por la pérdida de otros certificados;

Se dispone:

Que la indemnización de cincuenta francos, que por la desaparición del certificado número 5,893 correspondería abonar al correo si no se tratase de un caso de comiso, se cargue en cuenta al personal separado por Suprema Resolución de 9 de octubre último, á fin de compensar de este modo al Ramo del comiso cuyo producto ha dejado de percibir.

Regístrese, hágase saber á la interesada y pase á la Contaduría General para los fines consiguientes:

Zapata.

Comiso.

Lima, noviembre 19 de 1908.

Visto este oficio y la copia del acta que se acompaña, por el que dá cuenta á este despacho la Administración principal del Cuzco que ha declarado incurso en la pena de comiso establecida por la Suprema Resolución de 15 de julio de 1906 la suma de una libra oro, contenida en la encomienda procedente de Santa Rosa para don Manuel V. Riquelme; y

Teniendo en consideración:

Que tal procedimiento está ajustado á lo dispuesto en el decreto citado;

Se resuelve:

Apruébase el procedimiento de que se dá cuenta.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General para los fines correspondientes.

Zapata.

Gasto aprobado.

Lima, noviembre 23 de 1908.

Visto este oficio;

Se resuelve:

Apruébase el gasto de seis libras efectuado por el administrador del Centro Telegráfico de Chachapoyas, en la remisión del material telegráfico pedido por el Inspector Zignago de Moyobamba; aplicándose el egreso á la partida 2090 H del presupuesto general vigente.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

Tramitación de expedientes.

Lima, noviembre 25 de 1908.

Siendo frecuentes los casos de demora injustificada en la tramitación de expedientes que giran por las oficinas de correos y telégrafos, ocasionando con ello improba labor por la duplicación de expedientes y providencias sobre un mismo asunto, quejas de los particulares y descrédito á la institución por la morosidad en el despacho;

Se resuelve:

1.º Señálase plazo de ocho días maximum, más el de la distancia, á las oficinas de correos y telégrafos de la República, —excepción hecha de las de Lima y Callao,— para que expidan los informes ó diligencias que se les pida, salvo casos en que la naturaleza del asunto reclame la necesidad de demorar los trámites por tener que oírse á otras oficinas dependientes ó tratarse de puntos que merezcan consulta para su más acertada resolución;

2.º Las oficinas de Lima y el Callao sustanciarán los expedientes que se les remita en plazo no mayor de 48 horas, procurando reducir éste al minimum, siempre que se trate de asuntos cuya investigación verbal sea el medio más práctico para llegar á un resultado;

3.º Por toda demora no justificada en la sustanciación de un expediente á que la Dirección General dé curso, ésta impondrá al responsable la medida disciplinaria que estime de justicia;

4.º La mesa de partes de la Dirección General dará cuenta mensual del estado de los expedientes para los efectos de la aplicación de la pena á que se refiere la disposición anterior,

Regístrese, circúlese y archívese.

Zapata.

Aprobación de gastos.

Lima, noviembre 26 de 1908.

Visto este oficio; apruébase el gasto de catorce libras efectuado por el Administrador principal de Moyobamba en abonar la conducción de un correo extraordinario de Lamas á Yurimaguas con destino á Iquitos; aplicándose el egreso á la partida 1860 del presupuesto general vigente.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

Lima, noviembre 27 de 1908.

Visto este oficio y la adjunta factura; apruébase el gasto de dos libras, efectuado por el Administrador principal del Callao; en abonar la conducción de la correspondencia llegada por vapor "Huasco" de Panamá, en 30 de octubre último; aplicándose el egreso á la partida 1860 del presupuesto general vigente.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

La cuenta de sacos.

Lima, noviembre 27 de 1908.

Apareciendo de este expediente que el precio de los sacos de lona que se necesita en el servicio de correos de la República, á fin de evitar el uso que algunas oficinas hacen de los sacos del extranjero, resulta ser más económico siempre que éstos sean adquiridos en Lima, pues el proponente D. L. Gauret, ofrece hacerlos por dos soles cada uno, en tanto que el precio que ofrece la Compañía Americana de billetes de banco es de dos soles treinta y dos centavos por cada saco, sin considerar gastos de flete de New-York al Callao, desembarque y traslación á Lima;

Se resuelve:

Acéptase la propuesta que presenta D. L. Gauret; para la confección de dos mil sacos de lona, según modelo, y pase este expediente á la Contaduría General para que disponga lo conveniente, de conformidad con la propuesta de Gouret.

Regístrese.—*Zapata.*

Lima, noviembre 30 de 1908.

Siendo necesario regularizar la cuenta de sacos de que se provee á las oficinas de correos para la confección de valijas y habiéndose determinado la cantidad aproximada de sacos que á cada oficina corresponde;

Se resuelve:

1°.—Ordénese por la Contaduría la entrega á la Administración de correos de Lima y á las secciones que le son dependientes, de los sacos cuya relación se acompaña, marcados en la forma dispuesta por este Despacho.

2°.—Las Administraciones principales y sub-principales y demás oficinas de correos, quedan obligadas al recibir los sacos de correspondencia de Lima, á devolverlos por próximo correo, bien sea conteniendo correspondencia, bien sea vacíos, si no hubiese necesidad de ellos. La omisión de esta formalidad obligará la imposición de una multa, y, caso de extravío de uno ó mas sacos, se cargará al personal de la oficina responsable el valor correspondiente, estimado en cuatro soles por cada saco. Para el mejor cumplimiento de esta disposición, la oficina que observe la falta de alguno de los sacos de su servicio y que no le haya sido devuelto oportunamente por la oficina á que fué remitido, dará aviso telegráfico inmediato á la Dirección General, señalando el número del saco.

3°.—Mientras las oficinas del resto de la República no reciban los nuevos sacos que á su servicio corresponde, continuarán usando los antiguos, y que existen en número suficiente; absteniéndose de utilizar, por ningún caso, y en el servicio de estafeta á estafeta, los sacos nuevos que reciban de las administraciones principales de Lima y Callao. Para el efecto tan pronto como tengan conocimiento de este decreto, que entrará en vigor el 1° de enero próximo, tomarán para su uso todos los sacos antiguos que hayan recibido, hasta ese momento, de las oficinas de Lima y Callao; debiendo inventariar el 1° de enero del año próximo, la existencia de sacos que tengan en ese día, precisamente, y remitir copia de ella á la Contaduría General.

4°.—Por ningún motivo se despachará correspondencia en sacos que no correspondan, por su rótulo, á la dirección que lleva aquella.

5°.—Los sacos serán colocados en los estantes respectivos, con sus correspondientes brevets, que indiquen los envíos á que ellos pertenecen.

6°.—La administración de Lima confrontará, periódicamente, los datos del libro de registro de sacos, con la existencia de éstos en los casilleros, bajo de responsabilidad.

7°.—Las oficinas de correos solicitarán, oportunamente, la baja de todo saco que se inutilice en el servicio, remitiéndolo al Almacén á fin de que éste lo reemplaze, inmediatamente, con conocimiento de la Contaduría General, fijándolo con la misma marca.

8°.—El texto impreso de esta resolución será fijado en el libro de la cuenta de sacos que corresponde llevar á cada oficina.

Regístrese, circúlese y pase á la Contaduría General para su cumplimiento y fines consiguientes.

Zapata.

Ensanche de la oficina de encomiendas.

Lima, diciembre 2 de 1908.

Siendo indispensable proceder al ensanche de la sección de encomiendas, dentro del mismo espacio de que hoy dispone, á fin de prestar no solo mayor comodidad al público concurrente, sino facilidades para las operaciones de despacho;

Se resuelve:

Procédase á efectuar las obras presupuestas por los proponentes Ciurlizza Maurer y Compañía, en el presupuesto adjunto y valorizadas en sesenta y dos libras cinco soles; debiendo darse cuenta en su oportunidad, para los efectos de la aprobación del gasto.

Regístrese y pase á la Contaduría General para los efectos consiguientes.

Zapata.

Encomienda perdida.

Lima, diciembre 3 de 1908.

Visto este expediente R. H. 466-908 relacionada con la pérdida de algunos artículos comprendidos en la encomienda 70.423 rotulada á Roberto A. Cárdenas, en Huaráz; y apareciendo de lo informado que está exento de responsabilidad el Ramo en el caso presente, por cuanto el destinatario ha declarado que la encomienda contenía dinero; estando por consiguiente comprendida entre las que se declaran en comiso, en beneficio de la Renta; declárase no haber lugar á indemnización alguna en el presente caso;

Y por cuanto:

Las informaciones producidas por la administración de correos de Huaraz, son deficientes en grado extremo, al punto de que no arroja luz bastante sobre la responsabilidad administrativa por la pérdida de los objetos que se dice han desaparecido de la encomienda;

Se resuelve:

Vuelva este expediente al administrador de correos de Huaraz para que amplíe sus informaciones, extrañándose la forma poco explícita de las actas levantadas con motivo de la desaparición de aquellos objetos.

Regístrese é impongase por cuerda separada multa de una libra, al empleado de la administración de correos de Lima D. Julio Montjoy, por la frecuencia con que viene apareciendo comprometido en expedientes últimamente tramitados, sobre reclamos de encomiendas.

Zapata.

Giros postales.

Lima, diciembre 4 de 1908.

Visto este oficio de la Contaduría General, así como las instrucciones y modelos de fórmulas que se acompaña, relacionadas con el mejoramiento del servicio de giros postales, y

Considerando:

Que tanto las instrucciones como las fórmulas propuestas concurren á salvar las irregularidades que en el servicio se vienen presentando;

Se resuelve:

Apruébase las instrucciones y formularios propuestos por la Contaduría General para el servicio de giros postales nacionales y autorízase á la expresada Contaduría para que mande imprimir el número suficiente de las aludidas fórmulas, que llevarán impresas en el reverso las instrucciones pertinentes, debiendo impartir á las oficinas habilitadas para el servicio de giros las órdenes del caso á fin de que las modificaciones propuestas puedan ponerse en práctica á partir del 1.º de enero próximo.

Regístrese y pase á la Contaduría General para los fines consiguientes.

Zapata.

Reconociendo una indemnización.

Lima, diciembre 4 de 1908.

No tratándose de un caso de fuerza mayor, único en que puede eximirse el Ramo de abonar los cincuenta francos que determina el artículo 19 del Reglamento de certificados como indemnización por pérdida de alguno de éstos, y habiéndose remitido al juez respectivo los antecedentes de este asunto para que los agregue á los del juicio seguido á los empleados de la Sección de Certificados de la Administración de Lima;

Se resuelve:

Oficiese á la Administración de Alemania manifestándole que el certificado Núm. 93.Z procedente de Leipzig para don Julio Rachitoff, de Lima, se ha extraviado en el servicio peruano, y que en consecuencia el correo del Perú está llano á abonar la indemnización correspondiente.

Comuníquese, regístrese y resérvese.

Zapata.

La oficina telegráfica de Mala.

Lima, diciembre 5 de 1908.

Visto este expediente y de acuerdo con lo opinado por la sección de Líneas y la Contaduría General;

Se resuelve:

Trasládase al distrito teleográfico de Lima la Oficina de Mala, que actualmente depende del de Ica.

Comuníquese, regístrese y archívese.

Zapata

No hay responsabilidad.

Lima, diciembre 5 de 1908.

Apareciendo de lo actuado en este expediente, que no existe responsabilidad para el correo por pérdida de parte del contenido de la encomienda depositada en Locumba para la señora Carmen de Huapaya, en Puno, por cuanto, según declaración de ésta, la pérdida consiste en dinero, cuyo envío por correo está prohibido y declarado en comiso en los casos de ser descubierto; y resultando, por otra parte, que la pérdida del dinero que se dice contenía la encomienda, fué declarada por la destinataria dos días después de recibida ésta sin observación alguna de su parte;

Teniendo en cuenta:

Que de los trámites seguidos no se desprende responsabilidad ninguna para las oficinas por donde cursó la encomienda, pues en todas ellas aparece recibida y despachada sin anotación de ningún genero;

Se resuelve:

Declárase la irresponsabilidad del Ramo por la pérdida que se dice ocurrida, y archívese este expediente.

Regístrese.

Zapata.

Multas.

Lima, diciembre 10 de 1908.

Visto este oficio; apruébase la multa de veinte soles que por contrabando de correspondencia ha impuesto el Administrador principal del Cuzco, á don Segundo Florez; y apruébase así mismo el abono de 50 por ciento hecho al denunciante don Manuel Castillo.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General para los fines correspondientes.

Zapata.

Lima, diciembre 12 de 1908.

Visto este oficio; apruébase la multa de diez soles plata, que por contrabando de correspondencia ha impuesto el administrador principal de Lima al Banco del Perú y Londres; y apruébase así mismo el abono del 50 por ciento hecho al denunciante don Arturo Palacios.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

Postas.

Lima, diciembre 15 de 1908.

Visto este oficio; apruébase el gasto de diez libras efectuado por el administrador de Cajamarca en abonar un correo extraordinario despachado de Trujillo con destino á esa Principal; aplicándose el egreso á la partida Núm. 1860 del Presupuesto general vigente.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

Lima, diciembre 15 de 1908.

Visto este oficio; apruébase el gasto de cinco libras cuatro soles efectuado por la Administración principal de Moyobamba en abonar un correo extraordinario de esa Principal con destino á Yurimaguas é Iquitos; aplicándose el egreso á la partida Núm. 1860 del presupuesto general vigente.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

Lima, diciembre 14 de 1908.

Visto este oficio; apruébase el gasto de cinco libras un sol efectuado por el Administrador principal de Moyobamba en abonar un correo extraordinario de esa Principal con des-

tino á Iquitos y Yurimaguas; aplicándose el egreso á la partida 1860 del Presupuesto general vigente.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

Fianza aprobada.

Lima, diciembre 15 de 1908.

Visto este expediente; apruébase la fianza de doscientos soles que presenta la telegrafista del puerto de Supe doña Rosario V. Alvarez, para responder por los cargos que pudieran resultarle en el ejercicio de las funciones de su puesto.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General para que registre la citada fianza en el libro respectivo.

Zapata.

Nueva receptoría.

Lima, diciembre 16 de 1908.

Visto este expediente; y de conformidad con el artículo 61 del Reglamento General del Ramo;

Se resuelve:

Créase una receptoría de correos en San Pedro, distrito postal de Chachapoyas, asignándosele al empleado encargado de servirla el haber mensual de seis soles; y autorízase á la Contaduría General para que modifique el presupuesto económico respectivo, considerando, además de la suma arriba in-

dicada, un sol para útiles de escritorio y la misma cantidad para arrendamiento de local.

Comuníquese, regístrese y dese cuenta.

Zapata.

Aplicando un cargo.

Lima, diciembre 17 de 1908.

No habiendo sido posible comprobarse el lugar donde se ha extraviado el contenido de las encomiendas 37.480 y 37.041;

Se resuelve:

Declárese responsable de dicha pérdida, en conformidad con lo dispuesto por el reglamento, á los jefes de las oficinas de Pomabamba y encomiendas de la Administración de Lima.

Regístrese; y por cuanto; no se ha presentado reclamación alguna, resérvese.

Zapata.

Trasporte de correspondencia.

Lima, diciembre 18 de 1908.

Visto este oficio y la factura que se acompaña; apruébase el gasto de dos libras oro que ha efectuado el Administrador Principal del Callao en abonar el servicio de un tren extraordinario el 16 del corriente, para la conducción de la correspondencia procedente de Panamá, traída por vapor "California;" aplicándose el egreso á la partida número 1860 del Presupuesto General vigente.

Comuníquese y vuelva á la Administración del Callao para que le sirva de comprobante.

Zapata.

Responsabilidad.

Lima, diciembre 18 de 1908.

Apareciendo de este expediente R. H. 500-908 relativo á la encomienda 16.853 procedente del Callao para D. H. Molfino, en Huaráz, que el Administrador de correos de esta ciudad ha incurrido en la falta de no dar cumplimiento á lo dispuesto por el reglamento del Ramo en sus artículos 32 y 33 y el decreto de este despacho de 29 de febrero último que prescriben, respectivamente, la obligación á la oficina destinataria de dar cuenta á la Dirección General, con copia del acta que debe sentar, cuando no reciban las encomiendas en conformidad con la guía respectiva; que pondrán en conocimiento de la oficina de origen las irregularidades que observen, y que deben formular boletines de verificación por las omisiones que se adviertan en la recepción del contenido de las guías;—apareciendo por otra parte que solo á los veintinueve días de verificada la recepción del correo con que fué despachada la encomienda; se sentó acta del extravío, emprendiéndose solo entonces las averiguaciones, pretestándose enfermedad del Administrador y olvido del interventor de la oficina; de acuerdo con lo anteriormente informado:

Se resuelve:

Declárese responsable del extravío de la encomienda de que se trata al Administrador de correos de Huaraz.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General para que disponga se abone la indemnización correspondiente al remitente de la encomienda.

Zapata.

Gasto.

Lima, diciembre 19 de 1908.

Visto este expediente; apruébase el gasto de dos soles cincuenta centavos efectuado por el Administrador principal del Cuzco en el transporte de la correspondencia de un tren á otro en la estación de Checacupe; y autorízase así mismo al citado

administrador para que, en adelante, invierta la suma necesaria para el transporte mensual en dicho lugar; debiendo solicitar de este despacho, mes á mes, la respectiva aprobación; aplicándose el egreso á la partida Núm. 1860 del presupuesto general vigente.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

Nueva receptoría.

Lima, diciembre 19 de 1908.

Visto este expediente y de conformidad con el artículo 61 del Reglamento General del Ramo;

Se resuelve:

1.º Créase una receptoría de correos, que comenzará á funcionar el 1.º de enero próximo, en Ollachea, distrito postal de Puno, asignándose, al empleado encargado de servirla el haber mensual de seis soles.

2.º Autorízase al Administrador de correos de Puno para que establezca un correo semanal entre Macusani y la oficina de nueva creación por el pré de un sol por viaje redondo; y

3º Modifíquese por la Contaduría General el presupuesto económico respectivo, considerando, además de las sumas arriba indicadas, un sol para arrendamientos de casa y cincuenta centavos para útiles de escritorio.

Comuníquese, regístrese y dése cuenta, oficiándose á la Contaduría para la remisión de los útiles necesarios para su funcionamiento.

Zapata.

Uniformes para carteros.

Lima, 19 de diciembre de 1908.

Aceptada en la fecha la propuesta que presenta don José Ignacio de Rivero para la confección de ochenta y dos uniformes para los carteros y dependientes de las oficinas de correos de Lima y el Callao por la suma de treinta y ocho soles cada uno, según las bases que obran en este expediente y la copia del acta que también se acompaña, notifíquese al proponente para que ponga su aceptación al pie de las bases pertinentes; comuníquese á quienes corresponda y pase á la administración de Lima para que vigile la confección de los uniformes, dando cuenta en su oportunidad, para los fines del caso.

Regístrese.

Zapata.

AUGUSTO S. SALAZAR

SECRETARIO GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

CERTIFICA:

Que á fojas 216 y 217 del libro de actas se encuentra una del tenor siguiente: en Lima, á los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ocho, reunidos los miembros de la Junta económica del Ramo de correos, que firman á continuación, se procedió á tomar conocimiento de las siguientes propuestas para la confección de uniformes para los carteros y dependientes del correo conforme el aviso de once del mismo mes inserto en periódicos de la capital y á las bases que obran en el expediente de la materia; practicándose la apertura de las propuestas por el señor Director, en presencia de los interesados y siendo las 3 p. m. Las propuestas presentadas fueron: de Genit y Scavia por treintitrés soles cincuenta centavos y cuarentiun soles ochenta centavos, por diferencia en la calidad

de las telas; de José Ignacio de Rivero por treintidos soles sesenta centavos y por treintiocho soles, por igual circunstancia; de Otero y Baella por cuarenticuatro soles y cuarentiocho soles por igual motivo; de M. Castillo por cuarentisiete soles, de Daeslé y Foissard por cincuenticinco soles; de "La Moderna" por cincuenta soles, y de Fidel P. Cáceres por veintiocho soles y treinta soles cincuenta centavos, por diferencia en la calidad de las telas, siendo desestimada esta última por cuanto sus términos se apartan por completo de las bases para la subasta. Conocidos por la Junta y los interesados los términos de las distintas propuestas se retiraron del salón los segundos dejando á la Junta en libertad para deliberar al respecto. Comparadas las distintas telas, las condiciones propuestas para la confección de los uniformes y consultada, junto con la buena calidad de éstos, la economía de la Renta, se optó por la propuesta de treintiocho soles de don José Ignacio Rivero, tela piamontés más oscura que la muestra presentada, y caki amarillo; dejándose constancia de que la propuesta del mismo por treintidos soles sesenta centavos y la de Genit Scavia por treintidós soles sesenta centavos,—únicas inferiores á aquella en su monto—no eran preferidas, por cuanto la calidad del género ofrecido por esos precios no presenta la bondad suficiente para la confección de un uniforme decente. Acordóse á la vez, y en presencia del Inspector de carteros don Domingo Cáceres, que representaba en esos momentos al personal de carteros y dependientes del Ramo, que cada uno de éstos tendría que contribuir con la suma de diez soles del haber que perciben á fin de aumentar la partida relativamente exigua que señala el presupuesto para el año próximo para la confección de los uniformes. Así mismo y de acuerdo con la cláusula D de las bases respectivas, se convino en devolver los recibos de depósito á los proponentes que habían cumplido con tal formalidad; excepción hecha del favorecido, cuyo depósito debe quedar en garantía. Y para constancia firmaron.—E. Zapata.—Max. Huidobro.—Cárlos I. Coucillas.—A. S. Salazar.

Nueva receptoría.

Lima, 22 de diciembre de 1908.

Por convenir al servicio; créase, con el carácter de *ad honorem* una receptoría de correos en la oficina de la «Esperanza» jurisdicción del Cerro de Pasco; debiendo la Administra-

ción de correos de Lima hacer valija directa para la nueva oficina, conforme á las instrucciones verbales que se le han impartido.

Regístrese, comuníquese á la Contaduría General para el envío inmediato de los útiles indispensables y dése cuenta al Superior proponiendo el nombramiento de don Guillermo Acosta y Sarmiento para servir la nueva receptoría.

Zapata.

Premio á la Administración de Trujillo.

Lima, diciembre 22 de 1908.

Visto el informe del Jefe de la Sección de Estadística Postal y Telegráfico, sobre la expedición de los boletines de verificación, ordenada por el decreto 140 de 22 de abril último; y

Considerando:

Que es satisfactorio el resultado obtenido, en el primer semestre de la expedición de los boletines de verificación, dadas las dificultades naturales, que se presentan siempre, en el establecimiento de nuevos servicios, particularmente los que están destinados—como los boletines— á corregir imperfecciones.

Que, para que este resultado sea más eficaz, y se observen en el correcto funcionamiento de las oficinas postales, es necesario regularizar metódicamente los procedimientos de la expedición de los boletines de verificación, estatuyendo las prescripciones que de la mejor manera los rijan;

Que las formuladas por el Jefe de la Sección de Estadística del Ramo satisface este fin;

Se resuelve:

1.º Que los cargos observados en los boletines de verificación se reputan reales y efectivos, en todos los casos, menos en los que requieran pruebas de aquellos, y no se presentan;

2.º Que para la formación del cómputo semestral, de la expedición de los boletines, rige el número de los boletines expedidos, y el de los cargos que contengan;

3.º Que las estafetas que no expidan boletines de verificación, en el semestre, se consideran omisas en el cumplimiento.

to de tal deber; pudiendo, por lo menos, usar para justificar la falta de expedición de boletines de su parte, las palabras "Sin novedad".

4.º Que las estafetas que no reciban boletines de verificación se consideran expeditas para merecer el premio que acuerde el Director General.

Y por cuanto que, el mencionado informe del Jefe de la Sección de estadística del Ramo, prueba que la Administración de Trujillo es la que menos cargos ha tenido en el despacho de la correspondencia, durante el semestre último, solicítense del Supremo Gobierno la dación de un sueldo al personal de empleados de dicha Administración como recompensa á su mejor servicio entre todas las oficinas principales de la República.

Comuníquese, publíquese, circúlese y dése cuenta.

Zapata.

Indemnización.

Lima, diciembre 22 de 1908.

Visto este expediente R. W. 98-908, sobre reclamo interpuesto por la firma G. Welsch y Cia. de esta plaza, por desaparición del certificado Núm. 34,954, que en 5 de octubre último depositó en la Sección respectiva de la oficina de Lima, para su envío á Alemania; y

Considerando:

Que si bien el Ramo se halla exento de responsabilidad legal, en el presente caso, por cuanto se trata de un objeto que ha sido sustraído por un ex-empleado que, por delito parecido fué oportunamente sometido á la acción de la autoridad competente, está de por medio el prestigio de la institución, que es menester mantener, de toda preferencia, salvando la responsabilidad moral que sobre ella pudiera existir en el presente caso;

Se resuelve:

Indemnizase, por excepción y sin sentar precedente, á la firma reclamante, con la suma de cincuenta francos que estipula el reglamento de certificados para los objetos perdidos de esta

naturaleza; dejándose constancia que la doctrina sentada por la Contaduría General en su informe de fs. 4, su fecha 10 del que cursa, es la que esta Dirección profesa en casos como el presente.

El monto de la indemnización se cargará en cuenta al ex-empleado Eduardo Bresani, sustractor del certificado de referencia, dándose aviso de esto al juez que conoce de la causa criminal que se le sigue.

Regístrese y pase á la Contaduría General para su cumplimiento y fines.

Zapata.

Nueva receptoría.

Lima, diciembre 23 de 1908.

Visto el anterior informe y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento General del Ramo;

Se resuelve:

1º—Créase una receptoría de correos en Juanjui, distrito postal de Moyobamba, asignándose al empleado encargado de servirla el haber mensual de seis soles.

2º—Autorízase al Administrador principal de Moyobamba para que establezca dos correos, el uno entre Juanjui y Saposoa y el otro entre Juanjui y Pachiza, por el pré de dos soles por cada viaje redondo semanal; y

3º.—Autorízase á la Contaduría General para que modifique el presupuesto económico respectivo, considerando además de las sumas arriba indicadas, un sol para arrendamiento de casa y un sol para útiles de escritorio.

Comuníquese, regístrese y dése cuenta oficiándose á la Contaduría General para el envío de los útiles necesarios para su funcionamiento.

Zapata.

El correo en Paita.

Lima, diciembre 23 de 1908.

Visto este expediente; autorízase al Administrador subprincipal de Paita para que, á partir del 1.º de enero próximo, tome en arrendamiento por cuatro libras oro mensuales el local que ofrece el "Club Liberal" de esa ciudad; debiendo celebrar contrato por un término mínimun de cuatro años por ese servicio.

Regístrese y comuníquese.

Zapata.

Gasto en un correo.

Lima, diciembre 23 de 1908.

Visto este oficio; apruébase el gasto de cuatro libras efectuado por el Administrador principal de Cajamarca en abonar un correo extraordinario de esa principal con destino á Celendín y Balzas; aplicándose el egreso á la partida 1860 del Presupuesto general vigente.

Comuníquese regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

Gastos de poliefa.

Lima, diciembre 26 de 1908.

Visto este expediente y los comprobantes que se acompaña; apruébase los gastos menudos del ramo de telégrafos habidos durante el mes de noviembre último, ascendentes á la suma de diez libras siete soles treintiseis centavos, aplicándose el egreso á las partidas siguientes, del presupuesto general vigente:

Partida N.º	2072	Lp.	0.9.81
"	"	2073	" 2.2.20
"	"	2083	" 0.6.60
"	"	2084	" 2.0.00
"	"	2090 e	" 0.2.40
"	"	2090 f	" 0.0.45
"	"	2090 g	" 0.0.40
"	"	2090 h	" 3.9.00
"	"	2090 k	" 0.0.20
Resp. de telégrafos		"	0.6.30

Lp. 10.7.36

Regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

Lima, diciembre 26 de 1908.

Visto este expediente y los comprobantes que se acompaña, apruébase los gastos menudos habidos durante el mes de

noviembre en el ramo de correos, ascendentes á la suma de doce libras ochenta centavos, aplicándose el egreso á las siguientes partidas del presupuesto general vigente.

Partida N°.	1858	Lp.	8.2.90
„	„	1860	„ 0.3.00
„	„	1866	„ 1.2.00
„	„	1869	„ 2.2.90
				Lp. 12.0.80

Regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

La correspondencia de Panamá.

Lima, diciembre 26 de 1908.

Visto este oficio; apruébase el gasto de dos libras efectuado por el Administrador de correos del Callao, en abonar el valor de un tren extraordinario portador de la correspondencia de Panamá, venida por vapor "Mapocho" el 22 del mes en curso, aplicándose el egreso á la partida No. 1860 del presupuesto general vigente.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

Pago de una indemnización.

Lima, diciembre 28 de 1908.

Visto este expediente R. C. 1211—908, relativo á la entrega de una encomienda y un certificado á persona distinta de la destinataria, procedentes del Cuzco. para don Aurelio Pino, en Chorrillos del que aparece que la receptora de correos de Chorrillos, ha incurrido en incumplimiento de lo que dispone el artículo Núm. 18 del reglamento de certificados, siendo por consiguiente responsable conforme al Núm. 39 del mismo reglamento, de las indemnizaciones de diez soles que señala el Núm. 19 del propio reglamento y de la que determina el Núm. 45 del de Encomiendas, conforme al contenido, sin exceder de seis soles; en conformidad con lo anteriormente informado;

Se resuelve:

Declárase de responsabilidad de la receptora de correos de Chorrillos la suma de dieciseis soles que la Contaduría abonará como indemnización á la remitente del certificado y encomienda de que se trata.

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General.

Zapata.

Lima, diciembre 30 de 1908.

Visto este expediente; modifíquese el presupuesto económico del distrito telegrafico de Junín considerando las siguientes partidas para la oficina telegrafica de Huayllay:

Alumbrado.....	S.	4	al mes
Aseo y gasto de estufa...	„	6	„ „

Comuníquese, regístrese y pase á la Contaduría General para que haga la modificación respectiva.

Zapata.

CORRESPONDENCIA DE LA DIRECCION

El incidente de los certificados.

Lima, noviembre 3 de 1908.

Señor Sub-Prefecto é Intendente de Policía del Cercado.

Aviso á US. recibo de su comunicación N.º. 288, fecha 2 del que cursa, por la que se sirve US. darme cuenta del resultado de las investigaciones policiales relacionadas con la desaparición de un certificado depositado en la oficina por la casa Welsch y Cia.

Respecto del brillante á que US. hace referencia, cúmpleme expresar á US. que éste no ha estado en mi poder un sólo instante: fué el jefe de la casa Welsch, señor Soutorius, quien lo trajo á mi presencia cuando acudió á mi despacho para los primeros esclarecimientos del hurto, después de lo cual lo guardó la misma persona. Es, pues, en poder de este caballero que se encuentra el cuerpo de delito que US. reclama para remitir al juzgado.

No concluiré sin dejar constancia de la labor activa y eficaz de la policía para el descubrimiento de los autores de este hecho.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Lima, noviembre 4 de 1908.

Señor Juez del Crimen de Turno.

El 10 del mes pasado remití á US. el expediente original iniciado con motivo de la desaparición de quince piezas certificadas de la oficina de correos de Lima, pidiendo á US. se sirviese iniciar la acción correspondiente contra los que aparecían responsables de la pérdida aludida.

Con posterioridad á la fecha citada, se han presentado dos reclamaciones por desaparición de certificados de valor, como verá US. por los expedientes que originales acompaño, por C. Welsch y C.º. y Da. Rosa viuda de Soto.

Practicadas las diligencias del caso, se ha venido en conocimiento de que la responsabilidad por la desaparición de los certificados reclamados, afecta al mismo personal sometido al juzgado de US. por el primitivo incidente, con la excepcional circunstancia de que, en la reclamación de la casa Welsch, las investigaciones policiales han llegado al punto de señalar como autor del hurto á don Eduardo Bresani, que formó parte del personal de la sección de certificados que, como queda expuesto, se encuentra á disposición de US.

La circunstancia antedicha muéveme á remitir á US., para los fines á que hubiere lugar, y junto con los expedientes originales, el oficio 488, que, en 2 del que cursa, ha dirigido á este despacho la Subprefectura é intendencia de policía del cercado.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Oficinas que no funcionan.

Lima, noviembre 6 de 1908.

Señor Administrador principal de correos de.....

Sírvase Ud. informar, á la mayor brevedad, cuáles de las oficinas subalternas de su dependencia y que figuran en el pre-

supuesto vigente, no funcionan en la actualidad, expresando los motivos de su no funcionamiento y si, en concepto de esa Administración, conviene ó no ponerlas en servicio.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Daños en las líneas del Estado.

Lima, noviembre 10 de 1907.

Señor Director de Fomento.

Una vez más veóme obligado á ocupar la atención de US. á consecuencia del procedimiento de los emplados de las Empresas Eléctricas Asociadas que persisten en la ingrata labor de cortar líneas telegráficas y telefónicas del Estado al retirar los alambres que sirvieron en meses pasados para el servicio aéreo de la Empresa de teléfonos de la Capital.

Los últimos cortes verificados el día 6 del que cursa han ocurrido en las siguientes líneas oficiales:

Comisaría de los cuarteles 2.º y 4.º.

Cárcel de Guadalupe.

Cuartel del Regimiento de Gendarmes.

Local del cuerpo de ingenieros de caminos; y

Oficina de correos y telégrafos de la Avenida Grau.

He de estimar á US. se digne manifestarme, como lo tengo pedido; si la Dirección del digno cargo de US. está facultada para intervenir en este asunto en forma que haga efectiva la responsabilidad en que vienen incurriendo las Empresas Eléctricas Asociadas por los daños á que me refiero.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Las autoridades y el correo.

Lima, noviembre 12 de 1908.

Señor Subprefecto del Alto Amazonas.

Yurimaguas.

Por comunicación del señor Prefecto del Departamento de San Martín, debe US. tener noticia de las dificultades que ocurren en Balzapuerto para el libre curso de la correspondencia en tránsito; dificultades que, según aseveración de ese funcionario, dependen exclusivamente del gobernador del lugar, que aprovecha en su servicio á los postillones que conducen la correspondencia.

Como no es posible tolerar tal estado de cosas, que tanto daño causa al público, al comercio y á la institución, me dirijo á US. á fin de que, llamando al orden á la autoridad de Balzapuerto, se sirva prevenirle que, por ningún motivo, debe entorpecer la marcha regular de los correos, sino, antes bien, darles todo género de facilidades en su curso.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Lima, noviembre 13 de 1908.

Señor Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En la fecha ordeno al Administrador de correos de esa ciudad someta á juicio al Subprincipal de Contumazá, como responsable de la pérdida de tres sacos de encomiendas procedentes de Lima, que dejó abandonados en la vía pública, apesar de las advertencias que le hizo el Subprefecto de la Provincia.

Lo que pongo en conocimiento de US. á fin de que se sirva suplicar al señor juez la rápida terminación del juicio, y haga

saber á este despacho los datos que conozca US. sobre las irregularidades que me aseguran se comete en el servicio en el distrito postal de Cajamarca.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Postes de fierro.

Lima, noviembre 14 de 1908.

Señores Mannesman & Co.

Düsseldorf.

Muy señores míos:

En respuesta á la comunicación de Uds. de 8 de octubre último, ratifico el contenido de mi cablegrama de ayer 12, dirigido á Uds. con la frase "milomero", á fin de que puedan rectificar el error en que se incurrió al contratar los postes de fierro vendidos por Uds.

Respecto del costo de los cablegramas ruego á Uds. se sirvan no preocuparse de ello, pues la Dirección está resuelta á abonarlos sin cargarlos á la cuenta de Uds.

Aprovecho de esta oportunidad para hacerles presente que es muy posible que el ramo de telégrafos necesite hacer nuevo pedido de postes en los primeros meses del año próximo, y para entónces le sería muy satisfactorio entenderse con Uds. siempre y cuando fuese á Uds. posible hacer rebaja en los precios, comparados con los que el Ramo debe pagar por el primer pedido hecho á esa casa.

Ofrezco á Uds. las seguridades de mi más distinguida consideración.

El Director General.

E. Zapata.

Despacho aduanero de los signos de franqueo.

Lima, noviembre 16 de 1908.

Señor Director de Administración:

Tiene conocimiento este Despacho que, de orden del Ministerio de Hacienda, todos los bultos que se despachan por las aduanas de la republica, son examinados previamente, para lo cual se procede á la apertura de ellos.

Esta medida, de buena administración y control, no estará exenta de emergencias cuando se trate de despachar las estampillas y signos valorados que la Dirección de correos importa del extranjero. Estas especies, que vienen cubiertas por cajas de zinc, selladas y encerradas en cajones de madera, no pueden ser descubiertas, según las prácticas establecidas, sino en presencia del Director, Contador y Cajero del ramo, congregados en el depósito de valores, sentándose el acta de internación respectiva y llenándose otras formalidades reglamentarias.

De este modo, no se ha tenido, hasta hoy, dificultad ninguna, encontrándose siempre conforme los pedidos de estampillas.

Convendría, pues, á fin de hermanar las formalidades de práctica y el reglamento de correos con las disposiciones aduaneras, que los cajones que contienen tales valores fuesen remitidos por la Aduana á esta Dirección General, donde se procedería á su apertura y exámen del contenido, en presencia del vista que la Superintendencia General tuviese á bien comisionar.

Me permito someter esta idea á US., á fin de que se sirva acordar lo que más convenga con el señor Ministro del Ramo, teniendo en cuenta las consideraciones que acabo de exponer.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Servicio internacional de encomiendas

LA VÍA DE PANAMÁ

Lima, 29 de diciembre de 1908.

Señor:

Refiriéndome al proyectado arreglo para el cambio directo de encomiendas postales entre el Perú y el Reino de Italia, me es grato significar á US. que, no teniendo el Correo peruano Agencia establecida en Colón, no se halla en condiciones de aceptar, por el momento, en la forma propuesta por US., el convenio de referencia.

Con todo, teniendo en cuenta la conveniencia que traería el establecimiento de este servicio, aditamentado con el de giros postales, que también se impone, juzgo conveniente hacer presente á US. que, más que para el Perú, resultaría proficuo para Italia entenderse, desde ahora, con los gastos de transporte hasta los puertos peruanos del Pacífico, pues hay que tener en cuenta que el mayor envío de encomiendas tiene que ser, necesariamente, de Italia al Perú, resultando una proporción insignificante en lo que el Perú retorne.

Aparte de esta principalísima consideración, debe comprenderse que las facilidades que los residentes en este país encontrarían al recibir sus encomiendas por una vía rápida y segura, como es la de Colón-Panamá, aumentaría, grandemente, la demanda de artículos, con provecho del comercio italiano; cosa que no sucede hoy, porque los peticionarios tienen que esperar cuatro, cinco y hasta seis meses, para el recibo de sus pedidos por la vía morosa, y expuesta á contingencias, del Estrecho de Magallanes.

En consecuencia, si la Administración Italiana quisiera tomar á su cargo la trasmisión de sus paquetes postales hasta el Perú, y encargarse de transportar de Panamá á Colón y Génova los que el Perú enviase en retorno, no habría

inconveniente para ejecutar el intercambio sobre la base del convenio reciente de Roma y su reglamento de ejecución.

Sírvase US. aceptar las seguridades de mi distinguida consideración:

El Director General
E. Zapata.

Al señor Director General de correos del Reino de Italia.

Lima, diciembre 29 de 1908.

Señor:

Refiriéndome á la gestión iniciada para el cambio directo de encomiendas entre Bélgica y el Perú, por la vía de Panamá Colón, cúmpleme decir á US. que tan pronto como la Administración peruana esté en posesión de los datos que ha requerido relacionados con los gastos de tránsito por el Istmo de Panamá, grato me será reanudar con la Administración de US. las gestiones tendentes á la preferencia de la expresada vía sobre la de Magallanes, por ser la más corta y rápida en nuestras comunes relaciones.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á US. las seguridades de mi distinguida consideración.

El Director General
E. Zapata.

Al señor Director General de correos de Bélgica.

Bruselas.

Lima, diciembre 29 de 1908.

Señor:

Refiriéndome á las gestiones iniciadas entre nuestras respectivas Administraciones para dar preferencia, en el cambio de encomiendas postales, á la vía del Istmo de Panamá, sobre la del Estrecho de Magallanes, creo necesario insistir ante US. en manifestarle que los países europeos serán los directamente favorecidos en la preferencia de la vía indicada, pues hay que tener en cuenta que la rapidez y seguridad que ésta ofrece, hará aumentar grandemente la demanda de los residentes en este país, con provecho positivo para el comercio del vuestro, pues se podrá obtener los artículos que se necesiten en un plazo de dos meses, en lugar de los cuatro ó seis que hoy demoran en llegar por la vía de Magallanes.

Es por esto que el Perú, que no persigue otro objeto sino el de atender al mejor servicio de encomiendas internacionales, contando para ello con vía rápida y segura, se empeña en manifestar ante las Administraciones extranjeras con las que sostiene ese servicio, la utilidad que les ha de traer el que ellas se encarguen de los gastos de transporte hasta puertos peruanos, y de los correspondientes á envíos de retorno, desde Panamá.

Sírvase US. aceptar las seguridades de mi distinguida consideración.

El Director General

E. Zapata.

Al Departamento de correos del Imperio Alemán.

Berlín.

Lima, diciembre 29 de 1908.

Señor:

Refiriéndome á las gestiones iniciadas entre nuestras respectivas Administraciones para dar preferencia, en el cambio de encomiendas postales, á la vía del Istmo de Panamá, sobre

la del Estrecho de Magallanes, creo necesario insistir ante US., en manifestarle que los países europeos serán directamente favorecidos en la preferencia de la vía indicada, pues hay que tener en cuenta que la rapidez y seguridad que ésta ofrece hará aumentar grandemente la demanda de los residentes en este país, con provecho positivo para el comercio del vuestro, pues se podrá obtener los artículos que se necesiten en un plazo de dos meses, en lugar de los cuatro á seis que hoy demoran en llegar por la vía de Magallanes.

Es por esto que el Perú, que no persigue otro objeto sino el de atender al mejor servicio de encomiendas internacionales, contando para ello con vía rápida y segura, se empeña en manifestar ante las Administraciones extranjeras con las que sostiene ese servicio, la utilidad que les ha de traer el que ellas se encarguen de los gastos de transporte hasta puertos peruanos, y de los correspondientes á envíos de retorno, desde Panamá.

Sírvase US. aceptar las seguridades de mi distinguida consideración.

El Director General

E. Zapata.

Al señor Subsecretario de Estado de Correos y Telégrafos.

Paris.

Lima, diciembre 22 de 1908.

Señor Agente Postal del Perú en Panamá.

Persiguiendo este despacho el uso de la vía de Panamá-Colón para el cambio de los paquetes postales con Europa, convendría se sirviese Ud. transmitir algunos informes sobre el costo de sostenimiento, en Colón, de una Agencia Postal, y sobre las tarifas y fletes que cobraría el ferrocarril del Istmo por el transporte de valijas de encomiendas postales.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

La lista de "Apartados".

Lima, noviembre 17 de 1908.

Señor Jefe de la Oficina de correos de.....

N.º 39.

Remito á Ud. cuatro ejemplares de la lista de suscritores al apartado de la Administración de correos de Lima, á fin de que, entre los paquetes de correspondencia clasificada que debe Ud. formar de conformidad con lo dispuesto por esta Dirección General en 1º de octubre último, pueda Ud. hacer el que corresponde á los abonados del servicio de apartados en dicha Administración.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Exclarecimientos policiales.

Lima, noviembre 24 de 1908.

Señor Subprefecto é Intendente de Policía:

A fin de que el Despacho de su digno cargo se sirva hacer los esclarecimientos pertinentes, remítale original el parte que con fecha 20 del que cursa eleva el Cajero de la Renta, Jefe del servicio de "Giros Postales", dando cuenta del incidente ocurrido apropósito de la desaparición de un comprobante de caja encontrado en poder de D. N. Claisen M.

La circunstancia de tratarse de un giro pagado y que parece se pretendió hacer efectivo por segunda vez, da á este asunto carácter de delito que reclama preferente y activa investigación.

Dios guarde á US.

E. Zapata

Más sobre el incidente de los certificados.

Lima, noviembre 27 de 1908.

Señor juez del Crímen de Turno:

Con el presente oficio, remito á US., original, y en cuatro fojas útiles, el expediente Rº 136, 300, 908, relacionado con la entrega de un certificado que debió llegar á manos del destinatario don Eliseo Díaz y Perales, y que por negligencia ó descuido del empleado que verificó la entrega, fué hecha ésta á persona distinta.

Como el personal de la Sección de Certificados, á quien afecta esta falta, se halla sometido á la acción del juzgado competente, desde el 10 del próximo pasado octubre, por motivo justiciable, me dirijo á US. á fin de que se sirva pasar este expediente al juez de la causa.

Dios guarde á US.

E. Zapata.

Plazo para la tramitación de expedientes.

Lima, noviembre 30 de 1908.

Señor Jefe de la Oficina de.....

No. 40.

Con fecha 25 del que cursa, se ha expedido por este Despacho el siguiente decreto:

"Siendo frecuentes los casos de demora injustificada en la tramitación de expedientes que giran por las oficinas de correos y telégrafos, ocasionando con ello improba labor por la duplicación de expedientes y providencias sobre un mismo

asunto, quejas de los particulares y descrédito á la institución por la morosidad en el despacho;—Se resuelve:—1°—Señálase plazo de ocho días máximum, más el de la distancia, á las oficinas de correos y telégrafos de la República, —excepción hecha de las de Lima y Callao, —para que expediten los informes ó diligencias que se les pida, salvo casos en que la naturaleza del asunto reclamen la necesidad de demorar los trámites por tener que oírse á otras oficinas dependientes, ó tratarse de puntos que merezcan consulta para su más acertada resolución;—2°—Las oficinas de Lima y el Callao sustanciarán los expedientes que se le remitan en plazo no mayor de 48 horas, procurando reducir éste al mínimum, siempre que se trate de asuntos cuya investigación verbal sea el medio más práctico para llegar á un resultado;—3°—Por toda demora no justificada en la sustanciación de un expediente á que la Dirección General dé curso, ésta impondrá al responsable la medida disciplinaria que estime de justicia;—4°.—La mesa de partes de la Dirección General dará cuenta mensual del estado del curso de los expedientes para los efectos de la aplicación de la pena á que se refiere la disposición anterior. —Regístrese, circúlese y archívese.”

Que transcribo á Ud. para su cumplimiento, previniéndole que, con el mismo fin, debe Ud, circular esta resolución entre sus dependencias, exigiéndoles el correspondiente acuse de recibo, lo que á su vez hará Ud. con este Despacho.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Absolviendo un pedido.

Señor Ministro:

El H. señor Reynoso ha pedido se le informe sobre tres puntos distintos, á saber: porqué en la sucursal de correos contigua al Senado no se acepta correspondencia sinó hasta las 4 del día en que se despachan los correos; por qué se exige sobre-porte por la correspondencia que se deposita después de las 5 de la tarde; y, finalmente, por qué se ha establecido pago de almácenaje por las encomiendas postales que no se despachan inmediatamente.

Con venia de US. voy á satisfacer, punto por punto, el pedido del H. senador Reynoso

Este Despacho comienza por declarar que ha habido falta. indudablemente, en la oficina sucursal de la Inquisición, al señalar como hora última de recepción de la correspondencia para el sur, las 4 de la tarde. El horario oficial, impreso y distribuido entre todas las oficinas dependientes de la Administración de correos de Lima, señala como hora postrera para este servicio las 5 p. m. de los días de salida de los vapores del sur; y no es posible mayor tolerancia de tiempo en las sucursales, si se tiene en cuenta que la oficina central sólo puede aceptar hasta una hora después, ó sea las 6 de la tarde, empleándose la hora de diferencia de tiempo en la recorrida que practican los postrenes y porta-valijas en las seis sucursales de correos y los cuarentiun buzones setablecidos en la ciudad, empleando la diligencia y actividad consiguientes para hacer la recojida y entregar en la Central la correspondencia recorrida de los buzones y sucursales dentro de esa hora justa de tiempo.

Debiendo estar el grueso de la correspondencia en el Callao á las 6 y 30 p. m., para su oportuno embarque en los vapores que la conducen, la Dirección cree que no sería posible ampliar la hora de admisión de la correspondencia en las sucursales sin peligro de postergación en su envío, pues hay que considerar que una hora de tiempo es plazo relativamente estrecho para recorrer cuarentiun buzones y seis oficinas situadas en los distintos ámbitos de la ciudad; para que esta correspondencia sea clasificada, distribuída y ensacada en balijas cerradas, según sea su destino, y quede expedita para su envío al Callao, en hora oportuna de la tarde, pues si bién los vapores zarpan en la noche, las Compañías exigen la entrega de la correspondencia á una hora fija, sin lugar á portergación.

Cree la Dirección haber satisfecho el primer punto del pedido del H. señor Reynoso, dejando constancia de que reconoce que ha habido falta en la oficina sucursal de la Inquisición, al alterar el horario para la admisión de correspondencia; falta que ha sido debidamente castigada.

Paso á ocuparme del segundo punto: el sobre-porte de última hora.

A este respecto juzgo pertinente referirme en todas sus partes á la información que en 14 de setiembre último rindió este Despacho ante US. con motivo del pedido del H. señor Larrañaga, sobre el mismo servicio de última hora.

En copia certificada acompaño la referida información, y ruego á US. se sirva aceptarla como respuesta al segundo punto del pedido formulado por el H. señor Reynoso.

A los fundamentos de la exposición á que me refiero creo conveniente agregar algo más, para que no se crea que el Correo ha tenido en mira incrementar su renta con el sobre-porte de última hora.

Perfectamente penetrada la Dirección General de que el Correo, como servicio de utilidad pública, no puede ni debe buscar renta en la prestación de sus servicios, lo más que persigue es una relativa compensación, no equitativa siquiera, á la suma de labor que pone de su parte para satisfacer al público.

Persiguiendo este empeño, la Dirección procura que las rentas de la Institución se inviertan, de toda preferencia, en el mejoramiento del servicio de postas, y sólo pide, mas con el propósito de restringir el abuso que con el de aprovechar del producto, una sobretasa por el servicio de "última hora" que no alcanzaría nunca á satisfacer los gastos que éste demanda, si se pensase pagar éstos con el producto que se obtiene de aquel servicio, tal es de modesto y reducido, con vistas á mayor reducción aún.

Como justificación del pensamiento de este Despacho, en lo que se refiere á la restricción, basta citar el siguiente hecho: durante los seis meses en que el servicio de "última hora" se llevó á cabo, sin gravámen para el público, el promedio de cartas de este servicio fué de 13,500 piezas por mes, siempre en progresión creciente, amenazando con tal crecimiento convertir en ordinario un servicio establecido con el carácter de expreso. En el mes de setiembre, que empezó á cobrarse el sobre-porte, la cifra de cartas de última hora descendió á 8,584; en el de octubre, á 7087, y á juzgar por la estadística del mes en curso, no es aventurado predecir que se tendrá una cifra menor todavía correspondiente al presente mes.

Como se vé, se va consiguiendo el fin primordial del correo de "última hora": restringir éste á lo que debe ser, acostumbrando al público á depositar su correspondencia dentro de las horas ordinarias, reservando la hora última para lo verdaderamente premioso, inesperado ó extraordinario; y cuando se contempla la ventaja que de este servicio se obtiene, nadie repara en lo insignificante que resulta ser el sobre-porte que por él se exige.

Desde luego, mucho más cómodo sería para la Dirección de correos la supresión del servicio de "última hora", desde el momento que no obtiene ningún beneficio económico á cambio de la responsabilidad que asume en la práctica. La supresión significaría un descanso positivo para el personal, al que se obliga á redoblar su trabajo con las atenciones que reclama el correo de "última hora".

Pero cree la Dirección General que tratándose de servir al público, no deben verse las cosas con criterio que parecería estrecho.

Por temerario que sea obligar al empleado á hacer esfuerzos de labor, ocupándolo en horas extraordinarias y sin retribución de ningún género, la Dirección piensa que ante el servicio público debe posponerse tales consideraciones, y de aquí su

empeño por mantener el correo de "última hora" sin más restricción que la de evitar el uso inmoderado de él mediante la retribución de la sobre-tasa.

Paso á ocuparme de lo pertinente al almacenaje de las encomiendas postales:

Como sabe US., el correo peruano participa de los derechos y obligaciones de los países de la "Unión Postal Universal."

Esta vasta provechosa institución, cuya última conferencia se ha realizado en Roma, tiene reglamentados los servicios recíprocos de cambio de correspondencias, giros, encomiendas y demás servicios que cambian los países de la "Unión". Sus disposiciones de detalle se fijan por la regla general que establecen las convenciones y reglamentos de la "Unión Postal", de suerte que todo procedimiento de orden interno en el servicio de correos de los países de la "Unión" se funda en alguna ó algunas de las disposiciones generales de aquellos tratados.

Ahora bien, la segunda parte del art. 11 de la Convención referente al cambio de encomiendas postales internacionales, dice textualmente:

"Es permitido á las oficinas de destino recabar de los destinatarios el derecho de depósito por las encomiendas que no sean retiradas del Correo en el plazo estipulado por sus reglamentos internos."

Esta sola prescripción habría bastado para autorizar el cobro de derecho de almacenaje, si otros motivos y prácticas establecidas no lo justificasen suficientemente.

El servicio de encomiendas ha alcanzado desarrollo notable.

Esto no necesita de comprobación, por ser un hecho de pública notoriedad.

El incremento de este servicio, de un lado, y las dificultades para presenciar el despacho de los paquetes, por parte de los destinatarios de provincias, de otro, determinaron á la Dirección General á solicitar del Supremo Gobierno la habilitación de determinadas oficinas de la República para efectuar en ellas el despacho de encomiendas postales, centralizado antes de ahora en las oficinas de Lima.

Obtenida la autorización, se ha suplicado á las oficinas del extranjero el envío directo de las encomiendas á las de cange peruanas autorizadas para el despacho; pero hasta la fecha, no ha sido posible conseguir de aquellas oficinas sus envíos en tal forma, y los paquetes postales continúan viniendo, invariablemente, á la Central de Lima,—apesar de reiterados oficios de la Dirección General,—de donde se les reexpide á sus respectivos destinos, con un gravamen de cinco centavos que satisface el correo por el transporte marítimo de cada encomienda postal. Esta circunstancia, me refiero á la del envío de los paquetes á

la oficina central, no ha permitido, hasta hoy, aligerar el depósito de encomiendas en Lima, y como no existen, como se cree, almacenes de depósito para encomiendas, de ahí la aglomeración de éstas en salas relativamente estrechas para su conservación.

El depósito de las encomiendas proviene no sólo de que el público no acude con oportunidad á despacharlas.

Existen encomiendas en depósito rechazadas por los destinatarios y consultadas á los remitentes; encomiendas aforadas y no recogidas por los interesados; encomiendas abandonadas y en espera de plazo vencido para su remate; encomiendas detenidas por orden judicial; encomiendas en tránsito para el extranjero y para distintos puntos de la República, y encomiendas en tránsito del extranjero para fuera ó dentro del país.

Puede suponerse el número considerable que significa toda esta serie de encomiendas dentro de oficinas que no tienen capacidad bastante para guardarlas, y si bien se ha procedido al cobro de almacenaje, autorizado como queda dicho por prescripciones vigentes y siguiendo la práctica establecida en el sistema aduanero, ha sido, más que por otra cosa, por excitar al público á que se apresure á despachar sus paquetes postales dentro del mes correspondiente á la llegada de éstos; pues es de advertir que el derecho de almacenaje solo se cobra al mes siguiente del aviso reiterado hasta por cuarta vez que se dá á los interesados sobre la llegada de sus paquetes, á tenor de lo reglamentado á este respecto.

En todo esto no debe verse sino el buen deseo que anima á la Dirección del Ramo para reguñar los servicios de su cargo.

A ella no le es permitido apreciar la razón que haya tenido el Supremo Gobierno para fijar en cincuenta centavos el derecho de almacenaje por cada paquete postal.

Es tan insignificante el producto de este derecho, que el promedio mensual de lo cobrado desde que se estableció apenas alcanza á diecisiete libras.

No puede, pues, verse en esto una renta aprovechable; es solo un estímulo, como queda dicho, para apremiar al público al despacho de sus encomiendas, evitando el depósito injustificado y expuesto á responsabilidades y molestias, pues no es raro que ocurra reclamo por encomiendas malogradas que de ser retiradas á tiempo no sufrirían merma ó deterioro. Posible es que llegue un día en que, regularizado el servicio de encomiendas internacionales, es decir, cuando éstas vayan directamente á los puntos de destino, y el público, estimulado por los antecedentes, no contribuya al rezago de las encomiendas, aminore mucho el depósito de ellas; y si esto llega á suceder, el derecho de almacenaje que, como todo impuesto, tiene espec-

to bien odioso por cierto para todo el que se vé obligado á satisfacerlo, quedará en la condición de nominal.

La Dirección General cree dejar cumplido el informe que US. se sirviera pedirle á propósito del pedido formulado por el H. señor senador Reynoso, en sesión de Cámara del 21 del presente mes.

Lima, noviembre 27 de 1908.

S. M.

E. Zapata.

La cuenta de sacos

Lima, diciembre 3 de 1908.

Señor Administrador de correos de.....

Circular—41.

Con fecha 30 de noviembre último, se ha expedido por este despacho el siguiente decreto, que trascribo á Ud. para su cumplimiento, haciéndole presente que la cuenta á que se hace referencia debe llevarse en los libras de cuenta de sacos que tiene en su poder:

“Siendo necesario regularizar la cuenta de sacos de que se provee á las oficinas de correos para la confección de valijas y habiéndose determinado la cantidad aproximada de sacos que á cada oficina corresponde;—Se resuelve:—1º. Ordénese por la Contaduría la entrega á la Administración de correos de Lima y á las secciones que le son dependientes, de los sacos cuya relación se acompaña, marcados en la forma dispuesta por este despacho;—2º.—Tan pronto como sea posible, se hará igual entrega, en la proporción correspondiente, á las demás oficinas de la República;—3º.—Las administraciones principales y sub-principales y demás oficinas de correos, quedan obligadas, al recibir los sacos de correspondencia de Lima, á devolverlos por próximo correo, bien sea conteniendo correspondencia, bien sea vacíos, si no hubiese necesidad de ellos. La omisión de esta formalidad obligará la imposición de una

multa, y, caso de extravío de uno ó mas sacos, se cargará al personal de la oficina responsable el valor correspondiente, estimado en cuatro soles, por cada saco. Para el mejor cumplimiento de esta disposición, la oficina que observe la falta de algunos de los sacos de su servicio y que no le haya sido devuelto oportunamente por la oficina á que fué remitido, dará a viso telegráfico inmediato á la Dirección, señalando el número del saco:—4°.—Mientras las oficinas del resto de la República no reciban los nuevos sacos que á su servicio corresponde, continuarán usando los antiguos, y que existen en número suficiente; absteniéndose de utilizar, por ningún caso, y en el servicio de estafeta á estafeta, los sacos nuevos que reciban de las Administraciones principales de Lima y Callao. Para el efecto, tan pronto como tengan conocimiento de este decreto, que entrará en rigor el 1°. de enero próximo, tomarán para su uso todos las sacos antiguos que hayan recibido, hasta ese momento, de las oficinas de Lima y Callao, debiendo inventariar el 1°. de enero del año próximo, la existencia de sacos que tengan en ese día, precisamente, y remitir copia de ella, á la Contaduría General;—5°.—Por ningún motivo se despachará correspondencia en sacos que no corresponda, por su rótulo, á la dirección que lleva aquella;—6°.—Los sacos serán colocados en los estantes respectivos con sus correspondientes brevetes á que aquellos pertenecen;—7°.—La Administración de Lima confrontará periódicamente los datos del libro de registro de sacos, con la existencia de éstos en los casilleros, bajo responsabilidad;—8°.—Las oficinas de correos solicitarán oportunamente la baja de todo saco que se inutilice en el servicio, remitiéndolo al almacén á fin de que éste lo remplace inmediatamente, con conocimiento de la Contaduría General, fijándole la misma marca;—9°.—El texto impreso de esta resolución será fijado en el libro de la cuenta de sacos que corresponde llevar á cada oficina.—Regístrese, circúlese y pase á la Contaduría General para su cumplimiento y fines consiguientes.”

Solo me resta decir á Ud. que el texto impreso de que hace referencia el artículo 9°. de esta resolución, es el de la presente transcripción.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Los correos en Iquitos

Lima, diciembre 19 de 1908.

Señor Fiscal Contador:

Este Despacho necesita conocer el monto de lo gastado en un semestre, ó en un trimestre, en el servicio de postas entre Moyobamba, Yurimaguas é Iquitos y vice-versa, comprendidos correos ordinarios y extraordinarios, así como también lo que habría importado idéntico servicio durante el mismo tiempo, caso de haberse practicado por la ruta de Panamá á New York é Iquitos, comprendiendo, desde luego, los gastos de tránsito territorial y marítimo que habría sido preciso abonar.

Recomiendo á Ud. muy eficazmente el estudio comparativo de este punto, por cuanto de su resultado depende el que llegue á establecerse la vía más rápida, económica y segura para los correos que giran actualmente entre Lima é Iquitos por la ruta de Moyobamba á Yurimaguas.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, diciembre 19 de 1908:

Señor Agente de la Compañía de Vapores.

Callao.

La demora con que ha sido entregada la correspondencia de Panamá traerá por los vapores de esa Compañía llegados últimamente al Callao, obedece, indudablemente, al sistema de transporte que viene empleando la Compañía y que, en ningún caso, puede reemplazar satisfactoriamente al empleo que antes se hacía de lanchas á vapor para el más rápido transporte.

Como no hay motivo bastante que justifique el cambio de sistema á que hago referencia desde el momento que todo se reduce al emplear, las lanchas á vapor, á poner suficiente cui-

dado para que éstas atraquen al muelle del correo de modo que no produzcan daño alguno contra las resistencias del muelle, confío en que esa Agencia, interesada como ha de estar en la más rápida entrega de la correspondencia, pondrá de su parte la mejor voluntad para volver al uso de sus lanchas á vapor en el desembarque de la correspondencia que conducen sus vapores procedentes de Panamá.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Envío de sacos nuevos

Lima, diciembre 13 de 1908.

Señor Administrador de correos de Chachapoyas.

En la fecha ordene que, para el servicio exclusivo de esa Principal, el Almacén le remita treinta sacos del tercer tamaño número 10798 á 10797.

Estos sacos van rotulados «De Chacnapoyas á.....» debiendo Ud. marcar en ellos el lugar de destino, bien sea para las dependencias de esa Administración ú otras oficinas de la República, con quienes esa Principal haga servicio.

Hago á Ud. presente que no debe marcar valijas para el Callao ni Lima, pues la correspondencia para esos lugares la mandará Ud. en los mismos sacos de esas Administraciones que Ud. devuelva. Las oficinas de su dependencia remitirán la correspondencia para esa Principal en los mismos sacos en que Ud. se las envía.

Queda Ud. autorizado para efectuar el pequeño gasto que demande el marcar los sacos, aplicando el egreso á la partida Núm. 1858 del presupuesto general.

Acompaño copia del decreto sobre cuenta de sacos.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, diciembre 18 de 1908

Señor Administrador de correos de Moyobamba.

En la fecha ordeno que, para el servicio exclusivo de esa Principal, el Almacén le remita treinta sacos del tercer tamaño número 10798 y 10827.

Estos sacos van rotulados «De Moyobamba á.....» debiendo Ud. marcar en ellos el lugar de destino, bien sea para las dependencias de esa Administración ú otra oficina de la República, con quienes esa Principal haga servicio.

Hago á Ud. presente que no debe marcar valijas para el Callao ni Lima, pues la correspondencia para estos lugares la mandará Ud. en los mismos sacos de esas Administraciones que Ud. devuelva. Las oficinas de su dependencia remitirán la correspondencia para esa Principal en los mismos sacos en que Ud. se las envía.

Queda Ud. autorizado para efectuar el pequeño gasto que demande el marcar los sacos; aplicando el egreso á la partida número 1858 del presupuesto general.

Acompaño copia del decreto sobre cuenta de sacos.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Encomiendas con Inglaterra.

Lima, diciembre 19 de 1908.

Señor Jefe de la Sección de encomiendas.

Mientras se gestiona el establecimiento de una agencia postal en Colón, y se tiene todos los datos pertinentes á las tarifas del ferrocarril del Istmo, que ya se han pedido á nuestro agente en Panamá, recomiendo á Ud. el estricto cumplimiento, hasta donde sea posible, de las estipulaciones del convenio de encomiendas con Inglaterra, por haber prevenido es-

ta Administración á la nuestra que ha ordenado el cobro de dos francos á cargo del Perú, por cada encomienda incluida en las malas de correspondencia despachada por vía New York, en vez de ser enviada directamente.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Sobre franquicia.

Lima, diciembre 28 de 1908.

Señor Administrador de correos de.....

Circular—42.

Con fecha 17 del que cursa, se ha expedido la siguiente resolución Suprema:

“Visto este expediente,

Se resuelve:

La correspondencia oficial del Servicio Metereológico Nacional, será en adelante libre de porte.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas.*”

Que trascibo a Ud. para su conocimiento y fines.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Lima, diciembre 28 de 1908.

Señor Administrador de correos de.....

Circular—43.

Con fecha 25 de noviembre último, el Poder Ejecutivo ha puesto el cúmplase á la siguiente ley número 58:

“El Presidente de la República.—Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:—El Congreso de la República Perua-

na.—Ha dado la ley siguiente:—Artículo único.—Declárase libres de derechos de importación, las vacunas y sueros destinados a combatir las pestes en los ganados.—Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.—Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos ocho.—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*D. Matto*, Secretario del Senado.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.—Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Casa de Gobierno, en Lima, á veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*E. I. Romero.*”

Que trascibo á Ud. para su conocimiento y fines.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata

Boletines de verificación

Lima, diciembre 28 de 1908.

Señor Administrador Principal de correos de.....

Circular 44.

La Dirección General ha expedido la resolución siguiente:

“Visto el informe del Jefe de la Sección de Estadística postal y telegráfica, sobre la expedición de los boletines de verificación, ordenada por decreto 140 de 22 de abril último, y considerando: —Que es satisfactorio el resultado obtenido, en el primer semestre de la expedición de los boletines de verificación, dadas las dificultades naturales que se presentan siempre en el establecimiento de nuevos servicios, particularmente los que están destinados como los boletines á corregir imperfecciones arraigadas;—Que para que este resultado sea mas eficaz, y sus conveniencias se observen en el correcto funcionamiento de las oficinas postales, es necesario regularizar metódicamente los procedimientos de la expedición de los boletines de verificación, estatuyendo las prescripciones que de mejor manera los rijan;—Que las formuladas por el Jefe de la Sección de Estadística del Ramo satisface este fin;—Se resuelve:—1º—Que los cargos observados en los boletines de verificación se reputan reales y efectivos, en todos los casos,

menos en los que se requieran pruebas de aquellos, y no se presenten;—2°—Que para la formación del cómputo semestral, de la expedición de los boletines, rige el número de los boletines expedidos, y el de los cargos que contengan;—3°.—Que las estafetas que no expidan boletines de verificación, en el semestre, se consideran omisas en el cumplimiento de tal deber; pudiendo, por lo menos, usar para justificar la falta de expedición de boletines de su parte, las palabras "sin novedad";—4°—Que las estafetas que no reciban boletines de verificación se consideran expeditas, para merecer el premio que acuerde el Director General.—Y por cuanto que, en el mencionado informe del Jefe de la Sección de Estadística del Ramo, se prueba que la Administración de Trujillo es la que menos cargos ha tenido en el despacho de la correspondencia, durante el semestre último, solicítase del Supremo Gobierno la dación de un sueldo al personal de empleados de dicha Administración como recompensa á su mejor servicio entre todas las oficinas principales de la República.—Comuníquese, publíquese, circúlese y dese cuenta.—*Zapata.*

Y en esta resolución ha recaído la que sigue, del Supremo Gobierno, con fecha 24 del que cursa:

"Apareciendo de este expediente que la Dirección General de correos ha creído conveniente estimular el celo de los empleados de las Administraciones de su dependencia, excitándolos al mejor cumplimiento de sus deberes mediante el empleo, en el servicio, de boletines de verificación que acusan el mayor ó menor número de faltas en que incurrían las oficinas en el cambio de valijas; y considerando: que de las informaciones producidas resulta ser la oficina postal de Trujillo la que menos omisiones cuenta en el curso de un semestre; se resuelve: apruébase el decreto expedido por la Dirección General de correos y telégrafos el 22 del que cursa y, en consecuencia, gratifícase al Administrador, al Interventor y á los tres oficiales auxiliares de dicha oficina con suma idéntica al haber mensual que cada uno de ellos disfruta; aplicándose este egreso á la partida 85 del pliego extraordinario de correos del presupuesto general vigente.—Regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Rojas.*"

Que trascribo á Ud., haciéndole presente que la Dirección General se ha hecho un deber en felicitar especialmente al personal de la Administración de Trujillo, por el merecido premio discernido á su contracción y celo por el servicio.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

Inventarios

Lima, diciembre 28 de 1908.

Señor Jefe de la oficina de Correos de.....

Circular—45.

Con fecha 18 de julio último, dirigí á Ud. la siguiente circular 27.

"Tan pronto como reciba Ud. esta comunicación proceda Ud. á inventariar los útiles y enseres de la oficina de su cargo, y de propiedad del Ramo, entendiéndose por tales, sellos, balanzas, casilleros, buzones y muebles, y á anotar dicho inventario en este mismo oficio, que devolverá Ud. firmado á la Dirección General.—Dios guarde á Ud.—*E. Zapata.*"

Como hasta la fecha no ha cumplido Ud. con lo dispuesto en la circular citada prevengo á Ud. que, si á vuelta de correo no cumple Ud. con remitir el inventario de referencia, se le impondrá una multa.

Dios guarde á Ud.

E. Zapata.

DEL MINISTERIO A LAS CAMARAS

Señor Ministro:

La partida que para gastos judiciales de los ramos de mi cargo vota el presupuesto vigente, no es más sino lo que estrictamente se necesita para satisfacer los honorarios del abogado y del procurador de la Renta. Mientras tanto, el notario, á quien frecuentemente hay que ocupar en los actos de apertura é incineración de correspondencia rezagada, así como en todos los que reclaman la presencia del depositario de la fé pública, no tiene asignada renta ninguna, lo que no es justo desde el momento que la tienen los demás y que éste, como aquellos, presta servicios que deben ser remunerados.

*
*
*

La Administración de correos del Callao adquiere cada día mayor desarrollo en su servicio, de manera que el número de carteros de que dispone va resultando escaso. Es de equidad que se aumente el número de éstos en uno más, que disfrute renta igual á la de aquéllos.

*
*
*

El movimiento que ha adquirido la oficina sucursal de la plaza de la Inquisición, contigua al local del H. Senado, reclama los servicios de un auxiliar para los dos ramos, y cuya renta podría fijarse en Lp. 5 mensuales.

*
*
*

La prolongación del telégrafo en el sur de la República, hácia la región de la montaña, hace necesaria la creación de una oficina telegráfica en Asunción, departamento del Cuzco, dotándosela de un telegrafista, de un reparador y un conductor, cuyos sueldos mánsuales no podrían bajar de Lp. 12. 5.00, Lp. 8 y Lp. 1, respectivamente, teniendo en cuenta lo apartado de esos lugares y las dificultades que hay que vencer para el logro de las subsistencias por allí.

Finalmente, en la oficina de Paucartambo se hace indispensable crear la plaza de un nuevo reparador, á fin de que pueda auxiliar al que existe, en las grandes recorridas que tiene que vencer, para limpiar la línea y repararla de las frecuentes interrupciones que sufre á consecuencia de la poderosa vegetación de esos valles. Esta plaza podría pagarse con sueldo igual al señalado para el reparador de la oficina de la Asunción.

US. se dignará apreciar los fundamentos de esta exposición y presentar, si lo juzga pertinente, los respectivos proyectos de ley á las Cámaras Legislativas:

Lima, 2 de noviembre de 1908.

Sr. M.

E. Zapata.

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnase en el presupuesto extraordinario del Ramo de correos para 1909, las correspondientes partidas para los siguientes nuevos empleos:

Para el Notario de la Renta, al mes..... Lp. 4.0.

Para un cartero en la Administración del Callao, ,, 4.4.

Dada, etc.

Lima, 2 de noviembre de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Rubricados por S. E. el Presidente de la República, me es honroso someter á la consideración de la H. Cámara, por conducto de U. SS. HH., los dos proyectos de ley adjuntos, que se refieren á la creación de partidas en el presupuesto para el pago de un Notario de la Renta de correos, de aumento de un cartero en la oficina del Callao, y creación de plazas en las oficinas telegráficas de la Asunción y Paucartambo, en el Cuzco, y plaza de la Inquisición, en Lima.

Los fundamentos en que se apoya ambos proyectos constan en la exposicion que eleva á este Despacho la Dirección General de correos y telégrafos y que original acompaño.

Dios guarde á U. SS. HH.

Miguel A. Rojas.

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnase en el pliego extraordinario de telégrafos del presupuesto para 1909, las partidas correspondientes á los siguientes nuevos empleos:

Para un telegrafista ayudante de la oficina de la Inquisición, Lima, al mes.....	Lp.	5.0. 00
Para un telegrafista en la nueva oficina de la Asunción, en el Cuzco, al mes.....	„	12.5. 00
Para un reparador en la misma oficina, al mes ..	„	8.0. 00
Para un conductor, al mes	„	1.0. 00
Para un reparador mas en la oficina de Paucartambo, al mes.....	„	8.0. 00
Dada, etc.		

Lima, octubre 30 de 1908.

Señores Secretarios del H. Senado:

Me es honroso acusar recibo á USS. HH. de la comunicación número 667, de 23 del que cursa, trascriptoria del pedido formulado por el H. señor Coronel Zegarra, respecto al procedimiento seguido por la Dirección General de correos en el incidente de los certificados perdidos recientemente.

En respuesta, cúmpleme decir á USS. HH. que, estando este asunto en manos de la autoridad judicial, á la que se han remitido todos los antecedentes de la materia, sin exclusión de ningún género, es de esperar que el juez competente llame al juicio, y comprenda en él, si lo juzga procedente, á todos aquellos empleados á quienes haya podido haber alguna participación en el hecho, sin distinción de categorías.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

Lima, noviembre 4 de 1908.

Señores Secretarios del H. Senado.

Refiriéndome á la atenta comunicación de USS. HH. número 604, de 21 del próximo pasado octubre, relativa al pedido del H. señor Zegarra, para la inclusión entre las líneas telegráficas próximas á construirse, la que deberá unir Huancabamba con Jaén, cúmpleme decir á USS. HH. que, de las informaciones rendidas por la Dirección General del Ramo, se viene en conocimiento de que, para la construcción de dicha línea se requeriría la suma de £ 7017 3 soles y 35 centavos; cantidad que consignada en el presupuesto general para el año próximo permitiría la construcción de la aludida línea.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas:

Lima, noviembre 11 de 1908

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Necesidades del servicio telegrafico en el departamento de Ancash, hacen indispensable la creación de una oficina en Yautan, punto intermedio entre Casma y Chacchan, que se hallan separados por más de 100 km. de distancia.

Así mismo, ha podido comprobarse que no es bastante la existencia de una plaza de reparador en la oficina telegráfica de Balzapuerto, por cuanto la extensión del trayecto encomendada al reparador actual es de tal naturaleza, que es de todo punto imposible una revisión minuciosa y rápida de la línea telegráfica encomendada al actual reparador.

En tal virtud, me es honroso someter á la consideración de la H. Cámara el adjunto proyecto de ley, rubricado por S. E. el Presidente de la República, y por el que se pide la creación de las plazas á que acabo de referirme.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas.

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo. Créase una oficina telegrafica en Yautan, en la línea de Casma á Chacchan, con la dotación siguiente:

Un telegrafista, al mes.....	Lp. 8.0 00
Un conductor al mes.....	„ 1.0 00

Art. Créase una nueva plaza de reparador en la oficina de Balzapuerto, con el haber mensual de Lp. 9.0. 00.

Dada etc.

Lima, 18 de noviembre de 1908.

HH. Señores secretarios del Congreso.

Por encargo de S. E. el Presidente de la República, cumplo devolver á U. SS. HH. la ley por la que se aumenta los haberes del Jefe y del Auxiliar de la Sección de Teléfonos de la Dirección General del Ramo, con las observaciones siguientes:

Son dos los aumentos que determina la ley á que me refiero.

El primero, de cuatro libras peruanas, al Jefe de la Sección, y el segundo, de cinco libras, al auxiliar que la ley supone de dicha Sección; pero que, en el hecho y por ley del presupuesto, lo es de la Inspección del mismo servicio.

Respecto del primero, fúndase la observación en que se trata de un cargo completamente nuevo en el presupuesto; que no tiene un año de ejercicio, pues se creó en el presupuesto vigente de 1908, asignándosele renta que se estimó equitativa y que nada, hasta hoy, ha probado que merece mayor retribución.

Además, hay que tener en cuenta que la plaza de Jefe de la Sección de Teléfonos está subordinada, en orden gerárquico, á otras plazas de la misma rama administrativa que no alcanzan hasta hoy sueldo que llegue á veinte libras peruanas mensuales, suma que llegaría á disfrutar el Jefe de la Sección Teléfonos, si el aumento no fuese observado. Me refiero á los cargos del sub-jefe de la Sección líneas, á la que está subordinada la de Teléfonos, y al de Inspector superior de líneas telegráficas. De estos dos empleados, el que más, ó sea el primero, sólo disfruta de Lp. 19.8.0 al mes.

Por otra parte, llevándose á cabo el aumento, el Inspector de Teléfonos, plaza de la misma categoría que el Jefe de la Sección, quedaría en condición muy inferior á éste; y cabe decir lo mismo respecto de los constructores de líneas, á quienes la competencia profesional que se les exige, permite suponer que están, por lo menos, al mismo nivel gerárquico que el jefe de la Sección de Teléfonos.

Todas estas consideraciones han de pesar seguramente, en el ánimo del H. Cuerpo Legislativo á fin de aplazar el proyectado aumento del jefe de la Sección Tteléfonos, hasta que sea posible llevar á cabo el de los otros empleos á que esta comunicación se refiere y que, como queda expuesto, resultarían postergados, sin justificación alguna.

En lo que se refiere al auxiliar, aparte de tratarse de una plaza nueva, con un haber mensual de Lp. 6.0.0 que responde perfectamente á la labor mecánica y exenta de responsabilidad que tiene, hay que tener en cuenta que nada absolutamente justificaría el aumento de casi un ciento por ciento, en una plaza que no tiene mas función que la que acabo de describir.

Las reflexiones expuestas, de acuerdo con el espíritu que anima á S. E. el Presidente de la República para que haya equidad en los sueldos que ganan los servidores de la Nación, son lo que han inspirado este oficio, que ruego á U. SS. HH. se dignen someter á la consideración del Honorable Congreso.

Dios guarde á USS. HH.

Miguel A. Rojas:

Lima, noviembre 26 de 1908

Honorables Señores Secretarios de Congreso.

S. E. el Presidente de la República ha acordado devolver, observada como lo hago, la ley que aumenta en sesenta libras anuales el haber de ciento veinte libras que disfruta el auxiliar de la Caja de Correos y Telégrafos.

Las labores que desempeña este empleado y la categoría del puesto, muy inferior á la de otros empleados de la misma oficina, son los fundamentos capitales que determinan á S. E. el Presidente de la República para observar esta ley.

El auxiliar de la caja es un empleado que no tiene mayor cosa que hacer, sus obligaciones están circunscritas á reducida serie de procedimientos rutinarios que no reclaman ni atención esmerada ni mayor tiempo para tenerlas expedita. Un subalterno que tenga, sencillamente, concepto del deber que atañe á todos los empleados públicos, puede desempeñar este cargo, que mas podría llamarse de ayudante del Cajero y no de auxiliar de caja que parece darle mayor importancia. Es tan rudimentaria la labor de este empleado que ni siquiera se pensó, cuando se formuló el presupuesto vigente, en nivelar su sueldo con los demás auxiliares de contaduría, que ganan ciento cuarentidos libras anuales, en atención á que desempeñan labor de más trascendencia que la del ayudante del Cajero.

Por otra parte, el aumento de renta, á este empleado, lo pondrían en condición de superioridad gerárquica respecto no sólo de los auxiliares en general sino de otros empleados muy supe-

riores á él, tales son los oficiales examinadores y liquidadores de cuentas que sólo ganan ciento cincuentiseis libras al año, ó sea veinticuatro libras menos que el sueldo que llegaría á alcanzar el ayudante del Cajero si el aumento se llevase á la práctica.

Son estas las observaciones en que se funda S. E. el Presidente de la República para devolver al Honorable Congreso, por el digno conducto de U. SS. HH., la ley á que hago referencia.

Dios guarde á U. SS. HH.

Miguel A. Rojas.

CONTADURIA GENERAL

Ampliación de las instrucciones á los Administradores para el servicio de giros nacionales

- 1.º—Por ningún motivo dejarán de remitir los pliegos-avisos por el mismo correo que giren.
- 2.º—Cuando la suma de los giros emitidos en un correo no alcance á la suma de S. 100, y no puedan, por consiguiente, obtener letras de las Tesorerías Fiscales, deberán cubrir el importe de sus pliegos-avisos, con una letra á cargo de la Dirección General y á la orden del Cajero del Ramo, sin perjuicio de remitir sus sobrantes de cada mes en los primeros días del mes subsiguiente, ó, cuando la suma lo permita, por quincenas. Téngase presente que esta disposición tiene gran importancia para la cuenta de contingentes, debiendo insistir en que, en el segundo caso, los fondos correspondientes á la segunda quincena, deberán remitirse en los primeros días del mes subsiguiente.
- 3.º—De igual manera procederán á cubrir los fondos de giros, cuando, por cualquier motivo, no pueden obtener letras de las Tesorerías Fiscales, ya sea que por ausencia del Prefecto no puedan recabar el Vº Bº respectivo, ó por cualquier otra circunstancia; ó, cuando autorizados debidamente por la Dirección General, se vean obligados á disponer de los fondos de giros.
- 4.º—Los giros telegráficos de la Caja General contra las Administraciones, y, especialmente, los giros internacionales, después de pagados, los remitirán á dicha Caja, como

contingentes de giros, tan luego como les sea posible; pero, teniendo siempre en cuenta, la parte final de la segunda cláusula, referente á remesas de fondos.

- 5.º—Para la remisión de fondos, darán preferencia á las Letras á cargo de la Dirección del Tesoro; en caso de no existir Tesorerías Fiscales en el lugar, la darán á las de la Recaudadora, ó en su defecto á las bancarias ó comerciales; absteniéndose de remitir Letras contra particulares y á largos plazos, que en muchos casos son difíciles para hacerse efectivas.
- 6.º—En ningún caso pagarán premio ó comisión alguna, y de no poder conseguir Letras, sin este requisito, deberán comunicarlo á la Dirección General, la que dictará las medidas que crea necesarias.
- 7.º—Sólo en último caso, y cuando la suma no pase de S. 100 podrá remitirse en efectivo por correo certificado, y llenando las formalidades siguientes:
- A.)—El envío se hará en paquete bien acondicionado, lacrado y sellado.
- B.)—Se colocará doble cierre en la valija de certificados que lo contenga, avisando por telégrafo el número de ella.
- C.)—En cada guía de remisión se anotará, escrupulosamente, el peso en gramos del paquete y la cantidad contenida en él, y la firmará el empleado remitente, en las oficinas unipersonales, ó conjuntamente, todos los empleados en caso de ser más de uno.
- 8.º—En la Sección de Certificados se tomarán las siguientes precauciones al recibir una valija certificada:
- A.)—Se constatará el estado de los dos cierros de la valija.
- B.)—Se abrirá ésta en presencia del Administrador ó del interventor, del Jefe de la Sección y del auxiliar de turno.
- C.)—Se constatará el estado exterior del paquete, y por último se constatará su contenido, sentándose el acta respectiva.
- 9.º—Se previene á los Administradores que los giros cuyo importe no haya sido cubierto ó que no vengan consignados en el pliego-aviso, serán rechazados; y serán penados con multa, ó pena mayor en caso de reincidencia, los Administradores que por falta de requisitos ocasionen el rechazo de un giro postal por la Caja.
- 10.º—La contravención de cualquiera de estas disposiciones será estimada como falta grave por la Dirección General, la que, á su juicio, impondrá las penas que juzgue convenientes.

A. Rojas.

Sección de líneas

Lima, noviembre 4 de 1908.

Circular Núm. 16.

Al Jefe de la oficina telegráfica de.....

Del 30 de junio al 1.º de noviembre del presente año han sido destituidos por diversas faltas, é incapaces para ingresar otra vez al Ramo, los siguientes empleados:

Telegrafistas.—D. N. Cano, Acosta, Castilla, Gálvez, Labra, Mendoza, Noblecilla, Paz, Valderrama.

Reparadores.—Chávez, Cano, Cáceres, Castañeda, Díaz, Rico, Sánchez, Salazar, Tafur, Trigoso, Ulfe, Vigo y Pascual Cuya.

Porteros.— Pedro Guzmán y Alejandro Timeó.

La Dirección General no está satisfecha del resultado obtenido con las medidas disciplinarias que con todo rigor se vienen adoptando; porque nota, con bastante pesar, que no ha disminuído en la proporción que deseaba el número de los empleados con quienes se hace necesario adoptar la extrema medida de la destitución.

Le recomiendo, pues, una vez más, el mayor celo y contracción en el ejercicio de su cargo á fin de que quedando circunscrita á casos aislados la adopción de medidas extremas, pueda gozar el personal del Ramo del prestigio que le es tan necesario.

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde á Ud.

Augusto B. Camino Raygada.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Nombramientos de telégrafos expedidos durante el mes
de noviembre de 1908

Ayudante de la oficina telegráfica de Chachapoyas, don Francisco Paz.

Reparador de la oficina telegráfica de Piscobamba, don Pedro Fernández.

Telegrafista de la oficina Central de Lima, don Ricardo Valdivia.

Jefe la oficina de Azángaro, don Cipriano Hernández.

Reparador de la oficina telegráfica de Izcuchaca, don David Moreyra.

Reparador de la oficina telegráfica de Huancarama, don Angel Custodio Peralta.

Reparador de la oficina de Santa Ana, don José Flores.

Jefe de la oficina telegráfica de Balzapuerto, don Agustín Fernández.

Reparador de la oficina telegráfica de Yurimaguas, don Braulio F. Santa Cruz.

Reparador de la oficina telegráfica de Mala, don Manuel Sanchez.

Reparador ayudante de la oficina de Lima, don Rumualdo Vega.

Reparador de la oficina telegráfica de Palpa, don Juan F. Campos.

Reparador de la oficina telegráfica de Puente Piedra, don Daniel Ramírez.

Reparador de la oficina telegráfica de Acarí, don Octavio Torres.

Telegrafista y reparador de la oficina de Julcamarca, doña Emilia Galvez Vega y don Nicolas Victoria, respectivamente.

Ayudante de la oficina de Huancavelica, don Enrique Galvez.

Jefe de la oficina telegráfica de Chiquian, don Macario Ortiz.

Jefe de la oficina de Aija, don Leoncio F. Vargas.

Sirviente de la Administración de telégrafos de Lima, don Armando Rivera.

Reparador de la oficina telegráfica de Jayanca, don Justiano Aldana.

Reparador de la oficina telegráfica de "La Maquina", don Isaac Cabrera.

Telegrafista de La Tina, doña Maclovia Garrido.

Reparador de la oficina telegráfica de Cuyu-cuyo, don Eme-terio Angeles.

Reparador para la oficina telegráfica de Moyobamba, don Manuel Corzo.

Reparador de la oficina telegráfica de Balzapuerto, don Emilio Bardales.

Jefe de la oficina telegráfica de Santa Ana (Huayllay), don Luis Vernaza.

Ayudante del Taller de Mecánica de Lima, don Enrique Cornejo.

Jefe de la oficina telegráfica de Chao, don Eduardo Vilches.

Nombramientos de telégrafos expedidos durante el mes
de diciembre de 1908.

Jefe de la oficina telegráfica de Puquio, don Arquimedes Suarez.

Ayudante de la oficina telegráfica de Pisco, don Pedro Severo Vargas.

Reparador de la oficina telegráfica de Huallanca, don Vicente Echevarría.

Telegrafista de la oficina de Asunción, don Cirilo González.

Reparador de la oficina telegráfica de Asunción don C. Vera.

Reparador de la oficina telegráfica de Paucartambo don O

Jefe de la oficina telegráfica de Sandia, don Eugenio Talavera.

Administrador del Centro teleográfico de Ica, don J. E. Luna.

Reparador de la oficina telegráfica de Huailas, don Crizanto López Gutierrez.

Reparador de la oficina telegráfica de Celendín, don Emiliano Díaz.

Reparador de la oficina telegráfica de Puquio, don Leonardo Acosta.

Reparador de la oficina telegráfica de Suyo, don Balvino Valdivieso.

Reparador de la oficina telegráfica de Yurimaguas, don Eleazar Pineda.

Reparador de la oficina telegráfica de Moyobamba, don Francisco Najar.

Telegrafista de la Receptoría auxiliar de Lima, don Melchor Alfredo Sevilla.

Telegrafista de la oficina telegráfica de Casma, don Perfecto Fernández.

Telegrafista de la oficina telegráfica de Santa, don Agustín Aste.

Telegrafista de la oficina telegráfica de la Union, don Agustín Mansilla.

Telegrafista de la oficina telegráfica de Limatambo, don Hermógenes Pinto.

Ayudante del taller de mecánica del ramo de telégrafos, don Luis Reborg.

Auxiliar de la Sección de líneas de telégrafos del Estado, don Manuel Cortez.

Ayudantes de la oficina telegráfica de Chiclayo, don José N. Mujica Polo y don Onofre V. Machuca.

Ayudante de la oficina telegráfica de Pativilca, don Anastasio Wenceslao Agrada.

Reparador de la oficina telegráfica de Ica, don Román Pacheco.

Telegrafista de la oficina telegráfica de la Oroya, don Carlos Leith.

Reparador de la oficina telegráfica de Morropón, don Augusto Ruesta.

Reparador de la oficina telegráfica de Salitral, don Litardo Huaygua.

**Nombramientos de correos expedidos durante el mes de
noviembre de 1908**

Receptor de Chiquián-distrito postal Huaráz, don Dámaso Carrillo.

Receptor de Cotahuasi-distrito postal Arequipa, don Mariano Góngora.

Auxiliar de correos-Administración Cerro de Pasco, don Alberto Minaya.

Interventor de correos de la Administración de Puno, don Juan de Dios Parodi.

Administrador sub-principal de Pampas-distrito postal de Huancavelica, don Silvio Talavera.

Receptor de Ilave, distrito postal de Puno, don Juan B. Cuentas.

Receptor de Sondorillo-distrito postal de Piura, doña Filomena Adrianzen.

Administrador sub-principal de Llata-distrito postal de Huanuco, don Lorenzo Paredes.

Oficial examinador y liquidador-Contaduría General, don Leonardo L. Vera.

Oficial de partes de la Contaduría General, don Carlos I. Arias.

Receptor de Quiquijana-distrito postal del Cuzco, don Agustín Melquiades Muniz.

Receptor de Santo Domingo-distrito postal de Piura, don Toribio Ordoñez.

Receptor de Tilarneoc-distrito postal de Pasco, don Tomás Rojas.

Receptor de Macusani-distrito postal de Puno, doña Grima-
neza Gonzalez.

Receptor de Puquio-distrito postal de Ica, D. Hermán Froh-
lich.

Receptor de Poto-distrito postal de Piura, D. Cosme Urviola.

Pagador de giros postales de la Contaduría General de co-
rreos y telégrafos don Oscar Díaz.

Amanuense de la Contaduría General, don Emilio E. Mar-
cial.

Conductor de la la Caja-correos-telegrafos, don Oscar Mar-
quina.

Receptor de Morococha-distrito postal de Lima, don Ante-
nor Olivera y Alayza.

Receptor de Pucará-distrito postal de Puno, doña Rosaura
de Talavera.

Receptor de Yurimaguas-distrito postal de Moyobamba, don
Manuel J. Carrera y Arias.

**Nombramientos de correos expedidos durante el mes de
diciembre de 1908**

Receptor de Pueblo Nuevo-distrito postal de Piura, doña
Rosa Murillo.

Interventor de la oficina de correos de Chachapoyas, don
Federico Ampuero.

Receptor de Cangallo-distrito postal de Ayacucho, don
Maximiliano Aüero.

Receptor de Pampacolpa-distrito postal de Arequipa, don
José Luis Diaz.

Interventor de la Administración de correos de Mollendo,
don Carlos Cayo.

Amanuense de la Administración de correos de Mollendo,
don Teófilo Gómez.

Administración Sub-principal de Cabana-distrito postal de
Huaráz, don Rosendo Pereyra.

Receptor de Acolla-distrito postal de Pasco, doña Josefina
Vivanco.

Receptor de Huari-distrito postal de Lima, don Francisco
Vizcarra.

Receptor de Santiago de Cao-distrito postal de Trujillo,
doña María Verástegui.

Amanuense de la Administración de correos de Lima, don
José de la R. Osorio.

Auxiliar de la Administración de correo del Callao, don
Eulogio del Campo,

Receptor de la "Esperanza" distrito postal de Pasco, don
Carlos P. Van Leer.

Amanuense de la Administración de correos de Cerro de
Pasco, don Carlos Alvarez.

Administrador Sub-principal de Sandia-distrito postal de Puno, don Manuel E. Nuñez.

Receptor de Carampoma-distrito postal de Lima, don Pon- ce B. Armas.

Receptor de Huaral-distrito postal de Lima, don Melquia- des Lanegra Romero.

Ayudante de la oficina, sucursal de correos y telegrafos de la plazuela de San Lázaro, doña Isaura del Castillo.

Receptor de correos de Puquio-distrito postal de Ica, don Eliseo Madueño.

Administrador Sub-principal de Huancayo-distrito postal de Pasco, don Pedro F. Chumpitasi.

Auxiliar de la Administración Sub-principal de correos de Paita, don Claudio Herrera.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE LIMA

LISTA DE ABONADOS AL APARTADO

A

- 1 A.—Gonzalez Alfredo—(Ex.)
- 2 Aspillaga Hermanos
- 3 Alvarez Calderón Manuel y Carlos
- 4 Almenara Butler Francisco
- 5 Aguirre Aparicio Augusto
- 6 Azalia Nation
- 7 Anaya Adolfo
- d. 8 A.—Wing On Chong—(Ex.)
- g. 9 Alemán Banco
- 11 Ayala Pedro
- 12 Antigua casa de Guillón
- 13 Amigo del Campo
- 14 Accame Hermanos
- 15 Azabache Genaro
- 16 Azalia y Zolezzi.
- 17 Arguedas Luis Alberto
- 21 Abele Eugenio
- 22 Academia Nacional de Tiro
- 23 Astete Alfredo
- 24 Alvarez Calderón Andrés
- 25 Alavena Juan
- 26 Aliaga Juan de
- 27 A.—Sharpe George—(Ex.)
- d. 28 Académica La-Boix Ferrer
- g. 29 Academia de Medicina
- 31 Atienza y Acebal Bernardino
- 32 Administrador del Ateneo
- 33 Anders y Lausch
- 34 Alonzo Francisco
- 35

- 36 Armengol Juan—La Industria Eléctrica
- 37 Aguirre de Aspiazú Angela
- 41 Aste C. Lizardo
- 42 Alavena y Centenaro y Angel Centenaro
- 43 Arboccó Hermanos
- 44 Alcedan Mariano
- 45
- 46 Alvarez Calderón Luisa y Carmen
- 47 A.—Strobach Adolfo—(Ex.)
- D. 48 A.—Jonko L. Milc
- G. 49 Ayulo Enrique
- 51 Almenara Domingo M.
- 52 Aguayo Amaro T.
- 53 Arancibia Felipe
- 54 Adrianzén Enrique M.
- 55 Acharán Marcial
- 56 Aristizábal Miguel
- 57
- 61 A.—Peña Gregorio
- 62
- 63
- 64 Arana Victor M.
- 65 Aitken John
- 66 A.—Manrique Gustavo
- 67 Agricultural Mining And Irrigation Agency
- D. 68 A.—Mombello y Cia.—(Ex.)
- G. 69 Assurance Sun Life of Canadá
- 71 Aubry Hermanos y Cia.
- 72 Adams Spencer
- 73

B

- 74
- 75 Baily J. A.
- 76 Bryce Luis N.
- 77 Brandes Guillermo
- 81 Bon Marché
- 82 Bezada Enrique L.
- 83 Bresciani Antonio M.
- 84 Boggio Bartolomé
- 85 Bertoloto Hermanos—Gran Hotel
- 86 Baily F. W.
- 87
- D. 88 Banco Italiano
- G. 89 Braham y Cia.
- 91 Boletín del Ministerio de Guerra

- 92 Borg Alex P.
- 93 Brigth Stokes.
- 94 Broggi y Dora
- 95 Borda é hijo Mariano
- 96 Vertiz Victoria—(Ex.)
- 97 Botteri Juan
- 101 Botto Juan
- 102 Behr Hugo
- 103 Boloña y Eguiguren
- 104 Braun José Manuel
- 105 Billet José L.
- 106 Boza Benjamín y Raúl
- 107 Blume y Feraldo
- D. 108 Berninzon Enrique
- G. 109 Backus y Johnston (Minas)
- 111 Bargna y Cia.
- 112 Berké Robert
- 113 Bracale Leopoldo
- 114 Bromberg Max y familia
- 115 Burbank Percy
- 116 Becker H.
- 117 Butler J. M.
- 121 Barrantes Francisco J.
- 122 Blume Federico
- 123 Blanc J. B.
- 124 Batillana Santiago
- 125 Brenner James
- 126 Berrio Pedro
- 127 Banco del Perú y Londres
- D. 128 Bolsa Mercantil
- G. 129 Beausire H. M.
- 131 Bien Social
- 132 Boggiano Ernesto
- 133 Botto Miguel
- 134 Boursot y Vega
- 135 Boisset y familia
- 136 Battifora Carbone
- 137 Banco del Perú y Londres
- 141 Bien Social
- 142 Bidegaray y Costes
- 148 Banco Popular del Perú
- 144 Buffet J. A. y Cia.
- 145 Bowden Guillermo
- 146 Babcock Wilcox y Cia. (Martinto Pedro)
- 147 Brindani Enrique
- D. 148 Banco Internacional
- G. 149 B.—Leguía A. B.—(Ex.)....
- 151 Balta José
- 152 Bacigalupo Benito

}	Sociedad Santa Rita
	„ Vilcahuaura
	„ San Isidro
	„ San José

- 153 Berkemeyer Gustavo
154 Barrios Augusto
155 Benza Federico S.
156 Beneficencia China (Ton Huy Chong Kock)
157 Benites Pizarro Justiniano
161 Barreda y Laos Felipe
162 Balta y Lizarzaburu José
163 Bet Juan
164 Bueno de Marquina Isabel
165 Botto Antonio
166 Barrios Manuel C.
167 Bohorques Moisés A.
D. 168 Biblioteca de la Universidad de San Marcos.
G. 169 Biblioteca Nacional
171 Barreto Moisés J.
172 Barreda Felipe A.
173 Beltrán Pablo
174 Barreda y Laos Ricardo
175 Bigron Alfredo
176 Belaunde Rafael
177 Buen Pastor
181 Boggio y Cia. [Jardín Estrasburgo]
182 Beyer Gustavo
183 Benavides Miguel M.
184 Billingham Guillermo
185 Balbuena Gerardo
186
187
D. 188 Birimisa y Melian
G. 189 Backus y Johnston's Brewery
191 Binning R. E.
192
193
194 Bustamante y Rubio Emilio
195
196
197 Blanchard Antonioli

C

- 201 Castro D. S. de
202 Convento de La Merced
203 Civil Partido—Ernesto Zapata
204 Combe y Bert (Ville de Paris)
205 Crocker Henry

- 206 Convento de Santo Domingo
207 Camino y Cia.
D. 208 Crosby Francisco L.
G. 209 Cable West Coast
211 Colegio de la Inmaculada
212 Cantuarias Lautaro.
213 Convento de San Agustin
214 Cenarro Enrique
215 Cia. Internacional Seguros del Perú
216 Concordia La
217 Copello Julio A.
221 Cerruti Antonio
222 Convento de San Francisco
223 Colegio de Lima
224 Convento de los Redentoristas
225 C.—Hartenbower G. (Ex.)
226 Costa y Caverro Ramón
227 Cremieux Arturo
D. 228 Cia. Industrial A. Field
G. 229 Cable Central
231 Colegio de Sto. Tomás de Aquino
232 Cazoria Hermanos
233 Compañía de Fósforos "El Sol"
234 Company Márcos
235 Canessa Hermanos
236 Colegio de los SS. CC. (Recoleta)
237 Cia. de Seguros "La Popular"
241 Cerizola Angel
242 Coronel Delia C. de
243 Caballero Aurelio R.
244 Carozzi Ettore
245 Cia. Seguros Rimac
246 Cúneo José A.
247 Colegio de San Pedro
D. 248 Cuerpo de Ingenieros de Caminos
G. 249 "Comercio" El
251 "Cinema" (Administración)
252 Cia. de Seguros "La Urbana"
253 Courret y Cia.
254 Carrera y León F.
255 Cortéz Daniel
256 Ciotola Alfredo
257 Colegio de San Pedro
261 Club Alemán
262 Costa Carlos
263 Cia. Territorial de la Bella Unión
264 Ceballos Manuel
265 Cantuarias José Manuel
266 Cresci Benjamín

- 267 Cia. Carbonifera de Paracas
D. 268 Club Inglés
G. 269 Coloma Rehder y Cia.
271 Colegio de San Agustín
272 Club Alfonso Ugarte
273 Calderón y Denegri
274 Cafferata Pedro
275 Cia. de Seguros La Nacional
276 Caamaño y Stagg
277 Colmenares Juan M.
281 C.—Chan Kee y Cia.—(Ex.)
282 Clifton F. V. y Zallés
283 Cuesta Francisco de la
284 Clivio María L. de
285 Crevani y Cia. M.
286 Castagnino y Cia. L.
287 Canevaro é Hijos (Bruno Bueno)
D. 288 Club Nacional
G. 289 C.—Duncan Fox—(Ex.)
291 Coz B. y Gonzalez Jara
292 Cohen Herman
293 Convento de los Descalzos
294 Colegio de Guadalupe
295 Colegio Italiano de Niñas
296 Carmona Nicanor M.
297 C.—San Yuen y Cia.
301 Capurro Juan E.
302 Cotabambas Auraria
303 Cia. Dibos Hermanos—(Ex.)
304 C.—Sarasti y Cia.—(Ex.)
305 Cisneros y Cia. L.
306 Cabrerizo Vicente
307 Coppo José
D. 308 Cerro de Pasco Railway
G. 309 Cerro de Pasco Mining
311 Cabada Eulogio
312 Cooock Edw. C.
313 Castillo José Vicente y Cambana
314 Castañeda Julio C. de
315 Callirgos Benjamín
316 Café Berlin—Familia Wesphalen
317 C—Velarde Carlos F.—(Ex.)
321 Conterno Luis A.
322 C.—Schimelphennig Carlos (Ex.)
323 Castañón José
324 Cuentas Santiago
325
326 Cavero de S. Mercedes y Susana S. de Gana
327 Cia. Seguros "Perú"

- D. 328 Club Nacional
G. 329 Cuneo José A.
331 Cisneros Alfonso y Heudebert G.
332 Corrarini & Cia.
333 Crolling Enrique G.
334
335 Curiel Félix Germán
336 Colectora La
337 Campo María del
341 Cónsul de España J. B. Arregui
342
343 Clarke J. J.
344 Calcagnoli Enrique
345 Castillo Manuel
346 Castillo Daniel I.
347
D. 348 Ciurlizza Maurer
G. 349 Cia. Salinera Nacional
351
352 Cuadros L. (Instituto 1ª Enseñanza)
353
354 Cafferata y Guerrero.

CH

- 355 Chung Fong y Cia.
356 Chopitea José Ignacio
357 Cheng Hop y Cia.
361 Chávez Felipe
362 Chopitea de Elejalde Rosa M.
366 Chimborazo Sociedad Minera
364 Chávez C. P. Julio—Cª Comercial
365 Chocano José Santos
366
367
D. 368 Chiarella Hermanos
G. 369 Ch.—Colville y Cia.—(Ex.)
371
372
373
374
375
376
377 Chaffardon Carlos
381

D

- 382 Daesslé Foissard
383 Delgado de La Flor Mariano
384 Dam Christian
385 Delaude Lorenzo
386 Díaz Félix de
387 Delgado Miguel G.
D. 388 Dammert Juan Luis
G. 389 Diario Oficial
391
392 Daneri Peschiera
393 Durán Adolfo, Consul de Bolivia
394 Davis Claudio R.
395
396 Debernardi Hermanos
397 Delegado Apostólico
401 Dammert y Cia.
402 Dolci Luis P.
403 Dall'Orso Andrés
404 Denegri Américo Petit Paris
405 Durand Augusto
406 Dubruel Juan
407 Derteano Arturo
D. 408 D.—Wood Thomas—(Ex.)
G. 409 Draper y Cia. J. M.
411 Divizia Alberto
412 Di Baja Ernesto
413 Dent Juan W.
414 Dauslberg Schubering Cia. Kosmos
415 Dávalos y Lissón Pedro
416
417
421
422 Devéscovi Sucesión
423
424 De Albertis Mario F.

E

- 425 Escudero Ignacio
426 Ego—aguirre Arturo

- 427 Empresa del Gas
D. 428 E.—Ludowieg y Cia.—(Ex.)
G. 429 Escuela de Artes y Oficios
431 Elguera César A.
432 E.—Victoria Ernesto G.
433 Elguera Hermanos
434 Eráusquin Carlos
435 Espinosa y Saldaña
436 Empresa Socavonera del Cerro de Pasco
437 Empresa del Muelle de Tambo de Mora
441 Estremadoyro Hermanos
442 Empresa de Timbres y Aparatos Eléctricos
443 Ellinger Norbert
444 Empresa del Ferrocarril y Muelle de Eten
445 Evans Norman
446 Escuela de Agricultura
447 E.—Scheffe Emilio
D. 448 East Julio L.
G. 449 "El Diario"
451 Empresa Anónima de Tabacos "La Mútua"
452 Egúren María S.
453 E.—Zegarra Enrique F.
454 E.—Garland Elvira
445 El Oprimido y Centro de Estudios Sociales
456 Escuela de Agricultura
457 Ealo Ernesto G.
461 Empresa Anónima de Tabacos "La Mútua"
462 Empresa del Muelle de Salaverry
463 Eyzaguirre Rosas Alberto
464
465
466
467 Estación Esperimental de Azucar
D. 468 E.—Oechsle A. F. (Ex.)
G. 469 E.—Compañía Peruana de Vapores y Dique del
Callao—(Ex.)
471 Empresa Agrícola de Palpa
472
473
474
475
476
477
481
482
483
484 Escuela de Trabajo Manual Educativo
485 Espantoso Augusta B. de
486 Estación Enológica y Vitícola

F

- 487 Fox George y Cia.
- D. 488 F.—Odriozola Ernesto—(Ex.)
- G. 489 F.—Compañía Nacional de Recaudación—(Ex.)
- 491 Fábrica de Sombreros Fénix
- 492 Ferrocarril Central
- 493 Fernández Concha Aurelio
- 494 Fernández Concha Nemesio
- 495 Figari Luis é Hijo
- 496 Ferrand P. Moisés
- 497 Fabbri Carlos
- 501 F.—Velarde Federico—(Ex.)
- 502 Fernandini Eulogio
- 503 Freund José A.
- 504 Fort René
- 505 Falcone Nicolás
- 506 Fribourg León
- 507 Ferro Pelegro
- D. 508 Flores Ricardo L.
- G. 509
- 511
- 512 Fracchia Domingo
- 513 F.—Luna Victoria & C^a—(Ex.)
- 514 Fort Michel
- 515 Falcone Hermanos
- 516 Figari Juan J.
- 517 Facultad de Ciencias
- 521
- 522 Fray K. Bezón—Francisco A. Loayza
- 523 F.—Grace Carnahan K.—(Ex.)
- 524 Fasce Almicare
- 525 Faget y Cia.
- 526 Flores Víctor M.
- 527 Falcone Agustín
- D. 528 Florencia «La Voce d' Italia»
- G. 229 Facultad de Medicina
- 531 Faurie Julio
- 532 Freund Quistorff
- 533 Franchi Andrés
- 534 Fresa Pablo E.
- 535 Fábrica de calzado «Gladiator» José M. Bedoya.
- 536 Fábrica de Tejidos San Jacinto
- 537 Flores Valeriano Z.

- 541 Ferrer José
- 542 F.—García Seoane G. F.—(Ex)
- 543 Fábrica y Refinería de Aceite «La Victoria»
- 544 Fuller G. y Brisco H.
- 545 Fernández Hermanos
- 546 Ferrand Hermanos
- 547
- D. 548 Ferrocarril Inglés
- G. 549 Fábrica Nacional de Tejidos de Santa Catalina
- 551

G

- 552 Gepp Jorge R.
- 553 García Carlos
- 555 Gessler Alfonso
- 555 Ginochio y Cia. E.
- 556 Garrison Carlos
- 557 García Douet Fernando
- 561 Gründel Mauricio
- 562 Gildemeister Federico
- 563 Gjerlov Juan Weber
- 564 Godier Alberto
- 565 Gonzáles y Cia.
- 566 Gaffron Eduardo
- 567 Gonzáles Orbegos V.
- D. 568 Guarini Emilio
- G. 569 Grace W. R.
- 571 Garragori Juan F.
- 572 García y Cia.
- 573 Gotuzzo Hermanos
- 574 Gómez Jacinto
- 575 Giese Francisco
- 576 Gilsean y Christison
- 577 Gotuzzo y Cia. Luis
- 581 Gimeno Vda. de
- 582 Gamarra Abelardo—«Integridad»
- 583 Grossberger Lía.
- 584 García Federico
- 585 Grau Rafael
- 586 Guillet Eugenio
- 587 Gran Logia del Perú
- D. 588 Gallese Federico
- G. 589 Graham Rowe
- 591 Garreta Jaime
- 592 Gallo Hermanos



- 593 García Calderón Francisco
- 594 Granda José
- 595 Gervolini Flavio
- 596 Godoy Joaquín
- 597 Grau Miguel—(Jockey Club)
- 601 Gonzales y Zolé
- 602 García D. A.
- 603 Gil.—Librería é Imprenta
- 604 Guérin A.
- 605 Glem Summers L.
- 606 García Pedro A.
- 607 Gagliardo Pedro y Pigati A.
- D. 608 García Hermanos
- G. 609 Gulda F. & Cia.
- 611 Gallo Diez Miguel
- 612 Guyer Raimond
- 613 García Miguel
- 614
- 615 Grieve Alberto
- 616
- 617 Gore Teófilo A.
- 621 Ganoza Agustín
- 622 Gilardi Angel

H

- 623 Henriod Emilio
- 624 Havene y Savene G.
- 625 Harth y Fort
- 626 Holder H.
- 627 Hardt E. W.
- D. 628 Humphreys y Cia.
- G. 629 H.—Crónica Médica—(Ex.)
- 631 Henning Arnold
- 632 Hournon Pedro
- 633 Heckmann Hugo
- 634 Herouard Pedro
- 635 Heinschel de Henning
- 636 Helguero Pedro A.
- 637 Hard E. W.
- 641 H. Zöllner Heinrich
- 642 Hockoppler é hijos
- 643 Heeren Barrada C.
- 644 Holtig R. L.
- 645 Harmann Adolfo

- 646 Hopkins John
- 647
- D. 648 Hop On Wing y Cia.
- G. 649 Harth y Cia.
- 651 Helberg R.
- 652 Hilbeck Federico
- 653
- 654 Holz Alfredo

I

- 655 Instituto Histórico del Perú
- 656 Iglesias Miguel
- 657 Instituto Técnico Industrial
- 661 Intendencia de Policía
- 662
- 663 Iglesias y Redolat
- 664
- 665 Instituto de Vacuna
- 666 Ingenio Central de Cartavio
- 667 Irigoyen Canseco Manuel
- D. 668 Isola Gio Batta
- G. 669 I.—Sociedad Minera Sacracancha—(Ex.)
- 671
- 672 Indaburu Adela de
- 673
- 674
- 675
- 676 Ingenio Central de Cartavio
- 677
- 681

J

- 682 Jau Chong Long y Cia.
- 683 Jochamowitz Julio
- 684 Junqua Feliciano
- 685 Jourjon L.
- 686 Jersmias y Jahmke
- 687 J.—Velásquez Zavala José—(Ex.)
- D. 688 Jacoby Sigmundo
- G. 689 J.—Schmitt & Fils J. H.—(Ex.)
- 691 Jiménez Natividad
- 692 J'Anson Washbourne E.

K

- 693 Kiefer Marchand
- 694 Klinge y Cia. F.
- 695 Kenyon Alfred L.
- 696 Klein Rodolfo
- 697 Kuong Chong
- 701 Klein Gustavo
- 702 Kawamura
- 703 Kovács E.
- 704 Kitsutani Seiguma
- 705 Kuong Lee Fong
- 706 Kahn y Haaker
- 707 Koung Tay Long
- d. 708 Klepetko Frank
- g. 709 Kaelin Willanm C.
- 711
- 712 Kay W. Charles
- 713 Koc Quey Yon
- 714 Kodermann César
- 715 Koeberlin Ferdinand
- 716

L

- 717 Legación de Bolivia
- 621 Luna y Peralta Federico
- 722 Legación Argentina
- 723 Legación de España
- 724 La Rosa José R.
- 725 Legación China
- 726 La Revista Pan Americana
- 727 Lothar Seer y Cia.
- d. 728 López Goytizolo César A—(Sociedad Agrícola San Nicolás)
- g. 729 Legación de los Estados Unidos
- 731 Lund Enriqueta
- 732 Long Chong y Cia.
- 733 Larrea y Romero Javier
- g. 734 Legación de Colombia

- 735 Legación de la China
- 736 La Gaceta Científica
- 737 Labrousse y Cia. Jorge
- 741 La Eléctrica— Menchaca y Cia.
- 742 Leycum Otto
- 743 Legación de Chile
- 744 Lastreto y Figallo
- 745 Larré Félix
- 746 Labrousse Alberto é hijo
- 747 Letona José A.
- d. 748 Loredó Germán
- g. 749 Legación Alemana
- 751 López Rosales B.
- 752 Lukis Ernesto Du B.
- 753 Legación de Chile
- 754 Lima Lumber Mills Ltd.
- 755 Ludovico Levi
- 756 Lañas José Ernesto
- 757 León Williams
- 761 Lewen Henry
- 762 Linde F. J.
- 763 Lee Seng & Cia.
- 764 Lapoumière y Mme. Dusol
- 765 L.—Gamio Luis M. (Ex.)
- 766 L.—Oddone, Razzeto y Cia.—(Ex.)
- 767 Lembeke Luis (Cónsul General de Suecia).
- d. 768 Legación de Italia
- g. 769 Legación Británica
- 771 Lesser Pablo W.
- 772 López Guerra Luis A.
- 773
- 774 Laverería Fernando
- 775 López Eduardo
- 776
- 777 Laroza Melckebeke y Servais
- 781
- 782
- 783
- 784 Lavaggi Juan
- 785 Lertora Luis
- 786 Levy Nathan W.
- 787
- d. 788 Lockett W. J.
- g. 789 Legación Francesa
- 791
- 792
- 893 L.—Puccio Aníbal—(Ex.)
- 794 Lindley José R.
- 795

- 796
797
801
802
803
804
805
806
807
d. 808 Legación del Brasil
g. 809 La Colmena
811 Lerond Luciano

M

- 812 Maxer Adrián
813 Morgenroth G.
814 Mantero Andrés
815 Maes Henry
816 Martinat Juan
817 Modenesi Fernando
821 Mathey Pablo
822 Maison Leboeuf (Parisiana)
823 Marimoto J.
821 Masson Carlos
825 Monteverde y Cia. Juan B.
826 Millet Federico
828 Merkel
d. 828 Menchaca G. y Cia.
g. 829 M.—Schroder y Cia. (Ex.)
831 Musso Hermanos
832 Molteni Hermano
833 Milne y Cia.
834 Manzanilla José Matías
835 Moreno Pedro
836 Martínez Pinillos Pedro
837 Montori Francisco
841 Matellini y Cia.
842 Molinaré Nicolás (O'Balila)
843 Malherbe y Cia.
844 Marillier F.
845
846 Marca Manuel A.
847 Morison Alejandro
848 Misión Militar Francesa
849 Marshall Hirsch & Sohn Aron

- 851
852 Maggiolo é hijos
853 Meléndez Carlos Alfredo
854 Michel Camilo
855 Moreno Ezequiel y Abel
856 Marsters.V. F.
858 Maison Roddy—Gondoneau.
861 Moral M. (Variedades) é Ilustración Peruana
862 Martínez Ventura
863 M. Novella José
864 Moreira Pedro A. (Cónsul del Ecuador)
865 Man Chon Long y Cia.
866 Maghella Genaro
867 Martín Julián
d. 868 Marzano T. y Cia.
g. 869 Molino de Otero—Juan V. Peral
871 Maravotto Italo
872 Monier Juana Rosa
873 Matellini hermanos
874 Marron Henry
775 Magot Jorge
876 Miculicichi José
877 Mavila Luis
881 Mezzano y López
882 M.—Rodríguez Alfonso A.—(Ex.)
883 Mujica Pedro Elías
884 Morales Manuel M.
885 Maúrtua Vicente
886 Maúrtua Manuel A.
887 Mola Gregorio
d. 888 Meyer J. [Botica Inglesa]
g. 889 M.—Cuerpo de Ingenieros de Minas—(Ex.)
891 Martensen Arturo
892 Murdock J. A. W.
893 Mendizábal Loayza Isabel
894 Mongeville Alberto
895 Morioka y Cia.
896 Mantequería del Rímac—Velásquez y Debrón
897 Mimbela Pablo S. y familia
901 Malca Novoa Bartolomé
902 Macagno Luis
903 Molina Derteano Arístides
904 Max Fadyen
905 Mayorga Wenceslao
906 Meis Jorge
907 Malborg Carolina y Nicolás
d. 908 Maquinarias y Construcciones
g. 909 Milano—Casa Eduardo Kknauer y Cia.—(Ex.)
911 Magallanes Eulogio

- 912 Mercado Agrícola.
- 913 Machado Herrera Rodolfo
- 914 Meyer H. H. Pacific Comercial y Cia.)
- 915 Museo Histórico
- 916 Morawski Hermanos.
- 917 Medina y Mas Felipe
- 921 Madoc María
- 922 Moncayo Matea viuda de
- 923 Molinié F. é hijo
- 924 M.—Wells S. M.—(Ex.)

N

- 925 Nesanovich Salvador
- 926 Nosiglia y A. M.
- 927 Nove G
- d. 928 N.—Garland Juan —(Ex.)
- g. 929 Newton Juan
- 931 Nan Chong Long
- 932 Normand Julio
- 933
- 934 Nosiglia Hermanos
- 935 Nagaro F.
- 936 Nosiglia Isabel Ruiz de
- 937 Naranjo y Cia
- 941 Northrup Cia. Estell Products.
- 942 Norza Félix
- 943 Nicolini. Hermanos

O

- 944 Olivari Atilio A.
- 945 Osma Pedro de.
- 946 Otten Alvin
- 947
- d. 938 Opinión Nacional
- g. 939 Oliva Francisco (J. B. Serra)
- 951 Otoyá Arturo M.
- 952 Olano Guillermo
- 953 Otoyá Carlos E.
- 954 Oliva José
- 955 Olaechea Manuel Pablo

- 956 Oyague y Noel Alfredo
- 957 Oyague y Soyer José Vicente
- d. 948 Ott y Cia. Ph.
- g. 949 Oficina Técnica—Dunckelberg
- 961
- 962 Oficina Técnica—Novoa y Cia.
- 963 Ortiz de Zevallos Fernando
- 964 Otero Arnaldo
- 965 Orézzoli Nicolás
- 966 Oquendo de Subercaseaux M. Rebeca.
- 967 Orellana y Cia.
- 971
- 972
- 973 O.—Tudela Octavio—(Ex.)

P

- 974 Plaza José María
- 975 Puyó Enrique
- 976 Piedra José Manuel
- 977 Payete José A.
- 981 Pereyra José A.
- 982 Paulet Pedro E.
- 983 Padres Lazaristas
- 984 Polack Eduardo
- 985 Pow On y Cia.
- 986 Peruvian Telephone
- 987 Paz-Soldán Carlos
- d. 958 Pow Lung y Cia.
- g. 959 P.—Sociedad Minera Alpamina Ltd.—[Ex.]
- 991 Pisculich Ignacio
- 992 Peira José
- 993 Poiry (Escuela Normal de Varones)
- 994 Perujo Luis
- 995 Palomino Romualdo
- 996 Praeli Hermanos
- 967 Petit Manuel F.
- 1001 Péndola Juan
- 1002 Perry F. L.
- 1003 Panizo y Orbeozo
- 1004 Planas y Planas
- 1005 Pérez Aurelio
- 1006
- 1007 Peri Tealdo y Cia.
- d. 968 P.—Stahl W.—(Ex.)
- g. 969 Pró Felipe

- 1011 Pellerano Pilotto y Cia.
- 1012 Pellerano Gabriel
- 1013 "Parias Los" Astete P. P.
- 1014 Paganini Juan
- 1015 Puente Piedra Sociedad Industrial—J. J. Ven
- 1016 Pardo y Barreda
- 1017 Podio J. B.
- 1021 Pizzini Hermanos
- 1022 Perata Bernardo
- 1023 Pflucker y Cia. C. M.
- 1024 Paucartambo Rubber
- 1025 Perla del Rimac
- 1026 Parodi Carlos
- 1027 Pila y Herrera
- d. 978 Peruvian Corporation
- g. 979 Pow San Tong
- 1031 Pascuale y Balestra
- 1032 Pardo y Sarmiento
- 1033 Piquet Vila José
- 1034 Pinillos Germán L.
- 1035 Pehovaz hermanos Tomás
- 1036 Prentice y familia
- 1037 Pow Fong
- 1041 Polick Enrique Jorge
- 1042 Pesagno Juan B.
- 1043 Portavella Pedro—Rovira M.
- 1044 P.—Gliosco Guido P.—[Ex.]
- 1045
- 1046 Peralta Balmes José de
- 1047 Puente Guzmán J. M.
- d. 988
- g. 989 "Prensa La"
- 1051 Porcari Manuel y Reberto
- 1052 P. Sueyras Pedro Lucas
- 1053 Padilla Sáenz Pablo
- 1054 Prugue Carlos

Q

- 1055 Quintana Ismael de la
- 1056
- 1057
- 1061
- 1062

R

- 1063 Rendón Pérez Carlos
- 1064 Román Francisco
- 1065 Rivero F, Octavia de
- 1066 Rosemberg y Wallach
- 1067 Remotti Francisco
- d. 998 Revista de Ciencias
- g. 999 Roldán y Cia.
- 1071 Rehder Gustavo
- 1072 Ramos y Cia
- 1073 Rivarola Luis
- 1074 Rodríguez José Manuel
- 1075 Ramos Delfina M. de
- 1076 "Redención" Leopoldo Urmaechea
- 1077 Roggero Pedro L.
- 1078 Rossignol Leopoldo
- 1079 Ruiz Bravo Pedro
- 1081 Riva-Aguero José de la
- 1082 Remy Juan F.
- 1083 Rachitoff Julio L.
- 1084 Rodríguez Frías Lizandro
- 1085 Revilla José A.
- d. 1086 R.—Peruvian Sugar States—(Ex.)
- g. 1087 Rivarola y Cia. David J.
- 1088
- 1089 Reina Germán A.
- 1091 Revista de Agronomía
- 1092 Repetto y Sanguinetti
- 1093 Roselló Pedro
- 1094 Ramos Gabriel E.
- 1095 Reid Robert (Fundición de Piedra Liza)
- 1096 Razzeto y Cia. F.
- 1097 Rezza Hermanos
- 1098 Rampini Eugenio
- 1099 Rojas Tomás
- 1101 Reinoso Juan José
- 1102 Ribeyro Ramón
- 1103 Roe Charles
- d. 1104 R.—Gran Hotel Maury—Angel Bertolotto (Ex.)
- g. 1105 Rosay Ernesto
- 1106 Rey y Alvarez Calderón Domingo
- 1107 Rendón de Salazar Isabel

- 1108 Rodríguez del Riego J. M.
1109 Rospigliosi y Vigil Carlos
1111 Rivarola y Bacigalupo
1112 Rocha Carneiro Melville
1113 Reffray Drouard y Cia.
1114 Romero Alberto
1115
1116 Ratouin Madame
1117 Ruiz Vicente
1118 Ringgold M. J.
1119
1121 Rospigliosi Wilfredo
d. 1122 R.—Gaceta de los Hospitales— M. C. Aljovín—(Ex.)
g. 1123
1124 Rodríguez Silva Josefina G. de
1125 Rojas Quezada Rafaél
1126 Recavárren J. M.
1127 Rebaza y Pazos Demócrito
1128 Rodríguez Rafael

S

- 1129 Sociedad Aurífera de Andaray
1131 Salcedo Ricardo
1132 Solari hermanos
1133 Sociedad de Ingenieros
1134 Swayne Enrique
1135 Seminario Fernando
1136 Sparks R. T.
1137 Stierlen Carlos
1138 Silva Rodríguez Genaro
d. 1139 Simpson T. K.
g. 1141 Singer Sewing Machines
1142 Sociedad Abraham Lincoln de EE. UU. Williams
Tryon
1143 Sociedad Agrícola de Paramonga
1144 Sousa Aurelio
1145 Sansarricq Clement
1146 Sentex Henry
1147 Sindicato de Alcoholes
1148 Sassone Felipe
1149 Sociedad Nacional de Minería
1151 Scavia y Cia. E.
1152 Soyer y Cavero Manuel
1153 Sociedad Jerezana (Cabrerizo)

- 1154 Salazar Moscoso Antonio
1155 Sociedad Agrícola Pomalca
1156 Seminario y Arámburu Felipe
d. 1157 S.—Legación de Bélgica—(Ex.)
g. 1158 "Sud-América La"
1159 Schaarwachter Alfredo
1161 San Martín J. J.
1162 Silva José Moisés
1163 Schroth Guillermo—Fábrica "La Estrella"
1164 Salom Julio
1166 Salazar y Velarde Luis A.
1166 Sovero Santiago
1167 Sachsteder Remy
1168 Salinas Julia C. de
1169 Sanguinetti Isabel Z. viuda de
1171 Sanguinetti y Dasso
1172 Sociedad de Agricultura
1173
1174 Spack Enrique
d. 1175 Sanmarti y Cia.
1176 Sociedad Geográfica
1177 Salazar Ricardo S.
1178 Salas y Perales
1179 Sanz Manuel
1181 Sociedad de Tejidos de Monserrate
1182 Santolalla Eloy
1183 Seligshon y Elkan G.
1184 Sociedad Industrial de Sta. Catalina
1185
1186 Schench Teodoro
1187 Sellé Jorge E.
1188 Stolte Guillermo
1189 Strickland H. L.
1191 Schofield y Cia.
1192 Sociedad Anónima Albion House
d. 1193 Southwell Carlos F.
g. 1194 Sociedad Italiana di Exportazione al Pacifico.
1195 Sahut Claude
1196 Schwalb hermanos
1197 Salomón Alberto
1198 Sangalli Emilio
1199 Sbarbaro José
1201 Schoefer Oscar
1202 Sindicato de Potasa
1203 Sociedad Reformadora del Imperio Chino
1204 Sociedad Nacional de Industrias
1205
1206 Seguí Román

T

- 1207 Tillit Carmen
1208 Torre José María de la
1209 Tode Roberto
d. 1211 Ta Heng y Cia.
g. 1212 The British Sugar
1213 Tubelle y Costa Juan
1214 Tafur J. Nicanor
1215 Talleri Raineri
1216 Tovar Agustín
1217 Tudela y Varela Francisco
1218 Tenaud Julio
1219 Thorndike Ernesto (Cia. Mercantil de la Oroya)
1221 Tanco Luis
1222 Thorn Adolfo y Schacher
1223 Tello Felipe Salomón
1224 Tenaud Navarro y Cia.
1225 Thorndike Alfredo y Hortencia Tola
1226 Tassara Glicerio
1227 T.—Strauss L. W.—(Ex.)
d. 1228 T.—Waylen Franch—(Ex.)
g. 1229 Truel y Cia.
1231 Tassara y Cia.
1232 Tac Chong y Cia.
1233 Tolmos Dálmace M.
1235 Talleri y Lanata
d. 1236 Tesorería de la Cámara de Diputados.
1237 Torre Maro
1238 Torres Lapeyre Clodomiro
1239

U

- 1241 Umlauff Fernando
1242 Ucelli Antonio
1243
d. 1244
g. 1245

V

- d. 1246 V.—Diario Judicial—(Ex.)
g. 1247 V.—Welsch y Cia.—(Ex.)
1248 Vaccari B. F.
1249 Villarán Ramón A.
1251 Vieytes Eduardo
1252 Valdeavellano Fausto
1253 Vargas Quintanilla Juan N.
d. 1254 V.—Cadiot Marcel
1255 Valle Tomás
1256 Villarreal José V.
1257
1258 Valderrama Nicomedes
1259 Vo sen y Cia.
1261 Valentini Octavio
1262 Vélez José Miguel
1263 Venturo Pedro
d. 1264 Valladares Juan E.
g. 1265 Valdetaro y Cia. L.
1266 Varela y Orbegoso Luis
1267 Valenciano Félix
1268 Vidal Tomás
1269 Vignolo Agustín
1271 Vidal Arturo E.
1272 Valderrama y Rivera M.
1273 Velarde y Cobián M. C.

W

- 1274 Waldispuhl Mateo
1275 Wertheimer Eugenio
1276 Wing Chong Sen
1277 Watson James S.
1278 Wroe Alfredo
1279 Wertheimer Camilo
1281 Woss Carlos
d. 1282 Wagner Emilio F.
g. 1283 Weis y Cia.
1284 Wong Fong y Cia.

- 1285 Weiss Hugo
- 1286 W.—Voigtel Philipp.—(Ex.)
- 1287 Werner Augusto
- 1288 Williams Franch
- 1289 Walkden F. H.

Y

- 1291 Yee Eung Yuen
- 1292 Yec Kee
- 1293 Young & Herbert E.
- 1294 Yec Long y Cia.
- 1295
- 1296
- 1297
- 1228
- d. 1299 Y.—Hall George Eli—(Ex.)
- g. 1301 Y.—Ingenieros Escuela—(Ex.)

Z

- 1302 Zapata Enrique
- 1303 Zunini y Osella
- 1304 Zender Adolfo
- 1305 Zapata Raymundo E. "El Lucero"
- 1306 Zavala César A.
- 1307
- 1308 Z.—Suter F. A.
- g. 1309
- g. 1311
- g. 1312
- g. 1313
- g. 1314
- g. 1315

Lima, diciembre 31 de 1908.

MANUEL E. INJOQUE.
Interventor.

V.º B.º — COUCILLAS.
Administrador principal.

NOTA.—Las letras D y G del margen izquierdo indican la casilla doble y grande.
La letra E del margen derecho significa "Excepción."



SUMARIO

Correos y Telégrafos.

	Páginas
Crónica bimestral.....	535
Despacho Supremo.	
Gastos de entierro.....	537
Teléfono entre Lima y Ancón.....	437
Nueva línea.....	538
Aclaratoria.....	539
Reforma del Reglamento.....	539
Nuevas líneas telefónicas.....	540
Nuevas plazas.....	541
Nueva línea telefónica.....	541
Creación de la oficina telegráfica de Asunción....	542
Autorización.....	542
Producto de encomiendas.....	543
Franquicia postal.....	543
Premio al personal de la oficina de Trujillo.....	544
Aprobación de gastos.....	544
Servicio de encomiendas.....	545
Nueva sucursal de correos.....	545
Leyes promulgadas.....	546

Despacho de la Dirección.

	Páginas
Nueva receptoría.....	552
Responsabilidades.....	552
Gasto de postas.....	553
Nueva receptoría.....	554
Sometimiento á juicio.....	554
Multa.....	555
Correos bisemanales.....	556
Gastos de postas.....	556
Numeración de pólizas.....	557
Reclamación denegada.....	557
Comiso.....	558
Gasto aprobado.....	559
Tramitación de expedientes.....	559
Aprobación de gastos.....	560
La cuenta de sacos.....	561
Ensanche de la oficina de encomiendas.....	563
Encomienda perdida.....	564
Giros postales.....	564
Reconociendo una indemnización.....	565
La oficina telegráfica de Mala.....	566
No hay responsabilidad.....	566
Multas.....	567
Postas.....	568
Fianza aprobada.....	569
Nueva receptoría.....	569
Aplicando un cargo.....	570
Trasporte de correspondencia.....	570
Responsabilidad.....	571
Gasto.....	571
Nueva receptoría.....	572
Uniformes para carteros.....	573
Nueva receptoría.....	574
Premio á la Administración de Trujillo.....	575
Indemnización.....	576
Nueva receptoría.....	577
Correo en Paita.....	578
Gasto en un correo.....	578

Páginas

Gastos de policía.....	579
La correspondencia de Panamá.....	580
Pago de una indemnización.....	581

Correspondencia de la Dirección.

El incidente de los certificados.....	582
Oficinas que no funcionan.....	583
Daños en las líneas del Estado.....	584
Las autoridades y el correo.....	585
Postes de fierro.....	586
Despacho aduanero de los signos de franqueo....	587
Servicio internacional de encomiendas.....	588
La lista de "Apartados".....	592
Exclarecimientos policiales.....	592
Mas sobre el incidente de los certificados.....	593
Absolviendo un pedido.....	594
La cuenta de sacos.....	599
Los correos en Iquitos.....	601
Envío de sacos nuevos.....	602
Encomiendas con Inglaterra.....	603
Sobre franquicia.....	604
Boletines de verificación.....	605
Inventarios.....	607

Del Ministerio á las Cámaras..... 608

Contaduría General.—Ampliación de las instrucciones á los Administradores para el servicio de giros nacionales.....	615
Sección de líneas.....	617
Relación de las multas impuestas por la Dirección General á empleados de correos y telégrafos, durante los meses de setiembre á diciembre del corriente año.....	618

Movimiento del personal.

Nombramientos de telégrafos expedidos durante el mes de noviembre de 1908.....	925
--	-----

	<u>Páginas</u>
Nombramientos de telégrafos expedidos durante el mes de diciembre de 1908.....	624
Nombramiento de correos expedidos durante el mes de noviembre de 1908.....	626
Nombramientos de correos expedidos durante el mes de diciembre de 1908.....	627
 Administración de Correos de Lima.	
Lista de abonados al apartado.....	629

